Boletín Oficial

Dirección: AVENIDA SANTA FE 1659

de la REPUBLICA ARGENTINA

Precio del Ejemplar $ 5.-

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXIV — Número 20.867 — Buenos Aires, lunes 24 de enero de 1966 — Director Nacional: ALFREDO M. GITELLI

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|1|66 (88 páginas)

FE DE ERRATAS

Secretaría de Hacienda

DECRETO 11.502|65. — **EXPORTACION. — TRIGO, PAN.**

Se hace saber que en la publicación de este decreto, realizada en la edición del Boletín Oficial del 7|1|66, por error de imprenta figuró con fecha 17|10|1965, correspondiéndole 17|12|1965.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJO NACIONAL DE SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL

Intégrase.

DECRETO Nº 9.894 — Bs. As., 10|11|65.

VISTO el expediente Nº 414.854|65 del registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social relativo a la integración del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil con motivo de la renuncia de uno de los representantes obreros y atento la propuesta formulada por la Confederación General del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Scipione, como integrante titular del Consejo Nacional de Salaro Vital, Mínimo y Móvil, en representación de los trabajadores, a cuyo efecto fuera designado mediante Decreto Nº 6.009 fechado el 7 de agosto de 1964.

Art. 2º — Desígnanse para integrar el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, hasta completar el período de Ley, en representación de los trabajadores y como titular, al actual representante suplente señor José Parra designado por Decreto Nº 6.009|64 y en su reemplazo al señor José Costa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISIONES ARGENTINAS DEMARCADORAS DE LIMITES CON LAS REPÚBLICAS DE BOLIVIA, CHILE Y PARAGUAY

Renuncia y Designación.

DECRETO Nº 9.801. — Bs. As., 8|11|65.

VISTO:

La nota Nº 6.517, de fecha 13 de octubre de 1965, por la que el señor General de División (R. E.) D. Otto Héctor Helbling presenta su renuncia a los cargos de Presidente de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites y de la Comisión Técnica de Obras Hidráulicas del Río Pilcomayo, y

CONSIDERANDO:

Que los cargos a los que se hace referencia fueron desempeñados con carácter "Ad-honorem";

Que durante el dilatado período en que los mismos fueron cubiertos, el funcionario renunciante puso de manifiesto singular dedicación y patriotismo en las actividades con tal carácter desempeñadas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del señor General de División (R. E.) D. Otto Héctor Helbling a los cargos de Presidente y Administrador de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites con las Repúblicas de Bolivia, Chile y Paraguay, y de la Comisión Técnica de Obras Hidráulicas del Río Pilcomayo.

Art. 2º — Dásele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Defensa Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Leopoldo Suárez.

DECRETO Nº 9.802. — Bs. As., 8|11|65.

VISTO:

La renuncia presentada con fecha 13 de octubre de 1965, por el señor General de División (R. E.) D. Otto Héctor Helbling a los cargos de Presidente de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites y de la Comisión Técnica de Obras Hidráulicas del Río Pilcomayo, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de que tan delicadas funciones sean desempeñadas con la integridad, dedicación y patriotismo que hasta el momento lo han sido;

La urgencia e importancia que demanda cubrir los cargos vacantes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegado de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites con las Repúblicas de Bolivia, Chile y Paraguay, y de la Comisión Técnica de Obras Hidráulicas del Río Pilcomayo, al señor Director General del Instituto Geográfico Militar, General de Brigada D. Gonzalo Gómez, quien ejercerá las funciones de Presidente y Administrador de las mismas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Defensa Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Leopoldo Suárez.

Secretaría del Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

FERROCARRILES ARGENTINOS. - **Exímese del pago de flete a una mercadería despachada a Posadas.**

DECRETO Nº 9.898 — Bs. As., 10|11|65.

VISTO el expediente Nº 7.629|1965 del registro de la Secretaría de Transporte, por el cual se propicia la eximición del flete correspondiente al despacho de veinticuatro (24) fardos con seiscientas (600) frazadas de Federico Lacroze a Posadas efectuado el 16 de julio ppdo; y

CONSIDERANDO:

Que el transporte de referencia se realizó con el objeto de acudir en ayuda de familias de condición humilde que resultaron afectadas con motivo de recientes inundaciones en nuestro Litoral;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a liberar el cargo que debe formularse por el transporte efectuado el 16 de julio de 1965, entre Federico Lacroze y Posadas de veinticuatro (24) fardos con seiscientas (600) frazadas — Guía 323. C. P. 137.636 — consignados a la Gobernación de Misiones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando
Miguel A. Martínez

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Traslado.

DECRETO Nº 9.754 — Bs. As., 4|11|65

VISTO el Expediente Nº 98.667|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento al pedido de traslado formulado por la profesora Olga Idalina Núñez de Pérez Oca; teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 35º de la



Ley 14.473 y su reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona 7— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la profesora Olga Adalina Núñez de Pérez Oca (L. C. Nº 727.403 — C. I. Nº 23.549 — Pol. de San Juan), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Normal de San Juan, tres horas de Geografía en tercer año, 1ª división, vacantes por renuncia de la señora Lola Ruiz de Lopez Montilla; debiendo cesar al propio tiempo como titular de cuatro horas (2—2) de Educación Democrática en tercer año y 2ª y 3ª divisiones, turno mañana, en el Colegio Nacional de la misma ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 9.599. — Bs. As., 28|10|65

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Miembro del "Gabinete del Ministro", Secretario Privado del Subsecretario de Trabajo, Clase A - Grupo V (sueldo básico $ 15.300 mensuales), con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 5 — 33 — 671 — 1 — 3334, a don Enrique Carlos González Darré (Clase 1929, D. M. Bs. As., M. 4.236.007, C. Id. 2.737.158 Pol. Fed.), con retención del cargo de Auxiliar de 10a. del Banco de la Nación Argentina, dejando constancia que no percibirá retribución por el cargo que retiene.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 10.272 — Bs. As., 18|11|65

VISTO que por Decreto Nº 7.951 de fecha 16 de setiembre de 1965 fueron incorporados en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social distintos cargos al margen del régimen escalafonario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10º del Decreto Nº 9.530|58 y lo solicitado por el mencionado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al margen del régimen escalafonario, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10º del Decreto Nº 9.530|58, con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 5 — 32 — 801 — 2849 — 4006 — Clase B - Grupo I (sueldo básico $ 12.900 mensuales), a don Carlin Benud (Cl. 1928, D. M. 56, M. I. 6.972.236).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por un ex-agente

DECRETO Nº 9.519. — Bs. As., 2|11|65

VISTO el expediente Nº 104|65 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que el ex-agente don Mariano Segundo López, reclama contra la resolución de fecha 29 de enero de 1964 de la Presidencia de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, que desestimó el recurso jerárquico interpuesto por el recurrente para que se lo incluyera en el régimen de los decretos Nos. 8.820|62 y 9.202|62; y

CONSIDERANDO:

Que en razón del contralor de legitimidad que ejerce el Poder Ejecutivo sobre los actos de las entidades autárquicas, corresponde decidir en el presente;

Que del examen formal del recurso promovido resulta que no reúne los requisitos formales exigidos por el decreto Nº 7.520|44, pues el interesado dejó transcurrir con exceso el plazo fijado para su presentación;

Que aunque se acoja el recurso como simple denuncia, tampoco correspondo hacer lugar a lo solicitado porque el régimen del decreto Nº 9.202|62, que está reservado para el personal en actividad, mientras dure la tramitación de la jubilación y hasta que ceso en el servicio como consecuencia de acordársele aquélla, no puede amparar al recurrente que fue jubilado y cesó en el servicio con anterioridad a la vigencia de dicha disposición;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el ex-agente don Mariano Segundo López contra la resolución de fecha 29 de enero de 1964 de la Presidencia de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. Miguel A. Martínez.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Confirmación.

DECRETO Nº 9.585 — Bs. As., 2|11|65

VISTO el expediente Nº 43.057|65, atento la designación efectuada en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, por decreto Nº 4248 de fecha 1º de junio de 1965; y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación del artículo 5º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, modificada por decreto Nº 4520|60, establece que todo nuevo personal deberá ser calificado por dos instancias en el 4º mes después de su ingreso;

Que las instancias intervinientes, se han expedido sobre el particular, de conformidad a la constancia obrante a fojas 2, indicando en forma expresa que el agente designado por el decreto comentado deberá ser confirmado en su respectivo cargo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase, atento lo determinado por la reglamentación del artículo 5º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, modificada por decreto Nº 4520 del año 1960, en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, en la Clase D — Grupo VI, al agente que fuera designado por decreto Nº 4248 del 1º de junio de 1965 (2 — 1 — 52 — 7 — 642 — 31 — 803 — 2849 — 4034), don Jorge Antonio Mosquera (Clase 1945, D. M. 68, M. 8.249.483, C. I. 5.669.825 Cap.).

Art 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art .3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Energía y Combustibles

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 9.518 — Bs. As., 2|11|65

VISTO el expediente Nº 510.437|65 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, donde Don Virgilio José Grimaldi, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución "B" 49|65 del 29 de abril de 1965 del Directorio de Yacimientos Carboníferos Fiscales donde resuelve anular el renglón 6 de la Licitación Pública Nº 18|65 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador del Tesoro de la Nación ha sostenido en forma reiterada, que tratándose de un Recurso Jerárquico contra una decisión de un ente autárquico el mismo procede solamente por razones de ilegitimidad, no siendo dable admitirlo por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Que del análisis de todos los actuados no resulta que exista vicio de ilegitimidad que autorice a revocar o modificar la Resolución "B" 49|65 del 29 de abril de 1965 del Directorio de Yacimientos Carboníferos Fiscales, donde resuelve anular el renglón 6 de la Licitación Pública Nº 18|65.

Por ello, y lo propuesto por le Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el Recurso Jerárquico deducido por don Virgilio José Grimaldi, contra la Resolución "B" 49|65, del 29 de abril de 1965 del Directorio de Yacimientos Carboníferos Fiscales, donde resuelve anular el renglón 6 de la Licitación Pública Nº 18|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Antulio F. Pozzio

Secretaría de Obras Públicas

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 9.520 — Bs. As., 2|11|65

VISTO el expediente Nº 1.462|66 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, donde tramita el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Nicolás Caputo Sociedad Anónima de Edificación contra la resolución Nº 18.196|64 del Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por la cual se desestimó la petición de la empresa relativa al pago de gastos ocasionados por la reparación de una cámara para válvula esclusa en las calles Sucre y Superí, de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la empresa solicitó revocatoria de la resolución mencionada al propio Directorio de la Adminsitración General de Obras Sanitarias de la Nación —lo que era innecesario atento lo dispuesto por el Decreto 2.126|61— cabe señalar que en el mismo escrito dejó expresamente interpuesto el recurso jerárquico;

Que no se advierte en la resolución recurrida ningún vicio de ilegitimidad que imponga la revisión del acto por vía del recurso jerárquico, ya que aquélla se funda en argumentos razonables, claros y explícitos expuestos por las oficinas competentes a fojas 6|7 y luego ratificados y ampliados en los informes de fojas 14|17;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Nicolás Caputo Sociedad Anónima de Edificación contra la resolución Nº 18.196|64 dictada por el Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 9.094 — Bs. As., 19|10|65.

VISTO lo solicitado por la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, y Atento lo dispuesto en el artículo 35º, inciso f) del Decreto-Ley Nº 23.573|56, modificado por su similar Nº 3.891|57.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación (Secretaría Técnica), con anterioridad al 27 de setiembre de 1965, al agente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones —mensajero en Distribución de Telecomunicaciones—, D. Alfredo Ibrahun (C. I. 6.578.365 de Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 9.296. — Bs. As. 22|10|65.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la designación de diversos médicos auxiliares de guardia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 5.294 del 10 de julio de 1965, del registro de dicho Departamento de Estado, se llamó a concurso para cubrir los referidos cargos hasta el 31 de diciembre de 1965, en establecimientos asistenciales de su dependencia,

Que los respectivos jurados, han producido los dictámenes correspondientes y establecieron los órdenes de méritos obtenidos por los concursantes,

Que en consecuencia procede disponer de conformidad con lo requerido, para lo cual se cuenta con la autorización acordada por la Secretaría de Estado de Hacienda,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, hasta el 31 de diciembre de 1965, con función de médico auxiliar de guardia en los establecimientos que se determinan, a los siguientes profesionales, quienes revistarán con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 16 — 814 — 3209 — Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000 m|n.).

Centro de Salud y Hospital de Ciudadela.

Angel Tomás Fernández (Legajo Nº 58.205; Cl. 1938; D. M. 68; M. I. Nº

Provincia de Buenos Aires

5.618.248; C. I. Nº 3.044.363, Policía Federal).

Alberto Luis Ravaschino (Legajo Nº 56.952; Cl. 1935; D. M. 19; M. I. Nº 5.155.477; C. I. Nº 3.596.171, Policía Federal).

José Mauriño (Legajo Nº 56.958; Cl. 1932; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.352.200; C. I. Nº 3.059.095, Policía Federal).

Rosa Arakaki (Legajo Nº 56.460; L. C. Nº 840.095; C. I. Nº 3.615.521, Policía Federal).

Horacio Hugo Tubio (Legajo Nº 56.957; Cl. 1939; D. M. 68; M. I. Nº 4.561.755; C. I. Nº 4.576.555, Policía Federal.)

Felisa Rosa Marcocig (Legajo Nº 56.968; L. C. Nº 3.873.521; C. I. Nº 4.692.225, Policía Federal).

Ana Isabel Rivelli (Legajo Nº 56.969; L. C. Nº 4.092.618; C. I. Nº 4.639.782, Policía Federal).

Lorenzo Manlio París (Legajo Nº 58.199; Cl. 1937; D. M. 22; M. I. Nº 5.312.708; C. I. Nº 5.168.498, Policía Federal).

Manuel Atilio Rodrigues (Legajo Nº 56.980; Cl. 1938; D. M. 68; M. I. Nº 5.618.392; C. I. Nº 3.396.775, Policía Federal).

Instituto de Maternidad "Dr. Alberto Peralta Ramos"

Manuel Ramón Pallorno (Legajo Nº 58.197; Cl. 1935; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.140.011; C. I. Nº 3.328.103, Policía Federal).

Alberto Oscar Oses (Legajo Nº 55.449; Cl. 1936; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.191.317; C. I. Nº 3.824.068, Policía Federal).

Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze"

José Cios (Legajo Nº 55.272; Cl. 1936; D. M. 15; M. I. Nº 4.852.527; C. I. Nº 3.982.973, Policía Federal).

Jorge Horacio Couto (Legajo Nº 54.170; Cl. 1933; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.108.733; C. I. Nº 3.182.371, Policía Federal).

Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires

Pedro Bernardo Urrutia (Legajo Nº 58.066; Cl. 1932; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.080.747; C. I. Nº 2.522.891, Registro Provincial de las Personas).

Oscar Enrique Laborda (Legajo Nº 57.215; Cl. 1941; D. M. 15; M. I. Nº 4.894.580; C. I. Nº 4.939.603, Policía Federal).

Art. 2º — Establécese que la Direoción General de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública liquidará a los profesionales designados precedentemente, la diferencia de haberes existentes con motivo de la aplicación del Salario Mínimo Vital y Móvil en oportunidad en que se incorporen los créditos necesarios para atender dicho gasto. —

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública. —

Art. 4. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. —

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase del recargo creado por el artículo 1º de la Ley 16.690, la importación por sus usuarios de los aparatos medidores de producción de alcohol.**

DECRETO Nº 238 — Bs. As., 13|1|66

VISTO este Expediente Nº 20.205|65 del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.006|65 se introdujo una modificación parcial al artículo 53 de la reglamentación de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1956 y sus modificaciones), facultándose a la Dirección General Impositiva para autorizar a los destiladores de alcohol a adquirir por su cuenta los aparatos medidores de producción para ser instalados en sus fábricas, cuando no puedan ser provistos por el Fisco; disponiéndose al propio tiempo que esos medidores deberán ser semejantes a los oficialmente adoptados y reunir características y condiciones de seguridad y rendimiento análogos; así como que la instalación y funcionamiento de los mismos deberán ajustarse a las normas que al respecto dicte la citada Dirección General;

Que dicha medida respondió a una sugestión de la Cámara de Alcoholes y fue motivada por los inconvenientes ocasionados a la aludida industria por la escasez de esos aparatos, que de conformidad con lo dispuesto por la citada reglamentación debían ser provistos exclusivamente por cuenta del fisco;

Que la Cámara de Alcoholes y el Ingenio "La Esperanza" Sociedad Anónima, solicitan se exima a los medidores en cuestión del pago de derechos de aduana y de recargos de importación;

Que la indicada firma expresa al respecto que está dispuesta a adquirir tales medidores por su cuenta, pero que no existen en el país disponibilidades de los mismos "semejantes a los oficialmente adoptados que reúnan características y condiciones de seguridad y rendimiento análogas"; y que se ve obligada a adquirirlos por cuanto los que tiene instalados en la actualidad son insuficientes para el control de la totalidad de su producción de alcohol de buen gusto, tanto por el deterioro que aquéllos han sufrido con el transcurso del tiempo como por el aumento experimentado año tras año por su producción de alcohol; habiendo tenido no obstante ello, con motivo de la situación expuesta, que limitar su producción de alcoholes de buen gusto y aumentar la del de mal gusto, lo cual importa pérdidas apreciables debido a la diferencia de los precios de comercialización de uno y otro tipo del producto;

Que la parte interesada señala que de accederse a lo solicitado se normalizará el desarrollo de la industria de que se trata en orden a un aumento de los volúmenes de producción, lo cual habrá de traducirse en un beneficio para el país;

Que de conformidad con la información emanada de la Secretaría de Estado de Industria, obrante en estas actuaciones, en el país no se fabrican medidores de las características requeridas para el caso;

Que por Ley Nº 16 690 han sido derogados a partir del día 1º de diciembre de 1965 los derechos de aduana y los recargos de importación sustituyéndoselos por un nuevo gravamen cuya alícuota es representativa de los tributos derogados;

Por ello, conforme lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda y lo establecido por los artículos 3º y 4º, "in fine", de la Ley Nº 16.690,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Libérase del recargo creado por el artículo 1º de la Ley Nº 16.690 la importación por sus usuarios de los aparatos medidores de producción de alcohol, a que se refiere el Decreto número 4.006|65.

A los efectos de esta franquicia el importador deberá acreditar en cada caso ante la Dirección Nacional de Aduanas, con una certificación extendida por la Dirección General Impositiva, que explota una destilería de alcohol.

Art. 2º — El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Economía

COMISION DE ARANCELES

Reglaméntase la integración y funcionamiento de la Comisión de Aranceles creada por el Decreto Ley 6.771|63.

DECRETO Nº 245 — Bs. As., 14|1|66

VISTO lo dispuesto por las Leyes números 16.686 y 16.690, el Decreto-Ley Nº 6.771|63 (Art. 3º de la Ley 16.451) y el Art. 2º del Decreto Nº 2.154|64, y

CONSIDERANDO:

Que correlativamente con la aplicación de la "Nomenclatura Arancelaria y Recargos de Importación" adoptada por Decreto Nº 8.942|65, corresponde constituir definitivamente la Comisión de Aranceles creada por el artículo 7º del Decreto-Ley número 6.771|63, que ratificará la Ley número 16.451;

Que para lograr ese objetivo es menester reglamentar su integración y funcionamiento, fijándole los alcances de su cometido;

Que asimismo se hace necesario perfeccionar la forma de representación de los sectores que deben integrar la Comisión;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Comisión de Aranceles creada por Decreto-Ley Nº 6.771|63 (ratificada por el Art. 3º de la Ley 16.451) funcionará en jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación y estará constituida por:

a) El Subsecretario de Economía en el carácter de Presidente;
b) Seis miembros titulares en representación del Poder Ejecutivo;
c) Cuatro miembros titulares en representación de la actividad privada.

Art. 2º — Juntamente con los miembros titulares a que se alude en el artículo anterior, serán asimismo designados un suplente por cada titular a quien reemplazará en caso de ausencia.

Art. 3º — Los miembros que representen al Poder Ejecutivo serán designados de modo que en la Comisión de Aranceles estén acreditados los siguientes organismos:

Secretaría de Estado de Industria
Secretaría de Estado de Comercio
Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
Secretaría de Estado de Hacienda
Consejo Nacional de Desarrollo
Banco Central de la República Argentina.

Art. 4º — Los miembros que representen tanto al sector oficial como a la actividad privada, serán designados por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Economía de la Nación.

Art. 5º — La Comisión tendrá "quorum" para sesionar, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, aun cuando todos ellos representen al Poder Ejecutivo.

Art. 6º — En el análisis de los asuntos en consideración, así como en el curso de las sesiones, los miembros que hayan sido designados para actuar en representación de la actividad privada, lo harán en forma autónoma y no comprometerán con su opinión a los sectores a los cuales eventualmente pudieran pertenecer.

Art. 7º — Los miembros que actúen en representación del Poder Ejecutivo comprometerán con su opinión, la del organismo al que pertenezcan.

Art. 8º — La Comisión de Aranceles tendrá por función asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo concerniente al ejercicio de las facultades que le otorga la legislación vigente en materia de aranceles de importación.

Asesorará por lo tanto al Poder Ejecutivo en todo lo que se refiera a:

a) La actualización permanente de la Nomenclatura Arancelaria;
b) La creación, sustitución o desdoblamiento de las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria;
c) La modificación de la tributación arancelaria de importación;
d) Las suspensiones temporarias de tributación arancelaria de importación;
e) Todo cuanto se relacione con política arancelaria y de importación en general;

Art. 9º — Corresponde específicamente a la Comisión de Aranceles, recibir, estudiar y sugerir las decisiones a adoptar acerca de las iniciativas o presentaciones que formulen personas o entidades, sean públicas o privadas, respecto a modificaciones al nomenclador o al régimen tributario.

Art. 10. — Corresponde igualmente a la Comisión de Aranceles someter al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación, para ser elevado al Honorable Congreso de la Nación, dentro del término de un año a partir de la fecha en que quede integrada, el cuerpo de disposiciones y los aranceles que correspondiera aplicar en sustitución del régimen de recargos vigente desde el 1º de diciembre de 1965.

Art. 11. — La Comisión de Aranceles no intervendrá directamente en casos particulares de clasificación arancelaria, valor aduanero y toda otra cuestión derivada de la aplicación de la legislación vigente en la materia, la que corresponde ser dilucidada por la autoridad o el organismo administrativo competente; sin embargo no podrá excusarse de emitir opinión si así le fuera solicitada por los organismos estatales pertinentes.

Art. 12. — Cuando de la aplicación de la Nomenclatura Arancelaria, en los casos de dudosa interpretación surjan discrepancias con los criterios sustentados por los interesados, a pedido de éstos el organismo competente dará intervención a la Comisión de Aranceles, a efecto de que la misma se expida sobre la cuestión planteada.

Art. 13. — La Comisión de Aranceles coordinará sus tareas en los aspectos de su competencia, con los organismos estatales correspondientes, a fin de completar sus propios estudios e investigaciones y cumplir con su cometido.

Art. 14. — A los efectos del artículo anterior la Comisión de Aranceles está facultada para dirigirse directamente a los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, a reparticiones descentralizadas, a entidades y firmas privadas y a personas de reconocida experiencia en la materia, para requerirles la colaboración que estime necesaria.

Art. 15 — Los organismos estatales a que se refiere el artículo anterior deberán expedirse en los plazos que la Comisión de Aranceles fije de acuerdo con la índole del tema de que se trate.

Art. 16. — Cuando la Comisión de Aranceles lo estime necesario podrá invitar a participar de sus sesiones, a representantes de cualquier otro Ministerio, Secretaría de Estado u organismo estatal, o a personas provenientes de entidades privadas, expertos en la materia a considerar.

Art. 17. — Son atribuciones exclusivas del Presidente de la Comisión: Actuar en su representación; convocar y presidir las reuniones; velar por el eficiente funcionamiento de la Comisión; crear Subcomisiones y remover al personal.

Art. 18. — En caso de ausencia del Subsecretario de Economía actuará como Presidente de la Comisión de Aranceles, el funcionario del Ministerio de Economía de la Nación que éste designe en su reemplazo.

Tal designación será comunicada a la Comisión de Aranceles por el Subsecretario de Economía, en la primera sesión que ésta celebre a partir de la fecha de este decreto, dejándose de ello expresa constancia en acta. En igual forma se procederá cuando hubiere de reemplazarse a dicho funcionario.

Art. 19. — La Comisión de Aranceles contará con un Secretario General y un Secretario Técnico designados por el Presidente de la Comisión de Aranceles al igual que sus reemplazantes.

Art. 20. — Las tareas que correspondan a la Secretaría General y a la Secretaría Técnica, serán realizadas con el personal y la organización funcional del Ministerio de Economía de la Nación.

Art. 21. — Las decisiones que tome la Comisión de Aranceles sobre los asuntos sometidos a su consideración tendrán el carácter de acuerdos y en caso de disidencia elevará los antecedentes al Ministro de Economía de la Nación, con el fundamento de cada posición.

Art. 22. — A fin de que la labor que desempeñe la Comisión de Aranceles tenga plena efectividad, al emitir su opinión como organismo asesor y consultor incluirá, cuando así correspondiere, los textos de las medidas que hubieren de adoptarse.

Art. 23. — Los miembros titulares que integran la Comisión están obligados a concurrir a las sesiones que ésta realice y a dedicar todo el tiempo que requiera la atención de las tareas derivadas de su designación.

Art. 24. — Cuando los miembros suplentes estén en ejercicio del cargo, gozarán de todas las atribuciones y tendrán las mismas obligaciones que correspondan a sus titulares.

Art. 25. — El funcionario que designe el Ministerio de Economía de la Nación para actuar como Presidente de la Comisión, cuando no deba asumir dicho carácter, podrá concurrir a las sesiones que ésta realice y participar en las deliberaciones sin fuerza decisoria.

Art. 26. — La ausencia sin causa justificada de un miembro titular a tres sesiones consecutivas sin ser sustituido por su respectivo suplente o que éste dejase de reemplazar al titular por igual lapso, como así también que un miembro titular fuera sustituido por su suplente en veinte reuniones durante el curso de un año calendario, dará lugar a que la Presidencia gestione la correspondiente remoción.

Art. 27. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 28. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y PERMISOS. — **Modifícase el artículo 15º de dicho régimen.**

DECRETO Nº 278 — Bs. As., 17|1|66

VISTO que la aplicación del artículo 15º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 8.567|61, impide a los agentes en uso de licencia por razones de salud, el desempeño de ninguna actividad pública ni privada; y,

CONSIDERANDO:

Que los adelantos técnicos en materia de Medicina Laboral, determinan que una indicada terapéutica laboral puede resultar beneficiosa para la recuperación del enfermo y atento a lo aconsejado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 15º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 8.567|61, en la siguiente forma:

"Artículo 15º — En todos los casos Los Ministerios o Secretarías de Estado, tendrán a su cargo el control de la situación declarada por los agentes de la Administración, para lo cual podrán solicitar la colaboración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

"Las licencias o justificaciones a que se refieren los artículos 8º, 10º, 11º, 12º y 18º, son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada.

"Sólo cuando un agente en uso de licencia por los artículos 11º y 12º se le indique una terapéutica laboral destinada a su recuperación, podrá desempeñar una actividad pública o privada.

"El agente que infrinja lo dispuesto en este artículo, o al cual se le comprobare que no realiza tratamiento médico, perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente Decreto, aparte de las sanciones que le correspondieren de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional o regímenes similares.

"El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública es el único organismo autorizado para otorgar los beneficios de la terapéutica laboral."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Se aprueba el convenio celebrado con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en materia de salud pública.

DECRETO Nº 11.018 - Bs. As., 4|12|65

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, ha suscripto con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional un convenio con el propósito de coordinar, dentro del ejido de la Capital Federal, las acciones que ambos organismos realizan para la promoción, protección y recuperación de la salud en general y de la materno-infantil en particular;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el convenio celebrado con fecha 15 de noviembre de 1965 entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Publica y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan S. Palmero.

Entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en adelante y para los fines de este convenio, denominado "el Ministerio", representado en este acto por su titular, doctor Arturo Oñativia y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante y para los mismos fines denominada "la Municipalidad", representada en este acto por su titular, don Francisco Rabanal, se formaliza, de conformidad con lo dispuesto por las normas contenidas en los incisos 1º, 3º, 5º, y 20º del artículo 14º de la Ley 14.439, y "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y del Concejo Deliberante de la

Ciudad de Buenos Aires, el presente convenio, con el propósito de coordinar, dentro del ejido de la Capital Federal, las acciones que ambos organismos realizan para la promoción, protección y recuperación de la salud en general y de la materno-infantil en particular, el que estará sujeto a las bases siguientes:

Primero: "El Ministerio" y "la Municipalidad" convienen en realizar una labor coordinada, con el objeto de potenciar los respectivos recursos, y de incrementar la calidad y magnitud de los servicios que prestan a la comunidad.

Segundo: Para alcanzar los propósitos expuestos en el artículo anterior, ambos organismos se comprometen a intercambiar información básica, establecer prioridades, formular programas comunes y evaluar, con periodicidad no mayor de un año, la eficiencia y el rendimiento de las actividades a que el presente convenio se refiere.

Tercero: Ambas partes elaborarán y de común acuerdo aplicarán normas, organizarán cursos de capacitación de personal, dispondrán controles de salud, programas de nutrición y de inmunizaciones, encuestas y tareas de educación sanitaria, y en general realizarán coordinadamente y en colaboración toda labor vinculada a sus actividades comunes.

Cuarto: "El Ministerio" y "la Municipalidad" comprometen la colaboración mutua de los equipos humanos y materiales de sus respectivas jurisdicciones, que actúen en defensa de la salud de la madre y el niño, para la ejecución de lo convenido en el presente documento.

Quinto: Se constituye una Comisión de Coordinación Permanente, formada por dos miembros titulares y dos suplentes, designados por partes iguales por "el Ministerio" y por "la Municipalidad". Esta Comisión tendrá por finalidad elaborar proyectos coordinados y elevarlos a los titulares de "el Ministerio" y "la Municipalidad", quienes decidirán en definitiva y de común acuerdo, adoptando las disposiciones que estimen más convenientes.

Sexto: El presente convenio complementa los que anteriormente hayan sido firmados por ambas partes y comenzará a regir una vez que haya sido aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires. La vigencia del mismo se prorrogará automáticamente el último día de cada año calendario, salvo el caso de que una cualquiera de las partes notificare a la otra, con no menos de tres meses de anticipación, su voluntad de denunciarlo. Podrá ser denunciado, asimismo, en cualquier tiempo y por cualquiera de las partes, cuando, a su juicio, la otra parte no le diere adecuado cumplimiento.

Séptimo: Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas manteniendo su espíritu y de común acuerdo entre ambas partes.

En fe de lo expuesto, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PENSIONES

Normas reglamentarias para el otorgamiento y liquidación de los beneficios fijados por la ley 16.516.

DECRETO Nº 11.159 - Bs. As., 7|12|65.

VISTO que resulta necesario dictar las normas reglamentarias para establecer el procedimiento a que debe ajustarse el otorgamiento y liquidación de los beneficios instituidos por la Ley Número 16.516,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Las gestiones relacionadas con los beneficios instituidos por la Ley 16.516 deben efectuarse ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º. — Los expedientes para sustanciar el reconocimiento y liquidación de los beneficios, deberán contener:

a) Certificado expedido por la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, donde se acredite el otorgamiento del premio a que se refiere el artículo 1º de la Ley Número 16.516.

b) Prueba legal de la identidad de la persona titular del Premio Nacional en Ciencias o Letras.

c) En los casos de beneficios solicitados por la cónyuge supérstite debe acreditarse el vínculo que se invoca y prestar declaración jurada manifestando no hallarse separada de hecho o divorciada por su culpa, a la fecha de fallecimiento del causante

Art. 3º. — Los beneficiarios deberán prestar declaración jurada de los distintos conceptos que integran la totalidad de los ingresos, a efectos de establecer la compatibilidad a que se refieren los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 16.516, como asimismo presentar toda la documentación que permita acreditar fehacientemente los referidos ingresos.

Art. 4º. — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 16.516 se consideran equipados a los Primeros Premios Nacionales en Ciencias y Letras los otorgados sin distinción jerárquica durante el período comprendido entre los años 1946 a 1953, ambos inclusive.

Art. 5º. — El beneficio será liquidado a partir del mes siguiente de la fecha de otorgamiento del Premio Nacional en Ciencias o Letras. En ningún caso se liquidará el beneficio con anterioridad al 1º de diciembre de 1964.

Art. 6º. — Para la cónyuge supérstite se extingue el beneficio en caso de contraer nuevas nupcias, a partir de la fecha de su matrimonio.

Art. 7º — No corresponde el acrecimiento del beneficio en ningún caso, cuando el mismo haya sido otorgado en las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley Nº 16.516.

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Hacienda liquidará las pensiones a que se refiere la Ley Nº 16.516, y el gasto respectivo se imputará a Rentas Generales.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social, Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Se hacen extensivas al Consejo Nacional de Educación las normas reglamentarias instituidas por el Decreto número 2.914|64, sobre nombramientos y traslados de docentes.

DECRETO Nº 11.165 — Bs. As., 7|12|65.

VISTO:

Lo propuesto por el Consejo Nacional de Educación en Expediente Nº 13.688|D|1964 de su registro, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.914 de fecha 23 de abril de 1964, reglamentario de los artículos 18 y 32 del Estatuto del Docente (Ley 14.473) se determinaron ampliaciones de los plazos de elaboración de los nombramientos y traslados del personal docente perteneciente al Ministerio de Educación y Justicia;

Que las razones y consideraciones contenidas en el mencionado decreto son aplicables a la esfera del Consejo Nacional de Educación;

Que los numerosos establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación, se encuentran diseminados por todo el territorio del país, muchos de ellos alejados de los centros urbanos y con escasos medios de comunicación;

Que en la tramitación de solicitudes de traslados del personal docente dependiente del Consejo Nacional de Educación, intervienen necesariamente y en sus respectivas jurisdicciones las Juntas de Clasificación cuyo número asciende a veintiséis;

Que las razones aludidas y la exigüidad de los plazos establecidos hasta la fecha, ha determinado numerosos inconvenientes que han dado lugar a que el Consejo Nacional de Educación se vea en la imposibilidad de cumplirlos en término;

Que en tales circunstancias el Tribunal de Cuentas de la Nación formuló las pertinentes observaciones legales a toda resolución del citado Organismo que se encontraba en las condiciones citadas;

Que las observaciones del aludido Tribunal no sólo traerían aparejada la suspensión de los actos observados sino que impedirían al Consejo Nacional de Educación resolver los traslados en trámite por el solo hecho de no dictar las medidas en los términos fijados por la reglamentación;

Que es menester aclarar que la determinación reglamentaria del trámite de las solicitudes de traslado, no obsta a que el Consejo Nacional de Educación ejerza las facultades que le acuerda la Ley Nº 1.420 y cumpla con lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley Nº 14.473, resolviendo los movimientos de personal docente por traslado o por traslado con ascenso de ubicación en las oportunidades que determina el artículo 32 de la Ley Nº 14.473;

Que ante similar situación planteada en el Ministerio de Educación y Justicia, frente a las observaciones del Tribunal de Cuentas de la Nación, se dictó el Decreto Nº 4.702 de fecha 19 de junio de 1964;

Que es necesario regularizar las situaciones originadas con anterioridad a la fecha del presente decreto y arribar a una solución inmediata en mérito a la gravitación del aspecto planteado;

Por ello, y atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Hacer extensivas al Consejo Nacional de Educación las normas reglamentarias instituidas por el Decreto Nº 2.914 de fecha 23 de abril de 1964, para las ramas de la Enseñanza Media, Artística, Educación Física y Sanidad Escolar.

Art. 2º — Agrégase al artículo 32 del Decreto Nº 8.188 de fecha 30 de junio de 1959 —reglamentario de la Ley número 14.473 - (Estatuto del Docente)— y como apartado noveno, el siguiente texto: IXº En la rama primaria, cuando los organismos dependientes del Consejo Nacional de Educación a que se refiere el punto 1º del Apartado VI de la reglamentación del artículo 29, no pudieren acordar los traslados y traslados con ascensos de ubicación en los períodos fijados de acuerdo con la fecha de presentación de las solicitudes, por haber excedido el trámite los términos fijados, deberán resolver en el período inmediato posterior a la recepción de la documentación correspondiente.

Art. 3º — Ratifícase, con carácter de excepción todas las resoluciones dictadas por el Consejo Nacional de Educación con anterioridad a la fecha del presente decreto, relativas a traslados y|o traslados con ascenso de ubicación de personal docente de ese Organismo, que hubieran sido acordados con posterioridad a las fechas establecidas en la reglamentación anterior.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

Increméntanse las sobretasas implantadas por Decreto 1548|58.

DECRETO Nº 11.204.— Bs. As., 9|12|65

VISTO el sistema de "análisis preferenciales" implantado en la Dirección Nacional de Química por decreto número 1.548|58, modificado por los decretos números 5.575|59, 2.444|61 y 1.998|63, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la actualización del valor de la sobretasa que por dicho concepto se abona, en razón del mayor costo del material que a tal efecto se utiliza;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Increméntase en un cincuenta (50 o|o) por ciento el valor actual de las sobretasas a que se refiere el artículo 2º del decreto número 1.548 de fecha 11 de febrero de 1958.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Química a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

SESQUICENTENARIO DEL CONGRESO DE TUCUMAN Y LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA

Se emitirá una serie adicional de lotería destinada al cumplimiento de la ley 16.464.

DECRETO Nº 10.968 - Bs. As., 4|12|65.

VISTO que el artículo 7º de la ley número 16.464, de conmemoración del Sesquicentenario del Congreso de Tucumán y la Declaración de la Independencia, establece entre otros, que constituirán recursos de la Comisión Nacional Ejecutiva los fondos resultantes del producido de loterías que se autoricen con motivo de los festejos, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos estima factible la emisión de una serie adicional a las ya previstas para la próxima jugada extraordinaria de Navidad, cuyo producido bruto se destinará al cumplimiento de la financiación del programa de actos públicos conmemorativos y celebratorios aprobados por Decreto número 8.767|65;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Nacional Ejecutiva de Conmemoración del Sesquicentenario del Congreso de Tucumán y la Declaración de la Independencia, para que por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos emita una serie adicional a las siete (7) series de la próxima jugada extraordinaria de Navidad con igual distribución de premios y precio de venta al público.

Art. 2º — La totalidad de la utilidad bruta o sea el 55% del valor básico de la serie adicional más el importe de los premios impagos de la referida serie, se destinará al cumplimiento de las finalidades que la ley número 16.464 asigna a la Comisión Nacional Ejecutiva del Sesquicentenario del Congreso de Tucumán y de la Declaración de la Independencia.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Juan S. Palmero — Juan C. Pugliese — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Obras Públicas

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Derógase el Decreto 8.173|62, que reglamentó parcialmente el Decreto-Ley 6.070|58, sobre ejercicio de las profesiones de agrimensura, agronomía, arquitectura e ingeniería.

DECRETO Nº 11.174 — Bs. As. 7|12|65.

VISTO el Expediente Nº 54|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas donde tramita la petición formulada por el Colegio de Agrimensores de la Ciudad de Buenos Aires, en el sentido de que se derogue el Decreto Nº 8.173 de fecha 12 de agosto de 1962 que reglamentó parcialmente al Decreto-Ley Nº 6.070|58, sobre ejercicio de las profesiones de agrimensura, agronomía, arquitectura e ingeniería; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de referencia fue posteriormente apoyada por los Consejos Profesionales de Ingeniería Aeronáutica, de Ingeniería Agronómica, de Ingeniería Mecánica y Electricista, de Ingeniería Química y de Ingeniería de Telecomunicaciones, como surge del Registro S. S. Nº 391|63 agregado como fojas 20;

Que la Junta Coordinadora de Consejos Profesionales ha formulado igual solicitud en cumplimiento de una resolución aprobada por las "Terceras Jornadas de Consejos Profesionales", que se desarrollaron en la ciudad de Córdoba durante el mes de diciembre de 1964, resolución que textualmente transcripta dice: "Que la Junta Coordinadora de Consejos Profesionales se dirija a las autoridades nacionales competentes, solicitando la derogación del Decreto 8.173|62; y que el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas, requiera de la Junta Central de los Consejos Profesionales, la elevación de un proyecto de reglamentación del Decreto-Ley 6.070|58" (fojas 72);

Que requerida la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación acerca de la solicitud de referencia, aquel autorizado organismo de asesoramiento legal se ha expedido en el dictamen de fojas 73|79, aconsejando la derogación solicitada, por considerar que el artículo 12 del reglamento aprobado por el citado Decreto 8.173|62 altera el espíritu del correlativo artículo 12 del Decreto-Ley 6.070|58 y es, por ende, inconstitucional (Artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional);

Que además de la tacha concretamente formulada al citado artículo 12 del Reglamento, otras disposiciones de éste han sido también objetadas por diversos consejos profesionales;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 8.173|62.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Obras Públicas requerirá a la Junta Central de los Consejos Profesionales creada por el artículo 20 del Decreto-Ley 6.070|58, la preparación de un proyecto de reglamentación del citado Decreto-Ley y le fijará un plazo prudencial para el cumplimiento de dicha tarea. Si al vencimiento del plazo o de la eventual prórroga que hubiera sido indispensable conceder, la citada Junta no ha dado cumplimiento a dicha tarea, en ejercicio de las funciones que le incumben por apl

ción del artículo 20 (incisos 3º y 11º) del Decreto-Ley 6.070|58, la Secretaría de Estado de Obras Públicas elevará todo lo actuado al Poder Ejecutivo, a los efectos pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Secretaría de Hacienda

BONOS EXTERNOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

5% — 1965 — 3ª serie.

DECRETO 11.274 - Bs. As., 10|12|65.

VISTO el artículo 33º de la Ley Nº 11.672 (texto sustituido por el artículo 34º de la Ley Nº 16.432) por el que se faculta al Poder Ejecutivo Nacional para emitir títulos de la deuda pública interna y externa; las autorizaciones contenidas en las Leyes Nros. 16.658 y 16.662, y lo establecido en el artículo 19º (último párrafo) de la Ley Número 11.682 (t.o. en 1960), y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente contar con títulos de la deuda pública externa, que permitan al Gobierno Nacional aplicarlos en pago de obligaciones con el exterior, en condiciones ventajosas, con el objeto de evitar la disminución de las disponibilidades generales del país,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, previa inscripción por la Contaduría General de la Nación, emitirá hasta la suma de Cuarenta millones de dólares estadounidenses valor nominal (u$s. 40.000.000), en títulos al portador de la deuda pública, no negociables en las bolsas de valores, denominados "Bonos Externos de la República Argentina — 5 o|o — 1965 — 3ª Serie" del 5 o|o de interés anual.

Art. 2º. — Los "Bonos Externos de la República Argentina — 5 o|o — 1965 — 3ª Serie", tendrán como fecha de emisión la del 1º de diciembre de 1965 y se colocarán a su valor por más intereses devengados, en la oportunidad y en la forma que determine el Banco Central de la República Argentina, quedando autorizada su salida del país.

Art. 3º. — Los servicios de renta serán abonados trimestralmente, en las fechas que se indican a continuación: 1º de marzo; 1º de junio; 1º de septiembre y el 1º de diciembre de cada año. El primer vencimiento operará el 1º de marzo de 1966, correspondiendo al período comprendido entre la fecha de emisión y el 28 de febrero de 1966.

La amortización se efectuará, sobre cada Bono, en doce cuotas trimestrales e iguales. El primer servicio operará el 1º de septiembre de 1966 y los sucesivos vencimientos coincidirán con los fijados para la renta.

El Gobierno se reserva el derecho de realizar en cualquier momento rescates extraordinarios.

Art. 4º. — Los servicios de renta y amortización a que se refiere el artículo anterior, serán pagados por el Banco Central de la República Argentina en dólares estadounidenses, mediante transferencias sobre la plaza de Nueva York.

Art. 5º. — El capital y los intereses estarán exentos de todo gravamen impositivo presente o futuro.

Art. 6º. — La Casa de Moneda de la Nación procederá a imprimir los títulos, cuya emisión se dispone por el presente decreto, según la distribución y numeración que le indique el Banco Central de la República Argentina.

Asimismo, imprimirá láminas sin numerar en las cantidades y oportunidades que le indique el Banco Central de la República Argentina, destinadas a reemplazar los títulos perdidos, robados o inutilizados en los casos previstos por el Código de Comercio y, previa numeración, para sustituir a otros de la misma emisión y de distinto valor nominal, por importes equivalentes.

Mientras dure la impresión de los valores, el Banco Central de la República Argentina podrá extender certificados representativos de títulos que serán canjeados oportunamente por los definitivos.

Art. 7º. — La Casa de Moneda de la Nación procederá a imprimir los registros numéricos respectivos y estará encargada de conservar, con intervención del Banco Central de la República Argentina, las planchas utilizadas en la impresión de los Bonos.

Art. 8º. — El Banco Central de la República Argentina comunicará a la Secretaría de Estado de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación, la distribución y numeración de los Bonos que entregue a la circulación.

Art. 9º. — Los casos de pérdida, robo o inutilización de títulos o cupones serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

CAMARA DE ALQUILERES

Funcionará como Superintendencia de Locaciones.

DECRETO Nº 11.196 - Bs. As., 9|12|65.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 16.739, Arts. 62 y 63, establece que la aplicación de la misma en lo que hace a la policía de las locaciones, estará a cargo de la Superintendencia de Locaciones en jurisdicción de la Capital Federal, así como que dicho organismo mantendrá la actual estructura y funciones de la Cámara de Alquileres y tendrá las facultades que se le asignan en el citado artículo 63;

Que resulta indispensable reorganizar la actual Cámara de Alquileres a efecto de que pueda funcionar en lo sucesivo como Superintendencia de Locaciones y cumplir con rapidez y eficacia, de acuerdo con las previsiones de la Ley, las nuevas e importantes funciones del organismo en materia de resolución de conflictos entre locadores y locatarios, fiscalización, arbitraje, prevención, represión, realización de pericias, estadísticas, etc.;

Que, entretanto, es necesario adoptar las medidas pertinentes para que no exista interrupción en lo que se refiere al funcionamiento del órgano administrativo de aplicación de la ley en jurisdicción de la Capital Federal;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — La actual Cámara de Alquileres de la Capital Federal funcionará como Superintendencia de Locaciones, con las funciones que asigna a este organismo la Ley 16.739.

Art. 2º. — La Superintendencia de Locaciones deberá proponer al Poder Ejecutivo, en el término de sesenta (60) días, las medidas que fueren necesarias para los fines de la reorganización indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Encasillamiento del personal.

DECRETO Nº 9.337 — Bs. As., 25|10|65

VISTO lo dispuesto en el artículo 26º del decreto Nº 6.186|65, teniendo en cuenta que el Honorable Directorio de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles aprobó lo actuado por la Comisión creada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 16.506|64,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encasíllase a partir del 1 de julio de 1964, o desde las respectivas fechas de ingreso y hasta las de su egreso, que en cada caso se indican, al personal de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, que a continuación se detalla: con imputación a 2 —5 — 200 — 33 — 13 — 7 — 000. — Personal Superior — Grupo "A" — Secretario General (sueldo básico de m$n. 43.000 mensuales) a Fernando Eduardo Schweitzer (Cl. 1911, D. M. 19, Mat. 1.111.579, Céd. Id. 2.927.490 Pol. Cap. Fed.); Asesor Legal (sueldo básico de m$n. 43.000 mensuales), a Alfredo Angel Maqueda (Cl. 1922, D. M. 2, Mat. 1.733.345, Céd. Id. 1.887.415 Pol. Cap. Fed.); Sub-Asesor Legal (sueldo básico de m$n. 40.000 mensuales) a Edgardo Antero Gambuzzi (Cl. 1922, D. M. 2, Mat. 1.734.159, C. Id. 1.810.180 Pol. Cap. Fed.), hasta el 22|3|65; Sub-Contador General (sueldo básico de m$n. 40.000 mensuales) a Pedro Raúl López (Cl. 1915, D. M. 68, Mat. 1.494.686, Céd. Id. 1.180.273 Pol. Cap. Fed.); Pro-Secretario General (sueldo básico de m$n. 40.000 mensuales) a Fernando Andrés Eduardo Roche (Cl. 1909, D. M. 24, Mat. 1.451.534, Céd. Id. 1.273.152 Pol. Cap. Fed.); Jefe de Departamento (sueldo básico de m$n. 34.000 mensuales) a Manuel José Carcedo (Cl. 1920, D. M. 2, M. 422.897, Céd. Id. 2.108.340 Pol. Cap. Fed.), Bruno Gastón Juan Alejandro Di Castelnuovo (Cl. 1914, D. M. 4, Mat. 552.055, C. Id. 1.054.463 Pol. Cap. Fed.), José Espinal (Cl. 1920, D. M. 4, Mat. 445.019, C. Id. 1.000.128 Pol. Cap. Fed.), Alba Adela Fortes (Lib. Cív. 346.905, C. Id. 3.466.276 Pol. Cap. Fed.), Haroldo Héctor Guerra (Cl. 1914, D. M. 1, Mat. 125.519, Céd. Id. 1.149.424 Pol. Cap. Fed.), José López de la Fuente (Cl. 1922, D. M. 4, Mat. 1.809.454, Céd. Id. 1.990.420 Pol. Cap. Fed.), Sergio Ricardo Patrón Uriburu (Cl. 1911, D. M. 2, Mat. 246.361, Céd. Id. 2.549.877 Pol. Cap. Fed), José Antonio Lorenzo Pernigotti (Cl. 1912, D. M. 4, Mat. 540.173, Céd. Id. 604.752 Pol. Cap. Fed), Roberto José Rodríguez (Cl. 1913, D. M. 4, Mat. 552.363, Céd. Id. 1.382.410 Pol. Cap. Fed.), Carmelo Rosario Salvino (Cl. 1924, D. M. 2, Mat. 4.214.985, Céd. Id. 2.200.392 Pol. Cap. Fed.) y a Oscar José Viva (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Mat. 4.338.396, Céd. Id. 2.599.162 Pol. Cap. Fed.), hasta el 25|8|64; 2º Jefe de Departamento (sueldo básico de m$n. 31.000 mensuales) a Jorge Biso (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Mat. 4.338.925, Céd. Id. 2.507.827 Pol. Cap. Fed), Rodolfo Raúl Freyre (Cl. 1923, D. M. 1, Mat. 4.002.517, Céd. Id. 2.203.208 Pol. Cap. Fed.), María Florentina Garbellini (Lib. Cívica 1.282.621, Céd. Id. 2.326.795 Pol. Cap. Fed.), hasta el 31|12|64; Manuel Lamas (Cl. 1919, D. M. 19, Martícula 5.125.453, Céd. Id. 203.744 de la Provincia de Bs. As.), Rubén Ismael Lombardi (Cl. 1917, D. M. 2, Matríc. 269.940, Céd. Id. 1.680.311 Pol. Cap. Fed.), Mario José Mazzucchelli (Cl. 1925, D. M. 3, Mat. 4.324.232, Céd. Id. 2.616.563 Pol. Cap. Fed.), José Merino (Cl. 1920, D. M. 1, Mat. 1.665.328, Céd. Id. 1.796.095 Pol. Cap. Fed.), Celestino Morata (Cl. 1915, D. M. 36, Mat. 2.381.085, Céd. Id. 112.764 de la Pvcia. de Santa Fe), Celestino Guillermo Moratto (Cl. 1920, D. M. 68, Mat. 3.236.118, Céd. Id. 2.222.003 Pol. Cap. Fed.), Juan Alejandro Siro (Cl. 1917, D. M. 2, Mat. 273.096, Céd. Id. 1.872.015 Pol. Cap. Fed.) y a Julio Veloso (Cl. 1923, D. M. 1, Mat. 1.678.429, Céd. Id. 2.399.893 Pol. Cap. Fed.); Jefe de División (sueldo básico de m$n. 26.000 mensuales) a Osvaldo Luis Antolsi (Cl. 1913, D. M. 3, Matrícula 372.513, Ced. Id. 1.081.096 Pol. Cap. Fed.), hasta el 20|7|65; Pedro Manuel Babio (Cl. 1930, D. M. 15, Mat. 4.800.061, Ced. Id. 2.702.327 Pol. Cap. Fed.), José Pantaleón Victorio Bernal (Cl. 1915, D. M. 33, Mat. 2.191.952, Céd. Id. 3.158.019 Pol. Cap. Fed.), Alicia Beatriz Bessega de Agretti (Lib. Cív. 312.616, Céd. Id. 2.436.065 Pol. Cap. Fed.), Martha Beatriz Cammarota de Devoto (Lib. Cív. 516.905, Céd. Id. 1.735.958 Pol. Cap. Fed.), Horacio Canevaro Serrano (Cl. 1920, D. M. 29, Mat. 1.792.991, Céd. Id. 3.000.180 Pol. Cap. Fed.), desde el 1º|11|64; Francisco Capuano (Cl. 1918, D. M. 3, Mat. 390.150, Céd. Id. 3.438.122 Pol. Cap. Fed.), Inocencio Cárdenas (Cl. 1910, D. M. 4, Mat. 470.448, Céd. Id. 1.130.378 Pol. Cap. Fed.), Juan José Damiani (Cl. 1912, D. M. 1, Mat. 109.335, Céd. Id. 1.027.631 Pol. Cap. Fed.), Eduardo Adolfo De Grau (Cl. 1918, D. M. Bs. As., Mat. 272.452, Céd. Id. 1.871.359 Pol. Cap. Fed.), José Ejarque (Cl. 1921, D. M 15, Mat. 1.992.103, Céd. Id. 1.994.335 Pol. Cap. Fed.), Lydia Angela Falcón de Bo (Lib. Cív. 2.606.297, Céd. Id. 2.424.315 Pol. Cap. Fed.), Carmen Antolina Fernández de Bertelloni (Lib. Cív 190.633, Céd. Id. 2.720.249 Pol. Cap. Fed.), Benigno Victoriano Gil (Cl. 1913, D. M. 15, Mat. 1.048.337, Céd. Id. 1.285.873 Pol. Cap. Fed.), Rafael Alberto Guerra (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Mat. 4.486.511, Céd. Id. 3.350.508 Pol. Cap. Fed.), hasta el 31|12|64; José Guimpel (Cl. 1921, D. M. 1, Mat. 1.665.660, Céd. Id. 2.373.353 Pol. Cap. Fed.), Tomás Angel Henry (Cl. 1908, D. M. 23, Mat. 1.346.905, Céd. Id. 971.353 Pol. de la Pvcia. de Bs. As.), Elsa Felisa Lartigue de Rubio (L. C. 115.368, Céd. Id. 2.198.215 Pol. Cap. Fed.), Evaristo López (Cl. 1925, D. M. 3, Mat. 4.323.923, Céd. Id. 2.166.978 Pol. Cap. Fed.), Amalia Elvira Lucioni (L. Cív. 3.368.233, Céd. Id. 1.678.074 Pol. Cap. Fed.), Alfonso Manelli (Cl. 1919, D. M. 3, Mat. 392.867, Céd. Id. 1.763.218 Pol Cap. Fed.), Miguel Angel Murcia (Cl. 1915, D. M. 2, Mat. 267.226, Céd. Id. 1.596.864 Pol. Cap. Fed.), Miguel Angel Parcerisas (Cl. 1916, D. M. 3, Mat. 383.483, C. I. 1.829.603 Pol. Cap. Fed.), Eugenio Victorio Pedace (Cl. 1909, D. M. 1. M. 83.974, C. Id. 1.138.843 Pol. Cap. Fed.), Miguel Poli (Cl. 1920, D. D. Bs. As., Mat. 4.047.125, Céd. Id. 2.788.023 Pol. Cap. Fed.), Ricardo Alfredo Rezzani (Cl. 1917, D. M. 15, Mat. 1.317.882, Céd. Id. 2.029.484 Pol. Cap. Fed.), Juan Carlos Sánchez (Cl. 1923, D. M. 1, Mat. 4.007.152, Céd. Id. 4.007.152 Pol. Cap. Fed.), Andrés Sancho (Cl. 1925, D. M. 1, Mat. 1.820.472, Céd. Id. 3.850.120 Pol. Cap. Fed.) Jesús San Miguel (Cl. 1921, D. M. 23, Mat. 1.304.347, Céd. Id. 3.249.791 Pol. Cap. Fed.), Rolando Guillermo Terbeck (Cl. 1923, D. M. 3, Mat. 1.746.849, Céd. Id. 2.088.069 Pol. C. Fed.), Felipe Zamorano (Cl. 1922, D. M. 2, Mat. 1.733.944, Céd. Id. 2.293.186 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|11|64.— y a Ofelia Zinola (L. Cív. 486.471, C. Id. 1.760.661 Pol. Cap. Fed.); 2º Jefe de División (sueldo básico de m$n. 21.000.— mensuales) a Rosa Canal de Guimpel (L. Cív. 54.685, C. Id. 2.309.983 Pol. Cap. Fed.), Horacio Canevaro Serrano (Cl. 1920, D. M. 29, Mat. 1.792.991, Céd. Id. 3.000.180 Pol. Cap. Fed.), hasta el 31|10|64; Isabel Angela Cirigliano (Lib. Cív. 508.820, Céd. Id. 2.422.703 Pol. C. Fed.), Néstor Paulino Angel De Marco (Cl. 1931, D. M. Bs. As., Matríc. 4.077.727, Céd. Id. 3.761.697 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|11|64; Elide Carmen Díaz de Etcheverry (Lib Cív. 221.262, Céd. Id. 3.449.145 Pol. Cap. Fed.), María Josefa Fernández Varón de Stokle (L. Cív. 414.815, Céd. Id. 1.981.346 Pol. Cap. Fed.), María Dolores Lois (L. C. 961.434, Céd. Id. 2.538.921 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|11|64; Adelaida Ramasso (Lib. Cív. 465.048, Céd. Id. 2.413.975 Pol Cap. Fed.), Alfredo Miguel Spagnuolo (Cl. 1917, D. M. 1, Mat. 434.232, Céd. Id. 3.201.670 Pol. C. Fed.), José Toso (Cl 1916, D. M. 68, Mat. 1.496.280, Céd. Id. 1.773.779 Pol. Cap. Fed.), Irene María Vega (Lib Cív. 295.767, C. I. 2.600.010 P. Cap. Fed.) y a Aníbal Miguel Vinelli (Cl. 1940, D. M. Bs. As., Matríc. 4.304.915, Céd. Id. 4.567.079 Pol. Cap. Fed.); Personal Superior al Margen de la Estructura — Jefe de Departamento (sueldo básico de m$n. 34.000.— mensuales) a Hildo Horacio Eliseo (Cl. 1915, D. M. 3, Mat. 380.588, Céd. Id| 1.177.061 Pol. Cap. Fed.), y a Tomás Andrés Shanley (Cl. 1912, D. M. 4, Mat. 549.012, Céd. Id. 1.284.684 Pol. Cap. Fed.); Personal Profesional Técnico y Especializado — Grupo "B" — Categoría I (sueldo básico de m$n. 13.500.— más m$n. 5.000.— de adicional por evaluación de tareas, mensuales), a Ricardo Ulises Rene Gardey (Cl. 1925, D. M. 68, Mat. 3.253.275, Céd. Id. 2.170.687 Pol. Cap. Fed.), Virgilio Darío Gregorini (Cl. 1922, D. M. 2, Mat. 1.733.357, Céd. Id. 1.865.965 Pol. Cap. Fed.), Jorge Alberto Souto (Cl. 1932, D. M. 15, Mat. 4.811.742, Céd. Id. 2.371.953 Pol. Cap. Fed.), Osvaldo Enrique Rouco Oliva (Clase 1926, D. M. 1, Mat. 4.027.837, Céd. Id. 2.375.125 Pol. Cap. Fed.), Oscar Carrillo (Cl. 1919, D. M. 19, Mat. 1.138.611, Céd. Id. 614.248 Pol. Cap. Fed.), Alicia Emma Houbey (Lib. Cív. 488.328, Céd. Id. 2.232.403 Pol. C. Fed.), Evar Augusto Gómez (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Mat. 4.466.561, C. Identidad 2.252.299 Pol. Cap. Fed.), Luis José Guffanti (Cl 1921, D. M 4, Mat. 1.805.801, Céd. Id. 1.858.586 Pol. Cap. Fed.), Estela Beatriz Schneider (Lib. Cív. 0.035.712, Céd. Id. 1.896.505 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|12|64; Clara Elvira Petite de Montozzi (Lib. Cív. 2.562.477, Céd. Id. 3.073.387 Pol. Cap. Fed.), Jorge Oscar Laurito (Cl. 1912, D. M. 1, M. 112.014, Céd. Id. 689.454 Pol. Cap. Fed.) y a Horacio Oscar Ravarino (Cl. 1934, D. M. Bs. As., Mat. 4.130.979, Céd. Id. 3.760.289 Pol. Cap. Fed.); Categoría II (sueldo básico de m$n. 13.000.— más m$n. 4.600.— de adicional por evaluación de tareas, mensuales) a Zunilda Hebe Repetto (Lib. Cív. 301.417, Céd. Id. 2.514.359 Pol. Cap. Fed.) y a Blanca Lilia Merani de Forneri (Lib. Cív. 77.260, Céd. Id. 2.899.184 Pol. Cap. Fed.); Personal Técnico Administrativo Contable — Grupo "C" — Categoría I (sueldo básico de m$n. 12.500 más m$n. 5.000.— de adicional por evaluación de tareas, mensuales) a Elsa Ofelia Galdós (Lib. Cív. 505.622, Céd. Id. 2.517.049 Pol. Cap. Fed.), Beatriz Elena Ciccione de Chuchurru (Lib. Civ. 1.280.439, Céd. Id. 2.519.299 Pol. Cap. Fed.), Hebe Iris Larrañaga (Lib. Cív. 397.767, Céd. Id. 3.539.086 Pol. Cap. Fed.), Enriqueta Elena Miranda de Roumiguiere (L. C. 468.894, C. Id. 2.640.958 Pol. Cap. Fed), Palmira Carmen Alvarez (L. C. 346.310, Céd. Id. 1.350.308 Pol. Cap. Fed.), Carmen Vicenta Pérez de Rodríguez (Lib. Cív. 33.036, Céd. Id.

2.417.869 Pol. Cap. Fed.), Mabel Nelly Navas de Cibeira (Lib. Cív. 1.341.134, Céd. Id. 2.508.122 Pol. Cap. Fed.), Nelly Victoria Devalle (Lib. Cív. 156.773. Céd. Id. 1.175.213 Pol. Cap. Fed.), Nelly Delfina Domenech de Rocco (Lib. Cív. 2.595.371, C. Iden. 3.241.610 Pol. Cap. Fed.), Zulema Cristina Marasco (L. C. 184.516, C. Id. 2.618.927 Pol. Cap. Fed), Ana Marta Fialco de Kaminsky (Lib. Cív. 3.017.472, Céd. Id. 2.880.540 Pol. Cap. Fed.), Elpidia Andrade (Lib. Cív. 4.393.206, Céd. Id. 1.735.311 Pol. Cap. Fed.), Leonor Filomena Cinquina (Lib. Cív. 1.272.360, Céd. Id. 1.588.944 Pol. Cap. Fed.), Alicia Isabel Judith Nave de Stolbizer (Lib. Cív. 234.524, C. Id. 1.457.701 P. Cap. Fed.), Isolina Vicente (Lib. Cív. 3.017.549, Céd. Id. 3.416.135 P. Cap. Fed.), Martha Margarita Cortés (Lib. Cív. 1.962.671, Céd. Ident. 4.426.798 Pol. Cap. Fed.), Ana Delia Duprat (Lib. Cív. 2.520.345, Céd. Id. 4.930.485 Pol. Cap. Fed.), Cosme Humberto Damiano (Cl. 1923, D. M. 15, Mat. 2.002.669, Céd. Id. 1.990.180, Pol Cap. Fed.), José Manuel Mignone (Cl. 1908, D. M. 4, Mat. 497.851, Céd. Id. 748.161 Pol. Cap. Fed.), Carmen Lotano (Lib. Cív. 461.122, Céd. Id. 2.863.189 Pol. Cap. Fed.), Nélida María Vilar de Ballestero (Lib. Cív. 2.176.292, Céd. Id. 3.221.884 Pol. Cap. Fed.), Mabel Efigenia García de Sánchez (Lib. Cív. 826.221, C. Id. 16.059 Pol. de Cdro. Rivadavia), Mercedes Beatriz Santaolalla de Martínez (Lib. Cív. 64.750, Céd. Id. 2.861.298 Pol. Cap. Fed.), Angela Gloria Signatti de Roffo (Lib. Cív. 268.341, Céd. Id. 2.592.627 Pol. C. Fed), Clementina Minarelli de Ganem (Lib. Cív. 1.657.264, Céd. Id. 2.517.011 Pol. Cap. Fed.), Adela Esther Vigo de Dabadie (Lib. Cívic. 1.665.019, Céd. Id. 2.870.705 Pol. Cap. Fed), Nélida Zulema Giacomino (Lib. Cív. 44.567, Céd. Id. 2.749.958 Pol. Cap. Fed.), Alicia Irma Pereira de Arias (Lib. Cív. 64.576, Céd. Id. 3.140.919 Pol. Cap. Fed.), Delia Florinda Pino (Lib. Cív. 31.702, Céd. Id. 2.616.591 Pol. Cap. Fed.), Elsa Marina Riva (Lib. Cív. 270.822, Céd. Id. 2.119.565 Pol. Cap. Fed.), Luciana Valentina Samoncini de Ledesma (Lib. Cív. 4.391.794, Céd. Identid. 2.452.740 Pol. Cap. Fed.), Pascual Ciaglia (Cl. 1898, D. M. 2, Matríc. 159.362, Céd. Id. 1.659.208 Pol. Cap. Fed.), Carlota Rosalía Giménez (L. Cív. 3.342.954, Céd. Id. 2.764.012 Pol. Cap. Fed.), Lydia Elidée Comollo (Lib. Cív. 409.340, Céd. Id. 2.301.777 Pol. Cap. Fed.), Haydée Elena Roa de Suárez (Lib. Cív. 270.155, Céd. Id. 2.521.182 Pol. Cap. Fed.), Irma Noemí Cava (Lib. Cív. 170.288, Céd. Id. 2.642.034 Pol. Cap. Fed.), Henedina Nohemí Molina de Enríquez (Lib. Cív. 4.312.144, Céd. Id. 30.777 de la Pvcia. de Bs. As.), Diva Raquel Vidal de Nadín (L. Cív. 278.254, Céd. Id. 2.208.879 Pol. Cap. Fed.). Laura Franco (Lib. Cív. 2.199.785, C. Id. 2.417.261 Pol. Cap. Fed.), Elba Rosalinda Gandulfo (Lib. Cívica 368.575, Céd. Identidad 2.624.636 Pol. Cap. Fed.), Celia Scatarelli de Iñon (Lib. Cív. 1.326.550, Céd. Id. 2.506.726 Pol. Cap. Fed.). Elvira Chaparro (Lib. Cív. 3.172.732, Céd. Id. 4.339.886 Pol. Cap. Fed.), María del Carmen Miguez de Etchetorena (Lib. Cív. 2.742.339, Céd. Id. 2.627.385 Pol. Cap. Fed.), Aurela De Martini (Lib. Cív. 956.170, Céd. Id. 3.411.047 P. Cap. Fed.), Haydée Elías de Cavalieri (Lib. Cív. 1.165.603, Céd. Iden. 5.092.385 Pol. Cap. Fed.). Teresa Wilde (Lib. Cívica 429.253, Céd. Ident. 2.268.178 Pol. Cap. Fed.). Josefina Haydée Ferrari (L. C. 1.362.059, C. Id. 3.710.026 Pol. Cap. Fed.). Juan Jorge Valido (Cl. 1925 D. M. Bs. As., Mat. 4.324.299, Céd. Ident. 2.522.418 Pol. Cap. Fed.). Julio Francisco Raimondi (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Mat. 4.482.468, Céd. Id. 2.434.073 Pol. Cap. Fed.), Julio Canoura (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Mat. 4.474.330, Céd. Iden. 2.433.526 Pol. Cap. Fed.), Oswaldo Ary Cochlar (Cl. 1928. D. M. Bs. As., Mat. 4.054.024, Céd. Id. 2.875.524 Pol. Cap. Fed.), Juan José Rocco (Cl. 1934, D. M. Bs. As., Mat. 4.120.182, Céd. Id. 3.177.140 Pol. Cap. Fed.), Julio Guillermo Hammoe (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Mat. 4.042.472, Céd. Iden. 3.427.786 Pol. Cap. Fed.), Luis Carlos Guelfo (Cl. 1923, D. M. 15, Mat. 1.679.326. Céd. Identidad 2.098.554 Pol. Cap Fed.). Susana Nieves Aguerrebehere de Aguirre (Lib. Cív. 127.878, Céd. Id. 3.681.776 Pol. Cap. Fed.), Alicia Noemí Crestuzzo (Lib. Cív. 151.885, Céd. Id. 3.344.743 Pol. Cap. Fed.), Rosa Nieves Giacobbe (Lib. Cív. 114.477, Céd. Id. 2.875.275 Pol. Cap. Fed.), Olga Celina Mengual de Beoldo (Lib. Cív. 1.350.953, C. Id. 3.048.785 Pol. Cap. Fed.), María Elena Prieto (Lib. Cív. 489.782, Céd. Id. 1.687.021 Pol. Cap. Fed.), Sara Trigo (Lib. Cív. 23.546, Céd. Iden. 2.878.006 Pol. Cap. Fed.), Telma Irene Reis de González (Lib. Cív. 513.757, Céd. Id. 3.459.212 Pol. Cap. Fed.), Azucena del Valle Santillán de Riadigos (Lib. Cív. 1.285.351, Céd. Id. 2.592.660 Pol. Cap. Fed.), Gloria Varela de Muñoz (Lib. Cív. 410.501, Céd. Id. 2.189.035 Pol. Cap. Fed.), Angela Enriqueta Preto de Martínez Zemborain (Lib. Cív. 281.756, Céd. Id. 2.681.214 Pol. Cap. Fed.), Nélida Dora Spinelli Torino de Mangudo Escalada (Lib. Cív. 94.009, Céd. Id. 2.152.891 Pol. Cap. Fed.). Omar Alberto Puccio (Cl. 1922, D. M. 3, Mat. 1.740.735, C. Iden. 3.212.735 Pol. Cap. Fed.), Irma Luisa Guerra (Lib. Cív. 209.518, Céd. Id. 2.309.555 Pol. Cap. Fed.), María Teresa González de Foscaldi (Lib. Cív. 1.325.944, Céd. Identidad 3.223.202 Pol. Cap. Fed.), Edith Luisa Valentina Portal de Darriba (Lib. Cív. 445.410, Céd. Id. 2.101.789 Pol. Cap. Fed.), José Manuel Amosa (Cl. 1926, D.M. Bs. As., Mat. 4.029.251, C. Id. 2.455.077 Pol. Cap. Fed.), Renata Barisone de Sabatini (Lib. Cív. 2.632.949, Céd. Id. 2.878.830 Pol. Cap. Fed.), José Francisco Nogueira (Cl. 1915, D. M. 3, Mat. 379.333, Céd. Id. 1.383.433 Pol. Cap. Fed.), María Teresa De Pablo de Fregoli (Lib. Cív. 2.946.158, Céd. Identid. 2.856.559 Pol. Cap. Fed.), María Carmen Giuliano (L. Cív. 147.721, C. Id. 3.267.937 Pol. Cap. Fed.), Aroldo Fantozzi (Cl. 1923. D. M. 68, Mat. 3.214.347, Céd. Id. 2.213.789 Pol. Cap. Fed.), María Dolores Lois (Lib. Cív. 961.434, Céd. Id. 2.538.921 Pol. Cap. Fed.), hasta el 31|10|64; Alicia Esther Scalise (Lib. Cív. 144.587, Céd. Id. 2.599.166 Pol. Cap. Fed.), Lyria Haydée Lanzillotti (Lib. Cív. 3.357.881, C. I. 2.985.330 Pol. Cap. Fed.), Dardo Rafael Colizzi (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Matríc. 4.031.050, Céd. Id. 2.706.174 Pol. Cap. Fed.). María Elisa Vaccari de Puente (Lib. Cív. 2.200.389, Céd. Id. 2.583.369 Pol. Cap. Fed.), Matilde Virginia Bensignor (Lib. Cív. 256.581, Céd. Identidad 2.642.600 Pol. Cap. Fed.), Elsa Esther La Cattiva (Lib. Cív. 672.284, Céd. Id. 1.927.334 Pol. Cap. Fed.). Ana María Cassese de Parcerisas (Lib. Cív. 403.688, Céd. Iden. 1.677.319 Pol. Cap. Fed.), María Margarita Desimoni de Riccitelli (Lib. Cív. 1.313.920, Céd. Id. 2.298.319 Pol. Cap. Fed.), María del Rosario Sánchez (Lib. Cív. 223.207, Céd. Id. 712.162 Pol. Cap. Fed.), Nélida Raquel García (Lib. Cív. 3.352.374, Céd. Id. 3.668.719 Pol. Cap. Fed.), Elvira Milena Flagminia Terreni (Lib. Cív. 78.074, C. Iden. 2.717.997 P. Cap. Fed.), Lidia Esther Estrabis (Lib. Cív. 138.215, Céd. Identidad 1.747.710 Pol. Cap. Fed.). Blanca Holanda Viola (Lib. Cév. Nº 2.590.570, Céd. Id. Nº 2.558.486, Pol. Cap. Fed.), Nilda Mabel Marañón (Lib. Cívica Nº 505.661, Céd. Id. Nº 3.101.557. Pol. Cap. Fed.). Lidia Esther Muzzio de Wart Lib. Cív. Nº 3.394.188, Céd. Id. número 1.686.149, Pol. Cap. Fed.), Noemí del Carmen Leveratto de Fuster, (Lib. Cív. Nº 401.543, Céd. Id. Nº 2.594.425, Pol. Cap. Fed.), hasta el 15|3|65; Nélida Marzorati de Viva, (Lib. Cív. Nº 1.703.970, Céd. Id. Nº 3.724.774. Pol. Cap. Fed.). Guillermo Osvaldo Mella (Cl. 1920, D. M. 26, Mat: Nº 2.908.354, Céd. Id. número 2.522.721, Pol. Cap. Fed.), Juana Oyarzun Salaberry de Blanco (Lib. Cív. Nº 439.396, Céd. Id. Nº 291.582, Pol. Cap. Fed.). Estela López de Bogdano, Lib. Cív. 2.981.274, Céd. Id. Nº 2.880.164, Pol. Cap. Fed.), Luisa Alonso de Alonso (Lib. Cív. Nº 2.214.564, Céd. Id. Nº 2.024.329, Pol. Cap. Fed.), Felipe Zamorano Cl. 1922. D. M. 2. Matr. Nº 1.733.944, Céd. Id. Nº 2.293.186, Pol. Cap. Fed.), hasta el 31|10|64; Rosa Virginia Chiummo de Lucero (Lib. Cív. Nº 118.897, Céd. Id. Nº 2.920.751. Pol. Cap. Fed.), hasta el 30|4|65; Néstor Paulino Angel De Marco (Cl. 1931, D. M. Bs. As. M. Nº 4.077.727, Céd. Id. 3.761.697. Pol. Cap. Fed.), hasta el 31|10|64: Alberto Ranni. (Cl. 1914, D M. 18, Mat. Nº 1.022.360, Céd. Id. Nº 2.284.283. Pol. Cap. Fed.). Manuel Horacio Ruybal. (Cl. 1925. D. M. 3, Mat. Nº 4.327.696, Céd. Id. Nº 2.306.925, Pol. Cap. Fed.). Rosa Abades. (Lib. Cív. Nº 37.812, Céd. Id. Nº 2.091.956. Pol. Cap. Fed.), Irma Esther Espino. (Lib. Cív. Nº 228.864, Céd. Id. Nº 1.678.620, Pol. Cap. Fed.), Nelly Olga Trimani de Boranno. (Lib. Cív. Nº 430.268, Céd. Id. Nº 2.874.029, Pol. Cap. Fed.), Yolanda Sara Pinto. (Lib. Cív. Nº 1.668.408, Céd. Id. 2.309.484. Pol. Cap. Fed.). Sara Faustina Peralta, (Lib. Cív. Nº 1.290.085, Céd. Id. Nº 3.808.978. Pol. Cap. Fed.), Norma Hortencia Frecia de Herrera. (Lib. Cév. Nº 27.022, Ced. Id. Nº 2.741.998, Pol. Cap Fed.). Isabel Pérez de Nogueira, (Lib. Cív. Nº 835.681, Céd. Id. Nº 2.279.754, Pol. Cap. Fed.), Enrigue Mariño (Cl. 1932 D. M. Bs. As. Mat. Nº 4.510.076 Céd. Id. Nº 3.179.615, Pol. Cap. Fed.). Ricardo Antonio Vozzi, (Cl. 1931, D. M. Bs. As. M. 4.075.647, Céd. Id. Nº 2.983.173 Pol. Cap. Fed.), Dolores Angela Paciencia de Terenzio (Lib. Cív. Nº 3.367.231, Céd. Id. Nº 2.123.316, Pol. Cap. Fed.), y a Luis Roberto De La Sierra (Cl. 1928, D. M. 51, Mat. 6.829.643, Céd. Id. 4.666.375 Pol. Cap. Fed.), Categoría II (sueldo básico de m$n. 12.500.— más m$n. 4.600.— de adicional por evaluación de tareas, mensuales) a Amanda Antonina Debock (L. Cív. 241.730, Céd. Id. 3.513.923 Pol. Cap. Fed.), Amalia Gloria Tornese de Romero (Lic. Cív. 3.401.608, Céd. Id. 2.763.571 Pol. Cap. Fed.), Yolanda Ausonia Pisani de Robledo (Lib. Cív. 831.276, Céd. Id. 1.319.287 P. Cap. Fed.), Susana Franquelo de Wilson (Lib. Cív. 451.033, Céd. Iden. 2.741.153 Pol. Cap. Fed.), Elsa Mabel Bauleo de Ñamandu (Lib. Cív. 3.961.704, Céd. Id. 4.760.570 Pol. Cap. Fed.), Rosa Cosentino de Cárdenas (Lib. Cív. 315.762, Céd. Id. 2.047.975 Pol. Cap. Fed.), Graciana Mendiburu (Lib. Cív. 516.095, Céd. Id. 3.654.007 Pol. Cap. Fed.). Raúl Gamero (Cl. 1915, D. M. 24, Mat. 1.482.850, Céd. Id. 3.987.808 Pol. Cap. Fed.). Mariana Argentina Lo Bianco (Lib. Cív. 345.037, C. Id. 2.457.993 Pol. Cap. Fed.), Clelia Virginia Dominga Nicoli (Lib. Cív. 319.981, C. Id. 2.980.579 Pol. Cap. Fed.), Angélica Antonia Mosqueira de Castilla (Lib. Cív. 269.271, Céd. Id. 3.075.578 Pol. Cap. Fed.), Alcira Jacinta Villamayor (Lib. Cív. 830.307, Céd. Id. 2.318.695 Pol. Cap. Fed.), Concepción María Fernández Frías de Leunda (Lib. Cív. 2.612.210, C. Id. 2.088.429 Pol. Cap. Fed.), Silvia Inés Shannon (L. Cív. 305.263, Céd. Id. 1.787.472 Pol. Cap. Fed.), Haydée Epifanio de Otero (Lib. Cív. 3.186.220, Céd. Id. 4.442.258 Pol. Cap. Fed.), Raquel Delia Guida de Vetromile (Lib. Cív. 1.327.044. Céd. Id. 3.003.792 Pol. Cap. Fed.), Amalia Mercedes Bahía de Mejean (Lib. Cív. 4.338.463, C. Id. 3.668.427 P. Cap. Fed.), Hugo Walter Montemagno (Cl. 1932, D. M. Bs. As. M. 4.512.531, Céd. Id. 2.870.266 Pol. Cap. Fed.), Lidia María Juana Pellegrini de Giambroni (Lib. Cív. 269.934, Céd. Id. 1.842.146 Pol. Cap. Fed.), Silvia Ernestina Bottazzi (Lib. Cív. 3.353.008, Céd. Id. 1.724.848 Pol. C. Fed.), Alicia Laurentina Ferrandi (Lib. Cív. 3.349.719, Céd. Ident. 1.081.070 Pol. Cap. Fed.), hasta el 19|2|65: Fedora Nilda De Rosa (Lib. Cív. 3.348.250, Céd. Id. 2.421.420 Pol. Cap. Fed.), María Teresa Núñez de Castro de Falcucci (Lib. Cív. 1.329.060, Céd. Id. 2.421.750 Pol. Cap. Fed.), Generosa Preti de Pelater (Lib. Cív. 342.310, Céd. Id. 2.760.326 Pol. Cap. Fed.), Haydée Julia De Anso (L. C. 4.380.884, Céd. Id. 3.243.588 Pol. Cap. Fed.), Marta Nelly Casalini de Longo (L. Cív. 3.407.874, Céd. Id. 3.045.096 Pol. Cap. Fed.), María Elvira Juana Romero (Lib. Cív. 3.347.938, Céd. Id. 2.592.451 Pol. Cap. Fed.), María Clara Lucía Vites (Lib. Cív. 141.592, Céd. Id. 2.427.548 Pol. Cap. Fed.). Rosa Antonia Darino (Lib. Cív. 2.883.097, Céd. Id. 4.632.835 Pol. Cap. Fed.), María Virginia Halapa (Lib. Cív. 5.018.425, Céd. Id. 5.134.476 Pol. Cap. Fed.), Graciana Azzaro (Lib. Cív. 1.662.042, Céd. Id. 2.506.732 Pol. Cap. Fed.), María Mercedes Rodríguez de Filderman (Lib. Cív. 1.313.003, Céd. Id. 2.590.621 Pol. Cap. Fed.), Norma Isabel Ferrari (Lib. Cív. 4.406.766, Céd. Id. 6.469.206 Pol. Cap. Fed.), Héctor Virzi (clase 1932, D. M. Bs. As., Mat. 4.354.802. C. I. 3.737.041, Policía Capital Federal). Felisa Alonso de Bogetti (Lib. Cív. 160.437, Céd. Ident. 2.913.107 Pol. Cap. Fed.), Irma Hortensia Balparda (L. C. 835.822, C. Id. 1.554.776 Pol. Cap. Fed.), María Aranzazú Aguirre de Caniglia (L. Cív. 5.367.907, Céd. Id. 4.287.769 Pol. Cap. Fed.), María Olga Dirosa de Mate (Lib. Cív. 3.357.836, Céd. Id. 1.675.170 Pol. Cap. Fed.), Marta Carmen Gornatti de Mitidieri (Lib. Cív. 3.865.122, C. Id. 4.644.906 P. Cap. Fed.). hasta el 9|3|65; Josefina de Santa Filomena Reyna de Rocha (Lib. Cív. 1.670.914, Céd. Id. 1.764.859 Pol. Cap. Fed.), Elsa Julieta Magan de Piazzi (Lib. Cív. 448.158, Céd. Id. 2.616.156 Pol. Cap. Fed.), Sara Grinberg (Lib. Cív. 13.747, Céd. Id. 2.627.444 Pol. C. Fed.), Lilia Josefina Starace (Lib. Cív. 177.085, Céd. Id. 2.651.411 Pol. Cap. Fed.). Margarita Luisa Eisenhut de Pena (Lib. Cív. 312.108, C. Ident. 2.088.706 Pol. Cap. Fed.), Esther Concepción López (L. C. 1.334.405, Céd. Id. 2.714.178 Pol. Cap. Fed.), Aída Isabel Grassini (Lib. Cív. 235.794, Céd. Id. 3.010.138 Pol. Cap. Fed.), Martha Rosa Lombardi de Soria, (Lib. Cív. 1.084.132, Céd. Id. 2.638.045, Pol. Cap. Fed.), Julia Elena Bonabeli (Lib. Cív. 185.325, Céd. Id. 2.203.611, Pol. Cap. Fed.), Dora Arrizabalaga (Lib. Cív. 20.520, Céd. Id. 3.672.464 Pol. Cap. Fed.), Aída Ibias de Barletta (Lib. Cív. 148.069, Céd. Id. 1.929.174 Pol. Cap. Fed.), María Raquel Rocamora (Lib. Cív. 4.391.918, Céd. Ident. 2.437.605 Pol. Cap. Fed.), Carlos Norberto Torres (Cl. 1935, D. M. Bs. As., Mat. 4.152.503, Céd. Id. 3.127.401 Pol. Cap. Fed.). Jorgelina Eloisa Rey de Ares (Lib. Cív. 320.815, Céd. Id. 2.979.479 Pol. Cap. Fed.), Stella Maris Bonacci (Lib. Cív. 4.860.582, Céd. Id. 4.609.564 Pol. C. Fed.), Edelmira Nucaro (Lib. Cív. 292.197, Céd. Id. 2.597.936 Pol. C. Fed.), Natividad Celia Sierra (Lib. Cív. 513.017, C. Id. 1.080.349, P. Cap. Fed.), Clotilde Palmira Llorente (Lib. Cív. 56.056, Céd. Ident. 2.045.244 Pol. Cap. Fed.), Iris Alicia Piazza (Lib. Cív. 64.480, Céd. Id. 2.587.700 Pol. Cap. Fed.), Alicia María Lombardi (L. C. 1.311.398, Céd. Id. 1.902.255, Pol. Cap. Fed.), María Isabel Elena Robert de Poggi (Lib. Cív. 251.026, Céd. Id. 2.746.786 Pol. Cap. Fed.), Tarsila Isabel Alvarez de Beltrame (Lib. Cív. 317.077, Céd. Id. 3.022.563, P. C. Fed.), José Varde (Cl. 1914, D. M. 4, Mat. 558.038, Céd. Id. 1.257.295 P. Cap. Fed.), Matilde Ernestina Aranda de Yanuzzi (Lib. Cív. 64.654, C. Id. 2.632.394 Pol. Cap. Fed.). Fortuna Malieni (Lib. Cív. 200.843, Céd. Id. 3.362.150 (P. C. Fed.) Rodolfo Héctor Navarro (Cl. 1934, D. M. Bs. As., Mat. 4.131.600, Céd. Id. 3.342.559 Pol. Cap. Fed.), Felicia María Domenech López (Lib. Cív. 3.207.234, Céd. Id. 3.241.609 Pol. Cap. Fed.), María Rosa Pascual de Cesi (Lib. Cív. 122.936, C. I. 2.415.760 Pol. Cap. Fed.), Ana Elizabeth Breckon de Straw (L. C. 4.880, C. Ident. 1.920.341 Pol. Cap. Fed.), María Antonia Raffaele de Asin (L. Cívic. 77.283, Céd. Id 2.348.686 Pol. Cap. Fed.), Eris María Sillitti de Alonso (Lib. Cív. 1.834.745, Céd. Id. 2.802.598 Pol. Cap. Fed.), Palmira Rivera (Lib. Cív. 188.321, Céd. Id. 2.325.995 Pol. Cap. Fed.), Sara Isabel Gómez (Lib. Cív. 401.557, Céd. Id. 2.630.680 Pol. Cap. Fed.), Emilia Pérez (Lib. Cív. 2.566.764, Céd. Id. 1.918.164 de la Pvcia. de Bs. As.), Nilda Lydia Sánchez de Rico (Lib. Cív. 1.336.610, Céd. Id. 2.903.930 Pol. Cap. Fed.), Josefina María Otero de Bello (Lib. Cív. 2.631.943 Céd. Ident. 4.487.522 Pol. Cap. Fed.), María Luisa Manso de Rosende (L. Cív. 48.030, Céd. Id. 384.622 Pol. Cap. Fed.), Elsa Beatriz Cazzaniga de Saed (Lib. Cív. 86.540, Céd. Id. 2.207.230 Pol. Cap. Fed.), Elena Lisanti (Lib. Cív. 3.015.286, Céd. Id. 4.249.403 Pol. Cap. Fed.), María Esther Segovia de Dewald (Lib. Cív. 416.211, Céd. Id. 4.215.378 Pol. Cap. Fed.). Ana Cendra (Lib. Cív. 391.677, Céd. Id. 2.875.664 Pol. Cap. Fed.), Orfilia Chaparro de Cardozo (Lib. Cív. 223.539, Céd. Id. 3.776.789 P. Cap. Fed.), Juan Enrique Esríquez (Cl. 1907, D. M. 3, Mat. 284.688, Céd. Id. 403.225 Pol. Cap. Fed.), Juan Eudes Raúl Bettinotti (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Mat. 4.469.727, Céd. Id. 2.417.043 Pol. Cap. Fed.), Lilian María Ramírez de Cerminara (Lib. Cív. 914.817, Céd. Id. 2.385.994 Pol. C. Fed.), Sara Dolores Riveros (Lib. Cív. 2.576.545, Céd. Id. 1.656.996 Pol. Cap. Fed.), Marta Raquel Ayerra de Ferreyra (L. Cív. 1.923.248, Céd. Id. 4.480.602 Pol. Cap. Fed.), Ana María Riaño (Lib. Cív. 207.163, Céd. Id. 2.084.451 Pol. Cap. Fed.). Norma Franquelo de Morani (L. Civ. 3.221.792, Céd Id. 3.561.682, Pol. Cap. Fed.), Armando Ricardo Boschetti (Cl. 1937, D. M. Bs. As., Mat. 4.261.186, Céd. Id. 3.826.685 Pol. Cap. Fed.), Enriqueta Virginia Ozán de Holms (L. Cív. 3.562.748, Céd. Id. 3.913.266 Pol. Cap. Fed.). Ramona Meza (Lib. Cív. 3.355.284, Céd. Iden. 5.424.490 Pol. Cap. Fed.). Eulalia Asunción Grasa de Kopecek (L. C. 3.912.614, Céd. Id. 753.824 Pol de la Pvcia. de Bs. As.). Julia Giangranto (Lib. Civ. 0.837.449, Céd. Id. 1.682.282 Pol. Cap. Fed.), María del Carmen Bermejo (Lib. Cív. 1.286.000, Céd. Id. 2.631.361 Pol. Cap. Fed.), Eugenia Juana Mougel de Centenaro (Lib. Civ. 1.280.552, C. Id. 2.972.387 Pol. Cap. Fed.), Josefina Aboy Lib. Civ. 172.994 Céd. Iden. 2.149.867 Pol. Cap. Fed.), Sara Rosa Bruro de Mella (L. C. 3.535.932, Céd. Id. 35.992 Pol. de la Prov. de Bs. As.), Hermenegilda Damele de Mollo (Lib. Cív. 3.208.276, Céd. Id. 3.415.949 Pol. Cap. Fed.), Nieves Irene Peralta de Farías (Lib. Cív. 1.739.690, C. Id. 4.665.108 Pol. C. Fed.), Servando Garrido (Cl. 1922, D. M. 3, Mat. 1.741.629, C. Identidad 1.903.370 Pol. Cap. Fed.), Alberto Crescionini (Cl. 1910, D. M. 15, Mat. 780.304, Céd. Id. 3.313.829 Pol. Cap. Fed.). Tomás Pascual Locatelli (Cl. 1935, D. M. 15, Mat. 4.851.107, Céd. Id. 3.765.841 Pol. Cap. Fed.), Roberto Luis Tuesta (Cl. 1929, D. M. Bs. As. Mat. 4.233.115, Céd. Id. 2.692.365 Pol. Cap. Fed.), Mario Alberto González (Cl. 1923, D. M. 2, Mat. 1.738.336, Ced. Id. 2.317.418 Pol. Cap. Fed.), Alberto Elías Mugica (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Mat. 4.479.652, Céd. Id. 2.495.702 Pol. Cap. Fed.), Vicente Zapata (Cl. 1925, D. M. 33, Mat. 5.261.345, Céd. Ident. 3.675.947 Pol. Cap. Fed.), Carlos Alberto Verz (Cl. 1931, D. M. 68, M. 5.574.566, Céd. Id. 3.631.529 Pol. Cap. Fed.), Juan Natalio Avella (Cl. 1927, D. M. 2, Mat. 4.228.676, Céd. Id. 2.645.698 Pol. Cap. Fed.), Oscar Pedro Pérez (Cl. 1931, D. M.

Bs. As., Mat. 4.069.855, Céd. Identidad 4.279.315 Pol. Cap. Fed.), Alejo Félix Bollini (Cl. 1907, D. M. 4, Mat. 513.724, C. Id. 528.530 Pol. Cap. Fed. Jorge Oscar Dionisio (Cl. 1929, D. M. Bs. As., Mat. 4.233.371, Céd. Identidad 2.644.332 Pol. Cap. Fed.), Ricardo Arena (Cl. 1921, D. M. 3, Mat. 400.852, Céd. Id. 2.095.574 Pol. Cap. Fed.), Enrique Couto (Cl. 1931, D. M. 15, Mat. 4.804.491, Céd. Id. 2.872.613 Pol. Cap. F.), Héctor Carlos Roca (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Mat. 4.468.189, Céd. Ident. 2.319.377, Pol. Cap. Fed.), Ariel Pérez (Cl. 1938, D. M. Bs. As., Matr. 4.264.640, Céd. Id. 3.835.521 Pol. Cap. Fed), Mario Raúl Lamas (Cl. 1935, D. M. Bs. As., Mat. 4.146.778, Céd. Id. 1.838.733 Pol. Cap. Fed.), Jorge Vicente López (Cl. 1937, D. M. Bs. As., Mat. 4.201.944, Céd. Iden. 3.832.319 Pol. Cap. Fed.), José María Ferreiro (Cl. 1915, D. M. 3 Mat. 378.295., Céd. Id. 1.755.446 Pol. Cap. Fed.), Nuncio Domingo Puglisi (Cl. 1916, D. M. 3, Mat. 388.186, Céd. Id. 1.778.437 Pol. Cap. Fed.), Norma Beatriz Macchia (Lib. Cívica 186.107, Céd. Id. 2.932.361 Pol. Cap. Fed.), Norma Catalina Morando de Contardi (Lib. Cív. 1.517.493, C. Id. 3.911.793 Pol. Cap. Fed.) Victoria Haydée Costa de Martínez (Lib Cívica 180.501, Céd. Id. 1.792.325 Pol. Cap. Fed.), María Esther González de Rolla (L. Cív. 2.170.847, Céd. Identidad 3.507.426 Pol. Cap. Fed.), Juan Ramón Castro (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Mat. 4.025.930, Céd. Id. 2.474.863 Pol. Cap. Fed.), Isabel Raquel Rodriguez (Lib. Civ. 159.582, Céd. Id. 3.466.318 Pol. C. Fed.), Edeldia Pessini de Alonso (Lib. Civ. 1.289.549, Céd. Identidad 4.271.129 Pol. Cap. Fed.), María Concepción Irigaray (Lib. Cív. 11.845, Céd. Id. 1.681.222 Pol. Cap. Fed.), Ofelia Ana María Josefa Vozzi de Albertella (Lib. Civ. 406.007, Céd. Id. 1.427.483 Pol. Cap. Fed.), Lydia Dora Bulzoni (Lib. Cív. 288.149, Céd. Id. 3.457.326 Pol. Cap. Fed.), Mario Osvaldo Ondetti (Cl. 1916, D. M. 3, Mat. 382.231, Céd. Id. 1.998.003 Pol. Cap. Fed.), Raquel María Stolbizer (L. C. 607.369, Céd. Id. 1.424.501 Pol. Cap. Fed.), Juan Carlos Pedreira (Clase 1925, D. M. 4, Mat. 4.466.352, Céd. Id. 2.614.387 Pol. Cap. Fed.), Rodolfo Fernández (Cl. 1925, D. M. Bs. As., Mat. 4.324.678, Céd. Id. 2.572.765 Pol. Cap. Fed.), Abraham Schneider (Cl. 1917, D. M. 1, Mat. 149.153, C. I. 1.679.780 Pol. Cap. Fed.), Carlos Alberto López (Cl. 1923, D. M. 48, M. 3.243.330, Céd. Id. 476.304 Pol. de la Pvcia. de Bs. As.), Rodolfo Luis Marchionni. Cl. 1931, D. M. Bs. As., Mat. 4.505.127, C. Id. 3.042.995 Pol. Cap. Fed.), Hugo Alberto Mulhall (Cl. 1920, D. M. 1, Mat. 415.702, Cédula Id. 1.679.848 Pol. Cap. Fed.), Román Arnaldo Pacheco (Cl. 1926. D. M. 19, M. 5.110.801, Cédula Identidad 726.141 Pol. de la Pvcia. de Bs. As.), Juan Carlos Orlandi (Cl. 1933, D. M. Bs. As., Mat. 4.144.465, Céd. Id. 3.378.714 P. Cap. Fed.), Fernando Carlos Eduardo Arasa (Cl. 1927, D. M. 68, Matric. 5.549.296, Cédula Id. 2.540.839 Pol. Cap. Fed.), Manuel Bravo (Cl. 1905, D. M. 18, Mat. 1.003.730, Céd. Id. 551.713 Pol. Cap. Fed.), Roberto Cuccaro (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Mat. 4.023.494, Céd. Id. 2.088.154 Pol. Cap. Fed.), Edgardo Enrique Héctor Walker Cufré (Cl. 1908, D. M. 46, M. 2.932.362, Céd. Id. 2.246.356 Pol. Cap. Fed.), Carlos Alberto Iannino (Cl. 1926, D. M. 1, Mat. 4.020.639, Céd. Id. 2.606.986 Pol. Cap. Fel.), Felipe Domingo Lo Iacono (Cl. 1925, D. M. 3, Mat. 4.324.544, Céd. Id. 2.351.319 Pol. Cap. Fed.), Martha Carissima Mozzina de Ansalone (Lib. Cív. 400.390, Céd. Ident. 2.586.097 Pol. Cap. Fed.), Víctor Palukas (Cl. 1928, D. M. 15, Matricula 4.786.245, Céd. Id. 2.593.110 Pol. Cap. Fed.), Ramón Paniceres (Cl. 1918, D. M. 1, Mat. 408.295, Céd. Id. 1.609.325 Pol. Cap. Fed.), Vicenta Carmen Pavía (Lib. Cív. 676.007, Céd. Ident. 2.419.709 Pol. Cap. Fed.), Saverio Prudente (Clase 1924, D. M. 2, Matricula 4.214.905, C Id. 2.488.468 Pol. Cap. Fed.), José Rico (Cl. 1910, D. M. 14, Mat. 461.374, C. I. 2.727.964 Pol. Cap Fed.), Cervantes Alvaro Soto (Cl. 1921, D. M. 2, M. 1.732.847, Céd. Id. 3.960.973 Pol. Cap. Fed.). Luis Ernesto Tartara (Cl. 1928, D. M. 15. Mat. 4.784.487, Céd. Id. 2.600.905 Pol. Cap. Fed.). Ricardo Alberto Tavelli (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Mat. 4.465.841, Céd. Id. 2.294.643 Pol. Cap. Fed.), Lida Elsa Terranova de Palukas (Lib. Cív. 4.338.792, C. I. 2.593.018 Pol. Cap. Fed.). Emilia Rosa Valsecchi de Markic (Lib. Cív. 3.367.859, Céd. Id. 2.513.948 Pol. Cap. Fed.). Servando Oscar Teijeiro (Cl. 1918, D. M. 15, Mat. 1.914.376, Céd. Id. 350.875 Pol. de la Pvcia. de Bs As.), Mario Alberto Asta (Cl. 1923, D. M. 3. Mat. 1.744.846, C. Iden. 3.531.565 Pol. Cap. Fed.), María Angela Imelda Montu de Quintela (L. Cív. 366.804, Céd. Id. 1.319.726 Pol. Cap. Fed.). Beatriz Navarro (Lib. Civ. 2.755.548, Céd. Id. 3.780.219 Pol. Cap. Fed.), María Candelaria Folgar de Garibaldi (Lib. Cív. 133.126, Céd. Id. 3.724.645 Pol. Cap. Fed.), Mario Alfredo Carrasco (Cl. 1923. D. M. Bs. As., Mat. 4.042.262, Céd. Id. 2.579.215 Pol. Cap. Fed.), Carlos Antonio Chaparro (Cl. 1927, D. M. 2, Mat. 4.225.511, Céd. Id. 2.858.790 Pol. Cap. Fed.), Inés Celina Breckon (Lib. Cív. 1.706.326. Céd. Id. 1.590.131 Pol. Cap. Fed.), María Lelia Morales (Lib. Civ. 468.781, Céd. Id. 2.160.217 Pol Cap. Fed.), Nélida Haydée Martínez de Peire (Lib. Cív. 2.140.590. Céd Id. 3.235.355 Pol. Cap. Fed.). Haydée Elgart de Prieto (Lib. Cív. 187.798, C. I. 2.084.416 Pol. Cap. Fed.), María Luisa Victoria Otero de Ottaviano (L. C. 513.362, Céd. Id. 2.515.936 Pol. Cap. Fed.), José Capece (Cl. 1921, D. M. 3, M. 400.054, Céd Id. 2.034.620 Pol. Cap. Fed.). María Emma Marcone (L. C. 414.206. C. Id. 1.263.371 Pol. Cap. Fed.), Fermín Santos Hernández (Cl. 1914, D. M. 1, Mat. 375.711. Céd. Id. 1.174.523 Pol. Cap. Fed.), María Teresa Fabbri (Lib. Cív. 456.533, Céd Id. 2.519.537 Pol. Cap. Fed.), Elsa María Casal Freire de Pérez Figaredo (Lib. Cív. 409.931, C. Id. 2.502.742 Pol. Cap. Fed.), Hilda Kolton (Lib. Cív. 417.646, Céd Id. 2.675.261 Pol. C. Fed.), Angela Giovinazzo de Lo Iacono (Lib. Cív. 3.356.809. C. I. 1.306.239 Pol. Cap. Fed.), María Angela Imelda Mont ude Arguindegui (L. C. 437.817, Céd. Id. 565.526 Pol. de la Pvcia de Bs. As), María Esther Ramos Martínez de Altieri (Lib. Cív. 254.959, Céd. Id. 1.899.472 Pol. Cap. Fed.), José Ponte (Cl. 1908, D. M. 4, Mat. 451.309, Céd. Id. 591.958 Pol. Cap. Fed.), Osvaldo Héctor De La Torre (Cl. 1926. D. M. 4, Mat. 4.469.524. Céd. Id. 3.248.331 Pol. Cap. Fed.), Osvaldo Lato (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Mat. 4.345.565, Céd. Id. 3.031.234 Pol. Cap. Fed.), Ethel Rosa Brenda Delbuono de Aguilar (Lib. Cív. 4.317.766, Céd. Id. 2.757.553 (Pol. Cap. Fed.), Angel Antonio Forestiero (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Mat. 4.197.964, Céd. Id. 3.020.097 Pol. Cap. Fed.). Agustín Escolástico Pesao (Cl. 1913, D. M. 16, Mat. 858.100, Céd. Id. 1.270.450 Pol. Cap. Fed.), Eugenia Celestina Elena Carassus (Lib. Cív. 499.602, Céd. Id. 1.846.548 Pol, Cap. Fed.), Celia Albarello (Lib. Cív. 4.399.098 Céd. Id. 2.982.587 Pol. Cap. Fed.). Miguel Angel Mega (Cl. 1924. D. M. 3. Mat. 4.321.066. Céd. Id. 2.098.815 Pol. Cap. Fed.) y a Ubaldo Norberto Bonora (Cl. 1924. D. M. 4, Mat. 4.458.709, Céd. Id. 2.303.556 Pol. Cap. Fed.), desde el 1º|2|65; Categoría III (sueldo básico de m$n. 12.500 más m$n, 4.200 de adicional por evaluación de tareas, mensuales) a Ana Emilia Eugenia Appel de Forcada (Lib Cív. 1.321.873, Céd Id. 2.436.535 Pol. Cap. Fed.). Irma Renée De Fino de Popoff (Lib. Cív. 194.487, Céd. Id. 3.666.529 Pol. Cap. Fed.), Antonio Decapua (Cl. 1907, D. M. 3, Mat. 281.384. Céd. Id. 1.478.899 Pol. Cap. Fed.). Enrique Esteban (Cl. 1922. D. M. 15, Mat. 1.993.266, Céd. Id. 2.373.694 Pol. Cap. Fed.). Sara Peris de Grisolía (Lib. Cív. 164.686, Céd. Id. 4.236.605 Pol. Cap. Fed.), Domingo Aurelio Musolino (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Mat. 4.219.546, Céd. Id. 2.299.721 Pol. Cap. Fed.), Herminia Rosarossa de Viel (Lib. Cív. 2.336.566, Céd. Id. 3.183.472 Pol. Cap. Fed.). Reina Elena Rodríguez de De Lorenzo (Lib. Cív. 87.216, Céd. Id. 1.901.999 Pol. Cap. Fed.). Ana María Fuentes (Lib. Cív. 2.796.209, Céd. Id. 3.256.401 Pol. Cap. Fed.), Manuela Trinidad Luna Ocampo de Bernabé (Lib. Cív. 30.637, Céd. Id. 3.536.263 Pol. Cap. Fed.). Marcela del Carmen Garat (Lib. Cív. 70.214, Céd. Id. 2.508.236 Pol Cap. Fed.). Amparo López Prieto (Lib. Cív. 2.340.727, Céd. Id. 2.555.776 Pol. Cap. Fed.), Emma Haydée Botta de Orrego (Lib. Cív. 2.630.256, Céd. Id. 3.258.403 Pol. Cap. Fed.), Bernardo Koltonr (Cl. 1933, D. M. Bs. As.. Mat. 4.086.381, Céd. Id. 3.222.429 Pol. Cap. Fed.), Dora Illarietti de Zaffino (Lib. Cív. 447.938. Céd. Id. 2.676.472 Pol. Cap. Fed.), Norma Susana Alcaraz de Cruz (Lib. Cív. 144.341. Céd. Id. 3.413.336 Pol. Cap. Fed.). Martha Dora Corral de Diz (Lib. Cív. 3.282.173, Céd. Id. 3.060.539 Pol. Cap. Fed.), Rosa Fígola de Alvarez (Lib. Cív. 835.821. Céd. Id. 2.871.792 Pol. Cap. Fed.). Josefina Adragna de Baez (Lib. Cív. 113.883, Céd. Id. 2.410.666 Pol. Cap. Fed.), Irene Elvira Delfino Bertone (Lib. Cív. 436.288, Céd. Id. 2.921.120 Pol. Cap. Fed.), Yolanda María Cermesoni (Lib. Cív. 474.940, Céd. Id. 2.354.779 Pol Cap. Fed.), Higinia Amelia Iriani de Espiñeira (Lib. Cív. 53.809, Céd. Id. 2.877.979 Pol. Cap. Fed). Violanta Julia Monticelli (Lib. Cív. 338.445, Céd. Id. 2.093.228 Pol. Cap. Fed.). Eugenia Santamaría de Fuentes (Lib Cív. 256.632, Céd. Id. 2.906.868 Pol. Cap. Fed.), Alicia Martha Antonelli (Lib. Cív. 3.393.706. Céd. Id. 2.516.683 Pol. Cap. Fed.), Angela María Tracnec de Coco (Lib. Cív. 465.281, Céd. Id. 3.069.709 Pol. Cap. Fed.). Dora Rosa Gracia (Lib Cív. 6.477.885. Céd. Id. 4.478.260 Pol. Cap. Fed.), Nelly Hebe Herrera (Lib. Cív. 2.214.628, Céd. Id. 2.739.096 Pol. Cap. Fed.). Jacoba Fernández (Lib. Cív. 2.194.154, Céd. Id. 3.610.239 Pol. Cap. Fed.), Luis Minervino Aguilar (Cl. 1923, D. M. 5. Mat. 3.224.914, Céd. Id. 3.273.067 Pol. Cap. Fed.). Raquel Benita Glaria (Lib. Civ. 1.337.300. Céd. Id. 2.584.183 Pol. Cap. Fed.). María Rosa Mazzei (Lib. Cív. 93.732. Céd. Id. 2.436.520 Pol Cap. Fed.), Faustino Alcarez (Cl. 1921, D. M. 27, Mat. 1.653.279. Céd. Id. 2.490.202 Pol. Cap. Fed.), José Angeleri (Cl. 1907, D. M. 17, Mat. 882.374. Céd. Id. 1.063.425 Pol. Cap. Fed.), Miguel Núñez (Cl. 1913, D. M. 50, Mat. 3.212.159, Céd. Iden. 4.586.268 Pol. Cap. Fed.). Jorge Oscar Camafreita (Cl. 1925, D. M. 3, Mat. 4.326.689. Céd. Id. 3.432.068 Pol. Cap. Fed.), Luis Oscar Rivara (Cl. 1929, D. M. Bs. As, Mat. 4.055.452, Céd. Iden. 2.772.370 Pol. Cap. Fed.), Vicente Leoncio Sánchez (Clase 1910, D. M. 4, Matr. 329.005, Cédula Ident. 3.449.690 Pol. Cap. Fed.). Felipe Angel Bucino (Cl 1920, D.M. 2. Mat. 1.727.794, C. I. 2.105.133, Pol. Cap. Fed.); Humberto Primo Guillermo Segundo Jacinto Emiliani (Cl. 1906, D.M. 43, Mat. 2.752.630, C.I. 3.705.756, Pol. Cap. Fed.); Enrique Guillermo Ledesma (Cl. 1922. D.M. 2. Mat. 1.736.910, C.I. 4.363.685, Pol. Cap. Fed.); Juan Carlos Manuelle (Cl. 1934, D.M. Bs. As., Mat. 4.133.102, C.I. 3.768.847, Pol. Cap. Fed.); Abelardo Ernesto Fuentes (Cl. 1921, D. M. 4, Mat. 1.805.377, C.I. 2.288.577, Pol. Cap. Fed.); Norberto Tomás Urbano (Clase 1936. D.M. 68, Mat. 5.605.222, C.I. 2.980.728, Pol. Cap. Fed.); Delia Leonor Torres (L. C. 357.094, C.I. número 2.068.676, Pol. Cap. Fed.); Esther Aurelia Biojout de Sánchez (L.C. 358.211, C. I. 3.267.702, Pol. Cap. Fed.); Manuela Guarnido (L.C. número 3.351.482, C.I. 3.235.280, Pol. Cap. Fed.); Ada Alicia Palacios Sáenz de Galdeano (L.C. 6.337.425, C. I. 2.510.900, Pol. Cap. Fed.); Emma Lidia Quassi (L.C. 2.224.375, C. I. 2.307.251, Pol. Cap. Fed.); María Idelfonsa Quinteros (L. C. 288.157, C.I. 3.568, Pol. de la Pcia. de Catamarca); Blanca Dora Zagarzazu (L.C. 1.666.531, C.I. 3.541.963, Pol. Cap. Fed.); María Sara Corbiún (L.C. número 4.344.384, C.I. 2.712.318, Pol. Cap. Fed.); María Angélica Lavari de Colombo (L.C. 88.463, C.I. 2.496.788, Pol. Cap. Fed.); Nelly Beatriz Barilá (L. C. 6.150, C. I. 3.339.149, Pol. Cap. Fed.); Beatriz Colombo (L.C. 1.703.896, C.I. 2.875.424, Pol. Cap. Fed.); Nelly María Edelweis Buschiazzo (L.C. 2.599.245, C.I. 3.774.111, Pol. Cap. Fed.); José Segundo Paizal (Cl. 1918, D.M. 4, Mat. 437.464, C. I. 842.525, Pol. Cap. Fed.); María del Carmen Guzmán (L.C. 4.598.721, C.I. 4.929.898, Pol. Cap. Fed.); Roberto Osvaldo Cioffi (Cl. 1923, D.M. 2, Mat. 1.736.646, C. I. 3.139.137, Pol. Cap. Fed.), hasta el 12|11|64; Clara Carmen Landeyro (L.C. número 224.568, C.I. 3.446.488, Pol. Cap. Fed.); Clara Gilda Rosetti (L. C. 147.210, C. I. 2.009.597, Pol. Cap. Fed.); Haydée Desdémona Cieri de Costabile, (L.C. 4.350.406, C.I. 3.773.403. Pol. Cap. Fed.); Federico Cristóbal Diz (Cl. 1929, D.M. Bs. As., Mat. número 4.343.136, C.I. 3.214.150, Pol. Cap. Fed.); Concepción Delia De Marco de Robredo (L .C. 79.126, C. I. 3.239.305, Pol. Cap. Fed.); Elena Lindora Mascareño de Avenali (L. C. 1.968.356, C.I. 2.858.645, Pol. Cap. Fed.); Beatriz Noelia Rosetti de Antonucci (L.C. 366.039, C.I. 2.204.365, Pol. Cap. Fed.); Susana Rita Giménez de Schweitzer (L.C. 2.795.003, C. I. 3.094.406, Pol. Cap. Fed.); Dora Beatriz Riciputi (L.C. 879.049, C.I. 3.233.155, Pol. Cap. Fed.); Nélida Noemí López de Dalla Rosa (L. C. 2.939.794, C.I. 1.713.938, Pol. de la Pcia. de Bs. As.); Isabel Cabrera de Calafiore (L.C. 376.222, C.I. número 1.886.874, Pol. Cap. Fed.); Francisca Virginia Fogliati de Parisi (L. C. número 3.371.886, C.I. 2.307.938, Pol. Cap. Fed.); Elvira Elena Olivera (L. C. 2.584.251, C. I. 2.860.460, Pol. Cap. Fed.); María Angélica Cattaneo (L.C. 445.329, C.I. 1.808.085, Pol. Cap. Fed.); Ida Macchi de Taietti (L. C. 1.286.695, C. I. 3.287.741, Pol. Cap. Fed.); Juana Echeverría de Alderete (L.C. 1.316.054, C.I. número 2.711.282, Pol. Cap. Fed.); María Esther Quinteros de Junco (L.C. número 1.288.959, C.I. 1.420.750, Pol. Cap. Fed.); Luis Antonio Cesare, (Cl. 1933, D.M. Bs. As., Mat. 4.104.239, C.I. 3.719.306, Pol. Cap. Fed.); Iracema Orfilia Díaz (L. C. 1.651.711, C.L. 1.765.138, Pol. Cap. Fed.); Alicia Epifania García Leiva de Turno (L.C. 413.775, C.I. 3.190.240, Pol. Cap. Fed.); María Luisa Esther Jaquete de Urteaga (L.C. 125.977, C.I. 2.275.074, Pol. Cap. Fed.); Yolanda Dobrilovich de Pan (L. C. 100.395, C.I. 2.576.986, Pol. Cap. Fed.); Sara Elvira Fernández de Ferreira (L. C. 1.317.761, C.I. 2.902.372, Pol. Cap. Fed.); Celia Gándaras de Copparoni (L.C. 133.775, C.L. 2.211.397, Pol. Cap. Fed.); María Adelaida Sánchez (L. C. 223.206, C. I. 948.177, Pol. Cap. Fed.); Perla Isabel Orbegozo de Sodikman (L.C. 127.198, C.I. 2.857.418 Pol. Cap. Fed.); Martha Leonor Sacchi de Pico (L.C. 37.000, C.I. número 3.448.424, Pol. Cap. Fed.); Irma Catalina Assereto (L.C. 2.144.145 C.I. 2.418.953, Pol. Cap. Fed.); Elsa Ofelia Cirigliano de Izzo (L.C. 191.611 C.I. 2.670.760, Pol. Cap. Fed.); Emilia Angela Ferrando (L.C. 2.158.338 C.I. 3.393.155, Pol. Cap. Fed.); María Judith Leiva Calderón (L.C. 447.596 C.I. 275.951, Pol. de la Pcia. de Bs Aires); Nélida Isabel Crepo de Vitelli (L.C. 1.830.797, C.I. 3.397.673, Pol Cap. Fed.); Elsa Ana Mussio (L. C. 347.135, C.I. 2.324.226, Pol. Cap Fed.); María Rosa Casella de Bilotti (L.C. 1.362.104, C.I. 3.732.115, Pol Cap. Fed.); Dora Esther Newton de Záratte (L.C. 140.132. C.I. 2.376.213 Pol. Cap. Fed.); Magdalena Emilia Badía de Saganías (L.C. 671.357, C.I 2.513.302, Pol. Cap. Fed.); María Luisa Durán (L.C. 4.352.352, C. I. 2.513.931, Pol. Cap. Fed.); Leonor Rosa Martínez de Lamas (L.C. número 1.280.877, C. I. 2.741.393, Pol. Cap. Fed.); María Aurora Barros (L. C. 2.642.543, C. I. 4.232.882, Pol. Cap. Fed.); Elizabeth Ciocchi Cuff (L.. 3.359.982, C.I. 2.267.607, Pol. Cap. Fed.); María Inés Giannattasio (L.C. 2.180.003, C.I. 2.827.439, Pol Cap. Fed.); Adelina Adragna de Bosch (L.C. 113.880, C.I. 3.348.370, Pol. Cap. Fed.); José Fernando Rivero (Cl 1929, D.M. Bs. As., Mat. 4.482.925 C.I. 2.901.759, Pol. Cap. Fed.); Julio Davis (Cl. 1905, D. M. 4, Mat. 456.753, C. I. 1.318.416, Pol. Cap. Fed.); María Juana González (L. C. 78.444, C.I. 3.348.701, Pol. Cap. Federal); Leonor Emilia Quaglia de Mauri (L.C. 2.457.130, C.I. 4.565.235, Pol. Cap. Fed.); Encarnación Irma Rico de Vázquez (L.C. 299.548, C.I. 2.623.338, Pol. Cap. Fed.); Blanca Rosa Domínguez (C.I. 6.000.829, Pol. Cap. Fed.); Alicia Geralda Delizia Sammartino (L. C. 382.430, C. I. 2.868.082, Pol. Cap. Fed.); Concepción Lamónica (L.C. 3.370.732, C.I. 3.298.889, Pol. Cap. Fed.); Sara Elvira Servant (L. C. 124.163, C. I. 1.903.723, Pol. Cap. Fed.); Raquel María Papi (L. C. 473.651, C. I. número 4.248.171 Pol. Cap. Fed.); Hilda Nelly Cámpora (L.C. 156.676, C. I. 2.201.996 Pol. Cap. Fed.); Azucena Rosa Cambré de Schiff (L.C. número 2.628.503, C.I. 2.879.142, Pol. Cap. Fed.); Laura Ofelia Leone de Ruival L. C. 295.171, C.I. 948.269 Pol. Cap. Fed.); Nélida Aurelia Ríos (L.C. 19.529, C.I. 2.702.092, Policía Capital Federal); Gladys Josefa Aurora Ferrer (Lib. Cív. 139.595, Cédula Identidad 2.761.284 Pol. Cap. Fed.), Alfredo Cañoto (Cl. 1910, D. M. Bs. As., Mat. 4.335.487, Céd. Id. 1.278.711 Pol. Cap. Fed.), Dora Martín Amaya de Abaca (Lib. Cív. 100.774, Céd. Id. 2.432.185 Pol. Cap. Fed), Alfredo Bottero (Cl. 1914, D. M. 3, Mat. 374.437, Céd. Id. 1.489.495 Pol. Cap. Fed.), Enrique Miguel Bosch (Cl. 1938, D. M. Bs. As., Mat. 4.109.263, Céd. Id. 4.341.940 Pol. Cap. Fed.), Magdalena Isolina Fernández de Pignatelli (Libreta Cívica 230.039, Céd. Identidad 1.558.220 Pol. Cap. Fed.), Elda Elisa Rejón de Barreiro (Libreta Cívica 3.085.896, Céd. Id. 3.422.573 Pol. Cap. Fed.), Martha Gladys Sevillano (Lib. Cív. 3.739.378, Céd. Id. 4.696.331 Pol. Cap. Fed.), Marcos Bustos (Cl. 1938, D. M. 15, Mat. 4.871.810, Céd. Identidad 2.381.658 Pol. de la Pvcia. de Bs. As.), Martha Ofelia Raverta (Lib. Cívica 3.982.613, Céd. Id. 6.605.336 Pol. Capital Federal), Juan Carlos Rojas (Cl. 1944, D. M. 61, Mat. 8.126.185, Cédula de Identidad 88.624 Pol. de Santiago del Estero), Eduardo Marcelo Palma (Cl. 1940, D. M. Bs. As., Matrícula 4.316.039, Céd. Id. 5.412.517 Pol. Cap. Fed.), María Angélica Zegarra de Merino (Lib. Cív. 2.192.005, Céd. Identidad 2.632.984 Pol. Cap. Fed.), Susana Beatriz Dziedzic (Lib. Cív. 4.877.502, Céd. Id. 5.125.665 Pol. Cap. Federal), Iris Lidia Boza (L. C. 3.683.554, Cd. Id. 4.461.945 Pol. Cap. Fed.), desde el 3|8|64; Victoria Otilia Buccieri de Varela (Lib. Cív. 4.335.501, Cédula Identidad 3.145.594 Pol. Cap. Fed.), desde el 3|8|64; Olga Josefina Carbone de Garese (Lib. Cív. 2.590.825, Cédula Identidad 2.227.302 Pol. Cap. Fed.), desde el 3 de agosto de 1964; Mariana Dominga Gagliano (Lib. Cív. en trámite Cd. Id. 5.273.557 Pol. Cap. Fed.), desde el 3|8|64; Lidia Norma Monastero (Lib. Cív. 5.333.655, Céd. Id. 5.651.861 Pol. Cap Fed), desde el 3|8|64; Ana Teresa Prandi (Lib. Cív. 5.012.291, Cédula de Identidad 5.275.651 Pol. Capital Federal), desde el 3|8|64; Rosa Beatriz Rise de Loizzo (Lib. Cív. 100.603, Cé-

dula de Identidad 3.422.325 Pol. Cap. Fed.), desde el 3|8|64; Carlos Alberto Torres (Cl. 1946, D. M. Bs. As., Matrícula 4.547.040, Céd. Id. 5.433.053 Pol. Cap. Fed.), desde el 7|10|64; Beatriz Marta Vivas de Vizzotto (Lib. Cívica 1.073.320, Céd. Id. 2.460.032 Pol. Cap. Fed.), desde el día 3|8|64; Ana María Alvarez (Lib. Cív. 2.389.897, Cédula de Identidad 3.213.659 Pol. Cap. Fed.), José Antonio Barriga (Cl. 1921, D. M. 1, Mat. 1.666.244, Céd. Id. 2.528.176, Pol. Cap. Fed.), Susana Haydée Corradi (L. Cív. 4.277.197, Céd. Id. 4.730.139 Pol. Cap. Fed.), hasta el 30|11|64; Delfina Irma De Marco (Lib. Cív. 1.346.377, Cédula de Identidad 3.229.453 Pol. Cap. Fed.), Gladys Mabel De Vita de Giusto (Lib. Cív. 4.467.657, Céd. Identidad 6.326.817 Pol. Cap. Fed.), Nélida Mercedes Farías (Lib. Cív. 4.261.414, Cédula de Identidad 6.732.235 Pol. Cap. Fed.), Enriqueta Elena Forno (Libreta Cívica 4.670.318, Céd. Id. 5.318.186 Pol. Cap. Fed.), Nélida Esther Guerra (L. Cív. 318.454, Céd. de Id. 2.018.265 Policía Capital Federal), Elisa Lilia Merii (Lib. Cív. 2.801.317, Céd. Id. 2.647.984 Pol. Cap Fed), María Padlubne (Libreta Cívica 2.387.061, Céd. Id. 6.913.923 Pol. Cap. Fed.), Antonio Paparatto (Cl. 1943, D. M. Bs. As., Mat. 4.407.206, Céd. Id. 4.811.027 Pol. Cap. Fed.), Elsa Beatriz Videla de Crescioli (Lib. Cívica 0.071.547,, Céd. Id. 2.855.706 Pol. Cap. Fed.), María Julia Francisca Jacome (Lib. Cív. 2.618.649, Céd. Identidad 4.259.932 Pol. Cap. Fed.), Noelia Victorina Martelo (L. C. 184.232, Cédula de Identidad 2.770.529 Pol. Cap. Fed.), Ricardo Miguel Angel Moix (Clase 1933, D. M. 68, Mat. 5.585.383, Cédula de Identidad 3.766.226 Pol. Cap. Fed.), Irene Olga Caamaño (Lib. Cívica 466.454, Céd. Id. 2.004.998 Pol. Capital Federal), Alicia Beatriz Toris (Libreta Cívica 4.957.474, Céd. Id. 1.975.096 Pol. Cap. Fed), Magdalena Luisa García de Grau (Lib Cív. 3.786.415, Céd. Identidad 4.579.293 Pol. Cap. Fed.), Norma Olga Veiga (Lib. Cív. 2.172.710, Cédula Identidad 3.145.158 Pol. Cap. Fed.), Roberto Angel Bedoya (Cl. 1944, D. M. 15, Mat. 7.753.398, Céd. Id. 6.365.532 Pol. Cap. Fed.), desde el 3|8|64; Graciela de las Mercedes Barbosas (Lib. Cívica 5.266.102, Céd. Id. 5.711.243 Pol. Cap. Fed.), Fernando Rafael Bugnard (Cl. 1945, D. M. Bs. As., Mat. 4.518.168, Céd. Id. 4.437.943 Pol. Cap. Fed.), desde el 3|8|64; Omar Luján Gentilezza (Cl. 1940, D. M. 15, Mat. 4.894.873, Cédula de Identidad 4.982.373 Pol. Cap. Fed.), Lydia Beatriz Michelena (Libreta Cívica 4.932.204, Céd Id. 5.473.210 Pol. Cap. Fed.), Segundo Eduardo Tejeda (Cl. 1935, D. M. 59, Mat. 7.108.640, Céd. Id. 5.418.317 Pol. Cap. Fed.), desde el 3|8|64; Mario Luis Biavaschi (Cl. 1945, D. M. Bs. As., Mat. 4.513.957, Céd. Id. 5.271.632 Pol. Cap. Federal), Adela Angélica Bisso (Lib. Cív. 5.138.509, Céd. Id. ,5.584.410 Pol. Cap. Fed.) Carlos Alberto Bonomi (Cl. 1945, D. M. Bs. As., Mat. 4.517.864, Céd. Identidad 5.475.102 Pol. Cap. Fed.), Alicia Noemí Dandrea (Lib. Cívica 5.263.963, Cédula de Identidad 5.267.548 Pol. Cap. Fed.), Elida Zulma Dajruch (Libreta Cívica 5.429.436, Céd. Id. 6.798.414 Pol. Cap. Fed.), María Inés Domínguez (Lib. Cív. 5.334.299, Céd. Id. 4.801.870 Pol. Cap. Fed.), Norma María Esteino (Lib. Cív. 4.619.274, Céd. Id. 4.771.094 Pol. Cap. Fed.), Enriuqe Giannattasio (Cl. 1919, D. M. 4, Mat. 442.398, Cédula Identidad 1.759.119 Pol. Cap. Fed.), Carmen María Gómez (Libreta Cívica 1. 691.786, C. I. 3.774.147 Pol. Capital Federal), Mirta Beatriz Gómez (Libreta Cívica 4.958.581, Céd. Id. 5.438.384 Pol. Cap. Fed.), Noemí Cora González (Lib Cív. 4.985.213, Céd. Identidad 5.127.325 Pol. Cap. Fed.), Luis Alberto Hurtado (Cl. 1945, D. M. 14, Matrícula 4.744.047, Céd. Id. 2.240.216 Pol. de la Provincia de Buenos Aires), Elsa Beatriz Legnani (Lib. Cív. 4.991.128, Céd. Id. 4.658.318 Pol. Cap. Fed.), Marta Susana Lo Bianco (Libreta Cívica 4.222.945, Céd. Id. 4.944.123 Pol. Cap. Fed.), María del Carmen Luzza (Lib. Cív. 5.108.354, Céd. Identidad 5.134.681 Pol. Cap. Fed.), Leticia Norma Maronese de Mariani (Libreta Cívica 4.864.251, Céd. Id. 1.998.467 Policía de la Provincia de Buenos Aires), Susana Elisa Pollee de Morrison (Libreta Cívica 680.134, Céd. Id. 4.336.609 Pol. Cap. Fed.), Norma Beatriz Soules (Libreta Cívica 2.074.564, Céd. Identidad 2.228.663 Pol. Cap. Fed.). María del Carmen Ubiría (Lib. Cív. 985.114, Cédula de Identidad 3.829.466 Pol. Cap. Fed.), Beatriz Carmen Pussder (Libreta Cívica 4.857.408, Céd. Id. 1.914.428 Pol. Cap. Fed.). María Esther Tapia (L. C. 366.645, Céd. Id. 1.423.023 Pol. Cap. Fed.), Martha Lidia Gregorio (Libreta Cívica 3.868.082, Céd. Identidad 3.224.797 Pol. Cap. Fed.), Ilíada Eneida Silenzi de Goberna (Lib Cív. 66.561, Cédula de Identidad 2.207.671 Pol. Cap. Fed.), Esteban Saturnino Babio (Clase 1929, D. M. 15, Mat. 4.790.812, Cédula de Identidad 328.190, Pol. de la Provincia de Buenos Aires), Dalia Beatriz Barco (L. C. 1.297.260, Céd. Id. 2.901.334 Pol. Cap. Fed.), Elvira Cardin (Libreta Cívica 1.339.454, Céd. Id. 3.195.552 Pol. Cap. Fed.), Ana Stezovsky de Cremona (L. C. 3.383.612, C. I. 3.001.944 Pol. Cap. Fed.), Clorinda Tuzzio de Neve (Libreta Cívica 106.384, Céd. Id. 2.978.394 Pol. Fed.), Angela Rosa Fittipaldi (lib. Cív. 1.659.664, Céd. Id. 3.238.451 Pol. Cap. Fed.), Gerardo García (Cl. 1936, D. M. 15. Matrícula 4.848.945. Céd. Id. 3.757.514 Policía Cap. Fed.), Lydia Esther Gianvittorio de Hellin (L. C. 3.161.208, Ced. Id. 3.393.757 Pol. Cap. Fed.), Nélida Teresa García (L. C. 3.224.916, Céd. Id. 5.051.795 Pol. Cap. Fed.), Angélica Carmen Llanos de Giacove (Lib. Cív. 80.438, Céd. Id. 2.201.539 Pol. Cap. Fed.), Beatriz Elvira Justiniano de Laguela (Lib. Cív. 1.969.283, Céd. Id. 4.368.844 Pol. Cap. Fed.), Ricardo Santiago Maglio (Cl. 1926, D. M. 2, Mat. 4.466.506. Céd. Id. 2.434.837 Pol. Cap. Fed.), Georgina Pellerano (L. C. 338.571, Céd. Id. 2.294.417 Pol. Cap. Fed.), Bianca Vicenta María Bianchi de Muzlera (Lib. Cívica 446.083, Céd. Id. 1.261.856 Pol. Cap. Fed.), Inés Martín Posse (Lib. Cív. 3.978.220, Céd. Id. 4.403.693 Policía Cap. Fed.), Alicia Añon de Mariño (Lib. Cív. 2.965.446, Céd. Id. 3.450.732 Pol. Cap. Fed.). Marta Mercedes González de Olmedo (Lib. Cív. 42.588. Céd. Id. 2.979.153 Pol. Cap. Fed.), Delia María Ursula Pastore (L. Cívica 20.643, Céd. Id. 2.649.664 Pol. Cap. Fed.), Dora Amanda Pons (L. Cívica 480.580, Céd. Id. 1.649.226 Pol. Cap. Fed.), Domínica Liberata Troncoso (Lib. Cív. 1.281.200, Céd. Id. 3.969.213 Pol. Cap. Fed.), Haydee Matilde Obry de Del Percio (Lib Cív. 3.474.128. Céd. Id. 3.544.251 Pol. Cap. Fed.), Edith Nelly Moides de Garófalo (Lib. Cívica 191.299. C. Id. 2.099.554 Pol. Cap. Fed.), hasta el 19|3|65; Máxima Leonor Rojas de Andrada (L. Cív. 489.373, Céd. Id. 1.321.498 Pol. Cap. Fed.). Angélica Antonieta Tundidor de Casaretto (Lib. Cív. 1.296.902, C. Ident. 1.857.057 Pol. Cap. Fed.). Petronila Pereyra (Lib. Cív. 3.134.928, C. Id. 1.258.798 Pol. Cap. Fed.). Italia Eugenia Gentili (Lib. Cív. 2.126.460, Céd. Id. 1.121.982 Pol. Cap. Fed.). Alba Satragni (Lib. Cív. 504.572. Céd. Id. 2.421.865 Pol. Cap. Fed.), Marina Anatilde Urquiza de Penela (Lib. Cívica 2.617.064, Cér. Id. 2.230.624 Pol. Cap. Fed.), Matilde María Seoane (Lib. Cív. 2.618.823, C. I. 2.004.428 Policía Cap. Fed.), Teresa Giulianc (Lib. Cív. 147.720. Cér. Id. 3.288.006 Pol. Cap. Fed.), Delia Villaverde (Ld Cív. 444.641, Céd. Id. 2.201.577 Pol. Cap. Fed.), María Susana Bruzera (Lib. Cív. 206.440. Céd. Id. 2.895.518 Pol. Cap. Fed.). María Adela Molina (Lib. Cív. 307.290, Céd. Id. 3.802.930 Pol. Cap. Fed.), Niceta Josefa Novo de Amato (Lib. Cív. 119.227, Céd. Id. 1.179.995 Pol. Cap. Fed.), María de los Dolores Cubillas de Escalada (Lib. Cív. 437.663. Céd. Id. 1.984.779 Pol. Cap. Fed.), Alfredo Molins Pons (Cl 1940. D. M. 22. Mat. 8.700.846 Céd. Id. 1.567.976 Pol. de la Prov. de Bs. Aires), hasta el 20|5|65; Mario Simón Prieto (Cl. 1948, Céd. Id. 5.804.050 Pol. Cap. Fed.), desde el 2|2|65; Margarita María del Carmen Cetra de Del Pino (Lib. Cív. 1.356.670, Céd. Id. 3.417.695 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|12|64; Alfredo Héctor Rodríguez (Cl. 1930. D. M. Bs. As., Mat. 4.060.984. Céd. Id. 4.666.607 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|12|64; Rodolfo Pedro Iarmolkowicz (Clase 1922. D. M. 1, Mat. 1.677.411, Céd. Id. 2.618.049 Policía Cap. Fed.). desde el 1|12|64; Sara Tomasa Albornoz (Lib. Cív. 3.359.026, Céd. Id. 1.985.120 Pol. Cap. Fed.). desde el 1|12|64; Sara Amanda Segarra (Lib. Cív. 0.143.712, Cér. Id. 2.864.848 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|12|64; Marta Susana Sánchez de Cabral (Lib. Cív. 3.980.117. Céd. Id., 1.896.033 Policía Cap. Fed.), desde el 1|12|64; y a Amelia Corporales (Lib. Cív. 299.396, C. I. 2.467.879 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|12|64; Categoría IV (sueldo básico de m$n. 12.500.— más m$n. 3.900.— de adicional por evaluación de tareas, mensuales) a Luisa Luján Arrieta de Caruso (L. C. 847.064, C. Id. 2.756.949 Pol. Cap. Fed.), Nydia Martha Tomera de Hauscarriague (Lib. Cívica 383.863, Céd. Id. 3.728.095 Pol. Cap. Fed.), Flora Raquel Imas (Lib. Cívica 2.590.631. Cd. Id. 2.125.985 Pol. Cap. Fed.), Olga Esther Sandoval (Lib. Cív. 2.220.361, Céd. Id. 4.480.439 Pol. Cap. Fed.), Elsa Paz Dávila (Lib. Cív. 100.187. Céd. Id. 2.584.975 Pol. Cap. Fed.). Nélida Dora Carbone (Lib. Cív. 512.700, Cd. Id. 3.422.500 Pol. Cap. Fed.), Sara María Fidelma Pettinari de Demarco (Lib. Cív. 1.164.727, C. Id. 3.238.524 Pol. C. Fed.), Inés Rosa González Vizcaino de Varela (Lib. Cív. 3.369.663, Céd. Id. 2.418.753 Pol. Cap. Fed.). Irene Berges (Lib. Cívica 2.910.477. Céd. Id. 3.399.834 Pol. C. Fed.), Amelia Haydée Blanco (Lib. Cív. 4.095.398, Céd. Id. 6.621.731 Pol. Cap. Fed.), Elida Franca Angela Devoto (Lib. Cív. 3.975.532, Céd. Id. 4.388.845 Pol. Cap. Fed.). Luis Alberto Egues (Cl. 1947, Céd. Identidad 6.654.271 Pol. Cap. Fed.), Luis Alberto Sánchez (Cl. 1941, D. M. Bs. As., Mat. 4.375.349, C. Id. 4.736.924 Pol. Cap. Fed.), Beatriz Angela López (L. C. 5.179.548, Céd. Id. 5.658.023 Pol. Cap. Fed.). Susana Olga Marino (Lib. Cívica 4.517.645, Cédula Ident. 4.468.618 Pol. Fed.), Antonia Palermo de Moyano (Lib. Cíc. 385.938, C. Id. 3.335.506 Pol. Cap. Fe.), Olga Alfano (Lib. Cív. 0.508.495, Céd. Id. 2.157.350 Pol. Cap. Fed.), Raquel Fernández de Tronconiz (Libr. Cívica 8.781.486, Céd. Id. 4.569.203 Policía Cap. Fed.). Luis Alberto Durlo (Cl. 1939, D. M. Bs. As., Mat. 4.289.103, Céd. Id. 4.576.253 Pol. Cap. Fed.), Olga López (Lib. Cív. 1.281.247, Céd. Id. 1.657.300 Pol. Cap. Fe.), María Pintaudi (Lib. Cív. 3.467.527, C. Id. 1.968.166 Pol. Cap. Fed.), Rosa Carmen Alvarez de Varsi de la Canal (Lib. Cív. 1.132.429. Céd. Id. 3.059.343 Pol. Cap. Fed.), Clemencia Cecilia Morales (Lib. Cív. 46.310, Céd. Ident. 8.080.269 Pol. Cap. Fed.), Nilda Mortoro (Lib. Cív. 4.932.523, Céduda Id. 6.601.264 Pol. Cap. Fed.), Susana Norma Melcon (Lib. Cív. 4.445.730, Céd. Id. 4.785.486 Pol. Cap. Fed.), desde el 3|8|64; Emma Roquina Tomino de Massarioli (Lib. Cív. 0.136.342, C Id. 1.818.671 Pol. Cap. Fed.). María Beatriz Villareal (Lib. Cív. 5.091.477. Céd. Id. 2.274.886 Pol. de la Pcia. de Bs. As.), Juan Cruz Abitante (Cl. 1925, D. M. Bs. As., Mat. 4.324.775, Céd. Id. 2.430.887 Pol. Cap. Fed.). Ernestina Fidela Aguilar (L. C. 115.460, Céd. Id. 3.373.186 Pol. Cap. Fed.), Alicia María Beekman (Lib. Cívica 5.212.880. Céd. Id. 6.275.290 Pol. Cap. Fed.), Norma Haydée Colace de Ruilopez (Lib. Cív. 3.971.718, Céd. Id. 4.763.756 Pol. Cap. Fed.), Elsa Dina Delucchi (Lib Cív. 0.091.230, Céd. Id. 3.147.206 Pol. Cap. Fed.), Clementina Concepción Elizondo Olivera de Canova (L. C. 387.366, Céd. Id. 6.648.931 Pol. Cap. Fed.), Juana Delfina Fraser de Martínez (L. Cív. 4.014.339, Cédula de Identidad 52.392 Policía de la Provincia de Neuquén), Delia Lucía Ríos de Capece, (Lib. C. 75.222, Céd. Id. 2.639.934 Pol. Cap. Fed.); María Angélica Tofanelli de Bellagamba, (Lib. Cív. 194.915, Céd. Id. número 615.170 Pol. Cap. Fed.); Olga Haydée Triunferi de Maglio, (L. Cívica 3.403.603, Céd. Id. 2.765.729 Pol. Cap. Fed.); Elida Haydée Noceti de Turturro, (Lib. Cív. 2.142.732, Céd. Id. número 2.757.443 Pol. Cap. Federal); Eugenia Sánchez, (Lib. Cív. 3.087.577, Céd. Id. 1.815.460 Pol. Cap. Fed.); Esther Francisca Núñez, (Lib. Cívica 4.799.467, Céd. Id. 5.981.423, Pol. Cap. Fed.), Blanca Lidia Paciencia, (L. Cív. 233.082, C. I. 3.243.995 Pol. Cap. Fed.); Betriz Nilda Guarino de Chizzini, (L. C. 1.968.435, Céd. Id. 2.315.386 Pol. Cap. Fed.), María Elena Laberne, (L. C. 508.303, Céd. Id. 2.430.039, Pol. Cap. Fed.), Alcira Durán de Paredes, (L. Cív. 400.832, Céd. Id. 937.632, Pol. Cap. Fed.); María Felisa Xamena, (L. C. 3.865.912, Céd. Id. 4.604.114 Pol. Cap. Fed); Amira Chede, (Lib. Cív. 506.274, Céd. Id. 2.824.578 Pol. Cap. Fed); Esther Falcón de Boehden, (L. Cív. 449.152, Céd. Id. 3.556.024, Pol. Cap. Fed.); Ernestina Angélica Acuña, (Lib. Cív. 1.280.615, Céd. Id. 1.725.897 Pol. Cap. Fed.); Stella Maris Fernández, Lib. Cív. 4.880.815, C. Id. 5.718.100 Pol. Cap. Fed.); Nieves Juana Caprarella, (Lib. Cív. 3.600.306. C. I. 5.248.006 Pol. Cap. Fed.); Olga Elena Rias (Lib. Cív. 229.098, C. I. 2.384.094 Pol. Cap. Fed.); María Angélica Taboada de Fernández, (L. C. 373.527. Céd. Id. número 1.809.072 Pol. Cap. Fed.); Alejandrina Menéndez Avellaneda, (Lib. Cív. 3.770.901, Céd. Id 2.095.694 Pol. Cap. Fed); Ana Gurevich, (Lib. Cív. 375.780, Céd. Id. 1.335.420, Pol. Cap. Fed.); Jacinta Kohan, (Lib. C. 112.376, Céd. Id. 3.557.211 Pol. Cap. Fed.); Julia Elvira López de Bronca, (Lib. Cív. 415.711, Céd. Id. 3.387.506 Pol. Cap. Fed.), Jorgelina González, (Lib. Cív. 3.279.276. Céd Id. 3.611.481 Pol. Cap. Fed.), Ida Carolina Guzzo, (Lib. Cív. 3.340.229, C. I. 6.976.335 Pol. Cap. Fed.); Mafalda Emma Asunción Lemmi, (Lib. Cív. 685.007, Céd. Id. 3.556.763 Pol. Cap. Fed.); María Adamo, (Lib. Cív. 3.088.696, Céd Identidad 3.831.539 Pol. Cap. Fed.); Matilde Martínez, (Lib. Cív. 1.299.010, C. Id. 2.149.644 Pol. Cap. Fed.); Lázaro Rubinchik, (Cl. 1899, D. M. 29, M. 1.780.090 Céd. Id. 755.262 Pol. Cap. Fed.); Angela Basso de Molina, (L. C. 4.301.042, Céd. Id. 3.674.985 Pol. Cap. Fed.); Bruno Salvador De Nardo, (Cl. 1921, D. M. 1, Mat. 1.665.556, Céd. Id. número 2.213.494 Pol. C. Fed.); Miguel Siciliano, (Cl. 1936, D. M. Bs. As., Mat. 4.169.566, Céd. Id. 3.756.789 Pol. Cap. Fed.); Nelly Alex Fernández Trincavelli de Dessein, (Lib. Cív. 1.290.082, Céd. Id. 2.909.062 Pol. Cap. Fed.), Cristina Viviana Teijeiro, (Lib. Cív. número 4.797.620, Céd. Id. 1.992.743, Pol. C. Fed.); Aurora Monti de Romera, (Lib. Civ. 3.451.936, Céd. Id. número 1.902.000 Pol. C. Fed.); Ida Lina Mancusi, (Lib. Cív. 461.692, Céd. Id. 1.321.161 Pol. C. Fed.); Anunciación Margarita Di Benedetto, (Lib. Cív. número 92.770, C. Id. 2.334.116 Pol. Cap. Fed.); Carmen María Camerotto, (L. C. 539.142, C. Id. 2.770.999 Pol. Cap. Fed.); Leonor Ana Pogliese, (L. Cív. 329.980, C. Id. 2.230.937 Pol. C. Fed.); Dorinda Consuelo Cando, (Lib. Cív. 3.399.920, Céd. Id. 2.157.579 Pol. Cap. Fed.); Oscar Salvador Yaluk, (Cl. 1933, D. M. Bs. As., Mat. 4.099.981, Céd. Id. 3.361.564 Pol. Cap. Fed.); María Gracia Pane, (Lib. C. 5.411.479, Céd. Id. 6.868.952 Pol. Cap. Fed.); desde el 3|8|64; Patrocinio Magro de Guerrieri, (Lib. Cív. 1.702.740, C. I. 2.555.933 Pol. Cap. Fed.); Joaquín Raúl Garayburu, (Cl. 1923, D. M. 19, Mat. 5.101.914, Céd. Id. 1.361.005 P. Cap. Fed.); María Josefa Caruso, (L. Cív. 467.521, Céd. Id. 1.605.998 Pol. Cap. Fed.); Lidia Irma Lanzani, (Lib. Cív. 15.030, Céd. Id. 2.680.209 Pol. C. Fed.); Elsa Aurora González de Pedernera, (Lib. Cív. 293.472, Céd. Id. número 3.675.329 Pol. Cap. Fed.); Ramón Jacinto Berardi, (Cl. 1915, D. M. 23, Mat. 1.375.239, C. Id. 3.670.054 Pol. Cap. Fed.); Ada Rosa Zanier, (L. Cív. 107.468, Céd. Id. 1.555.924 Pol. Cap. Fed.); María Inocencia Quiroga, (L. C. 2.605.900, Céd. Id. 5.557.623, Pol. Cap. Fed.); Laura Estelina Piazzola de Mouriño, (Lib. Cív. 2.216.797. Céd. Id. 3.464.842, Pol. Cap. Fed.); Nelly Marcelina Rey Radureau, (Lib. Cív. 178.475, Céd. Id. 3.051.958 Pol. Cap. Fed.); Hebe Alcides de Tornay, (Lib. Cív. 118.759, C. Id. 3.335.315, P. Cap. Fed.); Olga Folgar de Haure, (Lib. Cív. 348.784, Céd. Id. 2.377.706 Pol. Cap. Fed.); María Teresa Lareo de García, (Lib. Cív. 1.895.712, Céd. Id. 3.417.433 Pol. Cap. Fed.); Elsa Angélica Dellacanonica de Decapua, (Lib. Cív. 28.019, Céd. Id. 1.532.748 Pol. Cap. Fed.); María Nerea Whittle de Enright, (Lib. Cív. 389.938, Céd Id. 3.293.712 Pol. Cap. Fed.); Elena Sierra de Badoza, (Lib. Cív. 333.962, Céd. Id. 3.554.341 Pol. Cap. Fed.); Elba Amelia Pérez de Retamosa, (Lib. Cív. 441.213, C. Id. 3.444.299 Pol. Cap. Fed.); Clelia Micaela Irma Tedesco, (Lib. C. 300.842, Céd. Id. 2.280.290 Pol. Cap. Fed.); Mirta Azucena Olivera, (L. Cív. 352.610, Céd. Id. 2.425.313 Pol. Cap. Fed.); Rosalía Sara Villarreal, (Lib. Cívica 4.937.486, Céd. Id. 2.638.726 Pol. C. Fed.); Amelia Mercedes Fanelli de De Barbara. (Lib. Cív. 0.340.037, Céd. Id. 3.375.741 Pol. Cap. Fed.): Pascual Santoianni, (Cl. 1932, D. M. Bs. As., Matrícula 4.092.257, Céd. Id. 3.751.301 Pol. Cap. Fed.); Carmen Palomo, (Lib. C. 508.884, Céd. Id. 3.231.890 Pol. C. Fed.); Gloria Beatriz Chamorro Alaman de Cocucci, (Lib. Cív. 0.759.004, Céd. Id. 4.876.924 Pol. Cap. Fed.); Beatriz Martha Rodríguez, (Lib. Cív. 5.251.616, C. I. 5.538.358 Pol. Cap. Fed.); Palmira Ida Calero, (Lib. Cív. 398.463, C. I. 3.667.750 Pol. Cap. F.); Modesto Manuel Alfredo Torres, (Cl. 1924, D. M. 4, Mat. 4.457.576, Céd. Id. 2.277.007 Pol. Cap. Fed.); José Constantino Cerminara, (Cl. 1939, D. M. Bs. As., Mat. 4.494.563, Céd. Id. número 3.942.034 Pol. Cap. Fed.): Casimiro Ayuso, (Cl. 1923, D. M. 68, Mat. 5.243.308, Céd. Id. 1.085.800, Pol. de la Pcia. de Bs. As.): Eugenia Ileb Pérez, (Lib. Cív. 4.353.645, Céd. Id. número 3.260.623 Pol. Cap. Fed.): Nélida Haydée Smirniadis, (Lib. C. 2.387.745, Céd. Id. 4.669.710 Pol. Cap. Fed.): desde el 3|8|64; María Teresa Carmen Giménez de Cazenave, (Lib. Cívica número 0.319.612, Céd. Id. 7.625.370 Pol. Cap. Fed.); desde el 3|8|64: Olga Azucena Molina, (Lib. Cív. 0.915.000, Céd. Id. 4.700.081 Pol. Cap. Fed.); Martha Patt de Pérez, (Lib. Cívica número 4.587.328, Céd. Id. 25.139 P. de la Pcia. de Entre Ríos): Celia Estela Dominga Puerta de Bonomi, (L. Cív. número 2.589.500, Céd. Id. 3.734.259 P. Cap. Fed.); Zulma Emilia Bozzo, (L. Cív. 344.365, Céd. Id. 3.342.606 Pol. Cap. Federal); María de las Mercedes Olivera de Icardo, (Libreta Cívica número 1.289.230, Cédula Id. 3.533.114 Pol. Cap. Fed.), Ana María López Etchart (L. C. 383.026, C. I. 2.076.216, Pol. Cap. Fed.), Enriqueta Camila Baynac (L. C. 1.348.983, C. I. 1.984.785 Pol. Cap. Fed.), Martha Elena Davis de Pacheco (L. C. 1.323.819, C. I. 3.678.924, Pol. Cap. Fed.), Hilda Isabel Campi (L. C. 4.172.484, C. I. 4.747.919, Pol. Cap. Fed.), Juana Charif (L. C. 4.201.470, C. I. 1.807.564, Pol. de la Prov. de Bs. As.), Noemí Amelia Jaime (Lib. Cív.

3.863.793, C. I. 4.716.741, Pol. Cap. Fed.), Mirta Beatriz Liucci (Lib. Cív. 4.892.154, C. I. 5.750.091, Pol. Cap. Fed.), Carlos Alberto Pérez (Cl. 1946, D. M. Bs. As., Mat. 4.559.055, Céd. Id. 5.634.458, Pol. Cap. Fed.), Teresa Felisa Villamor (L. C. 4.795.290, Céd. Id. 6.911.367, Pol. Cap. Fed.), Lisandro Jorge Jesús Paganini (Cl. 1926, D. M. Bs As., Mat. 4.222.518, C. I. 2.997.201, Pol. Cap. Fed.), desde el 3|8|64; María Raquel Vázquez (L. C. 499.210, C. I. 1.975.140, Pol. Cap. Fed.), Ana María Ahumarao (L. C. 4.762.545, Céd. Id. 2.077.463, Pol. Cap. Fed.), Margarita Catalina Apolo (L. C. 5.204.915, Céd. Id. 5.464.506, Pol. Fed.), Flora Rosa Bongiorno (L. C. 4.645.031, Céd. Id. 5.065.341, Pol. Cap. Fed.), Laura Palmira Duccllo (L. C. 3.404.494, Céd. Id. 3.668.336, Pol. Cap. Fed.), hasta el 16|2 65; María Lelia Echavarría (Lib. Cív. 4.853.279, C. I. 256.283, Pol. de la Prov. de Corrientes), María Rosa Lisi (L. C. 4.760.136, C. I. 6.882.743, Pol. Cap. Fed.), Laura Aurelia Menna de Cerrillo (L. C. 4.571.611, Céd. Id. 6.901.619, Pol. Cap. Fed.), Elsa Otero (L. C. 4.575.386, C. I. 5.016.783, Pol. Cap. Fed.), Jorge Horacio Gordillo (Cl. 1939, D. M. Bs. As, Mat. 4.299.266, C. I. 3.830.919, Pol. Cap. Fed.), Angel Oscar Ansaldi (Cl. 1922, D. M. 4, Mat. 1.810.768, C. I. 1.992.954, Pol. Cap. Fed.), Hilda Nemer de Marchesi (L. C. 460.217, C. I. 1.532.560, Pol. Cap. Fed.), Martha Lina González (L. C. 96.109, Céd. Id. 2.510.566, Pol. Cap. Fed.), Islede Sonsini Tiscornia de Urien (L C. 320.047, C. I. 2.479.057, Pol. Cap. Fed.), Emilia María Catalano Aragunde (Lib. Cív. 3.031.698, C. I. 2.984.123, Pol. Cap. Fed.), María Antonia Sandoval (L. C. 2.126.677, C. I. 3.516.807, Pol. Cap. Fed.), Enrique Pascualino Riccio (Cl. 1915, D. M. 3, Mat. 378.534, Céd. Id. 1.570.999, Pol. Cap. Fed.), Ardlina Argentina Alberti de Zavaleta (Lib. Cív. 673.079, C. I. 1.506.893, Pol. Cap. Fed.), Victoria Mabel Druguere (L.C. 4.934.638, C. I. 2.067.901, Pol. de la Prov. de Bs. As.), Elidia Beatríz Fiore (Lib. Cív. 3.293.643, C. I. 3.982.492, Pol. Cap. Fed.), María Reina Irizar de Giorgio (L. C. 2.107.064, C. I. 1.762.974, Pol. Cap. Fed.), Teodolina Kullak (L. C. 3.605.245, C. I. 5.929.751, Pol. Cap. Fed.), Nélida Li Gotti de Martínez (L. C. 1.661.777, Céd. Id. 2.003.005, Pol. Cap. Fed.), Alicia Irma Riopa de Torres (L. C. 1.556.106, C. I. 4.397.057, Pol. Cap. Fed.), Teresa Tomaselli (L. C. 0.215.665, C. I. 2.636.974, Pol. Cap. Fed.), María Teresa Ramona Victorero (L. C. 4.877.317, C. I. 5.064.053, Pol. Cap. Fed.), Norma Martha Lupo de Apolinario (L. C. 2.592.440, C. I. 2.204.443, Pol. Cap. Fed.), María de Rosario Méndez (L. C. 2.348.793, C. I. 3.686.764, Pol. Cap. Fed.), Luisa Paterno (L. C. 0.349.848, C. I. 2.198.321, Pol. Cap. Fed.), Eduardo José Arenillas (Cl. 1937, D. M. Bs As., Mat. 4.204.918, Céd. Id. 3.892.200, Pol. Cap. Fed(), Gladys María González (L. C. 4.604.880, Céd. Id. 4.766.556, Pol. Cap. Fed.), Víctor Hugo Poccioni (Cl. 1936, D. M. Bs. As., Mat. 4.172.852, C. I. 3.766.300, Pol. Cap. Fed.), Ana Brígida Tobin (Lib. Cív. 3.387.675, C. I. 4.968.120, Pol. Cap. Fed.), Zulema Elvira Di Martino (Lib. Cív. 4.867.831, C. I. 5.019.332, Pol. Cap. Fed.), Inés Alcira Sáenz de Sicardi (L. C. 2.445.503, Céd. Id. 3.395.252, Pol. Cap. Fed.), desde el 3|8|64; Delia Croce de Borromeo (Lib Cív. 0.609.023, C. I. 2.711.841, Pol. Cap. Fed.), María Esther Pecorelli de Perfetto (L. C. 431.894, C. I. 3.553.777, Pol. Cap. Fed.), Norma Albina Redondo de García (L. C. 3.396.270, C. I. 3.147.312, Pol. Cap. Fed.), Elvira Teresa Zaballa de Ramella (Lib. Civ. 845.531, C. I. 2.676.122, Pol. Cap. Fed.), Juan Ricardo Santana (Cl. 1915, D. M. 3, Mat. 376.935, C. I. 1.822.714, Pol. Cap. Fed.), Nilda Zulema Vega de De Almeida (L. C. 123.583, C. I. 2.120.073, Pol. Cap. Fed.), Hugo Nolberto Pioli (Cl. 1929, D. M. Bs. As., Mat. 4.343.247, C. I. 2.968.730, Pol. Cap. Fed.), Dionisio Zeliz (Cl. 1933, D. M. Bs. As., Mat. 4.093.074, Céd. Id. 3.423.388, Pol. Cap. Fed.), Eduardo Monjes (Cl. 1935, D. M. Bs. As., Mat. 4.145.971, C. I. 3.759.685, Pol. Cap. Fed.), Jorge Alberto Del Percio (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Mat. 4.338.948, C. I. 2.623.894, Pol. Cap. Fed.), José Francisco Bouzas (Cl. 1942, D. M. Bs. As., Mat. 4.402.899, C. I. 6.965.026, Pol. Cap. Fed.,) Serafín Crosa (Cl. 1911, D. M. 1, Mat. 108.532, C. I. 1.360.687, Pol. Cap. Fed.), Juan Carlos Fernández (Cl. 1943, D. M. 68, Mat. 4.591.065, C. I. 6.673.807, Pol. Cap. Fed.), Juan José Cartageno (Cl. 1922, D. M. 1, Mat. 1.676.497, C. I. 2.487.616, Pol. Cap. Fed.), Ana María Bouzas (Lib. Cív. 4.877.181, C. I. 5.275.167, Pol. Cap. Fed.), Beatriz Paulucci (L. C. 2.187.006, C. I. 2.126.270, Pol. Cap. Fed.), Marina Zulema Navajas de Bertelegni (L. C. 1.300.976, C. I. 3.237.941, Pol. Cap. Fed.), Teresa Olinda Abram (Lib. Cív. 9.988.804, C. I. 4.802.408, Pol. Cap. Fed.), María Amelia Ceretti (Lib. Cív. 1.322.011, C. I. 2.675.282, Pol. Cap. Fed.), María Carlota Cervini (Lib. Cív. 2.140.852, C. I. 1.943.720, Pol. Cap. Fed.), Ilda Angélica Quaglia de Quaglia (L. C. 424.197, C. I. 2.748.343, Pol. Cap. Fed.), Sara Esther Palma (L. C. 449.102, C. I. 3.392.913, Pol. Cap. Fed.), José Miguel Mercado (Cl. 1909, D. M. 57, Mat. 3.602.750, C. I. 2.389.972, Pol. Cap. Fed.), Fidela Encarnación García (L. C. 4.042.366, Céd. Id. 692.685, Pol. de la Prov. de Bs. As.), María Angélica Rodríguez de Di Giuseppe (Lib. Cív. 0.413.264, C. I. 6.085.134, Pol. Cap. Fed.), Rosa Antonia Panelli de Giardini (L. C. 381.688, C. I. 2.497.932, Pol. Cap. Fed.), Beatriz Indino de Di Pasquale (L. C. 510.234, C. I. 2.629.174, Pol. Cap. Fed.), Eduardo Federico Pedemonte (Cl. 1910, D. M. 4, Matrícula 534.243, C. I. 683.152, Pol. Cap. Fed.), Vicente De Césare (Cl. 1899, D. M. 2, Mat. 170.917, C. I. 1.022.798, Pol. Cap. Fed.), Regina Victoria Ramos de Lázaro (L. C. 3.455.639, C. I. 1.967.557, Pol. Cap. Fed.), María Cristina Togni de Chaparro (L. C. 3.977.796, Céd. Id. 5.002.420, Pol. Cap. Fed.), Ana Mercedes Cabrera (Libreta Cívica 425.979, Céd. Id. Nº 3.047.292, Pol. Cap. Fed.), Julia Mariani (L. C. Nº 4.957.646, Céd. Id. 1.172.053, Pol. de la Pvcia. de Bs. As. Juan Carlos Rey Villaroel (Cl. 1919, D. M. 4, Mat. Nº 443.911, Céd. Id. Nº 1.845.493, Pol. Cap. Fed.), Luis Guillermo Correa Obredor (Cl. 1938, D. M. 51. Mat. Nº 6.876.503, Céd. Id. 184.123, Pol. de la Pvcia. de Mendoza) hasta el 20|5|65; Elis Angélica Paulita Cardinalli, (Lib. C. Nº 2.072.040, Céd. Id. Nº 6.660.532, Pol. Cap. Fed.), desde el 1|2|65; Mirta Lidia Alvarez de García, (Lib. Cív. Nº 4.410.203, Céd. Id. Nº 4.809.984, Pol. Cap. Fed.), desde el 1|2|65; Lilia Elba Soto de Ricava, (Lib. Cív. Nº 3.356.214, Céd. Id. Nº 3.558. 578, Pol. Cap. Fed.), desde el 1|2|65; Salvador Máximo Bernal (Cl. 1943, D. M. 15, Mat. Nº 7.735.487, Céd. Id. Nº 6.488.683, Pol. Cap. Fed.), desde el 1|2|65; José Ignacio Nieto, (Cl. 1921. D. M. 47, Mat. Nº 3.009.664, Céd. Id. 3.304.017, Pol. Cap. Fed.), desde el 1|12|64; Ana María Molero (Lib. Cív. 2.168.606, Céd. Id. 2.707.183 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|12|64; Benigna Antonia Ferreiro (Lib. Cív. 0.404.194, Céd. Ident. 2.512.914 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|12|64; Josefa Erro de Panaggio (Lib. Cív. 4.023.002, Céd. Id. 2.275.858 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|12|64; Oscar Agustín Faragasso (Cl. 1929. D. M. Bs. As., M. 4.341.647, Céd. Id. 3.116.988, Pol. Cap. Fed.), desde el 1|12|64; Adelina Estela Patrico de De Palma (Lib. Cív. 0.143.603, Céd. Id. 2.324.714 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|12|64; María del Carmen Donoso (L. C. 0.247.023, Céd. Id. 2.298.035 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|12|64; y a Juan Carlos Benito Tojo (Cl. 1933, D. M. 1, Mat. 4.111.303, C. Id. 3.899.603 Pol. Cap. Fed.). desde el 1|12|64; Categoría V (sueldo básico de m$n. 12.500 más m$n. 3.500 de adicional por evaluación de tareas, mensuales) a Josefa Cerávolo de Luna (Lib. Cív. 4.353.658, Céd. Id. 962.155 Pol. Cap. Fed.). Miguel Angel Lambea (Cl. 1935, D. M. Bs. As., Mat. 4.151.618, Céd. Id. 4.296.828) Pol. Cap. Fed.), Elsa Vicenta L. (L. Cív. 4.820.439, Céd. Id. 5.187.754 Pol. Cap. Fed.), Ilda Norma Palermo de Lahite (Lib. Cív. 136.854, Céd. Id. 3.086.699. Pol. Cap. Fed.), Nélida María Suárez de Pena (Lib. Cív. 3.770.750, Céd. Id. 4.583.173 Pol. Cap. Fed.), Aristóbulo Hermenegildo Cufre (Cl. 1899, D. M. 14, Mat. 669.726, Céd. Id. 3.305.569 Pol. Cap. Fed.), Carlos Alberto Brown (Cl. 1897, D. M. 4, Mat. 514.821, Céd. Id. 111.572 Pol. Cap. Fed), Isabel Aidée Moyano de Ughetti (Lib. Cív. 399.800, Céd. Id. 2.847.357 Pol. Cap. Fed.), Jacinta Torriero (Lib. Cív. 2.599.438, C. I. 2.319.276 P. Cap. Fed.), Herminia Ofelia Capponi (Lib. Cív. 3.368.048, Céd. Id. 3.676.886 Pol. Cap. Fed.), María Rebeca Pressello de Santas (Lib. Cív. 1.688.846, Céd. Id. 3.294.204 Pol. Cap. Fed), Héctor Orlando Macchia (Cl. 1933, D. M. Bs. As., Mat. 4.115.922. Céd. Id. 3.900.887 Pol. Cap. Fed.), Juana Schlifer de De Assis Alves (Lib. Cív. 713.334, C. Id. 5.951.574 Pol. Cap. Fed.), Pedro Dosil (Cl. 1914, D. M. 3, Matríc. 372.662, Céd. Id. 2.527.477 Pol. Cap. Fed.), Fulvia Lutecia López Meneclier de Lamarca (Lib. Cív. 1.294.103, Céd. Id. 2.851.611 Pol. Cap. Fed.), Carlota Fernández (L. Cív. 493.600, Cédula I. 3.043.568, Pol. Cap. Fed.), Juana María Insaurralde (Lib. Cív. 1.327.873, Céd. Id. 3.710.668, Pol. Cap. Fed.). María Livia Silveyra Sánchez (Lib. Cív. 2.300.632, Céd. Id. 722.010 Pol. Cap. Fed.), Angela Francisca Vidal (Lib. Civ. 0.991.852, Céd. Id. 3.541.129 Pol. Cap. Fed.), Emilia Cecilia Lerena de Alonso (Lib. Cív. 1.073.235, Céd. Id. 1.262.150 Pol. C. Fed.), Amalia Lucía Iocco (Lib. Cív. 3.342.633, Céd. Id. 1.852.720 Pol. Cap. Fed.), Felisa Arminda Burgos de Guffanti (Lib. Cívica 412.935, Céd. Id. 3.774.287 Pol. Cap. Fed.), Manuela Zavalla de Tucker (Lib. Cív. 3.361.453, Céd. Id. 2.645.979 Pol. Cap. Fed..), Amanda María Elena Colonna de Menini (Lib. Cív. 2.610.185, C. Identidad 732.842 P. Cap. Fed.), Salvador Alfonso Mandra (Cl. 1922. D. M. 4, M. 1.808.425, Céd. Id. 3.036.077 Pol. Cap. Fed.), Gerardo Antonio Bugarin (Clase 1927, D. M. Bs. As., Mat. 4.333.183, Céd. Id. 2.480.183 Pol. Cap. Fed.), José Luis Scilletta (Cl. 1938, D. M. Bs. As.. Mat. 4.279.995, Céd. Iden. 4.588.978 Pol. Cap. Fed.), María Angélica Alfaro de Sewelzer (L. Cív. 1.317.330, Céd. Id. 1.052.409, Pol. Cap. Fed.), Adela Samoiloff (Lib. Cív.. 1.350.058, Céd. Id. 2.598.621 Pol. Cap. Fed.), Justa Paula Buschiazzo de Prat (Lib. Cív. 1.652.504, Céd. Identidad 1.980.437 Pol. C. Fed.), María Beatriz Pinto (Lib. Cív. 1.845.679, Céd. Ident. 820.327 Pol. de la Pvia. de Bs. As.). Rosario López de Di Lernia (L. C. 97.195, Céd. Id. 4.261.764 Pol. Cap. Fed.), Azucena Marina Marcellino de Rizza (Lib. Cív. 2.062.313, Céd. Id. 3.265.709 Pol. Cap. Fed.), Ernestina Rosa Bravo de Paesani (Lib. Cív. 376.221, Céd. Id. 2.239.097 Pol. Cap. Fed.), María Trinidad Eiroa de Lorenzo (Lib. Cív. 674.531, Céd. Id. 1.589.069 Pol. Cap. Fed.), Rodolfo Ruben De Luca (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Mat. 4.223.314, Céd. Id. 2.515.890 Pol. Cap. Fed.), Eduardo Antonio Regunaga (Cl. 1932, D. M. Bs. As., Mat. 4.083.303, Céd. Id. 3.152.150 Pol. Cap. Fed.), Alfredo Chust (Cl. 1914, D. M. 2, Mat. 258.670, Céd. Id. 2.884.652, Pol. Cap. Fed.). Laura María González (Lib. Cív. 176.584, Céd. Id. 1.080.916 Pol. Cap. Fed.), María Esther Irusta de Splett (Lib. Cív. 3.379.942, Céd. Id. 2.433.801 Pol. Cap. Fed.), Julia Carmen Nociforo de Machella (Lib. Cív. 959.853, Céd. Id. 4.394.874 Pol. Cap. Fed.), Francisco Fuster (Cl. 1913, D. M. 3, Mat. 371.535, C. I. 1.395.390 Pol. Cap. Fed.), Carlos Alberto Vila (Cl. 1922, D. M. 1. Mat. 1.675.716, Céd. Identidad 2.486.739 Pol. Cap. Fed.), José Vicente Avella (Cl. 1925, D. M. 2, Mat. 4.215.077, Céd. Id. 2.532.861 Pol. Cap. Fed.), Carlos Caputo (Cl. 1925, D. M. Bs. As., Mat. 4.013.849, Céd. Id. 2.614.607, Pol. Cap. Fed.), Rogelia Rega de Smith (Lib. Cív. 34.589, Céd. Id. 2.429.440 Pol. Cap. Fed.). María Elena Becerra de Cofone (Lib. Cív. 2.172.968, Céd. Id. 3.539.685 Pol. Cap. Fed.), Emma Luperne Loustau (Lib. Cív. 1.080.196, Céd. Identidad 3.126.728 Pol. Cap. Fed.), María Mercedes Rioja de Abraldes (Lib. Cívica 1.401.148, Céd. id. 879.428 Pol. de la Pvcia. de Bs. As.), Guillermina Cora Teresa Cofone (Lib. Cív. 1.343.760, C. I. 3.585.483 Pol. Cap. Fed.). hasta el 13|10|64; María Angélica Santa Cruz de Marini (Lib. Cív. 312.421, Céd. Id. 3.076.238 Pol. Cap. Fed.), Juana Cores de Troncoso (Lib. Cív. 2.185.756, Céd. Id. 3.145.288 Pol. Cap. Fed.). Teresa Nélida Palma (Lib. Cív. 3.136.458, Céd. Id. 1.688.950 Pol. Cap. F.). Jorge Ramón Carmelo Comas (Cl. 1919, D. M. 1, Mat. 0.415.184, Cédula Identidad 1.761.938 Pol. Cap. Fed.), Lidia Teresa Margarita La Torre (Lib. Cív. 168.381, Céd. Id. 3.423.617 Pol. Cap. Fed.), Ernesta Cesira Brasili (Libreta Cívica 9.880.236, Céd. Id. 5.541.539 Pol. Cap. Fed.), Eduardo Luis Marcet (Cl. 1941, D. M. 15, Mat. 7.720.704, Céd. Id. 5.970.048 Pol. Cap. Fed.), Francisco Roberto De Fino (Cl. 1942, D. M. Bs. As., Matrícula 4.393.436, Céd. Id. 5.125.934 Pol. Cap. Fed.), desde el 3|8|64; Rosa Leonarda Benítez (Lib. Cív. 1.441.409, Céd. Id. 6.595.852 Pol. Cap. Fed.), Mabel María Landi (Lib. Cív. 2.329.613, Céd. Id. 3.821.024 Pol. Cap. Fed.). María Estela Peralta (Lib. Cív. 5.018.728, Céd. Id. 5.403.020 Pol. Cap. Fed.), Sara Abdala (Lib. Cív. 3.866.589, Céd. Id. 4.745.703 Pol. Cap. Fed.), Rosa Josefa González (Lib. Cív. 4.423.649, Céd. Iden. 1.908.243 Pol. de la Pvcia. de Bs. As.), Irma Esther Guerrero (L. Cív. 3.373.004, Céd. Id. 3.011.270 Pol. Cap. Fed.), Antonia Sánchez de Rubistein (Lib. Cív. 24.213, Céd. Id. 2.875.423 Pol. Cap. Fed.), Rosa Esther Guimpel de García (Lib. Cív. 470.981, Céd. Id. 2.314.473 Pol. Cap. Fed). Alfredo Galdi (Cl. 1915, D. M. 3, Mat. 378.945, Céd. Identd. 2.959.526 Pol. Cap. Fed.), Alfonso Bonacina (Cl. 1915, D. M. 3, Matríc. 376.491, Céd. Id. 1.394.178 Pol. Cap. Fed.), Manuel José Núñez (Clase 1935. D. M. Bs. As., Mat. 4.139.376, Céd. Id. 3.056.300 Pol. Cap. Fed.). Ana Mesodi Nieves de Berlanga (Lib. Cív. 386.615, Céd. Id. 3.087.843 Pol. Cap. Fed.), Anselma Nicolás Mitre (Lib. Cív. 1.319.137, C. I. 3.873.388 Pol. Cap. Fed.), José Desimone (Cl. 1928, D. M. 15, Mat. 4.789.501, Céd. Id. 3.360.343 Pol. Cap. Fed.). Generosa Amelia Riadigos de Castañera (Lib. Cív. 317.122, Céd. Id. 2.759.923 Pol. Cap. Fed.), María Olga Queirel (Lib. Cív. 16.220, Céd. Id. 3.764.408 Pol. Cap. Fed.), Sara Inés Sánchez (Lib. Cív. 223.205, Céd. Id. 1.559.685 Pol. Cap. Fed.), Rebeca Rosemblat de Comite (Lib. Cív. 1.328.488, Céd. Id. 2.003.910 Pol. Cap. Fed.), Delia Sara Antonini de De Kemmeter (Lib. Cív 467.968, Céd. Id. 3.465.919 Pol. Cap. Fed.), Elena Graziano (Lib. Civ. 106.651, Céd. Id. 1.477.174 Pol. Cap. Fed.), Juana Aida Irides Stragiotti de D'Amato (Lib. Cív. 0.317.661, Céd Id. 1.219.898 Pol. Cap. Fed.), María Rosa Corral (Lib. Cív. 5.430.993, Céd Id. 5.885.598 Pol. Cap. Fed.), Amelia Angélica Núñez (Lib. Cív. 334.681 Céd. Id. 2.517.882 Pol. Cap. Fed.) Eva Foux de Perosa (Lib. C. 3.348.424 Céd. Id. 1.753.742 P. Cap. Fed.) Emilia Alonso de García García (Lib Cív. 2.965.177, Céd. Id. 2.545.68 Pol. Cap. Fed.), Anabel Otilia Espindola (Lib. Cívica 514.659, Céd. Id 3.665.147 Pol. Cap. Fed.), Carmen Balbuena (Lib. C. 151.949, C. Id 2.008.628 Pol. Cap. Fed.), Elba Serafina Menéndez (L. Cív. 220.699 Céd. Id. 2.632.489 Pol. Cap. Fed.) Delia Eugenia Peciña (Lib. Cív 418.017, Céd. Id. 796.169 Pol. Cap Fed.), Elvira Olga Rodríguez (Lib Cív. 4.032.441, Céd. Id. 5.328.16 Pol. Cap. Fed.), Mónica María Wernicke (Lib. Cív. 3.980.491, Céd. Id 2.849.092 Pol. Cap. Fed.), José Pedro Sciarretta (Cl. 1907, D. M. 2, Mat 0.175.274, C. I. 3.035.488 Pol. Cap Fed.), Aurelia Guillermina Rodrígue de Morán (Lib. Cív. 530.727, Céd. Id 2.595.374 Pol. Cap. Fed.), Paulin González de Guzmán (Lib. Cív 0.003.582, Céd. Id. 6.478.473 Pol Cap. Fed.), Amalia Isabel Romá (Lib. Cív. 4.885.769, Céd. Id. 5.562.55 Pol. Cap. Fed.), Elislanca Tatar d Villalba (Lib. Cív. 2.913.362, Céd Id. 5.540.648 Pol. Cap. Fed.), Neld Iris Medina de Vieytes (Lib. Cív 2.685.220, Céd. Id. 4.709.738 Pol Cap. Fed.), Martha Elba Martín d Torcasi (Lib. Cív. 2.742.538, Céd. Id 3.582.307 Pol. Cap. Fed.), Armand Humberto Coppo (Cl. 1912, D. M. 13 Mat. 637.750, Céd. Id. 2.814.042 Pol Cap. Fed.), Manuel Atanasio Gabriel (Cl. 1914, D. M. 2. Mat. 372.707 Céd. Identi. 2.932.953 Pol. Cap. Fed.) Marcos Oviedo (Cl. 1907, D. M. 65 Matríc. 1.552.161, Céd. Id. 1.630.17 Pol. Cap. Fed.), José Luis Márque (Cl. 1913, D. M. 68, Mat. 1.489.677 Céd. Id. 1.234.174 Pol. Cap. Fed.) Roberto Errea (Cl. 1915, D. M. 15 Mat. 1.310.858, Céd. Id. 2.393.95 Pol. Cap. Fed.), Haydée Zulema Fameli de Vázquez (Lib. Cív. 3.016.366 Céd. Id. en trámite), Armando Formica (Cl. 1917, D. M. 2, Mat. 268.917 Céd. Ident. 3.157.329 Pol. Cap. Fed.) Nicolás Alfonso Sastre (Cl. 1917, D M. 2, M. 267.138, Céd. Id. 1.644.28 Pol. Cap. Fed.), Juana Francisca Bonetto de Ferreyra (Lib. Cív. 0.387.504 Céd. Id. 3.392.512 Pol. Cap. Fed.) Lidia Francisca Flores de Chappe (Lib Cív. 5.344.652, C. I. 6.831.332 Pol Cap. Fed.), Telma Pérez (Lib. Cív 0.248.689, C. Id. 6.922.755 Pol. Cap Fed.), María Rosa Porto de Arana (Lib. Cív. 451.477, Céd. Ident 2.253.350 Pol. Cap. Fed.), Elvira Teodora Tejerina (L. C. 283.843, C Id. 1.532.064 Pol. Cap. Fed.), Josefa Aloisio de Parlato (Lib. Cívic 5.429.411, Céd. Id. 4.202.739 Pol Cap. Fed.), Blanca Susana Ramírez (L. Cív. 4.412.706, Céd. Id. 6.965.901 Pol. Cap. Fed.), Julia Generosa Augusto de Aparicio (Lib. Cív. 4.330.001 Céd. Id. 2.477.469 Pol. Cap. Fed.) Teresa Andrea Costoya de Gonzále (Lib. Cív. 20.914, C. Id. 2.697.825 Pol. Cap. Fed.), Regina Leal de Avelaño (Lib. Cív. 284.981, Céd. Iden. 3.607.061 Pol. Cap. Fed). María del Carmen Sciarillo de Militello (Lib. Cív. 2.433.675, Céd. Id. 4.386.079 Pol. Cap. Fed.).Bambina Campana de Amorin (Lib. Cív. 75.452, Céd. Id. 2.763.785 Pol. Cap. Fed.). Berta Winocur de Budesco (Lib. Cív. 180.517, Céd. Id. 615.296 Pol. Cap. Fed.), David Olivero Suárez (Cl. 1918, D. M. 3, Mat. 390.826, C. Id. 1.986.047 Pol. Cap. Fed.). Amanda Estela Fernández (Lib. Cív. 2.594.130, Céd. Ident. 2.898.125 Pol. Cap. Fed.), Amanda Francesetti (Libreta Cívica 1.283.644, C. Id. 3.156.685 Pol. Cap. Fed.), Teófilo Tarrago (Cl. 1905, D. M. 1, Matríc. 133.563, Céd. Id 588.256 Pol. Cap. Fed.), Elena Isabel Ramos de Mariosa (Lib. Cív. 1.326.757, Céd. Id. 3.177.582 Pol. Cap. Fed.), Mabel Delia Gesteira (Lib. Cív. 49.947, Céd. Id. 3.606.430 Pol. Cap Fed.), Juan Tiglio (Cl. 1920, D. M. 2. Mat. 1.727.980, Céd. Id. 3.531.559 Pol. Cap. Fed.). Eugenio Enrique Becker (Cl. 1909, D. M. 2, Mat. 238.078, C. Id. 1.030.120, Pol. Cap. Fed.), Victorino Indalecio Arias (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Mat. 4.038.176, Céd. Id. 2.726.473 Pol. Cap. Fed.). Ricardo Raúl Giusto (Cl. 1940, D. M. Bs. As.,

Mat. 4.299.277, Céd. Id. 4.201.614 Pol. Cap. Fed.), Oscar Feliciano Porto (Cl. 1931, D. M. Bs. As., Mat. 4.502.405, Céd. Ident. 3.247.135 Pol. Cap. Fed.), Oscar Humberto Blotta (C. 1935, D. M. Bs. As., Mat. 4.156.247, Céd. Id. 3.951.238 Pol. Cap. Fed.), José Greco (Clase 1911, D. M. 3, Mat. 359.333, Céd. Id. 1.210.706 Pol. Cap. Fed.), Elida María de los Angeles Orlando de Novara (L. C. 2.117.546, C. I. 102.483, Pol. de la Pvcia. de Bs. As.), Elisa Suárez (Lib. Cívic. 132.831, Céd. Id. 2.233.754, Pol. Cap. Fed.), Nelly Beatriz Eiff de Bellazzi (Lib. Cív. 204.121, Céd. Id. 2.509.474, Pol. Cap. Fed.), Ofelia Elsa Rodríguez (Lib. Cív. 135.018, Céd. Id. 2.478.274, Pol. Cap. Fed.), Leonor Berta Platas de Bossio (Lib. Cív. 137.652, Céd. Id. 3.504.215 Pol. Cap. Fed.), Blanca Ulloque de Núñez (Lib. Cív. 402.297, C. Identidad 3.806.522 — Pol. Cap. Fed.), hasta el 20|9|64; Zulema Celia Seroldi (Lib. Cív. 1.305.001, Céd. Id. 1.841.628, Pol. Cap. Fed.), María Teresa Lavecchia (Lib. Cív. 4.644.857. Céd. Id. 5.014.031 Pol. Cap. Fed.), desde el día 3|8|64; Francisco Armando Mario Bonanatta (Cl. 1919, D. M. 51, Matr. 8.232.834, Céd. Id. 2.832.873 Pol. Cap. Fed.), María del Carmen Ferro de Santamarta (Lib. Cív. 1.704.615, Céd. Identidad 3.817.384 Pol. Cap. Fed.), hasta el 11|3|65; Margarita Dominga Velito (Lib. Cív. 1.651.532, C. Id. 2.160.197 Pol. Cap. Fed.), María Luisa Godoy de Adrián (L. Cív. 2.107.465, Céd. Id. 2.577.880 Pol. Cap. Fed.), Haydée Marta González de Danza (Lib. Cívica 4.248.752, Céd. Id. 4.456.227 Pol. Cap. Fed.), Laura Elena Labatte (Lib. Cív. 5.093.270, Céd. Id. 4.890.594 Pol. Cap. Fed.), Carmen Ramona Mario (Lib. Cív. 4.944.842, Céd. Id. 1.961.771 Pol. Cap. Fed.), Azucena María Serra (Lib. Cív. 3.971.132, Céd. Id. 4.909.826 Pol. Cap. Fed.), Alicia Etel Zappettini de Cano (Lib. Cív. 14.020, C. Iden. 743.697 Pal. Cap. Fed.), Esther Luisa Rodríguez de Garbano (Lib. C. 15.958, Céd. Id. 4.703.791 Pol. Cap. Fed.), Sonia Elisa Rodríguez (L. Cív. 4.092.952, Céd. Id. 4.864.162 Pol. Cap. Fed.), Amelia Fontana de Cosentino (Lib. Cív. 9.793.289, Céd. Id. 420.243 Pol. de la Pvcia. de Bs. As.), Dominga Rodríguez de Alcobre (Lib. Cív. 2.122.157, Céd. Id. 453.067 Pol. de la Pvcia. de Bs. As.), Carlos Luis Galar (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Mat. 4.463.699, Céd. Id. 3.796.024 Pol. Cap. Fed.), José Carmelo Viterare (Cl. 1913, D. M. 3, Mat. 372.764, Céd. Id. 1.362.453 Pol. C. Fed.), hasta el 17|12|64; Luisa Teresa Alpañes de Voltan (L. Cív. 3.381.319, Céd. Id. 1.463.917 Pol. Cap. Fed.), Ernesto Soto (Cl. 1912, D. M. 4, Mat. 541.564, Céd. Identidad 1.329.680 Pol. Cap. Fed.), Miguel Angel Paoli (Cl. 1924, D. M. 3, Mat. 4.322.150, Céd. Id. 3.307.095 Pol Cap. Fed.), Raúl Guillermo López (Cl. 1914, D. M. 2, Mat. 261.813, Céd. Identidad 1.710.010 Pol. Cap. Fed.), Lidia Concepción Ferreira de Arnstedt (Lib. Cívica 2.600.322, Céd. Id. 2.324.158 Pol. Cap. Fed.), hasta el 20|5|65; Dora Alcira de Juliis de Canevaro (Lib. Cív. 361.405, Céd. Id. 2.969.659 Pol. Cap. Fed.), María Esther Mongelli (L. C. 5.213., C. I. 3.146.129 Pol. Cap. Fed.), Elda Delmira Torres (L. Cívica 3.380.684, C. I. 2.191.895 Pol. Cap. Fed.), Ana Dora Antónia González de Zema (L. C. 3.740.439, Céd. Identidad 4.404.361 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|12|64; Irene Carolina Cottone (L. C. 3.456.854, C. I. 4.264.116 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|12|64; Dora Violeta Marinero de Fernández (L. Cívica 2.444.537, C. I. 3.147.370 Pol. C. Fed.), desde el 1|12|64; Elba Concepción Molina (L. C. 1.160.591, C. I. 645.811 Pol. de la Pvcia de Bs. As.), desde el 1|12|64; Alicia Beatriz Atilio (L. C. 5.295.503, C. I. 5.739.078 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|2|65; Mercedes Eugenia Rogelia Campos (L. Cívica 3.470.429, Céd. Id. 2.459.156 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|2|65; Marta Ester Chust (L. C. 5.240.777, Céd. Id. 5.663.413 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|2|65; Edith Catalina Falduto (L. C. 3.553.119, C. I. 4.646.611 Pol. Cap. Fed.), desde el 1|2|65; Leonor Ignacia Ferrara de Capezzera (L. C. 0.012.304, C. I. 2.051.768 Pol. Cav. Fed.), desde el 22|1|65; Elisa Hilda Mascheroni (L. C. 1.969.352, C. I. 4.969.592 Pol. Cap. Fed.). desde el 1|2|65; María Nélida Pena de Gangale (L. C. 0.074.966, C. I. 937.037 Pol. Cap. Fed.), desde el 25|1|65; y a Mario Arturo Rivero Pe- Fontana (L. C. 6.473.516, C. Identidad 4.996.469 Pol. Cap. Fed.), desde el 25|1|65; y a Mario Arturo Rivero Peñaloza (Cl. 1925, D. M. 51, Matrícula 3.358.510, C. I. 2.378.855 Pol. Cap. Fed.). desde el 1|2|65; Categoría VI (sueldo básico m$n. 12.500.— más m$n. 3.200.— de adicional por evaluación de tareas, mensuales) a Hebe Aída Chieffo (L. C. 4.752.640, Céd. Id. 4.765.297 Pol. Cap. Fed.), Jesús José María Sánchez (Cl. 1911, Mat. en trámite, C. I. 1.228.794 Pol. Cap. Fed.), María Elena Loccisano (Lib. Cív. 165.172, Céd. Iden. 2.125.631 Pol. Cap. Fed.), Holman Argentina Cháves de Barreto (Lib. Cív. 1.317.694, Céd. Id. 3.125.234 Pol. Cap. Fed.), Beatriz Magdalena Margarita Pastasino de Sciaraffia (Lib. Cív. 1.291.056, Céd. Iden. 4.862.201 Pol. Cap. Fed.), Serafín Jorge Martínez (Cl. 1931, D. M. 15, Mat. 4.809.143, Céd. Id. 3.195.989 Pol. Cap. Fed.), Carlos Casimiro Alfaro (Cl. 1918, D. M. 3, Matrícula 3.230.117, éd. Id. 2.950.216 Pol. Cap. Fed.), Héctor Juan Aguinaga (Cl. 1946, D. M. 15, Mat. 7.769.460, C. Identidad 5.712.916 Pol. Cap. Fed.), Carlos D'Alesio (Cl. 1934, D. M. Bs. As., M. 4.125.675, C. Id. 3.505.906 Pol. Cap. Fed.), Esteban Pedro Goicoenea (Cl. 1941, D. M. Bs. As., Mat. 4.360.451, Céd. Id. 4.739.388 Pol. Cap. Fed.), Antonio Eduardo Morales (Cl. 1944, D. M. 15, Mat. 7.748.697, Céd. Identidad 5.719.283 Pol. Cap. Fed.), Antonio Juan Neve (Cl. 1944, D. M. 1, Mat. 4.446.083, C. Iden. 5.204.984 Pol. Cap. Fed.), Eduardo Miguel Rey (Cl. 1944, D. M. Bs. As., Matrícula 4.514.374, Céd. Id. 5.023.137 Pol. Cap. Fed.), José Luis Aldana (Cl. 1935, D. M. Bs. As., Mat. 4.156 772 Céd. Id. 3.388.003 Pal. Cap. Fed.), Roberto Carlos Mangino (Cl. 1941, D. M. Bs. As., Mat. 4.380.791, Céd. Iden. 4.479.074 Pol. Cap. Fed.), Manuel Torres (Cl. 1911, D. M. 15, M. 778.049, Céd. Id. 2.442.203 Pal. Cap. Fed.), Antonio Lisandro Corro (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Mat. 4.222.591, Céd. Id. 2.555.807 Pol. Cap. Fed.), Teresa Leone (Lib. Cív. 1.660.299, Céd. Identidad 3.224.430 Pol Cap. Fed.), Noemí Luján Jakas (Lib. Cív. 4 841.807, Céd. Id. 1.851.793 Pol. de la Pvcia. de Bs. As.), Dora Beatriz Basile de Losardo (Lib. Cív. 2.926.628, Céd. Id. 3.156.197 Pol. Cap. Fed.), hasta el 31|10|64; Delia Emma Charlier de Verdier (Lib. Cív. 3.406.946, Céd. Id. 2.227.724 Pol. Cap. Fed.), hasta el 25|1|65; Ramona Concepción Maximiana Jiménez de Dopico (L. Cívica 1.083.487, Céd. Id. 2.827.049 Pol. Cap. Fed.), Angélica Bavasso (L. Cívica 3.401.035, Céd. Id. 3.707.194 Pol. Cap. Fed.), Ricardo Armando Lavalle (Cl. 1943, D. M. Bs. As., Matrícula 4.430.482, Céd. Id. 2.940.399 Pol. Cap. Fed.), Ramona Celia Palma (Lib. Cív. 449.104, Céd. Id. 2.323.206 Pol. Cap. Fed.), Cándida Amelia García Marín de Gorojovsky (Libreta Cívica 3.336.274, C. Id. 2.842.593 Pol. C. Fed.), Paula Pacheco de Barbieri (L. C. 539.736, C. Id. 3.257.228 Pol. Cap. Fed.), Marta Beatriz Moreno de Campagnoli (L. Cap. Fed.), María Luisa Gravati, (Lib. Cív. 0.090.021, Céd. Id. 1.934.720 Pol Cap. Fed.), Inés González (Lib. Cív. 0.105.296, Céd. Id. 6.322.254 Pol. Cap. Fed.). Sebastián Molina (Cl. 1925, D. M. 35, Mat. 6.157.011, Céd. Id. 3.438.721 Pol. Cap. F.), Luz Clarita Barreiro de Alvarez (Lib. Cív. 674.807, Céd. Id. 2.247.998 Pol. Cap. Fed.), Elisa Natalia Bavio (Lib. Cív. 504.996, Céd. Ident. 2.309.079 Pol. Cap. Fed.), Vanda Ilidia Gasparutti (Lib. Cív. 483.121, Céd. Id. 1.970.113 Pol. Cap. Fed.), Clelia Miguelina Mattioli de Andrada (Lib. Cív. 3.068.545. Céd. Id. 3.045.826 Pol. Cap. Fed.), Esther Manterola de Alvarez (Lib. Cív. 1.396.265, Céd. Id. 4.329.444 Pol. Cap. Fed.), Gabriela Aquilina Sánchez de Del Río (Lib. Cív. 485.432, C. Id. 1.758.862 P. Cap. Fed.), Juana Dolores Franco Lanceta (Lib. Cív. en trámite, Céd. Id. 5.776.497 Pol. Cap. Fed.), Haydée Erica Petralli de Cosse (Lib. Cív. 0.202.661, Céd. Id. 1.305.317 Pol. Cap. Fed.), María Juana Goyeneche de Codo (Lib. Cív. 1.870.973, Céd. Id. 6.744.649 Pol. Cap. Fed.), Juan Francisco Mongelli (Cl. 1912, D. M. Bs. As., Mat. 4.344.687, C. Identidad 1.777.784 Pol. Cap. Fed.), Emilia Beatriz Pepa (Lib. Cív. 4.861.157, Céd. Id. 5.126.317 Pol. Cap. Fed.), María del Rosario de la Paz Real (Lib. Cív. en trámite, Céd. Id. 5.798.871 Pol. Cap. Fed.), Gladys Ada Ros de Crespo (Lib. Cív. 3.277.944, Céd. Id. 4.388.788 Pol. Cap. Fed.), hasta el 19|10|64; Elena Fierro de Christiansen (Lib. Cívica 1.689.040, Céd. Id. 3.406.641 Pol. Cap. Fed.), Rita Estela Ramacciotti (Lib. Cív. 3.360.081, Céd. Id. 3.299.904 Pol. Cap. Fed.), Elena Lobianco de Echegoyen (Lib. Cív. 712.309, Céd. Identidad 3.075.887 Pol. Cap. Fed.), Elsa Noemí Perrone de Tranfo (Lib. Cív. 217.771, Céd. Id. 3.140.757 Pol. C. F.), Sara Leiva Calderón (Lib. Cív. 1.664.861, Céd. Id. 2.675.901 Pol. Cap. Fed.), hasta el 31|10|64; Alejandro Luis Rossi (Cl. 1935, D. M. Bs. As., Mat. 4.146.726. Céd. Id. 4.704.129 Pol. Cap. Fed.), Mirta Taboada (Lib. Cív. 4.094.908, Céd. Id. 5.163.487 Pol. Cap. Fed.), hasta el día 9|2|65; María Manuela Herrera de Larrasquechoo (Lib. C. 16●.714, C. Id. 2.415.589 Pol. Cap. Fed.), Miguel Angel Savino (Cl. 1926, D. M. 1, Mat. 4.027.154, Céd. Id. 2.411.866 Pol. Cap. Fed.), Rodolfo Mario Baquero (Cl. 1925. D. M. Bs. As., Mat. 4.462.119, Céd. Id. 2.316.937 Pol. C. Fed.), hasta el 26|8|64; Mercedes Lamas de César (L. C. 2.611.189, Céd. Id. 3.383.844 Pol. Cap. Fed.), Argentino Pedernera (Cl 1928, D. M. Bs. As., Mat. 4.046.916, Céd. Id. 3.270.888 Pol. Cap. Fed.), Elisa Plantamura (Lib. Cív. 388.814, Céd. Id. 2.736.704 Pol. Cap. Fed.), León Lelio Grandinetti (Cl. 1935, D. M. Bs. As., Mat. 4.162.170. C. I. 3.866.024 Pol. Cap. Fed.), Beatriz Angélica de las Mercedes Pinto de Laurence (Lib. Cívica 1.661.916, Céd. Id. en trámite), hasta el 21|3|65; Estela Silvia Cowan (Lib. Cív. 3.773.284, Céd. Id. 7.011.486 Pol. Cap. Fed.); José Nicolás Propato (Cl. 1940, D. M. 1, Mat. 4.302.192, Céd. Id. 4.577.367 Pol. Cap. Fed.), Luis Enrique Laterzza (Cl. 1941, D. M. 15, Mat. 7.713.563, Céd. Id. 5.672.908 Pol. Cap. Fed.), desde el 1°|12|64; Emilse Elena Mazza de Balzaretti (Lib. Cív. 167.148, Céd. Identidad 4.702.761 Pol. Cap. Fed.), desde el 1°|12|64; Salvador Lorenzo Vasta (Cl. 1933, D. M. Bs. As., Mat. 4.093.688, Céd. Id. 3.351.869 Pol. Cap. Fed.), desde el 1°|12|64; María Milagros Tucanca (Lib. C. 394.786, Céd. Id. 2.707.853 Pol. Cap. Fed.), desde el 1°|12|64; María Amanda Pascuala Ferrer (Lib. Cív. 969.608, Céd. Id. 1.106.735 Pol. Cap. Fed.), desde el 1°|12|64; Nélida Margarita Vigna de Ablanedo (Lib. Cívica 3.722.374, Céd. Id. 4.458.414 Pol. Cap. Fed.), desde el 25|1|65; Sara Josefina Peña Ayerza de Estrada (Lib. Cív. 358.524, C. I. 1.534.659 Pol. Cap. Fed.), desde el 11|1|65; María Estela Dziedzic (Lib. Cív. 850.775, Céd. Id. 3.804.997 Pol. Cap. Fed.), desde el 11|1|65; Martha Gloria Belmonte de Cañizal (Lib. Cív. 3.590.086, Céd. Id. 3.467.953 Pol. Cap. Fed.), desde el 13|5|65; y a Severino Attianese (Cl. 1910, D. M. 1, Mat. 9.619, Céd. Id. 683.440 Pol. Cap. Fed.), desde el 1°|2|65; Personal Obrero y de Maestranza y de Servicio — Grupo "D" — Mayordomo de 1ª (sueldo básico de m$n. 20.000 mensuales) a Julio Aino (Cl. 1899, D. M. 15. Mat. 739.524, Céd. Id. 502.769 Pol. Cap. Fed.); Sub-Mayordomo (sueldo básico de m$n. 18.000 mensuales) a Francisco Manuel Pérez (Cl. 1913, D. M. 2, Mat. 256.524, Céd. Id. 1.146.550 Pol. C. Fed.), hasta el 11|7|65; y a Alberto Sandalio Luna Ocampo (Clase 1914, D. M. 47, Mat. 3.003.065, Céd. Id. 2.922.626 Pol. Cap. Fed.); Capataz (sueldo básico de m$n. 18.000 mensuales) a Alejandro Hugo Stellacci (Cl. 1915, D. M. 2, Mat. 265.490, Céd. Id. 1.958.984 Pol. Cap. Fed.); Categoría III (sueldo básico de m$n. 12.000 más m$n. 3.000 de adicional por evaluación de tareas, mensuales) a Víctor Fernández (Cl. 1922, Mat. en trámite, Céd. Id. 1.597.532, Pol. Cap. Fed.), Oscar Fernández (Cl. 1924, D. M. 1, Mat. 4.003.732, Céd. Id. 3.209.212 Pol. Cap. Fed.), Adolfo Quattromano (Cl. 1912, D. M. 15. Mat. 1.042.111, C. I. 2.116.955 P. Cap. Fed.), Rodolfo Héctor Delgado (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M. 4.474.014, Céd. Id. 2.890.454 Pol. Cap. Fed.), Emilio Cerdeira (Cl. 1908, D. M. Bs. As., Mat. 4.239.037, Céd. Id. 1.373.634 Pol. Cap. Fed.), Manuel López (Cl. 1925. D. M. 15, Mat. 4.764.311, Céd. Id. 3.165.262 Pol. Cap. Fed.), Héctor Herminio Monteserin (Cl. 1923, D. M. 3, Mat. 1.744.482, Céd. Identidad 3.742.252 Pol. Cap. Fed.), José Mario Pérez (Cl. 1922, D. M. 4. Matríc. 1.807.631, Céd. Id. 2.116.223 Pol. Cap. Fed.), Abraham Musi (Cl. 1925. D. M. 17, Mat. 3.900.036, Céd. Id. 2.952.519 Pol. Cap. Fed), Pablo José Fittipaldi (Cl. 1913, D. M. 1, Matrícula 118.650, Céd. Id. 3.030.633 Pol. Cap. Fed.), Pedro Florindo Izzo (Cl. 1909, D. M. 4, Mat. 528.410, Céd. Identidad 1.207.483 Pol. Cap. Fed.), Osvaldo Fortunato Gatti (Cl. 1923, D. M. 1, Mat. 4.004.058, Céd. Id. 3.439.571 Pol. Cap. Fed.), Prudencio Cuellar (Cl. 1929, D. M. Bs. As., Mat. 4.048.391, Céd. Id. 4.813.197 Pol. Cap. Fed.), Nicolás Galluccio (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 120.505, Céd. Id. 1.358.422 Pol. Cap. Fed.). Pedro Luis Mir (Cl. 1932, D. M. Bs. As., Mat. 4.354.772, Céd. Id. 3.448.278 Pol. Cap. Fed.), Ruben Abel José Nistal (Cl. 1929, D. M. Bs. As., Mat. 4.234.211, Céd. Id. 3.439.896 Pol. Cap. Fed.), Antonio Julio César Sabio (Cl. 1924, D. M. 3. Mat. 4.320.123, Céd. Id. 2.924.920 Pol Cap. Fed.), Hugo Raimundo Gatti (Cl. 1914. D. M. 68, Mat. 1.492.702, Cédula Id. 1.486.527 Pol. Cap. Fed.), José Ramón Casal (Cl. 1918, D. M. 4, Matríc. 436.681, Céd. Id. 1.800.852 Pol. Cap. Fed.), Florentino López (C. 1894, Matríc. en trámite, Céd. Id. 157.055 Pol. de la Pvcia. de Bs. As.), Pedro Francisco Limardo (Cl. 1912, D. M. 4, Mat. 540.583, C. I. 1.268.444 P. Cap. Fed.), Angel Ciadamidaro (Cl. 1914, D.M. Bs. As., Mat. 4.419.980, C. Id. 2.031.093 Pol. Cap. Fed.), Ernesto Cisneros (Cl. 1921, D. M. 2, Mat. 1.729.936, Céd. Id. en trámite), Lorenzo Justiniano (Cl. 1932, D.M. Bs. As., Mat. 4.096.118, Céd. Id. 4.220.635 Pol. Cap. Fed.), Francisco Vuolo (Cl 1916, D.M. Bs. As., Mat. 143.236, Céd. Id. 1.437.005 Pol. Cap. Fed.), Alberto Simeone (Cl. 1922, D.M. 30, Mat. 1.901.475, Céd. Id. 6.215.697 Pol. Cap. Fed.), Vicente Jorge Salanitri (Cl. 1943, D.M. Bs. As., Matrícula 4.424.417, Céd. Id. 6.096.446, Pol. Cap. Fed.), Samuel Vitelli (Cl. 1921, D.M. Bs. As., Mat. 3.689.247, Céd. Id. 2.523.681 Pol. Cap. Fed.), desde el 15|6|65; Raúl Antenor Avila (Cl. 1927, D. M. 18, Mat. 5.012.541, Céd. Id. 4.355.844 Pol. Cap. Fed.), desde el 8|6|65; José Preti (Cl. 1928, D.M. 24, Mat. 5.434.376, Céd. Id. 2.751.797 Pol. Cap. Fed.), desde el 8|6|65; y a Angel Eusebio Gramajo (Cl. 1918, D.M. 57, Mat. 3.621.108, Céd. Ident. 5.555.013 Pol. Cap. Fed.), desde el 9|6|65; Categoría IV (sueldo básico de m$n. 11.880.— más m$n. 2.700.— de adicional por evaluación de tareas, mensuales) a Julián Baigorria (Cl. 1916, D. M. 47, Matrícul. 3.004.633, Céd. Id. 2.695.636, Pol. Cap. Fed.), Tomás Francisco Drueta (Cl. 1923, D. M. 46, Matríc. 2.964.362, Céd. Id. 3.796.435 Pol. Cap. Fed.), Nicolás Palma (Cl. 1910, D.M. 1, Mat. 100.327, Céd. Id. 1.272.255 Pol. Cap. Fed.), Zoilo Sosa (Cl. 1900, D.M. 16, Mat. 832.867, Céd. Id. 1.351.816 P. Cap. Fed.), Fernando Apolito (Cl. 1908, D.M. 3, Mat. 243.397, Céd. Ident. 3.254.107 Pol. Cap. Fed.), Marino Rocco (Cl. 1907, D.M. 4, M. 512.440, C. Id. 1.128 308 Pol. Cap. Fed.), Alfredo Mario Stefacci (Cl. 1914, D.M. 2 Mat. 259.993, Céd. Id. 1.805.306 Pol. Cap. Fed.), Natalio Domingo Druetta (Cl. 1913, D.M. 46, Mat. 2.948.212, Céd. Id. 2.794.036 Pol. Cap. Fed.), Antonio Schaab (Cl. 1932, D.M. Bs. As., Mat. 4.083.116, C. I. 4.389.954 P. Cap. Fed.), Eduardo Tomás Di Pasquale (Cl. 1914, D. M. 2, Mat. 258.291, Céd. Id. 2.136.941 Pol. Cap. Fed.), Pedro Venancio Peña (Cl. 1916, D.M. 18, Mat. 1.029.371, Céd. Id. 159.561 Pol. Cap. Fed.). Francisco Alonso (Cl. 1894, D. M. 2, Mat. 187.518, Céd. Id. 110.619, Pol. Cap. Fed.). José Manuel (Cl. 1908, D.M. 3, Mat. 342.489, Céd. Id. 3.485.621 Pol. Cap. Fed.), Atilio Falabella (Cl. 1927, D.M. Bs. As., Mat. 4.334.192, C.I. 3.433.939 Pol. Cap. Fed.), Juan Lofrano (Cl. 1909, D. M. 3, Mat. 354.354, Céd. Ident. 1.133.310 Pol. Cap. Fed.), Ignacio Schaab (Cl. 1920, D.M. 24, Matrícul. 3.020.587, Céd. Id. 3.748.469 Pol. Cap. Fed.), Gabriel Barrionuevo (Cl. 1906, D. M. 53, Mat. 3.408.756, Céd. Id. 4.210.162 Pol. Cap. Fed.), Francisco Battemo (Cl. 1921, D.M. 3, Mat. 460.861, Céd. Id. 3.158.517 Pol. C. Fed.), Gregorio Eduardo Ceriotti (Cl. 1915 D.M. 1, Mat. 138.020, C.I. 3.029.348, Pol. Cap. Fed.), Alfredo De Dios (Cl. 1915, D. M. 2 Mat. 1.124.421, C. Id. 1.879.665 Pol. Cap. Fed.), José Alberto Faustinelli (Cl. 1912, D.M. 3, Mat. 391.666, Céd. Id. 3.115.218 Pol. Cap. Fed.), Alejandro Fernández (Cl. 1917, D.M. 3, Mat. 385.426, Céd. Id. 2.930.249 Pol. Cap. Fed.), Aldo Enrique Carozzi (Cl. 1917, D.M. 2 Mat. 270.850, Céd. Id. 1.958.508 Pol. Cap. Fed.), José Propato (Cl. 1908, D. M. 3, Mat. 321.249, C. Id. 2.611.787 Pol. Cap. Fed.), Bernardo Vicente Spagnolo (Cl. 1914, D.M. 1, Mat. 255.701, C. Id. 2.255.130 Pol. Cap. Fed.), Clemente Luis Infantes (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 122.525, Céd. Id. 1.434.839 Pol. Cap. Fed.), Héctor Urbano (Clase 1913, D.M. 68, Mat. 1.488.716, Céd. Id. 3.493.330 Pol. Cap. Fed.), Juan Angel (Cl. 1917, D. M. 3, Mat. 387.330, Céd. Id. 2.483.016 Pol. Cap. Fed.), César José Fantini (Cl. 1914, D. M. 3, Mat. 374.771, Céd. Id. 3.315.452 Pol. Cap. Fed.), Roberto Graziano (Cl. 1926, D. M. 15, Mat. 4.774.049, Céd. Id. 857.464 Pol. de la Pvcia. de Bs. As.), Francisco Diego Jiménez (Cl. 1920, D. M. 3, Mat. 447.497, Céd. Id. 2.567.814 Pol. Cap. Fed.), Jorge Lista (Cl. 1929, D. M. Bs. As., Mat. 4.233.731, Céd. Id. 3.302.400 Pol. Cap. F.), José Giacove (Cl. 1917, Mat. 263.420, Céd. Id. 1.518.227 Pol. Cap. Fed.), José Rosa (Cl. 1912, D. M. 3. Mat. 368.917, Céd. Id. 1.286.564 Pol. Cap. Fed.), Roberto Mario Larocca (Cl. 1919, D. M. 3, Mat. 394.235, C. I. 2.182.119 Pol. Cap. Fed.), Alberto José Villaverde (Cl 1924, D. M. 17, Mat. 3.899.219, Céd. Id. 3.735.684 Pol. Cap. Fed.), Inocencio Alberto Orellana (Cl. 1928, D. M. 59, Mat. 7.095.653, Céd. Id. 5.537.552 Pol. C. F.), Horacio Jorge Salgueiro (Cl. 1933, D. M. 15, Mat. 4.827.349, Céd. Id. en trámite), Eduardo Héctor Noya (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Mat. 4.066.721, Céd. Ident. 1.861.714 Pol. Cap. Fed.), Zoilo

Canteros (Cl. 1931, D. M. 39, Mat. 7.431.293, Céd. Id. 4.501.042 Pol. Cap. Fed.), Nicolás Juan Falabella (Cl. 1938, D. M. Bs. As., Mat. 4.274.499, Céd. Id. 4.577.412 Pol. Cap .Fed.), Andrés Washington Mateo (Clase 1927, D. M. 30, Mat. 5.775.977, Céd. Id. 5.745.145 Pol. Cap. Fed.), desde el 9|6|65; Miguel Angel Paparatto (Cl. 1946, D. M. Bs. As., Matr. 4.552.090, Céd. Ident. 5.607.742 Pol. Cap. Fed.), desde el 9|6|65; Dolores de Jesús Pérez (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Mat. 4.037.817, C. Iden. 3.143.236 Pol. Cap. Fed.), Noé Santiago Pioli (Cl. 1907, D. M. 34, M. 2.243.545, Céd. Id. 3.036.806 Pol. Cap. Fed.), Oscar Honorio Ortiz (Cl. 1912, D. M. 50, Mat. 3.208.915, Céd. Ident. 3.433.826 Pol. Cap. Fed.), Vicente Domingo Mastropascua (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M 4.235.158, Céd. Ident. 3.279.51. Pol. Cap. Fed.), Manuel Sanchio (Cl. 1919, D. M. Bs. As., Mat. 4.179.618, Céd. Id. 3.999.458 Pol. Cap. Fed.), Antonio Vicente Di Stéfano (Cl. 1933, D. M. Bs. As., Mat. 4.088.085, Céd. Ident. 3.823.971 Pol. Cap. Fed.), Arturo Pedro Angeleri (Cl. 1904, D. M. 17, Mat. 882.285, Céd. Id. 2.723.095 Pol. Cap. Fed.), Hipólito Muiños (Cl. 1931, D. M. Bs. As., Mat. 4.068.578, Céd. Id. 3.007.058 Pol. Cap. Fed.), Antonio Pantano (Cl. 1914, D. M. Bs. As., Mat. 4.093.948, Céd. I. 2.992.812 Pol. Cap. Fed.), Washington Jesús Segura (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Mat 4.061.551, Céd. Ident. 2.767.391 Pol. Cap. Fed.), Alberto Piñeiro (Cl. 1918, D. M. 3, Mat. 390.337, Céd. Id. 2.922.306 Pol. Cap. Fed.), Alfredo Raúl Suárez (Cl. 1919, D. M. 24, Mat. 2.016.888, Céd. Id. 2.522.336 Pol. Cap. Fed.), Antonio Eliseo Vázquez (Cl. 1916, D. M. 3, Matr. 382.991, Céd. Id. 9.702.152 Pol. Cap. Fed), Vicente Longo (Cl. 1911, D. M. 3, Matríc. 356.156, Céd. Id. 1.095.064 Pol. Cap. Fed.), y a Isaac Atilio (Cl. 1920, D. M. 1, Mat. 3.660.581, Céd. Ident. 3.260.101 Pol. Cap. Fed.) Categoría V (sueldo básico de m$n. 11.500.— más m$n. 2.400.— de adicional por evaluación de tareas mensuales) a Hipólito Pascual Bianchi (Cl. 1909, D. M. 3, Matríc. 323.170, Céd. Ident. 859.550 Pol. Cap. Fed.), hasta el 5|4|65; Francisco Silvestre Klug (Cl. 1932, D. M. 32, Matrícula 5.912.140, Céd Ident. 5.346.581 Pol. Cap. Fed.), desde el 8|6|65; Jorge Junquera (Cl. 1936, D. M. Bs. As., Matríc. 4.180.939, Céd. Ident. 2.406.438 Pol. Cap. Fed.), desde el 14|7|65; Manuel Justo Pita (Cl. 1920, D. M. 1, Matrícula 1.663.626, C. I. 3.442.488 Pol. Cap. Fed.), Eleonora Antonia Leone de Chibelli (Lib. Cívic. 478.889, Céd. Ident. 2.584.947 Pol. Cap. Fed.), Angel Vieyra (Cl 1927, D. M. 3, Matríc. 4.334.334, Céd. Ident. 3.277.642 Pol. Cap. Fed.), Rita Vicenta Salanitri de Grandinetti (Lib. Civ. 1.355.094, Céd. Identidad 2.277.687 Pol. Cap. Fed.), Elicia Martínez de García (Lib. Cívic. 1.936.616, Céd. Ident. 1.865.240 Pol. Cap. Fed.), Damián Barroso (Cl. 1911, D. M. 65, Matrícula 1.562.210, Céd. Id. 2.342.657 Pol. Cap. Fed.), Serafina Salariatto de Zurita (Lib. Civ. 2.612.168, Céd. Ident. 3.063.443 Pol. Cap. Fed.), Rafael Defelipo (Cl. 1919, D. M. 4, Matr. 442.393, Céd. Ident. 2.482.108 Pol. Cap. Fed.), Antonio Marino (Cl. 1909, D. M. 1, Matríc. 69.273, Céd. Ident. 1.804.453 Pol. Cap. Fed.), Alberto Domingo Domínguez (Cl. 1910, D. M. 68, Matríc. 820.887, Céd. Ident. 1.092.679 Pol. Cap. Fed.), Oscar Vicente Febraio (Clase 1928, D. M. 15, Matríc. 4.782.491, Céd. Identidad 4.509.660 Pol. Cap. Fed.), hasta el 10|9|64; Héctor Carlos Robles (Cl. 1919, D. M. 4, Matr. 441.269, Céd. de Ident. 2.112.156 Pol. Cap. Fed.), Simón Eusebio Royo (Cl. 1927, D. M. 54, Matríc. 3.456.676, Céd. Id. 4.681.428 Pol. Cap. Fed.), Antonio Santoro (Cl. 1929, D. M. Bs. As., M. 4.050.153, C. I. 4.662.342 Pol. Cap. Fed.), Demencio Ramón López (Cl. 1911, D. M. 45, Matr. 2.880.892, C. Id. 2.666.069 Pol. Cap. Fed.), Héctor Manuel Echeverría (Cl. 1919, D. M. 16, Mat. 866.900, Céd. Id. 4.881.615 Pol. Cap. Fed.), Amado Antonio Atilio (Cl. 1917, D. M. 1, M. 154.493, Céd. Id. 2.285.147 Pol. Cap. Fed.), Alberto José Camafreita (Cl. 1923, D. M. 3, Matríc. 1.744.397, Céd. Ident. 5.340.609 Pol. Cap. Fed.), Carlos Fel Rolero (Cl. 1912, D. M. 2, Matríc. 252.946, Céd. Ident. 3.488.637 Pol. Cap. Fed.), Ernesto Crispín Tierno (Cl. 1925, D. M. Bs. As., Mat. 4.019.007, Céd. Id. 2.657.389 Pol. Cap. Fed.), Hugo Alejo Navarro (Cl. 1934, D. M. Bs. As., Mat. 4.134.553, Céd. Id. en trámite), Concepción Ofelia Gómez de Castro (L. C. 3.868.661, Céd. Ident. 4.492.856 Pol. Cap. Fed.), Isidro Carmelo Abitante (Cl. 1934, D. M. 16, Mat 4.906.684, Céd. Id. 5.540.044 Pol. Cap. Fed.), Alfredo José Segovia (Cl. 1918, D. M. 2, Mat. 272.618, Céd. Id. 2.064.327 Pol. Cap. Fed.), Roberto Lippi (Cl. 1919, D. M. 3, Mat. 393.866, Céd. Id. 1.800.066 Pol. Cap. Fed.), Félix Agustín Corzo (Cl. 1931, D. M. 15, Mat. 4.804.880, Céd. Id. 5.435.300 Pol. Cap. Fed.), Aníbal Oscar Castellano (Cl. 1926, D. M. 3, Mat. 4.328.931, Céd. Id. 2.613.417 Pol. Cap. Fed.) y a Simeón Baudilio Jiménez (Cl. 1937, D. M. 61, Mat. 7.185.060, Céd. Id. 6.169.822 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — ILLIA. — Fernando Sola. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Aeronáutica

EMPRESAS DEL ESTADO

AEROLINEAS ARGENTINAS. — **Presupuesto.**

DECRETO Nº 10.029.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965.

VISTO el expediente nº 86.065|6 (S. A.), atento lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto Nº 2.636|65 establece como fecha máxima para la presentación de los reajustes presupuestarios el 30 de setiembre de cada año;

Que la actividad desarrollada por Aerolíneas Argentinas — Empresa del Estado durante el curso del presente ejercicio muestra la necesidad de proceder a reajustar los Títulos Recursos y Gastos e Inversiones;

Que el mencionado reajuste no implica modificación alguna en lo que hace al aporte por parte del Estado;

Por ello, haciendo uso de la facultad que otorga al Poder Ejecutivo Nacional, el artículo 4º de la Ley nº 13.653 (t. o.) modificada por la Ley nº 15.023;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifíquese y ordénese el Presupuesto de Aerolíneas Argentinas — Empresa del Estado para el ejercicio 1965 aprobado por Decreto nº 8486|65, según detalle de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Sustitúyase el artículo 2º del Decreto nº 8486|65 el que queda redactado en los siguientes términos: Artículo 2º — Reajústase el Presupuesto de Aerolíneas Argentinas — Empresa del Estado para el ejercicio 1965 para Gastos e Inversiones en un total de ocho mil novecientos sesenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.968.400.000.—) y estímanse los Recursos en ocho mil novecientos sesenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.968.400.000.—).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y Economía y firmado por los señores secretarios de Estado de Aeronáutica y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Secretaría de Aeronáutica — Aerolíneas Argentinas — Empresa del Estado, a sus efectos. — ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Fernando Solá. — Mario Romanelli. — Carlos A. García Tudero.

SECRETARIA DE AERONAUTICA

EMPRESA: AEROLINEAS ARGENTINAS

PRESUPUESTO EJERCICIO 1965

TITULO I — RECURSOS

Concepto	Créditos Parcial	Créditos Total
a) ORDINARIOS		5.851.000.000.—
Ingresos de Explotación		5.560.500.000.—
1 — Pasajes	4.754.600.000.—	
2 — Correo Argentino	50.000.000.—	
3 — Correo Extranjero	381.000.000.—	
4 — Cargas	272.000.000.—	
5 — Exceso de Equipaje	75.000.000.—	
6 — Viajes Especiales	20.000.000.—	
7 — Ingresos Varios	7.900.000.—	
Incidentales		113.000.000.—
8 — Transporte Pre y Post Aéreo	12.000.000.—	
9 — Servicio de Bar a Bordo	17.000.000.—	
10 — Comisiones Venta Tráfico	24.000.000.—	
11 — Obras y Trabajos a 3ros.	25.000.000.—	
12 — Varios	5.000.000.—	
13 — Intereses Venta a Crédito	30.000.000.—	
Ingresos no Imputables		173.000.000.—
14 — Ganancias de Cambio	[illegible]00.000.000.—	
15 — Ingres. Ejercicios Anter.	35.000.000.—	
16 — Ingres. Venta Excedentes	15.000.000.—	
17 — Varios	23.000.000.—	
Otros Recursos Disponibles		4.500.000.—
18 — Plan de Automotores — Decreto número 8.534|61	4.500.000.—	
b) EXTRAORDINARIOS		3.117.400.000.—
1 — Aporte del Estado — Decreto Nº)	745.500.000.—	
2 — Subsidio del Tesoro Nacional a Empresas de Aeronavegación	844.100.000.—	
3 — Operaciones de Crédito de la Empresa	1.527.800.000.—	
Total Recursos Ordinarios y Extraordinarios		8.968.400.000.—

TITULO II — GASTOS E INVERSIONES

Partidas Ppal.	Partidas Par.	Concepto	Créditos Parcial	Créditos Principal
		RUBRO I. - GASTOS		
		Inciso 1.- Gastos en Personal Según detalle Fs. al)		3.460.000.000.—
		Inciso 2 - Otros Gastos		4.259.400.000.—
		Apartado A - Gastos de Explotac. y Administ.		
1		**Combustibles y Lubric.**		1.008.000.000.—
	1	Combustibles Avión	960.000.000.—	
	2	Lubricantes Avión	14.600.000.—	
	3	Automotores	21.600.000.—	
	4	Talleres	7.400.000.—	
	5	Varios	4.400.000.—	
2		**Gastos y Viajes del Personal**		219.000.000.—
	1	Viáticos	180.000.000.—	
	2	Comidas	20.000.000.—	
	3	Indemnización p|Trasl.	5.000.000.—	
	4	Atención Médica	2.000.000.—	
	5	Gastos de Representac. 1 Presidente m$n. 35.000.— mensuales. 1 Vicepresidente m$n. 30.000.— mensual. 3 Vocales m$n. 25.000.— mensuales cada uno	2.000.000.—	
	6	Compensación Movilidad Decreto número 8.534|61	7.000.000.—	
	7	Varios	3.000.000.—	
3		**Derechos Servicios e Impuestos**		59.000.00-.—
	1	Servicio de Aduana y Despachos Aduaneros	35.000.000.—	
	2	Impuestos y Gtos. Fisc.	20.000.000.—	
	3	Varios	4.000.000.—	
4		**Conservación y Reparaciones por Terceros**		194.000.000.—
	1	Avión	7.000.000.—	
	2	Motores Avión	142.000.000.—	
	3	Otros Equipos de Vuelo	3.000.000.—	
	4	Automotores	9.000.000.—	
	5	Edificios	2.000.000.—	
	6	Máq. y Muebles de Ofic.	10.000.000.—	
	7	Conservación y Reparaciones Varias	8.000.000.—	
	8	Instrumental	13.000.000.—	
5		**Materiales y Suminist.**		695.000.000.—
	1	Avión	170.000.000.—	
	2	Motores Avión	131.000.000.—	
	3	Equipos de Radio	13.000.000.—	
	4	Otros Equipos de Vuelo	29.000.000.—	
	5	Automotores	8.000.000.—	
	6	Edificios	3.000.000.—	
	7	Uniformes	46.000.000.—	
	8	Suministros de Oficina	40.000.000.—	
	9	Aprovisionamiento Avión	211.000.000.—	
	10	Varios	40.000.000.—	
	11	Equipo de Hangar, Taller y Rampa	4.000.000.—	
6		**Seguros**		230.400.000.—
	1	Avión	197.800.000.—	
	2	Personal	11.000.000.—	
	3	Pasajeros y Carga	14.600.000.—	
	4	Varios	7.000.000.—	
7		**Alquileres y Gastos Generales**		705.000.000.—
	1	Alq. de Equipos Motoriz.	90.000.000.—	
	2	Alq. de Equipos Oficina	2.000.000.—	
	3	Alq. Otros Equipos	2.000.000.—	
	4	Alq. de Edificios y Ofic.	60.000.000.—	
	5	Tasas de Aeropuerto	93.000.000.—	
	6	Tasas de Prot. Radioeléct.	62.000.000.—	
	7	Luz, Calefacción, Energía y Agua	24.000.000.—	
	8	Comunicaciones	85.000.000.—	
	9	Serv. de Limp. y Lavad.	11.000.000.—	
	10	Fletes y Acarreos	4.000.000.—	
	11	Indemnizaciones	15.000.000.—	
	12	Gastos p|Viajes Inter.	19.000.000.—	
	13	Franqueo y Gtos. Banc.	11.000.000.—	
	14	Honorarios y Gtos. Leg.	4.000.000.—	
	15	Varios	42.000.000.—	
	16	Comisiones de Venta	171.000.000.—	
	17	Deudores Incobrables	10.000.000.—	
		Publicidad y Propagan.		350.000.000.—

Partidas Ppal.	Par.	Concepto	Créditos Parcial	Créditos Principal
	1	Publicidad y Propagan.	80.000.000.—	
	2	Fomento de Tráfico	270.000.000.—	
		Apartado B - Gastos Diversos		
1		**Gastos no Imputables**		649.000.000.—
	1	Pérdidas de Cambio	120.000.000.—	
	2	Egresos Ejerc. Anterior.	246.000.000.—	
	3	Intereses a favor del Banco Industrial	200.000.000.—	
	4	Intereses a favor del Inst. Nac. de Prev. Soc.	58.000.000.—	
	5	Varios	25.000.000.—	
2		**Instituto Nacional de Previsión Social**		20.000.000.—
	1	Crédito acordado y no librado Expte. S. H. nº 2390|63	20.000.000.—	
		Apartado C - Adquisiciones e Inversiones		
1		**Reposición Activos**		130.000.000.—
	1	Varios	130.000.000.—	
		Total Rubro I - Gastos Inciso 1 y 2		7.719.400.000.—
		Rubro II - Inversiones		
		Apartado A - Adquisiciones e Inversiones		1.249.000.000.—
		a) Ordinarios		
		Plan de Inversiones Patrimoniales y Trabajos Públicos (Decreto nº)	1.249.000.000.—	
		Total General Rubro I y II		8.968.400.000.—

REPOSICION ACTIVOS

Equipamiento Oficina	m$n.	45.000.000.—
Equipamiento Taller	m$n.	38.000.000.—
Equipamiento Rampa	m$n.	8.600.000.—
Remodelación Sucursales	m$n.	10.100.000.—
Automotores	m$n.	3.300.000.—
Construcciones y Obras	m$n.	25.000.000.—
Total	m$n.	130.000.000.—

Concepto	Crédito Anual m$n. Princip.|Parcial	Apartado
RUBRO I - GASTOS		
Inciso I - Gastos en Personal		
Apartado A - Sueldos		2.147.677.341.—
Crédito Principal 1	207.863.200.—	
Personal Superior		
Crédito Parcial 1		
Presidente		
1 Remun. mensual m$n. 55.000.—	660.000.—	
Vicepresidente		
1 Remun. mensual m$n. 50.000.—	600.000.—	
1 Administrador General		
Vocales		
3 Remun. mensual. m$n. 40.000.— cada uno	1.440.000.—	
A distribuir por el Poder Ejecutivo Nacional con intervención de la Secretaría de Hacienda	700.000.—	
Superior "A"		
59 Remun. mensual. m$n. 46.900.— cada uno	33.205.200.—	
Superior "B"		
92 Remun. mensual. m$n. 39.100.— cada uno	43.166.400.—	
Superior "C"		
126 Remun. mensual. m$n. 36.000.— cada uno		
Superior "D"	54.432.000.—	
100 Remun. mensual. m$n. 32.900.— cada uno		
Superior Superior "E"	39.480.000.—	
91 Remun. mensual. m$n. 31.300.— cada uno	34.179.600.—	
Crédito Principal 2	1.367.093.181.—	
Personal Administrativo, Técnico, etc.		
Crédito Parcial 1		
4.325 Agentes Administrativos y Técnicos	1.133.514.729.—	
Crédito Parcial 2		
728 Agentes Servicios Generales	139.187.736.—	
Crédito Parcial 3		
369 Agentes Operarios	61.370.316.—	
Crédito Parcial 4		
14 Agentes Profesionales	3.604.800.—	
Crédito Parcial 5		
14 Agentes Contratados	6.382.800.—	
Crédito Parcial 6		
20 Agentes Jornalizados	4.164.000.—	
Crédito Parcial 7		
100 Agentes Seguridad	18.868.800.—	
Crédito principal 3	572.720.960.—	
Personal Navegante		
716 Agentes		
Crédito Parcial 1		
Sueldo Fijo	286.360.480.—	
Crédito Parcial 2		
Dedicación Funcional	286.360.480.—	
Apartado B - Bonificaciones - Suplementos y otros Conceptos Análogos		1.112.286.027.—
Crédito Principal 1	141.051.123.—	
Personal Superior		
Crédito Parcial 1		
Sueldo Anual Complementario	20.725.671.—	
Crédito Parcial 2		
Antigüedad	23.200.000.—	
Crédito Parcial 3		
Salario Familiar	19.200.000.—	
Crédito Parcial 4		
Zona Inhóspita	2.400.000.—	
Crédito Parcial 5		
Complemento Exterior	35.505.160.—	
Crédito Parcial 6		
Responsabilidad Jerárquica	23.396.000.—	
Crédito Parcial 7		
Otros Conceptos	1.851.936.—	
Crédito Parcial 8		
Dedicación Funcional	1.050.000.—	
Crédito Parcial 9		
Título o Patente	8.400.000.—	
Crédito Parcial 10		
Servicio de Línea	1.080.000.—	
Crédito Parcial 11		
Función Técnica	2.300.000.—	
Crédito Parcial 12		
Cupo de Ventas	1.942.356.—	
Crédito Principal 2	821.508.935.—	
Personal Administrativo, Técnico, etc.		
Crédito Parcial 1		
Sueldo Anual Complementario	155.886.784.—	
Crédito Parcial 2		
Antigüedad	206.400.000.—	
Crédito Parcial 3		
Salario Familiar	216.000.000.—	
Crédito Parcial 4		
Zona Inhóspita	24.000.000.—	
Crédito Parcial 5		
Complemento Exterior	20.442.780.—	
Crédito Parcial 6		
Estímulo	8.400.000.—	
Crédito Parcial 7		
Calificación	20.097.600.—	
Crédito Parcial 8		
Otros Conceptos	9.620.104.—	
Crédito Parcial 9		
Servicios de Línea	31.200.000.—	
Crédito Parcial 10		
Horas Extras	52.092.242.—	
Crédito Parcial 11		
Título o Patente	48.000.000.—	
Crédito Parcial 12		
Función Técnica	21.600.000.—	
Crédito Parcial 13		
Cupo de Ventas	7.769.425.—	
Crédito Principal 3	149.725.969.—	
Personal Navegante		
Crédito Parcial 1		
Sueldo Anual Complementario	30.457.951.—	
Crédito Parcial 2		
Antigüedad	59.516.000.—	
Crédito Parcial 3		
Salario Familiar	24.110.400.—	
Crédito Parcial 4		
Horas Flexibilidad	16.618.934.—	
Crédito Parcial 5		
Cargo Navegante	2.403.750.—	
Crédito Parcial 6		
Horas Flexib. - Ded. Funcional	16.618.934.—	
Apartado C - Aporte Patronal		285.700.000.—
Crédito Principal 1	28.500.000.—	
Personal Superior	28.500.000.—	
Crédito Principal 2	212.200.000.—	
Personal Administrativo, Técnico, etc.		
Crédito Parcial 1		
Aportes en el País	136.200.000.—	
Crédito Parcial 2		
Aportes en el Exterior	26.000.000.—	
Crédito Principal 3	45.000.000.—	
Personal Navegante	45.000.000.—	
Sub - Total		3.545.663.368.—
Importe que se afecta por mano de Obra de Capitalización		85.663.368.—
Total Inciso I		3.460.000.000.—
Total de Cargos 6.760 Agentes		

Secretaría de Energía y Combustibles

EMPRESAS DEL ESTADO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — **Plan de acción y presupuesto.**

DECRETO Nº 7.725.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1965.

VISTO el Expediente Nº 500.652|64 en el que la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles solicita la aprobación del Plan de Acción y Prespuesto de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, correspondiente al Ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción mencionado contempla la labor a desarrollar en el Ejercicio 1965;

Que el Presupuesto contiene los créditos indispensables para mantener la continuidad de los servicios públicos que presta Agua y Energía Eléctrica en todo el país, con el máximo de eficiencia, como así también el monto de las inversiones patrimoniales, autorizadas hasta la fecha;

Que es pertinente dotar a la referida Empresa del instrumento legal financiero que permita su normal desenvolvimiento;

Que al otorgarse los cargos autorizados se ha tenido en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 6.150|65;

Por ello y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 13.653 (t. o.) modificada por la Ley Nº 15.023;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica para el ejercicio 1965, que corre como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el Presupuesto de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica para el Ejercicio 1965, con un total de Treinta y Un Mil Seiscientos Veinte Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 31.620.962.000 m|n.) y estímanse los Recursos en Treinta y Un Mil Seiscientos Veinte Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 31.620.962.000 m|n.) en un todo de acuerdo con el detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de este decreto.

Art. 3º — Determínase que la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica deberá elevar al Poder Ejecutivo los créditos adicionales para la ejecución de obras de mejoramiento de los servicios eléctricos a su cargo, en la oportunidad de conocerse los recursos que le corresponden de acuerdo al Decreto Nº 7|62.

Art. 4º — Establécese que las inversiones extraordinarias que por el presente decreto se aprueban para la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica se encuadrarán a las posibilidades de los recursos previstos.

Art 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio. — Carlos A. García Tudero.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
PLAN DE ACCION EJERCICIO 1965

I — POLITICA GENERAL

El Plan de Acción a desarrollar por la Empresa para el Ejercicio que comprende el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1965, se ajustará al cumplimiento de sus objetivos de promoción y progreso, relacionado al desarrollo de la electricidad y el uso del agua en todo el país.

En carácter general se destaca la continuación con ritmo normal de las obras en ejecución, dando mayor propulsión a aquellas de mayor necesidad que permitan su pronta habilitación, cumpliendo así con las disposiciones que determinaron su realización.

La acción de esta Empresa Nacional, en su faz creadora de fuentes de riqueza y en sus múltiples beneficios en la economía y patrimonio del país, es permanente atención del Estado y constante celo y dedicación por parte de los funcionarios en su faz técnica y contable en el proceso de las realizaciones, logrando los alcances de sus fines en beneficio de la electrificación y utilización del agua y su incidencia en la economía del país.

En orden a lo resuelto en la Segunda Reunión de Gobernadores del Noroeste Argentino, en el sentido de promover la integración de los servicios provinciales de explotación de energía eléctrica en el sistema de Agua y Energía Eléctrica, esta Empresa arbitrará los medios adecuados conducentes a concretar la incorporación de esos servicios como así también de otros comprendidos en el ámbito del país en las condiciones que mejor convenga a los intereses de la misma.

Se continuará con la adquisición y|o construcción de edificios para el funcionamiento de los servicios correspondientes a las Oficinas Centrales y el Interior del país, como Salta, Mendoza, etc., que permitan superar los inconvenientes de la dispersión de locales arrendados con que actualmente se cuenta, con lo que se logrará una importante economía en concepto de alquileres.

Se proseguirá con la política de instituir becas en el país como en el exterior y mantener el funcionamiento de cursos y|o escuelas para promover una eficaz acción de capacitación y seguridad del personal, a efectos de obtener los mayores rendimientos que requiere una Empresa de Estado moderna.

Se continuará e intensificará la campaña integral de difusión y publicidad por los medios que considere más conveniente a efectos de proporcionar la información técnica indispensable sobre la labor desarrollada por la Empresa, el proceso de las realizaciones en curso, con determinación del alcance de los fines que se persigue en beneficio de la electrificación y utilización del agua, a cuyo fin se preven los respectivos créditos.

Mantendrá la política vigente de ayuda a mutualidades del personal de la Empresa a fin de que el mismo cuente con servicios sociales eficientes, estableciendo regímenes adecuados a la naturaleza de los mismos, sin perjuicio de atender en forma directa o por intermedio de terceros los servicios asistenciales del personal no afiliado a mutuales.

Asimismo se establecerán en bienes de la Empresa aptos para tal fin, centros de vacaciones y unidades turísticas para los agentes y sus familiares, que no gozan en la actualidad de este beneficio, finalidad que llena una real necesidad y cumple a la vez un imperativo social que debe ser alentado y sostenido.

Se ha de proseguir con el ajuste de las labores de coordinación ejecutiva y de saneamiento económico financiero, autorizándose los estudios necesarios mediante la contratación de servicios que se consideren indispensables a tal fin. — En este orden podrá disponer:

a) La venta de inmuebles, material, equipo, etc., obsoletos y|o sin uso económico a los fines de su gestión, destinando su producto a la financiación de inversiones de bienes de capital, cuyas previsiones están incorporadas a los créditos que para inversiones ordinarias contiene el presupuesto;

b) Disponer el uso del material, equipo, etc., que resulten como sobrante de obras realizadas, en la ejecución de nuevas realizaciones que cubran las necesidades que exige la normal prestación de los servicios de electricidad y agua, de acuerdo al plan de prioridades que determinará la Empresa sin afectar mayores recursos financieros que los estimados por su presupuesto de explotación;

c) Practicar el revalúo de todos los bienes que integran el patrimonio destinado a las actividades específicas de la Empresa sobre la base de relevamiento integral actualizado al 30|10|64 en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 8.712|64, pudiendo con la conformidad de la Secretaría de Estado de Hacienda suspender total o parcialmente la intervención del estado patrimonial para el Registro de Bienes del Estado hasta tanto se dé cumplimiento con lo indicado en este apartado.

Asimismo podrá disponer la contratación de personal especializado y de aquel que la empresa considere necesario con carácter transitorio conforme a convenios laborales y demás disposiciones legales vigentes. — Requerirá del exterior el concurso de técnicos de idoneidad reconocida para colaborar temporariamente en tareas de su especialidad, como así también, encuadrado en las disposiciones vigentes, destacar al exterior personal técnico en todas sus ramas a los fines de una mayor capacitación y para concurrir a congresos internacionales, donde los temas a tratarse se relacionen con las actividades de la Empresa.

Finalmente se determinará en cada caso, que las remuneraciones del personal no sujeto a convenios laborales, guarden relación con las que éstos fijan para el personal amparado a los mismos, proponiendo al Poder Ejecutivo las soluciones pertinentes, como así también un régimen adecuado de bonificaciones por eficiencia que asegure un mayor rendimiento del personal.

II — INVERSIONES PATRIMONIALES

Se ha de proseguir con la acción política de la Empresa en el sentido de acelerar al máximo las obras en construcción y la iniciación de nuevas, de acuerdo a un régimen de prioridad establecido, acelerándose la realización de estudios y proyectos, que permitirán la programación de un conjunto de construcciones dentro del Plan de Acción de cinco años.

1) **HIDRAULICA**

a) **Estudios e Investigaciones:**
Se continuará con la importante tarea a cargo de la Empresa para la determinación del potencial hídrico del país, intensificándose los estudios sistemáticos e investigaciones especiales sobre los recursos hídricos superficiales con el fin de concretar su inventario y evaluación. — Además se incrementarán en forma destacada los proyectos de nuevas presas de embalse de aprovechamiento múltiple y de nuevas obras de riego, saneamiento y desagües.

b) **Obras de Regulación:**
Se proseguirán las presas de Río Hondo (Santiago del Estero) y Agua del Toro (Mendoza).
Se llamará a licitación para la ejecución de las presas Cabra Corral (Salta), Pichanas (Córdoba) y Paso de las Carretas (San Luis). — Se terminará en el mismo ejercicio la presa Valle Grande (Mendoza);

c) **Obras de Riego:**
Se continuarán las siguientes obras: Colonia Sarmiento (Chubut) Río Colorado y Eugenio del Busto (Río Negro), construcción de desagües en Choele-Choel y Conesa y Frías (Río Negro), Río Dulce (Santiago del Estero), y la ampliación de obras en zonas de poco desarrollo (La Rioja y Catamarca).
Se llamará a licitación para la construcción de la ampliación de las obras de riego en el Valle Inferior del Río Chubut (Chubut) y el canal a Villa Mercedes (San Luis).
Se iniciarán las obras para riego en el Valle de Catamarca aguas abajo del Dique las Pirquitas.
Se terminarán: Arroyito en el Valle Inferior Río Limay (Neuquén) y Viedma (2da. etapa) en el Valle Inferior de Río Negro.

d) **Saneamiento, Desagües y Defensas:**
Se seguirán con las obras de defensa, saneamiento, protección y en cauzamientos en distintas zonas del país.

2) **SERVICIOS FINANCIEROS**
Se atenderán los servicios financieros correspondientes a los certificados extendidas a favor de American Foreing Company Inc. de EE. UU., en cumplimiento del contrato celebrado con fecha 28 de noviembre de 1958, aprobado por la Ley Nº 14.793, como así también los derivados de la incorporación de nuevos servicios

3) **ENERGIA ELECTRICA**

a) **Estudios e Investigaciones:**
Se terminará con los trabajos para la ejecución del proyecto definitivo y pliegos de licitación de las obras de regulación, centrales hidráulicas y líneas de transmisión del Complejo Chocón-Cerros Colorados. — Asimismo se continuarán los estudios de centrales hidráulicas, térmicas, líneas de transmisión y estaciones transformadoras, de acuerdo a la planificación que determinen los estudios de los principales mercados de energía eléctrica del país;

b) **Centrales Hidráulicas:**
Se proseguirá con las siguientes centrales: Ing. Benjamín Reolin (Córdoba), Florentino Ameghino (Chubut), El Nihuil Nº 2 (Mendoza), Ullun (San Juan) y Pueblo Viejo (Tucumán). — Se terminará la Central Londres (Catamarca);

c) **Centrales Térmicas:**
Se proseguirán: Alto Valle (Río Negro), Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Tucumán (Tucumán) y Barranqueras (Chaco).
Se terminarán: Ampliación C. T. Sorrento (Santa Fe) y C. T. Calchines (Santa Fe). — Se llamará a licitación para la construcción de la C. T. Sorrento de 40 MW en Santa Fe y C. T. Mendoza de 50 MW.
Además se proseguirá con la instalación de grupos electrógenos diesel y turbinas a gas en distintas provincias, lo que permitirá reforzar servicios por aumento de demanda y reemplazar equipos obsoletos y de muy bajo rendimiento;

d) **Líneas de Transmisión:**
—Se iniciarán:
L.A.T. Rosario-Casilda-Cañada de Gómez (Santa Fe)
L.A.T. Rosario Sur-Pérez (Santa Fe)
L.A.T. Santa Fe-Paraná (Santa Fe y Entre Ríos)
L.A.T. Rafaela-Sunchales (Santa Fe)
L.A.T. subterránea 132 KV Santa Fe (Santa Fe)
L.A.T. Río III-Los Molinos-Córdoba (Córdoba)
L.A.T. C. T. Tucumán-Tucumán N. (Tucumán)
L.A.T. Neuquén-Gral. Roca (Río Negro)
L.A.T. San Juan 33 KV (San Juan)
—Se proseguirán:
L.A.T. Mendoza 66 KV y E.T. (Mendoza)
L.A.T. Florentino Ameghino-Trelew (Chubut)
—Se terminarán:
L.A.T. Rosario-Santa Fe (Santa Fe)
L.A.T. Habil. E.T. San Lorenzo (Santa Fe
L.A.T. Rosario-San Lorenzo

e) **Estaciones Transformadoras:**
—Se iniciarán:
E.T. Tucumán N. (Tucumán)
E.T. C.T. Tucumán (Tucumán)
E.T. Villa Quinteros (Tucumán)
E.T. Mar del Plata (Buenos Aires)
—Se proseguirán:
E.T. San Nicolás (ampliación 2da. etapa) (Buenos Aires)
E.T. San Pedro (Provincia Buenos Aires)
E.T. Río IV-Córdoba
—Se terminarán:
E.T. Tunuyán (Mendoza)
E.T. San Juancito-Palpalá y San Pedro (Jujuy)
E.T. Rosario Norte (Santa Fe)
E.T. Rosario Sur (Santa Fe)
E.T. Rosario Centro (Santa Fe)
Cables distribución 132 KV Rosario (Santa Fe)
Además se terminarán las instalaciones de telecomunicaciones en Mendoza y en el Sistema Litoral (Rosario-San Nicolás);

f) **Redes de Distribución:**
Se completará la instalación de la red de alimentadores de 13,2 KV en Rosario y sus centros de distribución.
Además se iniciarán las obras de ampliación de los Centros de Distribución y Alimentación en las ciudades de Santa Fe, Resistencia, Barranqueras, Mendoza y San Juan y otras zonas del país.
La financiación de estas inversiones está prevista con recursos del Fondo Nacional de la Energía y/o del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica y de Operaciones de Crédito de la Empresa provenientes de préstamo otorgados, o en vías de concretarse por el Banco Interamericano de Desarrollo y varios Organismos de Crédito Públicos y Privados.

III — EXPLOTACION

La acción ejecutiva en materia de explotación de los servicios se concretará como sigue:

1 — **Explotación de Energía Eléctrica:**

a) **Potencia instalada:**
Durante el ejercicio se estima contar con una potencia instalada de 1.210.234 KW distribuidos por sistemas, como sigue:

ZONA	HIDRO	DIESEL	VAPOR	T. GAS	TOTAL
Regional Litoral	—.—	41.419	479.301	6.400	527.120
Regional Cuyo	121.784	45.202	4.164	47.520	218.670
Regional Norte	56.970	67.280	6.250	10.500	141.000
Regional Mar del Plata ...	—.—	4.970	62.300	33.800	101.070
Regional Patagonia	16.947	15.140	—.—	10.500	42.587
Regional Córdoba	134.460	—.—	—.—	—.—	134.460
Regional Noreste	—.—	16.300	15.000	10.500	41.800
Divisional Lit. Bs. As. ...	—.—	3.527	—.—	—.—	3.527
TOTALES	330.161	193.838	567.015	119.220	1.210.234

b) **Producción:**
La generación prevista para el Ejercicio 1965 asciende a 3.316.608 Mwh., como sigue:

ZONA	HIDRO	VAPOR	DIESEL	T. GAS	TOTAL
Regional Litoral	—.—	1.429.000	108.699	—.—	1.537.699
Regional Cuyo	475.299	9.500	114.375	79.269	678.443
Regional Norte	106.820	—.—	111.530	64.080	282.430
Regional M. del Plata ..	—.—	214.000	1.500	19.500	235.000
Regional Patagónica	96.281	—.—	16.880	6.720	119.881
Regional Córdoba	345.000	—.—	—.—	—.—	345.000
Regional Noreste	—.—	75.500	34.870	—.—	110.370
Divisional Lit. Bs. As. ..	—.—	—.—	7.785	—.—	7.785
TOTALES	1.023.400	1.728.000	395.639	169.569	3.316.608

Además se estima una compra del orden de los 43.770.000 kWh., de acuerdo a la siguiente ditribución:
Divisional Litoral Buenos Aires a Siderca: 40.200.000 kWh
Divisional Rosario a Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto: 570.000 kWh.
Divisional Jujuy a Fabricaciones Militares: 500.000 Kwh, División Tucumán a Obras Sanitarias de la Nación: 2.500.000Kwh

c) Venta de Energía:

Contando con una generación propia estimada de: 3.316.608 kwh. y la compra de 43.770.000 Kwh. a terceros, se estima una venta de: 2.853.391 kWh., discriminada por Regionales como sigue:

Regional Litoral	723.238.500 kWh.
Regional Cuyo	582.942.000 ,,
Regional Norte	236.394.000 ,,
Regional Mar del Plata	193.000.000 ,,
Regional Patagónica	101.630.000 ,,
Regional Córdoba	331.200.000 ,,
Regional Noreste	89.520.000 ,,
Divis. Litoral Bs. Aires	595.467.000 ,,

Si por cualquier circunstancia los recursos realizados provenientes de las ventas del ejercicio no alcanzaran a cubrir los compromisos contraídos, la diferencia resultante será cubierta con las cobranzas pendientes de ejercicios anteriores.

d) **Obras de Mejooras y Ampliaciones:**

Durante el curso del ejercicio se realizarán obras de mejoras y ampliaciones en las instalaciones de los servicios de explotación de energía eléctrica, de acuerdo al orden de prioridades que establezca la Empresa, para asegurar su normal prestación; estimando en el orden de los m$n. 575 millones las inversiones para este concepto.

2 - Explotación del Agua:

Se ha de continuar con toda intensidad las actividades relacionadas con la conservación, mejoramiento y prestación del servicio, con el objeto de que la producción agrícola en las zonas bajo regadío de jurisdicción de la Empresa continúe su ininterrumpido incremento.

a) Tareas de conservación y mejoramiento:

Que comprende limpieza, desenlame y reparación de las obras de captación, embalse, canales de riego y desagües, como asimismo obras indispensables de complementación.

De estas tareas merece destacarse la que se ha de desarrollar en la Intendencia de Riego de PERICO DEL CARMEN (Jujuy), relativa a la ejecución de un tramo de Canal Principal entre el Dique EL TIPAL hasta la Dársena de la Intendencia, con una capacidad de 7 m3/seg., revestido, en un desarrollo de 4,550 Km.

En Intendencia de Riego de VALLE DE CAMARCA, con motivo de la habilitación del Dique LAS PIRQUITAS, se complementará un nuevo plan de riego, estudiando el desembalse racional del Dique, acorde con su capacidad y reservas.

En Intendencia de Riego de Chilecito y Famatina se atenderá preponderantemente lo relacionado con la extracción de material aluvial que, como consecuencia de crecientes acaecidas, fue depositándose en los estanques que sistematizan la distribución del riego. En Intendencia Regional Zona IV (Mercedes, San Luis), teniendo en cuenta la habilitación del Canal que une el Dique de RENCA con la zona de SANTA ROSA, se determinará un nuevo régimen de desembalse del dique.

En Intendencia Regional Zona V (Río Negro) se efectuará una amplia labor de limpieza y extracción de material, en el Canal Principal y se reforzarán las banquinas.

En Intendencia de Riego VALLE INFERIOR RIO CHUBUT con la habilitación del Dique FLORENTINO AMEGHINO podrá mejorarse y sistematizarse debidamente los riegos.

En Intendencia Desagües Zona Central de la República (Córdoba) se efectuarán tareas de limpieza y extracción de material de importacia, no solamente en los Canales Principales, sino también en sus afferentes y las respectivas obras de reparación.

Por último se ha de continuar con la progresiva actualización y perfeccionamiento de los registros catastrales en las zonas de riego de explotación, como asimismo, al consecuente reconocimiento de derechos a los propietarios que sean beneficiados con las nuevas obras habilitadas.

b) **Prestación del servicio**

Se proseguirá con la atención del servicio de agua corriente en VALLE DE CATAMARCA, como así también con los trabajos de renovacion de la red de distribución y mejoramiento de la planta de captación y filtros. Se completará el estudio de provisión de agua corriente en ANDALGALA para aplicación de tarifas; se efectuarán trabajos en las obras de toma decantación y filtros y la extensión de la red de distribución.

3 - Otras erogaciones:

A los efectos del cumplimiento de las nuevas cláusulas del Convenio Colectivo suscripto, mediante Acta Nº 6 de fecha 30 de diciembre de 1964, con la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza, se ha previsto la incorporación en el Rubro I - Inciso I: Gastos en Personal, un crédito para atender el pago del aporte destinado a la formación de un Fondo Compensador a favor de los jubilados y pensionados de esta Empresa que revistan en dicho Convenio.

Las previsiones contempladas en el Inciso 3 están destinadas a completar la atención del pago del Sueldo Anual Complementario y Bonificación por Eficiencia del Ejercicio 1964, que no fueran liquidadas al 31 de diciembre de 1964, cuya estimación es de **$ 525.000.000**.

Asimismo en dicho Inciso se han previsto sumas destinadas a atender el pago de las contribuciones a Municipalidades, que se aplica sobre la cobranza de la venta de energía eléctrica sobre rendiciones que se operan en el corriente ejercicio, mayores costos por variabilidad de precios en la adquisición de combustibles, materiales, etc., ajuste de alquileres, servicios telefónicos, luz y gas, es decir que en todos los casos se trata de compromisos cuyo importe no ha podido establecerse en el ejercicio, estimado en **$ 50.000.000**.

Como Inciso 4 se habilita una partida de carácter general bajo el título de: "Incorporación de servicios existentes", con destino a atender los gastos que demande el funcionamiento de los servicios provinciales, municipales, etc., que se incorporen a la Empresa en el curso del ejercicio, de acuerdo a la política señalada en el presente Plan.

En el rubro Inversiones se incorpora una partida para atender los gastos que demande la ejecución de obras con contribución de usuarios, cuyos ingresos por sumas de carácter equivalente se incluyen en el Título I - Recursos - Inciso 2: Ingresos Varios del presupuesto respectivo.

Además en dicho rubro se incorpora también una partida a los efectos de la constitución de un stock de material normal para la explotación de los servicios a cargo de la Empresa.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Presupuesto Ejercicio 1965

TITULO I - RECURSOS

a) Ordinarios			
1-Ingresos por venta de productos y/o mercaderías, prestación de servicios, etc., objeto de la explotación		14.878.892.000 14.787.892.000	
2-Ingresos varios			
a) Venta de inmuebles, material, equipo, etc. obsoletos y/o sin uso económico	10.000.000		
b) Otros ingresos	112.230.000		
c) Contribución de usuarios para obras	199.000.000	321.230.000	
3-Aportes y/o contribuciones:			
a) Del Plan de Inversiones Patrimoniales (Inversiones indirectas)		750.000.000	15.950.122.000
b) Extraordinarios			
1-Plan de inversiones patrimoniales			
a) Fondo Nacional de la Energía y/o Fondo Nacional de la Energía Eléctrica		11.700.000.000	
b) Operaciones de crédito de la Empresa		4.020.000.000	
c) Operaciones de credito de la Empresa. Crédito externo-Banco Interamericano de Desarrollo		700.000.000	
		16.420.000.000	
Para inversiones indirectas del Plan que se transfieren al Rubro Ordinarios		(750.000.000)	15.670.000.000
c) Recursos Dcto. 8.534/61			
1-Aportes financieros			840.000
TOTAL RECURSOS			31.620.962.000

Título II - Gastos e Inversiones

c) Ordinarios			
Rubro I - Gastos			
Inciso 1-Gastos en Personal (Ver detalle en Planilla Anexa Nº 3)			7.068 834.000
Inciso 2 - Otros Gastos			
Apartado a) Adquisiciones para la explotación (Ver detalle en en Planilla Anexa Nº 4)		4.420.000.000	
Apartado b) Gastos de Explotación y Administración			
Partida Principal			
1-Propaganda y Publicidad (Ver detalle en Planilla Anexa Nº 5)	55.000.000		
2-Honorarios y otras retribuciones análogas	35.326.000		
3-Gastos de representacion:	2.562.000		
Presidente 402.000			
Vice Presidente .. 360.000			
Vocales 1.500.000			
Gte. Gral. 180.000			
Sub Gerente Gral. 120.000			
4-Compensaciones por movilidad Art. 5º y 18º del Dec. 8.534/61	600.000		
5-Gastos Generales (Ver detalle en Planilla Anexa Nº 6)	1.380.145.000	1.473.633 000	
Apartado c) Gastos Diversos			
Partida Principal			
1-Servicios financieros (Ver detalle en Planilla Anexa Nº 7)	241.400.000		
2-Subsidios y subvenciones y otros conceptos análogos (Ver detalle en Planilla Anexa Nº 8)	351.900.000		
3 Previsiones varias primas y/o fondos para seguros	4.200.000	597.500.000	6.491.188.000
Inciso 3 - Compromisos ejercicios anteriores			575.000.000
Inciso 4 - Incorporación servicios existentes			380.000.000
TOTAL GASTOS			14.514.967.000
Rubro II - INVERSIONES			
Apartado a) Adquisiciones e inversiones			
Partida Principal			
1-Inmuebles y obras	250.000.000		
2-Automotores tractores y vehículos terrestres de cualquier naturaleza	100.422.000		
3-Otras adquisiciones e inversiones (Ver detalle en Planilla Anexa Nro. 9)	200.542.000		
4-Acopio de materiales en general e inversiones (Ver detalle en Planilla Anexa Nº 10)	675 631.000		
5-Reinversiones en bienes de capital	10.000.000		
6-Obras con contribución de usuarios	199.000.000	1.435.995.000	1.435.995.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES ORDINARIAS			15.950.962.000
b) Extraordinarios			
1-Plan de Inversiones Patrimoniales de acuerdo al detalle analítico aprobado por Dto.		16.420.000.000	
Inversiones indirectas del Plan que se transfieren al Rubro a) Ordinarios		(750.000.000)	15.670.000.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES			31.620.962.000

Título III - Resultado

Total de Recursos			31.620.962.000
Total de Gastos e Inversiones			31.620.962.000
		RESULTADO	—.—

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.407

Buenos Aires, 26 de octubre de 1965.

VISTO lo prescripto por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662, de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha disposición legal se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1964 el ejercicio fiscal iniciado el 1º de noviembre de 1963, estableciendo las normas que regirán las erogaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1964, para ser incorporadas a ese ejercicio;

Que por Decreto Nº 1.689 de fecha 4 de marzo de 1965, se reglamenta aquel precepto legal y se dictan los requisitos a que han de ajustarse las incorporaciones de créditos presupuestarios, como así también la presentación de la cuenta general del ejercicio referido en el primer considerando;

Qu el artículo 89 de la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar en la cantidad necesaria los créditos de los respectivos anexos del presupuesto para el año 1964 a fin de cubrir las erogaciones que demandará en el ámbito de las Universidades Nacionales la aplicación de las disposiciones del artículo 43 de la mencionada Ley Nº 16.662;

Que por otra parte, procede autorizar la utilización de los créditos que se incorporan, dictando a tales fines la pertinente Orden de Disposición de Fondos, en función de lo establecido por artículo 30 de la Ley de Contabilidad;

Por todo ello, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase la suma de doscientos ochenta y ocho millones veintitrés mil quinientos treinta y cuatro pesos moneda nacional (288.023.534 m$n.) al presupuesto de Gastos - Sección 1ra., Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, Nº 1, Anexo - Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 - Item 545, según planilla anexa.

Art. 2º — Incorpórase la suma de siete millones novecientos siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 7.907.857) al presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Sección 2da. - Título I - Inversiones - (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 - Anexo - Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31, Item 545, según planilla anexa.

Art. 3º — La suma que demande el cumplimiento del artículo 1º se tomará de Rentas Generales y la del artículo 2º del uso del crédito, con cargo al artículo 94 de la Ley Nº 16.662.

Art. 4º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores modifícanse en la forma indicada en planillas anexas los presupuestos de la Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2 y de la Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4) y Título II - Trabajos Públicos - Sector 5), c) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia - Universidad Nacional de Cuyo Nº 45, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964, los que quedan fijados de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas, y el siguiente resumen:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2):

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	1.459.812.913
Inciso 9 — Otros Gastos	377.683.719
SUB-TOTAL	1.837.496.632
Economías	91.466.500
TOTAL	1.746.030.132

Sección ... - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4):

Inciso 9 — Otros Gastos	76.955.003
TOTAL	76.955.003

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos - Sector 5):

Inciso 8 — Obras y/o Adquisiciones	10.000.000
TOTAL	10.000.000
TOTAL GENERAL	1.832.985.135

Art. 5º — Modifícase en la forma que se indica el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio financiero prorrogado al 31 de diciembre de 1964, Sección 1ra. y 2da., Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales - Sector 6) - C) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia - Universidad Nacional de Cuyo Nº 45, el que queda fijado en la suma total de un mil ochocientos treinta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 1.832.985.135) de acuerdo con el detalle consignado a continuación y los cuadros de resumen que forman parte del presente decreto:

	m$n.
Contribución del Gobierno Nacional	1.546.402.391
Recursos Propios	29.642.223
Fondo Universitario	256.940.521
TOTAL GENERAL	1.832.985.135

Art. 6º — Increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 4 - Ejercicio 1963|64 correspondiente a la Universidad Nacional de Cuyo en la suma de doscientos noventa y cinco millones novecientos treinta y un mil trescientos noventa y un pesos moneda nacional (m$n. 295.931.391).

Art. 7º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cuyo, orden conjunta del Director General, Contador y Tesorero, la suma expresada en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

A) a financiar con recursos provenientes de Rentas Generales - Sector 2) - Financiación Nº 1	288.023.534
B) a financiar con recursos provenientes del uso del crédito - Sector 4) - Financiación Nº 3	7.907.857
TOTAL	295.931.391

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Comercio

BIENES DEL ESTADO

Transferencia.

DECRETO Nº 9.001

Buenos Aires, 14 de octubre de 1965.

VISTO el Expediente Nº 439.810|61 y agregados, del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en el que se tramita la gestión promovida por las Escuelas números 1, 2, 3, 9, 10, 20 y 22 del Consejo Escolar XIII y Escuela Nº 6 del Consejo Escolar X (Consejo Nacional de Educación), la Facultad de Agronomía y Veterinaria (Universidad Nacional de Buenos Aires), la Escuela Nacional Superior de Comercio "Libertador General José de San Martín" y la Escuela Nacional de Educación Técnica "Otto Krause" (Consejo Nacional de Educación Técnica), dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, para obtener la transferencia sin cargo de diversos elementos de oficina para destinarlos definitivamente para el uso de los establecimientos citados, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Comercio tiene disponibles los bienes muebles que se detallan en el presente expediente y que ya han sido declarados en desuso por las Resoluciones números 201|62 y 313|64, por no adaptarse a los servicios actuales de la misma;

Que en cambio, dichos muebles son de gran utilidad para los servicios de los institutos requirentes, por lo que se estima de indudable conveniencia autorizar su transferencia;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comercio y a lo propuesto por el señor Ministrio Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, — Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese sin cargo y con carácter definitivo a las Escuelas números 1, 2, 3, 9, 10, 20 y 22 del Consejo Escolar XIII y Escuela Nº 6 del Consejo Escolar X (Consejo Nacional de Educación), a la Facultad de Agronomía y Veterinaria (Universidad Nacional de Buenos Aires), a la Escuela Nacional Superior de Comercio "Libertador General José de San Martín" a la Escuela Nacional de Educación Técnica "Otto Krause" (Consejo Nacional de Educación Técnica), dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, los bienes muebles que se detallan en planilla anexa por los valores que en cada caso se indican.

Art. 2º — Las dependencias intervinientes en la operación dispondrán oportunamente la regularización patrimonial de dichos bienes y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Educación y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Comercio, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Alfredo Concepción.

Nómina de los Bienes Muebles que se Transfieren al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación
Consejo Nacional de Educación
Consejo Escolar Nº 13.

Escuela Nº 1

Descripción	Nº de Invent.		Valor estimado
Archivo cortina corred.	5.627	m$n.	120,—
Armario de pino	25.316	"	350,—
Sillón tapizado	88.931	"	60,—
Máq. escrib. UNDERWOOD, Nº de Fca. 4.847.112	55.402	"	1.500,—
Escuela Nº 2			
Máq. escrib. REMINGTON, Nº Fca. Z.E. 319.554	10.285	"	1.000,—
Escuela Nº 3			
Armario de pino	25.301	"	60,—
Armario de pino	25.302	"	60,—
Máq. escrib. HALDA, Nº Fca. 6-114.017	R-15	"	1.000,—
Escuela Nº 9			
Máq. escrib. ALDA, Nº Fca. 6-110.407	20.723	"	1.000,—
Escuela Nº 10			
Archivo c/cortina	5.603	"	100,—
Biblioteca 4 puertas	141.004	"	300,—
Máq. escrib. UNDERWOOD, Nº Fca. 423.314	6.092	"	900,—
Escuela Nº 20			
Archivo 12 caj.	81.763	"	300,—
Armario cedro	5.602	"	100,—
Armario madera	89.529	"	50,—
Fichero armario	5.520	"	50,—
Máq. escrib. HALDA Nº Fca. 6-74.929	51.460	"	1.000,—
Escuela Nº 22			
Archivo cedro 12 caj.	84.367	"	250,—
Mueble 2 puertas corred.	5.479	"	200,—
Máq. escrib. UNDERWOOD, Nº Fca. 4.328.999	51.519	"	1.500,—
Consejo Escolar Nº 10			
Escuela Nº 6			
Máq. escrib. REMINGTON, Nº Fca. 559.528	20.724	"	2.500,—

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Agronomía y Veterinaria

Descripción	Nº de Invent.		Valor estimado
Armario madera 2 puertas	5.182	"	200,—
Armario madera 2 puertas	15.979	"	280,—
Biblioteca 2 puertas	5.214	"	350,—
Escritorio 7 caj.	5.203	"	280,—
Escritorio 7 caj.	5.204	"	180,—
Escritorio 6 caj.	5.205	"	280,—
Escritorio 7 caj.	5.216	"	280,—
Fichero metálico	10.119	"	350,—
Perchero de pie	5.197	"	50,—
Perchero de pie	5.221	"	50,—
Perchero roble 3 patas	105.201	"	50,—
Silla asiento anatómico	3.698	"	40,—
Silla resp. a varillas	4.043	"	50,—
Silla resp. a varillas	4.068	"	50,—
Silio madera	5.199	"	50,—
Silla madera	5.201	"	50,—
Silla madera	5.217	"	50,—
Silla madera	5.220	"	50,—
Silla madera	5.222	"	50,—
Silla resp. a varillas	10.152	"	50,—
Silla resp. a palitos	82.628	"	50,—
Silla madera	100.033	"	50,—
Silla madera	100.165	"	50,—
Silla resp. a palitos	100.174	"	50,—
Silla resp. a palitos	100.175	"	50,—
Sillla resp. a palitos	100.179	"	50,—
Silla resp. a palitos	100.180	"	50,—
Silla resp. a palitos	100.181	"	50,—
Silla resp. a palitos	100.182	"	50,—
Silla resp. a varillas	100.472	"	50,—

Descripción	Nº de Invent.		Valor estimado
Silla resp. a varillas	100.473	"	50,—
Silla resp. a varillas	100.475		50,—
Silla resp. a varillas	100.478	"	50,—
Silla resp. a varillas	100.479	"	50,—
Silla resp. a varillas	100.480	"	50,—
Silla resp. a palitos	100.546	"	50,—
Silla resp. a palitos	100.549	"	50,—
Silla resp. a palitos	100.550	"	50,—
Silla resp. a palitos	100.551	"	50,—
Silla resp. a varillas	100.553	"	50,—
Sillón giratorio tapiz	39	"	180,—
Sillón fijo de cuero	5.229	"	120,—
Sillón giratorio tapiz	10.147	"	180,—
Sillón giratorio de madera	10.155	"	120,—
Sillón giratorio	100.203	"	180,—
Sillón asiento cuero	100.[illegible]68	"	100,—
Estufa keros. 5 radiant.	5.142	"	180,—
Estufa keros 6 radiant.	5.143	"	180,—
Máq. escrib. REMINGTON, Nº 1.228.370	130	"	2.000,—
Máq. escrib. REMINGTON, Nº Fca. 1.188.885	125	"	2.000,—

Escuela Nacional Superior de Comercio Libertador General José de San Martín

Descripción	Nº de Invent.		Valor estimado
Biblioteca puerta vidrio	45.106	"	50,—
Biblioteca 3 cuerpos	50.121	"	250,—
Mesa madera 2 caj.	1.388		120,—
Mesa madera 2 caj.	1.375	"	150,—
Mesa 3 caj.	4.633	"	250,—
Mesa escritorio 1 caj.	4.858	"	150,—
Mesa escritorio 3 caj.	4.863	"	180,—
Mesa madera, 2 caj.	4.986	"	180,—
Mesa madera, 2 caj.	4.987	"	180.—
Mesa madera, 2 caj.	4.988	"	180,—
Mesa escritorio	4.995	"	180,—
Mesa escritorio 2 caj.	4.998	"	180,—
Mesa escritorio 2 caj.	5.009	"	180,—
Mesa madera, 2 caj.	5.010	"	180,—
Mesa madera, 2 caj.	5.012	"	180,—
Mesa madera, 2 caj.	5.015	"	120,—
Mesa madera, 2 caj.	5.016	"	120,—
Mesa madera, 2 caj.	5.017	"	120,—
Mesa madera, 2 caj.	5.019	"	120,—
Mesa escritorio 1 caj.	87.387	"	120,—
Mesa escritorio 1 caj.	87.387	"	120,—
Mesa escritorio 1 caj.	87.388	"	100,—
Mesa escritorio 1 caj.	87.390	"	100,—
Mesa escritorio 1 caj.	87.392	"	90,—
Mesa escritorio 2 caj.	185.046	"	120,—
Mesa escritorio 2 caj.	195.565	"	120,—
Mesa escritorio 2 caj.	195.570	"	120,—
Repisa con pie	4.899	"	100,—
Silla resp. a varillas	87	"	50,—
Silla resp. a varillas	91	"	50,—
Silla resp. a palitos	92	"	50,—
Silla resp. a varillas	115	"	50,—
Silla resp. a varillas	138	"	50,—
Silla resp. a varillas	140	"	50,—
Silla resp. a varillas	141	"	50,—
Silla resp. a palitos	142	"	50,—
Silla resp. a varillas	145	"	50,—
Silla resp. a varillas	165	"	50,—
Silla tapizada	4.336	"	50,—
Silla tapizada	4.787	"	50,—
Silla roble	4.792	"	50,—
Silla roble	4.794	"	50,—
Silla resp. a varillas	10.408	"	50,—
Silla resp. a varillas	10.414	"	50,—
Silla resp. a varillas	25.569	"	50,—
Silla tipo viena	25.572	"	50,—
Silla resp. a varillas	25.578	"	50,—
Silla resp. a varillas	25.605	"	50,—
Silla resp. a varillas	25.606	"	50,—
Silla resp. a varillas	75.619	"	50,—
Silla asiento tapizado	81.846	"	50,—
Silla resp. a palitos	81.847	"	50,—
Silla resp. a palitos	81.867	"	50,—
Silla resp. a palitos	82.422	"	50,—
Silla resp. a palitos	82.504	"	50,—
Silla resp. a palitos	82.552	"	50,—
Silla resp. a palitos	82.651	"	50,—
Silla tapizada	83.784	"	50,—
Silla resp. a palitos	83.864	"	50,—
Silla resp a palitos	84.040	"	50,—
Silla resp. a palitos	84.268	"	50,—
Silla roble	108.642	"	50,—
Silla resp. a varillas	110.251	"	50,—
Silla resp. a varillas	120.114	"	50,—
Silla resp. a varillas	120.116	"	50,—
Silla resp. a varillas	120.144	"	50,—
Silla resp. a varillas	120.162	"	50,—
Silla resp. a varillas	120.166	"	50,—
Silla resp. a varillas	120.168	"	50,—
Silla resp. a varillas	120.847	"	50,—
Silla resp. a varillas	120.853	"	50,—
Silla resp. a palitos	150.213	"	50,—
Silla resp. a palitos	150.245	"	50,—
Silla resp. a palitos	150.253	"	50,—
Silla resp. a palitos	150.255	"	50,—
Silla tapizada	150.257	"	50,—
Silla resp. a palitos	150.313	"	50,—
Sillón 1 cuerpo, tapiz.	100.488	"	150,—
Sillón 1 cuerpo tapiz	100.489	"	150,—
Sillón resp. a palitos	100	"	50,—
Sillón tapizado	81.864	"	50,—
Sillón tapizado	83.787	"	150,—
Sillón tapizado	83.788	"	150,—
Sofá tapizado	83.786	"	50,—
Sofá 2 cuerpos c/almoh.	100.212	"	150,—
Máq. escrib. UNDERWOOD, Nº Fca. 2.230.075-5	4.539	"	1.000,—
Máq. escrib. UNDERWOOD, Nº Fca. 2.218.357-5	4.540	"	1.000,—
Máq. escrib. EMA, Nº Fca. 494.083	4.541	"	1.000,—
Máq. escrib. UNDERWOOD, Nº 4.376.023-11	4.542	"	1.000,—
Máq. escrib. EMA, Nº de Fca. 494.055	4.543	"	1.500,—
Máq. escrib. ROYAL, Nº Fca. 2.040.312	4.544	"	1.000,—
Máq. escrib. UNDERWOOD, Nº Fca. 519.572-14	4.949	"	1.500,—
Máq. escrib. HALDA, Nº Fca. 6-108.785	4.950	"	1.000,—
Máq. escrib. UNDERWOOD, Nº Fca. S.5.544.266-11	4.951	"	1.000,—
Máq. escrib. ROYAL Nº Fca. S. 1.493.708	4.952	"	900,—
Máq. escrib. L. C. SMITH, Nº Fca. 503.399	4.954		1.500,—
Máq. escrib. L. C. SMITH y DROS, Nº Fca. 21.805-6	5.008	"	2.000,—
Máq. escrib. UNDERWOOD, Nº Fca. 841.878-14	15.954	"	1.100,—
Máq. escrib. L. C. SMITH, Nº Fca. 1-A - 1.532.583-14	15.955	"	1.200,—
Máq. escrib. REMINGTON NOISELESS, Nº Fca. X-460.018	15.956	"	1.550,—
Máq. escrib. SMITH PREMIER. Nº Fca. X-E - 80.900	15.957	"	1.000,—

Descripción	Nº de Invent.		Valor estimado
Máq. escrib. REMINGTON NOISELESS, Nº Fca. X-482.445	15.958	"	1.200,—
Máq. escrib. REMINGTON, Nº Fca. 4.920.226	100.269	"	1.000,—
Máq. escrib. UNDERWOOD, Nº Fca. 1.864.885-5	100.526	"	1.000,—

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Escuela Nacional de Educación Técnica "Otto Krause"

Descripción	Nº de Invent.		Valor estimado
Pie de máq. Rotaprint	2.049	m$n.	10,—
Máq. impres. Rotaprint, Nº Fca. 100.181	2.095	"	10.000,—
Equipo tintero automático	2.113	"	700,—

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.412.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1965.

VISTO lo prescripto por el artículo 94º de la Ley Nº 16.662, de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha disposición legal se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1964 el ejercicio fiscal iniciado el 1º de noviembre de 1963, estableciendo las normas que regirán las erogaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1964 para ser incorporadas a ese ejercicio;

Que por Decreto nº 1.689 de fecha 4 de marzo de 1965, se reglamenta aquel precepto legal y se dictan los requisitos a que han de ajustarse las incorporaciones de créditos presupuestarios, como así también la presentación de la cuenta general del ejercicio referido en el anterior considerando;

Que, por otra parte, procede autorizar la utilización de los créditos que se incorporan, dictando a tales fines la pertinente Orden de Disposición de Fondos, en función de lo establecido por el artículo 30º de la Ley de Contabilidad;

Por todo ello, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 94º de la Ley Nº 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase la suma de noventa millones doscientos noventa y un mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 90.291.300) al Presupuesto de Gastos — Sección 1a. — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 — Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 — Item 545, según planilla anexa.

Art. 2º — Incorpórase la suma de ochocientos treinta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 838.200) al Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Sección 2a. — Título I — Inversiones — Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 — Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 — Item 545, según planilla anexa.

Art. 3º — La suma que demande el cumplimiento del artículo 1º se tomará de Rentas Generales y la del artículo 2º del uso del crédito, con cargo al artículo 94º de la Ley Nº 16.662.

Art. 4º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anterioreеs modifícase en la forma indicada en planillas anexas los presupuestos de la Sección 1a. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2 y de la Sección 2a. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones — Sector 4, c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados Nº 200, Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 — Universidad Nacional del Nordeste Nº 63, los que quedan fijados en la suma total de cuatrocientos veinte y tres millones doce mil ochenta pesos moneda nacional (m$n. 423.012.080.) de acuerdo con el siguiente detalle y los cuadros de resumen que forman parte del presente decreto:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2:

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	375.250.000
Inciso 9 — Otros Gastos	35.986.300
Sub-Total:	411.236.300
Economías a realizar	19.704.255
Total:	391.532.045
Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4:	
Inciso 9 — Otros Gastos	31.516.385
Total:	31.516.385
Total General:	423.048.430

Atr. 5º — Modifícase en la forma que se indica en planilla anexa el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio financiero prorrogado al 31 de diciembre de 1964, Sección 1a. y 2a. Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales — Sector 6 — C) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 — Universidad Nacional del Nordeste Nº 63, el que queda fijado en la suma total de cuatrocientos veintitrés millones doce mil ochenta pesos moneda nacional (m$n. 423.012.080) de acuerdo con el detalle consignado a continuación y el cuadro de resumen que forma parte del presente decreto:

	m$n.
Contribución del Gobierno Nacional	392.826.280
Recursos Propios	17.228.965
Fondo Universitario	12.993.185
Total:	423.048.430

Art. 6º — Increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 8/63/64 correspondiente a la Universidad Nacional del Nordeste, en la suma de Noventa y un millones ciento veintinueve mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 91.129.500).

Art. 7º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección de Administración de la Universidad Nacional del Nordeste, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma expresada en el artículo anterior, discriminada así:

	m$n.
a) A financiar con recursos de Rentas Generales — Sector 2 — Financiación Nº 1	90.291.300
b) A financiar con recursos provenientes del uso del crédito Sector 4 — Financiación Nº 3	838.200

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por le señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Fernando Solá. Carlos A. García Tudero

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Licencia.

DECRETO Nº 9.404 — Bs. As. 26|10|65

VISTAS las actuaciones que obran por expedientes Nros. 53045|65, 61217|64 y 48899|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por las cuales la señorita Antonia Rizzo solicita licencia con goce de haberes con motivo de haber sido beneficiada con la adjudicación de una beca del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas para realizar estudios sobre "Prehistoria de Misiones"; teniendo en cuenta que dicho organismo considera de interés nacional la tarea que en cumplimiento de los fines enunciados habrá de desarrollar la causante, atento lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia y lo previsto en el Artículo 29º del Decreto Nº 8567|61,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes, desde el 1º de abril de 1964 hasta el 28 de febrero de 1965 y del 1º de abril de 1965 por el término de once meses, a la Profesora de seis horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital, señorita Antonia Rizzo (L. C. Nº 1.507.126).

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que la señorita Rizzo no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de pasajes, viáticos y movilidad.

Art. 3º — La interesada deberá estarse a lo previsto en el segundo y tercer párrafo del Art. 29º del Decreto Nº 8567|61.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 9.282 — Bs. As. 21|10|65

VISTO las presentes actuaciones por las que el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", Organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, propicia se dé por concedida prórroga de licencia sin goce de sueldo a las técnicas científicas de su jurisdicción, Licenciadas Lina Degiorgi (legajo Nº 47.865) y Edith Varsavsky (legajo Nº 47.885); y

CONSIDERANDO:

que la agente Lina Degiorgi se encuentra cumpliendo un plan de estudios en el Servicio de Bacteriófagos del Instituto Pasteur de Francia, mientras que la señora Edith Varsavsky lo hace sobre la duración de las micosis experimentales, en el Departamento de Dermatología de la Universidad de Columbia, EE. EE., autorizadas por Decreto Nº 3062|65 y Resolución Nº 3703|64, respectivamente;

que ha sido manifestada reiteradamente la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y empleados, con la finalidad de alcanzar mayores rendimientos en las funciones que se les confía;

que los viajes de estudio significan acciones concretas para alcanzar el logro de las aspiraciones de progreso que se señalan;

que al no poder concretar tales estudios en el término prefijado y en el ánimo de no verse precisadas a interrumpirlos las citadas profesionales se han visto impedidas para reintegrarse a sus funciones al vencimiento de las licencias que con cargo al artículo 29º del Decreto Nº 8567|61, le fueran acordadas oportunamente:

que en mérito a ello corresponde disponer las medidas que aseguren la concreción de tales estudios, dejando a su vez regularizada la situación administrativa de las causantes, teniendo especialmente en cuenta las causales que han impedido cumplir con las prescripciones de la parte "in-fine" del artículo 29º del precitado texto legal;

Por ello y atento lo aconsejado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida como caso de excepción prórroga de licencia sin sueldo dentro de las disposiciones del artículo 29º del Decreto Nº 8567|61 desde el 24 de agosto hasta el 23 de noviembre del año en curso, a la Técnica Científica Lina Degiorgi (legajo Nº 47 865) y a partir del 1º de setiembre hasta el 30 de noviembre de 1965 a la Técnica Científica Edith Varsavsky (legajo Nº 47.885) ambas afectadas al servicio del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", ente autárquico descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — Las citadas profesionales remitirán mensualmente al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" un informe con la experiencia recogida, sin perjuicio de la presentación de una información final, completa y detallada, que producirá dentro de los sesenta (60) días de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Las interesadas deberán continuar prestando servicios en la Administración Pública Nacional por un lapso no menor de un (1) año a contar de la fecha de finalización de dicha licencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28º del Decreto Nº 8567|61.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Educación y Justicia

RECURSOS JERARQUICOS.

DECRETO Nº 9.304 - Bs. As., 22|10|1965

VISTO:

El presente expediente Nº 82.982|65, de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que el señor Ernesto Emilio Ruggiero interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución del 12 de julio de 1965, dictada por el Consejo Nacional de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se agravia de la Resolución impugnada, en cuanto la misma determina su suspensión preventiva por el término de 90 días, sin goce de haberes, en razón del sumario que se le está instruyendo en jurisdicción del mencionado Consejo, por considerar que tal medida, sin goce de haberes, implica la sanción que determina el artículo 54 inciso d) de la Ley 14.473, y que en consecuencia no puede aplicarse la misma sin el sumario previo que establece el artículo 58 del mencionado instrumento legal;

Que el caso de autos no configura la sanción a que se refiere el recurrente, por cuanto la suspensión que se ha adoptado por Resolución del Consejo Nacional de Educación, configura una medida preventiva y no sanción disciplinaria que establece el artículo 54 inciso d) de la Ley 14.473;

Que por otra parte, la mencionada medida se encuentra contemplada en el artículo 39 del Decreto-Ley 6.666|57, aplicable en el caso presente en mérito a las disposiciones del artículo 5º de la Ley 14.473;

Por ello; atento el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fs. 7 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Ernesto Emilio Ruggiero en contra de la Resolución del 12 de julio de 1965, dictada por el Consejo Nacional de Educación en el Expte. 7.163|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 9.378. — Bs. As., 26|10|65.

VISTO el recurso jerárquico deducido, por la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines, contra la Resolución Nº 806|65 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social recaída en las actuaciones del expediente Nº 412.468|65 del citado Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución apelada reconoce su causa legal en las facultades de superintendencia que competen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la atención del régimen de las convenciones colectivas de trabajo (artículo 15, inciso 8, Ley 14.439 y artículo 13 de la Ley 14.250), siendo en consecuencia insusceptible del recurso jerárquico reglado por el Decreto Nº 7 520|44;

Que a esta conclusión se arriba atendiendo a que el acto recurrido es propio de la dinámica administrativa de la autoridad de aplicación, y en especial modo a su condición de acto procesal no productor de efectos jurídicos inmediatos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico deducido contra la Resolución Nº 806|65 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 9.379. — Bs. As., 26|10|65.

VISTO los recursos jerárquicos deducidos por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina y la Confederación de Empleados de Comercio de la República Argentina, contra la Resolución Nº 868|62 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social recaída en las actuaciones del expediente número 75.501|46 del citado Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución recurrida se aprueba el nuevo estatuto del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor;

Que en ambos casos las entidades apelantes alegan que el acto aprobatorio que se recurre, importa atribuir al Sindicato Mecánicos y Afines del Transporte Automotor la representación de actividades y categorías profesionales que las presentadas dicen hacer parte de su agrupamiento reconocido, creándose así situaciones de doble representatividad y en última instancia —se sostiene— un efecto de cercenamiento o suspensión parcializada de su respectiva personería gremial;

Que encauzada la controversia en la vía jerárquica la solución del caso debe subordinarse al principio reiteradamente señalado en la órbita administrativa conforme al cual las resoluciones dictadas por la autoridad de aplicación de la Ley 14.455, en uso de sus facultades propias de apreciación y en ejercicio de atribuciones emanadas de la citada ley, quedan excluidas de la revisión jerárquica, salvo supuestos de ilegitimidad o arbitrariedad que no se dan en autos;

Que en este mismo orden de ideas se entiende que el agrupamiento realizado en ocasión del acto aprobatorio de los estatutos, no puede ser pasible de tacha de ilegitimidad, en el entendimiento que sin perjuicio de los criterios técnicos operantes en la resolución, el ajuste profesional se ha efectivizado dentro de los cánones determinantes para la constitución legal de las asociaciones de trabajadores (artículo 3º, Ley 14.455);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar a los recursos jerárquicos deducidos contra la resolución Nº 868|62 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.694 — Bs. As., 3|11|65.

VISTO el contrato de servicios personales celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Secretario de Estado de Hacienda y la señorita Ramona Lely Coca, del que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el recurso de la agente mencionada para atender tareas administrativas en la Dirección Nacional de Aduanas,

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata y en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto Nº 413|60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la señorita Ramona Lely Coca, por el lapso e importe que se indica en el mismo, para prestar servicios en la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración a que alude el artículo primero, que asciende a la suma de noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000), será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 52 — Inciso 9 — Item 94 — Principal 7 — Subprincipal 39 — Parcial 276 "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del Presupuesto 1965 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA — Fernando Solá — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Término de funciones.

DECRETO Nº 9.274. — Bs. As. 21|10|65.

VISTO:

el Decreto Nº 8.163 del 21 de setiembre de 1965, por el cual se dispuso dar término a las funciones del señor Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase D. Manuel González, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 1º de enero de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 1º de agosto del año en curso, el citado funcionario remite desde el exterior su renuncia al cargo, ante la imposibilidad de regresar al país, para continuar prestando servicios hasta la fecha establecida por el citado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que el término de funciones del Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase D. Manuel González (Mat. 573.347, D. M. 1, Clase 1899), dictado para acogerse a los beneficios de la jubilación debe considerársele efectivo al 1º de agosto de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 9.458. — Bs. As. 28|10|65.

VISTO:

Que el día 28 de octubre de 1965 se ha de realizar en la ciudad de Nueva York la Reunión Extraordinaria de la Junta de Comercio y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que siendo la República Argentina miembro de dicha junta, debe estar representada adecuadamente en la citada reunión, en la que habrá de considerarse al establecimiento de la sede de la Secretaría General de la Conferencia de Comercio y Desarrollo,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegado Titular de la República Argentina a la Reunión Extraordinaria de la Junta de Comercio y Desarrollo que se realizará en la ciudad de Nueva York el día 28 de octubre de 1965, a S. E. el señor Encargado de Negocios a. i. de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, Embajador D. Lucio García del Solar.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a extender la credencial correspondiente.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 9.492 - Bs. As., 28|10|65

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Aduanas, en los términos del artículo 10º del decreto 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794, a partir del 16 de septiembre de 1965 (2 — 1 — 52 — 7 — 94 — 31 — 731 — 1 — 4.002), Clase A, Grupo II, al doctor Jorge André Garlan (Cl. 1931, D. M. Bs. As., M 4.070.451) y al señor Horacio Theófilo Kutrulis (Cl. 1925, D. M. 1, Mat 4.215.941) y considérase escalafonados a los mismos a contar de aquella fecha en la categoría S. A. 2, Personal de Dirección Superior, en las condiciones determinadas por el artículo 20º del Escalafón aprobado por decreto 752|65,

con funciones de Administrador y Subadministrador de la Aduana de la Capital, respectivamente.

Art. 2º — Ratifícanse los actos administrativos que hubieran dispuesto, a partir del 11 de agosto de 1965, en el carácter de Administrador y Subadministrador interinos de la Aduana de la Capital, los funcionarios mencionados en el artículo que antecede.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Minstro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Asignación de funciones.

DECRETO Nº 9.555 — Bs. As., 2|11|65.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública en el sentido de que se designe Secretario Administrativo interino del Centro de Salud en Vila Soldati, al señor Horacio Enrique Avolio; y

CONSIDERANDO:

Que esa medida se requiere en virtud de que el titular de dicha función, ha presentado su renuncia;

Que por lo expuesto y hasta tanto se llame a concurso, es de imprescindible necesidad proceder de acuerdo con lo propuesto, como caso de excepción, para asegurar el normal funcionamiento del mencionado nosocomio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dar por asignada la función de Secretario Administrativo interino del Centro de Salud en Villa Soldati dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir del 1º de enero de 1965, al oficinista del mismo establecimiento, señor Horacio Enrique Avolio (Legajo Nº 48.627; Cl. 1930; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.498.245; C. I. Nº 3.044.466, Policía Federal; Item 681; Clase D; Grupo II; $ 4.700), "ad referendum" del oportuno llamado a concurso.

Art. 2º — Reconocer los servicios prestados en tal carácter por el nombrado desde el 15 hasta el 31 de diciembre de 1964 y reconocer de legítimo abono, durante ese lapso, la diferencia de haberes existente entre la Clase D, Grupo II en que figura el citado agente y la Clase B, Grupo VI.

Art. 3º — La Dirección General de Administración del mencionado Departamento de Estado liquidará y, previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, abonará al citado agente el importe correspondiente a la diferencia de haberes cuyo reconocimiento se resuelve en el artículo 2º, con cargo a los créditos que oportunamente se incorporen para atender los gastos caídos en ejercicios vencidos y no incluidos en residuos pasivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Compatibilidad del goce de jubilación de un agente con la remuneración que percibe como contratado.

DECRETO Nº 9.556 — Bs. As., 2|11|65.

VISTO lo solicitado por el Instituto Nacional de Salud Mental; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26º "in fine" de la Ley 14.370 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a establecer límite de compatibilidad entre el monto de una jubilación y la remuneración correspondiente al desempeño de un cargo, teniendo en cuenta el carácter de las funciones que desempeñan los beneficiarios;

Que en el presente caso las funciones asignadas al señor Flavio Lorenzo Niño están directamente afectadas a la etapa de la intervención al Instituto Nacional de Salud Mental, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Nº 1.349|63;

Que las razones aludidas motivaron la contratación transitoria del funcionario de que se trata, no pudiendo ello llegar a constituir una lesión al derecho patrimonial del causante, por lo que procede la excepción de la incompatibilidad legislada en el primer párrafo del recordado artículo 26º de la Ley Nº 14.370;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase compatible el goce de la jubilación que percibe el señor Flavio Lorenzo Niño, del Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4.349, con la remuneración que le corresponde por las tareas especiales que realiza como contratado en el Instituto Nacional de Salud Mental, hasta el 31 de diciembre de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Energía y Combustibles

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 9.844. — Bs. As., 8|11|65

VISTO el Expediente Nº 710.618|65 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles y

CONSIDERANDO:

Que Agua y Energía Eléctrica suscribió oportunamente un contrato con las firmas Italconsult S.p.A., Sofrelec y Harza Engineering Company para la ejecución del Complejo Chocón-Cerros Colorados;

Que entre los trabajos realizados por los contratistas figura el estudio del comportamiento de las estructuras de derivación del río Neuquén hacia las cuencias de Los Barreales y Mari Menuco en Portezuelo Grande por intermedio de un modelo hidráulico a escala reducida en el laboratorio de la firma Sogreah de Grenoble (Francia);

Que ante la imposibilidad de filmar una película para documentar la marcha de las investigaciones no sólo para conocimiento de los técnicos de Agua y Energía Eléctrica, sino también para ilustrar a las empresas constructoras, interesadas en la ejecución de estas obras sobre el comportamiento de las estructuras durante las fases de ejecución y una vez construídas, sería necesario mantener en condiciones de funcionamiento durante un plazo mínimo de un año el modelo hidráulico para suplir la película documental;

Que el elevado costo del mantenimiento del modelo durante ese plazo ha impulsado a Agua y Energía Eléctrica a hallar una solución que contemple los fines previstos en el considerando anterior;

Que para ello Agua y Energía Eléctrica solicita autorización para destacar a dos de sus profesionales al Laboratorio Sogreah sito en Grenoble (Francia) con el fin de interiorizarse en todos sus detalles del funcionamiento del modelo y los ensayos efectuados para las distintas y probables fases que puedan presentarse en la naturaleza, reúnan todos los antecedentes y estudios efectuados por el laboratorio, completen la documentación gráfica y preparen la información resultante, para ilustrar ellos mismos a los interesados en la construcción de la obra y a los funcionarios técnicos de esa Empresa del Estado;

Por todo ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica disponer el traslado de los señores Ingenieros Civiles D. Dino Bartolo Francisco Boccacci (C. 1911, M. I. 360.085, D. M. 3) y D. Carlos Adalberto Gustavo Peter (C. 1921, D. M. 68, M. I. 3.237.721) por el término de hasta veinte (20) días, incluido el lapso que demanden los viajes de ida y regreso, a los fines previstos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asígnase a cada uno de los funcionarios mencionados en el artículo anterior, la suma equivalente en moneda nacional a treinta dólares estadounidenses (u$s. 30,—) diarios en concepto de viático, debiéndoseles suministrar, además, los correspondientes pasajes por vía aérea —clase económica— para el traslado y regreso de los mismos.

Art. 3º — El gasto de aproximadamente quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 550.000.—) que demandará el cumplimiento del presente decreto, de los cuales doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 210,000,-) responden al concepto de viáticos y trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 340.000,—) al de pasajes, será atendido con cargo a las correspondientes partidas del presupuesto del actual ejercicio de la citada Empresa del Estado.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extiéndanse los pasaportes Oficiales de práctica.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Carlos A. García Tudero. — Antulio F. Pozzio.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

DECRETO Nº 9.847. — Bs. As., 9|11|65

VISTO el expediente Nº 655.732|65, atento lo solicitado por la Dirección Nacional de Química y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, la designación efectuada por decreto Nº 7107 del 26 de agosto de 1965, en la Dirección Nacional de Química, para el cargo Clase C — Grupo I (2 — 1 — 52 — 7 — 92 — 31 — 802 — 2849 — 4022), a favor de doña Clara Berta Kaufman (Cl. 1934, L. C. 3.235.240).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO OBRERO DE LA CONSTRUCCION DE SANTA FE. — Personería gremial.

RESOL. Nº 1.036. — Bs. As., 17|11|65

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe", en el expediente número 404.574|65, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores ocupados en la construcción, refección de edificios, construcción de caminos, canales, diques, alcantarillas, puentes, túneles; albañiles, cementistas armadores, cementistas carpinteros, frentistas, marmolistas, pintores, electricistas, plomeros, cloaquistas, obreros de demoliciones, de excavaciones, aire acondicionado, caleros, arte estatuario, pavimentadores, colocadores de vidrios, gasistas y calefaccionistas, todos ellos en obras, con zona de actuación en el Departamento Capital de la provincia de Santa Fe;

Que desde el 2 de Diciembre de 1963, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la documentación acompañada por la autoridad del trabajo de origen, se desprende que la ocurrente es numéricamente superior en afiliados cotizantes a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, careciendo de asidero la oposición deducida por esta última a fs. 50|51;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas treinta (30) a cuarenta y cuatro (44) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe", con domicilio en la calle San Jerónimo 1267 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores ocupados en la construcción, refección de edificios, construcción de caminos, canales, diques, alcantarillas, puentes, túneles; albañiles, cementistas armadores, cementistas carpinteros, frentistas, marmolistas, pintores, electricistas, plomeros, cloaquistas, obreros de demoliciones, de excavaciones, aire acondicionado, caleros, arte estatuario, pavimentadores, colocadores de vidrios, gasistas y calefaccionistas, todos ellos en obras, con zona de actuación en el Departamento Capital de la provincia de Santa Fe.

2º — Exclúyase de la jurisdicción precedentemente mencionada, la actuación de la "Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina".

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial del estatuto del "Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina", remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

Solá.

ESTATUTOS DEL SINDICATO OBRERO DE LA CONSTRUCCION DE SANTA FE

Artículo 1º — En la ciudad de Santa Fe, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, fue constituida una institución gremial denominada "Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe, para agrupar en ella a los trabajadores ocupados en la construcción, refección de edificios, construcción de caminos, canales, diques, alcantarillas, puentes, túneles, albañiles, cementistas armadores, cementistas carpinteros, frentistas, marmolistas, pintores, electricistas, plomeros, cloaquistas, obreros de demoliciones, de excavaciones, aire acondicionado, caleros, arte estatuario, pavimentadores, colocadores de vidrios, gasistas y calefaccionistas, todos ellos en obras.

Propósitos

Art. 2º — Son sus propósitos:

a) Representar al gremio ante los poderes públicos nacional o provincial, los empleadores y toda repartición del Estado o ente particular, organizaciones gremiales, etcétera;
b) Formación de los Tribunales de Arbitraje constituida por representantes del Gobierno, del empleador o empleadores en litigio y del Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe, a fin de estudiar y resolver las diferencias que se suscitaren entre las partes;
c) Propender al desarrollo de la conciencia sindical de sus afiliados y al sentimiento de solidaridad humana, dentro del espíritu cristiano, fomentar y propagar como factor fundamental para el logro de las supremas aspiraciones del gremio, la elevación gremial, moral, capacitación intelectual, técnica, cultural y física, editando periódicos o revistas gremiales, fundando bibliotecas sociales, cooperativas, mutuales, colonias de vacaciones, policlínicos, centros deportivos, etc., como medio permanente de defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores que la componen: Conquistar para sus afiliados integrantes salarios dignos y humanas condiciones de trabajo en toda la zona de influencia, velando por la aplicación real y efectiva de las leyes sociales y perseverar en el mejoramiento de las mismas, como así también gestionar la promulgación de las leyes que contribuyan a mejorar las condiciones de los trabajadores de la construcción, y bregar por la vigencia integral de los "Derechos del Trabajador" que aseguren la supervivencia, independencia y libertad del movimiento obrero argentino sindicalmente organizado.

Art. 3º — Para la realización de sus propósitos, el Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe, aplicará la fuerza moral y material de su organización y la propaganda pública, oral y escrita, a la vez que ejercitará cuantas acciones no contradigan las leyes del país, y estén en consonancia con el método y táctica gremial adoptados por la Asamblea General u Asamblea General de Delegados de Obras de acuerdo al carácter y afectación de los casos, ya sean generales o locales respectivamente, los métodos y tácticas gremiales a que se hace referencia, deben ser dispuestos y aplicados teniendo en cuenta que deben concordar con los patrióticos principios de la argentinidad enunciados en la Constitución Nacional.

Domicilio

Art. 4º — El domicilio legal del Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe, es en la sede social de la misma en Santa Fe, ciudad Capital de la provincia homónima.

Jurisdicción

Art. 5º — La jurisdicción del Sindicato de Obreros de la Construcción de Santa Fe, es el Departamento La Capital de la provincia del mismo nombre.

Documento de identidad y emblema

Art. 6º — El carnet Sindical es el documento que lo acredita como socio del Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe, el que estará provisto de fotografía y deberá llevar impresos los artículos fundamentales de este Estatuto como así también hojas complementarias para asiento de cotizaciones, pases y votaciones.

Carnet credencial

Art. 7º — Todo miembro de Comisión Directiva, Comisiones de Obra, Delegados y Comisiones de Especialidades, estará provisto de su correspondiente carnet credencial, en el que se especificará cargo y período que le corresponde desempeñarse en sus funciones.

Art. 8º — Podrán formar parte del Sindicato de Obrero de la Construcción de Santa Fe, todos los trabajadores de la construcción, cualquiera sea su nacionalidad, credo religioso o filosófico, a excepción de aquellos que tengan obreros a su cargo, previa aceptación de los principios fundamentales de este Estatuto.

Distintivo

Art. 9º — La Organización adopta como distintivo la sigla S.O.C. Santa Fe.

Art. 10. — Los socios mayores o menores adultos serán admitidos provisionalmente en el seno de la Organización previa solicitud escrita y firmada por el propio interesado, adjuntando a la misma una fotografía. Estas solicitudes podrán ser aceptadas o rechazadas por la Comisión Directiva en un plazo no mayor de sesenta días. En caso de ser rechazadas por la Comisión Directiva, los interesados podrán apelar a la Asamblea General Ordinaria que establece el artículo 39º del presente Estatuto, para lo cual le bastará enviar nota por duplicado con no menos de seis días de antelación a la realización de la misma, guardándose como constancia el duplicado firmado por un miembro de la Comisión Directiva. Asimismo podrá intervenir en el punto que se trate su admisión o rechazo, en las condiciones que reglamenta el presente Estatuto, con voz, pero sin voto.

Art. 11. — Los socios abonarán el ingreso y la cuota social que fije la Asamblea General del Gremio.

Art. 12. — El socio que quiera sepa rado o expulsado de la organización perderá todo derecho sobre los bienes, protección y beneficios que acuerda el Estatuto.

Art. 13. — El socio que se ausentare del país por período que no exceda de un año y que dé aviso feheciente a la Comisión Directiva, será eximido de la cuota societaria por el tiempo establecido.

Art. 14. — El socio que pasare a desempeñarse en otras industrias y solicitare el pase correspondiente, se le otorgará el mismo, siempre que esté al día con la Tesorería.

Art. 15. — Los socios incorporados al servicio militar obligatorio, serán eximidos del pago de la cuota societaria mientras dure su permanencia en el ejército. También serán eximidos de dicho pago los que se encontraren enfermos, siempre que este último impedimento sea mayor de tres meses, debiendo justificar fehacientemente su enfermedad.

Art. 16. — Los socios, individual y colectivamente se obligan al estricto cumplimiento de este Estatuto, a contribuir con todos sus esfuerzos al engrandecimiento del gremio, a rechazar toda idea, propósitos o insinuación de actitudes que puedan poner en peligro su existencia y a colaborar con la Comisión Directiva en uso de las facultades que le confiere su investidura en el cumplimiento del presente Estatuto y de las resoluciones de las Asambleas.

Art. 17. — Serán motivos suficientes para amonestar, suspender en sus derechos sociales, separar o expulsar a un afiliado:

a) Dejar transcurrir tres meses consecutivos sin abonar sus cuotas sociales;
b) La violación del presente Estatuto de las resoluciones de la Asambleas Generales, de las Asambleas de Delegados de personales de las obras y de la Comisión Directiva;
c) La injuria o difamación de sus Comisiones Representativas o Directivas;
d) La malversación o defraudación de los fondos sociales;
e) El uso indebido o inmoral de la investidura de representante de la Institución;
f) Ser confidente patronal en perjuicio de la Organización o de sus afiliados.

Art. 18. — El socio suspendido o expulsado, tendrá derecho de defensa, y podrá apelar de la decisión ante la próxima Asamblea con voz y voto, la que será en definitiva la que dejará en firme o absolverá de la sentencia impuesta.

Art. 19. — El socio separado, podrá reingresar si lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, pero abonando seis cuotas que se acreditarán a los meses inmediatos anteriores a los de su aceptación por la Comisión Directiva y Asamblea. Será condición previa que desaparezcan los motivos que mediaron para adoptar la medida disciplinaria.

Art. 20. — El socio que sufriera una medida disciplinaria por tiempo determinado de acuerdo al Artículo 17º de este estatuto, podrá solicitar el levantamiento de dicha medida, a cuyo efecto se presentará solicitándolo por nota a la Comisión Directiva, la que una vez tratado el asunto lo llevará a la Asamblea General para su resolución definitiva.

Art. 21. — Serán inhabilitados por dos años para ocupar cargos representativos en la Institución, los socios que hubieran sufrido una medida disciplinaria refrendada por Asamblea General.

Recursos Pecuniarios

Art. 22. — Los recursos pecuniarios de la institución estarán formados por el producto de:

a) Las cuotas mensuales de los socios;
b) Los intereses o dividendos de los fondos sociales depositados en Instituciones bancarias o invertidos en acciones o títulos del Estado;
c) La renta de los bienes sociales;
d) La realización de festivales y otras formas lícitas de hacer aumentar sus ingresos;
e) Los bienes inmuebles adquiridos con fondos propios o provenientes de donaciones, permutas, transferencias o cualquier otro ingreso que tienda a aumentar el patrimonio de la Organización, que acepte la Comisión Directiva y las Asambleas.

Art. 23. — Los fondos sociales del Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe, serán depositados en Caja de Ahorro o Instituciones Bancarias a nombre de Síndicado Obrero de la Construcción de Santa Fe, a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Tesorero o en su defecto de aquellos miembros de la Comisión Directiva que la misma designe, siendo aprobado por la Asamblea General.

Patrimonio Social

Art. 24. — El patrimonio social del Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe será administrado por la Comisión Directiva.

Art. 25. — No podrán realizarse adquisiciones de bienes muebles o inmuebles sin autorización previa de la Asamblea General del gremio. En el mismo sentido, debe contarse con la aprobación del gremio en Asamblea General para aceptación de donaciones o realización de permutas.

Art. 26. — Toda venta de bienes muebles o inmuebles deberá contar con la aprobación del gremio en Asamblea General. Igualmente debe contar con la aprobación de la Asamblea la realización de hipotecas sobre bienes inmuebles de la Organización.

Dirección y Administración

Art. 27. — La soberanía del Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe reside en los órganos de dirección y administración, a saber:

a) Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria;
b) Asamblea General de Delegados;
c) Asamblea de Obras y personal de Empresas;
d) Comisión Directiva;
e) Secretariado;
f) Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 28. — En el intervalo de una reunión a otra de la Comisión Directiva, el Secretariado es el cuerpo representativo y en ella reside la soberanía de la Institución y análogamente es el caso de la Comisión Directiva con relación a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 29. — El Secretariado lo forman, el Secretario General, Secretario Adjunto, el Secretario de Organización, el Secretario Administrativo y el Secretario Tesorero, este cuerpo se reunirá una vez por semana ordinariamente y extraordinariamente, cuando lo disponga el Secretario General o lo soliciten por lo menos y con motivos fundados, dos de sus miembros. Tendrá quórum con tres de sus miembros y sus acuerdos y resoluciones serán tomados por la mayoría absoluta de los presentes.

Art. 30. — Son deberes y atribuciones del Secretariado. Los miembros del Secretariado, individual o colectivamente se desempeñarán en su cometido ajustándose en todo a las prescripciones del presente Estatuto y a las instrucciones que imparta o a las determinaciones que adopte en cada caso el propio cuerpo.

Art. 31. — El Secretario General es el representante legal de la Institución en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este Estatuto y de los acuerdos y resoluciones del Secretariado, Comisión Directiva y Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, Asamblea General de Delegados y Asamblea de Obras y Personal de Empresas, y del buen funcionamiento de la Institución, recabando de los cuerpos anteriormente citados, pronunciamiento expreso sobre cualquier mandato que hubiere encontrado dificultad en su ejecución. Resolver por y ante res pecto de cualquier asunto o cuestión que revistiera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente ante las Comisiones y Asambleas precitadas, a quienes informará en su primera reunión. Firmar con el Secretario Adjunto, Secretario de Organización, secretario Administrativo o con el Secretario Tesorero, según sea el caso, todos los papeles y documentos que obliguen a la sociedad.

Art. 32. — El Secretario Adjunto es el colaborador inmediato del Secretario General a quien reemplazará mediante acefalía, renuncia o impedimento en el desempeño del cargo; ejercerá la dirección de las publicaciones oficiales de la institución y redactará la Memoria anual.

Art. 33. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización, atender la correspondencia relativa a organización y a sus cuestiones específicas, firmar con el Secretario General toda correspondencia que remitiese en su carácter de Secretario de Organización, vigilar el desempeño de las Comisiones de Personal de Empresas, Delegados de Obras y toda actividad organizativa que se forme de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo: levantar las actas de las reuniones del Secretariado y Comisión Directiva, como asimismo de las Asambleas General Ordinaria o Extraordinaria, Asambleas de Delegados, Asambleas de Obras y Personal de Empresas. Organizar y mantener ordenado el archivo y la Biblioteca Social, a la que procurará nutrir con materiales ilustrativos sobre problemas que competen encarar a la Organización Gremial.

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero: Controlar directamente el ingreso y egreso de los fondos sociales y el manejo de todos los valores que forman el activo patrimonial de la Institución de los cuales es depositario. Organizar e ir perfeccionando en cuanto sea posible, con el asesoramiento de personas competentes, la contabilidad y la presentación de los balances a las reuniones ordinarias que debe efectuar de acuerdo a lo que establece este Estatuto. La Comisión Directiva y la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, como asimismo dará toda información que se le solicite acerca del desenvolvimiento económico financiero de la Organización. Aportará todos los datos que solicitare la Comisión de Fiscalización para el cumplimiento de su misión.

Comisión Directiva

Art. 36. — La Comisión Directiva estará compuesta de nueve (9) miembros quedando el orden de cargos constituido en la proporción y forma siguiente: Cinco (5) componentes del Secretariado y cuatro (4) Vocales, debiendo la mitad de los cargos por lo menos, ya sea directivo o representativo, ser desempeñados por argentinos:

a) Las vacantes que se produjeran en la Comisión Directiva por cualquier circunstancia, serán llenadas en la forma siguiente: Al Secretario General lo sustituirá el Secretario Adjunto, y luego por los Vocales en el orden correlativo correspondiente.

Art. 37. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección y representación del Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe, observando y haciendo observar este Estatuto;
b) Controlar la elección y nombramiento de Delegados de Obras, talleres, depósitos, etcétera, y crear cuantas comisiones auxiliares, permanentes o transitorias para el mejor desenvolvimiento de la institución;
c) Nombrar los representantes de la Institución para ante el organismo a los cuales esté afiliada o en los cuales tenga que actuar el Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe;
d) Celebrar reuniones ordinarias mensualmente y extraordinarias a convocatoria del Secretariado, las que deliberarán y resolverán en torno a los asuntos comprendidos en el Orden del Día que el Secretariado someta a su consideración;
e) Administrar con toda amplitud y sin limitación alguna los bienes y negocios de la Institución;
f) Nombrar, suspender y exonerar a los empleados de la Institución, los cuales deben ser preferentemente hijos de socios, siempre y cuando reúnan las condiciones de idoneidad para el desempeño de su puesto;
g) Adoptar, en carácter de emergencia todas aquellas disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe, y con la letra y espíritu de su Estatuto, no hayan sido previstas en éste y sea necesario al desenvolvimiento de la Institución;
h) Llevar ante los Tribunales a la o las personas que de cualquier modo hubieran cometido malversación o defraudación de los fondos sociales;
i) Convocar a Asamblea del gremio de Delegados de Obras las veces que fuera necesario, a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en los términos que fija este Estatuto con el orden del día confeccionado en el cual estarán incluidas las ponencias que se consideren de importancia para la Institución;
j) Covocará a elecciones al gremio para renovar la Comisión Directiva dentro de los períodos correspondientes a su renovación, pudiendo efectuarse las mismas simultánea o separada de las elecciones de Delegados, etc.
k) Invitar a los socios que terminen amigablemente las disputas o diferencias que entre ellos se susciten;
l) Realizar pactos de solidaridad con las organizaciones gremiales de toda la República Argentina; previa consulta a la Asamblea General Ordinaria y siempre que las mismas estén adheridas a la Confederación General del Trabajo;
m) Amonestar, suspender en sus derechos sociales, separar o expulsar de la Institución a todo asociado que por inconducta gremial se hiciera acreedor de cualquiera de tales medidas;

Art. 38. — Son deberes y atribuciones de los Vocales concurrir, a todas las reuniones para las cuales cite o invite la Comisión Directiva, Secretariado, Asamblea General. Asimismo suplatarán, en forma correlativa y por orden, a los miembros de Secretariado en caso de acefalía.

Art. 39. — La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, es la autoridad máxima del gremio Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe, y sus resoluciones son soberanas y obligatorias por simple mayoría de votos.

Art. 40. — Las Asambleas serán presididas por un socio activo en condiciones Estatutarias, propuesto y elegido por la misma Asamblea, el que será la autoridad máxima de la misma y sus funciones terminan al finalizar las deliberaciones. También se elegirá en la misma un Secretario de Actas, el que tomará nota de las delibraceiones y dos miembros asambleístas para firmar el Acta anterior aprobada y o con observaciones.

Art. 41. — Las Asambleas se realizarán, ordinariamente cada tres meses, y extraordinariamente cada vez que sea necesario, ya sea a criterio de la Comisión Directiva de la Asamblea de Delegados o del diez (10) por ciento de los socios en condiciones Estatutarias. Las Asambleas Ordinarias se convocarán con no menos de cinco días de anticipación y en la convocatoria figurará el orden del día a tratar, la que deberá ser aprobada al ponerla a consideración de la Asamblea. — Esta podrá ser reformada y o ampliada por la Asamblea al considerar la misma con la aprobación de la mitad más uno de los Asambleístas presentes. — Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se constituirán con la mitad más uno de los socios en condiciones Estatutarias en primera convocatoria, y con el número de asistentes media hora después.

Art. 42. — La Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno y en la misma forma que los miembros de la Comisión Directiva, una Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalización, compuesta de tres miembros que se renovará o confirmará en la realización de cada Asamblea. — Esta Comisión entrará en funciones al cierre de cada uno de los ejercicios anuales, debiendo elevar en cada caso un informe general del cumplimiento de su cometido, a más tardar a los treinta días de haber entrado en funciones. — Las Comisiones citadas precedentemente serán sin excepción ad-honorem.

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalización; ejercer el control amplio sobre la gestión económica financiera de la Institución verificando las cuentas sociales y elevará semestralmente un informe completo sobre su desempeño, en las que hará constar sus conclusiones u observaciones a la Comisión Directiva.

Art. 44. — La Asamblea General Ordinaria, delibera y resuelve todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, de su convocatoria, y elige la Comisión Electoral conforme a la norma establecida en el artículo correspondiente del presente Estatuto.

Art. 45. — La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria forma quórum con el cincuenta por ciento de sus componentes al día de su convocatoria y será impostergable su realización al día subsiguiente, siempre que exista como mínimo un treinta por ciento de sus afiliados.

Los acuerdos y resoluciones serán tomados por la mayoría de los votos emitidos. Las reconsideraciones de cualquier asunto y resolución sólo podrán hacerse si así lo resuelve el voto afirmativo de la mayoría de los afiliados presentes.

Art. 46. — La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria entiende en la apelación de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva, siendo las medidas emanadas de dicho cuerpo decisivas y sus actos soberanos, dentro de los límites marcados por el presente Estatuto.

Art. 47. — Las Asambleas de Delegados estará formada con la presencia de las Comisiones de Obra y Delegados. La concurrencia a las mismas será obligatoria para éstos y miembros de Comisión Directiva, los que deberán justificar sus ausencias a las mismas, comprendiéndoles las mismas penalidades que para las reuniones de Comisión Directiva. También podrán participar en las Asambleas de Delegados, los miembros de Comisiones de especialidades, Comisiones Auxiliares y o miembros activos invitados por la Comisión Directiva. — Estos últimos participarán con voz pero sin voto.

Art. 48. — Las Asambleas de Delegados serán presididas por un miembro de la Comisión de Obra o Delegado, elegido en la misma Asamblea — Las Actas respectivas serán levantadas por el Secretario Administrativo de la Comisión Directiva y en la misma Asamblea se elegirán dos Asambleístas para que firmen el acta anterior aprobada con o sin observaciones. La orden del día de la misma será confeccionada por la Comisión Directiva y puesta a consideración de la Asamblea por el Secretario General. La misma podrá ser reformada y o ampliada con la aprobación de la mitad más uno de los Delegados y miembros de Comisión de Obra presentes.

Art. 49. — Las Asambleas de Delegados se realizarán ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando a criterio de la Comisión Directiva se haga necesario o a solicitud del diez (10) por ciento de los Delegados y miembros de Comisiones de Obra. La misma se constituirá con la mitad más uno de los Delegados y miembros de Comisiones de Obra en primera convocatoria y con los Delegados presentes media hora después.

Art. 50. — La Asamblea de Delegados tendrá autoridad para discutir y resolver en todas las cuestiones inherentes al gremio, debiendo informar de ellas a la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 51. — Se deja establecido que los Delegados y miembros de Comisiones de Obras no podrán renunciar a sus cargos sin antes poner en comunicación de la Comisión Directiva la adopción de dicha medida. Si se comprobara que el Delegado o miembro de Comisión de Obras hubiere recibido dinero u otro beneficio a cambio de la renuncia al cargo que ocupa, será sancionado como práctica desleal con sus compañeros, la primera vez, con una inhabilitación por el término de dos años y si reincidiera, en forma definitiva para ocupar cargos de dirección o representativos en la organización.

Art. 52. — El sistema de votaciones para adoptar resoluciones en las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias, como así también en las Asambleas de Delegados, será el del voto secreto directo para la realización del cual será presidente el mismo presidente de Asamblea, con la colaboración del Secretario de Actas elegido en la misma Asamblea.

Art. 53. — Los obreros de una obra o de una misma empresa se reunirán en forma ordinaria una vez por mes y en forma extraordinaria a solicitud de la Comisión de Obras o Delegado de la Comisión Directiva, o del diez (10) por ciento de los obreros de la misma obra u empresa. En dicha reunión se escuchará el informe de las Asambleas de Delegados. Se tomarán resoluciones sobre cuestiones generales del gremio, las que irán como ponencias a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. Dichas resoluciones se adoptarán de acuerdo al artículo 50º del presente Estatuto.

Art. 54. — El personal de una empresa u obra, por intermedio de su Comisión de Obra o Delegados intervendrán en todas aquellas cuestiones que se susciten en el lugar de trabajo. Cuando alguna cuestión no pueda ser resuelta por estos medios se comunicará a la Comisión Directiva, la que se abocará de inmediato a resolver el problema.

Art. 55. — Cuando una cuestión haya sido sometida a consideración de la Asamblea, ésta no podrá considerar ninguna otra sin antes haber resuelto definitivamente el punto en cuestión, a excepción de las que se refieran a las cuestiones de mociones de orden y de carácter previo.

Art. 56. — Son mociones de orden las que se dirijan a llamar la atención a los que se aparten de la orden del día o del punto que se está tratando y las tendientes a hacer que el presidente respete y haga respetar las reglas de discusión. Estas mociones, apoyadas serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas, continuarán las deliberaciones.

Art. 57. — Son mociones previas las que aclaran un punto importante del asunto que se debate, que cierra la lista de oradores, que se declare libre el debate, que se aplace un asunto, que haya lugar a deliberar, que se lea un documento, que se retire una moción, que se levante la sesión. Cualquiera de estas mociones, apoyadas, serán votadas sin discusión.

Art. 58. — Es obligatorio solicitar la palabra en voz alta.

Art. 59. — El presidente podrá llamar la atención al Asambleísta que se aparte del asunto en discusión o que hiciera uso de la palabra en términos indebidos o violatorios a las prescripciones del presente Estatuto.

Art. 60. — No se debe intervenir atacando al exponente ni las posibles intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Delegados de Obras y Personal de Empresas

Art. 61. — En cada obra en construcción, talleres, depósitos de materiales de construcción en general, debe nombrarse un Delegado y un Subdelegado. La Comisión Directiva nombrará cuando lo considere necesario si así lo requiere la importancia de la obra, el número de colaboradores que necesite el Delegado de obra para el mejor desempeño de sus funciones. Serán funciones del Delegado; controlar el cumplimiento de este Estatuto, de todas las disposiciones legales vigentes y existentes, como asimismo buscará o gestionará en primera instancia ante la firma patronal o representantes de los mismos, la solución o conciliación de los problemas originados en los lugares del trabajo. Agotados los recursos de mediación, notificará a la Comisión Directiva, las gestiones realizadas para que ésta disponga los recaudos inherentes para su solución.

Art. 62. — Los Delegados de Obras y Personal de Empresas serán elegidos en forma directa y secreta.

Art. 63. — Derechos y obligaciones de los socios: Son derechos de los socios el recibir los beneficios de la protección del gremio en todo y cuanto le pudiera corresponder como trabajador, y es partícipe directo de los beneficios concretos enumerados en el artículo 2º de este Estatuto, a más de elegir y ser elegido. Sus obligaciones para con la Institución, es respetarla, y luchar para su engrandecimiento moral y material.

Art. 64. — El socio que quisiera retirarse definitivamente de la Institución, debe hacer llegar su renuncia escrita en forma manuscrita, manifestando sus motivos, y la misma previa aceptación o rechazo por la Comisión Directiva quedará ad referéndum de la primera Asamblea General, la cual resolverá en definitiva.

Art. 65. — El mandato de la Comisión Directiva, sólo podrá ser revocado por expreso mandato de la mayoría de los afiliados en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y siempre y cuando los miembros de la misma hubieren cometido violación a los Estatutos o mediare causal de extrema gravedad, lo que a juicio de los Asambleístas será expuesto en la misma Asamblea para su conocimiento y consideración, los presuntos inculpados tendrán derecho a la defensa con voz y voto.

Art. 66. — Régimen de cotizaciones y contribuciones: Los afiliados al Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe abonarán mensualmente en calidad de cuota societaria obligatoria la cantidad igual a una hora y media de su jornal bruto y de acuerdo a la categoría que inviste el afiliado. Igualmente deberán contribuir con las cuotas sumas de dinero que por resolución de Asamblea General o Resoluciones Ministeriales de los organismos laborales competentes dictaminen como contribución extraordinaria.

Art. 67. — El miembro de Comisión Directiva que debidamente citado faltare a dos reuniones consecutivas o tres alternadas, se hará pasible a la medida de separación en el cargo que ocupa, medida que le será aplicada por resolución del mismo cuerpo.

Art. 68. — Las resoluciones de Comisión Directiva podrán ser reconsideradas en su seno,, si así lo resuelve el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros en ejercicio del cargo y únicamente tendrá apelación ante la Asamblea General del Gremio.

Art. 69. — Los miembros de Comisión Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 70. — En las reuniones de Comisión Directiva forman quórum la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, media hora después con la presencia de cinco de sus miembros.

Art. 71. — De los Balances: Los Balances trimestrales serán publicados en el periódico de la organización y expuestos en los pizarrones para conocimiento de los afiliados. A solicitud de los Delegados de obra se facilitarán copias para colocar en los pizarrones de las obras.

Art. 72. — La memoria anual una vez aprobada por la Asamblea General del gremio será publicada en forma de libreto y adjudicada en forma gratuita a todos los afiliados.

Art. 73. — Toda propaganda escrita, antes de su distribución y|o publicación, deberá ser consultada con la Comisión Directiva para su conocimiento y aprobación a excepción de la que se realice para comunicar al gremio las resoluciones de las Asambleas de la Comisión Directiva y las citaciones a las mismas.

Art. 74. — El día 22 de abril de cada año es el día de los obreros de la Construcción.

Art. 75. — Para la adopción de cualquier medida de fuerza a que se vea obligada la Organización, es menester la aprobación de la Asamblea General del gremio. La Comisión Directiva es la autoridad máxima en la aplicación de dichas medidas, debiendo contar con la colaboración de una Comisión nombrada en la propia Asamblea.

Elecciones

Art. 76. — Para ser miembro de cualquier Comisión del Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe, es requisito indispensable trabajar en la industria y estar en condiciones estatutarias.

Art. 77. — Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere como mínimo una antigüedad de dos años y ser mayor de edad.

Art. 78. — Las elecciones para integrar la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros de la Construcción de Santa Fe, se realizarán por medio de listas y por el voto directo y secreto de todos sus afiliados en condiciones estatutarias.

Art. 79. — La o las listas para miembro de Comisión Directiva, deberán tener el número igual de candidatos a elegir, con especificación del cargo que postula.

Art. 80. — La o las listas deberán presentarse con no menos de veinte (20) días a la fecha del comicio, a la Comisión Electoral. Esta expondrá durante un lapso de tres (3) días en los pizarrones o tranparentes de la organización a los efectos de dar lugar a la o las impugnaciones si las hubiere. Pasado dicho plazo y si la o las listas no hubieran sido impugnadas, tendrán validez y participarán en las elecciones.

Art. 81. — La Comisión Electoral deberá correr vista al Apoderado de la lista impugnada, el que dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas para subsanar las anormalidades denunciadas o hacer los respectivos descargos. Una vez vencido dicho plazo, la Comisión Electoral resolverá en definitiva sobre la validez o nulidad de la lista cuestionada y sus resoluciones serán inapelables.

Art. 82. — Las listas se distinguirán por el color.

Art. 83. — Para las elecciones de las comisiones de especialidades del Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe, de acuerdo al Artículo 1º del presente Estatuto la Comisión Directiva convocará a las distintas especialidades a Asamblea General donde se procederá a elegir una Comisión de tres o cinco miembros, según sea la importancia numérica de dicha especialidad los que actuarán como asesores de la Comisión Directiva de las distintas especialidades.

Art. 84. — La elección de los miembros de las comisiones de especialidades se realizarán en las Asambleas de las mismas, de acuerdo a lo establecido en las condiciones que señala el presente Estatuto.

Comisión Electoral

Art. 85. — La Comisión Directiva, en un plazo no menor de noventa días a la terminación de su mandato, llamará a Asamblea General a los fines de convocar al mismo para la elección de la Comisión Directiva por un nuevo período, las que deberán realizarse en un plazo no menor de diez días antes de la fecha de terminación del mandato de la Comisión Directiva que está en el mandato. En dicha Asamblea se elegirán los miembros de la Comisión Electoral, que estará formada por un Presidente y dos Secretarios, no pudiendo integrar la misma los miembros de la Comisión Directiva ni los candidatos de ninguna de las listas.

Art. 86. — La Comisión Electoral controlará y asegurará que todos los socios del Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe estén incluídos en los padrones y velará por el normal desarrollo del comicio, haciendo respetar lo prescripto en el presente estatuto. También asegurará plena libertad de propaganda y difusión para todas las listas que se presenten a participar en las elecciones.

Art. 87. — La Comisión Electoral atenderá todo lo relacionado con el desarrollo de las elecciones, y sus resoluciones, emanadas de la misma por mayoría de votos, serán inapelables. Levantará actas de todas las actuaciones realizadas. Realizará el escrutinio de las elecciones realizadas, entenderá sobre la validez o nulidad de las elecciones, pondrá en ejercicio de sus funciones a las autoridades electas y firmará las notas y actas para notificar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Departamento Provincial del Trabajo, etcétera.

Art. 88. — La Comisión Electoral confeccionará los padrones electorales donde estarán inscriptos todos los afiliados en condiciones estatutarias. Estos padrones serán expuestos con no más de sesenta días de anticipación a la fecha del acto eleccionario y por el término de diez (10) días, a los fines de que se corrijan posibles tachas u omisiones. Pasado dicho plazo, la Comisión Electoral confeccionará el padrón definitivo, el que servirá de base para el acto eleccionario y estará a disposición de los fiscales y apoderados de las distintas listas.

Art. 89. — A los efectos de la mejor aplicación de las disposiciones de este Estatuto y asegurar las normas orgánicas que aseguren la buena marcha de la Institución, la Comisión Directiva elaborará reglamentos internos, los que de ser aplicados deberán tener la aprobación de la Asamblea General del gremio.

Art. 90. — Para la aplicación o reforma del presente Estatuto, la misma debe ser aprobada por mayoría absoluta de votos en Asamblea General, debiéndose dar con anterioridad amplia publicidad a la orden del día donde debe especificarse los puntos que han de reformarse o ampliarse.

Art. 91. — Bajo ningún pretexto el Sindicato Obrero de la Construcción de Santa Fe podrá ser disuelto mientras existan treinta (30) socios o más que se comprometan a hacerlo funcionar con regularidad y orden. Si no se lograse esto los fondos y bienes sociales serán depositados a la orden del Banco de la Provincia de Santa Fe con cargo de reembolsarlos en cualquier momento, dentro de un plazo de diez años si la cantidad antes dicha de ex socios y o asociados se obligasen a continuar en el desenvolvimiento de la Institución con su actual denominación y Estatuto.

Art. 92. — Autorízase a la Comisión Directiva de Sindicato de Obreros de la Construcción de Santa Fe a efectuar las modificaciones del presente estatuto que deriven de observaciones formuladas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, como consecuencia de la adecuación del presente Estatuto a las disposiciones de la Ley 14.455 de Asociaciones Profesionales.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Cancélase parcialmente la personería gremial de una Federación.

RESOL. M. Nº 1.017. - Bs. As., 8|11|65.

VISTO el pedido formulado a fojas 39 del Expediente Nº 22.266 por el "Sindicato Ceramista, Sanitarios, Porcelana de Mesa y Anexos" Provincia de Buenos Aires, solicitando la cancelación parcial de la personería gremial de la "Federación Obrera Ceramista de la República Argentina" por haberse desafiliado de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución D.G.A.P. As. número 158|65 confirmada por Resolución M. Nº 825 del 29 de setiembre de 1965 se declaró que la asamblea celebrada por el "Sindicato Ceramista, Sanitarios, Porcelana de Mesa y Anexos" el 8 de agosto de 1965 por la cual dispuso desafiliarse de la "Federación Obrera Ceramista de la República Argentina" se ajusta a las normas del estatuto vigente de esta última entidad;

Que teniendo presente lo solicitado, lo expuesto precedentemente y el concepto de enucleación mantenido por la doctrina y jurisprudencia que permiten desprendimientos de "sindicatos madres" y por ende una restricción de la personería de estos últimos, corresponde adoptar las providencias necesarias a fin de hacer procedente el requerimiento efectuado por la peticionante en cuanto a la zona de actuación y de los trabajadores que agrupa;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Exclúyese a la "Federación Obrera Ceramista de la República Argentina", del ámbito de actuación otorgado al "Sindicato Ceramista, Sanitarios, Porcelana de Mesa y Anexos", de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

2º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca, agréguese copia asimismo de la presente al Expediente Nº 50.555|45; fecho: archívese.

Solá.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Suspéndese la personería gremial de la Federación Obrera del Caucho.

RESOL. M. Nº 1.019. - Bs. As., 8|11|65.

VISTO la situación planteada con motivo de la ocupación de la planta industrial de la firma Pirelli S. A. por parte de su personal obrero, y

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta de inspección labrada a fojas 196 la medida fue dispuesta de acuerdo con directivas de la "Federación Obrera del Caucho";

Que de acuerdo a la certificación de fs. 198 se ha iniciado un sumario con intervención del señor Juez Penal de la localidad de San Isidro doctor Alfredo de la Llosa, por usurpación y atentado a la libertad;

Que el derecho de huelga consagrado por el Artículo 14 "nuevo" de la Constitución Nacional, no supone inmunidad absoluta y su falta de reglamentación no justifica el ejercicio ilimtado de ese derecho;

Que tales actos destruyen los supuestos necesarios para consolidar la pacificación social;

Que el avasallamiento de los derechos constitucionales de una de las partes altera el principio de igualdad consagrado por la Carta Magna;

Que la doctrina sostenida por la Corte Suprema de Justicia en su fallo del 13 de mayo de 1964, sostiene en uno de sus considerandos "que la concesión específica del derecho de huelga, con jerarquía constitucional, no es obstáculo a la sanción legal de tipos de conducta que importen extralimitación en el ejercicio razonable de dicho derecho" y "que el empleo de la violencia física en el curso de la huelga, es incompatible con el respeto de los restantes derechos que la Constitución Nacional preserva para los integrantes de la comunidad";

Que del acta de inspección mencionada surge el motivo de la ocupación del establecimiento;

Que tal actitud no coincide con los procedimientos legales existentes para hacer cumplir las resoluciones de las autoridades jurisdiccionales;

Que asimismo se han violado las normas fijadas por el propio estatuto vigente de la entidad interviniente, cuyo artículo 61 establece el procedimiento a seguir en el caso de conflictos obrero-patronales;

Que la privación legítima de la libertad a los directivos de la empresa constituye otro delito imputable a quienes dispusieron la medida;

Que la autoridad administrativa no puede permanecer ajena al desarrollo de esas actividades por parte de las entidades sujetas a su control;

Que la Ley 14.455 faculta a esta autoridad para aplicar las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de los fines gremiales de las entidades;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Suspender la personería gremial de la "Federación Obrera del Caucho".

2º — Intimar a la citada entidad para que en el plazo de 72 horas comparezca ante la Dirección General de Asociaciones Profesionales a formular los descargos correspondientes.

3º — Comuníquese, publíquese, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; Fecho, archívese.

Solá.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

COMPRA Y TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES. — Determinación del peso de los vehículos.

RESOL. GRAL. Nº 1065 (C. y T. de A.)

Buenos Aires, enero 10 de 1966.

VISTO las disposiciones del artículo 14 de la Ley Nº 14.385 modificado por Decreto-Ley Nº 8718|57 y las pertinentes normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los factores que intervienen en la determinación del monto del tributo lo constituye el peso del vehículo;

Que la falta de una disposición que fije en forma precisa qué elementos constitutivos del automotor deben considerarse con tal propósito, origina diferencias en el gravamen motivadas por distintos criterios de aplicación;

Que en consecuencia, y con el objeto de evitar tales situaciones, resulta necesario el dictado de una norma que, a los fines de este impuesto unifique los citados criterios, a cuyo efecto es adecuado establecer que el peso de los vehículos comprenderá el de éstos en orden de marcha, como salen de la línea de producción;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — A los efectos de la determinación del impuesto a la Compra y Transferencia de Automotores, el peso de los vehículos comprenderá el de éstos en orden de marcha, tal como salen de la línea de producción, con sus accesorios, carga completa de agua y aceite y del cincuenta por ciento de la capacidad del tanque en lo que se refiere a combustible.

2º — La disposición del punto anterior lo es sin perjuicio de los casos en que corresponde el cómputo de la carga útil.

3º — Los fabricantes de automotores deberán ratificar o rectificar las informaciones suministradas oportunamente a sus agentes vendedores y|o a esta Dirección, respecto al peso de los vehículos, ajustándose a tales efectos a lo dispuesto en el punto 1º.

4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio López Aguado.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE AVIACION. — Normas para el ingreso del gravamen fijado por el Art. 1º del Decreto-Ley 1369|58.

RESOLUCION GRAL. Nº 1064 (I. I.)

Buenos Aires, enero 10 de 1966.

VISTO que la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto Nº 4200|59, reglamentario del Decreto-Ley Nº 1369|58, ha fijado los precios básicos correspondientes al segundo semestre de 1965 para los combustibles y lubricantes de aviación; atento a las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los responsables de los gravámenes establecidos en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 1369|58 para la aeronafta, demás combustibles empleados en aviación y aceites lubricantes para uso de aeronaves, deberán tener en cuenta para el ingreso de los mismos, los siguientes precios básicos correspondientes al segundo semestre del año 1965:

Aeronaftas:		
De 80|87 octanos, por litro	m$n.	5.863
De 100|130 octanos, por litro	,,	6,595
De 115|145 octanos, por litro	,,	7,310
Combustibles para retropropulsión:		
J. P. 1 Turbine Fuel (Avtur) o similares, por litro	m$n.	5,832
J. P. 4 Jet Fuel o similares, por litro	,,	5,326
T. H. R. o similares, por litro	,,	6,547
Aceites lubricantes:		
Nomenclatura Y. P. F. o similares, por kilo	m$n.	31,10000
Nomenclatura Y. F. P. 1100 y 1120 o similares, por kilo	,,	27,21256

2º — Fíjase como plazo especial para el ingreso del gravamen correspondiente a los expendios efectuados durante el segundo semestre de 1965, el 31 de enero de 1966.

3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio López Aguado.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE SANTA FE. — **Personería gremial.**

RESOL. Nº 1.214 — Bs. As., 22|12|65

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe" de la Provincia de Santa Fe, en el expediente Nº 57.398|64; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todo el personal con relación de dependencia presta servicios en la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe, ya sea este administrativo, técnico y obrero, con zona de actuación en todas las dependencias de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, que se encuentran dentro de los límites de la mencionada provincia;

Que desde el 24 de noviembre de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida a fs. 27 y 29, por la Dirección General de Asociaciones Profesionales, resulta la existencia de la Unión del Personal Civil de la Nación y la Asociación Trabajadores del Estado entidades con personería gremial que podría agrupar a los trabajadores de la recurrente, pero al respecto corresponde destacarse que según informe de fojas 32 producido por la Delegación Regional de este Ministerio, la peticionante cuenta con un promedio de caudal societario cotizante superior al de las entidades sindicales de referencia, adquiriendo en consecuencia carácter de mayor representatividad sindical en los términos de ley;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas treinta y ocho (38) a cincuenta y cinco (55) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe", con domicilio en Primera Junta Nº 3440 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa a todo el personal que con relación de dependencia presta servicios en la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe, ya sea este administrativo, técnico y obrero, con zona de actuación en todas las dependencias de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, que se encuentran dentro de los límites de la mencionada provincia.

2º — Exclúyese de la jurisdicción precedente mencionada, la actuación de la "Asociación Trabajadores del Estado" y de la "Unión del Personal Civil de la Nación".

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Asociación Trabajadores del Estado y a la "Unión del Personal Civil de la Nación"; remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

Solá.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION OBREROS, CAPATACES Y EMPLEADOS DE MALTERIA HUDSON. — **Aclárase denominación**

RESOL. M. Nº 1011. — Bs. As., 5|11|65.

VISTO lo manifestado a fojas 114 por la Dirección General de Asociaciones Profesionales, en el expediente número 381.165|63 y

CONSIDERANDO:

Que la verdadera denominación de la entidad referida en los presentes obrados es "Asociación Obreros, Capataces y Empleados de Maltería Hudson y no como se consigna en el artículo 3º de la Resolución M. Nº 91|65, mediante la cual se le otorgó personería gremial;

Que asimismo debe destacarse que corresponde eliminar el artículo 2º de la mencionada resolución;

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Aclárase que la denominación inserta en el artículo 3º de la Resolución M. Nº 91|65, de la entidad ocurrente es "Asociación Obreros, Capataces y Empleados de Maltería Hudson".

2º — Elimínase el artículo 2º de la precitada resolución.

3º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

Solá.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA Y AFINES DEL PAIS. — Se excluye del ámbito de actuación de la Agrupación Empleados Aceiteros y Afines de la Cap. Federal.

RESOL. M. Nº 1012. — Bs. As., 5|11|65.

VISTO el pedido formulado a fojas 397 por la "Agrupación Empleados Aceiteros y Afines de la Capital Federal" solicitando la restricción de la personería gremial de la "Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País", en razón de haber sido confirmada la Resolución D. G. A. P. Nº 120|64, mediante Resolución M. Nº 166|65; y

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones aludidas precedentemente rechazaban el recurso de revocatoria interpuesto por la "Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País", no haciendo lugar a la impugnación deducida por la entidad nombrada contra la Asamblea realizada por la "Agrupación Empleados Aceiteros y Afines de la Capital Federal", el día 15 de abril de 1964;

Que la Asamblea referida precedentemente trató y aprobó la desafiliación de la ocurrente de la "Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País";

Que habiéndose consentido el pronunciamiento respectivo, corresponde adoptar las providencias necesarias a fin de hacer procedente el requerimiento efectuado por la peticionante en cuanto a la zona de actuación y de los trabajadores que se agrupan;

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Exclúyese a la "Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País" del ámbito de actuación otorgado a la "Agrupación Empleados Aceiteros y Afines de la Capital Federal".

2º — Notifíquese, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

Solá.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS (SANTA FE). — **Personería gremial**

RESOL. M. Nº 1. — Bs. As., 4|1|66.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por la "Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos" (Delegación Santa Fe), en el expediente Nº 44.380|57; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los afiliados que desempeñen funciones en la Junta Nacional de Granos con Jerarquía de hasta jefe de Departamento inclusive en carácter de:

a) Empleados administrativos, técnicos y profesionales;
b) Obreros y de maestranza;
c) Personal de servicio; con zona de actuación en la Capital y Rafaela de la provincia de Santa Fe;

Que desde el 1º de diciembre de 1956, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida a fojas 101 por la Dirección General de Asociaciones Profesionales, resulta la existencia de la "Asociación Trabajadores del Estado" (ATE) y la "Unión del Personal Civil de la Nación" (UPCN), entidades con personería gremial que podrían agrupar a los trabajadores de la ocurrente, pero al respecto cabe destacarse que según documentación suministrada por la Autoridad del Trabajo de origen a fojas 148 "2", la peticionante posee un caudal de socios cotizantes superior al de las dos entidades

nombradas, adquiriendo en consecuencia carácter de mayor representatividad sindical en los términos de ley y careciendo de asidero las oposiciones deducidas a fojas 110 y 111|112;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º. — Apruébase el estatuto obrante de fojas ciento quince (115) a ciento treinta y tres (133) inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos" (Delegación Santa Fe), con domicilio en Avenida Urquiza Nº 2087 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los afiliados que desempeñen funciones en la Junta Nacional de Granos con jerarquía de hasta jefe de Departamento inclusive en carácter de:

a) Empleados administrativos, técnicos y profesionales;
b) Obreros y de maestranza;
c) Personal de servicio; con zona de actuación en la Capital y Rafaela de la provincia de Santa Fe.

2º Exclúyase de la jurisdicción precedentemente mencionada, la actuación de la "Asociación Trabajadores del Estado" (ATE) y la "Unión del Personal Civil de la Nación" (UPCN).

3º Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la "Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos" (Delegación Santa Fe) y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Asociación Trabajadores del Estado" (ATE) y a la "Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN); remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá

Reforma de Estatutos de Acuerdo a la Ley de Asociaciones Profesionales

CAPITULO I

Artículo 1º. — En la ciudad de Santa Fe a los 1 de Diciembre de 1956 se constituye la Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos (Delegación Santa Fe) para los trabajadores de la Junta Nacional de Granos con domicilio legal en Urquiza 2087, Santa Fe y cuya zona comprende la Capital y Rafaela.

Art. 2º. — La Asociación estará integrada por los afiliados que desempeñen funciones en la Junta Nacional de Granos con jerarquía de hasta jefe de Departamento inclusive en carácter de:

a) Empleados administrativos, técnicos y profesionales;
b) Obreros y de maestranza;
c) Personal de servicio.

CAPITULO II

De los Fines de la Asociación

Art. 3º. — Las finalidades que propende la Asociación son:

a) Representar a sus afiliados, y peticionar en su nombre en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante las autoridades de la Junta Nacional de Granos, los poderes públicos nacionales, municipales y otros organismos;
b) Velar por la defensa de los derechos integrales de sus afiliados, sean ellos de carácter gremial, social o jurídico, sin distinción de categorías ni jerarquías, procurando la fijación de remuneraciones justas que garanticen permanentemente la satisfacción de las necesidades básicas del individuo y de la familia y recabando el mejoramiento de las condiciones de trabajo;
c) Desarrollar una acción cultural que propenda a la elevación moral y material de los afiliados, fomentando el hábito del estudio, del trabajo, de la economía y la previsión e inculcando el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto. Esta acción cultural se desarrollará mediante la creación de una biblioteca, órganos de publicidad, cursos de capacitación y perfeccionamiento y manifestaciones artísticas en sus distintos géneros;
d) Adherir a federaciones cuando así se resuelva en Asamblea General;
e) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones de trabajo y denunciar sus infracciones;
f) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores de la Junta Nacional de Granos;
g) Instituir o concertar beneficios de carácter mutualista y cooperativista y otros que estén comprendidos en el campo de acción gremial.

Art. 4º. — Las actividades de la Asociación serán únicamente de carácter gremial, social y cultural y se desarrollarán dentro del orden y la legalidad.

Art. 5º — Queda excluida de la Asociación toda actividad o tendencia política y/o religiosa.

CAPITULO III

Del Patrimonio Social

Art. 6º — El patrimonio social se formará con:

a) Cuota mensual de los afiliados que será fijada por Asamblea;
b) Aportes extraordinarios de los afiliados, ya sean voluntarios o resueltos por Asamblea;
c) Donaciones y legados;
d) Recaudaciones obtenidas por fiestas, rifas y otros ingresos lícitos;
e) Los bienes adquiridos con los fondos sociales y el usufructo de los mismos;
f) Los valores en efectivo y los documentos depositados en instituciones bancarias al nombre de la Asociación y los intereses que produzcan los mismos.

Art. 7º — Todos los valores en efectivo o documentos deberán ser depositados en una institución bancaria. La cuenta bancaria correspondiente será registrada a nombre de la Organización, estando autorizados a girar contra la misma, el Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero, debiendo hacerlo en forma conjunta por lo menos dos de los titulares nombrados, siendo en todos los casos uno de ellos el tesorero.

Art. 8º — En caso de disolución de esta Asociación, se nombrarán por Asamblea cinco miembros, para que juntamente con la C. D. procedan a liquidar y transferir el patrimonio Social, por partes iguales, a ALPI (Centro de Rehabilitación del Lisiado) y al Patronato de Leprosos.

Art. 9º — Las operaciones contables de la Asociación serán registradas en los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en lo determinado por el Código de Comercio

Art. 10. — El ejercicio económico financiero será anual, venciendo el 31|3 de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que, con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimiento de afiliados, serán sometidos a la aprobación de la asamblea, debiendo remitirse copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO IV

Del Asociado

Art. 11. — Los agentes de la Junta Nacional de Granos cualquiera sea la categoría que revista y el cargo que ocupan con excepción de las autoridades con jerarquía superior a Jefe de Departamento y aquellos que se desempeñen temporalmente ó cuya designación se hiciera en virtud de disposiciones especiales o por contrato, podrá afiliarse a esta Asociación presentando la correspondiente solicitud, que contendrá los siguientes datos:

a) Nombre y Apellido;
b) Edad;
c) Nacionalidad;
d) Número de Libreta de Enrolamiento o Cívica, si es argentino nativo o naturalizado y número de Cédula de Identidad si es extranjero;
e) Lugar donde trabaja, fecha de ingreso en la Repartición, número de legajo para los mensuales y la especificación de su condición para los jornaleros;
f) Estado civil;
g) Lugar y fecha;
h) Firma;

La aceptación o rechazo de las solicitudes será facultad privativa de la C. D. de la Asociación, que deberá considerar y dictaminar sobre su aprobación, o rechazo dentro de las tres reuniones Ordinarias siguientes a la fecha de presentación. El aspirante a socio rechazado puede recurrir ante la Asamblea.

Derechos

Art. 12. — Para gozar de los derechos acordados por este estatuto, el asociado no podrá adeudar ninguna cuota.

Art. 13. — Todo asociado podrá presentar por escrito iniciativas de interés general, ante la C. D.

Art. 14. — El asociado con una antigüedad no menor de tres meses que se encuentre con licencia por enfermedad sin goce de sueldo, quedará eximido del pago de la cuota social hasta su reincorporación, gozando de todos los derechos y beneficios de los asociados.

Art. 15. — El asociado podrá renunciar en cualquier momento a su condición de tal, siempre que haya satisfecho el pago de la mensualidad correspondiente al mes en que presentare la renuncia. La renuncia de puño y letra del interesado debe ser tratada en primera reunión de C. Directiva.

Obligaciones

Art. 16. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente su cuota social;
b) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este Estatuto, los reglamentos y Resoluciones de la C. D. y Asamblea;
c) Aceptar los cargos para los que resultare electo, salvo casos de fuerza mayor, el que será considerado y resuelto por la C. D. Si la resolución fuera desfavorable, el candidato electo será notificado de la misma dentro de los tres días, gozando de un plazo de diez días, a partir de la fecha de notificación, para deducir recurso de apelación. Mediante esta circunstancia la C. D. deberá llamar a Asamblea Extraordinaria para que ésta tome la decisión definitiva, confirmándose el fallo de la C. D. el causante será expulsado de la Asociación, medida que igualmente se aplicará en caso de no presentarse el recurso de apelación dentro del plazo reglamentario;
d) Informar a la Secretaría respectiva los cambios de domicilio o lugar de trabajo.
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Pérdida del Carácter de Asociado

Art. 17. — Los asociados perderán el carácter de tales, siendo eliminado del registro de afiliados, por las siguientes causas:

a) Fallecimiento.
b) Renuncia.
c) Expulsión.
d) Cuando dejase de prestar servicio en la Junta con excepción de los que se encuentran en uso de licencia.
e) Cuando pase a ocupar cargo superior a Jefe de Departamento.
f) Cuando adeudare tres cuotas mensuales.

Motivo de Expulsión

Art. 18. — Será considerado motivo de expulsión los siguientes:

a) Por violación de sus deberes, como así también cuando perturbare el normal desenvolvimiento de la Asociación.
b) Por ejercicio de actos de violencia en las personas o las cosas.
c) Por abusos cometidos en el desempeño de cargos o funciones para los que fueron designados.
d) Por incumplimiento de los motivos determinados en el inciso b) del art. 16º.

Art. 19. — Todo aquellos casos no enumerados en el artículo anterior y cuya gravedad sea de menor intensidad será considerado como causa de suspensión.

Art. 20. — Las expulsiones serán dispuestas por la C. D. "ad-referendum" de la primera Asamblea ordinaria u extra ordinaria con excepción de las que se produzcan por aplicación del inc. c) del Artículo 16º con derecho de defensa voz y voto del inculpado.

Art. 21. — Los asociados que fueran sancionados podrán solicitar, dentro de los 10 días notificados, reconsideración de la medida. — Dicho pedido será considerado y resuelto por la próxima Asamblea Ordinaria.

Art. 22. — La eliminación del registro de afiliados por cualquiera de las causas en el presente Estatuto implicará con carácter irrecausable, la pérdida de las cuotas y aportes abonados, como así también la caducidad de sus derechos a los beneficios que otorgue la Asociación.

CAPITULO V

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 23. — La Dirección y Administración de la Asociación será ejercida por una Comisión Directiva, constituída en su mayoría por argentinos nativos o naturalizados, integrada por:

1 Secretario General, 1 Pro-secretario General, 1 Secretario Administrativo, 1 Tesorero, 1 Pro tesorero, 1 Secretario de Actas, 1 Vocal Titular 1º, 1 segundo, un tercero, un cuarto y un quinto, 1 Vocal suplente 1º, un segundo, un tercero, un cuarto y un quinto.

Los vocales suplentes no integran la Comisión Directiva, hasta tanto no pasen a reemplazar a un miembro titular.

Delegados a Congreso de la Federación (titulares y suplentes) corresponden una proporción de 1 congresal titular y 1 suplente por cada 500 afiliados o fracción.

Candidatos a integrar el Secretario de la Federación, 1 Titular y 1 Suplente.

Art. 24. — La fiscalización económica y financiera estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros titulares y tres suplentes.

Art. 25. — La Comisión Directiva, la C. Revisora de Cuentas, los Delegados a Congreso de Federación y candidatos al Secretariado de la Federación, serán elegidos de acuerdo con lo estipulado por el presente estatuto, en el Capítulo VII correspondientes a elecciones.

De la Comisión Directiva

Art. 26. — Para ser miembro de la C. D. el afiliado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.
b) Gozar de buen concepto moral.
c) No encontrarse cumpliendo sanciones disciplinarias de la Asociación.
d) Tener una antigüedad mínima de un año como afiliado de la Asociación. No regirá esta exigencia para la primera elección de la C. D. requiriéndose, en cambio, una prestación de servicio en el Organismo de trabajo y no inferior a dos años de la fecha de confección de listas.

Art. 27. — La Comisión Directiva durará dos años en sus funciones, renovándose totalmente el término de sus mandatos.

Art. 28. — Los miembros de la C. D. podrán ser reelegidos en el período siguiente a su mandato.

Art. 29 — La C. D. se reunirá en sesión ordinaria una vez por semana como mínimo y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General, lo solicite la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 30. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución o fallecimiento de uno o más miembros de la C. D. éstos serán reemplazados de la siguiente manera:

a) El Secretario General por el Prosecretario General o por el Secretario Administrativo, en ausencia del segundo
b) El Secretario Administrativo por el Vocal titular 1º
c) El Tesorero por el Protesorero;
d) Toda ausencia transitoria o permanente de un miembro de la C. D. citado en los incisos anteriores que coincidiera con la falta de su reemplazante natural, será suplida por el Vocal titular que corresponda por orden de prelación;
e) Las vacantes en los cargos de Prosecretario General y Protesorero serán cubiertas por los Vocales titulares, en el orden correspondiente;
f) El Secretario de Actas será reemplazado por un Secretario de Actas que designará la C. D. de entre sus miembros en cada caso, cuando se trate de ausencias transitorias o por el Vocal titular 3º que sería designado en forma permanente por el mismo procedimiento, cuando se tratare de ausencia definitiva;
g) Los Vocales titulares ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la C. D. serán reemplazados por los Vocales suplentes;

Art. 31. — Todo miembro de la C. D. que no concurriera a cuatro reuniones consecutivas u ocho alternadas, durante el año sin dar aviso con causa justificada y también aquel que no diera cumplimiento a las funciones inherentes a su cargo, podrá ser separado del mismo, medida de la que se deberá informar en la primera Asamblea Extraordinaria que se realice.

Art. 32. — En caso de ausencia simultánea del Secretario General, Prosecretario General, Secretario Administrativo y Tesorero, a cuatro reuniones consecutivas de la C. D., los miembros restantes deberán informar de tal circunstancia a sus afiliados por una inmediata Asamblea Extraordinaria.

Art. 33. — Para que las resoluciones de la C. D. sean válidas se necesita la presencia de la mitad más uno de sus miembros y ser aprobada por simple mayoría de votos. No tendrán valor toda resolución tomada en reuniones realizadas fuera de la sede social, salvo en casos de fuerza mayor justificada, ni de aquellas de las que no quede constancia en actas.

Facultades y Deberes de la Comisión Directiva

Art. 34. — Son facultades y deberes de la C. D.:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las resoluciones que en cada caso se dicten en concordancia con el mismo;
b) Ejercer la dirección y representación de la asociación;
c) Nombrar subcomisionados auxiliares o transitorios que a su juicio considere necesarios para el mejor desenvolvimiento y organización;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;

e) Sancionar "ad-referendum" de la Asamblea, las medidas disciplinarias de que se haga pasible el afiliado que incurriera en las faltas previstas en el capítulo respectivo;
f) Recaudar las cuotas de afiliación y las que adeudan los afiliados por cualquier concepto;
g) Ejercer la administración del patrimonio social, pudiendo disponer de los fondos sociales para los gastos de administración, con la obligación de rendir cuentas en las Asambleas Ordinarias de cada ejercicio, a los efectos de su aprobación. Asimismo asignarán un fondo fijo que no exceda de dos mil pesos ($ 2.000,—) para gastos menores;
h) Adquirir toda clase de bienes, efectuar compras, permutas, aceptar cesiones, formalizar contratos de arrendamiento, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la asociación y que no resulte imprescindible para su mejor desenvolvimiento, debiendo solicitar la autorización expresa a la Asamblea cuando se tratare de adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos y toda otra operación financiera que exceda de la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000,—);
i) Adoptar, con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni con la letra y el espíritu del presente Estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para la buena marcha de la institución, careciendo de facultades para resolver por sí misma la concertación de pactos, convenios o actos públicos con entidades extrañas a la asociación, las que deberán ser concedidas por Asamblea Extraordinaria;
j) Iniciar ante la justicia de su jurisdicción los trámites a que dieran lugar la malversación de fondos, defraudación o cualquier otro delito que afecte a la institución;
k) Confeccionar la memoria, inventario y balance general de cada ejercicio, haciéndolos conocer a los afiliados con un mínimo de anticipación de 15 días de su presentación a la Asamblea Ordinaria;
l) Convocar a Asamblea Ordinaria estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratarse y debiendo incluirse los siguientes: memoria y balance; apelación de los afiliados sobre medidas que les atañen, tomadas por la Comisión Directiva; elección de dos asambleístas para firmar el acta; designación de la Junta Electoral;
ll) Convocar a Asambleas Extraordinarias.

Art. 35. — La Comisión Directiva queda facultada a aceptar en nombre de la Asociación donaciones que se hagan en forma individual o colectiva, que no provengan de entidades extranjeras u organismos políticos o religiosos o de instituciones comerciales que directa o indirectamente tuvieran algún vínculo de intereses económicos o financieros con la Repartición

Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva y del Secretario General

Art. 36 — Es el representante legal de la Asociación y el encargado de ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la C. D. siendo sus deberes y atribuciones los siguientes:
a) Presidir las Secciones de la C. D. en las cuales está autorizado a mocionar y sólo tendrá derecho al voto en caso de empate;
b) Firmar todas las actas y resoluciones emanadas de la Comisión Directiva;
c) Firmar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias conjuntamente con el Secretario Administrativo y el Tesorero;
d) Firmar las órdenes de pago conjuntamente con el Secretario Administrativo y la correspondencia oficial con este último o con el Tesorero, según corresponda;
e) En los casos de real urgencia y ante la imposibilidad de convocar a la C. D. procederá a resolver por sí y adoptar las medidas que estime conveniente, "ad referendum" de aquella a quien está obligado a dar cuenta en la primera reunión que celebre y en la que se tomará la resolución definitiva;
f) Concurrir asiduamente al local de la Asociación y compenetrarse de la marcha de la misma vigilando su perfecto desenvolvimiento;
g) Informar de todo acto o gestión a la C. D.;
h) Nombrar las subcomisiones que estime necesarias, de acuerdo con la C. D.

Del Prosecretario General

Art. 37. — El Prosecretario General secundará al Secretario General reemplazándolo en su ausencia con las mismas atribuciones y deberes.

Del Secretario de Actas

Art. 38. — El Secretario de Actas estará presente en todas las Asambleas o reuniones que se realicen debiendo:
a) Redactar y firmar juntamente con el Secretario General las actas de las sesiones de la C. D. salvando de su puño y letra el par de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura que las mismas contengan. Asimismo dejará constancia del nombre y apellido de los presentes y ausentes;
b) En las Asambleas procederá como en el caso anterior y dar a lectura a efectos de su aprobación, al acta de la asamblea anterior siendo el encargado de leer el Orden del Día a tratar;
c) Llevar un libro especial donde consten las resoluciones y|o acuerdos emanados de la Comisión Directiva.

Del Secretario Administrativo

Art. 39. — Estará a cargo de la Administración de la Asociación y cualquier actividad que no corresponda específicamente a otra Secretaría siendo sus funciones:
a) Registrar en los Libros de Inventario, Registro de Afiliados y aquellos que la C. D. estime necesarios y permitan controlar el movimiento económico y financiero todas las operaciones que se produzcan, manteniendo al día la contabilidad de la Asociación;
b) Efectuar un estado de cuentas mensual sometiéndolo a la C. D. para su aprobación;
c) Confeccionar la Memoria, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Balance General y Detalle de Altas y Bajas de afiliados de cada ejercicio los cuales serán sometidos a la C. D. y Asamblea para su aprobación;
d) Controlar y observar los ingresos y egresos que se produjeran;
e) Redactar y firmar la correspondencia, cuyo archivo estará bajo su custodia;
f) Registrar la firma en los bancos o instituciones de crédito juntamente con el Secretario General y el Tesorero.

Del Tesorero

Art. 40. — Es el responsable de la guarda y movimiento de fondos de la Asociación debiendo:
a) Percibir el importe de las cuotas de los afiliados, vigilando su cobranza, como así también todo ingreso autorizado por este estatuto cualquiera sea su naturaleza, extendiendo y firmando los recibos respectivos;
b) Realizar diariamente el depósito bancario de todos los fondos percibidos;
c) No abonar gasto alguno que carezca de la autorización del Secretario General y del Secretario Administrativo o que estos Estatutos no lo permitan con excepción de aquellos que puedan pagarse con los fondos de Caja Chica. Estos últimos pagos serán sometidos mensualmente a la consideración y aprobación de la C. D. presentando la correspondiente Rendición de Cuentas, acompañada de los comprobantes respectivos;
d) Registrar diariamente en los libros que la C. D. determine los cobros y pagos realizados, dentro de los rubros que corresponde, girando los comprobantes a la Secretaría Administrativa;
e) Confeccionar mensualmente y anualmente el resumen de las operaciones efectuadas y el estado de Tesorería, presentándolos a la C. D. para su consideración y aprobación;
f) Tener a disposición de la C. D. y C. R. de Cuentas los libros y comprobantes de Tesorería;
g) Extender los cheques a la orden firmándolos juntamente con el Secretario General o el Secretario Administrativo.

Del Protesorero

Art. 41. — Es el reemplazantes natural del Tesorero, en ausencia temporal o definitiva de éste debiendo:
a) Secundar al Tesorero, reemplazándolo en su ausencia, con las mismas atribuciones y deberes;
b) Conocer el estado y movimiento de la Tesorería estando en constante contacto con ella.

De los Vocales Titulares

Art. 42. — Corresponde a los Vocales Titulares:
a) Concurrir a todas las reuniones de la C. D.;
b) Colaborar con los secretarios de la C. D.;
c) Cubrir las vacantes que se produzcan en la C. D. dentro de los requisitos y en el orden establecido por el presente Estatuto;
d) Están facultados para integrar subcomisiones.

De los Vocales Suplentes

Art. 43. — Corresponde a los Vocales suplentes:
a) Reemplazar a los titulares, por su orden de colocación, en los casos en que éstos estén ausentes o pasen a ocupar otros puestos;
b) Están facultados para integrar subcomisiones.

De la Comisión Revisadora de Cuentas

Art. 44. — Para ser miembro de la C. R. de Cuentas, deberán reunirse los mismos requisitos exigidos para integrar la C. D. no pudiendo ser titulares ni suplentes de esta última.

Art. 45. — Los miembros de la C. R. de Cuentas, durarán en el desempeño de sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelectos en el período siguiente al de su mandato.

Facultades y Deberes de la Comisión R. de Cuentas

Art. 46. — Son facultades y deberes de la C. R. de Cuentas:
a) La C. R. de Cuentas, funcionará con la asistencia de sus tres miembros titulares debiéndose reunir por lo menos una vez al mes. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia ocasional de uno o más de los titulares, serán reemplazados por los suplentes de la siguiente manera: El miembro titular primero por el suplente primero y así progresivamente;
b) Fiscalizar el movimiento patrimonial y financiero de la institución, controlando la percepción e inversión de los recursos;
c) Proceder a la verificación de las registraciones contables, practicando arqueos de Caja y controlar los efectos de la administración. Estas verificaciones deberán efectuarse por lo menos, una vez al mes;
d) Confeccionar anualmente un informe de sus gestiones durante el ejercicio dirigido a la Asamblea Ordinaria, en el cual aconsejará la aprobación o rechazo de la Memoria o Balance General sometido a la consideración de la misma cuya lectura será incluida en el Orden del Día;
e) En caso de observar alguna anormalidad solicitará por nota su rectificación a la C. D. la que está obligada a contestar por igual medio dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanarla;
f) Los Balances, Inventarios, Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias y Movimiento de Afiliados, para ser sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea, deberá ser certificado por la C. R. de Cuentas;
g) La C. R. de Cuentas, está facultada para requerir de la C. D. y de esta última a facilitar, en el momento que se le requieran los libros de contabilidad y demás efectos de la administración que aquélla considere necesario para el mejor cumplimiento de su misión, como así también contestar todo pedido de información que le sea formulado.

De los Delegados a Congreso de Federación

Art. 47. — Para ser Delegados a los Congresos de Federación, deberán reunirse los mismos requisitos exigidos para integrar la C. D.

Art. 48. — Los Delegados a Congreso de la Federación durarán en el desempeño de sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelectos en el período siguiente al de su mandato.

De los Candidatos al Secretariado de la Federación

Art. 49. — Para ser candidato al secretariado de la Federación deberán reunirse los mismos requisitos exigidos para integrar la C. D.

Art. 50. — Los candidatos al secretariado de la Federación, durarán en el desempeño de sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelectos en el período siguiente al de su mandato.

CAPITULO VI

De las Asambleas

Art. 51. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Sus resoluciones serán válidas en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente estatuto:

Serán Privativos de las Asambleas
a) Sancionar y modificar los Estatutos;
b) Aprobar la unión o fusión con otras Asociaciones.
c) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados y de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias.
d) Ejercer todas las funciones que le confiera el Estatuto.

Ordinarias

Art. 52. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año en un plazo no inferior a 45 días, ni superior a 60 a contar del cierre del ejercicio y en ellas se deberán:
a) Elegir un Presidente y dos Secretarios para dirigir la Asamblea.
b) Considerar y aprobar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Movimiento de Afiliados, presentados por la C. D. con posterioridad a la lectura del informe elevado a la Asamblea por la C. R. de Cuentas.
c) Tratar todo asunto incluido en el Orden del Día, no aceptándose la consideración de otros no comprendidos en el mismo.
d) Tratar los pedidos de apelaciones presentados por los afiliados, que hayan sido suspendidos o expulsados de la Asociación.

Extraordinarias

Art. 53. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando la C. D. lo crea necesario, lo solicite el 10 ó|o de los asociados no morosos.

Art. 54. — Si la C. D. considera que el pedido de los afiliados para realizar la Asamblea Extraordinaria no es legal ni estatutario, tiene facultad para rechazarlo, debiendo informar del rechazo en la primera Asamblea que se realice.

Art. 55. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas para tratar los siguientes asuntos:
a) Reforma de Estatutos.
b) Declaración de paro o huelga, la que será tomada como medida extrema.
c) Toda cuestión considerada urgente y que requiriese autorización de la Asamblea.
d) Adhesión de Federaciones o disolución de la Asociación.

Art. 56. — El aumento de la cuota social o aportes extraordinarios de los afiliados serán resueltos por Asamblea ya sea ésta Ordinaria o Extraordinaria

Normas que Reglamentan las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Art. 57. — Las asambleas serán convocadas con una anticipación de 15 días para la ordinaria y 48 horas para las extraordinarias, colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la organización y en los lugares de trabajo. — La convocatoria indicará en forma clara y precisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también el orden del día a tratarse.

Art. 58. — Formará quórum en las Asambleas, la presencia de la mitad más uno de los asociados al día con Tesorería. — En caso de no obtenerse quórum después de una hora de tolerancia, se sesionará con los asistentes, cuando su número no sea inferior a 50 socios. — De no alcanzarse esta cantidad deberá efectuarse una nueva Convocatoria dentro de los 15 días siguientes, con igual Orden del Día, para las Asambleas Extraordinarias y para las Ordinarias, pudiéndose agregar nuevos puntos.

Art. 59. — El Secretario General o miembro que lo sustituya, una vez constituida la asamblea, procederá a su apertura dando lectura al orden del día. — La conducción de la Asamblea puede ser presidida por el Secretario General o su reemplazante natural o un afiliado que designe la asamblea.

Art. 60. — Los puntos a tratar serán considerados en el Orden establecido por la C. D. salvo resolución de las partes de los presentes que podrán alterar el orden numérico de los puntos del temario.

Art. 61. — En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente consignados en el Orden del Día.

Art. 62. — El uso de la palabra será concedido por el Presidente de la Asamblea, siguiendo el orden en que haya sido solicitado y no permitiendo interrupción alguna, salvo que ésta fuese autorizada por el orador.

Art. 63. — En ningún caso, excepto siendo miembro informante de una Co

misión, el orador gozará de un lapso superior a los diez (10) minutos para su exposición, pudiendo prorrogarse el mismo por un término igual. si el voto de la mayoría así lo resolviera.

Art. 64. — El Presidente de la Asamblea observará al orador que se aparte del punto en discusión.

Art. 65. — Toda moción para ser aprobada. debe tener el voto favorable, de la mitad más uno de los asistentes, salvo en los casos en que el presente Estatuto establezca la necesidad de otra mayoría.

Art. 66. — El Presidente de la Asamblea podrá votar solamente en caso de empate.

Art. 67. — Los miembros de la C. D. y R. de Cuentas no podrán votar cuando se trate la aprobación de la Memoria. Inventario y Balance e Informe de la C. R. de Cuentas, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 68. — Toda alteración del orden durante el desarrollo de la Asamblea, será reprimido enérgicamente por el Presidente o quien lo sustituyera, estando facultado para expulsar pacíficamente o por la fuerza pública al|los provocador|es del desórden, previa resolución favorable de la Asamblea.

Art. 69. — El Presidente dispondrá el paso a cuarto intermedio cuando lo solicitare la mayoría y levantará la Asamblea una vez concluida la consideración del Orden del Día.

Art. 70. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma que será aclarada.

Art. 71. — Las mociones, previos, incidentales o de orden serán presentados verbalmente.

Art. 72. — Se considerarán cuestiones previas:

a) La que se relacionen en aclarar puntos del tema en discusión;
b) Que se levante la sesión;
c) Que se pase a cuerto intermedio;
d) Que se declare libre debate;
e) Que se cierre la lista de oradores sobre un mismo tema;
f) Que se aplace la consideración de un asunto por tiempo determinado o indeterminado;
g) Que se cierre el debate. (La moción previa de clausura del debate cierra definitivamente toda cuestión debiendo pasarse el voto aunque haya pedidos anteriores de palabra).

Art. 73. — Se consideran cuestiones incidentales: aquellas que se refieren a la lectura de documentos, actas o escritos sobre el punto en discusión.

Art. 74. — Se considerarán cuestiones de orden las suscitadas respecto de los derechos y privilegios de la Asamblea y asambleístas con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el Presidente respete y haga respetar las reglas de la Asamblea.

Art. 75. — Cuando una cuestión está sometida ya a la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no podrá tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 76. Toda oposición a la lectura de documentos o al retiro de la moción en cuestión, deberá ser sometida a votación sin discusión previa.

Art. 77. — El uso de la palabra deberá ser solicitado por los asambleístas levantando la mano. No será permitido dialogar.

Art. 78. — Las cuestiones que contempla el Art. 55º serán aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de los asambleístas debiendo obtenerse este procentaje por votación secreta en el caso a que hace referencia el inciso b). El resto de los asuntos a tratar en el Orden del Día, se resolverán por simple mayoría de votos, por signos.

Art. 79. — Cualquier otro asunto que a criterio de la Asamblea, deberá aprobarse por votación secreta, se llevará a cabo, según lo dispuesto en el artículo anterior "in fine".

CAPITULO VII

De las Elecciones

Art. 80. — La C. D. convocará a elección de renovación total de autoridades, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de los mandatos. Dicha convocatoria deberá contener la fecha y lugar en que ha de realizarse el comicio y horario del mismo —que será de doce horas continuadas— y la notificación de la misma se hará llegar a cada uno de los afiliados y fijada en sitios visibles en la sede de la asociación y en los distintos lugares de trabajo, remitiéndose copia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 81. — Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, será la Junta Electoral en ejercicio durante ese período, la encargada de realizar todo el proceso eleccionario de acuerdo con las facultades que se establecen en estos Estatutos.

Art. 82. — La Junta Electoral será designada por los afiliados en cada Asamblea Ordinaria. Estará constituida por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes que no podrán pertenecer a la C. D. ni a la C. R. de Cuentas, ni ser candidatos para integrar dichas comisiones. Entrará en funciones desde el momento de su elección.

Art. 83. — La Junta Electoral elegirá de su seno, por votación secreta entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, quedando el resto en calidad de Vocales.

Art. 84. — En caso de acefalía de la Junta Electoral el cargo de Presidente será cubierto por el Secretario, siendo reemplazado éste por uno de los Vocales elegidos por el mismo procedimiento que se menciona en el artículo anterior.

Art. 85. — Los suplentes de la Junta Electoral que pasen a integrarla como titulares serán designados por sorteo.

Art. 86. — Son atribuciones y obligaciones de la Junta Electoral:

a) Confeccionar el padrón electoral en el que se incluirá a todo afiliado que no adeude cuota de afiliación al momento de la confección del mismo y tenga una antigüedad de seis meses como mínimo y no se encuentre inhabilitadlo por sanciones disciplinarias;
b) Ubicar los cargos a cubrirse y la duración de los mismos;
c) Aprobar o rechazar las listas presentadas para el comicio, de acuerdo con las prescripciones del presente estatuto y disponer la confección de las boletas correspondientes, cuyo costo, será solventado por la asociación.
d) Habilitar mesas, designar Presidente para las mismas y todo otro colaborador;
e) Acreditar las credenciales de los apoderados y fiscales de las mesas de las distintas listas;
f) Efectuar el escrutinio definitivo y dar a conocer públicamente el resultado del mismo.

Art. 87. — La Junta Electoral llamará de inmediato a presentación de listas. Estas serán recibidas dentro de los cinco (5) días hábiles del llamado a elecciones, plazo que en ningún caso será prorrogado.

Art. 88. — Las listas deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

a) Identificación: Las listas para su identificación sólo serán admitidas bajo la denominación de color:
b) Presentación: Las listas de candidatos de C. D. de Cuarenta Delegados a los Congresos de la Federación y Candidatos al Secretariado de la Federación deberán presentarse por triplicado, acompañadas además de la conformidad y firma de éstos, con los poderes de dos apoderados. Serán propuestas por treinta (30) afiliados como mínimo, con un (1) año de antigüedad, especificando el nombre y apellido de los candidatos a cada cargo.

Art. 89. — Los candidatos a ocupar cargos en la Comisión Directiva. Comisión Revisora de Cuentas, Delegados a los Congresos de Federación y Candidatos al Secretariado de la Federación, reunirán los requisitos consignados en el art. 26 de este estatuto.

Art. 90. — No podrá ser apoderado de la lista ningún miembro de la C.D.C. R. de C. D. a los C. de F. ni C. al S. de la F. en ejercicio ni los candidatos para integrar las comisiones reemplazante. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 91. — La elección se efectúa por lista completa, siendo electa la que reúna la mayor cantidad de votos.

Art. 92. — La Junta Electoral dispondrá de un término de cinco (5) días a contar del vencimiento del plazo de presentación de listas, para el estudio de los antecedentes, y aprobación o rechazo de las mismas, venciendo el cual procederá a exponerlas, previa certificación, a efectos de que los afiliados puedan formular las impugnaciones que estimaren por escrito y debidamente firmadas.

Art. 93. — En el caso de que se formularan las impugnaciones previstas en el artículo anterior, se procederá de la siguiente forma:

a) Las impugnaciones deberán presentarse ante la Junta Electoral dentro de los tres días a partir de la publicación de las listas por la Junta Electoral;
b) En los dos días subsiguientes la Junta Electoral informará al apoderado de la lista impugnada siempre que la impugnación, a criterio de la Junta, fuera justificada. En caso contrario, informará al recurrente que su impugnación ha sido rechazada;
c) El apoderado podrá nombrar sustitutos presentándolos dentro de los dos días siguientes, a fin de que la Junta los apruebe en el término de dos días. De producirse nuevas impugnaciones no podrá aceptarse la presentación de reemplazantes puesto que las listas deberán estar aprobadas por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la elección.

Art. 94. — Las listas, definitivamente aprobadas, serán exhibidas a partir del día siguiente de su aprobación hasta el día de la elección en los lugares de trabajo, y en la Sede de la Asociación y en el local del comicio, remitiéndose copia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 95. — Los apoderados de las listas aprobadas, podrán designar hasta dos fiscales por mesa para el acto electoral los que se turnarán en su desempeño.

Art. 96. — Cuando un apoderado de lista formulara alguna objeción a determinaciones de la Junta Electoral y ésta no fuera aceptada por dicha Junta, podrá exigir se labre un acta que deberán firmar los integrantes de la Junta Electoral, entregándose copia de la misma, debidamente firmada.

Art. 97. — La elección se realizará por el procedimiento del voto secreto y directo por todo afiliado capacitado para ello.

Art. 98. — El voto será sufragado personalmente por el afiliado, previa presentación de su credencial correspondiente depositándolo en urnas selladas y lacradas. Es obligatorio el uso del "cuarto oscuro" lugar donde el afiliado introducirá su voto en un sobre que le será entregado previamente y estará autorizado por el Presidente de mesa y por los fiscales, certificarán la emisión del voto en las listas de padrones.

Art. 99. — Si se impugnare un voto antes de ser depositado el sobre en la urna respectiva el mismo será colocado en otro sobre en el que se consignarán los datos del votante y los motivos de la impugnación cruzándose con la palabra impugnado y firmándolo el presidente y los fiscales de la mesa. Inmediatamente será introducido en la urna. A los efectos del cómputo se estará a lo dispuesto por el artículo 102.

Art. 100. — El escrutinio será realizado inmediatamente de terminada la votación por los integrantes de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto a la Junta Electoral por medio del acta labrada al efecto. La Junta Electoral verificará el resultado emitido por cada mesa sufragante, en presencia de por lo menos dos de los componentes de la mesa.

Art. 101. — La Junta Electoral labrará un acta con los resultados de la elección, consignando la nómina de los candidatos electos, la cual deberá ser remitida a la C. D., la que elevará copia de la misma al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO VIII

Escrutinio

Art. 102. — Al procederse al recuento previo al escrutinio provisorio, las autoridades de las mesas someterán a la decisión de la Junta Electoral, los votos impugnados. Si ésta considerase válida la impugnación se la consignará en la lista de padrones destruyéndose el sobre si por el contrario la Junta Electoral desechase la impugnación se destruirá el sobre exterior y el que contiene la boleta será mezclado con los demás, manteniéndose por este procedimiento el secreto del voto.

Art. 103. — Al procederse al escrutinio, quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta o cualquier otro elemento extraño al acto electoral.

Art. 104. — Toda tachadura, enmienda agregado, cualesquiera sea su naturaleza, producirá automáticamente la anulación del voto.

Art. 105. — Las impugnaciones presentadas por los fiscales de lista y de las cuales deberán labrarse acta, serán sometidas a consideración de la Junta Electoral antes del escrutinio definitivo, si las impugnaciones fuesen justificadas. La Junta Electoral podrá dejar en suspenso o anular parcialmente o totalmente la elección, ya sea que se encuentran comprendidas en las mismas, una, varias o la totalidad de las mesas receptoras de votos, en cuyo último caso se llamará nuevamente a elecciones en un término de 48 horas.

Art. 106. — Una vez finalizado el escrutinio definitivo y cerrado el acto electoral la Junta dará a conocer inmediatamente los resultados, proclamando a los candidatos y dando amplia difusión a la nómina triunfante en el local de la Asociación y distintos lugares de trabajo, como asimismo procederá a efectuar la comunicación oficial al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 107. — La Junta Electoral pondrá en posesión de sus cargos a los miembros de la nueva Comisión Directiva. C. R. de Cuentas, Delegados a Congresos de Federación (Titulares y Suplentes) y Candidatos al Secretario de la Federación (Titular y Suplente), dentro de las 24 horas de proclamadas las autoridades electas. En este acto, al que deberán concurrir los miembros de la C. D. C. R. de C. D. a los C. de F. (Tit. y Supl.) y C. al S. de la F. (Tit. y Supl.) saliente, se procederá a la verificación conjunta del último inventario general labrándose acta.

CAPITULO IX

Disposiciones Generales

Art. 108. — La Asociación dejará de existir cuando reuna en su seno un número menor de 50 afiliados o por resolución de las dos terceras partes del total de sus asociados, dispuesta en Asamblea General, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 8º.

Art. 109. — El presente estatuto podrá ser modificado por asamblea general, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de los presentes.

Art. 110. — La C. D. está facultada para crear un fondo de emergencia que se formará con aportes extraordinarios de los afiliados, dispuestos por resolución de Asambleas General Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 111. — La C. D. podrá designar empleados administrativos cuando así lo requiera el normal desenvolvimiento de la Asociación.

Art. 112. — Los empleados administrativos a que hace mención el artículo anterior, serán remunerados y pueden o no ser afiliados.

Art. 113. — El distintivo y sello oficial de la Asociación, serán creados por la primera C. D. que queda facultada para tal efecto.

Disposiciones Transitorias

Art. 114. — La antigüedad exigida en el Art. 88, Inc. b) no regirá para la primera elección de Comisión Directiva C. R. de Cuentas D. a los C. de Federación (titulares y suplentes) y C. al Secret. de la Federación (tit. y suplente).

Entrelíneas: Art. 1º "Urquiza 2087". Vale. — E|l: en el Art. 20: primera u extraordinaria. Vale. — Todo lo testado del Art. 115 vale.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD PROVINCIAL. — Personería Gremial.

RESOL. M. Nº 992. — Bs. As., 5|11|65.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada po rel "Sindicato del Personal de Vialidad Provincial" de la Provincia de Tucumán, en el expediente Nº 340.428|63; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todo el personal que trabaja en Vialidad Provincial; con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Tucumán;

Que desde el 18 de febrero de 1950, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio:

Que de la información producida a fojas 33 por la Dirección General de Asociaciones Profesionales, resulta la existencia de la "Asociación Trabajadores del Estado" (ATE) y la "Unión del Personal Civil de la Nación" (UPCN), entidades con personería gremial que podrían estar interesadas en estos obrados, pero al respecto cabe manifestar que la "Asociación Trabajadores del Estado", según obra a fojas 46 no ha podido acreditar la cantidad de afiliados cotizantes que posee en la zona de actuación de la recucurrente. Con respecto a la "Unión del Personal Civil de la Nación", del informe de fojas 90 surge que no posee afiliados cotizantes de la especialidad de la peticionante en su zona de actuación:

Que la documentación acompañada de fojas 52|55, por la Autoridad del Trabajo de origen, se desprende que la solicitante posee un promedio de caudal societario cotizante que le atribuye carácter suficientemente representativo en los términos de ley;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas sesenta y uno (61) a setenta y nueve (79) inclusive y otórgase personería premial al "Sindicato del Personal

de Vialidad Provincial", con domicilio en la Avenida Mitre Nº 92 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todo el personal que trabaja en Vialidad Provincial; con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Tucumán.

2º — Exclúyese de la jurisdicción precedentemente mencionada, la actuación de la "Asociación Trabajadores del Estado" (ATE) y la "Unión del Personal Civil de la Nación" (UPCN).

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial del estatuto del "Sindicato del Personal de Vialidad Provincial" de la provincia de Tucumán y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Asociación Trabajadores del Estado" (ATE) y la "Unión del Personal Civil de la Nación" (UPCN); remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá.

ESTATUTOS DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD PROVINCIAL

CAPITULO I

Denominación, domicilio y objeto

Artículo 1º — En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, se constituye una entidad gremial que agrupa a todo el personal que trabaja en Vialidad Provincial y que se denominará Sindicato del Personal de Vialidad Provincial, con domicilio legal en la Avenida Mitre Nº 92 de esta ciudad, Provincia de Tucumán.

Art. 2º — La zona de actuación del Sindicato es todo el territorio de la Provincia de Tucumán.

Art. 3º — Las finalidades presentes y futuras que propenderá el Sindicato son:

a) Agrupar y propiciar la agremiación de todo el personal, sin distinción de cargos a la entidad gremial.

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio.

c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al gremio o a la población en general.

d) Representar al gremio o a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo ante el Estado, la Justicia y los Empleadores.

e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.

f) Velar por el cumplimiento de las leyes del trabajo denunciar sus infracciones.

g) Propiciar convenios colectivos de trabajo.

h) Propender a la elevación moral de sus asociados, fomentar el hábito de estudio, de trabajo, de economía y visión. Inculcar a sus asociados el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.

i) Efectuar actos de obras de carácter cultural y de perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad, elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común.

j) Propender a la creación de asistencia médica y odontológicas, colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidio por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, etcétera.

k) Adherirse a las Federaciones y Confederaciones, cuando así lo resuelva la asamblea.

l) Fomentar las actividades gremiales creando seccionales, cuando el número de asociados en una zona así lo aconsejen.

ll) Promover la armonía, comprensión, consideración entre patrones o sus representantes de los trabajadores.

m) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales; someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta o del Tribunal que se constituya.

n) Establecer el aprendizaje de menores, crear escuelas de capacitación.

ñ) Mantener servicios de asistencia judicial entre sus asociados en cuestiones derivadas de accidentes de trabajo.

Art. 4º — Queda prohibido a la Institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, cometan o discutan cuestiones de carácter racial, religiosas, o cuestiones contrarias a la moral de las buenas costumbres.

b) Recibir ayuda económica de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras, de simples particulades cuando las razones de las mismas resulten contrarias al espíritu y a la letra de estos Reglamentos.

CAPITULO II

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 5º — El patrimonio de la Institución estará formado:

a) Cuotas mensuales de los asociados, del importe que se percibirá en concepto de carnet para los afiliados, contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por la asamblea.

b) Los bienes que se adquiera con los fondos sociales, sus frutos o intereses.

c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asamblea.

d) Productos de actos de servicios organizados por la Institución.

e) Recursos ocasionales como donaciones aprobadas por la asamblea que no contravenga las disposiciones de los Estatutos y de la Ley.

f) El producido de festivales, actos sociales o culturales que se realicen en procura de recursos.

g) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran.

Art. 6º — Los fondos sociales así como todos los recursos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la C. Directiva establezca a nombre de este Organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La C. Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 7º — La C. Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enanjenarlos, como así también para solictar préstamos.

Art. 8º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la C. Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 9º — La Institución llevará contabilidad en forma clara, ordenada y prolija, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Segurndad Social.

Art. 10. — El ejercicio económico financiero es del primero de enero y termina el treinta y uno/12 anual; de cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañará con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos, movimientos de asociados, el que será sometido a la asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copias debidamente firmadas y por triplicado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 11. — La cuota social será fijada por asamblea y sólo puede ser modificada por otra asamblea.

CAPITULO III

Del Asociado

Art. 12. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar, nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento (si es argentino naturalizado), lugar donde trabaja, fecha de ingreso y tareas que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros). Los menores de 14 a 18 años podrán ser socios del Sindicato a los efectos de gozar de las mejoras que la acción sindical realice (socios cadetes); podrán votar en las elecciones de la C. Directiva pero no podrán ocupar cargos en ellas; la solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de las tres reuniones ordinarias y constar la resolución motivada en el acta. El aspirante a socio rechazado podrá interponer recurso de apelación contra la resolución denegatoria para ante la primera asamblea del gremio.

Derechos

Art. 13. — El socio que esté al día en el pago de las cuotas sociales, gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto y del uso de todos los servicios de la Institución de acuerdo a las disposiciones que la regule. Se entiende por estar al día, el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 14. — Los asociados que deban prestar servicio militar; los que están ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o hagan dos meses que están sin trabajo, por desocupación forzosa en tareas del gremio, con una antigüedad no menor de seis meses, quedan exentos del pago de las cuotas sociales hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando y probado estas causas y así lo soliciten a la C. Directiva. Sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados, excepto el de ser electos como miembros de la C. Directiva.

Art. 15. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha en que presenta la renuncia. La misma deberá ser presentada por escrito o por telegrama colacionado y será considerada en la primera reunión de la Comisión Directiva.

Obligaciones

Art. 16. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija.

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir estos estatutos, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y C. Directiva, así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados.

c) Aceptar los cargos para los cualeas fuesen asignados, salvo causa de fuerza mayor. Se considerará causa de fuerza mayor, enfermedad y obligaciones de familia.

d) Participar en todos los actos que organice el Sindicato.

e) Dar cuenta en Tesorería o Secretaría de los cambios de domicilios o lugar de trabajo.

f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Deja de ser Asociado

Art. 17. — Por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en la industria o actividad enumeradas en el Art. 1º, por más de un año.

Las causas de expulsión son:

a) Por faltas que adquieren el carácter de graves o en el caso de reiteración o reincidencias de las mismas.

Se entiende por "faltas graves" todas aquellas que hagan peligrar la estabilidad o marcha del gremio.

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudique el concepto del gremio; haber engañado a la entidad para obtener beneficios económicos o haberla desacreditado injustamente en forma pública y reiterada o que incurra en otros graves actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución.

c) Ejercicios de actos de violencia en personas o cosas, caso de huelgas, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma. Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la asamblea insertándose en la convocatoria la suspensión o expulsión a tratar. En la misma el presunto inculpado tendrá derecho de defensa con voz y voto.

Art. 18. — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión, podrán solicitar dentro de los quince días de notificados, reincorporación, por ante la asamblea, mediante escritos fundados.

Art. 19. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por la Asamblea Ordinaria.

Art. 20. — El asociado que deba más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 21. — El asociado pierde también su condición de tal cuando por cualquier causa ocupa cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esta situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario, para reingresar, deberá pedir autorización a la C. Directiva y denegada ésta, actuar conforme a lo previsto en el Art. 17.

CAPITULO IV

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 22. — Los órganos de la dirección, administración y gobierno, son:

a) Comisión Directiva.

b) Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.

Art. 23. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalización.

Art. 24. — La C. Directiva que será elegida de acuerdo al Capítulo VII, estará formada por once miembros titulares, la que puede ser integrada hasta con dos empleados administrativos con los siguientes cargos:

a) Secretario General.
b) Prosecretario General.
c) Un Secretario Gremial.
d) Un Secretario de Actas.
e) Un Secretario Administrativo.
f) Un Tesorero.
g) Un Protesorero.
h) Cuatro Vocales Titulares.

Esta Comisión Directiva queda integrada sólo por los titulares quedando reservada la actuación de los suplentes en los casos previstos en el artículo 28º.

Art. 25. — Para ser miembro de la C. Directiva o R. de Cuentas y Fiscalización, se requiere ser mayor de edad (22 años) y no haber sufrido castigo disciplinario de la institución, como asociado:

a) Ser de nacionalidad argentino, o extranjero naturalizado con diez años de residencia en el país, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, tener una antigüedad como asociado a la fecha de elecciones de más de dos o la mitad de la antigüedad de la institución, si ésta no tuviera más de tres años. La C. Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos.

b) Gozar de buen concepto moral y trabajador, honesto y serio.

c) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas por estos Estatutos.

d) La C. Directiva deberá estar integrada por la mitad como mínimo de argentinos o naturalizados.

Art. 26. — La C. Directiva se reunirá en sesión ordinaria el día que ella acuerde y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General, a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — Los miembros de la C. Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.

Art .28. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C. Directiva, serán reemplazados por el Secretario General, por el Prosecretario General y el Tesorero por el Protesorero. Ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo por votación designe. — Los vocales que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente otros cargos en la C. Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 29. — El mandato de los miembros de la C. Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto. — En caso de disolución total, la Asamblea designará una junta provisional de 5 miembros que deberán convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 30. — Son deberes y atribuciones de la C. Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la entidad, cumpliendo y haciendo cumplir estos Estatutos.

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias, que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización de la institución: designar asociados o formar comisiones para que colaboren a los Secretarios en sus funciones en general y en casos especiales.

c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del art. 7º; efectuar compras, permutas, cesiones, aceptar contratos de arriendos, locaciones y toda clase de actos que no comprometan el acervo moral y material de la Institución.

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.

e) Nombrar, suspender, excluir, o exonerar a los empleados de la Institución por faltas graves cometidas, previo sumario; autorizar gastos en pagos de acuerdo al presupuesto de gastos hecho en base del cálculo de recursos.

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Institución ni con la letra y espíritu de estos Estatutos, que no hayan sido previstos por éste o sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Institución.

g) Llevar ante la Justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la Institución.

h) Llevar a las Asambleas Ordinarias la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos de asociados o correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación por intermedio de su publicación por la prensa.

i) Convocar a Asambleas Extraordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso, los siguientes puntos:

1º) Apelación de los socios y pedido de ingreso.
2º) Informe Electoral.
3º) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta
4º) Detalle claro y preciso de otros puntos que se considere necesario

j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva la C. Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el diez por ciento de los asociados. La petición deberá hacerse en forma clara y precisa de los puntos de la orden del día.
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello con cargo de informar a la Asamblea.
l) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto los pedidos de consideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.
m) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de asesor gremial, ante el Ministerio de Trabajo y S. Social y removerlo del cargo cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confíen.

Art. 31. — La C. Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y al Prosecretario General. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión. — Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes. — El miembro que preside la reunión de la C. Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. — No tendrá toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo causas de fuerza mayor justificadas.

Art. 32. — Cuando la C. Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum dentro de los 30 días, convocará a una Asamblea Extraordinaria.

Art. 33. — En caso de renuncia de la C. Directiva que deje a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la C. Directiva que se hará en forma prescripta para su elección, y dentro de los 30 días que queda sin quórum. En caso de abandono, además de las disposiciones legales pertinentes serán expulsados de la Institución pudiendo apelar de ello, conforme lo prevé el Art. 27º.

Art. 34. — El mandato de los miembros de la C. Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea Extraordinaria, convocada a tal efecto. — En caso de destitución, la Asamblea designará una junta provisional de 3 miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días.

Art. 35. — La C. Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y S. Social la siguiente información:
a) Copia autenticada de la memoria, balance general e inventario, conjuntamente con los cuadros de movimiento de fondos, pérdidas y ganancias y movimiento de socios.
b) Notificar todo cambio o modificación de la C .Directiva.
c) Copia de la convocatoria para asamblea ordinaria y extraordinaria.
d) Copia de las actas de cada asamblea.
e) Copia de convocatoria a elecciones.
f) Lista de los miembros electos en cada caso con los datos necesarios mencionándose el art. 11º.
g) Y toda información que se le requiera.

Art. 36. — Los miembros de la C. Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias que afecten a su honorabilidad o a la de la entidad por actos que comprometan la disciplina o la buena armonía de la C. Directiva a juicio de ésta, como difamación de la entidad o contra cualquiera de sus miembros, defraudación, violación a los estatutos y a la ley 14.455 y resoluciones de la C. Directiva o pena corporal por cualquier causa que fuese. — La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga se lo notificará en definitiva en presencia del imputado el que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO V

Del Secretario General

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Ser representante legal de la institución en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el secretario que corresponda o el tesorero.
c) Informar de todo acto o gestión a la C. Directiva.
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la C. Directiva.
e) Firmar las actas o resoluciones de la C. Directiva correspondientes a las reuniones que asista.
f) Firmar conjuntamente con el tesorero y el secretario administrativo los cheques para el retiro de fondos y toda clase de operaciones a que se refiere el art. 5º y 6º, así como también las memorias, balances, estado de inversión.
g) Nombrar con acuerdo de la C. Directiva los empleados y subcomisiones que estime necesarios.
h) Convocar y presidir las reuniones de la C. Directiva y las asambleas dirigiendo el debate en forma parlamentaria.
i) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la C. Directiva para su aprobación.

Del Prosecretario General

Art. 38. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia de éste, u otro impedimento siendo colaborador del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 39. — Son atribuciones y deberes del Secretario Gremial:
a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial.
b) Atender las cuestiones gremiales de la entidad, la correspondiente correspondencia de todas estas cuestiones. proyectar notas.

Del Secretario de Actas

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario de actas:
a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. Directiva, dejando constancia en este último caso el nombre de los presentes y de los ausentes.
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día.
c) Llenar el Registro de firmas y asistencias a las asambleas .
d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los vocales, titular o suplente. El secretario de actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas.
e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:
a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería.
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y tesorero los cheques, memorias, balances y estados de inversión económica-financiera de la entidad.

Del Tesorero

Art .42. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:
a) Percibir las mensualidades y vigilar sus cobranzas y toda suma de dinero que ingrese a la institución siendo personalmente responsable de ello; disponer del depósito bancario de los ingresos sin excepción.
b) Disponer de gastos autorizados por la C. Directiva firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y Secretario Administrativo.
c) Llevar libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques cuando sea posible.
e) Firmar los recibos.

Del Protesorero

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:
a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus tareas.
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales

Art. 44. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:
a) Concurrir a todas las reuniones de la C. Directiva y participar en sus deliberaciones.
b) Formar parte de subcomisiones en que se los nombre.
c) Colaborar con los secretarios de la C. Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 45. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:
a) Reemplazar a los titulares por orden de colocación en los casos que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes.
b) Formar parte de las subcomisiones en que se los designe.

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 46. — La C. R. de Cuentas y Fiscalizadora, estará constituida por tres miembros titulares, que durarán dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 47. — Ejercer un amplio control sobre las gestiones económico-financieras de la institución.

Art. 48. — Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, por parte de la C. Directiva, como así también el goce de sus derechos por parte de los socios y condiciones en que se le otorguen los beneficios que les corresponden.

Art. 49. — Poner el visto bueno u observar los estados de caja, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas ,inventarios, etc.
a) Elevar a la C. Directiva para su inclusión en la memoria un informe breve sobre su actuación y desempeño.
b) Solicitar convocatoria a asambleas ordinaria y extraordinaria cuando lo omitiera la C. Directiva, para la primera en el plazo previsto y para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo indicar a la C. Directiva para que en el plazo de diez días se convoquea asamblea ordinaria o extraordinaria, dando para esta última la orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 50. — La labor de la C. R. de Cuentas y Fiscalizadora, debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento en la administración.

CAPITULO VI

Art. 51. — Las asambleas son ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se celebrarán anualmente y las extraordinarias cuando lo considere necesario o lo soliciten el diez por ciento de los socios, o Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 52. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas con una antelación de diez a quince días, respectivamente, por medio de un órgano periodístico, colocando copias de la convocatoria en la sede de la institución a la vista del asociado o por medio de volantes remitidos o distribuidos por lo menos con diez o quince días según corresponde.

La convocatoria indicará en forma clara y concisa, el día, hora y luegar en que se realizará la asamblea, como así, el orden del día a tratarse.

Art. 53. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que estén expresamente comprendidos en el mismo. — La orden del día será la que confeccione la C. Directiva, soliciten los asociados o la C. R. y Fiscalizadora, según corresponda.

Art. 54. — Formará quórum en las asambleas, en la primera y segunda convocatoria, la presencia de más del veinte por ciento de los asociados cotizantes, con una espera de una hora. — En la tercera convocatoria deberá sesionar con los concurrentes.

Art. 55. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las asambleas, se tomarán en cuenta aquellos que se encontraren al día con Tesorería. — El padrón deberá estar a la vista en la sede con cinco días de anticipación.

Art. 56. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos siempre que no sean contrarios a estos estatutos y a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la entidad pues en este caso carecerán de valor.

Art. 57. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de votos de todos los presentes con excepción y exclusión del asociado que presida la reunión y las votaciones se harán por voto secreto, directo de los asambleístas.

Art. 58. — La Presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a la cuestión susceptible de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 59. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces y el autor de la moción en el debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre debate.

Art. 60. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo la orden que se solicita; tendrá preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión del debate.

Art. 61. — Los miembros de la C. D. y C. R. de C. y Fiscalizadora no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 62. — La asistencia de los asociados se considerará bajo sus firmas aclarado en cada uno o más libros.

Art. 63. — Las asambleas ordinarias tratarán:
a) Memoria, balance general e inventario.
b) Toda cuestión no reservada expresamente para la asamblea extraordinaria.
c) De la expulsión y readmisión de asociados.

Art. 64. — Sólo las asambleas extraordinarias podrán tratar las siguientes cuestiones:
a) Reforma de los estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones.
b) Declaraciones de paros, de huelgas, que únicamente podrán realizarse con carácter pacífico de la misma y como medida extrema en defensa del gremio. La C. D. puede directamente dejarla sin efecto, cuando lo considere necesario, dando cuenta de ello en la primera asamblea que realice.
c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente, disolución del sindicato.
d) Contribución de cualquier índole que impongan a los asociados, aumento de la cuota mensual, control de las cotizaciones.
e) Aprobación del contrato colectivo de trabajo.
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la asamblea extraordinaria.
g) Los casos previstos en el Art. 33.

Art. 65. — Las asambleas serán presididas por el Secretario General o por el Sec. Gral. de la C. Directiva y en ausencia de éstos, se nombrará de su seno un asociado para presidirla; será secretario de actas el de la C. Directiva y en su ausencia la Presidencia designará un asociado. — Los secretarios, tesorero y protesorero de la C. Directiva asesorarán y colaborarán con el Presidente de la asamblea.

Art. 66. — El Presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria, abriendo la sesión dirigiendo el debate, levantando la sesión una vez concluida la orden del día o el pase a un cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 67. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia, haga una proposición a viva voz, sobre cuestiones del debate, será refutada su moción y será sometida a la consideración de la asamblea que deberá ser apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 68. — Cuando alguna cuestión esté sometida a la asamblea mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las modificaciones relativas a cuestiones de orden previo.

Art. 69. — Son cuestiones de orden las que subsisten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 70. — Son cuestiones previas:
a) Que se levante la sesión.
b) Que se pase a un cuarto intermedio.
c) Que se declare libre el debate.
d) Que se aplace la consideración de un asunto.
e) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 71. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrán repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 72. — Si un miembro de la Asamblea al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa si se permite el retiro de la lectura.

Art. 73. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y por medio de signos se dirigirán en sus exposiciones siempre al Presidente quedando prohibida toda discusión, en forma de diálogos.

Art. 74. — No se debe discutir ni acatar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 75. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 64 excepto los puntos f) y g) requieren para su aprobación el voto favorable a los 2|3 de los asambleístas con derecho al voto y las cuestiones del punto b) del mismo artículo pór 2|3 obtenidos en votación secreta.

Art. 76. — La asamblea no podrá decretar la disolución del Sindicato, mientras existan treinta asociados dispuestos a sostenerlo, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará cinco miembros para que juntamente con la C. Directiva pasen a integrarla como vocales ad-honorem, y procedan a transferirle los bienes al Consejo General de Educación en el menor plazo posible.

CAPITULO VII

De las Elecciones

Art. 77. — Las elecciones para la renovación de la C. Directiva se efectuará en el mes de abril de cada dos años

por convocatoria de la Junta Electoral con 45 días de anticipación, fijándose día de la elección, horario de la misma, que deberá ser de 10 horas continuadas, lugar en que se verificará, cargos que deben llenarse y duración del mandato, ya por el período completo o para completar el período.

Art. 78. — Las elecciones se realizarán por voto secreto y directo de todos los asociados no afectados por las inhabilidades establecidas en estos Estatutos, que no adeude a la fecha establecida del cierre del empadronamiento más de tres meses por cuota sindical.

Art. 79. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a normas establecidas en el Art. 55° en número de copias suficientes.

Art. 80. — Para ocupar cargos en la C. Directiva o en la C. R. de C. y Fiscalizadora, deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el Art. 25.

Art. 81. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con 30 días de anticipación a la Junta Electoral y propuesta por asociados con más de un año de antigüedad; dos listas serán expuestas en la sede desde el día seguido de vencido el plazo a fin de que los asociados, dentro de los siete días corridos formulen oposiciones a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias y la tercera lista será estudiada con igual objeto por la Junta Electoral en el mismo plazo. Si la lista o algún candidato es observado por los socios, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos y dentro de los tres días siguientes deberá expedirse la Junta Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de las elecciones, desde el día siguiente a aquel en que se consideren aprobadas y en el local del comicio. Si no hubiera lista aprobada se convocará a elecciones dentro de los quince días en el mismo padrón electoral.

Art. 82. — Al presentarse las listas de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente para que intervengan en representación de la misma y de los candidatos con simples facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la C. Directiva y C. R. de Cuentas y Fiscalizadora, los candidatos o los miembros de la Junta Electoral deberán tener una antigüedad de dos años. Los apoderados estarán investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 83. — Por asamblea convocada al efecto se designará tres asociados que constituirán la Junta Electoral, que no sean integrantes de la C. Directiva o sean candidatos de listas presentadas para que solucionen cualquier inconveniente electoral, fiscalicen las tareas preparatorias del comicio, asesoren a la C. Directiva sobre este particular, solucionen los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalicen dicho acto. Sus obligaciones están en relación directa a las tareas que encierra el acto eleccionario. La Junta Electoral labrará un acta de acuerdo con lo que resuelva que formará un expediente conjuntamente con un breve informe confeccionado dentro de los tres días hábiles de la elección, agregando dos actas de apertura y de clausura del comicio o de las elecciones, o las comisiones escrutadoras. Tomado conocimiento de ello por la C. Directiva se archivará como antecedente.

Art. 84. — Los asociados depositarán su voto personal en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlos previamente en un sobre que se le entregará autorizado por el Presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo debiendo instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras de votos existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 85. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la mesa electoral y sus resultados serán elevados en el acto a la Junta Electoral, labrándose las respectivas actas.

Art. 86. — Resultarán electos miembros de la C. D. y C. R. de C. y Fiscalizadora, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos en la primera subsiguiente.

Art. 87. — Los miembros salientes de la C. D. y C. R. y Fiscalizadora deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la C. Directiva el día antes o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplaza todos los documentos que posea, libros, archivos, etc. labrándose un acta, así como información que permita al Asesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad, se formará un expediente como antecedente.

Art. 88. — Cinco días ante del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán si lo desean, una nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con 10 días de anticipación la Junta Electoral podrá designar Presidente cuando ello sea necesario.

CAPITULO VIII

De las Seccionales

Art. 89. — La C. Directiva cuando lo considere oportuno propiciará ante la Asamblea la creación de Seccionales siempre que en la zona que tenga su jurisdicción la seccional, exista un número suficiente de asociados en intereses gremiales que vigilar y que lo recaudado en cuotas de estos asociados, cubra holgadamente los gastos que demande la seccional.

Art. 90. — En la seccional se nombrará para dirigir la misma una subcomisión dentro de los asociados de esa jurisdicción que durará un año en sus puestos. La subcomisión estará constituida por un Secretario Seccional, por un Prosecretario Seccional, un Tesorero y un Protesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.

Art. 91. — La subcomisión seccional será agente natural de la Comisión Directiva y cooperará con la misma atendiendo los intereses de su seccional. El Secretario seccional podrá asistir a las reuniones de la C. Directiva con voz, pero sin voto; en caso de ausencia de éste, podrá ser reemplazado por el Prosecretario seccional.

Art. 92. — Cuando en la seccional se hagan cobranzas de cuotas, serán transferidas totalmente a la Sede central de donde deberá girarse la cantidad de dinero suficiente para los gastos autorizados, siempre y cuando no se resuelva pagar directamente en la sede central.

Art. 94. — Los miembros de las subcomisiones seccionales, podrán ser removidos total o parcialmente de sus cargos, por resolución de la C. Directiva tomada por votación de los dos tercios de sus miembros.

CAPITULO IX

Art. 95. — La C. Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios, los que deberán ser aprobados por la Asamblea, siendo que no importe una modificación a la letra y espíritu de los Estatutos vigentes y disposiciones legales.

Art. 96. — Estos Estatutos podrán corregirse ampliándose o reformarse con el voto de los dos tercios de los asociados presentes en asamblea convocada a tal efecto y siempre que no altere su espíritu y finalidad; la C. Directiva está autorizada para introducir modificaciones según la instrucción que reciba del Ministerio de Trabajo y S. Social, Delegación Regional Tucumán.

CAPITULO X

Varios

Art. 97. — En caso de plantearse al gremio la necesidad de disponer la paralización de la actividad laboral por tiempo fijo o indeterminado, únicamente podrá resolver sobre el particular una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. En todos los casos se considerará la paralización de actividades como recurso extremo al que podrá recurrirse sólo una vez agotadas las instancias administrativas y legales tendientes a resolver los conflictos o cuestiones que se susciten. Para resolver la paralización de las actividades laborales se necesitará el voto afirmativo de los 2|3 partes de los asambleístas presentes.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. — **Personería Gremial.**

RESOL. M. Nº 1.216. — Bs. As., 23|12|65.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato de Empleados y Obreros Municipales" de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en el Expediente Nº 399.078|64; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a empleados y obreros municipales, que desempeñen un trabajo permanente en la Comuna y perciban una remuneración determinada por el presupuesto general o en ordenanzas especiales y que hayan sido designados por Decretos del D. E. o del H. Concejo Deliberante; con zona de actuación en el Ejido Municipal de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos;

Que desde el 9 de junio de 1946, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Que a fojas 1, corre agregado el aval de la "Confederación de Obreros y Empleados Municipales Argentina" (C. O. E. M. A.);

Que el mandato de los miembros de la Comisión Directiva debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley 14.455, es decir no exceder de dos (2) años;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas sesenta y tres (63 a setenta y cinco (75) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato de Empleados y Obreros Municipales", con domicilio en la calle San Martín 1342 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Ríos, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a empleados y obreros municipales, que desempeñen un trabajo permanente en la Comuna y perciban una remuneración determinada por el presupuesto general o en ordenanzas especiales y que ha/an sido designados por decretos del D. E. o del H. Concejo Deliberante; con zona de actuación en el Ejido Municipal de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, debiendo el mandato de los miembros de la Comisión Directiva ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley 14.455, es decir no exceder de dos (2) años.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato de Empleados y Obreros Municipales" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Confederación de Obreros y Empleados Municipales Argentina" (C. O. E. M. A.); remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá.

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO

Prólogo

VISTO: la consideración de reforma del Estatuto Social del "Sindicato de Empleados y Obreros Municipales"; y, considerando que los derechos del Trabajador es la más grande conquista de los trabajadores argentinos y posteriormente a la conferencia de San Francisco para todos los trabajadores del mundo que encarna la dignificación del trabajo y la humanización del capital, que establece el derecho de nuestra condición de humanos a una vida más digna y más noble, por todo, la Asamblea General Extraordinaria del "Sindicato de Empleados y Obreros Municipales",

Resuelve:

Como prólogo al Estatuto Social del "Sindicato de Empleados y Obreros Municipales", insertar "Los Derechos del Trabajador".

1) Derecho de Trabajar

El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que, el derecho de trabajar, debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite.

2) Derecho a una Retribución Justa

Siendo la riqueza, la renta y el interés del capital fruto exclusivo del trabajo humano, la comunidad debe organizar y reactivar las fuentes de producción en forma de posibilitar y garantizar al trabajador, una retribución moral y material que satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatoria del rendimiento obtenido y del esfuerzo realizado.

3) Derecho de Capacitación

El mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu, imponen la necesidad de propiciar la elevación cultural y de la aptitud profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento, e incumbe a la sociedad estimular el esfuerzo individual, proporcionando los medios para que en igualdad de oportunidades, todo individuo pueda ejercitar el derecho de aprender y perfeccionarse.

4) Derecho a Condiciones Dignas de Trabajo

La consideración debida al ser humano, la importancia que el trabajo reviste como función social y el respeto recíproco entre los factores concurrentes de la producción, consagran el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas para el desarrollo de su aptitud y la obligación de la sociedad, de velar por la estricta observancia de los preceptos que las instituyen y reglamentan.

5) Derecho de la Preservación de la Salud

El cuidado de la salud física y moral de los individuos, debe ser una preocupación primordial y constante de la sociedad, a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo, reuna los requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación por el reposo.

6) Derecho al Bienestar

El derecho de los trabajadores al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de viviendas, indumentarias y alimentación adecuada y de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de sus familias, en forma que le permita trabajar con satisfacción, descansar libre de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales, imponen la necesidad social de elevar el nivel de vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permitan el desenvolvimiento económico.

7) Derecho a la Seguridad Social

El derecho de los individuos será amparado, en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo, promueven la obligación de la sociedad, de tomar unilateralmente a su cargo, las prestaciones correspondientes o de promover regímenes de ayuda mutua obligatoria, destinados, unos u otros, a cubrir o cumplimentar las insuficiencias e inaptitudes propias de ciertos períodos de la vida o las que resulten de infortunios, provenientes de riesgos eventuales.

8) Derecho a la Protección de la Familia

La protección de la familia responde a un natural designio del individuo, desde que en ella generan sus más elevados sentimientos afectivos, todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado y favorecido por la comunidad, como el medio más indicado de propender el mejoramiento del género humano, y la consolidación de principios espirituales y morales que constituyen la esencia de la convivencia social.

9) Dedecho al Mejoramiento Económico

La capacidad productora y el empeño de superación, hallan un natural incentivo, en las posibilidades de mejoramiento económico, por lo que la sociedad debe apoyar y favorecer las iniciativas de los individuos tendientes a este fin, y estimular la formación y utilización de capitales en cuanto constituyan elementos activos y contribuyan a la prosperidad general.

10) Derecho a la Defensa de los Intereses Profesionales

El derecho de agremiarse libremente, de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses profesionales, constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores, que la sociedad debe respetar y proteger, asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarlo o impedirlo.

CAPITULO SEGUNDO

Denominación. Domicilio. Zona de Actuación. Objeto. Disolución

Artículo 1º — Declárase constituida con fecha 9 de junio de 1946 con domicilio en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y zona de actuación en todo el Ejido Municipal de esta localidad, una entidad gremial denominada: "Sindicato de Empleados y Obreros Municipales". Entendiéndose por empleados y obreros municipales, los de ambos sexos que desempeñen un trabajo permanente en la Comuna y perciban una remuneración determinada por el presupuesto general o en ordenanzas especiales y que hayan sido designados por Decretos del D. E. o del H. Consejo Deliberante.

Art. 2º — Sus principales fines y propósitos son:

a) Recibir en su seno a todos los empleados y obreros municipales, siempre que se encuentren comprendidos dentro de lo dispuesto en el art. 1º.
b) Propender al mejoramiento moral, material y cultural de sus asociados.
c) Asumir la defensa de los mismos en la forma y modo del caso presentado y según las circunstancias.
d) Propender a la unión y solidaridad entre sus asociados como así entre entidades afines.
e) Fomentar el deporte en general.
f) Fomentar el hábito de estudio, de trabajo y de ahorro, entre sus asociados; para lo cual se crearán bibliotecas, sección cooperativas, se dictarán conferencias y cursos prácticos que tiendan al mejoramiento cultural y técnico de los asociados.
g) La constitución de Juntas de Arbitrajes.
h) Propender por todos los medios posibles para que se cumplan las leyes de estabilidad y escalafón que establecen ya sea la Constitución

Nacional, Ley Orgánica de los Municipios u Ordenanzas especiales; unificando las condiciones legales de trabajo.

i) **Propender a la formación de la federación de centros de entidades, que agrupen a los empleados u obreros municipales de la provincia, para lo cual se procurará la reunión de un congreso en la ciudad de Gualeguaychú y la formación de una Junta Ejecutiva que centralice a todas.**

j) Procurar la edición de folletos, revistas o publicaciones para difundir los fines y propósitos, como así la labor del sindicato.

k) Realizar concursos o certámenes que se relacionen con las actividades de la vida comunal, procurando así estimular la superación o capacitación del obrero o empleado, para que repercuta en un mayor servicio. En tal sentido hacer llegar al Presidente de la Comuna o superior jerárquico, cualquier iniciativa de los asociados, que se considere conveniente y dejar de ello constancia en el legajo del mismo, a los efectos de gesiones por ascensos, mejoras, y licencias especiales. Al mismo tiempo cualquier iniciativa que se considere buena, tendiente al mejoramiento de vida y condiciones de trabajo de sus asociados.

Art. 3º — El sindicato será prescindente de todo asunto de índole política o religiosa, quedando prohibido a sus afiliados promover dentro de la misma discusiones en tal sentido.

Art. 4º — El Sindicato se constituye **por tiempo indeterminado y no podrá disolverse mientras existan diez socios dispuestos a continuar, y subsistan los propósitos para los cuales fue creado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 48 del Código Civil.**

Art. 5º — Producida la disolución por cualquier causa, los bienes sociales pasarán a la "Confederación de Obreros y Empleados Municipales Argentina" ("C. O. E. M. A.").

CAPITULO TERCERO

De los Socios

Art. 6º — Hay dos clases de socios: Honorarios y Activos.

Art. 7º — Son socios honorarios los que se hayan distinguido por servicios prestados al sindicato; o será conferido este título, a personas que no formen parte de la entidad gremial, a propuesta de la C. D. y acordado por asamblea general a simple mayoría de votos.

Art. 8º — Los socios honorarios pueden asistir a las asambleas y tomar parte en las discusiones, pero no tienen voto.

Art. 9º — Son socios activos todos los empleados u obreros de la Municipalidad de Gualeguaychú y|o jubilados de la misma, que abonen una cuota mensual que fijará la C. D. con ratificación de la próxima e inmediata asamblea, en cada oportunidad de modificación.

Art. 10º — Las solicitudes de ingreso deberán hacerse por escrito a la C. D., la que las considerará pudiendo aceptarlas o rechazarlas. En este último caso el interesado podrá recurrir ante la primera asamblea que se realizare y que en definitiva aprobará o revocará lo dispuesto por la C. D. después de oídas las partes.

Art. 11º — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 12º — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeren a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 13º — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A. — Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndose saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión;

B. — Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio.
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberlo desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.

C. — Corresponderá expulsión:

a) A todo afiliado que haya sido reiteradamente suspendido.
b) Al que haya cometido violaciones estatutarias o no hubiera cumplido decisiones de los cuerpos directivos o resoluciones de las asambleas.
c) A todo el que cometiere faltas o delitos de tal gravedad que dieren lugar a sanciones penales.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva.

Para lo previsto en el apartado B) será también el mismo órgano el facultado para imponerla, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole además el derecho a voto.

Para ejercer el derecho de apelación el sancionado deberá presentar su recurso dentro de los quince días hábiles de notificado de la decisión adoptada debiendo expedirse la Comisión Directiva dentro de los 10 días de interpuesto, elevando los antecedentes a la primera asamblea.

Art. 14º — Todo asociado expulsado para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 15º — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 16º — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de caráacter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de la Comisión Directiva.

CAPITULO CUARTO

Art. 17. — Los órganos de dirección y administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 18. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 19. — El fondo social está constituído:

a) Por las cuotas mensuales que abonen sus asociados;
b) Por legados o donaciones;
c) Por el producido de rifas, festivales, colectas o cualquier otro concepto no prohibido, conforme al Art. 7º de la Ley Nº 14.455.

Art. 20. — Los fondos sociales se depositarán a nombre del "Sindicato de Empleados y Obreros Municipales" y a la orden conjunta de Presidente, Secretario y Tesorero del Sindicato, en el Banco de Entre Ríos. Fíjase como fondo fijo en Caja la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 21. — El Sindicato podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, gravar los mismos, contratar y realizar cualesquier acto u obligación inherente a su carácter de persona jurídica siendo indispensable para la realización de estos actos, que la C. D. obtenga previamente la correspondiente autorización de la Asamblea General.

CAPITULO QUINTO

De las Asambleas

Art. 22. — **Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente, las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5 % como mínimo de los socios no morosos.**

Art. 23. — La convocatoria a asambleas se efectuará, con un mínimo de 15 días a la fecha fijada, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa día, lugar y hora como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 24. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asunto sestablecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Quórum de las Asambleas

Art. 25. — En las asambleas ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 %.

En segunda convocatoria dentro de los 15 días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 % de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

Asambleas Extraordinarias

En la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 26. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 27. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos Estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 28. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, sólo se procederá por voto secreto cuando lo resuelva la asamblea; en caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 29. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 30. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente una ayuda-memoria.

Art. 31. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 32. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 33. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y/o desafiliación con otra entidad gremial existente y/o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por el artículo 31º y 45º inc. d).

Art. 34º — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por el presidente un asociado.

Art. 35º — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida el orden del día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 36º — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados

Art. 37º — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asambea mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 38º — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al Orden del Día.

Art. 39º — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el Orden del Día.

Art. 40º — **Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello** importe reconsideración

Art. 41º — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 42º — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 43. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de estas y sus consecuencias posibles.

Art. 44º — Las cuestiones enumeradas en el art. 59º inc. c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 45º — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución.

De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible.

CAPITULO SEXTO

Régimen Electoral

Art. 46º — La elección de los miembros de la C. D. y revisores de cuentas, se realizará por voto secreto a cuyo efecto los asambleístas nombrarán antes de dar a conocer el acto, una Junta Electoral de tres afiliados que no fueren miembros de la C. D., ni candidatos de listas presentadas, pero en condiciones de elegir y ser electos.

Art. 47. — La Junta Electoral no recibirá instrucciones ni directivas de ningún cuerpo directivo del Sindicato, aunque podrá aceptar, si así lo creyere conveniente, sugerencias que deberán ser hechas por escrito para su consideración

Art. 48. — La Juanta Electoral tiene las siguientes facultades:

a) Oficializar las listas de candidatos;
b) Controlar los padrones confeccionados por la C. D.;
c) Decidir y resolver las dificultades que se presentaren durante el acto electoral;
ch) Recibir y efectuar el recuento de votos;
d) Efectuar el escrutinio de la elección, arbitrando la colaboración que considere conveniente;
e) Proclamar los candidatos electos.

Art. 49. — Los apoderados de las distintas listas pueden nombrar hasta un fiscal por mesa receptora de votos.

Art. 50. — La Junta Electoral está facultada para rechazar las listas cuyos candidatos no reúnan las condiciones establecidas por este estatuto.

Art. 51. — Se formará un padrón de afiliados en condiciones de intervenir en las Asambleas, que estará colocado en Secretaría con anticipación de veinte días hábiles a la fecha de la misma, y será actualizado cada cinco días. Dentro del plazo de diez días hábiles antes de la realización de la Asamblea Ordinaria se podrán presentar listas oficializadas con nla nómina de los candidatos, indicándose los cargos directivos que integrarán, quienes deberán encontrarse al día con Tesorería y reunir las condiciones determinadas por este estatuto para elegir y ser electos.

Art. 52. — Para oficializar listas deberá presentarse el pedido por escrito a la Junta Electoral, firmado por dos socios que actuarán como apoderados y refrendadas sus firmas por diez afiliados como mínimo.

Art. 53. — El acto eleccionario se realizará dentro del sistema de la simple mayoría de votos presentes. Si una boleta tuviere más nombres que los correspondientes a votar, sólo se tomarán en cuenta los primeros por su orden. Habiendo empate, el socio más antiguo tendrá preferencia.

Art. 54. — El escrutinio debe comenzarse inmediatamente de realizada la votación y en el mismo lugar de la elección, determinando la Junta Electoral si el mismo será publicado o privado.

Art. 55. — En el cómputo de votos no se tendrán en cuenta los nombres que hubieren sido tachados o borrados, anulándose toda boleta o lista que presentara algún signo, marca y|o escrito que la identifiquen.

Art. 56. — Los miembros de la C. D. que resultaren electos, al igual que la Comisión Revisora de Cuentas, tomarán posesión de sus cargos antes de quince días posteriores a su elección.

CAPITULO SEPTIMO

De la Comisión Directiva

Art. 57. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares con los siguientes cargos:

1) Un Secretario General;
2) Un Prosecretario General;
3) Un Secretario Gremial;
4) Un Secretario de Actas;
5) Un Secretario Administrativo;
6) Un Tesorero;

7) Un Protesorero;
8) Cuatro Vocales Titulares;
9) Cuatro Vocales Suplentes.

Los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 58. — Para ser miembro de la C. D. se necesitará una antigüedad de un año, por lo menos, como afiliado y por mayoría de votos, durando dos años en sus funciones, pudiendo reelegirse; y la mitad, como mínimo, de los cargos directivos y representativos serán desempeñados por argentinos nativos.

Art. 59. — Son funciones y atribuciones de la C. D.:

a) Observar y hacer cumplir en toda su extensión, este estatuto y resoluciones de Asamblea;
b) Administrar, dirigir y representar al Sindicato en sus relaciones con terceros;
c) Sancionar el presupuesto anual de recursos y gastos;
ch) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias;
d) Aprobar o desaprobar las solicitudes de afiliación;
e) Crear las subcomisiones que estimare necesarias;
f) Designar delegados a los Congresos Gremiales;
g) Establecer el orden del día de las Asambleas Generales;
h) Amonestar o suspender temporariamente al afiliado, conforme a los artículos 15 y 16 de este estatuto;
i) Decretar paros parciales o totales, ad-referéndum de la "Confederación de Obreros y Empleados Municipales Argentina";
j) Intervenir cualesquiera subcomisión que a su juicio no diere cumplimiento a la función que fue objeto de su creación y dictarle los reglamentos que estime corresponder;
k) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria la memoria, inventario, balance y cuenta de gastos y recursos;
l) Representar y defender a los afiliados municipales en el pleno goce de sus derechos sociales y suministrarles permanentemente información gremial;
ll) Velar por el correcto y eficaz desenvolvimiento de las tareas sindicales;
m) Entregar bajo inventario al finalizar su mandato, todos los bienes sociales;
n) Percibir y administrar los fondos sociales a cuyo efecto podrá celebrar conforme al presente estatuto, toda clase de contratos, comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes; constituir, aceptar o cancelar hipotecas, prendas con o sin desplazamiento, anticresis o cualesquiera otra clase de derechos reales o personales. Realizar operaciones financieras de cualquier índole con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial o con cualesquiera otra institución de crédito oficial o particular. Dar y tomar en arriendo o subarriendo inmuebles urbanos o rurales, por plazos aún mayores de seis años. Este inciso n) está condicionado a la atuorización de la Asamblea General, en lo atinente a la constitución de todos los derechos reales;
ñ) Adoptar en general, las medidas contempladas en este Estatuto y aquellas que fueren conducentes al mejor cumplimiento de los fines y propósitos de este Sindicato.

Art. 60. — El miembro de la C. D. que faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin justificarse, podrá ser declarado cesante de la misma.

Art. 61. — La C. D. podrá llenar las vacantes en su seno, eligiendo entre los vocales, con las promociones correspondientes.

Art. 62. — La C. D. se reunirá ordinariamente una vez por semana, y extraordinariamente, cuando asuntos importantes lo requieran.

Art. 63. — Para las deliberaciones de la C. D. será necesario la asistencia de la mitad más uno de los miembros y las decisiones se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos en que se requiera mayoría especial.

Art. 64. — La C. D. está facultada para resolver todos los asuntos no previstos en el presente estatuto, dando cuenta posteriormente en la próxima Asamblea.

Art. 65. — **Del Presidente**: Son sus deberes y atribuciones:

a) Presidir las reuniones de la C. D. y asambleas y convocarlas por intermedio de secretaría;
b) Firmar en representación de la entidad gremial los contratos, escrituras públicas e instrumentos públicos y/o privados, notas, comunicaciones y demás documentación oficial, en que aquella fuere parte, debiendo su firma ser refrendada por el Secretario General;
c) Ordenar el pago de los gastos autorizados por la C. D.;
ch) Dirigir las discusiones en todas las reuniones que preside, con voz en las reuniones de la C. D. y asambleas. Voto solamente tendrá en caso de empate;
d) Suspender a cualquier empleado de la institución, con cargo de dar cuenta a la C. D. en la primera próxima reunión;
e) Autorizar gastos hasta cinco mil pesos m|n. de c|l. anuales en caso de urgencia;
f) Dictar aquellas disposiciones y resoluciones en supuestos no previstos o en circunstancias especiales que requiriesen con premura una solución, con cargo de dar cuenta a la C. D. en la próxima sesión;
g) Autorizar y hacer realizar obras y compras de muebles y útiles que resulten de beneficio para los intereses gremiales de la entidad, resuelto por la C. D.;
h) Firmar con Tesorero y Secretario General, órdenes de pago o extracciones de fondos.

Art. 66. — **Del Secretario General.** Son sus deberes y atribuciones:

a) Refrendar la firma del presidente, en todos los actos que éste realice en ejercicio de sus funciones;
b) Atender la correspondencia y demás documentos sociales no requeridos para la tesorería, cuidarlos y conservarlos.
c) Llevar un registro de socios en el que anotará número de orden, nombre y apellido, actividad o puesto que desempeña, domicilio, fecha de ingreso y egreso en su caso y clase.
ch) Redactar la memoria, notas y demás papeles inherentes a su cargo.
d) Dar aviso de la convocatoria de la reunión de la C. D. y asambleas.
e) Finalmente, todas aquellas actividades encomendadas por la presidencia.

Art. 67. — **Del Tesorero.** Son sus deberes y atribuciones:

a) Percibir los fondos sociales para depositarlos a su orden conjuntamente con el presidente y secretario general, en el Banco de Entre Ríos, y a nombre de este Sindicato. Puede retener en su poder hasta la cantidad de tres mil pesos m|n.
b) Recibir en depósito por cuenta de la entidad, cualquier suma que le fuere entregada, en efectivo o especies, otorgando el correspondiente recibo.
c) Llevar el Libro de Caja en el que anotará las entradas y salidas del efectivo, dando recibo de lo cobrado y exigiendo de lo abonado; el Libro de Balance e Inventarios y otros de contabilidad que fueren necesarios o reglamentados por las autoridades pertinentes.
ch) Firmar los recibos de cuotas a cobrar; y conjuntamente con presidente y secretario, todo instrumento en el cual corresponda su actuación como tesorero.
d) Abonar las cuentas que lleven el sello gremial de la entidad y el conforme del presidente y secretario general.
e) Dar cuenta por nota a la C. D. de los socios atrasados en sus cuotas en tres meses.
f) Presentar a la C. D. el balance anual, inventario y cuenta de recursos y gastos, sin perjuicio de los balances de comprobación que pudiere exigir la C. D. periódicamente.

Art. 63. — **Del Vice Presidente, Pro-Secretario General y Pro-Tesorero.** El Vice-presidente, Pro-Secretario General y Pro-Tesorero, tienen los mismos deberes y atribuciones que el Presidente, Secretario General y Tesorero respectivamente, en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad legal de los mismos, ausente, el titular, es necesario delegación escrita.

El Vice-Presidente, Pro-Secertario General y Pro-Tesorero, forman quórum y asisten a las reuniones de la C. D. con voz y voto.

Art. 69. — **Del Secretario de Actas.** Son sus deberes y atribuciones, además de tener voz y voto:

a) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de las reuniones de la C. D. y Asambleas Generales.
b) Presentar en cada sesión de la C. D. y Asambleas Generales el Acta anterior que leerá al iniciarse la sesión, aprobándose si no hubiere observaciones, pudiéndose prescindir de la lectura, a moción de uno de los presentes sin oposición de otro.
c) Llevar el Libro donde consten ordenadamente las resoluciones de la C. D. y Asambleas Generales.

Art. 70. — **De los Vocales.** Son sus deberes y atribuciones:

a) Concurrir a las sesiones de la C. D. con voz y voto.
b) Colaborar con los demás miembros de la C. D. y reemplazarlos por orden numérico, cuando dejaren de pertenecer a la misma.
c) Formar parte de las comisiones para las que fueren designados.

CAPITULO OCTAVO

De las Sub-Comisiones

Art. 71. — Cuando la C. D. lo crea conveniente o necesario, nombrará una o más Sub-Comisiones para determinadas tareas, integradas por tres miembros, eligiendo entre ellos un presidente y un secretario.

Art. 72. — Estas Sub-Comisiones podrán ser de festejos, culturas, deportes, gremiales, sociales y deberán en todos los casos informar a la C. D. con prontitud y detalladamente, las tareas que hubieren realizado.

CAPITULO NOVENO

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 73. — Esta comisión estará integrada por tres afiliados activos y dos suplentes, con los requisitos exigidos para ser miembro de la C. D., designados en Asamblea General Ordinaria conjuntamente con los miembros de la C. D., durando dos años en sus funciones que serán gratuitas y pudiendo ser reelegidos.

Art. 74. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Asistir a las reuniones de la C. D. con voz pero sin voto, cuando lo estimaren conveniente o a requerimiento de la misma.
b) Examinar por lo menos cada tres meses, los Libros y documentos de tesorería, comprobando el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie.
c) Observar al tesorero e informar por nota a la C. D., sobre cualquier error que se encontrare o diferencias que surgieren en la confrontación de los asientos contables.
ch) Informar por escrito a la C. D. y Asambleas Generales Ordinarias, sobre memoria, inventarios, balances y toda cuenta de recursos y gastos presentada por tesorería.
d) Elevar por lo menos trimestralmente, a la C. D., por escrito, un informe sobre la marcha de tesorería, con las observaciones que estimare corresponder.
e) Convocar a Asamblea General Ordinaria, cuando omitiera hacerlo la C. D. y solicitar a ésta la convocatoria de Extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente, elevando los antecedentes a las autoridades competentes, cuando se negare a acceder a ello aquél órgano.
f) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos y resoluciones, en especial, lo referente a derechos de afiliados y vigilar en su caso, las operaciones de liquidación de la entidad.

CAPITULO DECIMO

Del Régimen Disciplinario

Art. 75. — Las autoridades y afiliados del sindicato, serán pasibles de penas cuando cometieren actos en perjuicio de los intereses legítimos de los empleados y obreros municipales.

Art. 76. — Son faltas graves y sanciones que se aplicarán, las contempladas en los Arts. 15 y 16 de estos Estatutos.

Art. 77. — Ante la denuncia simple o de oficio de actos susceptibles de sanción sean los imputados afiliados y|o miembros de la C. D. ésta nombrará una Comisión Investigadora, integrada por tres de sus miembros que instruirá el sumario correspondiente.

Art. 78. — Luego de instruido el sumario pertinente e impuesto el inculpado de los cargos formulados, figurando también la exposición de los testigos que hubiere, las conclusiones a que arribe la Comisión Investigadora, con la opinión de ésta, serán elevadas a la C. D., quien estudiará dicho sumario y por simple mayoría de votos, decidirá las sanciones a aplicar, conforme al Art. 16 del presente.

Art. 79. — Los afiliados o dirigentes sancionados, podrán apelar ante la primera asamblea, por las sanciones impuestas, mediante escrito a la C. D., dentro de los diez días subsiguientes de conocer la medida disciplinaria.

Art. 80. — Las sanciones establecidas en este capítulo, no implican la renuncia a las acciones judiciales que pudieren corresponder al inculpado, por la falta cometida.

CAPITULO UNDECIMO

Disposiciones Generales

Art. 81. — Este Sindicato deberá cooperar en la acción general por la elevación moral, cultural y material de los empleados y obreros municipales, debiendo mantener cordiales relaciones con la Confederación General del Trabajo y acatar sus decisiones.

Art. 82. — Los presentes Estatutos podrán ser modificados total o parcialmente, por asambleas generales, a solicitud de la mitad más uno del total de los afiliados, quienes establecerán claramente las partes y los motivos de tales propósitos de reforma.

Art. 83. — Queda autorizado el presidente de la entidad gremial, para hacer las gestiones necesarias ante quien corresponda a fin de obtener que sea reconocida y otorgada la personería gremial.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO UNION OBREROS SASTRES Y COSTURERAS — Personería Gremial

RESOL. 1.217. — Buenos Aires, 23|12|65.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato Unión Obreros Sastres y Costureras", de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en el expediente Nº 79.135|63; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que se desempeñan en la Industria del Vestido; con zona de actuación en la ciudad de Bahía Blanca y su Partido, provincia de Buenos Aires;

Pue desde el 26 de marzo de 1943, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 28 corre agregado el aval formulado por la "Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines" (F. O. N. I. V. A.);

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas treinta y cinco (35) a cuarenta y ocho (48) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato Unión Obreros Sastres y Costureras", con domicilio en la calle Castelli Nº 372|74 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que se desempeñan en la Industria del Vestido; con zona de actuación en la ciudad de Bahía Blanca y su Partido, provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato Unión Obreros Sastres y Costureras" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines" (F.O.N.I.V.A.); remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá

ESTATUTOS DEL SINDICATO UNION OBREROS SASTRES Y COSTURERAS BAHIA BLANCA

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y zona de actuación

Artículo 1º — En la ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, queda constituído el Sindicato Unión Obreros Sastres y Costureras, el que agrupa a todos los trabajadores que se desempeñan en la Industria del Vestido, sin distinción de raza, sexo, religión o credo político y constituye domicilio legal en la calle Castelli Nº 372|74, de la localidad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre y tiene por objeto:

a) Estudiar y plantear ante la Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines (F. O. N. I. V. A.) y la Confederación General del Trabajo (C. G. T.), entidades a las cuales se encuentra adherida, la adopción de medidas que tienen a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los obreros que representa, colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes laborales vigentes en el país, representar al gremio y sus afiliados en los problemas de carácter local ante los patronos y entidades patronales, poderes públicos, la justicia y toda otra repartición del Estado;
b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de trabajo en el orden local;
c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar y de cualquier otra forma disponer de los muebles e inmuebles necesarios para el mejor desarrollo de su actividad;
d) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción y consumo, de crédito y de vivienda;
e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social y cultural a sus asociados;

f) Instituir beneficios de carácter mutualista, cooperativistas y de socorros mutuos;

g) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre sus asociados;

h) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar la salud y mejorar su nivel moral y material;

i) Crear instituciones de perfeccionamiento y adaptación profesional y técnico, sostener una biblioteca, publicar diarios, periódicos o revistas, como órganos de la Entidad en el orden local;

j) Adaptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotación directa, o cualquier otra que estime oportuno a los fines del cumplimiento de los incisos d), e), f), g), h) y j).

Art. 2º — La zona de actuación del Sindicato Unión Obreros Sastres y Costureras, es la ciudad de Bahía Blanca y su Partido, Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — El Sindicato no percibirá ninguna clase de subsidio o ayuda pecuniaria de organizaciones políticas, nacionales o extranjeras, ni admitirá la ingerencia de éstas en su gobierno o administración y no podrá disponer de sus fondos sociales o administración o parte de ellos en aporte de cualquier naturaleza a dichas organizaciones.

CAPITULO II

De los socios

Art. 4º — Tienen derecho a ser socios de la Entidad, todas las personas comprendidas en el artículo 1º de estos Estatutos y que manifiestan su conformidad con los mismos.

Art. 5º — Los socios se denominarán: honorarios, activos, y cadetes:

a) Son socios honorarios aquellas personas que a propuesta de la Comisión Directiva y aprobado por una Asamblea General hayan prestado relevantes servicios a la causa de los trabajadores;

b) Son socios activos todas las personas mayores de (18) dieciocho años y que abonen regularmente la cuota mensual que fije la Asamblea General de socios;

c) Son socios cadetes los menores de (18) dieciocho años y que abonen la cuota mensual que fije la asamblea general de socios. Estos afiliados gozarán de todos los beneficios sociales que se acuerden, con la única limitación, que no podrán formar parte de la Comisión Directiva, ni intervenir en las asambleas ni elecciones del gremio, ya que esto está reservado únicamente para los socios activos, inc. b). Cumplido los (18) dieciocho años, automáticamente pasan a revistar como socios activos;

d) El aspirante a socio rechaado por la C. Directiva, tiene derecho de apelar a tal resolución ante la Asamblea General la que por simple mayoría, lo aceptará como tal o lo rechazará;

e) Los socios jubilados, tendrán los mismos derechos que los activos, no así cuando se trate de asuntos laborales o movimientos de fuerza, que tendrán voz, pero no voto.

Art. 6º — Los socios activos, tendrán voz en las asambleas después de haber cumplido una permanencia continuada como socio de seis (6) meses y recién tendrán derecho a voto después de haber cumplido ininterrumpidamente nueve (9) meses de asociado.

Art. 7º — Se acordarán los derechos a que se refiere el artículo anterior a aquellos socios que cumplan la antigüedad dentro del mes en que se realice la asamblea.

Art. 8º — En todos los casos la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación de ingreso por la Comisión Directiva.

Art. 9º — Los socios procedentes de otras organizaciones se les reconocerá la antigüedad como agremiados, siempre que la acrediten fehacientemente. Se requiere para ello el correspondiente pase de la entidad de origen y que la misma se halle adherida a la Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido (F.O.N.I.V.A.) o la Confederación General del Trabajo (C. G. T.).

Art. 10. — Los socios están obligados a respetar en todos sus términos y cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de las asambleas y de Comisión Directiva, de participar en todos los trabajos de la organización, de concurrir a las asambleas, de informar por escrito a la Comisión Directiva cualquier iniciativa de interés para el Sindicato, así también cualquier manifestación interna o externa que afecte los intereses de la misma.

Art. 11. — Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad en todos sus actos.

Art. 12. — Quedan exceptuados del pago de la cuota societaria los socios enfermos, desocupados o que estén cumpliendo con el servicio militar obligatorio, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. Acordada la excepción el socio deberá retirar mensualmente las estampillas especiales para colocarlas en el respectivo carnet.

Art. 13. — El socio que adeudare tres (3) mensualidades consecutivas, siempre que no esté comprendido en el artículo 12º será citado por la Comisión Directiva, a los efectos de instarlo a regularizar su situación, si así no lo hiciera será dado de baja por moroso.

Art. 14. — El socio excluído con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, podrá reingresar, si así lo solicitare, ajustándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja.

Art. 15. — La violación de los artículos 10º y 11º, será sancionada con: apercibimiento, suspensión y expulsión, según la gravedad del caso. La medida de expulsión del socio, es facultativo de la Asamblea y el socio tiene derecho a defensa, voz, voto. La sanción de apercibimiento y suspensión, corre por cuenta de la Comisión Directiva.

Art. 16. — Son motivos de expulsión del socio los siguientes casos:

a) La violación de estos estatutos, reglamentos internos y resoluciones de Asamblea.

b) La defraudación a la organización y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas.

d) La injuria o la difamación de la organización o a cualquiera de sus dirigentes.

Art. 17. — El socio que fuera suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal, mientras dure la suspensión. Si fuera suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado. En ningún caso la suspensión podrá ser por más de seis meses.

Art. 18. — La medida de expulsión del socio a que se refiere el artículo 15º, por parte de la Asamblea, se requerirá simple mayoría de votos presentes.

Art. 19. — El socio expulsado no podrá reingresar a la organización sin que haya transcurrido por lo menos dos años desde la fecha de su expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante aún después de transcurrido ese plazo la Asamblea podrá negar el reingreso del socio expulsado si considera que los intereses de la organización así lo aconsejen. El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más a la organización.

Art. 20. — El socio que desee renunciar deberá hacerlo por escrito y para ello deberá estar al día con la Tesorería. La renuncia presentada, deberá ser considerada en la primera reunión de la Comisión Directiva.

Art. 21. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes abonarán la cuota mensual íntegra, lo mismo que los que dejen de serlo en la segunda quincena.

CAPITULO III

Del capital social

Art. 22. — El capital social de la Organización se formará por:

a) Con las cuotas mensuales de sus asociados.

b) Con los intereses del capital depositado en los bancos.

c) Con las entradas extraordinarias aprobadas por una Asamblea General a propuesta de la C. D.

d) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.

e) Con los importes que convenga destinar a la entidad de convenios de trabajo que regían aumentos de remuneraciones u otros conceptos.

f) Con el producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones y legados a cualquier ingreso lícito.

g) Con los bienes que se adquieran con los recursos así formados.

Art. 23º — Los fondos sociales serán depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o Banco de la Nación Argentina a la orden de la Organización Sindicato Unión Obreros Sastres y Costureras y su extracción sólo podrá hacerse con las firmas conjuntas del Tesorero y Secretario General o Tesorero y Secretario Adjunto. La C. D. determinará la suma que podrá retener el Tesorero para atender gastos menores de la organización.

CAPITULO IV

Autoridades de la organización

Art. 24. — La dirección y administración de la organización Sindicato Unión Obreros Sastres y Costureras, estará a cargo de las siguientes autoridades:

a) Asamblea General; b) Comisión Directiva y c) Comisión Revisora de Cuentas.

De las asambleas

Art. 25. — La autoridad máxima del gremio es la Asamblea General de afiliados.

Art. 26. — Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y constituídas conforme a estos estatutos, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que no se opongan a lo establecido en los mismos o a las prescripciones de la Ley. Las asambleas serán presididas por el socio con derecho a voto que designe la asamblea, la que también designará dos secretarios para colaborar con la Presidencia.

Art. 27. — Las asambleas generales ordinarias se celebrarán anualmente, para una fecha comprendida dentro de la segunda quincena del mes de julio. En ella se presentará y considerará la Memoria y Balance, que se hará conocer a los socios con antelación por medio de circulares, Inventario e informe de los Revisores de Cuentas del último ejercicio que cesará el 31 de mayo. En la misma Asamblea se fijará la fecha para la elección de las autoridades que reemplazarán a los salientes y se elegirá la junta electoral encargada de dicha elección, todo de acuerdo al procedimiento establecido en la parte pertinente de estos estatutos.

Art. 28. — La citación para las asambleas generales ordinarias, las hará la Comisión Directiva, mediante aviso puesto a la vista de los asociados con la inclusión del orden del día, balance e inventario, en la sede de la organización; publicaciones en las radios y diarios locales con quince días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración. Para que una asamblea tenga quórum se necesita la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero una hora después de fijada para su iniciación podrá sesionar con los socios que se encuentren presentes, cualquiera sea su número. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, cualquiera sea su número, salvo los casos para los que estos estatutos determinan una mayoría especial.

Art. 29. — En caso de empate, se ratificará la votación, y si ésta se repitiera, desempatará la presidencia.

Art. 30. — Los afiliados que deseen incluir algún asunto en el Orden del día de la asamblea general ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la Comisión Directiva, con treinta días de anticipación a la realización de la misma, este pedido deberá ser firmado por lo menos por diez afiliados que estén al día con Tesorería.

Art. 31. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuren en la convocatoria, pudiend alterarse el orden del día por resolución de dos tercios de votos presentes en la asamblea.

Art. 32. — Las asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando las convoque la Comisión Directiva o a petición escrita y fundada formulada por el (10 %) diez por ciento de los socios con derecho a voto. En este último caso la convocatoria deberá efectuarse dentro de los (30) treinta días de fundado el pedido. El quórum será el mismo establecido para las asambleas ordinarias y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos que se requiera una mayoría especial. Las citaciones se efectuarán en igual forma que para las asambleas ordinarias.

Art. 33. — En las asambleas generales ordinarias o extraordinarias podrán participar únicamente los socios que se hallen al día en los pagos de sus cuotas y en las mismas sólo podrán ser considerados los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 34. — Para autorizar la compra, permuta o adquisición por otros medios, de bienes inmuebles, así como su venta o enajenación por cualquier otro título, o para constituir hipotecas u otros derechos reales sobre inmuebles de la organización y en general para realizar todo acto jurídico respecto de bienes inmuebles, será necesario convocar a Asamblea Extraordinaria y toda resolución al respecto requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes.

Art. 35. — Las asambleas son soberanas y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se encuadren en las facultades y disposiciones de estos estatutos y de las leyes. Sus deliberaciones y resoluciones serán registradas en el Libro de Actas y éstas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, el Secretario General el Secretario de Actas y dos socios presentes y con derecho a voto designados por la Asamblea.

CAPITULO V

Normas de discusión

Art. 36. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un asambleísta, además del mocionante, para que la considere la asamblea.

Art. 37. — Cuando una cuestión esté sometida a consideración de la asamblea, mientras no se resuelva al respecto, no podrá considerarse ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden y previas.

Art. 38. — Son cuestiones de orden, las que se susciten respecto de los derechos y principios de la asamblea y sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales, las tendientes a hacer que el Presidente respete y haga respetar las reglas de Asamblea. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas, y una vez resuelta continuará la deliberación anterior.

Art. 39. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.

b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado.

c) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

d) Que se cierre el debate, que se cierre la lista de oradores o que se declare libre el mismo. Cualquiera de estas mociones apoyadas por dos asambleístas, serán votadas sin discusión.

Art. 40. — Será también cuestión previa, que se aplace un asunto por tiempo para fecha determinada. Esta moción con el apoyo estatutario, será puesta en discusión, y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo 39.

Art. 41. — Si algún miembro de la asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la asamblea votará sin discusión previa si permite el retiro o la lectura.

Art. 42. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva, designado por ésta.

Art. 43. — Un miembro de la asamblea podrá solo dos veces sobre el mismo asunto, a menos que se declare libre el debate o sea miembro de la Comisión Directiva.

Art. 44. — En los debates los oradores deberán atenerse al asunto en discusión y guardar el orden, debiendo el Presidente llamar al orador a la cuestión o al orden, y si éste no la acatara, podrá retirarle el uso de la palabra, debiendo resolver la asamblea, si ésta pena es por toda o parte de la sesión, estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 45. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición, sino a la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 46. — La votación se hará ordinariamente por signos y, cuando la asamblea así lo resuelva, por resolución del veinte por ciento (20 %) de los votantes, será secreta.

Art. 47. — La reconsideración de un asunto solo puede ser hecho con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la asamblea, con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desee reconsiderar.

Art. 48. — Las propuestas, enmiendas o agregados, se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmadas por uno o más afiliados.

CAPITULO VI

De la Dirección y Administración

Art. 49. — La organización estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de (9) nueve miembros con los cargos siguientes: Un Secretario General; Un Secretario Adjunto; Un Secretario de Actas; Un Pro-Secretario; Un Tesorero; Un Pro-Tesorero y tres Vocales Titulares. Igualmente se elegirán Tres Vocales Suplentes que integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, ausencia o impedimento de sus titulares y Dos Revisores de Cuentas, que actuarán independientemente de la Comisión Directiva.

Art. 50. — Los integrantes de la Comisión Directiva, durarán dos años en sus mandatos y serán renovados cada dos años en forma total.

Art. 51. — Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser mayor de edad y tener una antigüedad como mínimo de dos años de afiliado a la Organización. Los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñar cargos en la Comisión Directiva una residencia en el país no menor de cinco años.

Art. 52. — Obligatoriamente la mitad de los miembros de la Comisión Directiva, serán argentinos.

Comisión Directiva

Art. 53. — La Comisión Directiva deberá reunirse en sesiones ordinarias cada quince días, y en sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o a pedido de tres de sus miembros como mínimo; debiendo en este último caso hacerse la convocatoria dentro de los cinco días subsiguientes a la fecha del pedido.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, con excepción de los casos para los cuales estos estatutos requieren una mayoría especial.

Art. 54. — La Comisión Directiva podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes. Los suplentes podrán asistir a las reuniones con derecho a voz, pero sin voto.

Art. 55. — Las reconsideraciones sobre asuntos ya resueltos por la Comisión Directiva, podrá resolverse por mayoría de votos siempre que a la reunión asistieran igual o mayor número de miembros que a la reunión que hubiere tomado la medida originariamente.

Art. 56. — Las decisiones tomadas por la Comisión Directiva serán obligatorias para todos sus miembros y afiliados sin excepción y el no acatamiento a las mismas se harán pasibles de las sanciones que determina el presente estatuto.

Art. 57. — La falta de un miembro de la Comisión Directiva a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, se le intimará telegráficamente a reintegrarse a la misma, en caso que así no lo hiciera será separado de su cargo y reemplazado por el suplente que corresponda. El miembro sancionado no podrá ocupar cargo alguno durante dos años a contar de la fecha en que debió terminar su mandato.

Art. 58. — La renuncia de los miembros de la Comisión Directiva, sera resuelta por la misma Comisión Directiva y la aceptación deberá contar con las tres cuartas partes por lo menos de los concurrentes a la reunión, pero supeditado ello a lo que resuelva la primera asamblea del gremio.

Art. 59. — Cuando alguno de los miembros de la Comisión Directiva incurriera en alguna de las faltas enumeradas en el artículo 16º de este estatuto, podrá ser separado de sus funciones, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, con obligación de dar cuenta a la primera asamblea general.

Art. 60. — En caso necesario, a juicio de la Comisión Directiva, ésta podrá rentar los miembros activos o socios que estime necesarios, para la buena marcha de la organización.

Art. 61. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones de Asamblea y las propias.
b) Dirigir la marcha de la organización, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos estatutos, contribuya a la buena marcha de la organización y al logro de los fines propuestos.
c) Convocar a asamblea general de socios.
d) Hacer llegar a los socios la Memoria y Balance Anual, con una anticipación no menor de Cinco días a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria, por medio de circulares.
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la organización.
f) Nombrar Delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones si lo estima conveniente, como así ante la Federación Obrera Nacional del Vestido y Afines (F. O. N. I. V. A.).
g) Constituir las Sub-Comisiones que estime necesarias, para el mejor desenvolvimiento de la organización, solicitando informes a las mismas, toda vez que lo considere necesario, pudiendo suspender a uno o más de sus miembros por simple mayoría de votos y reemplazarlos por dos tercios de los miembros presentes.
h) Dirigir las publicaciones de la Organización.
i) Recibir los reclamos que los afiliados le presenten.
j) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo lo demás a que estos estatutos la facultan o la autorizan.
k) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos, con cargo de dar cuenta en la primera asamblea general de socios.

De la Mesa Directiva o Secretariado

Art. 62. — La Mesa Directiva o Secretariado está formada por tres miembros (3) a saber: Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero, los que son representantes legales del Sindicato Unión Obreros Sastres y Costureras de Bahía Blanca, adherida a la Federación Obrera Nacional del Vestido y Afines (F.O.N.I.V.A.).

Del Secretario General

Art. 63. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato en todos sus actos, preside las sesiones de la Comisión Directiva, tiene voto y doble voto en caso de empate. Firma las actas de asamblea y de sesión de Comisión Directiva, como así las notas y documentos del Sindicato, las credenciales de los socios, las reclamaciones de orden colectivas, tendrá a su cargo el fichero, archivo, los libros y sellos de la entidad: convocará a sesiones de la Comisión Directiva y hará el llamado de asambleas. Firmará las órdenes de pago contra la Tesorería juntamente con el Tesorero.

Art. 64. — El Secretario General deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones del estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asamblea y los acuerdos de la Comisión Directiva velando para que todos los demás miembros y afiliados lo cumplan.

Art. 65. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta a la C. D. en la primera reunión.

Del Secretario Adjunto

Art. 66. — El Secretario Adjunto colabora con el Secretario General y lo sustituye en caso de ausencia o impedimento transitorio con iguales funciones y atribuciones. En caso de renuncia o fallecimiento del Secretario General, lo reemplaza hasta la terminación de su mandato.

Del Tesorero

Art. 67. — Son obligaciones del Tesorero:

a) Es el encargado de percibir, para ser depositado en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe, y a la orden del Sindicato, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros o de cualquier otra forma los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la Comisión Directiva, para gastos menores, llamados de caja chica.
b) Llevará planillas que independicen la recaudación de los pagos, comprobantes numerados de fácil control y obliguen la verificación diaria de los mismos.
c) Depositará diariamente en el Banco al centavo la recaudación habida en el día, por pequeña que sea.
d) Todo pago que exceda de cierta suma relacionada con caja chica, se hará en cheque, preferiblemente a la orden.
e) Es el encargado de efectuar los depósitos en los bancos entregando a la Comisión Directiva el correspondiente comprobante bancario.

Del Pro-Tesorero

Art. 68. — El Pro-Tesorero colabora con el Tesorero y lo reemplaza en caso de ausencia o impedimento transitorio, renuncia o fallecimiento, con las mismas facultades y atribuciones que éste.

Del Secretario de Actas

Art. 69. — El Secretario de Actas es el Encargado de tomar la versión y redacción de las actas de reunión de C. D. en el Libro de actas del Sindicato, suscribirá las mismas, pudiendo solicitar de la Comisión Directiva la presencia de un taquígrafo cuando lo crea necesario para la eficiencia de su labor.

De los Vocales Titulares

Art. 70. — Los vocales titulares en su orden sustituyen a los demás miembros de la Comisión Directiva, con excepción del Secretario General y Secretario Adjunto.

De los Vocales Suplentes

Art. 71. — Los vocales suplentes sustituyen por su orden a los vocales titulares.

De los Revisores de Cuentas

Art. 72. — Conjuntamente con la elección de los miembros de la Comisión Directiva y en la misma oportunidad se elegirán dos (2) revisores de cuentas titulares y un (1) suplente, cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelecto.

Art. 73. — El cargo de revisor de cuentas es incompatible con el de miembro de Comisión Directiva.

Art. 74. — Es atribución y obligación de los revisores de cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción e inversión de sus recursos;
b) Verificar de las anotaciones, asientos en los libros contables si son correctas acorde con la documentación respectiva:
c) Practicar un arqueo de caja cada cuatro meses, elevando a la Comisión Directiva el correspondiente informe;
d) Elevar a la Asamblea General Ordinaria el informe de su cometido y especialmente el balance general sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o reparo.

Art. 75. — La Comisión Directiva deberá facilitar a la comisión revisora de cuentas, en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios par el mejor desempeño de su cometido.

CAPITULO VII

Del Procedimiento para la Designación de las Autoridades y Régimen Electoral

Art. 76. — La asamblea general ordinaria, una vez agotado el orden del día, fijará la fecha que deberá realizarse la elección para la designación de los miembros que han de reemplazar a los miembros salientes de la Comisión Directiva y los revisores de cuentas, la que deberá estar comprendida dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días de la fecha de asamblea, pero no menor de treinta (30) días.

Art. 77. — La asamblea general ordinaria designará al mismo tiempo una Junta Electoral compuesta de tres (3) miembros la que tendrá a cargo todo lo referente a la preparación y realización del comicio. — Esta Junta Electoral estará formada por afiliados que no ocupen cargos directivos y que no sean candidatos en las listas presentadas.

Art. 78. — La elección se hará por el sistema de listas, las que serán presentadas a la Junta Electoral para su aprobación, con la firma de los candidatos y refrendadas por veinte (20) socios como mínimo, en condiciones de votar y su oficialización podrá hacerse hasta diez (10) días antes de la fecha del comicio. — Las listas deberán contener candidatos para todos los cargos a designar y estar integradas por socios que se encuentren en las condiciones exigidas por los estatutos, en caso contrario la Junta Electoral debe rechazarlas. — Las listas no deben contener ninguna leyenda y sólo se identificarán por su color y una vez aprobadas serán impresas por el Sindicato, en un mismo tamaño.

Art. 79. — Son atribuciones y obligaciones de la Junta Electoral:

a) Confeccionar el padrón electoral, exhibir el mismo ante los asociados, a los fines de permitir las impugnaciones pertinentes, las que deberán efectuarse por escrito y debidamente firmadas;
b) Aprobar o rechazar las listas presentadas para el comicio de acuerdo con las prescripciones del presente estatuto;
c) Habilitar mesas, designar presidentes para las mismas y todo otro colaborador;
d) Acreditar las credenciales de los apoderados y fiscales de mesa de las distintas listas;
e) Efectuar el escrutinio y dar a conocer públicamente el resultado del mismo.

Art. 80. — La elección deberá realizarse en la sede del Sindicato, durante diez (10) días dentro del horario que la Junta Electoral fije.

Art. 81. — Practicado el escrutinio por la Junta Electoral y proclamados los candidatos de la lista triunfante, éstos asumirán sus cargos dentro de los cinco (5) días de realizado el comicio.

Capítulo VIII

Art. 82. — Un número de socios que no podrá ser inferior al diez por ciento (10 o|o) de los socios con derecho a voto, podrá solicitar la convocatoria de una asamblea extraordinaria a fin de revocar el mandato de las autoridades del Sindicato. — La solicitud deberá ser presentada a la Comisión Directiva y si reuniere el número de las firmas necesarias, la Comisión Directiva deberá convocar a asamblea dentro de los diez días de presentada la solicitud para una fecha que no podrá exceder de los treinta (30) días de dicha presentación.

Art. 83. — Si la asamblea se expidiera por la mayoría de dos tercios de votos de los socios presentes por la revocación del mandato de los miembros de Comisión Directiva, siempre que hubiera causa fundada y penada por estos estatutos, la misma asamblea nombrará una junta compuesta por cinco (5) socios, la que se hará cargo del Sindicato por el término de treinta (30) días en cuyo lapso convocará al gremio a elecciones. — Al mismo tiempo la asamblea nombrará la Junta Electoral compuesta por tres miembros para que llene su cometido acorde con lo establecido en el art. 79. — En este caso las nuevas autoridades electas tomarán posesión de sus cargos dentro de las veinticuatro horas siguientes.

CAPITULO IX

Autoridades y Procedimientos para la Adopción de Medidas de Acción Directa

Art. 84. — Para la adopción de medidas de acción directa, entendiéndose por tales, las huelgas, paros y todo otro medio de coerción gremial, deberá convocarse a asamblea extraordinaria la que considerará la medida propuesta y se pronunciará por votación secreta. — Para ser aplicada una medida de fuerza, se requiere la votación de la mayoría de los dos tercios de los socios presentes.

Art. 85. — Estas medidas podrán ser propuestas por la Comisión Directiva o por un número de socios con derecho a voto no inferior al diez (10 o|o) por ciento del total de asociados. — En este último caso, la solicitud será dirigida a la Comisión Directiva y si reuniera el número necesario, ésta deberá convocar a asamblea para una fecha que no podrá excederse a los diez (10) días de la presentación de la solicitud. — En ambos casos se seguirá en todo lo demás, el procedimiento del artículo anterior.

Art. 86. — En los casos contemplados en el artículo 84º, el llamado a asamblea podrá hacerse con una anticipación de tres (3) días por los medios de difusión, contemplados en el artículo 28º.

CAPITULO X

Modificación de los Estatutos

Art. 87. — Para modificar estos estatutos deberá llamarse a asamblea general extraordinaria, y las reformas propuestas sólo se entenderán aprobadas, si obtuvieren el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto. — La Comisión Directiva colocará a la vista de los afiliados en la sede del Sindicato las modificación a introducir en los Estatutos durante el término del llamado a asamblea.

Art. 88. — Por esta única vez la Comisión Directiva queda facultada para introducir las modificaciones que obliguen las autoridades competentes para conceder la inscripción y personería gremial del Sindicato.

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Art. 89. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán cuando a juicio de una asamblea y a proposición de la Comisión Directiva, se considere que la Organización está en condiciones de implantarlos.

Art. 90. — El Sindicato no podrá disolverse mientras existan veinte (20) afiliados que se comprometan y estén dispuestos a sostenerlo con regularidad y orden. — Si esto no se lograse, los bienes y recursos del Sindicato pasarán a ser propiedad de la Federación Obrera Nacional del Vestido y Afines (F. O. N. I. V. A.) o en su defecto a la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) a la cual está adherida.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA SANTA FE. — **Personería gremial.**

RESOL. M. Nº 1.008. - Bs. As., 5|11|65.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por la "Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe", en el expediente Nº 398.888|64; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que prestan servicios en: Hospitales (privados), Sanatorios, Clínicas, Instituciones de Asistencia Médica, Laboratorios, Químicos, Farmacéuticos, Biológicos, Veterinarios, de análisis, Consultorio Particulares y Droguerías en general; con zona de actuación en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, que comprende a los Departamentos La Capital, Las Colonias, General Obligado, Castellanos, San Cristóbal, San Martín Garay, 9 de Julio, Vera, San Javier, San Justo y San Gerónimo;

Que desde el 15 de enero de 1940, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 43 corre agregado el aval formulado por la "Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina";

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas cuarenta y ocho (48) a setenta y dos vuelta (72 vts.) inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación

de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe", con domicilio en la calle 1º de Mayo Nº 2718 de la ciudad de Santa Fe — provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que prestan servicios en: Hospitales (privados), Sanatorios, Clínicas, Instituciones de Asistencia Médica, Laboratorios, Químicos, Farmacéuticos, Biológicos, Veterinarios, de análisis, Consultorio Particulares y Droguerías en general; con zona de actuación en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe que comprende a los Departamentos La Capital, Las Colonias, General Obligado, Castellanos, San Cristóbal, San Martín, Garay, 9 de Julio, Vera, San Javier, San Justo y San Gerónimo.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial del estatuto de la "Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe" y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina", remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

Solá.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA SANTA FE

CAPITULO I

Artículo 1º — Denomínase "Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe", fundada el 15 de Enero de 1940, a la asociación profesional de trabajadores constituida por el personal de la sanidad argentina que presta servicios en la jurisdicción determinada por el artículo segundo de los presentes estatutos.

La Asociación fija su domicilio en la calle 1º de Mayo 2718 de la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre de la República Argentina.

CAPITULO II

Art. 2º — Integran la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe, los núcleos de trabajadores que prestan servicios en: Hospitales (privados), Sanatorios, Clínicas, Instituciones de Asistencia Médica, Laboratorios, Químicos, Farmacéuticos, Biológicos, Veterinarios, de análisis, Consultorio Particulares y Droguerías en general, con zona de actuación en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe que comprende a los Departamentos La Capital, Las Colonias, Gral. Obligado, Castellanos, San Cristóbal, San Martín, Garay, 9 de Julio, Vera, San Javier, y San Justo y San Gerónimo, y a los jubilados del Gremio.

Art. 3º — Son propositos de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe;

a) Reunir a todos los trabajadores previstos en el Art. 2º, de la Sanidad, Técnicos, Administrativos en actividad laboral, dentro de la jurisdicción determinada en el art. 2º. Agrupando asimismo de acuerdo al referido art. a los trabajadores acogidos al régimen jubilatorio que deseen ser afiliados de acuerdo a la reglamentación especial que sobre el particular prevé el art. 12º inc. b.

b) Gestionar ante las autoridades nacionales, Provinciales, Municipales y ante los empleadores o asociaciones patronales, todo lo que considere necesario para beneficio del gremio;

c) Representar a los trabajadores afiliados, en forma colectiva o individual en las cuestiones que hacen a sus derechos o reivindicaciones ante el Estado, la Justicia y empleadores;

d) Celebrar convenios colectivos de trabajo por sí mismo o a través de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina;

e) Vigilar el cumplimiento de las leyes y contratos colectivos de trabajo;

f) Propender permanentemente a la superación de las condiciones contractuales que rigen la prestación de servicios de los trabajadores;

g) Propender a la superación sindical, social y cultural de sus afiliados mediante la difusión de conocimientos específicos y generales tendiente a ese objetivo;

h) Propender a la creación, en el lugar de su jurisdicción de escuelas de enseñanza inherentes a las especialidades de la Sanidad, como contribución a la capacitación profesional y gremial de sus afiliados;

i) Promover la creación de servicios médico-asistenciales, colonias de vacaciones, proveedurías o cooperativas, servicios mutuales, campos de deportes, centros de esparcimientos, bibliotecas;

j) Procurar la instauración de subsidios por enfermedad invalidez o fallecimiento, asimismo la creación de seguros integrales, de tipo individual o colectivo;

k) Crear y organizar Delegaciones cuando las necesidades y el número de afiliados así lo aconsejen;

l) Mantener la más estrecha relación de solidaridad con los distintos sindicatos, intercambiando informaciones y experiencias de todo tipo, como un aporte de fortalecimiento de la unidad y superación de la clase trabajadora;

m) Fortalecer el compañerismo y camaradería entre todos los trabajadores afiliados, por todos los medios a su alcance.

Art. 4º — La Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe, no establecerá diferencias entre sus afiliados en razón de ideologías políticas, credos religiosos, nacionalidad, raza o sexo. Todos los afiliados a la Asociación gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones.

Art. 5º — La Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe, no podrá recibir subsidios ni ayuda económica de empleadores, ni de organismos políticos nacionales o extranjeros. Esta prohibición no alcanza a los aportes que los empleadores efectúen en virtud de disposiciones legales o convencionales con destino a obras de carácter social, asistencial, provisional o cultural.

CAPITULO IV

Art. 6º — Constituye el patrimonio social de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe y sus recursos:

a) Los bienes muebles e inmuebles, útiles e instalaciones;

b) Los valores, títulos y dinero en efectivo que tenga depositados en Caja o Bancos y las rentas o intereses que tales bienes devengan;

c) Las cotizaciones mensuales de los asociados;

d) Las contribuciones extraordinarias que se resuelvan por Asamblea General y todo otro recurso que no encontrare el espíritu de estos estatutos, no afecte los intereses de la entidad gremial ni lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nacional Nº 14.455.

Art. 7º — Los fondos sociales, como así también todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de la Asociación de trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe y a la orden de tres (3) miembros titulares de la Comisión Directiva; Presidente, Secretario General y Tesorero, debiendo operar en forma conjunta.

La Comisión Directiva asignará un fondo para gastos menores, el que denominará "Caja Chica".

Art. 8º — La C. D. ejercerá la Administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea General para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 9º — Son personalmente responsables en forma solidaria, los miembros de la organización que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 10. — El ejercicio económico financiero será anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General, que acompañados a los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos o ingresos y egreso de afiliados, serán sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea General Ordinaria, previa publicación de la misma la que llegará a los asociados a través de los pizarrones sindicales de cada establecimiento y delegados gremiales internos.

Art. 11º — La cuota social que abonen los afiliados a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe, deberá ser determinada y podrá ser modificada por una Asamblea convocada a tal efecto, debiendo en ambos casos contar con la aprobación de los dos tercios de los asociados presentes en la Asamblea que hayan acreditado estar al día con tesorería.

CAPITULO V

Art. 12º — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante llenando su ficha, en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de Enrolamiento o Cívica, lugar donde trabaja, con fecha de ingreso y tareas que realiza. Para los extranjeros si es naturalizado y antigüedad de residencia en el país.

La solicitud será aceptada o rechazada dentro de las tres reuniones ordinarias siguientes de la C. D. y constará por resolución en forma fundada en el Libro de actas.

a) Todo ingreso a la Asociación en calidad de afiliados, deberá encuadrarse en lo prescripto en el artículo tercero, inciso a);

b) Los afiliados se clasificarán en dos categorías, a saber:

Activos: Estarán comprendidos en este grupo los trabajadores que presten servicios en carácter de efectivo en los establecimientos especificados en el artículo 2º.

Adherentes: Podrán ser socios adherentes los trabajadores que habiéndose jubilado desearen seguir siendo socios de la organización, los cuales plantearán sus problemas a la C. D. pudiendo participar con voz en las Asambleas que realice el gremio cuando se trate de problemas atinentes a su condición de jubilado o situaciones sociales económicas del gremio; no podrán ocupar cargos en la C. D. ni en el Cuerpo de Delegados. En las Asambleas del gremio y que se consideren otros problemas podrá asistir en su carácter de oyente.

c) Todo aspirante a socio que fuera rechazado tendrá derecho a apelación en la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice.

Art. 13. — Para ser afiliado activo al sindicato se requiere:

a) Ser trabajador de una de las entidades indicadas en el artículo 2º;

b) Ser mayor de catorce años de edad. Los menores adultos que deseen afiliarse no necesitarán autorización de quien los represente legalmente.

Art. 14. — Todo afiliado que dejara de pertenecer a la organización, perderá las cuotas y aportes sociales pagados, así como los derechos emergentes de su calidad de tal. En caso de jubilación, accidente, enfermedad, invalidez, desocupación, servicio militar o licencia sin goce de sueldo prevista en el contrato de trabajo, los afiliados no perderán por estas circunstancias el derecho de pertenecer a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe, pero están sujetos a las obligaciones que este estatuto establece.

Art. 15. — Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que establece este estatuto, pero quedan exceptuados del pago de la cuota social los trabajadores afiliados en situación de desocupación forzosa, enfermos accidentados, incapacitados, siempre que no les asista el derecho de goce íntegro de sus haberes.

Art. 16. — Todo afiliado que dejare de abonar la cuota social establecida por tres meses consecutivos, será dado de baja por moroso, previa notificación.

Art. 17. — Todo trabajador que renuncie a su condición de afiliado deberá comunicarlo por escrito a la Organización.

CAPITULO VI

Art. 18. — Son derechos de los socios:

a) Recibir todos los beneficios que la organización otorgue, de acuerdo a las reglamentaciones de las Obras Sociales y del presente estatuto;

b) Exigir el fiel cumplimiento de las leyes laborales y contratos de trabajo;

c) Elevar a las autoridades sindicales todo proyecto o sugerencia que estimen de interés colectivo;

d) Formular proposiciones en las Asambleas;

e) Decidir con su voto las proposiciones que se formulen en las Asambleas;

f) Elegir y ser elegido para integrar todo tipo de comisiones, representaciones o delegaciones sindicales de acuerdo a los requisitos reglamentarios exigidos;

g) Pedir informes sobre cualquier punto de incumbencia de la Organización;

h) Pedir convocatoria a Asamblea General Extraordinaria determinando el objetivo, la que será concedida si la solicitud es acompañada por lo menos con la firma del diez (10) por ciento de los afiliados no inhabilitados. — De ser así, la Asamblea será válida si asiste por lo menos el sesenta por ciento de los afiliados que la solicitaron;

i) Solicitar los libros de contabilidad de la organización y cualquier otro documento, los que por ninguna causa podrán ser retirados del local social, debiendo formularse el pedido por escrito a la Comisión Directiva;

j) Todo afiliado proveniente de una Asociación de una actividad similar que ingrese a prestar servicios en la jurisdicción de esta organización, será admitido automáticamente como socio, previo informe del sindicato al cual perteneció. — De no obtenerse esta última observación, se lo considerará como socio ingresante.

k) Apartado: Es derecho de todo socio retirarse o renunciar a su condición de tal en cualquier momento, debiendo hacer conocer su decisión por escrito a la C. D. la que considerará la nota en la primera reunión de C. Directiva. — En este caso su retiro produce automáticamente la pérdida de todos los derechos reconocidos en el presente art. de acuerdo a lo previsto por el art. 14 del presente estatuto.

CAPITULO VII

Art. 19. — Son obligaciones de los socios:

a) Conocer, respetar, aceptar, cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas y Comisiones Directivas, así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados en representación debidamente acordada por los afiliados;

b) Interesarse por la marcha de la organización y cooperar activamente en todos los medios a su alcance para el progreso del mismo.

c) Asistir a las Asambleas Generales y participar en todos los actos que organice la Asociación.

d) Respetar la persona y opinión de todos los demás afiliados.

e) Abonar puntualmente la cuota social establecida y todas aquellas contribuciones que estatutariamente se determinen.

TITULO VIII

Art. 20. — Los afiliados se harán pasibles de las penalidades que a continuación se determinan:

a) Suspensión: El que argrediera de hecho a otro compañero por cuestiones que derivan de la militancia sindical.

b) Inhabilitación: Será motivo de inhabilitación para ocupar cargos dentro de la organización, el afiliado al que se comprobara que en forma reiterada, en función de su cargo o no, incidiera indirecta o directamente con el objeto de transgredir el cumplimiento del convenio de trabajo; el afiliado que formando parte de una comisión difundiera sin autorización de los demás integrantes, decisiones reservadas, tomadas por dicho organismo.

c) Separación: Se hará pasble de separación todo miembro de la C. D., Cuerpo de Delegados o cualquier otra Comisión que, fuera de la organización o dentro de ella, se sirviera de su título o posición para obtener concesiones o privilegios en beneficio propio; el afiliado que en función o no de su cargo y no mediando resolución expresa del gremio incidiera u obligue a adoptar medidas de fuerza.

d) Expulsión: Será motivo de expulsión el incumplimiento de las instrucciones impartidas en la declaración de un movimiento; la traición al gremio; la apropiación indebida de los dineros o bienes sindicales, aunque luego los reintegre; la violación consciente del presente estatuto, de resoluciones de las Asambleas, de la Comisión Directiva y demás cuerpos representativos.

Art. 21. — Normas Generales para los Sancionados:

a) Todos los inculpados serán juzgados en primer término por la C. D. del gremio. Esta resolverá ad-referéndum de la primera Asamblea General que se realice.

b) Todos los inculpados podrán participar en la Asamblea General, a la que serán citados para ejercer su defensa con voz y voto.

c) Todos los inculpados podrán defenderse por sí mismo o nombrar un afiliado que lo represente con voz y voto, el que no podrá ser miembro de la Comisón Directiva.

Art. 22. — Todos los casos de inconducta sindical no previstos en el presente capítulo, serán resueltos de acuerdo al artículo 21 inciso a) encuadrándolos en las sanciones previstas en el artículo 20º. El asociado que fuera excluído, podrá reintegrar después de transcurridos un año de su pena, siempre y cuando su conducta lo hubiera hecho acreedor a ello y tenga además la conformidad de las tres cuartas partes de la Asamblea.

CAPITULO IX

Art. 23. — Los órganos de dirección, administración y gobierno de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe, son:

a) Comisión Directiva.

b) Asamblea Ordinarias y Extraordinarias

Art. 24. — Será órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas que estará integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente. La misma será elegida en fecha y hora en que se realice el acto electivo de la Comisión Directiva, su mandato durará dos años pudiendo ser reelecto y sus funciones será las determinadas por el artículo 47, del presente Estatuto.

Art. 25.

a) La Comisión Directiva estará integrada por doce miembros Titulares y cnco (5) suplente, con los siguientes cargos:
1 Presdente; 1 Veepresdente; 1 Secretario General; 1 Secretario de Organización; 1 Tesorero; 1 Pro Tesorero; 1 Secretario de Prensa; 5 Vocales titulares; 5 Vocales Suplentes.

b) Los suplentes en caso de vacancia substituirán a los titulares en el orden que fueron elegidos.

Art. 26. — Las listas deberán ser integradas con representación de todas las ramas, el número de representantes posibles de cada rama, será dada a conocer con la profusión y el tiempo necesario para no dificultar a los asociados que deseen confeccionar listas de candidatos. El número de candidatos posible por ramas será establecido en base a los 14 titulares de la Comisión Directiva, mediante el prorrateo de cotizantes de cada una de ellas en relación al total de cotizantes de la filial.

Art. 27. — Para ser miembro de la C. D. y Revisora de Cuentas el afiliado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad argentina o extranjero naturalizado, capaz de adquirir derechos o contraer obligaciones;
b) Tener una antigüedad como afiliado a la fecha de la elección de más de dos años. La C. D. deberá estar integrada por lo menos con la mitad más uno de argentinos;
c) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en estos estatutos;
d) Ser mayor de veintidós años.
e) No ser empleado a sueldo del gremio;
f) No estar procesado por delitos comunes;
g) Tener categoría inferior a la de Jefe-Director;
h) Ser personal fijo o efectivo en la prestación de servicios.

Art. 28.—

a) La C. D. se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes el día que ella acuerde, y en forma extraordinaria, cada vez que lo disponga el Presidente o lo soliciten la mitad más uno de los miembros titulares de la misma;
b) El Secretario se reunirá semanalmente y toda vez que las circuntancias así lo exija y tendrá como función específica mantener las Secretarías al corriente de toda actividad social o sindical. Destacar a cualquiera de sus miembros o asociados, a efectos de colaborar con las autoridades de las mismas en la solución de los problemas que así lo requieran. Vigilar la aplicación de los convenios, como asimismo tomar determinaciones de carácter general, debiendo dar cuenta de todo lo tratado a la Comisión Directiva a efectos de su aprobación.

Art. 29. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C. D., las secretarías serán reemplazadas por los Vice y Pro respectivos; en caso de ausencia del Pro y Vice, los demás cargos serán reemplazados por los Vocales Titulares en el orden que están ubicados. Los Vocales Titulares ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente otro cargo en la C. D., serán reemplazados automáticamente por los vocales suplentes.

Art. 30. — La Comisión Directiva durará en sus funciones por el término de dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 31. — Son deberes y atribuciones de la C. D.:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir estos estatutos;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necsarias para el mejor desarrollo de las actividades sindicales;
c) Designar asociados para que colaboren con las distintas Secretarías en funciones permanentes o en casos especiales;
d) Administrar con amplitud y celo el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 8º, efectuar compras, permutas, concesiones, aceptar contratos de arrendamientos, locaciones y todo otro acto que no comprometa el acervo de la organización;
e) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
f) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la Asociación, autorizar gastos y pagos, de acuerdo al cálculo de recursos;
g) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la organización, ni con la letra y espíritu de estos estatutos, no hayan sido previstas por ésta y sean necesarias para su desenvolvimiento;
h) Llevar ante la Justicia ajo las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la organización;
i) Publicar con quince (15) días de anticipación a la realización de la Asamblea General Ordinaria el informe que comprende el artículo 10º del presente estatuto;
j) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, confeccionando previamente al tal fin, el corresdiente orden del día;
k) Promover la elección de delegados y Comisiones Internas en los establecimientos, de acuerdo a las características que éstos tengan;
l) Postergar hasta treinta días las Asambleas Ordinarias cuando existan motivos fundados para ello, con cargo de informarles el día de su realización;
m) Postergar hasta un máximo de sesenta (60) días el acto eleccionario, cuando se encontrara abocada a la solución de un problema de vital importancia para el gremio. En casos como este necesitará previamente autorización de Asambleas General Extraordinaria;
n) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 32. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria con la mitad más uno de sus miembros. Luego de haber transcurrido treinta minutos de la hora fijada, la sesión ordinaria o extraordinaria tendrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes. El miembro que preside las reuniones dirigirá el debate y sólo votará en caso de empate.

Art. 33. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a Asamblea General Extraordinaria, para que considere y resuelva tal situación.

Art. 34. — En casos de renuncia de la C. D. que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la normalización de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de la responsabilidad pertinente, todo miembro será expulsado de la Institución, pudiendo apelar de acuerdo a lo prescripto por este Estatuto.

Art. 35. — El mandato de los miembros de C. D. puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. La revocatoria sólo podrá resolverse por el voto de la mitad más uno de los afiliados al gremio. En caso de destitución total, la Asamblea designará una Junta provisoria de tres miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días.

Art. 36. — Ningun miembro de la Comisión Directiva percibirá sueldo por el cargo que desempeña a excepción de aquellos casos que se encuentren en Comisión Gremial y que no perciben sus haberes. Los gastos que demanden las designaciones para Comisiones Gremiales serán solventados por el Sindicato, con posterior rendición de cuentas a la Comisión Directiva.

Art. 37. — El miembro de C. D. que falte a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa debidamente justificada, será reemplazado automáticamente en su cargo sin previo aviso, notificándose por nota al interesado. La C. D. aceptará como falta justificada, enfermedad, enfermedad de un familiar, asuntos particulares de suma importancia y razones de trabajo, bajo el empleador donde presta servicios. Si estas causas subsistieran por más de cuatro reuniones consecutivas de C. D., el miembro solicitará por nota el permiso correspondiente hasta su reintegro. También se justificará la falta en caso de licencia anual y extraordinaria, siempre que tenga que ausentarse de la localidad y así se lo acuerde la C. D.

CAPITULO X

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Representar a la filial en todas sus funciones internas o externas;
b) Abrir el acto en todas las asambleas de la filial hasta que la misma designe al compañero que debe presidir la discusión del orden del día. Presidir las reuniones de la Comisión Administrativa, y dirigir la discusión;
c) Firmar las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Comisión Administrativa, los Balances y Memorias y toda la correspondencia y documentos de la filial;
d) Autorizar el pago de toda factura o subsidio u otro gasto ordinario que fuera previamente aprobado por la Comisión Administrativa;
e) Resolver en casos extraordinarios y ante la imposibilidad de convocar con urgencia a la Comisión Administrativa, asumiendo la responsabilidad de los actos y con la obligación de dar cuenta del hecho en la primera reunión;
f) Informar a la Comisión Administrativa o Asamblea General las resoluciones habidas y que en la aplicación ofrecieran dificultades o pudieran ser contrarias a determinaciones anteriores;
g) Hacer conocer a la Comisión Administrativa toda corespondencia recibida y autorizar su contestación por la Secretaría que corresponda.

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

a) Reemplazar al Presidente en los casos previstos para el Vicepresidente del C. Ejecutivo;
b) Estará a cargo de la bolsa de trabajo.

Art. 40. — Son deberes del Secretario General:

a) Redactar las Actas de la Comisión Administrativa y de las Asambleas Generales, teniendo a su cargo el despacho de la correspondencia social;
b) Refrendar con su firma toda correspondencia o documentación que firme el Presidente y Tesorero;
c) Preparar el material necesario para éxito de las reuniones de la Comisión Administrativa y las Asambleas Generales;
d) Llevar con arreglo a las disposiciones legales y decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo de la Nación o Provincia, los siguientes libros: Un libro de Actas de la Comisión Administrativa, un libro de actas de Asamblea General, un libro de asociados y un libro copiador de cartas;
e) Someter a la Comisión Administrativa todo pedido de subsidios o informar sobre la resolución a adoptar con respecto a los mismos, controlando que la documentación del peticionante se encuentre en regla;
f) Mantener al día el archivo, fichero y biblioteca de la filial y confeccionar el padrón electoral.

Art. 41º — Son deberes del Secretario de organización:

a) Es el responsable de la organización interna de cada establecimiento y ajustará la misma a la reglamentación creada al efecto; mantendrá el registro de Comisiones Internas y de Reclamos de cada establecimiento. Concurrirá a las reuniones de Subcomisiones de ramas y convendrá con ellas las reuniones de delegados que se creyera conveniente realizar con fines proselitistas, asesoramiento o cualquier otra manifestación que tendiere a elevar la capacitación de los grupos de organización interna;
b) Deberá también convocar a asambleas internas cuando creyera necesario, o cuando la cantidad de socios de los mismos lo solicitaran.

Art. 42º — Son deberes del Secretario de Prensa:

a) Es el responsable de la distribución en la filial del periódico oficial de la Asociación. Deberá también elevar al Consejo ejecutivo toda noticia de interés gremial a efectos de su publicación. Tendrá a su cargo la difusión periodística y radial de todos los actos que celebre la filial, relativa a la preparación de toda actividad en que interese la divulgación y conocimiento, tanto de los asociados como del público en general.

Art. 43º — El Tesorero es el depositario y administrador responsable de los bienes de la filial. Son sus atribuciones y deberes:

a) Llevar los libros de contabilidad con el mayor orden y exactitud, los que deberán ser refrendados por un contador público y presentará mensualmente un balance de caja a la Comisión Administrativa, preparar los Balances anuales de la filial para conocimiento del gremio, debiendo firmar los mismos;
b) Percibir las cuotas de ingresos de los asociados cotizaciones mensuales de los mismos y toda otra cantidad que ingresare en forma licita a la filial, debiendo depositar en el Banco que indique la Comisión Administrativa, a nombre de la filial y a orden conjunta del Presidente, Secretario General y Tesorero;
c) Abonar toda factura o subsidio, previa aprobación de la C. Administrativa y refrendamiento por parte del Presidente de la filial.

Art. 44º — El Protesorero reemplazará al Tesorero en los casos.

Art. 45º — De los vocales:

a) Los vocales tendrán voz y voto en las reuniones de la C. Administrativa, como asimismo ejercerán todas las funciones que se les indicaran para mejor cometido de la misma y que no se hallen previstas en las funciones del Secretariado;
b) Los vocales suplentes reemplazarán a los titulares en los casos que éstos cesaren en sus cargos por algunos de los motivos previstos en estos Estatutos, debiendo cubrir las vacantes de acuerdo al orden que les correspondiere en las listas y luego de efectuado el escrutinio.

CAPITULO XI

Art. 46º — La Comisión Revisora de Cuentas estará constituída por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 47º — Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Revisar los libros, cuentas, órdenes de pago, compulsa de libros, compulsa de ingresos y egresos, promoción o rechazo de balances o de aquellas partidas que a su juicio adolecieran de fallas o no fueren lo suficientemente claras y precisas. Controlarán también los libros de Tesorería debiendo firmar los balances mensuales, trimestrales y anuales y a requerimiento de los Congresales aportarán todos los informes que le sean solicitados sobre el desempeño de sus funciones. Los miembros de esta Comisión no estarán obligados a concurrir a las reuniones del Consejo Ejecutivo o Secretariado, pero deberán hacerlo cuando se le solicitare en procura de informes sobre estado y movimiento de tesorería. Su presencia en las reuniones será de carácter de miembros de informantes exclusivamente.

CAPITULO XII

Art. 48º — El poder supremo del gremio en todos los casos será ejercido por la colectividad de los socios en Asamblea General.

Art. 49º — Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Asamblea General Ordinaria

Art. 50º — Las Asambleas Ordinarias serán convocadas con 15 (quince) días de anticipación a su celebración, mediante anuncios en la sede social de la Asociación y publicaciones en los lugares de trabajo. Asimismo, la C. D. usará otros medios de difusión que estime corresponder para mayor publicidad de la convocatoria.

Art. 51º — La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente a la hora fijada, siempre que se halle presente la mitad más uno de los afiliados. Transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la iniciación, podrá sesionar legalmente con el número de afiliados presentes.

Art. 52. — La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez por año y tendrá por objeto:

a) Considerar el acta de su similar anterior;
b) Considerar la memoria y balance y demás informes indicados en el artículo 10º;
c) Considerar el informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
d) Considerar la cuota social;
e) Señalar los días de las elecciones para C. D. y Comisión de Cuentas;
f) Designar dos afiliados presentes para que suscriban el acta de la asamblea;
g) Considerar apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.

Asambleas Generales Extraordinarias

Art. 53. — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas con diez días de anticipación a su celebración mediante anuncios en la sede central del Sindicato y publicaciones en los

lugares de trabajo. Asimismo, la Comisión Directiva usará de otros medios de difusión que estime correspondan para la mayor publicidad de la convocatoria. En caso de gravedad o urgencia, estas Asambleas podrán ser convocadas hasta con veinticuatro horas de antelación a su celebración.

Art. 54. — La Asamblea General Extraordinaria sesionará válidamente a la hora fijada, siempre que se halle presente el diez por ciento como mínimo del total de afiliados. Transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la iniciación, podrá sesionar legalmente con el número de afiliados presentes.

Art. 55. — Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo:

a) Cuando lo resuelva la Comisión Directiva o lo requiera la Comisión Revisora de Cuentas;
b) Cuando lo soliciten por nota firmada, especificando el motivo, el diez por ciento de los afiliados no inhabilitados por cualquier disposición del presente Estatuto;
c) Cuando lo solicite el Cuerpo General de Delegados o cualquier otra Comisión designada por Asamblea.

Art. 56. — Son atribuciones de las Asambleas General Extraordinaria:

a) Considerar el acta de su similar anterior;
b) Considerar y resolver el asunto concreto que determine su convocatoria;
c) Convocar a elecciones en caso de renuncia o vacancia de más de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva o de su renuncia total, a los efectos de completar el período, siempre que falten más de tres meses para la finalización del mismo;
d) Designar la Junta Electoral en los casos en que se refiere el inciso anterior;
e) Considerar en forma definitiva la aplicación de sanciones a los afiliados o miembros de Comisiones;
f) Decidir las apelaciones de los afiliados;
g) Revocar el mandato de los miembros de la Comisión Directiva o de la totalidad de la misma;
h) Disolver el Sindicato;
i) Designar dos afiliados para suscribir el acta de la Asamblea.

Art. 57. — El Orden del Día será confeccionado por la Comisión Directiva, de acuerdo a su criterio, incluyendo los puntos que solicitaren previamente los afiliados de acuerdo al artículo 18º inc. i).

Art. 58. — El presente estatuto podrá ser modificado total o parcialmente por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto con diez días de anticipación, debiendo constar expresamente en el orden del día la consideración de este punto. Las resoluciones a este respecto deberán ser aprobadas con el voto de por lo menos dos tercios de los afiliados presentes.

Art. 59. — Ninguna Asamblea General podrá declarar disuelto el Sindicato mientras existan veinte afiliados dispuestos a sostenerlo. En caso contrario todos los bienes de la organización serán transferidos a la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, previo compromiso expreso de que deberán ser restituidos en el caso de que un grupo de veinticinco trabajadores de la zona de la Sanidad Argentina en la jurisdicción actual de este Sindicato así lo soliciten, con el fin de reconstruir la organización.

CAPITULO XIII

Art. 60. — En todas las Asambleas Generales abrirá el acto el presidente, procediéndose de inmediato a la designación de un presidente y un vicepresidente. Estos serán designados de entre los afiliados presentes, por simple mayoría.

Art. 61. — El Secretario de Actas de la Comisión Directiva tomará la versión de la Asamblea, la que será suscripta por el presidente, vicepresidente y secretario de Actas y dos miembros designados por la Asamblea.

Art. 62. — El presidente dará lectura al Orden del Día, encau..rá el debate, hará mantener el orden en el local y en las deliberaciones, pudiendo retirarle la palabra al asambleísta que reiteradamente se desvíe de la cuestión o no tenga en cuenta sus indicaciones.

Art. 63. — Cuando el presidente de la Asamblea desee intervenir en el debate sobre el punto que se está tratando, delegará su cargo en el vicepresidente hasta finalizar el punto

CAPITULO XIV

Art. 64. — El Presidente elegido por la Asamblea procurará conducir el debate y hacer respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hace uso de ella, para que no sean interferidos con diálogos o interrupciones es fuera de lugar y, expulsará de la Asamblea a los que no acaten el requerimiento de orden y persistan en perturbar el pacífico desenvolvimiento de la misma, ejecutando lo expresado últimamente previa autorización de la Asamblea.

Art. 65. — Uso de la palabra: Todos los asambleístas tendrán derecho a hacer uso de la palabra tres veces en cada punto establecido en el orden del día, a menos que se declare libre el debate. La palabra deberá ser solicitada en voz alta, dando el nombre y apellido y el Presidente la concederá de acuerdo al orden en que fue solicitada. Cuando varios afiliados pidan la palabra a la vez, se le dará preferencia al que no haya usado de ella.

Queda exceptuado de esta disposición el miembro informante de cualquier Comisión que podrá usar de la palabra en mérito a aclaraciones o explicaciones cuantas veces lo considere conveniente.

Art. 66. — Toda moción sobre el asunto en debate deberá ser apoyada por lo menos por un asambleísta a los efectos de su consideración por parte de la Asamblea.

No podrán ponerse a votación otras mociones que no sean referentes al punto de que se trata mientras el mismo no haya concluido, excepto cuando sean de carácter previo o de orden.

Las mociones de orden al ser apoyadas por un asambleísta se votarán sin discusión:

a) Son cuestiones de orden las que se delacionen con los derechos de los asambleístas y de las asambleas las que se reclamen de la Presidencia para que haga respetar las reglas de discusión o la solicitud de alguna medida para obtener el orden de la Asamblea o evitar que se altere.
b) Son cuestiones previas y tendrán prioridad sobre otros asuntos:
   1) Que se levante la sesión.
   2) Que se aplace el asunto.
   3) Que se declare que hay lugar o no a deliberar.
   4) Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo.
   5) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Cualquiera de estas mociones serán votadas sin discusión al ser apoyadas.
d) Cuando una cuestión está sometida a la Asamblea, seguirá su curso hasta el final para su resolución, sin que pueda ser interferida por otra cuestión, exceptuadas las mociones de orden o previas.
e) Cuando el Presidente hubiera concedido la palabra a un asambleísta y éste estuviese usándola, no podrá ser interrumpido por ningún concepto salvo el caso de una aclaración y siempre que se contara con la anuencia del orador.
f) Rectificación votación: Cuando un asambleísta entienda que el resultado de una votación no es correcto, podrá hacer moción para que se rectifique la votación y si fuese apoyada por dos asambleístas, el Presidente procederá a tomar nueva votación por una sola vez sobre cada punto del orden del día.
g) Las votaciones se efectuarán de las siguientes formas en la Asambleas: nominal, por signos y secretas, según se resuelva por moción de una asambleísta, debiendo ser debidamente apoyada.
h) Empate en las votaciones: en todas las Asambleas si en una votación hubiera empate, se rectificará la misma una sola vez y de proseguir tal situación, la Presidencia decidirá con su voto.

CAPITULO XV

Art. 67. — Las elecciones internas de la organización, se celebrarán de conformidad con el artículo 56 inc. c) del presente estatuto y cuando lo determine la Asamblea General Ordinaria, la que deberá realizarse dentro de un término no mayor de treinta (30) días de anticipación a las mismas y|o al término del mandato de la Comisión Directiva el que no podrá ser mayor del término de dos (2) años que estipula la Ley de Asociaciones Profesionales Nº 14.455.

Art. 68. — En el caso de que la Comisión Directiva no convoque al gremio a Asamblea General Ordinaria para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo anterior y su negativa se mantenga por más de sesenta días, automáticamente el Cuerpo de Delegados nombrará en su seno un Consejo de Emergencia de seis miembros que quedará con todas las facultades orgánicas y legales para convocar al Sindicato a Asamblea General a los fines exclusivos de considerar lo que corresponde a la Asamblea Ordinaria.

Art. 69. — La elección se realizará por voto obligatorio, escrito y directo de todo asociado con antigüedad no menor de un mes y no afectado por las inhabilitaciones establecidas en el presente estatuto

Art. 70. — El padrón de asociados o informe para la elección lo confeccionará la Junta Electoral y será exhibido durante quince días antes de la fecha fijada para el acto eleccionario, a fin de que puedan corregirse las inclusiones indebidas o incluir afiliados que falten. Es obligación de cada afiliado notificar a la Junta Electoral las anormalidades comprobadas en el mismo.

Art. 71. — Identificación de listas: Las listas para su identificación sólo serán admitidas bajo la denominación de letras (una letra) o colores.

Art. 72. — Los gastos que demanden la impresión de boletas para votos serán solventados por el sindicato.

CAPITULO XVI

Art. 73. — La Junta Electoral será designada por la Asamblea General Ordinaria, integrándose con cinco miembros titulares.

Art. 74. — Los miembros componentes de la Junta Electoral no podrán ser candidatos en la elección que fiscalicen, ni ser integrantes de la Comisión Directiva en ejercicio ni de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 75. — La Junta Electoral tendrá a su cargo la organización y control absoluto de la elección y escrutinio. Sólo deberá dar cuenta de su actuación a la Asamblea y autoridades del Sindicato y afiliados en general, deberán facilitar a la misma todos los medios que ésta reclame para el fiel cumplimiento de su misión.

Art. 76. — Entrará en funciones la Junta Electoral a los tres días de su designación, nombrando de entre sus integrantes un Presidente y un Secretario de Actas.

Art. 77. — Una vez constituida, efectuará de inmediato el llamado para presentación de listas dentro de un período máximo de quince (15) días, prorrogables por razones debidamente justificadas en cinco (5) días más. Este período expirará siete días antes del acto comicial.

Art. 78. — Recibirá de los asociados las listas o candidatos, que deberán venir firmadas con el conforme de los mismos y con un apoderado que las represente.

Los apoderados no podrán ser candidatos ni pertenecer a la Comisión Directiva ni Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 79. — La Junta Electoral aprobará las listas siempre que estén apoyadas con las firmas del diez por ciento como mínimo del total de afiliados, no inhabilitados por el presente estatuto.

Art. 80. — Las listas de candidatos deberán venir aclaradas con la firma de cada uno de sus miembros y el nombre de la sección a que pertenece. Esta disposición comprende también a quienes las apoyan.

Art. 81. — Atenderá hasta la cuarenta y ocho (48) horas antes de la fijada para el acto eleccionario, cualquier protesta que se formule a raíz de la confección del padrón electoral.

Art. 82. — El comicio durará dos (2) días y se realizará en la sede de la entidad en el horario de 8 a 21 horas.

Art. 83. — Cada elector sufragará por una lista completa y su voto será secreto, habilitándose cuartos oscuros a tal efecto.

Art. 84. — Los votos se computarán por listas completas, no teniendo valor alguno cualquier modificación que se introdujera en los mismos, sustituyendo o eliminando candidatos.

Art. 85. — Ningún candidato podrá figurar en más de una lista.

Art. 86. — Cada lista de candidatos podrá designar fiscales de mesa para el acto electoral, como así también para el escrutinio, no pudiendo ser candidatos de las listas presentadas.

Art. 87. — En las Delegaciones, la emisión del voto se regirá por las mismas disposiciones que rigen para la Central, complementándolas con el siguiente procedimiento:

a) El acto eleccionario será fiscalizado por el Delegado y Sub-Delegado de cada Delegación;
b) La elección se realizará con cuatro días de antelación a la fecha del comicio de la Central;
c) Terminada la emisión del voto, las urnas serán lacradas y enviadas inmediatamente a la Junta Electoral, acompañando un acta del comicio en la Delegación, suscripta por el Delegado, Sub-Delegado y dos afiliados. En el caso de que el número de afiliados no alcance a esta cifra, se enviarán los votos dentro de un sobre, con la firma previa de las autoridades electorales de la Central. Este sobre se colocará dentro de otro, que contendrá la dirección del sindicato y que se mezclará previamente al escrutinio con los demás sobres electorales;
d) La apertura de las urnas y sobres de las Delegaciones se hará simultáneamente con el escrutinio de la Central a los efectos del cómputo total de los votos;
e) Las urnas o piezas lacradas que lleguen con posterioridad al escrutinio no serán tenidas en cuenta, procediéndose a la incineración de los sobres sin previa apertura;
f) En los casos que la Junta Electoral lo considere conveniente, podrá trasladar la urna a los lugares de trabajo.

CAPITULO XVII

Art. 88. — Al procederse el escrutinio, la Junta Electoral deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Quedará de hecho anulado el voto cuyo sobre contenga boletas de distintas listas;
b) Quedará de hecho anulado el voto cuyo sobre contenga cualquier elemento extraño al acto electoral y cuando pase del cincuenta por ciento de tachaduras de los candidatos;
d) Se computará el voto cuyo sobre contenga más de una boleta de la misma lista, destruyéndose de inmediato las boletas ensobradas de más;
d) Cuando el fiscal de alguna de las listas formule alguna objeción al procedimiento seguido por la Junta Electoral y ésta no lo aceptara, deberá labrarse un acta, si así lo exige el fiscal, dejando constancia de la observación formulada, la que será testificada por el Presidente de mesa, Secretario y Vocal titular. Una copia de dicha acta se entregará al fiscal que formule la observación.

Art. 89. — Terminado el escrutinio, la Junta Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección y proclamará los candidatos electos, efectuando al día siguiente las publicaciones del caso.

Art. 90. — La nueva C. D. se hará cargo de sus funciones dentro de los diez (10) días posteriores a su proclamación.

Art. 91. — Lo no previsto en los capítulos IV, XVI, y XVII, estará regido de acuerdo con lo que al respecto determine la Ley Nacional Nº 14.455.

CAPITULO XVIII

Art. 92. —

a) Las Comisiones Internas de cada establecimiento estarán compuestas por: Un Delegado General, un Sub-Delegado General y un Delegado destacado en cada sección o lugar de trabajo;
b) Se constituirá la Comisión de Reclamo, la que actuará ante la patronal una vez por semana, en día y hora prefijados de común acuerdo por las partes; esta Comisión estará compuesta por un mínimo de dos (2) miembros y un máximo de cinco (5) y dos (2) suplentes. Sus componentes serán elegidos por la Comisión Interna debiendo ser sus integrantes componentes de dicha Comisión y deben integrarla obligatoriamente el Delegado General, Sub-Delegado General y los miembros de la Comisión Administrativa, si los hubiese trabajando en el establecimiento. Solo se les dará entrada en la Comisión de Reclamos a asociados que no sean Delegados, cuando el número de éstos sea inferior a dos en el establecimiento;
c) El procedimiento a seguir por las Comisiones internas de cada establecimiento estará sujeto a las siguientes normas;
   1) Cuando un obrero o empleado deba efectuar algún trámite ante la patronal, deberá dirigirse como primer medida al capataz o jefe inmediato para que lo resuelva. Nunca debe llegarse ante el Jefe de Personal, Gerente o Patrón, pasando por sobre la jerarquía del capataz, sin previo consentimiento del Delegado General para hacerlo;
   2) Recién intervendrá el Delegado de Sección, cuando el obrero o empleado manifieste que su capataz o jefe no ha satisfecho su pedido.
   3) En este caso, el Delegado de Sección debe llevar el pedido al Delegado General, quien tratará de resolverlo en el día si es de urgencia; no siendo así, tomará nota del mismo para plantearlo ante la Comisión de Reclamo el día designado para ello.
d) El Delegado General y el Sub-Delegado General deberán ser elegidos por la mayoría del personal asociado del establecimiento, no así los delegados de Sección que podrán serlo por el personal de la

sección en que trabajen. El Delegado General y Sub-Delegado, durarán en sus funciones durante un año, siempre que una asamblea general interna de asociados no resuelva lo contrario, pudiendo ser reelectos todas las veces que la mayoría lo determinase;

e) El Delegado General y en igual forma los Delegados de Sección no podrán bajo ningún concepto llamar al orden a ningún obrero o empleado dentro del establecimiento y menos aún ante un capataz o jefe, solo podrá aconsejarlo, y procurando hacerlo en forma conciliatoria;

Cualquier disciplina en la producción o en el comportamiento de determinado obrero o empleado, deberá ser aclarado únicamente en el local de la filial, para lo que tienen los Delegados la obligación de citarlos;

f) El Cuerpo de Delegados deberá velar por la armonía de las relaciones entre los asociados y la patrona, tratando de imponer disciplina entre los afiliados, velando por la producción y su standard. Esto no puede ser de forma directa desde el establecimiento, pues ello es de exclusividad patronal, pero deberá hacerlo en forma indirecta, que será llevando a sus compañeros a las asambleas de la Asociación todas las veces que las circunstancias lo requieran, puntualizar con los mismos un plan de organización para llegar a esos fines y llamar al orden al indisciplinado ante sus compañeros y dos miembros de la Comisión Administrativa para testimonio.

g) Del Delegado General.

1) Será el encargado de organizar con los Delegados de Sección las reuniones previas a las entrevistas con la Patronal y Comisión de Reclamos, a los fines de concordar en los puntos a plantear;

2) Deberá hacerse presente en todas las reuniones de Delegados que se efectúen en la Asociación, tratando en lo posible que en dichas reuniones se hallen presentes sino todos, la mayoría de los miembros de la Comisión Interna. El Delegado General del establecimiento que no tiene miembros destacados en la Comisión Administrativa, podrá hacerse presente ante ella cuando un caso urgente lo requiera en la que tendrá voz pero no voto;

3) El Delegado General debe ser fiel intérprete de la Comisión Administrativa, honrando en sus proceders, caballero con sus compañeros y sus jefes, para que sus actos sean escuela del resto de los afiliados, debe ser el ejemplo, digno representante de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina;

h) Del Sub-Delegado General:

1) El Sub-Delegado General colaborará en un todo con el Delegado General, y lo reemplazará con las atribuciones de éste en caso de ausencia temporaria. — En caso de ausencia total por fallecimiento, separación, renuncia o retiro del establecimiento, reemplazará a éste hasta que termine el período, mientras no dispongan lo contrario los asociados del establecimiento, reunidos en asamblea interna;

i) Los Delegados de sección serán los responsables de mantener el espíritu de disciplina de los compañeros que representan, velar por las normas de sus cargos, colaborar con los demás compañeros de la Comisión interna e informar al Delegado General cualquier inconveniente producido en su sección, para ser solucionado por la Comisión de Reclamo.

Art. 93. — De los Congresos de Delegados de los Establecimientos:

a) Los mismos serán convocados cuando la Comisión Administrativa lo considere conveniente a efectos de consultar la opinión de los Delegados Generales o informar a los mismos sobre la marcha de problemas de interés colectivo. — Los Congresos serán presididos por el Presidente de la Comisión Administrativa o el miembro que ella destacare a los efectos;

b) Los Congresos de Delegados no son resolutivos sino de carácter informativo y de orientación, pero sí podrá por mayoría simple decidir la realización de una Asamblea General, si el Congreso que lo dispusiere fuere de todas las ramas que agrupa la asociación y asamblea de rama, en el caso que el Congreso fuere de Delegados de una de las ramas agrupadas. — En ambos casos la Asamblea será de carácter extraordinario y el Congreso establecerá de antemano el orden del día a tratarse. — Tomada esta resolución por el Congreso, la Comisión Administrativa tomará los recaudos necesarios para que la Asamblea se realice en término de tiempo no menor de quince (15) días.

c) Los Congresos de Delegados generales se realizarán con la concurrencia de todas las ramas en caso de problemas de carácter general y por rama cuando solo se trate de problemas inherentes a alguna de ellas.

Art. 94. — Para ser Delegado o Sub-Delegado de Sección de Trabajo, todo afiliado deberá ser personal efectivo en el establecimiento y asociado al gremio.

Art. 95. — La Comisión Directiva mediante comunicados en carteleras convocará el día de elección en cada sección, la que será por voto secreto, indicando el nombre y apellido del candidato de la Sección a que pertenece. El acto eleccionario y el escrutinio lo realizarán dos miembros de Comisión Directiva designados por la misma.

Art. 96. — El afiliado que en la Sección reúna más votos, será el Delegado Titular y quien lo sigue en orden de número de votos será el Subdelegado.

Art. 97. — Los afiliados votantes en las Sección firmarán la planilla-acta que a tal efecto confeccionará la Comisión Directiva, donde se estipulará el resultado de la elección realizada.

Art. 98. — Si por razones de servicio, la elección no pudiera realizarse en el momento (como del personal de turno), La Comisión confeccionará una urna, la que se depositará en un lugar accesible a fin de que los afiliados puedan votar como así también la planilla-acta todo lo cual será encargado a un asociado de cada turno.

Art. 99. — Elegidos los Delegados de Secciones, se integrará con los mismos el Cuerpo General de Delegados, el que se reunirá una vez por semana el día que el mismo designe. De su seno se elegirán un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente tendrá voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva, reemplazándolo el Vicepresidente en caso de renuncia, destitución o fallecimiento.

a) El Subdelegado colaborará con el Delegado y será su reemplazante por renuncia, destitución o fallecimiento;

b) El Delegado que falte durante tres reuniones consecutivas o cinco alternadas a las reuniones del Cuerpo General de Delegados sin causa justificada será destituido de su cargo pasando a ocupar el puesto hasta finalizar el mandato el Subdelegado.

c) De lo indicado en el inciso a) se comunicará por nota a la Sección correspondiente, como así también a la Comisión Directiva.

Art. 100. — Determínase como Delegación el núcleo de trabajadores de la Sanidad Santa Fe que desde el punto de vista profesional pertenezcan al gremio y que sean afiliados al mismo y que desempeñen tareas en distintas localidades o grupos de localidades, según lo determine la Comisión Directiva del gremio en acuerdo con los referidos trabajadores:

a) Cada Delegación tendrá un Delegado y un Sub Delegado, los que serán elegidos mediante elecciones internas de la misma, por simple mayoría de votos, durarán un máximo de dos años en sus funciones. La fecha de elección será la misma de la que corresponde para los Delegados de la Central;

b) Donde el número de trabajadores lo permita se elegirá, además del Delegado y Sub Delegado, un Tesorero y un Secretario de Actas, que serán los colaboradores de los mismos, a los fines de un mejor desenvolvimiento de la Delegación.

Art. 101. — Deberes y atribuciones del Delegado, Sub Delegado o demás representantes de las Delegaciones comprendidas en el artículo anterior inciso b):

a) Prestar la mayor colaboración posible a la Comisión Directiva para la buena marcha de la organización;

b) Reunir periódicamente a los asociados de la Delegación para informarles de todo lo referente a la marcha del Sindicato;

c) Colocar en carteles visibles los comunicados, resoluciones e instrucciones que reciban de la Comisión Directiva o Asamblea del gremio;

d) Cobrar la cuota sindical estipulada y girarla a la Comisión Directiva Central;

e) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva si fuera llamado por la misma, en la que tendrá voz pero no voto;

f) En ningún caso podrá pactar acuerdos de partes con las patronales, que implicaran disminución de las condiciones contractuales del Convenio Regional;

g) En la Delegación cuyo número de afiliados haya permitido designar la representación que prevé el artículo 98º, inc. b), la misma se reunirá como mínimo una vez al mes o cuando la mitad más uno de los afiliados lo solicite, por problemas que afecten a los mismos.

CAPITULO XX

Art. 102. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios u oportunos, siempre que no importe una modificación a la letra o espíritu de estos estatutos. En tal caso deberán ser aprobados por una Asamblea General convocada al efecto.

CAPITULO XXI

Art. 103. — Los Delegados concurrentes al Congreso Nacional deberán ser elegidos por Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias convocadas al efecto y de acuerdo a la proporción que fijen los estatutos de FATSA.

Los Delegados al Congreso podrán tener suplentes, los que los reemplazarán en caso de ausencia del recinto del Congreso.

Para ser Delegado al Congreso Nacional, deberán reunirse los mismos requisitos que para ser miembro de Comisión Directiva.

CAPITULO XXII

Art. 104. — Los miembros de Comisión Directiva, del Cuerpo General de Delegados, de cualquier otra Comisión, Sub Comisión o Delegación y todos los afiliados, deberán ajustar su conducta a las resoluciones adoptadas por la mayoría, absteniéndose de realizar todo acto que pueda originar confusiones respecto de las mismas, dentro o fuera del Sindicato.

Art. 105. — La interpretación de estos estatutos, se hará siempre con el concepto más favorable a los trabajadores y con el sentido de la marcha progresista y ascendente de la Organización Sindical.

Art. 106. — Todas las decisiones que impliquen la ejecución de un movimiento de fuerza, deberán ser adoptadas por la Asamblea General del Gremio. Sólo en casos de urgencia o gravedad, cuando sea imposible efectuar una Asamblea General, esta decisión podrá ser adoptada en reunión conjunta de Comisión Directiva y cuerpo General de Delegados, por votación nominal de los presentes con los dos tercios por lo menos por la medida que se resuelva. Tal actitud deberá ser sometida luego a consideración de una Asamblea General, apenas pueda realizarse.

CAPITULO XXIII

Art. 107. — Estos Estatutos reemplazan a los anteriores y regirán desde su aprobación por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 108. — La Comisión Directiva queda facultada para aceptar cualquier modificación que haga el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dichas modificaciones o enmiendas serán dadas a conocer a los afiliados en la primer Asamblea General Extraordinaria.

Art. 109. — Se declara subsistente la afiliación de la "Asociación de Trabajadores de la Sanidad Santa Fe" a la "Federación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL SEPTIMO DISTRITO. — **Personería gremial.**

RESOLUCION M. Nº 1.009. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato del Personal de Vialidad Nacional, Séptimo Distrito", en el expediente Nº 49.062/59; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores del Séptimo Distrito de Vialidad Nacional, efectivos o eventuales y se encuentren en actividad, estén jubilados o cesantes, cuyas cesantías no hayan sido justificadas por este Sindicato; con zona de actuación en toda la Provincia de Santa Fe;

Que de la información producida por la Dirección General de Asociaciones Profesionales a fojas 49, resulta que en la zona de actuación solicitada por la peticionante se registra la "Unión del Personal Civil de la Nación" (UPCN) y la "Asociación Trabajadores del Estado (ATE), ambas con personería gremial, que agrupan a todos los agentes civiles de la Nación y trabajadores del Estado y también a los obreros y empleados que tengan relación directa con los talleres y centros de producción que dependen del Estado Nacional o Provincial;

Que en su presentación de fojas 59, la "Asociación Trabajadores del Estado" (ATE), manifiesta oposición con el pedido de la recurrente;

Que de lo manifestado a fojas 71, surge que la "Unión del Personal Civil de la Nación" (UPCN), no ha podido acreditar el caudal de socios cotizantes;

Que por las actuaciones de fojas 111, se desprende que la recurrente desarrolla cierta actividad específica que la diferencia del resto de los empleados de la administración nacional;

Que según surge de fojas 72 "2", la "Asociación Trabajadores del Estado" (ATE), sólo registra un promedio de 326 inscriptos en la zona de actuación solicitada por la peticionante;

Que por las constancias de fojas 72 "3", se desprende que la recurrente tiene un caudal societario durante los seis meses anteriores a su presentación, que le asigna carácter de suficientemente representativo en los términos de la ley;

Que desde el 8 de julio de 1958, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas ciento veintitrés (123) a ciento treinta y ocho vuelta (138 vta.) inclusive, y otórgase personería gremial al "Sindicato del Personal de Vialidad Nacional Séptimo Distrito", con domicilio en la calle San Jerónimo Nº 2066, de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores del Séptimo Distrito de Vialidad Nacional, efectivos o eventuales y se encuentren en actividad, estén jubilados o cesantes cuyas cesantías no hayan sido justificadas por este Sindicato; con zona de actuación en toda la provincia de Santa Fe.

2º — Exclúyase de la jurisdicción precedentemente mencionada, la actuación de la "Unión del Personal Civil de la Nación" (UPCN) y la "Asociación Trabajadores del Estado (ATE).

3º — Comuniquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial del Estatuto del "Sindicato del Personal de Vialidad Nacional Séptimo Distrito" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Unión del Personal Civil de la Nación" (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado" (ATE); remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

Solá.

ESTATUTOS

SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL

7º DISTRITO

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y zona de actuación

Artículo 1º — Constitúyese en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, una institución gremial denominada Sindicato del Personal de Vialidad Nacional Séptimo Distrito, con domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, calle San Jerónimo Nº 2066, para agrupar en su seno a todos los trabajadores del Séptimo Distrito de Vialidad Nacional, sin distinción de sexos, edad, nacionalidad, raza o credo político, efectivos o eventuales, y se encuentren en actividad, estén jubilados o cesantes, cuyas cesantías no hayan sido justificadas por este Sindicato. Se regirá por las disposiciones sobre Asociaciones Profesionales y por los presentes estatutos, y su zona de actuación será la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Tiene por objeto y fines:

a) El mejoramiento de las condiciones económicas, culturales y técnicas morales y sociales de los trabajadores a que se refiere el artículo 1º

b) Bregar por la unión, agremiación y organización de todos los trabajadores del gremio;

c) Estrechar los vínculos de solidaridad entre los mismos y demás trabajadores;

d) Promover la armonía, consideración y respeto mutuo entre los empleadores, empresas públicas o privadas, sus representantes, sus gerentes, directores, jefes y los trabajadores;

e) Estudiar y colaborar en la solución de los problemas que afecten a los trabajadoes y a la población en general;

f) Facilitar y estimular la acción solidaria de sus socios y de los trabajadores en general, con vistas a obtener y garantizar la dignificación del trabajador en todos sus aspectos. La conquista de un mejor nivel de vida, de mejores condiciones de trabajo y de un adecuado sistema de previsión y seguridad social;

g) Colaborar con los medios a su alcance para que se cumpla y se perfeccione la legislación y reglamentación del trabajo en todos sus aspectos;

h) Luchar por la solución pacífica de de los conflictos colectivos y en caso de necesidad, declarar la huelga o utilizar cualquier otro medio licito de acción directa, dentro del orden local;

i) Mantener y fomentar relaciones con instituciones similares del país, del extranjero o internacionales, debiendo adherirse a la Federación Nacional del Personal de Vialidad en caso de su creación, y pudiendo federarse y|o confederarse en centrales obreras, mientras dichas instituciones se encuentren organizadas dentro de sistemas democráticos y aseguren que los intereses de los trabajadores se defienden dentro de la ética sindical;

j) Organizar bolsas de trabajo;

k) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que, por razones de actuación sindical, se vean lesionados en sus instereses, derechos o libertades;

l) Organizar y promover la formación de cooperativas de consumo, crédito, producción, vivienda o de cualquier otra especie, instituir beneficios de carácter mutualista y|o cooperativas, tales como servicios médicos, hospitalarios, odontológicos y farmacéticos, consultorios jurédicos, subisidos y|o préstamos por enfermedad y otras contingencias, seguros colectivos y mutuales y cualquier otro beneficio o servicio que autoricen las leyes;

m) Financiar y organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural, artísticos y gremiales a sus asociados y familiares, sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas como órganos del Sindicato; instalar o utilizar estaciones de radiofonía, televisión o cualquier otro medio de difusión; crear institutos y efectuar actos de perfeccionamiento profesional, técnico y cultural, creando un sano espíritu de cordialidad entre sus asociados y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común; inculcar los derechos y deberes a los trabajadores, impulsando el rendimiento como medio de obtener el bienestar general y el afianzamiento de mayores conquistas sociales y económicas; organizar y fomentar la educación física, el deporte, el esparcimiento y la actividad artística entre sus asociados y familiares.

Art. 3º — A los efectos del artículo anterior el Sindicato podrá realizar todos los actos jurídicamente permitidos por las leyes y la Constitución Nacional, estándole vedados todo lo que ellas nieguen, sea en general o especialmente para esta clase de instituciones, así como la actividad política, racial o religiosa.

CAPITULO II

Del patrimonio y fondos sociales del Sindicato

Art. 4º — El patrimonio del Sindicato está formado:

a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por la Asamblea;

b) La realización de fiestas, la aceptación de subsidios, donaciones, legados, los intereses y rentas, los bienes que se adquieran con los fondos sociales, los servicios prestados por el Sindicato, los importes que no convengan destinar al mismo en convenios colectivos de trabajo, escalafones y similares, y por cualquier otro ingreso líquido.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en una o más instituciones bancarias que el Secretariado establezca, a nombre del Sindicato, estando autorizados a girar contra las mismas el Secretario General, Secretario Adjunto y el Secretario de Hacienda, debiendo hacerlo en forma conjunta por lo menos dos de los titulares nombrados, siendo en todos los casos, uno de ellos el Secretario de Hacienda. El Secretariado determinará la suma para gastos menores que podrá quedar en la caja del Sindicato.

CAPITULO III

De los socios

Art. 6º — Tienen derecho a ser socios las personas designadas en el artículo primero que lo soliciten por escrito al Secretariado, manifestando su conformidad con los presentes estatutos y comprometiéndose a acatarlos, así como a las resoluciones de Asambleas Generales y a las de las otras autoridades del Sindicato. La no admisión podrá ser apelada ante la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice. Los menores adultos pueden formar parte de este Sindicato sin autorización de sus representantes legales.

Art. 7º — Son derechos y deberes de los socios:

a) Concurrir a los locales del Sindicato y utilizar los servicios que el mismo preste;

b) Elegir y ser electo para integrar las distintas autoridades de la Institución;

c) Concurrir a las Asambleas con voz y voto;

d) Recibir las publicaciones del Snidicato;

e) Concurrir a los actos realizados o patrocinados por la entidad;

f) Aceptar estos estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones que estatutariamente tomen las autoridades de la Federación Nacional (cuando esté constituida), y las de este Sindicato, y mantener el orden y el decoro en sus locales y actos por ellos organizados o patrocinados;

g) Abonar puntualmente las cuotas mensuales que determine la Asamblea, quedando suspendido automáticamente en sus derechos al adeudar tres cuotas mensuales, sin necesidad de requerimiento alguno. Al vencerse las cinco cuotas impagas, el Secretariado deberá darlo de baja por moroso, no pudiendo reingresar sin previo pago de su deuda;

h) Cumplir con las tareas que le señalen las autoridades del Sindicato;

i) Ser defendidos, representados y apoyados por el Sindicato en todos aquellos casos en que por divergencias o problemas surgidos en el ejercicio de su trabajo necesiten presentar reclamaciones justas ante los empleadores, empresas y entidades patronales, sean públicas o privadas, poderes públicos, tribunales y toda repartición del Estado sea nacional, provincial o municipal) o entes particulares, ante los demás gremios y sindicatos, federaciones o confederaciones;

j) Informar por escrito al Secretariado de cualquier iniciativa de interés para la organización, así como también de cualquier manifestación interna o externa que afecte o interese a la misma.

Art. 8º — Quedan exceptuados del pago de la cuota, los socios enfermos, los accidentados, inválidos, desocupados o que presten el servicio militar, siempre que hayan abonado por lo menos, seis cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación lo soliciten por eccrito al Secretariado, el que podrá reclamar todas las pruebas que estime convenientes.

Art. 9º — El Secretariado podrá apercibirlo, suspender hasta por seis meses o solicitar a la Asamblea General la expulsión del socio cuya conducta no se haya ajustado a la ética gremial, a las leyes o a los presentes estatutos, reglamentos internos y resoluciones de la Federación Nacional (en caso de su existencia) o de las autoridades de este Sindicato. Para solicitar la expulsión y|o suspender al socio por más de dos meses, el Secretariado debe resolverlo por el voto favorable de los dos tercios de sus componentes. No podrá imponerse ninguna sanción sin dar previamente la oportunidad de defenderse al asociado, contando para ello el presunto inculpado con derecho de voz y voto.

Art. 10. — Los socios que deseen dejar de pertenecer al Sindicato deberán elevar su renuncia por escrito al Secretariado, quien deberá resolver sobre la misma en la primer reunión ordinaria posterior a la de su entrada.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Art. 11. — La autoridad máxima del Sindicato reside en su Asamblea General de socios, la que, ya sea ordinaria o extraordinaria, es soberana dentro de lo que señalan las leyes y el presente estatuto. Será privativo de las Asambleas y sólo podrá ser tratado y resuelto por ellas, conforme a lo especificado en el artículo siguiente:

a) Sancionar y modificar los estatutos;

b) Aprobar la memoria y balance;

c) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones;

d) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias;

e) Ejercer todas las funciones que le confiera el Estatuto.

Art. 12. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el mes de agosto de cada año con el objeto de:

1º Designación de dos socios para que firmen y aprueben el acta a labrarse;

2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de julio y el informe del síndico;

3º Aprobación del acto eleccionario;

4º Tratar todos los demás asuntos comprendidos en el orden del día.

Las extraordinarias se celebrarán cuando lo crea conveniente el Secretariado o lo soliciten por escrito, el 10 % de los socios, los que deberán determinar los puntos a tratar. En este último caso deben celebrarse dentro de los 30 días de haber sido presentado el pedido.

Sus funciones serán:

1º Sanción y reforma de Estatutos;

2º Declaración de paro, huelga u otro medio de acción directa;

3º Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones;

4º Fijar el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias;

5º Toda cuestión considerada urgente y que requiriese autorización de la Asamblea.

Art. 13. — Las convocatorias a Asamblea General deberán hacerlas el Secretariado, con una anticipación de 30 días, mediante citaciones enviadas a cada socio y colocada en los transparentes sociales. En las mismas deberá constar el orden del día, así como lugar, fecha y hora de reunión.

Art. 14. — Las Asambleas se constituirán a la hora señalada con presencia de la mayoría absoluta de los socios; de no tener dicho quórum media hora más tarde, sesionará con cualquier número de socios. Serán presididas por el Secretario General o el Secretario Adjunto, cuando hubiesen sido convocadas por el Secretario, designando de su seno un Presidente. Regirá para las Asambleas el reglamento interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, en todo lo no previsto por estos estatutos.

Art. 15. — En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Cuando pasasen a cuarto intermedio y señalasen día, hora y lugar en que continuarán las deliberaciones, no se requerirá nueva citación. En caso contrario se requerirá nueva convocatoria, notificando a los socios con diez días de anticipación.

Art. 16. — En caso de inminencia de conflicto colectivo, discusión o tratativas de convenio-escalafón o convenio colectivo de trabajo u otras situaciones urgentes o de similar importancia, el Secretariado, con la conformidad del síndico, declarará al Sindicato en estado de Asamblea permanente, durante el cual no regirá lo dispuesto en los artículos 13º y 15º, bastando la citación fehaciente a los socios con tres horas de anticipación y serán tratados los asuntos que resuelva la Asamblea, sin requerir orden del día previa. El estado de Asamblea podrá comunicarse a los socios por cualquier medio de difusión.

Art. 17. — La huelga, el boicot, el trabajo a reglamento u otro medio de acción directa, sólo podrá ser declarada por la Asamblea General convocada al efecto y se requerirá para su adopción el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes. El voto será secreto.

Art. 18. — Las decisiones de las Asambleas, si este estatuto no requiere otro número, se tomarán por simple mayoría. La votación en este caso será pública, por sí o por no. En caso de empate se reabrirá el debate y volverá a votarse en la misma forma. En el segundo empate se consultará a los socios mediante votación secreta.

CAPITULO V

Del régimen electoral

Art. 19. — Los delegados a Federaciones o Centrales Obreras a las cuales esté adherido el Sindicato, los miembros del Secretariado y los síndicos, serán elegidos por votación secreta, directa y por lista completa, entre todos los socios, de la siguiente manera:

a) Se convocará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13º a Asamblea General para la designación de una Junta Electoral integrada por cinco miembros titulares que no podrán ser candidatos, apoderados, fiscales, ni miembros del Secretariado, debiendo poner a su disposición todos los elementos necesarios para garantizar la corrección del acto electoral, cuartos oscuros, urnas y padrones;

b) Juntamente con la convocatoria a Asamblea General se convocará a los socios a elecciones para elegir dichas autoridades, la que debe notificarse a cada socio por escrito con treinta días de anticipación, estableciéndose la fecha de la misma, horario y lugar en que funcionarán las mesas receptoras de votos;

c) La elección se hará por el sistema de listas, cuya oficialización deberá solicitarse con veinte días de anticipación al del comicio a la Junta Electoral, por escrito, con la firma de por lo menos veinte socios, acompañada de la conformidad de los candidatos y designándose, asimismo, dos apoderados responsables y un fiscal por cada mesa receptora de votos; en el pedido se solicitará el color que habrá de distinguir la lista, el que no podrá ser negado si anteriormente no hubiera sido solicitado por otra lista para esa elección;

d) Dentro de las 24 horas de haber sido presentada, la Junta Electoral procederá a la oficialización de las listas que estuviesen en condiciones estatutarias o notificará a los apoderados de las causas por la que impugna las que no lo estuvieren;

e) Las listas serán impresas en papel tamaño 18 x 12 centímetros, diferenciándose entre si por su color, no pudiendo contener exhortaciones ni otras leyandas que las de su natural objeto; contendrán el nombre de la totalidad de los titulares y suplentes a elegirse para integrar el Secretariado, así como el síndico titular y suplente y, en su caso, el de las demás autoridades a elegirse. Si correspondiese la elección de Secretariado titular y Secretario Adjunto, contendrá específicamente el nombre de los candidatos para ocupar tales cargos;

f) Vencido el plazo del inciso d), la Junta Electoral dará amplia difusión a las listas oficializadas;

g) La Junta Electoral debe constituirse formalmente dentro de las 24 horas de su formación, eligiendo de su seno un Presidente y un Secretario; tiene a su cargo el acto electoral, debiendo:

I) Designar un Presidente titular y uno suplente para cada mesa que funcionare;

II) Fiscalizar el acto electoral y los escrutinios parciales que se efectuaren por las autoridades de cada mesa y realizar el escrutinio definitivo;

III) Arbitrar los medios para salvar cualquier imprevisión o inconveniente que dificulte el normal desarrollo de la elección;

IV) Impedir que durante el acto eleccionario permanezcan en los locales en que se efectúe, los electores que hayan cumplido con el deber de tales, exceptuando de esta medida a los componentes de Secretariado, síndico, candidatos, fiscales, apoderados de las listas y miembros de la Junta Electoral.

h) El comicio se realizará el mismo día que la Asamblea General, debiendo habilitarse por lo menos 6 horas de comicio, con excepción de los comicios en los Campamentos, donde se realizará con una semana de anterioridad;

i) En el acto eleccionario el socio deberá probar su identidad con el carnet gremial del Sindicato y el último recibo que hubiese abonado, no debiendo permitirse votar a los socios que se encuentren comprendidos en el artículo 7º, inciso g);

j) El empadronamiento a los fines de la elección se hará por orden alfabético, confeccionándose padrones por separado para cada mesa;

k) Se considerarán votos invalidados los que difieran de las características de las listas oficializadas, así como los que contengan tachaduras, leyendas u otros agregados;

l) Concluido el acto electoral, el presidente y los fisclades de cada mesa practicarán el escrutinio correspondiente a la misma, labrando acta que junto con los votos emitidos elevará de inmediato a la Junta Electoral;

m) La Junta Electoral, recibidos dichos elementos, procederá a efectuar el escrutinio definitivo, agregando los resultados de las actas recibidas de los distintos campamentos, labrando acta que deberá ser suscripta por la mayoría de dicha Junta, pudiendo firmarla los apoderados y fiscales de las distintas listas;

n) Cualquier cuestión que se plantee durante y con motivo del acto eleccionario o del escrutinio será resuelta por la Junta Electoral;

ñ) Concluida su misión la Junta Electoral elevará a la Asamblea General el acta a que se refiere el inciso l), con todos los elementos que le fueron entregados por las mesas; la Asamblea, si hubiese terminado de deliberar sobre los otros puntos del orden del día, pasará a cuarto intermedio hasta el momento de recibir dicha acta a fin de aprobar la misma y proclamar los candidatos.

o) Se considerarán elegidos los candidatos de las listas oficializadas que hubieran obtenido mayor número de votos;
p) Si la Asamblea General anulase la elección, designará una nueva Junta Electoral y pasará a cuarto intermedio por diez días para que se proceda a nueva elección entre las mismas listas que hubiesen intervenido en el acto anulado;
q) En caso de empate se procedrá a nueva elección, pero exclusivamente entre las listas que hubiesen obtenido igualdad de votos;
r) Los socios electos entran automáticamente en posesión de sus cargos dentro de los diez días de aprobado el acto comicial, sin necesidad de formalidad alguna.

CAPITULO VI

De los delegados de campamentos cabeceras de zonas, talleres y depósitos centrales y oficinas

Art. 20. — Determínase como Delegación al núcleo de trabajadores de Vialidad Nacional que desde el punto de vista profesional pertenezcan a nuestro gremio y sean afiliados a este Sindicato, desempeñando sus tareas en las distintas zonas de jurisdicción de cada Campamento · cabecera de Conservación, Depósito y Talleres Centrales y Oficinas de Distrito.

Art. 21. — Cada Delegación tendrá un Delegado y Sub Delegado, los cuales serán elegidos por elecciones internas de cada una de ellas por simple mayoría de votos y durarán un año en su mandato, realizándose las elecciones en la misma fecha que se hicieran para elegir el Secretariado, por voto secreto, siendo elegido Delegado el que reúne mayoría de votos y Sub Delegado el que le sigue en orden de votos.

Art. 22. — Son deberes y atribuciones del Delegado y Sub Delegado de cada delegación:

a) Prestar la mayor colaboración posible al Secretariado para la buena marcha del Sindicato;
b) Reunir periódicamente a los afiliados de la delegación para informarles de todo lo referente a la marcha de la organización;
c) Colocar en carteleras visibles los comunicados, resoluciones e instrucciones que se reciban del Secretariado;
d) Cobrar la cuota sindical estipulada y girarla al Secretariado;
e) Asistir a las reuniones del Secretariado si fuere llamado o por propia voluntad en las que tendrá voz pero sin voto.

Art. 23. — Los Delegados y Sub Delegados de cada Delegación podrán ser removidos total o parcialmente de sus cargos por medio de una asamblea de asociados de la respectiva Delegación, pedida al Secretariado con la firma de por lo menos el 20 % de sus asociados.

Art. 24. — Para ser Delegado o Sub Delegado en la Delegación a que pertenezca todo asociado, deberá reunir las condiciones prescriptas para ser miembro del Secretariado.

Art. 25. — Trimestralmente el Secretariado convocará a un congreso de delegados, el que se realizará alternativamente en cada Delegación en forma rotativa. El Congreso de Delegados será presidido por el Secretario General del Secretariado, y en su ausencia, por el Secretario del Interior, y estará compuesto por los Delegados o Sub Delegados de cada Delegación.

El congreso tratará las ponencias que los delegados harán sobre los problemas que afecten a sus distintas jurisdicciones produciendo despachos y proyectos de resoluciones que serán elevados al Secretariado para su aprobación.

Participarán en el congreso con voz pero sin voto, con el objeto de asesorar y evacuar consultas de los delegados, todos los miembros titulares del Secretariado.

CAPITULO VII

Del secretariado

Art. 26. — El Sindicato está dirigido y administrado por un Secretariado compuesto por: un Secretario General, un Secretario Adjunto y ocho Secretarios Titulares, todos los que deben ser mayores de edad y encontrarse en el ejercicio activo de su profesión de trabajadores de Vialidad Nacional con dos años de antelación como mínimo. El Secretario General, el Adjunto y la mayoría de los Secretarios deberán ser argentinos nativos o naturalizados.

Art. 27. — Los miembros titulares durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitades cada año. El Secretario General y el Adjunto podrán ser reelectos.

Art. 28. — Son incompatibles entre sí las funciones de:

a) Miembro del Secretariado;
b) Síndico titular o suplente;
c) Miembro del Secretariado o su equivalente de la Federación Nacional (en caso de formarse), de otra central obrera o de otro sindicato;
d) La aceptación de candidaturas y el desempeño de funciones electivas nacionales, provinciales o municipales;
e) Las directivas en los partidos políticos desde Presidente de comité en adelante. Producida una causal de incompatibilidad, y dentro de los 10 días, deberá obtarse por una función; caso de no cumplirse con lo dispuesto se quedará automáticamente separado de todas las funciones de este Sindicato.

Art. 29. — Dentro de los 10 días de aprobado el acto eleccionario deberá reunirse el Secretariado, invitando al efecto a los miembros elegidos. De inmediato y de su seno se procederá a designar, de entre los Secretarios Titulares:

— Un Secretario de Actas.
— Un Secretario de Hacienda.
— Un Secretario Adjunto de Hacienda.
— Un Secretario de Relaciones Gremiales.
— Un Secretario del Interior.
— Un Secretario de Prensa y Difusión.
— Un Secretario de Obra Social y Extensión Cultural, y
— Un Secretario Adjunto de Obra Social y Extensión Cultural.

Art. 30 — Los Secretarios suplentes reemplazarán a los titulares que por cualquier causa cesaren en sus cargos, y hasta la terminación del período del reemplazado: serán llamados por el Secretariado en el orden de colocación de la lista.

Art. 31. — El Secretariado deberá reunirse en sesiones ordinarias una vez por quincena, y en sesión extraordinaria cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o el Síndico, o lo soliciten por escrito dos de sus miembros. Forma quórum con cinco Secretarios, siendo válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos, salvo en los casos que el Estatuto o la Asamblea hubiese señalado un número mayor. Para reveer una resolución, se requiere que asista por lo menos el mismo número de miembros que el que concurrió a la reunión en que fue tomada y que aprueben la revisión los dos tercios por lo menos de los presentes.

Art. 32. — Cuando un Secretario faltase sin causa justificada a 3 (tres) sesiones consecutivas o cinco alternadas, será considerado como dimitente, y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos años a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 33. — Son deberes y atribuciones del Secretariado:

a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de los Congresos del gremio, de las Asambleas Generales, y las propias;
b) Dirigir la marcha de la Institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos Estatutos contribuya a la buena marcha del Sindicato y el logro de los fines propuestos;
c) Convocar a las asambleas generales y a elecciones;
d) Confeccionar y hacer llegar a los socios la memoria y balance anual, junto con el informe del Síndico, con lo menos 25 días antes de la fecha de la asamblea;
e) Designar las Comisiones y Subcomisiones que estime convenientes;
f) Celebrar todas clases de actos, contratos y negocios no prohibidos por las leyes, gravar, enajenar, o constituir toda clase de derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles. Para enajenar o grabar inmuebles, así como para obligar al Sindicato por sumas que no puedan abonarse, con los recursos normales, dentro del ejercicio en que fueran constituidas, o por un plazo mayor al vencimiento del ejercicio, se requerirá la previa aceptación de la Asamblea General;
g) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos señalados en estos estatutos.

Art. 34. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato. Convocará y presidirá las reuniones del Secretariado y las Asambleas Generales, firmará las actas de las mismas, las reclamaciones colectivas y, en general, todo documento oficial, las órdenes de pago contra Secretaría de Hacienda, los cheques, letras, pagarés y todo título de crédito y las credenciales de los socios; tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad; deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Congresos, de asambleas y del Secretariado; y podrá adoptar por sí resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta al Secretariado en la primera reunión que realice.

Art. 35. — El Secretario Adjunto reemplazará al Secretario General en caso de ausencia o impedimento de éste, y tendrá especialmente a su cargo toda la correspondencia, el archivo, libros, ficheros y sellos del Sindicato.

Art. 36. — El Secretario de Actas, redactará y firmará las actas de Asambleas Generales y de reuniones del Secretariado, presentará en cada reunión de éste el acta del anterior; llevará un índice metódico de resoluciones tomadas y entregará al Secretario de Prensa copia de todas las actas a los fines de su difusión.

Art. 37. — El Secretario de Hacienda y en su ausencia o impedimento el Secretario Adjunto de Hacienda, que siempre deberá colaborar con aquél, recibirá los fondos sociales, los que deberá depositar en la forma establecida en el artículo 5º, reteniendo en su poder las sumas para gastos menores, abonará las órdenes de pagos autorizadas por el Secretario General, firmará cheques, libranzas, letras, pagarés, títulos y todo documento que signifique recepción, entrega u obligación por una suma de dinero, llevará la contabilidad, presentándola trimestralmente al Síndico, junto con los comprobantes a los efectos de su revisación; presentará mensualmente al Secretariado el balance de caja, llevará el registro general de socios y entregará mensualmente al Secretario de Prensa los balances mensuales para su difusión.

Art. 38. — El Secretario de Relaciones Gremiales tendrá a su cargo el contacto con las demás entidades gremiales de la provincia, de la que llevará un fichero con la nómina de sus comisiones directivas, dirección, teléfono, convenios laborables vigentes. Representará al Sindicato en actos o reuniones de otros gremios para los que fuere invitado. Refrendará la firma del Secretario General en todas las comunicaciones o notas que se cursen a otras instituciones gremiales. Llevará a cargo las gestiones que se le encomienden ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Organizará y tendrá a su cargo directo la Bolsa de Trabajo. Estará autorizado a organizar las Subcomisiones que creyera conveniente para el mejor desempeño de sus tareas .

Art. 39. — El Secretario del Interior tendrá a su cargo las relaciones con las delegaciones y sus delegados. Deberá ocuparse de gestionar todas las cuestiones que se planteen por parte de las delegaciones del interior de la provincia. Asimismo presidirá el Congreso de Delegados en ausencia del Secretario General, corriendo por su cuenta la citación y organización de tales congresos. Refrendará la firma del Secretario General en todas las comunicaciones, y notas, que tengan atingencias con sus funciones. Estará autorizado a organizar la Subcomisión del Interior para colaborar con sus tareas.

Art. 40. — El Secretario de Prensa y Difusión tendrá a su cargo la publicación de todas las informaciones emanadas del Secretariado, como asimismo todo lo concerniente a la propaganda sindical, oral y escrita, campañas publicitarias en pro de determinadas aspiraciones del Sindicato, como ser escalafones y conquistas sociales, debiendo utilizar para ese fin todo medio lícito de publicidad. Llevará un registro de diarios y publicaciones que se editen en la provincia, como así también recortes de las informaciones publicadas por la Institución.

Art. 41. — El Secretario de Obra Social y Extensión Cultural tendrá a su cargo la organización de mutuales, asistencia médica y social a sus asociados, servicios de préstamos personales y subsidios por fallecimiento de familiares, enfermedades, nacimientos, casamientos, como así también proveedurías o cooperativas .En el aspecto de la extensión cultural tendrá a su cargo la organización de cursos de capacitación sindical, técnica y general, y de enseñanza artística, declamación, danzas folklóricas y clásicas para afiliados y familiares; organizará conferencias, conciertos, formará conjuntos de bailes y música nativa y de teatro vocacional. Asimismo tendrá a su cargo la realización de excursiones de estudios o esparcimientos y la organización de un sistema de turismo para trabajadores de Vialidad Nacional. Organizará bailes, kermeses, festivales y veladas, con el fin de brindar esparcimiento a los asociados como de beneficio económico para la Institución. Para desarrollar sus tareas podrá organizar las subcomisiones que se considere necesario.

Art. 42. — El término del mandato de los miembros del Secretariado termina:

1) Por vencimiento del término de su mandato;
2) Por muerte o impedimento;
3) Por renovación del mismo efectuado por la Asamblea General convocada al efecto por el Secretariado o por la solicitud del 10 % de los socios, e ncaso de transgresión de los deberes a su cargo.

CAPITULO VIII

Del Síndico

Art. 43. — Conjuntamente con los miembros del Secretariado, se elegirá un Síndico titular y uno suplente, que deberán reunir las condiciones señaladas para ser Secretario General. Durarán un año en sus funciones, teniendo los siguientes deberes y derechos:

a) Controlar la marcha del Tesoro Social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos, debiendo examinar por lo menos trimestralmente los libros de Contabilidad, documentos y demás efectos de la Secretaria de Hacienda, y practicar un arqueo, elevando al Secretariado un informe de su gestión.
b) Elevar a la Asamblea General el informe de estas gestiones y especialmente la memoria y balance general que será sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.
c) Podrá peticionar al Secretariado la convocatoria a Asamblea General cuando correspondiese estatutariamente o cuando observase incumplimiento de los estatutos, de las decisiones de los Congresos o de las Asambleas Generales, o graves irregularidades en la marcha de la institución. En caso de denegatoria del Secretariado podrá recurrir a la entidad sindical superior adherida y|o a la autoridad competente en procura de los mismos fines.
d) En caso de acefalía del Secretariado se hará cargo de la dirección del Sindicato, debiendo llamar a Asamblea General y convocar a elecciones de socios, las que deberán realizarse dentro de los sesenta días de producida la acefalía.

CAPITULO IX

De la Memoria y Balance

Art. 44. — El ejercicio financiero del Sindicato comienza el 1º de agosto y termina el 31 de julio de cada año. Al fin de todo ejercicio financiero se efectuará el balance que será impreso por medio de publicaciones mimeográficas y|o con pie de imprenta y publicado con 25 días de anticipación a la reunión ordinaria de la Asamblea General.

Art. 45. — Corresponde a la Asamblea General la aprobación del balance del ejercicio vencido .

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 46. — El Sindicato no podrá disolverse mientras existan 30 socios que se comprometan a hacerlo continuar con regularidad y orden. Cuando al mes de anunciado el propósito de disolver el Sindicato por un aviso en un diario de la Ciudad de Santa Fe y circulares a los socios, no se presentaren 30 socios que manifestaren su voluntad de continuar, los dirigentes o socios que restaren se constituirán en asamblea la que declarará la disolución definitiva y nombrará la Comisión Liquidadora. Esta comisión procederá a la liquidación del activo y pasivo de los bienes del Sindicato; ingresando el remanente a la Asociación Lucha contra la Parálisis Infantil (ALPI).

Art. 47. — Estos Estatutos no podrán reformarse sino en una asamblea llamada al efecto, debiendo ser propiciada por la mitad más uno del Congreso de Delegados. Las asambleas se regirán de acuerdo al régimen electoral estatutario.

Es copia fiel de su original con las reformas introducidas a los artículos 6º; 9º; 11º; 12º; 17º; 19º; 44º y 48º; aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta ciudad de Santa Fe, el día doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, según acta Nº 119 corriente a folios 184; 185; 186; 187; 188 y 189 del Libro de Actas correspondiente.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES.

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE PASO DE LOS LIBRES. — **Personería gremial.**

RESOL. Nº 1.010. — Bs. As., 5|11|65

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Centro de Empleados de Comercio de Paso de Los Libres", provincia de Corrientes, en el expediente Nº 354.457|62; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a las personas que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias y en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas y las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal, y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en la localidad de Paso de Los Libres;

Que desde el 26 de setiembre de 1955, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 24, la "Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina", manifiesta conformidad con lo que solicita la recurrente;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas 47 "4|18 vuelta" inclusive y otórgase personería gremial al "Centro de Empleados de Comercio de Paso de Los Libres", con domicilio en la calle Madariaga esquina Santa Ana, de la ciudad de Paso de Los Libres, provincia de Corrientes, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a las personas que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias y en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, y las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal, y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en la localidad de Paso de Los Libres, provincia de Corrientes.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial del Estatuto del "Centro de Empleados de Comercio de Paso de Los Libres", provincia de Corrientes y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá.

ESTATUTO DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE PASO DE LOS LIBRES

Denominación, Domicilio, Zona de Actuación, Objeto y Fines

Artículo 1º — Denomínase "Centro de Empleados de Comercio de Paso de Los Libres", la Organización Profesional de Trabajadores fundada el 26|9|55. Podrán pertenecer a la misma las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas y afines; las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal, y los empleados de comercio jubilados.

Art. 2º — Para todos sus efectos legales la entidad tiene su domicilio en la calle Madariaga esquina Santa Ana, Nº S|Nº, de la ciudad de Paso de Los Libres, Provincia de Corrientes, de la República Argentina.

Art. 3º — La zona de actuación de la entidad es la localidad de Paso de Los Libres.

Art. 4º — La entidad está adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de la cual es filial, aceptando y haciendo suyos la Declaración de Principios y Estatutos de la misma.

Art. 5º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representa;

b) Colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras y sociales vigentes en el país;

c) Observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los trabajadores;

d) Representar al gremio compuesto por los trabajadores enunciados en el artículo 1º en problemas y conflictos de carácter local, ante empleadores o entidades patronales, poderes públicos, administración de justicia y toda repartición del Estado o ente particulares;

e) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, siempre que con ello no se interfiera la acción que en el orden nacional desarrolle la Confederación General de Empleados de Comercio;

f) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines;

g) Organizar y promover la organización o formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda;

h) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los afiliados;

i) Crear instituciones de previsión, asistencia médica, jurídica, social y mutual;

j) Organizar la práctica del deporte y de toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio, adquirir los campos de deportes, salones, muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de esa finalidad.

k) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la entidad.

l) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores en general que, por motivo de su actividad sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades.

m) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a la elevación de su cultura, a la preservación de su salud, y al mejoramiento de su nivel moral, material y cultural.

n) Cumplir todos los demás fines, no mencionados en esta enumeración, que asigne a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente, o la que rija en futuro, y en general todos los que no le sean prohibidos por las mismas u otras leyes.

De los Socios

Art. 6º — Podrán ingresar a la entidad los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que perciban fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directamente o en forma indirecta en actos de comercio, conforme su definición legal, los empleados de comercio jubilados y del Centro de Empleados de Comercio de Paso de los Libres. El aspirante a socio deberá presentar debidamente cumplimentada la ficha de ingreso y ser presentado por un socio en actividad en el comercio. En el caso de que fuera rechazado por el Consejo Directivo, tendrá derecho a apelación ante la primera Asamblea que se realice.

Art. 7º — Los socios se denominan activos.

Art. 8º — Los socios abonarán la cuota que se fije en asamblea general ordinaria o extraordinaria, especialmente convocada a tales efectos, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, el quórum de la Asamblea se obtendrá con el número de afiliados dispuesto en el capítulo correspondiente.

Art. 9º — En caso de establecerse los beneficios enumerados en los incisos d), e), f), g), h), i), j), del Artículo 5º, deberá previamente dictarse las normas que le acuerden y reglamenten su otorgamiento y haber sido aprobado en Asamblea General Extraordinaria reunida a efectos de considerar los mismos.

Art. 10. — Están eximidos del pago de la cuota los socios que enfermaren, transitoriamente desocupados, o que se hallen cumpliendo el servicio militar obligatorio, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas consecutivas con anterioridad, y que al encontrarse en tal situación lo comuniquen por escrito a la Comisión Directiva, la cual podrá requerir los justificativos del caso.

Art. 11. — El socio que adeudare tres meses consecutivos, sin causas justificadas, será dado de baja por moroso, pudiendo reingresar a la entidad, a su solicitud con arreglo a las condiciones de los que ingresan por primera vez y previo pago de las cuotas adeudadas al momento de ser dado de baja. A los socios procedentes de otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio que lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad que como afiliado registraban en la filial de procedencia.

Art. 12. — El socio que desee renunciar deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería. Sin estos requisitos la Comisión Directiva no podrá aceptar su renuncia. El mismo procedimiento se seguirá respecto a las solicitudes de pases a otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio. La renuncia deberá ser considerada por la Comisión Directiva. En caso de que adeudare alguna cuota se le notificará que deberá ponerse al día dentro de un plazo de treinta días. Si esto no lo hiciera, será dado de baja por moroso de acuerdo al Artículo 11.

Art. 13. — Los socios que fueren aceptados durante la primera quincena del mes y aquellos que renuncien durante la segunda quincena del mes, deberán abonar la mensualidad correspondiente en forma íntegra.

Art. 14. — Los socios tienen la obligación de cumplir y respetar todas las partes de este estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva que se dicten de conformidad con los mismos, de colaborar en todas las actividades de la asociación que les fueran requeridas, de concurrir a las asambleas, de presentar por escrito a la Comisión Directiva toda iniciativa que consideren de interés para la institución. La violación de estos deberes será castigada con penas de apercibimiento, suspensión o expulsión, según las causales que se invocan en el Artículo 15.

Art. 15. — Constituyen motivo de expulsión:

a) La violación de los presentes estatutos, reglamentos internos y resoluciones de la Comisión Directiva o Asambleas dictadas en conformidad con el mismo.

b) La defraudación al Centro, o uso indebido e inmoral de las facultades que le fueron conferidas como socio.

c) La injuria o la difamación de la organización o de cualquiera de sus dirigentes o asociados.

d) Cuando mediare la comisión de hechos o actos que de una u otra forma resultaran lesivos para un asociado o para la organización.

Art. 16. — La expulsión de un socio podrá ser resuelta por la Comisión Directiva y deberá contar con los dos tercios de los miembros que la componen. Esa medida estará sujeta a la aprobación o revocación por parte de la primera Asamblea del gremio que se realice. En ella el socio afectado por la sanción tendrá derecho de defensa, voz y voto. Esta Asamblea resolverá en definitiva a simple pluralidad de sufragio la situación del inculpado.

Art. 17. — El socio expulsado podrá ingresar pasado un año de la fecha de su expulsión, en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aún después de transcurrido ese plazo la Comisión Directiva podrá negar el reintegro del socio expulsado con carácter preventivo y con cargo de dar cuenta de esta medida a la primera Asamblea que se realice, la que en definitiva resolverá sobre la expulsión o el reintegro del afectado. Esta Asamblea resolverá por simple mayoría de votos y en ella el cuestionado por la sanción tendrá derecho de defensa, voz y voto. Si un socio fuera expulsado dos veces, no podrá reingresar a la institución. Tampoco podrán reingresar a la organización los socios que hubieren sido expulsados con motivo de defraudaciones o sobornos.

Art. 18. — Fuera de los casos enumerados en el Art. 15, el socio que transgrediere la buena marcha de la organización, podrá ser objeto de suspensión. Durante la suspensión el afectado no podrá gozar de los derechos que le acuerda su calidad de socio. El socio que fuera suspendido dos veces, a la tercera podrá ser objeto de expulsión. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse por más de un año.

Derechos de los Socios

Art. 19. — Los socios de la entidad que se hallen al día con sus cotizaciones, gozarán de los siguientes derechos, con arreglo a este estatuto y a las resoluciones de la Comisión Directiva y Asamblea que en su consecuencia se dicten:

a) Asesoramiento y defensa gremial y jurídica;

b) Acceso a las propiedades y útiles de la entidad, de acuerdo con la reglamentación pertinente;

c) Participación con voz y voto en las Asambleas, siempre que se encuentren en condiciones estatutarias;

d) Elegir y ser elegido miembro de la Comisión Directiva;

e) Asistencia social en la forma y medida que establezcan las reglamentaciones del Centro de Empleados de Comercio;

f) Apelación ante la Asamblea General Ordinaria más próxima, de las medidas disciplinarias impuestas por la Comisión Directiva y de toda resolución tomada por ésta, siempre que el afectado justifique el perjuicio material o moral que la medida le haya ocasionado a él o a la institución.

Del Capital Social

Art. 20. — El Capital Social lo forman:

a) Las cuotas sociales y demás ingresos a cargo de los socios, que se fijen en este estatuto o por resolución de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia;

b) Los muebles e inmuebles que son propiedad de la entidad;

c) Los intereses del capital depositado en bancos;

d) El producido de las fiestas que se organicen, donaciones y legados;

e) Por las multas y otros recursos;

f) La utilidad o renta que produzca la inversión de capital, el que nunca podrá afectarse a operaciones de carácter especulativo o usurario;

g) Todo otro recurso lícito que, no oponiéndose a las disposiciones legales o estatutarias en vigencia, resuelvan aceptar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias o la Comisión Directiva.

Art. 21. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, o entidades cooperativas con funciones similares, a la orden del Centro de Empleados de Comercio de Paso de Los Libres. El depósito o retiro de los fondos podrá hacerse con la firma de dos de las personas que ocupan los siguientes cargos directivos: Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero.

Art. 22. — La Comisión Directiva señalará en su primera reunión una suma global para gastos corrientes que obrará en poder del Tesorero.

Art. 23. — Para cumplimentar sus fines la entidad podrá adquirir, ceder, permutar, hipotecar, vender o de cualquier otro modo enajenar o negociar bienes de su propiedad. Tratándose de bienes inmuebles, toda operación concerniente a compra, venta o constitución de gravamen real deberá ser resuelta por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tales efectos.

Art. 24. — En caso de disolución de la entidad, los fondos y bienes de la misma pasarán a engrosar el patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y, en caso de no existir ésta, del Consejo Nacional de Educación.

Período Financiero

Art. 25. — El período financiero de la entidad es de un año, el cual correrá desde el 1º de setiembre al 30 de agosto del año siguiente. La Memoria y Balance deberán ser confeccionados en folletos o publicados en el periódico de la entidad y enviados a los asociados con una anticipación de por lo menos diez días a la fecha fijada para la realización de la Asamblea que habrá de considerarlos. La aprobación de la Memoria y Balance será decidida a simple pluralidad de sufragios.

De la Dirección y Administración

Art. 26. — La organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta por siete miembros titulares, a saber: Un Secretario General, un Subsecretario General, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Actas y dos Vocales. Los miembros de Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitades cada año, pudiendo ser reelectos. La elección se hará por lista con especificación de cargos.

Art. 27. — En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de Comisión Directiva, se elegirán dos revisores de cuentas y cuatro vocales suplentes, de los cuales, estos últimos durarán un año en sus funciones aunque hayan pasado a reemplazar a un titular con un mayor período por cumplir.

Art. 28. — En los actos eleccionarios se elegirán no sólo los cargos renovables, sino también los vacantes, por renuncia o separación.

Art. 29. — El cargo de Revisores de Cuentas es incompatible con el de miembro de Comisión Directiva. Los Revisores de Cuentas durarán dos años en sus funciones.

Art. 30. — Podrán ser miembros de Comisión Directiva los socios mayores de edad que tuvieren una antigüedad no menor de un año consecutivo en la organización. Para ser miembro de Co-

misión Directiva se requiere haber desempeñado tareas de empleado u obrero de las ramas especificadas en el artículo primero de este estatuto por un término no menor de dos años. La mitad de los miembros de Comisión Directiva serán argentinos nativos o naturalizados, debiendo ser la mayoría empleados en actividad.

Art. 31. — La revocación del mandato de la Comisión Directiva sólo podrá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, la que se ajustará a las siguientes normas:

a) El quórum de la Asamblea estará dado por la presencia del 60 o|o de los afiliados con derecho a voto.
b) La votación será secreta y resolutiva por la mayoría de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto.
c) En caso de resolverse la revocación total de la Comisión Directiva la misma Asamblea procederá a constituir la Junta Electoral, a los efectos de renovar los cargos. La Junta Electoral se ajustará a lo dispuesto en los Arts. 26, 27, 28 y siguientes, y regirá la organización hasta la asunción de sus cargos por las nuevas autoridades que resultaren electas.
d) En caso de resolverse la revocación parcial de la Comisión Directiva los destinos de la organización serán regidos por los miembros no salientes siempre que éstos continuaren en número suficiente para constituir quórum, procediéndose a llamar a elecciones para cubrir los cargos de aquellos miembros cuyos mandatos hayan sido revocados, en la forma prevista en el artículo 26 y siguientes. Los miembros que resultaren electos durarán en sus cargos todo el tiempo que faltare para concluir el período de aquellos a quienes reemplazaren.

Art. 32. — Cuando algún miembro de Comisión Directiva incurriere en defraudación, soborno o violación de este estatuto, la Comisión Directiva podrá separarlo de su seno por el voto de dos tercios de sus miembros, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a cuyos efectos se incluirá el caso en el Orden del Día. La Asamblea podrá revocar la decisión por simple mayoría. En caso de no haberse incluido el punto en el Orden del Día, éste se considera incluido de hecho, y a pedido de cualquiera de los presentes con derecho a voto, deberá tratarse en primer término. Durante la discusión del asunto, el afectado tendrá derecho a voz sin voto.

Art. 33. — En caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria del Secretario General o del Tesorero, serán reemplazados por el Sub Secretario General y por el Pro Tesorero respectivamente, y éstos, al igual que el resto de los miembros titulares en iguales casos de renuncia, separación o fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria, serán reemplazados por los Vocales titulares, en primer término, y los suplentes, conforme al orden de prelación ocupado en la lista.

Art. 34. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la Comisión Directiva quedara sin quórum para sesionar, deberá convocarse a elecciones a efectos de llenar los cargos vacantes, siempre que se den los casos de acefalía, separación y|o fallecimiento del 75 o|o de los miembros de la Comisión Directiva. Los electos durarán en sus cargos por todo el tiempo que faltare para concluir el período de aquellos miembros a quienes reemplazaron.

Art. 35. — La Comisión Directiva deberá reunirse semanalmente o en sesiones ordinarias y extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General o lo soliciten tres de sus componentes.

Art. 36. — La Comisión Directiva podrá sesionar con cuatro de sus miembros como mínimo, siendo válidas las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, salvo disposición en contrario de este estatuto.

Art. 37. — Las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas por un miembro distinto cada vez, en forma rotativa y en orden de apellidos por abecedario.

Art. 38. — Para rever una resolución de la Comisión Directiva se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada, y que se apruebe la revisión con el voto de los dos tercios de los presentes.

Art. 39. — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas, sin causa justificada, serán considerado como dimitente.

Art. 40. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias, la Comisión Directiva no pudiera reunirse, por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria a los efectos del art. 31), citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se consideren dimitentes, y si corresponde, para dar cumplimiento al art. 32 de este estatuto.

Art. 41. — En caso de pedido de licencia justificada por más de dos meses de un titular de Comisión Directiva, durante el tiempo que dure la misma, integrará la Comisión Directiva el suplente que corresponda por orden de prelación en la lista y de conformidad con el art. 31.

Atribuciones y Deberes de la Comisión Directiva

Art. 42. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que conforme con el mismo se dicten, las resoluciones de las asambleas y las propias.
b) Dirigir la marcha del Centro, administrar sus bienes, designar al personal necesario o reemplazarlo, fijarles los sueldos y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a este estatuto, contribuya al logro de los fines propuestos, y al desenvolvimiento de la entidad;
c) Convocar a las Asambleas y reuniones generales de socios;
d) Confeccionar la Memoria y el Balance Anual de la entidad, los que se harán llegar a los socios con una anticipación de no menos de diez días respecto de la fecha en que deba realizarse la Asamblea General Ordinaria;
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la entidad;
f) Nombrar delegado cuando fueren solicitados por otras organizaciones, si se lo estima conveniente;
g) Constituir con los socios de la Organización las Subcomisiones que consideren necesarias y convocar al personal de los establecimientos empleadores para que elijan los delegados que los representen;
h) Dirigir el periódico o revista de la entidad;
i) Celebrar de acuerdo con el Art. 23º de este Estatuto, toda clase de contratos; comprar, hipotecar, vender, permutar, ceder, donar, alquilar, endosar, transferir o de cualquier otro modo enajenar o negociar los bienes muebles de la institución, observándose respecto de los inmuebles lo dispuesto en el artículo citado;
j) Tomar resoluciones, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo aquello que estos Estatutos y la legislación vigente facultan a la Organización y que no sean atribuciones exclusivas de las Asambleas;
k) Resolver todo asunto no previsto en este estatuto con obligación de dar cuenta a la primera Asamblea que se realice.

Art. 43. — La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la entidad por mayor tiempo que la duración de su mandato. Para ello será necesario la autorización previa de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto.

Del Secretario General

Art. 44. — El Secretario General es el representante legal de la entidad en todos sus actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Llevará la firma y la representación de la Asociación en las comunicaciones y actos oficiales;
b) Firmará con el Tesorero las órdenes de pago y todas las escrituras públicas o documentos privados que afecten a la entidad;
c) Firmará toda la correspondencia de la entidad, pudiendo autorizar a otra persona la firma de los asuntos de simple trámite;
d) Convocará extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros, y convocará a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de la Comisión Directiva, como así también reunir a los Delegados y socios;
e) Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad;
f) Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Asamblea y acuerdos de Comisión Directiva.

Art. 45. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

Del Subsecretario General

Art. 46. — El Subsecretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación, acefalía.

Del Secretario de Actas

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas, firmándolas con el miembro que las preside, una vez aprobadas;
b) Llevar un registro de socios y custodiar el archivo, fichero, sellos y demás documentos de la entidad.

Del Tesorero

Art. 48. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe y a la orden de la entidad, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorro o de cualquier otra forma, los ingresos de valores, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la Comisión Directiva para gastos corrientes;
b) Abonar las órdenes de pago firmadas juntamente con el Secretario General;
c) Llevar la contabilidad de la Asociación, en la forma que disponga la Comisión Directiva, y de modo que permita establecer en cualquier momento el estado financiero de la entidad;
d) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el Balance de Caja, y poner a disposición de los Revisores de Cuentas, toda vez que lo soliciten, los libros y documentos para su revisión;
e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio, para que previa vista de los Revisores de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve a la consideración de la Asamblea General:
f) Refrendar los recibos de cuotas de los socios;
g) Elevar anualmente a la Comisión Directiva el cálculo de gastos de recursos para el ejercicio económico siguiente.

Del Protesorero

Art. 49. — El Protesorero colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará con los mismos deberes y atribuciones, en casos de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación, acefalía, etcétera.

De los Vocales Titulares

Art. 50. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva en las que tendrán voz y voto;
b) Desempeñar todas las comisiones que les encomiende la Comisión Directiva;
c) Ejercer inspección en las dependencias de la entidad en ausencia de los Secretarios y Tesoreros, y tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar las dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.

De los Vocales Suplentes

Art. 51. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los Vocales Titulares, en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular;
b) Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto, para tomar conocimiento de los asuntos que se consideren.

De los Revisores de Cuentas

Art. 52. — Son atribuciones y deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando arqueo de Caja y elevándo el informe a la Comisión Directiva;
b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales;
c) Informar a la Asamblea General sobre la exactitud del Inventario, Balance General y cuadro de pérdidas y ganancias que la Comisión Directiva someta a consideración de la misma

Art. 53. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que éstos soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De las Asambleas

Art. 54. — La autoridad máxima de la entidad reside en las Asambleas Generales que serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 55. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de mayo, con el objeto de:

1º) Considerar la Memoria y Balance que la Comisión Directiva deberá someterle, correspondiente al año económico social vencido, comprendido entre el 1º de septiembre al 31 de agosto, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º) Tratar todos los demás asuntos comprendidos en el orden del día.

Art. 56. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito no menos del 10 o|o de los socios con derecho a voto. En este último caso el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la Asamblea y ésta no podrá realizarse sino con el mismo porcentaje de socios presentes por lo menos. La Comisión Directiva deberá convocar a estas Asambleas extraordinarias dentro de los treinta días de presentado el pedido.

Art. 57. — La convocatoria a Asambleas deberá efectuarla la Comisión Directiva por circular que se hará llegar a los socios con una anticipación de diez días por lo menos a la fecha de la celebración, debiéndose además publicar edictos en los diarios locales, si los hubiera, con una anticipación de 5 días por lo menos. En las Convocatorias deberán figurar el lugar de la celebración, fecha, hora y Orden del Día.

Art. 58. — Podrán participar de las asambleas todos los socios de la entidad que se hallen en uso de sus derechos, quienes tendrán derecho a voz y voto después de cumplir una permanencia continuada de seis meses en la organización.

Art. 59. — El quórum de las asambleas se formará a la hora fijada en la convocatoria con la presencia del 30 por ciento de los afiliados a la entidad con derecho a voto, y una hora después con el número de afiliados en las mismas condiciones que se hallaren presente.

Art. 60. — Al constituirse la asamblea, que será presidida provisoriamente por el Secretario General, se procederá a proponer de viva voz primero, y a elegir de inmediato, en el orden que se indica, un presidente de la asamblea y dos socios presentes que por delegación de la asamblea suscribirán el acta que se labre junto con el presidente y secretario de actas.

Art. 61. — Todos los asuntos serán tratados en el orden que figuren en la convocatoria. Para alterar ese orden será necesaria la aprobación de los dos tercios de los socios presentes con derecro a voto.

Art. 62 — Las votaciones se harán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en este Estatuto. Sin embargo por decisión de simple mayoría de los presentes podrán ser secretas o nominales.

Art. 63 — En caso de empate en la votación de un asunto, se reabrirá la discusión, y si el empate se repitiese, desempatará el presidente.

Art. 64. — No podrá tratarse ni tomarse en consideración en las asambleas ninguna cuestión hasta tanto se resuelva la que se halla en debate, excepción de las mociones de orden, las previas y las cuestiones de privilegio.

Art. 65. — Son mociones de orden y deberán ser tratadas sobre tablas, siempre que sean apoyadas por dos miembros de la asamblea:

a) Las tendientes a que el presidente y|o los asambleístas respeten y hagan respetar los estatutos;
b) Las que determinen la enmienda de un asunto en cuestión;
c) Las que soliciten se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio;
d) Las que soliciten la inclusión de un punto que no figure en el orden del día.

Art. 66 — Son mociones previas y deberán votarse sin discusión siempre que sean aprobadas por tres asambleístas:

a) Que no hay lugar a deliberar;
b) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores anotados, o que se declare libre el mismo;
c) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado siempre que no implique violación de estos estatutos;

d) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra;
e) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 67. — Son cuestiones de privilegio que para tratarse sobre tablas, deberán ser apoyadas por dos asambleístas:

a) Las que se susciten respecto de los derechos y privilegios democráticos de la asamblea;
b) Las que se susciten respecto de los derechos y deberes de los asambleístas;
c) Los asambleístas sólo podrán hablar dos veces para referirse a un mismo asunto, debiendo conceder se primero la palabra a quien habiéndola solicitado no se hubiere referido aún al asunto en debate. Quedan exceptuados de esta limitación los miembros informantes del asunto en cuestión y los miembros de comisión directiva.

Art. 68. — El presidente deberá llamar al orden al socio que se aparte del asunto en discusión o que hiciere uso de la palabra en términos insultantes o agraviantes o que no guarden un mínimo de decoro y respeto por la Asamblea y los asambleístas; o que contravinieran las disposiciones estatutarias. Si insistiera podrá hacerlo retirar del recinto de la Asamblea, siempre que así lo resolviere previamente la misma por simple mayoría.

Art. 69. — El presidente deberá indicar pasar a cuarto intermedio a la Asamblea por falta de quórum o por ser una hora avanzada, pudiendo levantarla por desorden producido en el recinto. En tal caso si no estuviera agotado el temario incluído en el Orden del Día la Comisión Directiva deberá proceder a una nueva convocatoria para fecha que no podrá excederse de los treinta días subsiguientes a la del levantamiento de la Asamblea.

Art. 70. — No se debe discutir y atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 71. — Las mociones para ser aceptadas deberán ser apoyadas por otro socio con derecho a voto, además del proponente.

Art. 72. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no podrá impedir que haga uso de la palabra el miembro informante de Comisión Directiva.

Art. 73. — La reconsideración de asunto, podrá solicitarla un socio apoyado por otros dos por lo menos, y para llevarse a cabo deberá contar con el voto favorable de la simple mayoría de los socios presentes en el momento de considerarse el asunto sometido a reconsideración.

Art. 74. — Las propuestas, enmiendas o agregados, serán presentadas al presidente por escrito, en términos concretos y firmadas por tres o más socios.

Art. 75. — La Comisión Directiva está facultada para convocar a reuniones generales de socios, con carácter informativo, que no revestirán el carácter de asambleas deliberativas ni resolutivas, y a las que se podrá denominar en la convocatoria como "Asambleas Informativas". No serán válidas las resoluciones que se pretendieren tomar en dichas Asambleas.

De las Elecciones

Art. 76. — La elección de miembros de Comisión Directiva se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) 45 días antes de la expiración del mandato de los miembros de Comisión Directiva cuyos cargos deban renovarse, la Comisión Directiva convocará a Asamblea General Ordinaria Anual, que se celebrará dentro de los 20 días siguientes, y la que tendrá a su cargo la consideración de la Memoria y Balance y la constitución de la Junta Electoral. En la convocatoria se indicará además, el día, hora, lugar, del acto eleccionario. Dentro de los tres días siguientes al de la convocatoria, se fijará en lugar visible de la entidad el padrón electoral, a los efectos de que se puedan hacer valer impugnaciones a que hubiere lugar.
b) La Junta Electoral se constituirá con 5 miembros, de los cuales uno ejercerá la presidencia, los que serán elegidos por la Asamblea de entre los afiliados presentes que se encuentren en condiciones estatutarias para elegir y ser elegido, no pudiendo recaer la designación en miembros de Comisión Directiva ni en candidatos de listas que se presenten al acto eleccionario.
c) Hasta 5 días antes de la celebración del acto eleccionario se podrán presentar ante la Junta Electoral las listas de candidatos a los cargos que deben renovarse, los que no podrán ser mayor ni menor que el número de cargos a cubrir, debiendo contar la presentación, para su validez, con la conformidad por escrito de los candidatos que la integran y estar avaladas por la firma del 10 o|o de los socios con derecho a voto. Cada socio no podrá suscribir más de una lista. Cada lista podrá designar, además, hasta dos apoderados que deberán saber leer y escribir y reunir los requisitos para elegir y su elegidos.
d) Las listas que se presenten a oficialización deberán reunir las siguientes condiciones:
   1º) Contendrán el nombre de la entidad;
   2º) Indicarán en forma precisa nombre y apellido de cada uno de los candidatos y el cargo que postula;
   3º) Se distinguirán por un color, y sus boletas serán impresas en papel del color que la lista adopte, que figurará, además, en letras en la parte superior, consignándose a continuación el nombre y apellido de cada candidato y cargo a que postula. Las boletas serán del tamaño de 15x20 cm.
   4º) Las boletas no podrán contener exhortaciones de ninguna naturaleza, ni denominaciones o lemas aducidos a circunstancias políticas, raciales o religiosas.
e) Cumplidos los requisitos del inciso anterior la Junta Electoral oficializará las listas presentes en un plazo no mayor de 48 horas respecto de su presentación. Si no se hicieran observaciones de orden estatutario dentro de ese mismo plazo, la lista se considerará oficializada. En caso de observaciones de orden estatutario, la Junta Electoral dará a los apoderados de la lista observada, un plazo de 48 horas para normalizarla, vencido el cual, en caso de no aceptarse las modificaciones propuestas, no habrá derecho a reclamo alguno.

Art. 77. — La Junta Electoral es la única autoridad del comicio, estando a su cargo la apertura, control y cierre del mismo: Escrutinio, proclamación de electores y resolución de cualquier conflicto que se presente durante su desarrollo.

Art. 78. La Junta Electoral comenzará sus funciones inmediatamente después de clausurada la Asamblea en que haya sido electa, y procederá en primer lugar, a elegir de entre sus componentes el miembro que la presidirá.

Art. 79. — En caso de no presentarse lista alguna en el plazo previsto en el inciso c) del Art. 76º), el presidente de la Junta Electoral comunicará el hecho a la Comisión Directiva. En tal supuesto la Comisión Directiva convocará a un nuevo acto eleccionario para dentro de los treinta días siguientes, procediéndose en todo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76º y siguientes, salvo en lo dispuesto a los requisitos de los Incs. a) y d) de dicho Art. 76º, que ya se hubieren cumplido, continuando, en consecuencia, en sus funciones los miembros de la Junta Electoral anteriormente designados. De subsistir la falta de presentación de lista, el presidente de la Junta Electoral elevará un nuevo informe a la Comisión Directiva, la que convocará a una Asamblea General Extraordinaria para dentro de los diez días siguientes a los efectos de analizar la situación. La Asamblea Extraordinaria, por simple mayoría de votos podrá pronunciarse:

a) Por la realización de una nueva convocatoria;
b) Por Poner los antecedentes en conocimiento de la Comisión Directiva de la Confederación General de Empleados de Comercio para que ésta disponga la normalización de la entidad.

Art. 80. — El acto eleccionario se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Cada lista que se presente al mismo, podrá designar fiscales, que no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, pudiendo formular los reclamos que estimen corresponde. Para ser fiscal será necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el Registro Electoral. Los poderes de los fiscales podrán ser otorgados por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados, para su aceptación, ante la Junta Electoral con cinco días de anticipación respecto del de la celebración del comicio;
b) La Junta Electoral adoptará las medidas necesarias para que en cada mesa habilitada haya dos ejemplares de boletas de un mismo color autentica con el sello y firma del presidente de la Junta Electoral y uno de sus componentes.
c) En cada mesa habrá un presidente, asistido por dos vocales designados por la Junta Electoral. El presidente y los vocales deberán reunir los mismos requisitos que para ser apoderado o fiscal, y podrán turnarse en el ejercicio de la Presidencia. Serán designados con una antelación no menor de cinco días respecto del de la fecha del comicio;
d) El voto será secreto y para tal fin se habilitarán tantos cuartos obscuros cuando sea necesario, a juicio de la Junta Electoral; siguiendo en todo lo demás las disposiciones de las leyes electorales en vigencia.
e) Una vez cerrado el comicio el Presidente se constituirá ante la Junta Electoral y hará entrega de las urnas y de las actas respectivas, pudiendo acompañarle las restantes autoridades de mesa que deseen hacerlo. La Junta Electoral procederá al escrutinio en el que tendrán derecho a estar presentes los apoderados de las listas intervinientes y reunirá, en única acta el resultado de la elección. Dicho documento consignará además:
   a) La totalidad de los votos emitidos;
   b) Número de votos obtenido por cada lista;
   c) Número de votos en blanco y anulados. El acta será suscripta por los miembros de la Junta Electoral y los apoderados de lista que quisieran hacerlo;
f) Acto seguido la Junta Electoral procederá a proclamar la lista más votada como la ganadora, comunicándolo a la Comisión Directiva.

Art. 81. — Dentro de las 48 horas siguientes a su proclamación las autoridades electas serán puestas en posesión de sus cargos por la Junta Electoral.

Art. 82. — En todo lo concerniente al desarrollo del comicio, observación, anulación o impugnación de votos se adoptarán las disposiciones de las leyes electorales en vigencia, en cuanto no fueren modificadas por el presente estatuto.

De los Conflictos

Art. 83. — Las huelgas y|o conflictos de orden nacional corresponderá resolverlos a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de acuerdo con su estatuto, y la entidad acatará lo dispuesto por el organismo central. A tal efecto, en caso de disponer paros o huelgas, la Comisión Directiva deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto y organizar el movimiento en su zona de influencia a fin de lograr el mayor éxito. Tratándose de huelgas o conflictos de orden local o provincial corresponderá resolverlo por asamblea general extraordinaria convocada al efecto, por el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

De la Gravitación e Influencia en los Problemas Sociales

Art. 84. — El Centro de Empleados de Comercio de Paso de los Libres, no limitará su acción al campo puramente corporativo, sino que luchará, con los medios a su alcance por el logro de las aspiraciones especificadas en la declaración de principios. En ningún caso, para el logro de estos fines, podrá prestar apoyo a partido político alguno.

Art. 85. — Ningún miembro de Comisión Directiva podrá valerse de su cargo para la propaganda de carácter personal, bajo pena de incurrir en la sanción que corresponde por violación de este estatuto.

De la Reforma del Estatuto

Art. 86. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tal efecto, siendo necesario para su reforma total o parcial el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes.

De la Disolución

Art. 87. — La entidad no podrá disolverse mientras existan por los menos veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse se procederá en la forma dispuesta en el artículo 23.

Disposición Transitoria

Art. 88. — La Comisión Directiva de la entidad está facultada a introducir las modificaciones que sin violar el espíritu de este Estatuto, fueran exigidas por la autoridad de aplicación conforme con la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y sus disposiciones reglamentarias.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DEL PERSONAL DE SUDAMTEX, S. A. TEXTIL SUDAMERICANA AZUL. — Personería gremial.

RESOL. M. Nº 1.016. - Bs. As., 8|11|65

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería jurídica gremial, presentada por la "Asociación del Personal de Sudamtex S. A. Textil Sudamericana Azul" (A.P.S.A.), en el Expediente Nº 396.220|64, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los obreros y empleados que forman parte del establecimiento industrial "Sudamtex" y sus compañías asociadas con radicación en Azul; con zona de actuación en Azul, provincia de Buenos Aires;

Que desde el 16 de agosto de 1964, fecha de su constitución, ha tenido como fín primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida a fojas 71, resulta la existencia de la "Asociación Obrera Textil de la República Argentina" y del "Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina", asociaciones con personería gremial que podrían agrupar a trabajadores de la concurrente, pero al respecto cabe destacar que las dos entidades nomoradas en primer término no tienen registrados afiliados cotizantes al 14 de julio de 1965 y seis meses anteriores inmediatos a dicha fecha, como consta a fojas 102 y 95 respectivamente, en tanto que la peticionante de acuerdo a lo manifestado a fojas 110 "5" por la Autoridad del Trabajo de origen acredita un promedio de caudal societario cotizante en ese mismo lapso que le asigna representatividad, careciendo en consecuencia de asidero la oposición deducida a fojas 99;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley número 14.455;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas setenta y ocho (78) a noventa y dos (92) inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación del Personal de Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana Azul" (A.P.S.A.), con domicilio en la localidad de Azul, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los obreros y empleados que forman parte del establecimiento industrial "Sudamtex" y sus compañías asociadas con radicación en Azul; con zona de actuación en Azul, Provincia de Buenos Aires.

2º — Exclúyese de la jurisdicción precedentemente mencionada, la actuación de la "Asociación Obrera Textil de la República Argentina".

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial del estatuto de la "Asociación del Personal de Sudamtex S.A. Textil Sudamericana" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial: notifíquese a la "Asociación Obrera Textil de la República Argentina": remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca: fecho, archívese.

Solá.

ASCIACION DEL PERSONAL DE SUDAMTEX AZUL, S. A. TEXTIL SUDAMERICANA (A. P. S .A.)

ESTATUTO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Denominación - Domicilio - Duración

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Asociación del Personal de Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana Azul" (A.P.S.A.), fundada el 16 de agosto de 1964, queda constituida una asociación profesional de primer grado, con zona de actuación gremial y domicilio legal en Azul, Provincia de Buenos Aires, cuya duración será por tiempo ilimitado. Comprende a todos los obreros y empleados, de ambos sexos, que forman parte del establecimiento industrial "Sudamtex" y sus compañías asociadas con radicación en Aul.

Art. 2º — Las finalidades de la Asociación son:

a) Resolver los problemas laborales del personal del establecimiento industrial Sudamtex y compañías asociadas a ésta, y sin invadir las

atribuciones directivas o técnicas de la empresa, que son ajenas a esta Asociación o de sus asociados con respecto a la empresa mencionada, y las relaciones de la Asociación o de sus asociados con respecto a las autoridades nacionales del Trabajo, se desenvuelvan siempre, y en cada caso particular dentro de la mayor armonía y cooperación para que resulte de ello el mayor bienestar general;

b) Conforme con las disposiciones legales sobre la materia podrá también mantener relaciones con el Estado o autoridades de éste, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, y con otras asociaciones profesionales, sin perjuicio — en este último caso— del principio de independencia y autonomía consagrado en el artículo 3º como base de la Asociación;

c) Establecer, de acuerdo a la legislación vigente, institutos cooperativos y mutualistas, cuyo régimen de aportes y participaciones será oportunamente reglamentado por esta Asociación, según este estatuto y en particular a lo dispuesto por el artículo 4º;

d) Organizar centros culturales, de sociabilidad y deportivos con el objeto de mejorar las aptitudes intelectuales y físicas de sus asociados y de acrecentar la cordialidad en sus relaciones;

e) Peticionar mejoras en los salarios y condiciones de labor en nombre del gremio e intervenir en las negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos y convenios colectivos que se realicen con tal fin y además contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo y promover su ampliación y perfeccionamiento;

f) Defender y representar los intereses individuales de cada uno de los asociados ante los Institutos de Previsión, la Justicia y toda otra representación del Estado;

g) Para la concreción de los fines enunciados: podrá fundar instituciones de previsión y asistencia social, colonias de vacaciones, comedores, sanatorios, cooperativas de consumo, de crédito y vivienda, bibliotecas, publicaciones, escuelas técnicas y todo aquello que se oriente hacia los objetivos establecidos en este estatuto;

h) Podrá ejercitar todas las acciones que no contravengan las leyes del país y ejercer los actos que no estén expresamente prohibidos por el régimen legal de las Asociaciones Profesionales.

Libertad de Acción

Art. 3º — La Asociación se mantendrá independiente de agrupaciones políticas, religiosas o gremiales y éstas no podrán actuar o influir en ella, o sobre sus asociados dentro de ella.

Exclusión de Finalidad Interesada

Art. 4º — La Asociación no puede dedicarse al comercio o a la industria, ni repartir dividendos entre sus asociados. Ello sin perjuicio de su posible acción mutualista o cooperativista.

Condiciones de Existencia

Art. 5º — La Asociación existirá siempre que haya quince miembros con voluntad de mantenerla y en tanto se cumpla la finalidad de su institución.

Terminación: Efectos

Cuando deje de existir su patrimonio pasará al Hospital de Niños y al Asilo de Ancianos de Azul, por partes iguales.

Composición

Art. 6º — Forman parte de la Asociación las personas que hayan sido admitidas en ella de acuerdo con lo que estatuye el capítulo segundo.

CAPITULO II

Asociados

1º Condiciones de admisibilidad.

Art. 7º — Para ser miembro de la Asociación es necesario:

a) Pertenecer al personal del establecimiento de Sudamtex S. A. Azul, Provincia de Buenos Aires; o compañías asociadas a ésta en dicha zona.

b) Haber solicitado por escrito la admisión correspondiente ante la Comisión Directiva y ser aceptado como asociado por ésta. Si la afiliación fuere denegada, la resolución será apelable ante la primera asamblea que realice la Asociación.

2º — Derechos: a) particulares

Art. 8º — Cada asociado tiene derecho:

1) Libertad individual:
  a) De exigir que se respete integramente su libertad de convicciones políticas, filosóficas o religiosas;

2) De petición y de goce de los beneficios:
  b) De peticionar y solicitar informes a las autoridades estatutarias y de participar de todos los beneficios que la Asociación pueda brindarles, dentro dentro de sus finalidades, sin perjuicio de los reglamentos respectivos, que se dictarán cuando sea necesario y con sujeción a este estatuto;

3) De Gobierno:
  c) De gobernar la Asociación como integrante de las asambleas y como miembro de las demás comisiones o autoridades permanentes o especiales de la Asociación con un voto y voz en ellas, previa elección en la forma respectivamente estatuida y reglamentada;

4) De Licencia:
  d) De gozar de licencia como asociado en la forma reglamentada;

5) Implícitos:
  e) A todos los demás derechos implícitamente comprendidos en este estatuto.

B — Generales:

Art. 9º — El diez por ciento de asociados, existentes en un momento dado, puede convocar a Asamblea Extraordinaria, por intermedio de la Comisión Directiva, o en su defecto por intermedio de la Comisión Revisora de Cuentas; subsidiariamente podrá hacerlo por sí mismo, para resolver cuestiones estatutarias.

Condiciones para su goce

Art. 10. — El asociado no podrá ejercer sus derechos en los siguientes casos:

Mientras se encuentre en goce de licencia; esté suspendido disciplinariamente o adeude tres o más aportes mensuales a la Asociación.

3º — Deberes:

Art. 11. — El asociado se obliga a:

1) Cumplimiento de normas:
  a) Cumplir el estatuto, los reglamentos y las resoluciones de las autoridades estatutarias o delegadas de éstas, y a hacerlos cumplir comunicando a ellas las deficiencias, que obstaculicen el buen funcionamiento de la Asociación.

2º — Abstenciones.
b) Abstenerse de toda acción política, filosófica o religiosa, en lo que se refiere a las actividades de la asociación;

3º — Pagos:
c) Pagar puntualmente sus aportes mensuales a la asociación;

4º — Renuncias:
d) En caso de retirarse voluntariamente de la asociación, a comunicar por escrito la renuncia a la Comisión Directiva, que será tratada en la primera reunión que realice. — Si no fuere aceptada, podrá apelar ante la primera asamblea que efectúe el gremio;

5º — Implícitos:
e) Cumplir todos los demás deberes implícitamente comprendidos en este estatuto.

Sanciones

Art. 12. — Para el caso de infracción de normas estatutarias o reglamentarias y de las decisiones de los cuerpos directivos y asambleas; las sanciones consistirán, según la gravedad del hecho, en: suspensión o expulsión del asociado.

a) Suspensión o inhabilitación temporaria de derechos.
  Son causales de suspensión:
  1) Actos de indisciplina realizados en el local de la Asociación.
  2) Inconducta con respecto a otros afiliados o a las autoridades constituidas, consistente en falta de respeto, actitudes descomedidas que importe el quebrantamiento del compañerismo y no revista máxima gravedad.
  3) No abonar puntualmente los aportes como afiliados.
  4) Violación del Art. 11 inc. b) del Estatutos.
  Los hechos deberán ser calificados debidamente por la Comisión Directiva teniendo en cuenta su importancia, a los efectos de aplicar la sanción correspondiente.
  En ningún caso el término de suspensión podrá exceder de treinta días y la resolución que la imponga deberá ser fundada.

b) Expulsión de la Asociación. Son causales de esta medida:
  1) Toda agresión de hecho o de palabra en perjuicio de otro afiliado o autoridad, de carácter grave.
  2) La reiteración de hechos enumerados en el apartado a) de este artículo y que hayan motivado dos suspensiones.
  3) Actos que afecten el buen nombre de la Institución ante terceros.
  La suspensión que se imponga al afiliado, será apelable ante la primera Asamblea que se efectúe. El recurso deberá deducirse dentro de los diez días de notificado, por escrito ante la Comisión Directiva. Queda garantizado el derecho de defensa del presunto inculpado al acordársele voz y voto en la Asamblea.
  La expulsión solo podrá ser decretada por la Asamblea.

CAPITULO III

Capital de la Asociación
Composición

Art. 13. — El capital de la Asociación se constituye con:

a) El aporte mensual de cada asociado, que nunca excederá del importe correspondiente al valor de una hora de trabajo retribuida con el salario mínimo general que se pague en el establecimiento. La Asamblea fijará el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones especiales y de las contribuciones extraordinarias;

b) Legados, donaciones y otros recursos no prohibidos por las normas legales;

c) Otros ingresos no contrarios a la naturaleza y finalidad de la Asociación.

CAPITULO IV

Régimen de gobierno
Autoridades

Art. 14. — La Asociación se gobierna por medio de las siguientes autoridades:

a) Asamblea Ordinaria o Extraordinaria;
b) Comisión Directiva y Subcomisiones que ésta designe;
c) Comisión Revisora de Cuentas.

Resoluciones - Mayoría general

Art. 15. — Las autoridades deberán fundar siempre sus resoluciones con la conformidad de la simple mayoría de los presentes.

Actas de sesiones

En toda sesión se levantará el acta correspondiente.

SECCION 1ª

ASAMBLEAS

Carácter - Capacidad

Art. 16. — La Asamblea es la autoridad suprema de la Asociación que tiene capacidad para resolver sobre toda cuestión dentro de las finalidades y del orden estatutario de ésta. La Asamblea sesionará válidamente con el veinte por ciento de los afiliados.

Convocatoria

Art. 17. — La Asamblea será convocada con ocho días consecutivos de anticipación mediante aviso escrito publicado en la cartelera del local de la entidad. En él se expresará el orden del día que se considerará en la Asamblea, el quórum necesario, el lugar, fecha y hora de la reunión, bajo apercibimiento —en su caso— de que si no concurriera la mayoría exigida de asociados, la Asamblea quedará transferida para la hora siguiente, constituyéndose entonces con los asociados presentes.

Funcionamiento

Art. 18. — Se verificará el derecho que cada concurrente tenga para integrar la Asamblea.

Autoridades - Nombramiento - Actas

En caso de acefalía de autoridades de la Asociación, la Asamblea designará su Presidente y Secretario, que dirigirán las deliberaciones y firmarán el acta conjuntamente con tres asambleístas, también designados por la Asamblea.

Rendición de Cuentas por la Comisión Directiva

Art. 19. — La Asamblea Ordinaria considerará anualmente la rendición de cuentas completa y detallada de la administración de la Asociación por parte de la Comisión Directiva.

Art. 20. — Inmediatamente de constituida la Asamblea, procederá a elegir un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios. Estas autoridades, cuya única función es dirigir las deliberaciones de la Asamblea, será a simple proposición escrita o verbal. Resultarán electos los que obtengan mayor cantidad de votos en votación nominal.

Art. 21. — Constituídas las autoridades electas que dirigirán los debates, se procederá al tratamiento de las cuestiones sometidas a su consideración, según el orden del día fijado en la convocatoria.

Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos emitidos. Las votaciones se harán por signos y a pedido de tres asambleístas, serán nominales.

Todo asunto sometido a la Asamblea y toda moción hecha durante ella por alguno de sus miembros que fuere apoyada por otros cinco, será puesta en discusión y votada. Las mociones se considerarán y votarán en el orden en que hayan sido hechas.

Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra sin haberla pedido y obtenido previamente del Presidente, quien la acordará por derecho de prioridad.

La discusión podrá declararse cerrada por el Presidente, siempre que la Asamblea así lo resolviese, a moción de un asambleísta y debidamente apoyada.

De todo lo actuado y resuelto se extenderá acta la que será suscripta por las autoridades de la Asamblea y dos asambleístas.

A. — Ordinaria

Convocatoria. — Fecha de la reunión

Art. 22. — Por convocatoria de la Comisión Directiva, durante el mes de julio de cada año, y en día Domingo, se constituirá la Asamblea Ordinaria para considerar el siguiente orden del día:

a) Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria anterior;
b) Deliberación sobre la memoria y estado financiero de la Asociación contabilizando en el balance del período precedente;
c) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y sus suplentes.

B — Extraordinaria

Oportunidad de su reunión
Convocatoria

Art. 23. — La Asamblea Extraordinaria se constituirá por resolución de:

a) La Comisión Directiva;
b) Un mínimo del diez por ciento de los asociados;
c) La Comisión Revisora de Cuentas, por asuntos económicos o financieros.

Resoluciones

Las funciones de la Asamblea Extraordinaria serán:

a) El tratamiento de la denegación de la afiliación en el caso del art. 7, inc. b;
b) Las previstas en el Art. 9;
c) Si fuere rechazada la renuncia a la afiliación, sobreviniendo la situación contemplada en el art. 11 inc. d;
d) Conocerá en grado de apelación si el afiliado fuere suspendido y originariamente si fuera expulsado;
e) Si el mandato de los miembros de la C. Directiva fuere revocado en las condiciones establecidas en el art. 26;
f) La adopción de medidas de acción directa;
g) Reforma de los estatutos.
h) En todos los otros casos que el Estatuto lo prevea. No podrá considerar asunto alguno fuera de los que constituyen el motivo de la Convocatoria.

SECCION 2da.

COMISION DIRECTIVA

Carácter

Art. 24. — La Comisión Directiva es la autoridad que gobernará directa y permanentemente a la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir su estatuto, reglamentos y demás resoluciones.

Composición - Calidad de sus Miembros

Estará compuesta por nueve miembros, asociados activos, mayores de edad, la mitad de ellos —como mínimo— argentinos, reelegibles, cada uno de los cuales pertenecerá al establecimiento de Sudamtex o compañía asociada de Azul, con una antigüedad mayor de dos años en dichos establecimientos, y también pertenecientes —siempre que sea posible— a distintas secciones o compañías a fin de contemplar las aspiraciones de cada grupo del personal.

Mínimo de Sesiones

Sesionará como mínimo una vez por mes, debiendo estar presentes en cada sesión como mínimo, cinco de sus miembros.

Suplentes

Habrá nueve miembros suplentes, con iguales calidades que se incorporarán a ella por orden de lista, en caso de desintegración, y respetándose siempre la proporción establecida de miembros argentinos.

Los miembros suplentes reemplazarán directamente a los titulares de acuerdo al número de orden que observen en la lista.

Cargos

Art. 25. — En la primera reunión de cada período la Comisión Directiva distribuirá los cargos por mayoría de voto.

de los miembros presentes. — Procederá análogamente y en forma inmediata en caso de vacancia que se produjera por muerte, renuncia, separación u otra imposibilidad.

Los cargos son:

a) Un Presidente
b) Un Vicepresidente
c) Un Secretario
d) Un Prosecretario
e) Un Tesorero
f) Un Protesorero
g) Tres Vocales.

Art. 26. — El Mandato de los miembros de la Comisión Directiva, podrá ser revocado por la Asamblea, cuando su convocatoria la solicite un diez por ciento del total de los asociados y siempre que medien las siguientes causales:

a) La violación de este Estatuto, de las resoluciones de la Comisión Directiva, Asambleas u otros cuerpos representativos;
b) La injuria o difamación de la entidad;
c) La malversación o defraudación de fondos sociales;
d) El uso indebido o inmoral de la investidura de representante de la Institución.

Duración

Art. 27. — Cada miembro de la Comisión Directiva durará dos años en su función.

Renovación

A partir del término del primer año, ésta renovará parcial y alternativamente sus miembros, primero cuatro y después cinco de ellos. — La renovación se hará por sorteo entre todos sus miembros.

Cometidos

Art. 28. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección y representación de la Asociación del Personal de Sudamtex Azul, Textil Sudamericana (A.P.S.A.), cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto.
b) Nombrar los representantes de la Institución para antes los organismos públicos y privados, ante o en los cuales aquélla deba intervenir o actuar.
c) Nombrar las Subcomisiones Especiales que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional.
d) Celebrar reuniones en la forma prevista en el Estatuto.
e) Aplicar a los asociados las sanciones previstas en el art. 12, inc. a)
f) Preparar la memoria y balance anual para su fiscalización por la Comisión Revisora de Cuentas a efectos de su ulterior consideración en la Asamblea.
g) Administrar con la mayor amplitur y sin limitación alguna, los bienes y negocios de la entidad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos y acciones; aceptar hipotecas y todo otro derecho real, celebrar contratos de arrendamientos y locación que no exceden de diez años, autorizar, comprar, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, realizar operaciones bancarias de cambio, girar, aceptar, endosar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas con o sin previsión de fondos y cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas; conferir o revocar poderes generales o especiales, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, prorrogar jurisdicción, cancelar hipotecas y cualquiera otra obligación, vender, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo gravar los bienes sociales, enajenar bienes inmuebles de los plazos, precios, formas de pagos y demás condiciones que se estimen convenientes, percibiendo sus importes al contado o a plazos; tomar dinero prestado de instituciones bancarias y realizar cuantos más actos relacionados con los objetivos sociales de la Institución.

La adquisición, venta, hipoteca, o constitución de cualquier gravámen sobre bienes inmuebles, deberán ser con la autorización previa y expresa de la Asamblea

h) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, en la forma y en los casos que el Estatuto prevee.
i) Disponer todas las medidas de buen gobierno implícitamente comprendidas dentro del orden estatutario.

B — Conjuntos
Del Presidente y Sec. Representación Capacidad

Art. 29. — El presidente y el secretario conjuntamente, representan legalmente a la "Asociación del personal de Sudamtex, Azul, Textil Sudamericana (A.P.S.A.), en todos los actos jurídicos inherentes al cumplimiento de las finalidades o del orden estatutario de la asociación.

C — Particulares:
1) Del presidente acción directa

Art. 30. — Son funciones del presidente:

a) Vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y de las asambleas y el buen funcionamiento de la Institución;
b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva, votando solamente en caso de empate.
c) Firmar con el secretario o el tesorero, según el caso, todos los papeles y documentos que obliguen a la institución;
d) Resolver por sí mismo cualquier asunto que revista verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente ante la Comisión Directiva a la que informará en su primera reunión;
e) Autorizar los textos publicitarios y todo otro documento.

2) Del vicepresidente:

Art. 31. — Las ausencias temporarias del presidente serán cubiertas por el vicepresidente.

4) Del Tesorero:

Art. 32. — El secretario preparará la realización de las sesiones, autorizará las actas y verificará el cumplimiento de lo resuelto en ellas.

4) Del tesorero

Art. 33. — El tesorero contabilizará el patrimonio de la asociación clara y exactamente, y autorizará con su firma toda la documentación relativa a finanzas de la asociación.

A — Contabilidad y contralor:
B — Balance: presentación; aprobación; publicación;

Presentará, ante la Comisión Revisora de Cuentas, Balance correspondiente a cada mes, para su debida fiscalización, e inmediatamente lo publicará en la cartelera de la asociación. — Presentará además el balance anual ante la Comisión Directiva para que, aprobado que sea por ésta y por la Comisión Revisora de Cuentas se publique en la referida cartelera, conjuntamente con la memoria anual, con ocho días de anticipación a la realización de la asamblea.

5) Del prosecretario y del protesorero

Art. 34. — Las ausencias temporarias del secretario y del tesorero serán cubiertas respectivamente por el prosecretario y por el protesorero.

Art. 35. — Los vocales deberán concurrir a todas las reuniones que convoque la Comisión Directiva. — Participará en las deliberaciones con voz y voto, suscribiendo las actas respectivas. — Deberán cumplir, como integrantes de la Comisión Directiva, con todas las funciones que este estatuto le asigna a aquélla.

SECCION 3ª

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Cometido — Fiscalización
Balances mensuales y anuales

Art. 36. — La Comisión Revisora de Cuentas Controlará, la gestión financiera de la Comisión Directiva y del Tesorero, fiscalizando:

a) Los balances mensuales contabilizados por el tesorero;
b) Los balances anuales presentados por la Comisión Directiva, para informar sobre ellos a la asamblea.

Composición

Estará compuesto por tres asociados activos que tendrán, particular y colectivamente, iguales calidades a las requeridas para integrar la Comisión Directiva. — Funcionará válidamente con el concurso unánime de sus integrantes.

Suplentes

Habrá tres miembros suplentes con las mismas calidades requeridas anteriormente y respetándose siempre la proporción de argentinos, quienes reemplazarán directamente a los titulares, de acuerdo al número de orden que observen en la lista.

CAPITULO V

Régimen Electoral

Art. 37. — La renovación, elección y constitución de autoridades directivas se ajustarán a las siguientes disposiciones.

Sistema de voto

Art. 38. — Las elecciones se efectuarán por el sistema del voto secreto, directo y a simple pluralidad de sufragios.

Autoridades

Art. 39. — La autoridad eleccionaria estará constituida por la junta electoral, integrada como mínimo por tres miembros. — El número de sus componentes deberá ser impar. — Cada fracción que presente lista, tendrá un representante en la junta. Si se presentare una sola lista será integrada por tres representantes de la misma. — En caso de que el número de listas fuere par, se sorteará otro representante de entre las fracciones que concurran a las elecciones.

La junta no podrá estar constituida por miembros de la Comisión Directiva o candidatos de las listas presentadas.

Facultades

Art. 40. Son sus facultades:

1) Designar los presidentes de las mesas receptoras de votos, fijar el lapso de duración del proceso eleccionario y el horario de funcionamiento de las mesas.
2) Efectuar el escrutinio definitivo de las elecciones, dictaminando sobre las impugnaciones que se le sometan a su consideración.
3) Dictaminar sobre las causas que a su juicio fundamentan la validez o nulidad de las elecciones.
4) Proclamar a los que resulten electos.
5) Ejercer las atribuciones que le asigna el presente capítulo. Sus funciones cesan al terminar el acto.

Convocatoria

Art. 41. — La convocatoria se realizará por la Comisión Directiva con cuarenta días de antelación, indicándose lugar, fecha y hora, autoridades a elegir y cargos a cubrirse de acuerdo a los estatutos.

Derecho de voto

Art. 42. — Tendrán derecho al voto los afiliados de ambos sexos mayores de dieciocho años con una antigüedad de más de tres meses. Podrán ser elegidos los afiliados mayores de edad, con más de dos años de actividad como miembro del Personal de Sudamtex.

Padrones

Art. 43. — La Junta Electoral, con la colaboración de la Comisión Directiva, confeccionará el Padrón Electoral, simultáneamente con la convocatoria por orden alfabético del apellido y con indicación del número de afiliación, dándose a publicidad durante cinco días a fin de subsanar los errores, exclusiones o inclusiones injustificadas.

Durante ese lapso se harán las reclamaciones ante la Comisión Directiva, quien en el término de dos días resolverá sobre su procedencia.

Listas

Art. 44. — Las listas se oficializarán hasta veinte días antes de la elección. Deberán distinguirse por el color, indicando nombre y apellido de los candidatos y cargo para el que se postula. Inmediatamente de ser presentadas serán expuestas en la sede de la Asociación durante cinco días por si fueran objeto de impugnación. Vencido el plazo sin ser observadas, se tendrán por aprobadas. Si fueren impugnadas, la Junta Electoral, oído el apoderado de esa lista, resolverá la cuestión. Los impugnados, si fueren uno o más candidatos, podrán ser reemplazados en el término de dos días.

Apoderados y Fiscales

Art. 45. — Cada agrupación que presente lista podrá designar hasta dos apoderados para que la represente ante las autoridades electorales e intervenga en cualquier reclamo y designar un Fiscal ante cada mesa receptora de votos. Los fiscales serán observadores del acto y podrán efectuar los reclamos que estimaren corresponder.

Oficialización de boletas

Art. 46. — Las boletas serán oficializadas ante la Junta Electoral y serán de iguales dimensiones, midiendo 15 (quince) centímetros por veinte centímetros.

Nombramientos

Art. 47. — La Junta Electoral nombrará al Presidente y suplentes con cinco días de antelación, por lo menos, a la fecha del comicio.

Identificación

Art. 48. — La identidad para emitir el sufragio se acreditará con el carnet sindical; en caso de extravío, con un certificado expedido por la Junta electoral.

Escrutinio

Art. 49. — La constitución y autoridades de las mesas receptoras de votos y el escrutinio provisional de la mesa, se efectuarán de acuerdo a las leyes electorales vigentes, texto ordenado.

El presidente de cada mesa se constituirá ante la Junta Electoral haciendo entrega de las actas y urnas respectivas.

Escrutinio definitivo

Art. 50. — El escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral, en el local de la Asociación, reuniendo en un acta única los resultados de la elección, la que consignará:

a) La totalidad de los votos emitidos;
b) Los votos obtenidos por cada lista;
c) El número de votos en blanco y anulados;

El acta deberá ser suscripta por sus integrantes y por los apoderados que así lo solicitaren.

Impugnaciones

Art. 51. — Toda impugnación sobre afiliados, listas e integrantes de ésta deberá ser resuelta por la Junta Elec. toral.

CAPITULO VI

Período Económico Financiero
Ejercicio Financiero

Art. 52. — El Ejercicio financiero se desarrollará en la época comprendida entre el primero de julio de cada año y el treinta de junio del año siguiente. El balance será sometido a consideración de la Asamblea anual ordinaria, debiendo publicarse juntamente con la memoria, en forma de folleto impreso o en periódico oficial de la Asociación, si lo tuviese, para el mejor conocimiento de los afiliados.

CAPITULO VII

Medidas de Acción Directa

Art. 53. — La Asociación no podrá adoptar medidas de acción directa por conflictos de trabajo, sin que previamente se haya agotado la instancia conciliatoria que prevé la legislación nacional o provincial de la materia. En ese caso y no habiéndose solucionado el conflicto se recurrirá a este tipo de medidas.

Art. 54. — Las medidas de acción directa, serán tomadas por la Asamblea con la conformidad de dos tercios de los miembros de la Asociación, rigiendo en lo demás, las disposiciones de la Sección 1ª del Capítulo cuarto del presente estatuto.

CAPITULO VIII

Reforma de los Estatutos

Art. 55. — Para modificar el estatuto será necesario la conformidad de un número de asambleístas igual a los dos tercios de miembros de la Asociación.

Disposiciones Transitorias
Primera renovación parcial de Comisión Directiva

Art. 56. — La primera renovación parcial de Comisión Directiva se realizará durante el mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco conforme a lo fijado en el artículo veintisiete para determinar la cesación del mandato de los cuatro miembros salientes en el primer período, procediéndose por sorteo. Quedan dispensados los miembros de la actual comisión de tener la antigüedad de dos años como miembros del personal de Sudamtex requerida por el artículo veinticuatro.

Asociados

Art. 57. — Se reputarán asociados del Organismo en este período inicial a los que estén inscriptos en el registro de Asociados y sean aceptados en el carácter de tales por la Asamblea Constitutiva, quedando dispensados igualmente del requisito exigido por el inciso b) del capítulo séptimo.

———

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES.

ASOCIACION GREMIAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO CUARTO. — **Personería gremial.**

RESOL. M. Nº 1.218 - Bs. As., 23|12|65.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por la "Asociación Gremial de Empleados de Comercio de Río Cuarto", provincia de Córdoba, en el expediente Nº 404.651| 65, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todas las personas que desempeñen la función de empleados y obreros correspondiente a las distintas ramas del comercio y actividades de la administración de las industrias, entidades particulares, financieras, cooperativas, entidades civiles con fines de lucro y los jubilados de comercio; con zona de actuación en la Ciudad de Río Cuarto y localidades de Espinillos, Coronel Baigorria, Alcira (Gigena), Elena, Las Higueras, Chucul Charras, Olaeta, Bengolea, Ucacha, Reducción, Holmberg, Las Vertientes, San Bacho, Suco, Chaján, Alpa Corral, Las Albahacas, Achiras, todas de la provincia de Córdoba;

Que desde el 21 de enero de 1953 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 57 corre agregado el aval formulado por la "Conferedación General de Empleados de Comercio. de la República Argentina";

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas 63 "5vta.|23" inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación Gremial Empleados de Comercio de Río Cuarto", con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 273. de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todas las personas que desempeñen la función de empleados y obreros correspondiente a las distintas ramas del comercio y actividades de la administración de las industrias, entidades particulares, financieras, cooperativas, entidades civiles con fines de lucro y los jubilados de comercio; con zona de actuación en la ciudad de Río Cuarto y localidades de Espinillos, Coronel Baigorria, Alcira (Gigena), Elena, Las Higueras, Chucul, Charras, Olaeta, Bengolea, Ucacha, Reducción, Holmberg, Las Vertientes, Sampacho, Suco, Chaján, Alpa Corral, Las Albahacas, Achiras, todas de la provincia de Córdoba.

2º Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del Estatuto de la "Asociación Gremial Empleados de Comercio de Río Cuarto" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial: notifíquese a la "Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá.

Denominación y Objeto

Artículo 1º — Denomínase "Asociación Gremial Empleados de Comercio de Río Cuarto", la entidad fundada el 21 de enero de 1933, en la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, República Argentina, a la que podrán pertenecer todas las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que desempeñen la función de empleados y obreros correspondiente a las distintas ramas del comercio y actividades de la administración de las industrias, entidades particulares, financieras, cooperativas, entidades civiles con fines de lucro, y los jubilados de Comercio. Se establece su zona de actuación: Ciudad de Río Cuarto y localidades de Espinillos, Coronel Baigorria, Alcira (Gigena), Elena, Las Higueras, Chucul, Charras, Olaeta, Bengolea, Ucacha, Reducción, Holmberg, Las Vertientes, Sampacho, Suco, Chaján, Alpa Corral, Las Albahacas, Achiras, fijando domicilio real y legal en calle 25 de Mayo 273, Río Cuarto, Córdoba.

Art. 2º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y planear ante el Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio, de la República Argentina, la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y trabajo de los empleados y obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación en general, en cuanto directamente o indirectamente afecte a los mismos; representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el Art. 1º, y a sus afiliados en los problemas de carácter local ante los patronos y entidades patronales, poderes públicos, justicia y toda repartición del Estado o ente particular.

b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local.

c) Organizar una bolsa de trabajo.

d) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier forma disponer de los muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad.

e) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción de consumo, de crédito, de vivienda, formación de proveedurías y consorcios.

f) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a sus afiliados.

g) Instituir beneficios de carácter mutualista y cooperativas, tales como consultorios médicos, odontológicos, farmacia, propendiendo a la creación de clínicas o sanatorios propios, como así consultorio jurídico.

h) Organizar la práctica del deporte, clubes y todas las actividades que tiendan a fomentar y acrecentar la cordialidad entre el gremio.

i) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material, en el orden local.

j) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener bibliotecas y publicar diarios, periódicos o revistas, como órgano de la entidad, en el orden local.

k) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o administración, de explotación directa, mixta o de cualquier otra que estime oportuno a los fines de cumplimiento de los incisos d), e), f), g) y h).

Art. 3º — Cada uno de los puntos comprendidos en el Art. 2º, inciso c), d), e), f) y h), se practicarán en el momento, medida y forma que considere oportuno y conveniente el Consejo Directivo, y cuando se considere que la entidad está en condiciones de implantarlos.

Art. 4º — La entidad está adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio, aceptando la Declaración de Principios y los Estatutos de la misma, en cuanto al orden nacional, y podrá adherirse, previa resolución de Asamblea convocada al efecto, a la Central Provincial del Gremio que pueda constituirse.

De los Socios

Art. 5º — Podrán ingresar a la entidad los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realizan tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias, o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directamente o en forma indirecta en actos de comercio, jubilados y los de la Asociación Gremial de Empleados de Comercio de Río Cuarto. El aspirante a socio deberá presentar debidamente cumplimentado la ficha de ingreso y ser presentado por un socio con actividad en el comercio. En caso de que fuera rechazada por el Consejo Directivo, tendrá derecho a apelación ante la primera Asamblea que se realice.

Derecho de los Socios

Art. 6º — Los socios de la entidad que se hallen al día con sus cotizaciones, gozarán de los siguientes derechos, con arreglo a este Estatuto y a las Resoluciones del Consejo Directivo y Asamblea que en su consecuencia se dicte;

a) Asesoramiento y defensa gremial y jurídica.

b) Acceso a las propiedades y útiles de la entidad, de acuerdo con la reglamentación pertinente.

c) Participación con voz y voto en las Asambleas, siempre que se encuentren en condiciones estatutarias.

d) Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo.

e) Asistencia social en la forma y medida que establezcan las reglamentaciones pertinentes.

f) Apelación ante la Asamblea General Ordinaria más próxima, de las medidas disciplinarias impuestas por el Consejo Directivo y de toda resolución tomada por éste, siempre que el afectado justifique el perjuicio material o moral que la medida le haya ocasionado a él o a la entidad.

Art. 7º — Los socios se denominarán "Activos" y "Jubilados".

Art. 8º — Para ser socio activo se requiere:

a) Tener 18 años cumplidos.

b) Abonar la cuota sindical y aportes que fije la Asamblea General del Gremio.

c) Tener una antigüedad mayor de tres meses como asociado, para tener derecho al voto y más de seis (6) meses para gozar de los beneficios sociales y asistenciales que brinda la organización y estar al día con tesorería.

Art. 9º — Son socios "cadetes" los menores de 18 años de edad, y salvo lo dispuesto por el artículo 8º, inciso c), pasarán automáticamente a ser socios activos al cumplir esa edad, hasta tanto gozarán de los derechos de carácter gremial que no estén expresamente limitados a los socios "activos".

Art. 10. — Los socios "activos" gozarán de todos los derechos para cuyo uso estos Estatutos, o la Asamblea General que los establezca, no impongan limitaciones de antigüedad.

Art. 11. — Los socios "activos" tendrán voz y voto en las Asambleas, después de cumplida una permanencia continuada de tres meses como asociado, en base a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 8º.

Art. 12. — Para ser socio jubilado se requiere:

a) Estar acogido a la jubilación o Pensión de Comercio.

b) Tendrán los mismos derechos y obligaciones que determinan los Arts. 8º y 10º del presente Estatuto.

c) Abonar la suota sindical fijada a los socios activos más los aportes determinados por convenios colectivos de trabajo a los empleados de comercio.

Art. 13. — Se acordarán los derechos a que se refiere el Art. 11º a los que cumplen la antigüedad fijada dentro del mes en que se realice la Asamblea.

Art. 14. — En todos los casos la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por el Consejo Directivo.

Art. 15. — A los socios que, procedentes de otras organizaciones, lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad como agremiado, siempre que la acrediten fehacientemente, se requiere también que la organización de origen se halle adherida o afiliada a la Confederación General de Empleados de Comercio o a la Central Obrera que lo esté ésta.

Art. 16. — Quedan exceptuados del pago de la cuota, los socios:

a) Enfermos, que de acuerdo a las disposiciones legales no perciban sueldo.

b) Servicio Militar, durante el período obligatorio.

c) Desocupados, por un período no mayor de seis meses, que puede ampliarse.

En todos los casos deberá cursarse nota al Consejo Directivo, quien resolverá con los antecedentes que estime conveniente recabar, si se acuerda la aceptación.

Art. 17. — El socio que adeudare tres mensualidades consecutivas, será emplazado personalmente en un término que fijará el Consejo Directivo y que no podrá ser menor de treinta días, para regularizar sus pagos, transcurrido dicho plazo podrá ser separado por moroso. Mientras se cumple el emplazamiento será suspendido en el ejercicio de sus derechos y beneficios como socio.

Art. 18. — El socio excluído con arreglo a lo establecido en el Art. 17º, podrá reingresar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez o bien mantendrá la antigüedad primitiva abonando todo lo atrasado.

Art. 19. — El Consejo Directivo resolverá y aplicará las penas de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso a los infractores de los artículos 26º y 27º del presente estatuto. La medida de expulsión tomada por el Consejo Directivo queda sujeta a la aprobación de la Asamblea, con derecho de defensa y voz y voto del inculpado.

Art. 20. — Son motivos de expulsión del socio, los siguientes casos:

a) La violación de los presentes estatutos, reglamentos internos y resoluciones de Asambleas.

b) La defraudación a la entidad y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas.

c) La injuria o difamación de la organización o de cualquiera de sus dirigentes o asociados.

Art. 21. — El socio que fuere suspendido no gozará de los derechos ni beneficios que le acuerda su calidad de tal, mientras dure la suspensión, debiendo sí abonar las cuotas mensuales. Si fuera suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado; en ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de seis meses.

Art. 22. — La expulsión de un socio será resuelta por el Consejo Directivo; por el voto de los dos tercios que lo componen y de dicha resolución el interesado, tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General Ordinaria, próxima, haciendo conocer por escrito, esta apelación al Consejo Directivo, para que la eleve a la Asamblea, la que por mayoría de votos podrá modificar la resolución apelada. Sin perjuicio de esto el Consejo Directivo está obligado a dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria de toda expulsión que resuelva, y en ella al tratarse el asunto, el socio expulsado tendrá derecho a voz y voto.

Art. 23. — El socio expulsado no podrá reingresar sin que haya transcurrido un año de la fecha de su expulsión, en las condiciones de los que ingresen por primera vez. No obstante, aún después de transcurrido ese lapso el Consejo Directivo podrá no dar el reintegro del socio expulsado con carácter preventivo y con cargo de dar cuenta de esta medida a la primera Asamblea que se realice, la que en definitiva resolverá sobre la expulsión o el reintegro del afectado. Esta Asamblea resolverá por simple mayoría de votos y en ella el cuestionado por la sanción tendrá derecho de defensa y voz. Si un socio fuera expulsado dos veces no podrá ingresar a la institución. Tampoco podrán reingresar a la organización los socios que hubieran sido expulsados por incurrir en defraudaciones o soborno.

Art. 24. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal deberá hacerlo por escrito al Consejo Directico, y estar al día con Tesorería. Sin estos requisitos el Consejo Directivo no podrá aceptar su renuncia. La renuncia debe ser tratada en la primera reunión del Consejo Directivo.

Art. 25. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes abonarán la mensualidad íntegra de ese mes, lo mismo que los que dejan de serlo durante la segunda quincena.

Obligaciones de los Socios

Art. 26. — Los socios están en el deber de respetar en todos sus términos y cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de Asamblea y Consejo Directivo; de concurrir a las Asambleas; de informar por escrito al Consejo Directivo de cualquier iniciativa de interés para la organización, como así también manifestación externa o interna que afecte o interese a la misma.

Art. 27. — Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad en todos sus actos.

Del Capital Social

Art. 28. — El capital social de la entidad se formará:

a) Con las cuotas mensuales y todas otras que por estos Estatutos, por Asamblea General y Convenio, se fije a los socios.

b) Con los intereses del capital depositado en los Bancos.

c) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.

d) Con el producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones y legados o cualquier ingreso lícito.

e) Con los importes que se convenga destinar a la entidad en convenios de trabajo.

Art. 29. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente nacional o provincial, y a la orden de la Asociación; el retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General o Subsecretario General y del Tesorero, conjunta de dos. El Consejo Directivo señalará una suma para gastos corrientes, la que obrará en poder del Tesorero.

Art. 30. — Para llenar sus fines, la Institución podrá adquirir, vender, enajenar, ceder, permutar o hipotecar muebles o inmuebles, de conformidad a lo establecido en el Art. 38º, incisos j), y), k).

De la Dirección y Administración

Art. 31. — La entidad estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo compuesto por miembros titulares (nueve), a saber: Un Secretario General, un Subsecretario General, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Actas y cuatro Vocales. Se designarán además cuatro Vocales Suplentes, éstos reemplazarán a los Vocales Titulares de acuerdo al Art. 79º. Los Vocales Titulares son miembros del Consejo Directivo, integrando el quórum del mismo para sus resoluciones, pudiendo formar además las subcomisiones que se designen.

Art. 32. — El Consejo Directivo deberá reunirse quincenalmente en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten tres de sus miembros.

La convocatoria a reunión extraordinaria deberá hacerse por escrito, especificando los puntos a tratar.

En el caso de haber sido convocado el Consejo Directivo a reunión extraordinaria por dos veces consecutivas, para el mismo fin, sin haber logrado el correspondiente quórum, de acuerdo al Art. 33º podrá sesionar con el número presente, siendo válida su resolución.

Art. 33. — El Consejo Directivo, podrá deliberar con cinco de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por la mayoría de los presentes en la reunión, salvo los casos que se opongan otros Arts. de estos estatutos.

Art. 34. — Para reveer una resolución del Consejo Directivo, se requiere que asista a la reunión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fue tomada y que apruebe la revisión dos tercios de ellos.

Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 35. — Cuando un miembro del Consejo Directivo faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, sin causas justificadas, será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo directivo alguno, durante un año a contar desde la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 36. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria, el Consejo Directivo no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria, al solo efecto del cumplimiento del Art. 35, o en su caso del Art. 79.

Art. 37. — Cuando el Secretario General o alguno de los miembros del Consejo Directivo incurriera en falta grave en las situaciones comprendidas en el Art. 20, el Consejo Directivo podrá separarlo de su seno por el voto de los dos tercios de sus miembros, debiendo convocarse a Asamblea General Extraordinaria, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de la separación, para considerar el asunto, y en su caso llenar la vacante, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 80, de estos estatutos.

Art. 38. — Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de las Asambleas y las propias.

b) Dirigir la marcha de la Asociación, administrar sus bienes, fijar sueldos al personal y resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos estatutos contribuya al logro de los fines propuestos y el desenvolvimiento de la entidad.

c) Convocar a las Asambleas, reuniones de Delegados y de Socios.

d) Hacer conocer a los socios la memoria anual.

e) Aceptar o rechazar, por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la Asociación.

f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones, si lo estimara conveniente.

g) Constituir con los socios de la Asociación las Subcomisiones que considere necesarias, dirigir los trabajos y aprobar sus resoluciones.

h) Convocar a elecciones de Delegados de Personal en las casas de comercio, o nombrarlos por Consejo Directivo, cuando no se haya cumplido con este requisito.

i) Dirigir el periódico o revista social y recibir ofertas y demandas de trabajo, con arreglo al reglamento respectivo.

j) Los contratos de arrendamientos de los inmuebles de o para la Asociación y su prórroga, como así también la adquisición de muebles y útiles, deberá ser acordada por el Consejo Directivo. En cuanto a la venta de los mismos deberá realizarse de acuerdo al inciso k) de este artículo, sin el requerimiento de llamar a Asamblea.

k) Todo gravamen o creación de derechos reales sobre bienes de la Asociación o venta de inmuebles, semovientes, rodados, solo podrán autorizarse en reunión de Consejo Directivo, convocado a ese efecto y con la aprobación de dos tercios de los presentes, la que se elevará a la Asamblea para su resolución definitiva;

l) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el art. 2º;

m) Tomar disposiciones, celebrar, resolver, ejecutar o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás que estos Estatutos faculten o autoricen a la Asociación;

n) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos con la obligación de dar cuenta en la primera Asamblea que se realice;

ñ) Nombrar y despedir a los empleados de la organización, determinando sus funciones y exigiendo las garantías que estime necesarias. Todos los empleados deberán ser en el momento de su designación con preferencia socios de la misma;

o) Los mimebros del Consejo Directivo, que deben ausentarse de la provincia, por gestiones inherentes al gremio o enfermedad y asuntos particulares, debrán delegar sus funciones en reunión de Consejo Directivo. El orden de prelación para los reemplazos será el siguiente: Al Secretario General, el Subsecretario; al Sub-secretario, el vocal primero; los demás vocales, por orden de la lista; a los vocales, los suplentes, por su orden. — Los cargos de Tesorero y Secretario de Actas, Consejo Directivo, se designará su reemplazante entre sus miembros.

Del Secretario General

Art. 39. — El Secretario General es el representante legal de la Asociación en todos sus actos. Tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Llevar la firma y representación de la Asociación en las comunicaciones y actos oficiales;

b) Firmar con el Secretario de Actas, las actas de las Asambleas y las acciones correspondientes;

c) Suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asambleas y de acuerdos del Consejo Directivo;

e) Convocar extraordinariamente al Consejo Directivo cuando considere necesario de acuerdo al art. 32º de estos estatutos;

f) Firmar documentos de pago conjuntamente con el tesorero;

g) Firmar toda la correspondencia y las credenciales de socio de la Asociación, pudiendo autorizar a otra persona o personas la firma de los asuntos de simple trámite;

h) El personal de la Asociación, estará bajo sus órdenes inmediatas.

i) Tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos de la Asociación.

Art. 40. — El Secretario General tendrá en casos urgentes facultades para adoptar por sí resoluciones cuya decisión corresponde a las atribuciones del Consejo Directivo de acuerdo a los incisos b), c) y f) del art. 38 de estos estatutos, debiendo dar cuenta de las medidas tomadas en la primera reunión que se realice.

Podrá convocar a reunión extraordinaria del Consejo Directivo, en casos que los hechos y circunstancias así lo aconsejen por los medios de comunicación más rápidos, sin los requisitos del art. 31 de estos Estatutos.

Art. 41. — El Secretario General podrá someter nuevamente a discusión con los requisitos del art. 34, los acuerdos y determinaciones que hubiere dictado el Consejo Directivo, si su ejecución ofreciese dificultades o resultaren incompatibles con alguna disposición de estos estatutos, reglamentos internos, resoluciones de Asamblea.

Art. 42. — El Subsecretario reemplazará al Secretario General en casos de ausencia o impedimento temporal de éste con las mismas tribuciones y deberes.

Del Secretario de Actas

Art. 43. — El Secretario de Actas deberá extender las actas de las reuniones del Consejo Directivo y de las Asambleas, firmándolas con el Secretario General, llevará un libro donde consten ordenadamente las resoluciones del Consejo Directivo y Asambleas.

Del Tesorero

Art. 44. — El Tesorero recibirá para ser depositados en el o los Bancos que el Consejo Directivo designe y a la orden de la institución, ya sea en cuentas corrientes, Caja de Ahorros o cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones o ingresos, de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que el Consejo Directivo designe para gastos corrientes.

b) dispondrá abonar las órdenes de pago firmadas por el Secretario General o Sub-secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 29;

c) Presentará mensualmente al Consejo Directivo el balance de Caja y movimiento general de la institución;

d) Cada seis meses deberá citar por escrito y poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, los libros y demás documentos para su revisación;

e) Hará llevar la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la organización;

f) Presentará el balance general de cada ejercicio para que, previa vista de la Comisión Revisora de Cuentas, el Consejo Directivo lo considere y eleve a Asamblea;

g) El Tesorero deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas en el momento que ésta lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas, será elegida en el mismo acto eleccionario para autoridades del gremio, la misma estará compuesta por tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y un (1) Revisor de Cuentas suplente.— Para ser elegidos Revisores de Cuentas deberán reunir los requisitos exigidos en el art. 78.

Art. 46. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción de los recursos;

b) Examinar cada seis meses (6) los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de tesorería, practicando un arqueo de Caja y movimiento general contable; deberá elevar al Consejo Directivo un informe de la gestión;

c) Deberá labrar un acta y firmarla conjuntamente con el Tesorero, cada vez que se practique el arqueo contable de acuerdo al inc. b) de este artículo;

d) Elevar a la Asamblea General un informe de sus gestiones y especialmente respecto al balance general, sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparo pertinentes;

e) La Comisión Revisora de Cuentas podrá solicitar cuando crea conveniente, al Tesorero los datos o informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 47. — En el acto de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, el Consejo Directivo deberá llamar al suplente, dejándose constancia en acta.

De las Asambleas

Art. 48. — La autoridad máxima del gremio reside en las Asambleas Generales.

Art. 49. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

a) Las ordinarias se reunirán anualmente en el mes de octubre con el objeto de:

1º Considerar la Memoria y Balance que deberá ser por escrito y que el Consejo Directivo deberá someterlo correspondiente al año económico social vencido, comprendido entre el 1º de setiembre y el 31 de agosto de cada año respectivamente, como así también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. La aprobación de Memoria y Balance será resuelta a simple pluralidad de sufragios;

2º Elegir a los Delegados Titulares y Suplentes que representarán al gremio ante la Confederación General del Trabajo, Regional Río Cuarto. Los que serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados;

3º La Memoria y Balance e informes de la Comisión Revisora de Cuentas deberán ser remitidos a los socios por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea;

4º Tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día.

b) Las Extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente el Consejo Directivo o lo soliciten por escrito al Consejo Directivo no menos del diez (10%) por ciento de los socios con derecho a voto. En este último caso, el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios por lo menos. El Consejo Directivo deberá convocar a estas Asambleas Extraordinarias dentro de los treinta días (30) de presentado el pedido. Los socios firmantes del pedido deberán asistir a la Asamblea y salvo el caso de incomparencia justificada y por escrito serán sancionados por el Consejo Directivo con suspensión de hasta tres meses, en caso de no asistir;

c) Será privativo de las Asambleas Extraordinarias:

1º Sancionar y modificar los Estatutos;

2º Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones;

3º Fijar el monto de las cuotas para los afiliados: de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias;

4º Paros de acuerdo a lo dispuesto en el art. 75º;

d) La Asamblea General Extraordinaria para tratar expresamente el art. 103º de estos Estatutos se realizará cuando lo crea conveniente el Consejo Directivo y la convocatoria la efectuará con treinta (30) días de anticipación por lo menos, figurando concretamente el punto a considerarse; por citaciones enviadas al domicilio del socio y/o lugar de trabajo y por publicaciones en diarios, periódicos, radios. Para ser resolutiva la Asamblea deberá contar con la presencia del 10% por lo menos del total de socios con derecho a voto.

Art. 50. — Las Convocatorias a Asamblea deberá hacerlas el Consejo Directivo. En las mismas deberá figurar el lugar de la celebración, fecha, hora y orden del día.

a) La Asamblea General Ordinaria con una anticipación de treinta (30) días, por lo menos, con citaciones enviadas a domicilio de los socios y/o lugar de trabajo y publicaciones en los diarios, periódicos, radios, debiendo constar en la convocatoria el motivo por el cual se efectúa;

b) Las Asambleas Generales Extraordinarias con una anticipación no menos de cinco días (5) que podrán ser con citaciones al domicilio del socio y/o lugar de trabajo y publicaciones en los diarios periódicos, radios.

Art. 51. — Podrán tomar parte en las asambleas todos los socios "activos" en las condiciones que se determina en estos estatutos.

Art. 52. — Salvo los casos que estos estatutos dispongan lo contrario las asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no obtenerse quórum, media hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes. Las reuniones generales de socios se harán con cualquier número de socios presentes.

Art. 53. — Toda Asamblea podrá ser presidida por el Secretario General, el Sub-secretario General, o por un socio con derecho a voto que la asamblea designe, con el mismo requisito serán designados dos asesores. El Presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los asesores colaborarán con el presidente en la tarea de hacer firmar el libro de asistencia de socios, computar votos, tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de Asamblea.

Art. 54. — Igualmente se nombrarán, al constituirse la asamblea, dos socios con derecho a voto para que por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el Secretario General, el Secretario de Actas y el Presidente de la Asamblea.

Art. 55. — Las Resoluciones de Asamblea General deberán ser tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que estos estatutos dispongan lo contrario.

Art. 56. — En caso de empate se reabrirá la discusión y si ésta se repitiera, desempatará el presidente.

Art. 57. — En las Asambleas Generales Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día, salvo los de carácter urgente que por mayoría de votos y a indicación del Consejo Directivo, al iniciarse la sesión estima la asamblea que deben tratarse.

En el orden del día no figurará el rubro "Asuntos Varios" y debiendo todos los puntos a discutirse detallarse explícitamente.

Art. 58. — Los socios que desearen incluir algún asunto en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria, lo deberán solicitar por escrito al Consejo Directivo, con quince días (15) de anticipación a la celebración de la asamblea. Este pedido deberá ser firmado por no menos del cinco (5) por ciento del total de socios con derecho a voto.

Art. 59. — Los asuntos serán tratados en el orden que figuran en la convocatoria, pudiendo alterarse aquél por dos tercios de votos de la Asamblea.

Art. 60. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio además del mocionante para que lo considere la Asamblea.

Art. 61. — Cuando una cuestión está sometida a la Asamblea y no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las cuestiones de orden o previas y las cuestiones de privilegio.

Art. 62. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y principios de la asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales, las tendientes hacer que el presidente haga respetar las reglas de las Asambleas. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 63. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;

b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
d) Que se cierre el debate con lista de oradores o que se declare libre el mismo. Cualquiera de las mociones apoyada por dos miembros, será votada sin discusión;
e) Será también cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción con el apoyo estatutario, será puesta en discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el art. 65º.

Art. 64. — Son cuestiones de privilegio, que para tratarse sobre tablas, deberán ser apoyadas por dos asambleistas.
a) Las que se susciten respecto a los derechos, privilegios y principios democráticos de la Asamblea;
b) Las que se suscitan respecto de los derechos y deberes de los Asambleistas.

Art. 65. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 66. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable el miembro informante del Consejo Directivo designado por éste.

Art. 67. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra se le dará al primero que no haya usado de ella.

Art. 68. — Un miembro de la asamblea solo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sea miembro del Consejo Directivo.

Art. 69. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el presidente llamar al orador a la cuestión o al orden y si éste no la acatara podrá retirarle la palabra, pudiendo continuar la Asamblea esta última pena. Esta resolución será tomada sin discusión.

Art. 70. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y su consecuencia posible. Al hacer uso de la palabra los Asambleistas deberá dirigirse a la Presidencia y no a los presentes.

Art. 71. — La votación de los asuntos que se sometan a consideración de la asamblea se efectuará en la forma que la misma lo determine, por simple mayoría de los presentes.

Art. 72. — La reconsideración de un asunto solo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la asamblea, con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea reconsiderar.

Art. 73. — Las propuestas, enmiendas o adiciones, se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmados por uno o más socios.

De los Delegados de Personal de Casas de Comercio

Art. 74. — Son deberes y obligaciones de los delegados de personal:
a) Concurrir a todas sus reuniones convocadas por el Consejo Directivo y justificar sus faltas en los casos de fuerza mayor;
b) Intervenir en los problemas de sus compañeros dentro del establecimiento en que se desempeñen y elevarlos al Consejo Directivo, para su solución;
c) Las reuniones convocadas por el Consejo Directivo, serán de carácter informativo de problemas gremiales, para así los delegados le den amplia difusión entre el personal;
d) En las casas de comercio que tengan más de treinta (30) empleados representarán al personal más de un Delegado;
e) En todos los casos estarán dirigidos por las disposiciones internas que determine el Consejo Directivo;
f) En los casos de desacatos a las disposiciones del Consejo Directivo o de las Asambleas serán pasibles a las medidas disciplinarias que determina el art. 19º de este estatuto;
g) La duración de los delegados en sus funciones estará ajustada al mandato de duración de Consejo Directivo, siendo elegidos de acuerdo al inc. h) del artículo 38 de este estatuto; una vez procedido su nombramiento será comunicado por el Consejo Directivo a la patronal de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores vigente.

De los Conflictos

Art. 75. — Las huelgas y/o conflictos de orden nacional, serán resueltos por el Consejo Directivo, de acuerdo con lo que establece el artículo 85 de los estatutos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, que dice: "Sólo tienen facultades para declarar la huelga general del gremio y decidir la reanudación del trabajo, los congresos, el plenario consultivo nacional o el Consejo Directivo". Las huelgas y/o conflictos de orden local y provincial serán resueltos únicamente por Asambleas Generales Extraordinarias del gremio convocadas al efecto, por el voto de las dos terceras partes de los asistentes, como así también la reanudación del trabajo.

Art. 76. — Los socios que sufrieran privación de libertad por causas gremiales, percibirán de la Asociación mientras dure esta situación, un subsidio de ayuda equivalente al monto de su remuneración.

Elección de Autoridades

Art. 77. — El Consejo Directivo de la organización estará compuesto por trece (13) miembros de acuerdo a lo determinado por el artículo 31.

Art. 78. — Podrán ser miembros del Consejo Directivo los socios que tengan dos años de antigüedad continuada como mínimo; para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser persona mayor de edad y subsistente el contrato de trabajo al momento de la presentación de listas de candidatos o bien que haya existido un contrato de trabajo un año antes de la presentación referida como empleado y obrero de las ramas especificadas en el artículo 1º, durante un término no menor de dos años. La mitad de los cargos del Consejo Directivo, por lo menos, serán desempeñados por argentinos, los extranjeros deberán ser naturalizados para desempeñar los expresados cargos. Podrán también integrar el Consejo Directivo, tres socios jubilados de comercio como máximo.

Art. 79. — Los vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos que por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo, y serán llamados por el Consejo Directivo en el orden de prelación de las listas. Los vocales suplentes no integran el Consejo Directivo, sino en caso de ausencia, renuncia o impedimento de sus titulares.

Art. 80. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes el Consejo Directivo quedara sin número para funcionar, los restantes deberán convocar dentro del término de los treinta días una asamblea extraordinaria para integrarla. En el caso de tratarse del Secretario General, el mismo plazo se convocará a Asamblea General Extraordinaria para considerar la situación plateada. De confirmarse la acefalía, se convocará a elecciones para llenar la vacante de acuerdo a régimen de elecciones de autoridades previstas en estos estatutos.

Art. 81. — Los integrantes del Consejo Directivo durarán en sus funciones durante el término de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 82. — El Consejo Directivo no podrá excederse del término de duración del mandato que le confiere el artículo 81. Deberá convocar a elecciones de renovación total de sus miembros treinta (30) días antes de terminar sus mandatos.

Art. 83. — Producido el acto eleccionario el Consejo Directivo electo tomará posesión de la Asociación el mismo día que termine el mandato del Consejo Directivo saliente, haciendo entrega éste a las nuevas autoridades, en reunión que constará en actas.

Régimen de Elecciones

Art. 84. — De la elección del Consejo Directivo:
a) Se hará en lista uniforme que solamente tendrán impresos el nombre de la Asociación, la fecha del acto y candidatos a elegir, con especificación de cargos;
b) Será secreta y por lista completa, no admitiéndose agregados ni tachas;
c) Las listas para tener derecho a participar en los actos eleccionarios deberán ser sometidas a la consideración de la Junta Electoral con un plazo no menor de veinte días (20) a la fecha de realizarse el mismo;
d) Estando los candidatos en condiciones estatutarias la Junta Electoral las oficializará dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días de la fecha de su presentación, y si así no lo hiciere, quedará automáticamente oficializada;
e) Los integrantes de las listas deberán dar su conformidad por escrito, la que podrá ser en forma conjunta o individual, cuyos textos deberán ser entregados a la Junta Electoral, debiendo figurar el establecimiento comercial donde se desempeñará cada uno de los integrantes propuestos para candidatos.

Art. 85. — A los efectos del acto eleccionario, se constituirá con veinticinco días (25) de anticipación al mismo una junta electoral que estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes y serán designados en asamblea extraordinaria convocada a tal efecto:
a) La Junta no podrá ser integrada por ningún candidato que integre listas para el acto eleccionario, ni miembro del Consejo Directivo;
b) Al constituirse la Junta Electoral, elegirá presidente de la misma por voto secreto;
c) Las decisiones las adoptará por simple mayoría de votos, en caso de empate decide el presidente.

Art. 86. — Son facultades de la Junta Electoral:
a) Designar los presidentes de las mesas receptoras de votos, determinar el lapso de duración del proceso electoral y el horario del funcionamiento de las mesas.

Art. 87. — La Junta Electoral no podrá oponerse a la oficialización de las listas siempre que los candidatos reúnan los requisitos especificados en los artículos 78 o incisos a), b), c), d), y e) del artículo 84.

Art. 88. — Solamente son elegibles los socios cuyos nombres figuren en las boletas oficializadas; los votos que se dieren a socios que no figuran en dichas listas serán anulados.

Art. 89. — Si en la boleta al practicarse el escrutinio, figuran más nombres de los que corresponde a los puestos que elijen, se computarán solámente los primeros inscriptos hasta completar el número establecido.

Art. 90. — Cerrado el acto electoral, se practicará de inmediato un recuento de votos y se iniciará el escrutinio, labrándose acta del resultado obtenido, con especificación de los votos otorgados a cada lista. Si hubiera empate de listas el Consejo Directivo convocará a elecciones en el término de diez (10) días, participando únicamente las listas que hubieren resultado con igualdad de votos.

Art. 91. — Los votos con observaciones o alusiones a determinados candidatos, serán anulados, como así también los sobres que contengan más de una boleta de distintas listas.

Art. 92. — Una vez finalizado el escrutinio, la Junta Electoral proclamará electa a la lista que obtuviera mayor número de votos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 83 dejando constancia de ello en acta, la cual elevará con las boletas electorales al Consejo Directivo para su archivo.

Estará terminantemente prohibido desarrollar propaganda de ninguna especie, con afiches, volantes y votos, dentro del local y un radio de doscientos (200) metros del local donde se efectúen las elecciones, durante el acto eleccionario. El que así lo hiciere violando estas disposiciones, será obligado a retirarse del local o superficie establecida. En caso de desacato la Junta Electoral elevará los antecedentes al Consejo Directivo, el que aplicará las medidas disciplinarias que estime corresponden en reunión inmediata a tal efecto.

Art. 93. — El Consejo Directivo y la Junta Electoral están obligados a tomar todas las medidas necesarias para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario.

Art. 94. — Será obligación del Consejo Directivo proporcionar a los apoderados de las listas, si así lo solicitarán, los libros de actas, libros contables, a los efectos de su compulsa en el local de la Asociación, como así también facilitará en forma proporcional entre las listas participantes, los padrones de afiliados, los medios de publicidad que posea, los elementos de trabajo, mimeógrafos, máquina impresora de direcciones, como así también destinará lugar para reuniones dentro del local de la Asociación, a los socios que apoyan a las distintas listas.

Art. 95. — Los fondos de la organización no podrán ser utilizados para la campaña electoral de ninguna de las listas.

Art. 96. — El padrón electoral será confeccionado por el Consejo Directivo y revisado por la Junta Electoral. Podrá realizarse por orden alfabético del apellido o bien por número de afiliado, haciendo constar en uno y otro caso el domicilio.

Art. 97. — El padrón deberá confeccionarse en el plazo de diez (10) días de convocarse a elecciones, debiendo darse debida publicidad, quedando a disposición de los afiliados durante diez (10) días posteriores a los fijados anteriormente a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen errores o exclusiones injustificadas o cuestionar la inclusión de determinadas personas, en este último supuesto sólo se aceptarán como tachas, las que versen sobre la falta de cualidades exigidas para ser afiliado y votar, de acuerdo a los artículos 6º o inciso c) del artículo 8º.

Art. 98. — La Junta Electoral resolverá sobre las reclamaciones a que se refiere en el artículo anterior, y en el caso de tachas, deberá previamente oir el descargo del afectado. En todos los casos deberá resolverse a dos (2) días de la recepción de la denuncia.

Art. 99. — Cuando se hiciere lugar a la tacha, se excluirá el elector del registro, procediéndose a testar su nombre dejándose constancia marginal del número y fecha de la resolución que lo dispuso. Cuando se dispusiera la inclusión de un lector omitido, su nombre se consignará en un padrón suplementario.

Art. 100. — La calidad de elector, a los fines del sufragio, se tendrá por acreditada con la figuración en el padrón que se confeccione.

De los Congresos y Plenarios de la C.G.E.C. de la R. Argentina

Art. 101. — A los Delegados a Congresos y Plenarios Nacionales los designarán:
a) Los Delegados a congreso por resolución del Consejo Directivo o por Asamblea General Extraordinaria convocada por el Consejo Directivo a tal efecto de acuerdo al inc. b) Art. 49 e inc. b) artículo 50;
b) El Delegado a Plenario por resolución del Consejo Directivo el mismo rendirá informe en reunión de Consejo Directivo que éste elevará a asamblea si lo cree necesario.

Delegados a C.G.T. Regional Río Cuarto

Art. 102. — Los delegados titulares y suplentes que representen al gremio ante la C.G.T. regional, serán elegidos en la asamblea general ordinaria por el voto directo y secreto de los afiliaros presentes. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos y su acción se ajustará a las siguientes condiciones:
a) Deberá coordinar su actuación con el Consejo Directivo, el que le impartirá las instrucciones correspondientes, debiendo informar a éste en la primera reunión ordinaria o extraordinaria que realice;
b) El Consejo Directivo informará a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si las circunstancias así lo requieren;
c) En caso de transgresión a su mandato el Consejo Directivo podrá suspenderlo en sus funciones, nombrando en su reemplazo al suplente en orden de lista hásta tanto resuelva en definitiva la Asamblea que se convoque al efecto, la misma deberá realizarse en término no mayor de treinta (30) días. En dicha asamblea el Consejo Directivo informará sobre la medida tomada, pudiendo el delegado hacer el descargo correspondiente. La Asamblea determinará si continúa o no en su carácter de delegado.

Gravitación en la Solución de los Problemas Institucionales

Art. 103. — La Asociación Gremial Empleados de Comercio de Río Cuarto, Córdoba, procurará que su acción sindical no se circunscriba a cuestiones de carácter corporativo, sino que tratará de elevar las condiciones generales de vida de los trabajadores que representa y de la masa obrera en general coadyuvando a la superación del país, para contribuir a crear las condiciones económicas e institucionales que hagan propicio el advenimiento de una mayor justicia social. Para mantener su unidad orgánica, como así también afianzar la armonía entre sus miembros es independiente de todo partido político, agrupación ideológica, congregación religiosa o sector racial. No permitirá, en su seno intromisión alguna de política partidista; pero en defensa de los permanentes derechos de la masa laboriosa y de los supremos intereses del país, reinvindica su derecho a intervenir y gravitar en la solución de los problemas económicos, sociales o institucionales. Para llevar a cabo tal función, podrá colaborar con otras fuerzas animadas de iguales propósitos y auspiciar, solo o conjuntamente con otras organizaciones, el programa que en una Asamblea General del gremio especialmente convocada a esos efectos, de acuerdo al art. 49, inc. c) de estos estatutos, decida sostener por considerar que constituye una garantía de fiel realización de los altos propósitos enunciados.

Socios al Mérito y Vitalicios

Art. 104. — Podrán ser designados socios al mérito y vitalicios, los socios del gremio o dirigentes gremiales aje

nos o no al gremio, por su excepcional labor en favor de los intereses y derechos de los empleados de comercio, de la clase trabajadora del país, que se hagan acreedores a tal distinción. Este cargo honorífico solo podrá ser discernido por una Asamblea General, en cuyo orden del día figure expresamente el punto y a propuesta concreta del Consejo Directivo, que deberá, en cada caso, hacer constar en el orden del día, la persona propuesta para el cargo. La decisión deberá ser tomada por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los socios presentes en la Asamblea, por lo menos. No podrá discernirse este cargo, si no es propuesto por el Consejo Directivo y si no figura en el orden del día de la Asamblea.

La eliminación de este carácter deberá ser decidida por una Asamblea general ordinaria, en cuyo orden del día figure el punto, en las condiciones determinadas en el párrafo anterior, y ser resuelto por el voto de las dos terceras partes de los asambleístas presentes, por lo menos.

Reforma de los Estatutos

Art. 105. — La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser autorizado por una asamblea convocada al efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 106. — La entidad no podrá disolverse mientras existan cincuenta socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Federación Provincial del gremio en caso de existir o en su defecto a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, los que deberán ser reintegrados cuando hubiere el número de socios que menciona este artículo que quieran continuar con el gremio y estatutos de esta Asociación.

Artículos Transitorios

1º. — El Consejo Directivo de la Asociación queda autorizado para introducir si lo considera preciso, las modificaciones necesarias para adaptar este estatuto a las disposiciones establecidas por la Ley 14.455 sobre organizaciones y funcionamiento de Asociaciones Profesionales.

2º. — Para dar cumplimiento al art. 102º el Consejo Directivo, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria, para designar a los Delegados Titulares y Suplentes ante la Confederación General del Trabajo, Regional, en un plazo no mayor de treinta (30) días de aprobados estos Estatutos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Asociaciones Profesionales. — Los Delegados Titulares y Suplentes que se elijan durarán en sus funciones hasta el mes de octubre de cada año.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CARLOS CASARES. — **Personería Gremial:**

RESOL. M. Nº 1.219. — Bs. As., 23|12|65.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Centro Empleados de Comercio de Carlos Casares", Provincia de Buenos Aires, en el Expte. Nº 353.442|62; y CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativass, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal, y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en Carlos Casares, Smith, Moctezuma, Mauricio Hirsch, Belloqc, Ordoqui y Hortensia, del partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires;

Que desde el 30 de noviembre de 1934, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 20 corre agregado el aval formulado por la "Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina".

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas sesenta y ocho (68) a ochenta y cuatro vuelta (84 vta.) inclusive y otórgase personería gremial al "Centro Empleados de Comercio de Carlos Casares" con domicilio en la calle Avenida San Martín y Pueyrredón de la ciudad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en Carlos Casares, Smith, Moctezuma, Mauricio Hirsch, Belloqc, Ordoqui y Hortensia, del partido de Carlos Casares, Provincia de Bs. Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Centro Empleados de Comercio de Carlos Casares" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá.

Denominación, Domicilio, Zona de Actuación, Objeto y Fines

Artículo 1º — Denomínase Centro Empleados de Comercio de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, la organización profesional de trabajadores fundada el día treinta del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro. Podrán pertenecer a la misma los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal, los empleados de comercio y jubilados.

Art. 2º — Para todos sus efectos legales, la entidad constituye su domicilio legal en la calle Avda. San Martín y Pueyrredón de la ciudad de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, de la República Argentina.

Art. 3º — La zona de actuación de la entidad es en las localidades de Carlos Casares, Smith, Moctezuma, Mauricio Hirsch, Belloqc, Ordoqui y Hortensia, del Partido de Carlos Casares.

Art. 4º — La entidad está adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de la cual es filial, aceptando y haciendo suyos la declaración de principios y estatutos de la misma.

Art. 5º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representan;
b) Colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras y sociales vigentes en el país;
c) Observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los trabajadores;
d) Representar el gremio compuesto por los trabajadores enunciados en el artículo 1º en problemas y conflictos de carácter local, ante empleadores o entidades patronales, poderes públicos, administración de justicia y toda repartición del Estado o entes particulares;
e) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos siempre que con ello no se interfiera la acción que en el orden nacional desarrolle la Confederación General de Empleados de Comercio;
f) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines;
g) Organizar y promover la organización o formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda;
h) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los afiliados;
i) Crear instituciones de previsión, asistencia médica y mutual;
j) Organizar la práctica del deporte y de toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio, adquirir los campos de deportes, muebles e inmuebles necesarios al cumplimiento de esta finalidad;
k) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la entidad;
l) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores en general que, por motivos de su actividad sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;
m) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a la elevación de su cultura, a la preservación de su salud, y al mejoramiento de su nivel moral, material y cultural;
n) Cumplir todos los demás fines, no mencionados en el presente, que asignen a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente, o la que rija en el futuro, y en general todos los que no le sean prohibidos por las mismas u otras leyes, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa.

De los socios

Art. 6º — Podrán ingresar a la entidad los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias, o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal, los empleados de comercio jubilados. — El aspirante a socio deberá presentar debidamente cumplimentada la ficha de ingreso y ser presentado por un socio con actividad en el comercio. — En caso de que fuera rechazada por la Comisión Directiva, tendrá derecho a apelación ante la primera asamblea que se realice.

Art. 7º — Los socios se denominan "activos".

Art. 8º — Los socios abonarán las cuotas que se fijen en asamblea general ordinaria y|o extraordinaria, especialmente convocadas a tales efectos con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. — El quórum de la asamblea se obtendrá con el número de afiliados dispuesto en capítulo correspondiente.

Art. 9º — Están eximidos del pago de la cuota los socios enfermos o desocupados y mientras dure el impedimento, o que se hallaren cumpliendo el servicio militar obligatorio, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas consecutivas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación lo comuniquen por escrito a la Comisión Directiva; la podrán requerir los justificados del caso.

Art. 10. — El socio que adeudare tres meses consecutivos sin causas justificadas, será dado de baja por moroso, pudiendo reingresar a la entidad, a su solicitud con arreglo a las condiciones de los que ingresan por primera vez, y previo pago de las cuotas adeudadas al momento de ser dado de baja. — A los socios procedentes de otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio que lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad que como afiliados registraban en la filial de procedencia.

Art. 11. — El socio que desee renunciar deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con tesorería. — Sin estos requisitos la Comisión Directiva no podrá aceptar su renuncia. — El mismo procedimiento se seguirá respecto a las solicitudes de pases a otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio. — La renuncia deberá ser considerada por la primera reunión de Comisión Directiva. — En el caso de que adeudare alguna cuota se le notificará que deberá ponerse al día dentro de un plazo de treinta días. — Si esto no lo hiciera, será dado de baja por moroso de acuerdo al artículo 10.

Art. 12. — Los socios que fueren aceptados durante la primera quincena del mes y aquellos que renuncien durante la segunda quincena del mes, deberán abonar la mensualidad correspondiente en forma íntegra

Art. 13. — Los socios tienen la obligación de cumplir y respetar todas las partes de este estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de las asambleas y de la Comisión Directiva que se dicten de conformidad con los mismos, de colaborar en todas las actividades de las asociaciones que les fueran requeridas, de concurrir a las asambleas de presentar por escrito a la Comisión Directiva toda iniciativa que considere de interés para la institucin. — La violación de estos deberes será castigada con pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según las causales que se invoca en el artículo 14º.

Art. 14. — Constituye motivo de expulsión o suspensión, en su caso, sanción que aplicará la Comisión Directiva de acuerdo al presente estatuto:

a) La violación de los presentes estatutos, reglamentos internos y resoluciones de la Comisión Directiva o asambleas dictadas en conformidad con los mismos.
b) La defraudación al Centro o uso indebido e inmoral de las facultades que le fueron conferidas como socio; c) La injuria o la difamación de la organización o de cualquiera de sus dirigentes o asociados.

Art. 15. — La expulsión de un socio podrá ser resuelta por la Comisión Directiva y deberá contar con los dos tercios de los miembros que la componen. Esta medida estará sujeta a la aprobación o revocación por parte de la primera asamblea del gremio que se realice. — En ella el socio afectado por la sanción tendrá derecho a defensa, voz y voto. — Esta asamblea resolverá en definitiva a simple pluralidad de sufragios la situación del inculpado.

Art. 16. — El socio expulsado podrá ingresar pasado un año de la fecha de su expulsión en las condiciones de los que ingresan por primera vez. — No obstante, aun después de transcurrido ese lapso, la Comisión Directiva podrá negar el reingreso del socio expulsado con carácter preventivo y con cargo de dar cuenta de esta medida a la primera asamblea que se realice, la que en definitiva resolverá sobre la expulsión o reingreso del afectado. — Esta asamblea resolverá por simple mayoría de votos y en ella el cuestionado por la sanción tendrá derecho de defensa y voz. — Si un socio fuera expulsado dos veces no podrá ingresar a la institución. — Tampoco podrán reingresar a la organización los socios que hubieran sido expulsados por incurrir en defraudaciones o soborno.

Derecho de los Socios

Art. 17. — Los socios de la entidad, que se hallen al día con sus cotizaciones, gozarán de los siguientes derechos, con arreglo a este estatuto y a las resoluciones de Comisión Directiva y asamblea que en su consecuencia se dicte:

a) Asesoramiento y defensa gremial jurídica;
b) Acceso a las propiedades y útiles de la entidad de acuerdo con la reglamentación pertinente;
c) Participación con voz y voto en las asambleas, siempre que se encuentre en condiciones estatutarias;
d) Elegir y ser elegido miembro de Comisión Directiva;
e) Asistencia social en la forma y medidas que establezcan las reglamentaciones pertinentes;
f) Apelación ante la primera Asamblea General Ordinaria de las medidas disciplinarias impuestas por la Comisión Directiva y de toda resolución tomada por ésta, siempre que el afectado justifique el perjuicio moral o material que las medidas le hayan ocasionado a él o a la institución.

Del Capital Social

Art. 18. — El capital social está formado por:

a) Cuotas sociales y demás ingresos a a cargo de los socios que se fijen en este estatuto o por resolución de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia.
Los bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la entidad.
c) Los intereses del capital depositado en Bancos;
d) El producido de las fiestas que se organicen, donaciones y legados.
e) Las entradas extraordinarias que, de conformidad con este estatuto y disposiciones legales en vigencia, podrá fijar la Comisión Directiva cuando las circunstancias lo hicieren necesario.
f) La utilidad o renta que produzca la inversión de capital, el que nunca podrá afectarse a operaciones de carácter especulativo o usurario.
g) Todo otro recurso lícito que no oponiéndose a las disposiciones legales o estatutarias en vigencia,

resuelvan aceptar las Asambleas ordinarias o extraordinarias o la Comisión Directiva.

Art. 19. — Los fondos sociales estarán depositados en bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, o entidades cooperativas con funciones similares, a la orden del Centro Empleados de Comercio de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires. — El depósito o retiro de los fondos podrá hacerse con la firma de dos de las personas que ocupen los siguientes cargos directivos: Secretario General Secretario de Actas y Tesorero.

Art. 20. — La Comisión Directiva señalará en su primera reunión una suma global para gastos corrientes, que obrará en poder del Tesorero.

Art. 21. — Para cumplimentar sus fines, la Comisión Directiva podrá adquirir, ceder, permutar hipotecar, vender o de cualquier otro modo enajenar o segociar bienes de su propiedad. — Tratándose de bienes inmuebles toda operación concerniente a compra, venta o constitución de gravamen real, deberá ser resuelta por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tales efectos.

Art. 22. — En caso de disolución de la entidad, los fondos y bienes de la misma, pasarán a engrosar el patrimonio de la Confederación Geseral de Empleados de Comercio de la República Argentina y en caso de no existir ésta, al Consejo Nacional de Educación.

Art. 23. — El período financiero de la entidad es de un año, el cual correrá desde el primero de septiembre al treinta de agosto del año siguiente. — La Memoria y Balance deberá ser confeccionada en folletos o publicados en el periódico de la entidad y enviados a los asociados, con una anticipación de por lo menos diez días a la fecha fijada para la realización de la Asamblea que habrá de considerarlos, o exhibirlos en el local sindical dentro del mismo plazo.

Art. 24. — La organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de siete (7) miembros titulares a saber: 1 Secretario General, 1 Sub Secretario General, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 1 Secretario de Actas y 2 Vocales. — Los miembros de Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitades cada año, pudiendo ser reelectos. — La elección se hará por listas con especificación de cargos.

Art. 25. — En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán dos vocales suplentes, los cuales durarán dos años en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista, por el período a cumplir. — Asimismo serán elegidos dos revisores de cuentas que durarán dos años en sus funciones.

Art. 26. — En el mismo acto eleccionario se elegirán todos los cargos, siendo incompatible el de miembro titular o suplente de Comisión Directiva con el de Revisor de Cuentas.

Art. 27. — Podrán ser miembros de Comisión Directiva los socios mayores de edad que tuvieren una antigüedad no menor de un año consecutivo en la organización. — Para ser miembro de Comisión Directiva se requiere haber desempeñado tareas de empleado u obrero de las ramas especificadas en el artículo 1º de este estatuto, por un término no menor de dos años. — La mitad de los miembros de Comisión Directiva serán argentinos nativos o naturalizados, debiendo ser la mayoría empleados en actividad.

Art. 28. — La renovación del mandato de la Comisión Directiva sólo podrá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, la que se ajustará a las siguientes normas:

a) El quórum de la Asamblea estará dado por la presencia del 51 o|o de los afiliados con derecho a voto.
b) La votación será secreta y resolutiva por la mayoría de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto;
c) En caso de resolverse la revocación total de la Comisión Directiva, la misma Asamblea procederá a constituir la Junta Electoral a los efectos de renovar los cargos. — La Junta Electoral se ajustará a lo dispuesto en los artículos 74º y siguientes y regirá la organización hasta la asunción de sus cargos por las nuevas autoridades que resultaren electas;
d) En caso de resolverse la revocación parcial de la Comisión Directiva, los destinos de la organización serán regidos por los miembros no salientes, siempre que éstos puedan formar quórum procediéndose a llamar a elecciones para cubrir los cargos de aquellos miembros cuyos mandatos hayan sido revocados en la forma prevista por el Artículo 29º y siguientes.

Los miembros así elegidos durarán en sus cargos todo el tiempo que faltare para concluir el período de aquellos a quienes reemplazaren.

Art. 29. — Cuando algún miembro de Comisión Directiva incurriere en las situaciones comprendidas por el Artículo 14º de este estatuto, la Comisión Directiva podrá separarlo de su seno por el voto de los dos tercios de sus miembros, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a cuyo efecto se incluirá el caso en el orden del día. La Asamblea podrá revocar la decisión por simple mayoría. — En caso de no haberse incluido de hecho y a pedido de cualquiera de los presentes con derecho a voto, deberá tratarse en primer término. — Durante la discusión del asunto, el afectado tendrá derecho a voz sin voto.

Art. 30. — En caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria del Secretario General o Tesorero, serán reemplazados por el Subsecretario General y por el Protesorero, respectivamente, y éstos, al igual que el resto de los miembros titulares en iguales casos de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria, serán reemplazados por los Vocales titulares, en primer lugar y los suplentes, conforme el orden de prelación ocupado en la lista.

Art. 31. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes, la Comisión Directiva quedara sin quórum, para sesionar deberá convocarse a elecciones a efectos de llenar los cargos vacantes, siempre que no se dé el caso previsto en el artículo 75 inciso a) del estatuto de la Confederación General de Empleados de Comercio. Los electos durarán en sus cargos por todo el tiempo que faltare para concluir el período de aquellos miembros a quienes reemplazaron.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y en extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General o lo soliciten tres de sus miembros integrantes.

Art. 33. — La Comisión Directiva podrá sesionar con cuatro de sus miembros como mínimo, siendo válidas las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, salvo disposición en contrario de este estatuto.

Art. 34. — Las reuniones de Comisión Directiva serán presididas por un miembro distinto cada vez, en forma rotativa y en orden de apellidos por abecedario.

Art. 35. — Para rever una resolución de Comisión Directiva se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que se apruebe la revisión con el voto de los dos tercios de los presentes.

Art. 36. — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente.

Art. 37. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias, la Comisión Directiva no puediera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria a los efectos del artículo 28º, citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se consideren dimitentes, y si corresponde, para dar cumplimiento al artículo 29º de este estatuto.

Art. 38. — En caso de pedido de licencia justificada por más de dos meses de un titular de Comisión Directiva, durante el tiempo que dure la misma, integrará la Comisión el suplente que corresponda por orden de prelación en la lista y de conformidad con el artículo veintiocho.

Atribuciones y Deberes de la Comisión Directiva

Art. 39. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos que conforme con el mismo se dicten, las resoluciones de las asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha del Centro, administrar sus bienes, designar el personal necesario o reemplazarlo, fijar los sueldos y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a este estatuto, contribuya al logro de los fines propuestos, y al desenvolvimiento de la entidad;
c) Convocar a las asambleas y reuniones generales de socios;
d) Confeccionar la Memoria y el Balance anual de la entidad, los que se harán llegar a los socios con una anticipación no menor de diez días respecto de la fecha en que deba realizarse la Asamblea General Ordinaria;
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la entidad;
f) Nombrar Delegados cuando fueren solicitados por otras organizaciones, si se lo estima conveniente;
g) Constituir con los socios de la Organización las Sub Comisiones que consideren necesarias y convocar al personal de los establecimientos empleadores para que elijan los delegados que los representen;
h) Dirigir el periódico o revista de la entidad;
i) Celebrar de acuerdo con el artículo 21º de este estatuto, toda clase de contratos: comprar, hipotecar, vender, permutar, ceder, donar, transar, alquilar, conferir poderes generales y especiales, endosar, transferir o de cualquier otro modo, enajenar o negociar los bienes muebles de la institución, observándose respecto de los inmuebles lo dispuesto en el artículo citado;
j) Tomar resoluciones, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo aquello que estos estatutos y la legislación vigente faculten a la Organización y que no sean atribuciones exclusivas de las asambleas;
k) Resolver todo asunto no previsto en este estatuto, con obligación de dar cuenta a la primera Asamblea que se realice.

Art. 40. — La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la entidad por mayor tiempo que la duración de su mandato. Para ello será necesario la autorización previa de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto.

El Secretario General

Art. 41. — El Secretario General es el representante legal de la entidad en todos sus actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Llevará la firma y la representación de la Asociación en las comunicaciones y actos que requieran la intervención oficial de la entidad;
b) Firmará con el Tesorero las órdenes de pagos y todas las escrituras públicas o documentos privados que afecten a la entidad;
c) Firmará toda la correspondencia de la entidad, pudiendo autorizar a otra persona la firma de los asuntos de simple trámite;
d) Convocará extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros y convocará a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de la Comisión Directiva, como así también reunir a los delegados y socios;
e) Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad;
f) Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Asambleas y acuerdos de Comisión Directiva.

Art. 42. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

Del Sub Secretario General

Art. 43. — El Sub Secretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

Del Secretario de Actas

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y asambleas, firmándolas con el miembro que la preside, una vez aprobada;
b) Llevar un registro de socios y custodiar el archivo, fichero, sellos y demás documentos de la entidad;

Del Tesorero

Art. 45. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir para ser depositado en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe, y a la orden de la entidad, ya sea en cuenta corriente, cajas de ahorro o de cualquier otra forma, los ingresos de valores, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la Comisión Directiva para gastos corrientes;
b) Abonar las ordenes de pagos, firmadas conjuntamente con el Secretario General;
c) Llevar la contabilidad de la Asociación, en la forma que disponga la Comisión Directiva, y de modo que permita establecer en cualquier momento el estado financiero de la entidad;
d) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el Balance de Caja, y poner a disposición de los Revisores de Cuentas, toda vez que lo soliciten los libros y documentos para su revisación;
e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio, para que previa vista de los Revisores de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve a la consideración de la Asamblea General;
f) Refrendar los recibos de cuotas de los socios;
g) Elevar anualmente a la Comisión Directiva el presupuesto de gastos y de recursos para el ejercicio económico siguiente.

Del Protesorero

Art. 46. — El Pro Tesorero colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará con los mismos derechos y atribuciones, en caso de ausencia, enfermedad, cesantía renuncia, separación o acefalía.

De los Vocales Titulares

Art. 47. — Son atribuciones y deberes de los vocales titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva en las que tendrán voz y voto;
b) Desempeñar todas las comisiones que les encomiende la Comisión Directiva;
c) Ejercer inspección en las dependencias de la entidad en ausencia de los Secretarios o Tesoreros, y tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar las dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.

De los Vocales Suplentes

Art. 48. — Son atribuciones y deberes de los vocales suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los vocales titulares, en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular;
b) Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y sin voto para tomar conocimiento de los asuntos que se cosideran.

De los Revisores de Cuentas

Art. 49. — Son atribuciones y deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando arqueos de Caja y elevando el informe a la Comisión Directiva;
b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales;
c) Informar a la Asamblea General sobre la exactitud del Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias que la Comisión Directiva a la consideración de la misma.

Art. 50. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que éstos lo soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De las Asambleas

Art. 51. — La autoridad máxima de la entidad reside en las Asambleas Generales que serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 52. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de octubre, el día que fije la Comisión Directiva. En ella se considerarán la Memoria y Balance correspondientes al período vencido y se tratarán todos aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día que será confeccionado previamente por la Comisión Directiva y que deberán figurar en la Convocatoria. Para tratar asuntos que no figuren en el Orden del Día es necesario la aprobación previa de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto. El pedido de consideración deberá a su vez ser apoyado por tres socios con derecho a voto.

Art. 53 — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo estime conveniente la Comisión Directiva o lo solicite por escrito a la misma el diez por ciento de los socios de la entidad con derecho a voto. En este último caso la Comisión Directiva, deberá efectuar la convocatoria para una fecha que no exceda de treinta días a contar desde que fue hecha la solicitud, debiendo constar en la Convocatoria el motivo para el cual se efectúa. Los socios firmantes del pedido deberán

asistir a la Asamblea, y salvo el caso de incomparecencia justificada y por escrito, serán sancionados por la Comisión Directiva con suspensión de hasta tres meses, en caso de no asistir. En las Asambleas Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos que figuren en el Orden del Día.

Art. 54. — Será privativo de las Asambleas Extraordinarias:

a) Sancionar y modificar los estatutos;
b) Aprobar la unión y fusión con otras asociaciones;
c) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias;
d) Paros de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 80º de los presentes estatutos;
e) Todos los casos que la Comisión Directiva considere deben ser incluídos, dado el carácter de importancia que revistieran.

Art. 55. — La convocatoria a asambleas deberá efectuarla la Comisión Directiva por circular que se hará llegar a los socios con una anticipación de diez días por lo menos a la fecha de la celebración, debiéndose además publicar edictos en los diarios locales, si los hubiera, con una anticipación de cinco días por lo menos. — En las convocatorias deberá figurar el lugar de la celebración, fecha, hora y orden del día.

Art. 56. — Podrán participar de las asambleas todos los socios de la entidad que se hallen en uso de sus derechos, quienes tendrán voz y voto después de cumplir una permanencia continuada de seis meses en la organización.

Art. 57. — El quróum de las asambleas se formará a la hora fijada en la convocatoria con la presencia del treinta por ciento de los afiliados a la entidad con derecho a voto, y una hora después con el número de afiliados en las mismas condiciones que se hallaren presentes.

Art. 58. — Al constituirse la asamblea que será presidida provisoriamente por el secretario general, se procederá a proponer de viva voz primero, y a elegir de inmediato, en el orden que se indica, un presidente de la asamblea y dos socios presentes que por delegación de la asamblea suscribirán el acta que se labre junto con el presidente y el secretario de actas.

Art. 59. — Todos los asuntos serán tratados en el orden que figure en la convocatoria. — Para alterar ese orden será necesaria la aprobación de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto.

Art. 60. — Las votaciones se harán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en este estatuto. — Sin embargo por decisión de simple mayoría de los presentes podrán ser secretos o nominales.

Art. 61. — En caso de empate en la votación de un asunto se reabrirá la discusión y si el empate se repite, desempatará el presidente.

Art. 62. — No podrá tratarse ni tomarse en consideración en las asambleas ninguna cuestión hasta tanto se resuelva la que se halla en debate, excepción de las mociones de orden, las previas y las cuestiones de privilegio.

Art. 63. — Son mociones de orden y deberán ser tratadas sobre tablas, siempre que sean apoyadas por dos miembros de la asamblea:

a) Las tendientes a que el presidente y/o los asambleístas respeten y hagan respetar los estatutos;
b) Las que determinen la enmienda de un asunto en cuestión;
c) Las que soliciten se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio;
d) Las que soliciten la inclusión de un punto que no figura en el orden del día y plantearse al comienzo de la asamblea.

Art. 64. — Son mociones previas y deberán votarse sin discusión siempre que sean apoyadas por tres asambleístas:

a) Que no hay lugar a deliberar;
b) Que se cierre el debate con o sin listas de oradores anotados, o que se declare libre el mismo;
c) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado siempre que no implique violación de los estatutos;
d) Que se limte el tiempo en el uso de la palabra;
e) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 65. — Son cuestiones de privilegio, que para tratarse sobre tablas, deberán ser apoyadas por dos asambleístas:

a) Las que se suscitan respecto de los derechos y principios democráticos de la asamblea;
b) Las que se susciten respecto de los derechos y deberes de los asambleístas.

Art. 66. — Los asambleístas sólo podrán hablar dos veces para referirse a un mismo asunto. — Quedan exceptuados de esta limitación los miembros informantes del asunto en cuestión y los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 67. — El presidente deberá llamar a la orden del socio que se aparte del asunto en discusión o que hiciera uso de la palabra en términos agresivos o insultantes, o que no guarden un mínimo de decoro y respeto por la asamblea y los asambleístas o que contravinieran las disposiciones estatutarias. — Si insistiera podrá hacerlo retirar del recinto de la asamblea, siempre que así lo resolviera previamente la misma por simple mayoría.

Art. 68. — El presidente deberá indicar pasar a cuarto intermedio a la asamblea por falta de quorum o por ser una hora muy avanzada, pudiendo levantarla por desorden producido en el recinto. — En tal caso si no estuviera agotado el temario incluido en el orden del día la Comisión Directiva deberá proceder a una nueva convocatoria, para fecha que no podrá exceder de treinta días subsiguientes a la del levantamiento de la asamblea.

Art. 69. — Las mociones deberán ser presentadas por un socio con derecho a voto y apoyadas por otros con igual condición.

Art. 70. — En la discusión de la memoria y balance, el cierre del debate no podrá impedir que haga uso de la palabra el miembro informante de la Comisión Directiva.

Art. 71. — La reconsideración de un asunto, podrá solicitarla un socio apoyado por otros dos por lo menos, y para llevarse a cabo deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, siempre que el número de los socios iguale o supere al que había en el momento de considerarse el asunto sometido a reconsideración.

Art. 72. — Las propuestas, enmiendas o agregados, serán presentadas al presidente por escrito, en términos concretos, y firmadas por tres o más socios.

Art. 73. — La Comisión Directiva está facultada para convocar a reuniones generales de socios, con carácter informativo, que no revistirán el carácter de asambleas deliberativas, ni resolutivas, y a las que se podrá denominar en la Convocatoria, como "asambleas informativas". No serán válidas las resoluciones que se pretendieren tomar en dichas asambleas.

De las elecciones

Art. 74. — La elección de miembros de Comisión Directiva, se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) 45 días antes de la expiración del mandato de los miembros de Comisión Directiva cuyos cargos deban renovarse. La Comisión Directiva a Asamblea General Extraordinaria anual, que se celebrará dentro de los 20 días siguientes, y la que tendrá a su cargo la consideración de la Memoria y Balance y la constitución de la Junta Electoral. En la convocatoria, se indicará además, el día, hora, lugar, del acto electoral. Dentro de los 3 días siguientes al de la convocatoria se fijará en lugar visible de la entidad el padrón electoral, a los efectos de que puedan hacer valer las impugnaciones a que hubiere lugar;
b) La Junta Electoral se constituirá con cinco miembros, de los cuales uno ejercerá la presidencia, los que serán elegidos por la Asamblea de entre los afiliados presentes que se encuentren en condiciones estatutarias para elegir y ser elegido, no pudiendo recaer la designación en miembros de la Comisión Directiva ni en candidatos de listas que se presenten al acto eleccionario;
c) Hasta 5 días antes de la celebración del acto eleccionario se podrán presentar ante la Junta Electoral las listas de candidatos a los cargos que deben renovarse, los que no podrán ser mayor ni menor que el número de cargos a cubrir, debiendo contar la presentación, para su validez, con la conformidad por escrito de los candidatos que la integran y estar avaladas con la firma del diez por ciento de los socios con derecho a voto. Cada socio no podrá suscribir más de una lista. Cada lista podrá designar, además, hasta dos apoderados que deberán saber leer y escribir y reunir los requisitos para elegir y ser elegidos;
d) Las listas que se presenten a oficialización deberán reunir las siguientes condiciones:
   1º Contendrán el nombre de la entidad;
   2º Indicarán en forma precisa nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargo a que postula;
   3º Se distinguirán por un color, y sus boletas serán impresas en papel del color que la lista adopte, que figurará además, en letras en la parte superior, consignándose a continuación el nombre y apellido de cada candidato y cargo a que postula. Las boletas serán del tamaño quince por veinte centímetros;
   4º Las boletas no podrán contener exhortaciones de ninguna naturaleza, ni denominaciones o lemas alusivos a circunstancias políticas, raciales o religiosas.
e) Cumplidos los requisitos del inciso anterior, la Junta Electoral oficializará las listas presentadas, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas respecto de su presentación. Si no se hicieran observaciones de orden estatutario, dentro de ese mismo plazo, la lista se considerará oficializada. En caso de observaciones de orden estatutario, la Junta Electoral dará a los apoderados de la lista observada, un plazo de cuarenta y ocho horas para normalizarla, vencido el cual, en caso de no aceptarse las modificaciones propuestas, no habrá derecho a reclamo alguno.

Art. 75. — La Junta Electoral es la única autoridad del comicio, estando a su cargo la apertura, control y cierre del mismo, escrutinio, proclamación de electos y resolución de cualquier conflicto que se presente durante su desarrollo.

Art. 76. — La Junta Electoral comenzará sus funciones inmediatamente después de clausurada la asamblea en que haya sido electa, y procederá en primer lugar, a elegir de entre sus componentes el miembro que la presidirá.

Art. 77. — En caso de no presentarse lista alguna en el plazo previsto en el inciso c) del Art. 74º, el presidente de la Junta Electoral comunicará el hecho a la Comisión Directiva. En tal supuesto la Comisión Directiva convocará a un nuevo acto eleccionario para dentro de los treinta días siguientes, procediéndose en todo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74º y siguientes, salvo en lo dispuesto a los requisitos de los incisos a) y d) de dicho Art. 74º que ya se hubieren cumplido, continuando, en consecuencia, en sus funciones los miembros de la Junta Electoral anteriormente designados. De subsistir la falta de presentación de listas, el presidente de la Junta Electoral elevará un nuevo informe a la Comisión Directiva, la que convocará una Asamblea Extraordinaria para dentro de los diez días siguientes a los efectos de analizar la situación. La Asamblea Extraordinaria, por simple mayoría de votos podrá pronunciarse:

a) Por la realización de una nueva convocatoria;
b) Por poner los antecedentes en conocimiento del Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio para que éste disponga la normalización de la entidad

Art. 78. — El acto eleccionario se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Cada lista que se presente al mismo, podrá designar fiscales, que no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, pudiendo formular los reclamos que estime corresponder. Para ser fiscal será necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el Registro Electoral. Los poderes de los fiscales podrán ser otorgados por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su aceptación, ante la Junta Electoral con cinco días de anticipación respecto del de la celebración del comicio;
b) La Junta Electoral adoptará las medidas necesarias para que en cada mesa habilitada haya dos ejemplares de boletas de un mismo color autenticada con el sello y firma del presidente de la Junta y uno de sus componentes;
c) En cada mesa habrá un presidente, asistido por dos vocales designados por la Junta Electoral. El presidente y los vocales deberán reunir los mismos requisitos para ser apoderado o fiscal, y podrán turnarse en el ejercicio de la presidencia. Serán designados con una antelación no menor de 5 días respecto del de la fecha del comicio;
d) El voto será secreto y para tal fin se habilitarán tantos cuartos oscuros cuantos sean necesarios a juicio de la Junta Electoral, siguiéndose en todo lo demás, las disposiciones de las leyes electorales en vigencia;
e) Una vez cerrado el comicio, el presidente de mesa se constituirá ante la Junta Electoral y hará entrega de las urnas y de las actas respectivas, pudiendo acompañarle las restantes autoridades de mesa que deseen hacerlo. La Junta Electoral procederá al escrutinio en el que tendrán derecho a estar presentes los apoderados de las listas intervinientes y reunirá, en única acta el resultado de la elección. Dicho documento consignará, además:
   1º La totalidad de los votos emitidos;
   2º Número de votos obtenidos por cada lista;
   3º Número de votos en blanco y anulados. El acta será suscripta por los miembros de la Junta Electoral y apoderados de listas que quisieran hacerlo.
f) Acto seguido la Junta Electoral procederá a proclamar la lista más votada como la ganadora, comunicándolo a la Comisión Directiva.

Art. 79. — Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su proclamación las autoridades electas serán puestas en posesión de sus cargos por la Junta Electoral.

Art. 80. — En todo lo concerniente al desarrollo del comicio, observación, anulación e impugnación de votos, se adoptarán las disposiciones de las leyes electorales en vigencia en cuanto no fueren modificadas por el presente estatuto.

Disposiciones generales de los delegados al Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio

Art. 81. — Los Delegados a los Congresos o Plenarios de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, serán elegidos por el voto secreto de los asociados, en Asamblea especialmente convocada a ese efecto y a los fines de dar el mandato que corresponda al Delegado que resulte electo. En la citada Asamblea, previamente se tratará el Orden del Día de la Convocatoria de la Confederación General de Empleados de Comercio, y en base a esa consideración se dará el mandato. De inmediato se elegirán el o los delegados que representarán a la entidad.

De los conflictos

Art. 82. — Las huelgas y/o conflictos de orden nacional corresponderá resolverlos a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina de acuerdo con su estatuto y la entidad acatará lo dispuesto por el organismo central. A tal efecto, en caso de disponer paros o huelgas, la Comisión Directiva deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto y organizar el movimiento en su zona de influencia a fin de lograr el mayor éxito. Tratándose de huelgas y/o conflictos de orden local o provincial, corresponderá resolverlos por Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, por el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

De la gravitación e influencia en los problemas sociales

Art. 83. — El Centro Empleados de Comercio de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, no limitará su acción al campo puramente corporativo, sino que luchará con los medios a su alcance para el logro de las aspiraciones especificadas en la Declaración de Principios. En ningún caso, para el logro de estos fines, podrá prestar apoyo a partido político alguno.

Art. 84. — Ningún miembro de Comisión Directiva podrá valerse de su cargo para la propaganda de carácter personal, bajo pena de incurrir en la sanción que corresponde por violación de este estatuto.

De la reforma del Estatuto

Art. 85. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tal efecto, siendo necesario para su reforma total o parcial el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes.

De la disolución

Art. 86. — La entidad no podrá disolverse mientras existan 20 socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si ésto no se lograse se procederá en la forma dispuesta en el artículo 23.

Disposiciones Transitorias

Art. 87. — La Comisión Directiva de la entidad queda facultada a introducir por sí las modificaciones que sin violar el espíritu de este estatuto fueren exigidas por la autoridad de aplicación conforme con la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y sus disposiciones reglamentarias.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO PETROLERO DE CORDOBA. — **Personería gremial.**

RESOL. M. Nº 1.220. — Bs. As., 23|12|65

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato Petrolero de Córdoba" en el expediente Nº 144.198|65: y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los obreros, empleados y todo otro personal remunerado que realicen en forma total y|o parcial las siguientes actividades: cateo, exploración, extracción, elaboración, transporte, almacenaje, distribución y venta de petróleo y subproductos del petróleo; con zona de actuación en toda la provincia de Córdoba;

Que desde el 10 de setiembre de 1946, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 44 corre agregado el aval formulado por la Federación Argentina Sindical de Petroleros";

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Resuelve:

1º. — Apruébase el estatuto obrante de fojas 45 "3|29 vta." inclusivé y otórgase personería gremial al "Sindicato Petrolero de Córdoba", con domicilio en la calle Lima 90, piso 6º, local 4 de la ciudad de Córdoba — provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los obreros, empleados y todo otro personal remunerado que realicen en forma total y|o parcial las siguientes actividades: cateo, exploración, extracción, elaboración, transporte, almacenaje, distribución y venta de petróleo y subproductos del petróleo; con zona de actuación en toda la provincia de Córdoba;

2º. — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato Petrolero de Córdoba" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Argentina Sindical de Petroleros"; remítase copia autenticada al Depatramento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá

SINDICATO PETROLERO DE CORDOBA

Estatutos Sociales

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º. — En la ciudad de Córdoba, a los diez días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, se constituye el Sindicato Petrolero de Córdoba, que agrupará a los obreros, empleados y todo otro personal remunerado de ambos sexos de las empresas privadas que realicen en forma total y|o parcial las siguientes actividades: cateo, exploración, extracción, elaboración, transporte, almacenaje, distribución y venta de petróleo y subproductos del petróleo; con domicilio legal en la misma ciudad de Córdoba y teniendo como zona de actuación toda la Provincia de Córdoba.

CAPITULO II

Del Objeto y Finalidades

Art. 2º. — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la Institución son:

a) Obtener y vigilar la plena aplicación de la jerarquización establecida en el Estatuto del Obrero Petrolero Privado (Decreto-Ley 35.356|46) y vigencia de los fundamentos que lo determinaron;

b) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;

c) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;

d) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;

e) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;

f) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;

g) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;

h) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;

i) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito al estudio, de economía y de previsión; inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;

j) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevando el sentimiento de la justicia, solidaridad y bien común;

k) Proponer a la implantación de servicios médicos y odontológicos, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidio por enfermedad, servicios mutuales, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;

l) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así se resuelva en asambleas;

m) Fomentar la actividad gremial en el interior de la provincia por medio de delegaciones zonales, a cargo de delegados de zona;

n) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones o sus representantes y los trabajadores;

ñ) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y/o Departamento Provincial del Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de los mismos o del tribunal que se constituya;

o) Proponer a la creación de una "bolsa de trabajo";

p) Realizar en beneficio de los asociados, cualquier operación que encuadre dentro del espíritu de estos estatutos;

q) Celebrar el "Día del Petróleo Nacional" y el "Día del Obrero Petrolero", el trece de diciembre de cada año.

Art. 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso, políticopartidistas o contrarios a la moral y las buenas costumbres;

b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras o de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este Estatuto o de la Ley;

c) Permitir en el local social y demás dependencias, la práctica de todas clases de juegos de azar y en particular de los denominados "bancados".

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Las cuotas mensuales de los asociados (sindicales y|o asistenciales) y contribuciones extraordinarias de estos o resueltas por asambleas;

b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la Institución, sus frutos e intereses;

c) Los recursos ocasionales, tales como donaciones y legados sin cargo, rifas, beneficios, festivales organizados por la Institución, todo ello siempre que no contravengan las disposiciones de este estatuto o a la ley.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de la Institución y a la orden conjunta del Secretario General y Secretario de Hacienda y de quienes los reemplacen en casos de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará autorización expresa de asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La Institución llevará la contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero será anual y deberá cerrarse el 31 de julio de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose de los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a la asamblea ordinaria para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea. La cuota será mensual y uniforme en todo el territorio de la provincia.

Art. 11. — Se exceptuará del pago de la cuota social a los asociados que, teniendo más de seis meses de antigüedad, deban prestar servicio militar, se hayan jubilado, o estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad, accidente o desocupación forzosa, cuando invocando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados, excepto el ser electos como miembros de la Comisión Directiva.

CAPITULO IV

De los Asociados

Art. 12. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha en la que consignará nombres y apellidos, edad, nacionalidad, número de los documentos de identidad, lugar donde presta servicio y tareas que realiza a la fecha de ingreso, domicilio y antigüedad de residencia en el lugar. La solicitud será aprobada o rechazada dentro de tres reuniones posteriores a su presentación, indicándose claramente las causales en caso de rechazo. En caso de rechazo el aspirante podrá apelar ante la primera asamblea, siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 19 para los asociados suspendidos.

Art. 13. — El asociado que esté al día en el lugar de la cuota social gozará de todos los derechos que acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende por "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 14. — Todo asociado podrá formular por escrito protestas cuando considere que se efectúan actos lesivos para la Institución, y efectuar cualquier tipo de sugerencias sobre cualquiera de los temas que hacen a la vida gremial.

Art. 15. — Todo asociado podrá renunciar en cualquier momento a su condición de tal, siempre que tenga la mensualidad correspondiente a la fecha en que presenta su renuncia, ya paga, y siempre que no adeudare a la Institución ningún dinero ni objeto, por ningún concepto.

Art. 16. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de asambleas, Cuerpo de Delegados y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados en nombre de los asociados;

c) Aceptar los cargos para los que fuere designado, salvo causas de fuerza mayor;

d) Dar cuenta de los cambios de domicilio o lugar de trabajo a la Institución;

e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Art. 17. — Una persona deja de ser asociado por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar. Las renuncias para ser consideradas deberán ser presentadas por escrito, en forma individual, dirigidas a la Comisión Directiva y fundamentadas debidamente. La Comisión Directiva la considerará en su primera reunión, si no lo hiciese pasados los treinta días de su presentación, se dará por aceptada.

Art. 18. — Se harán pasible de sanciones disciplinarias los asociados que:

a) Injuriaren de palabra a los representantes de la Institución en funciones sindicales;

b) Observaren conducta manifiestamente inmoral;

c) Adoptaren actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;

d) Violaren los estatutos y|o las decisiones de los cuerpos directivos y de las Asambleas;

e) Tuvieren un comportamiento incorrecto en el local social y dependencias;

f) Agredieren de palabra o de hecho a los representantes de la Institución en funciones sindicales;

g) Engañaren a la Institución para obtener beneficio económico;

h) Desacreditaren injustamente en forma pública a la Institución;

i) Afectaren gravemente la disciplina y la armonía de la Institución;

j) Efectuaren actos de violencia, provocando o no daños materiales en caso de huelga, alterando el carácter de la misma;

k) Pertenecieren a otra organización obrera de la misma actividad;

l) Violaren en forma manifiesta y reiterada los Estatutos sociales y|o las decisiones de los cuerpos directivos y de las asambleas.

Serán sancionados con suspensión los asociados que incurrieren en las faltas determinadas por los incisos a), b), c), d) y e) y con la expulsión los que cometieren las faltas indicadas en los restantes incisos.

Art. 19. — La medida de suspensión será aplicada indistintamente por la Comisión Directiva, Cuerpo de Delegados o la Asamblea, mientras que la de expulsión será resorte exclusivo de la Asamblea. Los asociados suspendidos podrán solicitar dentro de los quince días de notificados, la reconsideración de la medida por ante una asamblea mediante un escrito fundado debiendo estar obligatoriamente presente el inculpado y gozar de voz y voto.

Art. 20. — Todo asociado expulsado podrá solicitar la reconsideración de la medida por ante otra asamblea mediante un escrito fundado, una vez transcurrido un año desde que le fuese notificada la expulsión, debiendo estar obligatoriamente presente en la misma y gozar de voz y voto.

Art. 21. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y quedará suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 22. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupa cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva; denegada ésta, actuará conforme al Artículo 19.

Art. 23. — Serán causales para rechazar un pedido de ingreso, las establecidas en el Artículo 18.

CAPITULO V

De la Administración, Dirección y Fiscalización

Art. 24. — Los órganos de dirección y administración son:

a) La Comisión Directiva;

b) El cuerpo de delegados;

c) Las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 25. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 26. — Los miembros de la Comisión Directiva, el cuerpo de delegados y la Comisión Revisora de Cuentas, durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. — Los miembros de la Comisión Directiva se renovarán por mitades cada año; en la primera elección durarán la mitad del período los que ocupen, en el orden correlativo al ser electos, los números pares.

Art. 27. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, del Cuerpo de Delegados y de la Comisión Revisora de Cuentas, el asociado deberá ser mayor de edad, tener una antigüedad en la profesión no menor de dos años. — Para ser miembro de la Comisin Directiva se requerirá además una antigüedad como asociado no menor de dos años, a la fecha de su elección.

Art. 28. — La Comisión Directiva, el Cuerpo de Delegados y la Comisión Revisora de Cuentas deberán estar integradas por la mitad más uno de argentinos. — Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menos de diez años.

Art. 29. — Los miembros de la Comisión Directiva, del Cuerpo de Delegados y de la Comisión Revisora de Cuentas será ad honórem, aceptándose el concepto de que la institución abonará los salarios y demás retribuciones perdidos por permisos gremiales.

Art. 30. — Los miembros de la Comisión Directiva, del Cuerpo de Delegados y de la Comisión Revisora de Cuentas serán ad honórem, aceptándose respectivas patronales, mientras dure su mandato, mantendrán su condición de asociado y dirigente con todos los deberes y derechos, incluso los de elegir y ser elegido, hasta la dilucidación administrativa de su dependencia laboral.

CAPITULO VI

De la Comisión Directiva

Art. 31. — La Comisión Directiva estará integrada por nueve (9) miembros titulares y tres (3) suplentes, con los siguientes cargos:

1 — Secretario General.
2 — Secretario Adjunto.
3 — Secretario Gremial.
4 — Secretario de Actas.
5 — Secretario de Hacienda.
6 — Secretario de Asistencia Social y Cultura.
7 — Primer Vocal titular.
8 — Segundo Vocal titular.
9 — Tercer Vocal titular.
10 — Primer Vocal suplente.
11 — Segundo Vocal suplente.
12 — Tercer Vocal suplente.

Los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento, abandono o destitución de los titulares.

Art. 32. — En caso de renuncia, fallecimiento, abandono (ausencia a las reuniones) o destitución de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, se seguirá el siguiente orden de reemplazos:

a) El Secretario General por el Secretario Adjunto;
b) El Secretario de Hacienda por el Segundo Vocal titular;
c) El Secretario Adjunto, el Secretario Gremial, el Secretario de Actas, el Secretario de Asistencia Social y Cultura por el primer Vocal titular;
d) Los vocales titulares ascenderán número a número, a igual que los vocales suplentes, pasando éstos siempre a reemplazar a los últimos números de los vocales titulares.

Art. 33. — En caso de renuncias, fallecimientos, abandonos o destituciones que dejen a la Comisión Directiva sin "quorum", deberá convocarse dentro de los treinta (30) días a una asamblea extraordinaria para que resuelva al respecto.

Art. 34. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen sin "quorum" a ésta para poder sesionar, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos, y subsistirá su responsabilidad hasta que la asamblea extraordinaria convocada por tal causa resuelva al efecto. — En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello conforme al artículo 20.

Art. 35. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. — En caso de acefalía total la asamblea designará una comisión directiva provisoria que regirá los destinos de la institución hasta que se haga cargo la nueva comisión directiva surgida del acto eleccionario que convoque la Junta Electoral que también en ese mismo momento se designará.

Art. 36. — El miembro de la Comisión Directiva que falte a tres (3) reuniones seguidas o cinco (5) alternadas, sin previo aviso, se hará pasible de la cesantía del cargo, que será resuelta y aplicada por resolución del mismo cuerpo, considerándose ello como abandono de funciones.

Art. 37. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser separados (suspendidos o destituidos) de sus cargos por falta notoria a juicio de sus pares. — Se entiende por faltas notorias las establecidas en el artículo 18, más las faltas que comprometan la disciplina y armonía que debe reinar en la Comisión Directiva. — La separación deberá resolverse en sesión especial de la que se invitará a retirarse al miembro discutido. — De la resolución deberá notificarse al Cuerpo de Delegados y a la primera asamblea que dispondrá en definitiva, con la presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo con voz y voto.

Art. 38. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán solicitar licencia para faltar a un determinado número de reuniones, y sólo será denegada cuando ello afecte a la posibilidad de formar "quórum"; cuando se conceda la licencia deberá nombrarse un reemplazante de entre el resto de los miembros, sean éstos titulares o suplentes.

Art. 39. — Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección, administración y representación de la institución, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar subcomisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designando a los asociados que estime conveniente para dichos cargos, ad referéndum del Cuerpo de Delegados;
c) Designar asociados que colaboren con los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
d) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6; efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
e) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
f) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución; autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
g) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la institución, ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por el mismo y sean necesarias para el mejor fin de la organización, debiendo dar cuenta de ello en la primera reunión del cuerpo de delegados;
h) Levar ante la justicia a o a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
i) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados correspondientes al ejercicio, que deberá hacer conocer a los asociados con quince (15) días de anticipación y por intermedio de su publicación;
j) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta, en cada caso, los siguientes puntos obligatorios:
   1 — Elección de un asociado para presidir el acto.
   2 — Lectura del acta anterior;
   3 — Memoria y balance general;
   4 — Designación de la Junta Electoral.
   5 — Apelaciones de los asociados y pedidos de reingreso.
   6 — Elección de dos asambleístas para firmar el acta y que los mismos no son excluyentes de todos los otros puntos que con detalle claro y preciso se desee considerar;
k) Convocar a asambleas extraordinarias cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten el Cuerpo de Delegados o el diez por ciento (10 o|o) de los asociados no morosos; las peticiones deberán fijar en forma clara y precisa los puntos del orden del día;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se hubiesen adoptado;
m) Organizar la elección de los delegados del personal y de los delegados de zona, por medio de asamblea de asociados y de delegados respectivamente;
n) Girar al cuerpo de delegados las ponencias que se reciban para ser consideradas por las asambleas;
ñ) Controlar el desempeño en sus funciones de los delegados de zona, pudiendo proponer al cuerpo de delegados, que se destituya a aquellos miembros que no cumpliesen con su cometido;
o) Elevar informes especiales al cuerpo de delegados a su requerimiento o no, para que éste los considere;
p) Designar al miembro de la Comisión Directiva que habrá de presidir las reuniones del cuerpo de delegados;
q) Elevar ponencias a los congresos de las entidades a las que esté adherida la institución.

Art. 40. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez por quincena, el día que la misma acuerde en su reunión constitutiva, y en sesión extraordinaria cada vez que lo convenga el Secretario General o lo solicite la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 41. — El "quórum" necesario para constituir cualquier clase de sesiones de la Comisión Directiva, será el de la mitad más uno de sus miembros. Si pasada una hora de la citación no se obtuviese el "quórum" señalado, después de quince (15) minutos más, podrá constituirse hasta con cuatro miembros y podrá resolver legalmente los asuntos a tratarse. Para este último caso las resoluciones se adoptarán por el voto de las dos terceras partes de los presentes.

Art. 42. — La Comisión Directiva adoptará sus resoluciones y acuerdos por simple mayoría de los presentes. En caso de abstenciones, las resoluciones tendrán validez, si los votos emitidos empatan o superan aquellas. El miembro que preside las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y solo tendrá voto en el caso de segundo empate, y su voto será decisivo.

Art. 43. — Las resoluciones de la Comisión Directiva solo podrán ser reconsideradas en una sesión posterior, necesitándose para ello la decisión de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 44. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General conjuntamente con el cuadro de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias, y de asociados;
b) notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva y Cuerpo de Delegados;
c) copias de las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
d) copia de las actas de cada asamblea;
e) copia de las convocatorias a elecciones y listas presentadas;
f) lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 12;
g) toda otra información que se le requiera.

CAPITULO VII

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) ser representante legal de la Institución en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales;
b) firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda;
c) informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva y al Cuerpo de Delegados;
d) autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) firmar las actas y resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones a que asista;
f) firmar conjuntamente con el Secretario de Hacienda los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los Artículos 5 y 6, como así también las memorias, balances e inventarios;
g) nombrar de acuerdo con la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios;
h) vigilar la buena marcha de la Institución, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva, Cuerpo de Delegados y Asambleas;
i) convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;
j) resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva para su oportuna resolución;
k) convocar las reuniones del Cuerpo de Delegados.

Del Secretario Adjunto

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) reemplazar al Secretario General en casos de ausencia u otro impedimento;
b) secundar y colaborar estrechamente con el Secretario General en sus tareas.

Del Secretario Gremial

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) receptar de los asociados los problemas gremiales y peticionar ante quien corresponda, en defensa de los intereses profesionales que hubieren sido lesionados;
b) colaborar con el Secretario General en todas las cuestiones o trámites de carácter gremial;
c) llevar el fichero de asociados y el registro pertinente;
d) activar los trámites y acompañar a los afiliados en sus entrevistas y audiencias.

Del Secretario de Actas

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) redactar y firmar las actas de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión de la Comisión Directiva anterior, para su aprobación, previa lectura, y leer los órdenes del día;
c) llevar el registro de firmas y asistencias en las Asambleas;
d) llevar el control y archivo de la correspondencia enviada y recibida por la institución;
e) Salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de firmar.

Del Secretario de Hacienda

Art. 49. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Hacienda:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ello; disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General;
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
d) Firmar los recibos y preparar el balance general e inventarios;
e) Proveer de dineros a las Delegaciones Zonales.

Del Secretario de Asistencia Social y Cultura

Art. 50. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Acción Social y Cultura:

a) Organizar y administrar la asistencia médica integral;
b) Organizar y administrar los servicios sociales generales;
c) Organizar y administrar una colonia de vacaciones;
d) Organizar y administrar cooperativas de consumo y de créditos recíprocos;
e) Organizar actos culturales, deportivos y sociales;
f) Organizar y administrar una biblioteca;
g) Organizar y administrar cursos de capacitación y viajes de estudios;
h) Organizar y mantener los contactos con periódicos, revistas, radioemisoras y toda entidad cultural, deportiva, social y|o mutual.

De los vocales titulares

Art. 51. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares en general:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y formar parte de sus deliberaciones;
b) Colaborar con los Secretarios;
c) Reemplazar a los Secretarios en casos de ausencia u otro impedimento.

Art. 52. — El segundo vocal titular colaborará estrechamente con el Secretario de Hacienda en sus funciones.

De los vocales suplentes

Art. 53. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes en general:

a) Reemplazar a los vocales titulares en los casos en que éstos pasen a reemplazar a los Secretarios;
b) Colaborar con la Comisión Directiva, en las tareas que la misma les designe.

CAPITULO VIII

Del Cuerpo de Delegados

Art. 54. — El Cuerpo de Delegados estará integrado por la totalidad de los Delegados de Zona, que existan.

Art. 55. — Son funciones y atribuciones del Cuerpo de Delegados:

a) Resolver sobre medidas de fuerza cuando no sea posible convocar a una Asamblea Extraordinaria, con el voto de los dos tercios de sus miembros;
b) Postergar por treinta (30) días las asambleas ordinarias cuando existan fundamentos para ello, con cargo de informar a la misma;
c) Solicitar asambleas extraordinarias cuando lo crea conveniente, aclarando el orden del día correspondiente;
d) Resolver sobre las ponencias giradas por la Comisión Directiva para ser consideradas en las Asambleas;
e) Resolver sobre el nombramiento de sub comisiones permanentes, auxiliares o transitorias;
f) Requerir informes especiales de las actividades desarrolladas por cada Secretaría y|o sobre tópicos determinados;
g) Nombrar las Comisiones Paritarias, teniendo en cuenta que en las mismas deben estar representados los asociados del interior de la provincia y la Comisión Directiva;
h) Representar al gremio cuando corresponda, según la esfera de actuación y el problema correspondiente;
i) Darse su propio reglamento interno;
j) Colaborar con la Comisión Directiva en las actividades de difusión, control y agitación cuando se resuelvan medidas de fuerza;
k) Colaborar con la Comisión Directiva en todo lo que hace a la marcha de la Institución.

Art. 56. — El Cuerpo de Delegados se reunirá en sesión ordinaria una vez

cada cuarenta y cinco (45) días, el día que el mismo acuerde en su reunión constitutiva, y en sesión extraordinaria cada vez que lo convenga el Secretario General o lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

Art. 57. — En materia de "quorum", adopción de resoluciones y acuerdos, y convocatorias, el Cuerpo de Delegados se regirá por los conceptos y disposiciones especificadas para las Asambleas. La asistencia se regirá por lo dispuesto para los miembros de la Comisión Directiva en el artículo 36.

Art. 58. — Las votaciones serán nominales, computándose un voto por cada Delegado y no entrando a considerar la existencia o no del "mandato".

Art. 59. — Las resoluciones del Cuerpo de Delegados sólo podrán ser reconsideradas en una sesión posterior, necesitándose para ello la decisión de la mitad más uno de sus miembros.

CAPITULO IX

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 60. — La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros titulares.

Art. 61. — Son funciones y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que estará obligada a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión solicitará al Secretario General que convoque a sesión extraordinaria, con la asistencia de los recurrentes, en un plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en la que informarán "in voce" sobre la cuestión planteada, debiéndose labrar acta con todo lo que en la reunión se exprese, y copia de la cual será girada al Cuerpo de Delegados;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva, se convoque en un plazo no mayor de diez (10) días al Cuerpo de Delegados o en un plazo no mayor de veinte (20) días a una Asamblea Extraordinaria, para dilucidar la cuestión planteada, debiéndose expresamente aclarado el orden del día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar al Cuerpo de Delegados o a la Asamblea Extraordinaria, la Comisión Revisora quedará facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo a la entidad matriz, si la tuviera;
ff) Todos los balances e inventarios deberán llevar necesariamente para ser considerados válidos, el Vº Bº de la Comisión Revisora, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 62. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjuntamente o individualmente sus integrantes para el mejor desempeño de sus funciones, a solicitarse la colaboración de otros asociados cualquiera sea su categoría, como asimismos la de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

Art. 63. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas debe realizarse cuidando no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO X

De las Asambleas

Art. 64. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de agosto de cada año, y las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el Cuarpo de Delegados o el diez por ciento (10 o|o) de los asociados no morosos.

Art. 65. — La Convocatoria a Asamblea se efectuará como mínimo con quince días de anticipación, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con diez días de anticipación, en forma clara y concisa, señalando lugar, día y hora, como asimismo el orden del día a considerarse.

Art. 66. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el orden del día según corresponda y ningún asociado podrá solicitar se consideren puntos que no estén especificados en el mismo. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva, o bien el que soliciten el Cuarpo de Delegados o los asociados.

Art. 67. — El "quórum" necesario para constituir cualquier clase de asamblea, será el de la mitad más uno de los asociados cotizantes. Si pasada una hora de la citación no se obtuviese el "quórum" señalado, después de quince minutos más podrá constituirse con el número de asociados cotizantes presentes y podrá resolver legalmente los asuntos a tratarse.

Art. 68. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 69. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos Estatutos, leyes, decretos y ordenanzas de las atuoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de jurisdicción de la Institución, pues en otro caso carecerán de valor.

Art. 70. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside la reunión y las votaciones se harán por signos; sólo se procederá por voto secreto cuando lo resuelva la Asamblea. En caso de empate en segunda votación el voto del presidente decide.

Art. 71. — La presidencia no permitirá en las Asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones, susceptibles de alterar la armonía y respecto que los asociados se deben.

Art. 72. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la ponencia y|o moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el asociado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria.

Art. 73. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 74. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad, haciéndose extensivo esto último a los miembros del Cuerpo de Delegados.

Art. 75. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones y mandatos;
b) Declaración o cese de paros o huelgas, que únicamente podrán ser de carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio, con la aceptación de lo determinado en el Artículo 55 inciso a);
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución de la Institución;
d) Contribución de cualquier índole que se imponga a los asociados y aumentos de la cuota mensual;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por el Artículo 35 y 61 inciso d).

Art. 76. — Las Asambleas serán presididas por el asociado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario, el Secretario de Actas de la Comisión Directiva, o el asociado que la Asamblea designe ante la ausencia del mencionado.

Art. 77. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la Asamblea una vez concluido el orden del día y|o cuando por mayoría de asociados se determine pasar a un cuarto intermedio, aclarándose en dicho acto el lugar, el día y la hora donde continuarán las sesiones.

Art. 78. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la Asamblea, si es apoyada por otro asociado.

Art. 79. — Cuando alguna cuestión esté sometida ya a la Asamblea, mientras no se tome resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 80. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 81. — Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día.

Art. 82. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 83. — Las mociones de orden serán puestas de inmediato a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos, y podrán repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 84. — Si un asambleísta se opone al retiro de una moción o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 85. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos; se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 86. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 87. — Las cuestiones enumeradas en el Artículo 75 incisos c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 88. — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Institución mientras existan treinta asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso, se comprometen a perseverar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará cinco miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva, a la que pasan a integrar como vocales "ad-hoc", procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible a la Federación obrera de la Industria a la cual estuviese adherido el Sindicato al momento de su disolución. De no estar adherido a ninguna Federación, sus bienes serán transferidos a ALPI CORDOBA.

CAPITULO XI

De las Elecciones

Art. 89. — Las elecciones de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se efectuará en el mes de octubre de cada año, por el voto directo y secreto de todos los asociados de la Institución que "estén al día".

Art. 90. — Las Asambleas Ordinarias designarán una Junta Electoral de por lo menos tres (3) miembros, la que deberá comunicar dentro de los veinte (20) días desde su designación, y con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, lugar, día y hora en que se efectuará el acto eleccionario, como así también si la renovación es parcial o total, aclarando debidamente los cargos a llenarse y el período de duración de los mandatos.

Art. 91. — A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva y su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 92. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilitaciones establecidas en este Estatuto, siempre que no adeudaren más de tres (3) mensualidades y tenga una antigüedad no menor de seis meses, al cierre del empadronamiento.

Art. 93. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con quince (15) días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por el diez por ciento (10 o|o) de asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la Institución y sus dependencias hasta el día de las elecciones y a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiesen listas aprobadas, se convocará a una nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 94. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán, con la nómina de quienes la presidirán y el lugar donde funcionarán. Los presidente no serán candidatos ni miembros de la Comisión Directiva, ni de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 95. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 96. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas.

Art. 97. — La Junta Electoral informará al gremio en la primera reunión del Cuerpo de Delegados y en la primera asamblea que se realice.

Art. 98. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 99. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Art. 100. — Cada miembro de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, etc., labrándose acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en estas oportunidades se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO XII

De las Delegaciones Zonales

Art. 101. — Existirán tantas Delegaciones Zonales como Departamentos Políticos tenga la provincia, sea cual fuere el número de asociados que la Institución tenga en dicha jurisdicción política.

Art. 102. — Las Delegaciones Zonales estarán a cargo de Delegados de Zona. Existirá como mínimo un Delegado de Zona sea cual fuere el número de asociados. Cuando en el Departamento existan más de cuarenta (40) asociados existirán dos (2) Delegados de Zona; cuando en el Departamento existan más de noventa (90) asociados, existirán tres (3) Delegados de Zona; cuando en el Departamento existan más de ciento cincuenta (150) asociados, existirán cuatro (4) Delegados de Zona.

Art. 103. — Los Delegados de Zona serán elegidos por el voto de los Delegados del Personal de las firmas establecidas dentro del Departamento correspondiente, reunidos en Asamblea.

Art. 104. — El mandato de los Delegados de Zona pueden también ser revocados en cualquier momento por el voto de los Delegados del Personal que los eligiera, reunidos en asamblea, convocada para tal efecto.

Art. 105. — En caso de renuncia, fallecimiento, abandono (ausencia a las reuniones) o destitución de cualquiera de los miembros del Cuerpo de delegados, la Comisión Directiva procederá dentro de los treinta (30) días a convocar a elecciones para llenar las vacantes correspondientes.

Art. 106. — Son funciones y atribuciones de las Delegaciones Zonales:

a) representar a la Institución dentro de su jurisdicción y esfera de actuación;
b) recepcionar de los asociados los problemas gremiales y peticionar ante quien corresponda, en defensa de los intereses profesionales que hubieren sido lesionados, informando de ello al Secretario Gremial;
c) colaborar con la Comisión Directiva en todos los actos, dentro de su jurisdicción;
d) tener y disponer de dineros para gastos menores, el cual será provisto por el Secretario de Hacienda;
e) controlar el desempeño en sus fun-

ciones de los Delegados del Personal, de su jurisdicción;

f) disponer de un local, que será considerado una dependencia de la sede social de la Institución.

Art. 107. — Cuando en una Delegación Zonal existan más de un Delegado de Zona, éstos dividirán su zona de trabajo así como las responsabilidades generales, delimitando perfectamente bien sus funciones y atribuciones.

Art. 108. — En el Departamento Capital, los Delegados de Zona verán limitadas sus funciones y atribuciones, ya que la representación ante los poderes públicos y patronales, será ejercido por la Comisión Directiva.

CAPITULO XIII

De los Delegados del Personal

Art. 109. — Los Delegados del Personal son los representantes elegidos por los asociados que trabajan en un determinado sector y|o empresa, mediante voto secreto y reunidos en Asamblea. Los Delegados del Personal representarán al gremio y a sus compañeros de tareas ante la patronal correspondiente.

Art. 110. — Para ser Delegado deberá llenar los mismos requisitos que para ser miembro de la Comisión Directiva, Cuerpo de Delegados y Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 111. — Los Delegados durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 112. — Son funciones y atribuciones de los Delegados:

a) ser representante de la Comisión Directiva y|o Delegación Zonal, gestionando la solución de las denuncias o reclamos de sus compañeros, ante la firma patronal;

b) enterar a los Delegados de Zona y|o Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de órden interno;

c) llevar nota de sus gestiones, debiendo presentar mensualmente o cuando la Delegación Zonal y|o Comisión Directiva lo requiera, la documentación pertinente;

d) solicitar la intervención de la Delegación Zonal y|o Comisión Directiva para peticionar ante los poderes públicos en defensa de los intereses profesionales lesionados;

e) estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de las Asambleas, Cuerpo de Delegados y Comisión Directiva;

f) asistir a las Asambleas de Delegados de la Zona, cuando la Delegación Zonal y|o Comisión Directiva las convoquen;

g) no podrán los Delegados declarar huelgas, provocar conflictos o promover situaciones de fuerza, sin la autorización de la Institución;

h) ser pasibles de las sanciones que correspondan por las causales establecidas en el Artículo 18; los afectados podrán apelar conforme lo estatuyen los Artículos 19 y 20.

Art. 113. — Los Delegados del Personal, dentro de la jurisdicción del Departamento Capital, deberán concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva a las que fueren citados.

Art. 114. — Los Delegados del Personal, podrán ver revocados su mandato por quienes le eligieran, siempre que los asociados de referencia celebren la Asamblea correspondiente debidamente convocada y adopten tal decisión por simple mayoría de votos, pero después de un exhaustivo análisis. A la citada Asamblea deberá concurrir obligatoriamente un miembro de la Comisión Directiva o del Cuerpo de Delegados.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reforma de Estatutos

Art. 115 — La Comisión Directiva deberá proyectar su Reglamento Interno para sí y otro para las Delegaciones Zonales, los cuales deberá elevar a la Asamblea para su aprobación.

Art. 116. — El Cuerpo de Delegados deberá proyectar su Reglamento Interno, el cual deberá elevar a la Asamblea para su aprobación.

Art. 117. — Las Asambleas no podrán aprobar ningún reglamento interno que importe una modificación a la letra y espíritu de este Estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 118. — El Reglamento Interno para las Delegaciones Zonales, deberá ser elevado a la Asamblea con el Vº Bº del Cuerpo de Delegados.

Art. 119. — Las Asambleas de asociados convocadas para resolver sobre problemas parciales y particulares de cada empresa, así como las Asambleas de Delegados, se regirán por las disposiciones correspondientes a las Asambleas de la Institución.

Art. 120. — Este estatuto podrá ser modificado parcial o totalmente por el voto afirmativo de las dos terceras partes de una Asamblea de asociados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el orden del día correspondiente, todo mediante el sistema de votación.

CAPITULO XV

De las Disposiciones Transitorias

Art. 121. — La Comisión Directiva de la Institución queda facultada para aceptar las sugerencias e introducir las reformas al presente estatuto, que propongan el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o autoridad que haga sus veces, para su aprobación con vistas a la obtención de la Personería Gremial, debiendo rendir cuenta de ello al Cuerpo de Delegados en su primera reunión, y a la primera Asamblea que se convoque.

Art. 122. — La primera Junta Electoral que se designe, una vez aprobado este estatuto, verá ampliado el plazo de veinte (20) días que marca el Artículo 90, hasta setenta (70) días, para dar la convocatoria a elecciones.

Secretaría de Industria

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase del depósito previo de importación a diversas materias primas.**

RESOLUCION Nº 5 - Bs. As., 12|1|66.

VISTO el Decreto Nº 8.942|65 y la Circular R. C. 234 del Banco Central de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adaptar la nómina de materias primas liberadas del depósito previo de importación por las resoluciones 211, 214, 252 y 298|65 a la nueva nomenclatura arancelaria que establece el decreto mencionado;

Por ello,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Quedan liberadas del depósito previo de importación las materias primas cuya posición se indica en el Anexo 1 de la presente Resolución.

2º — La Dirección Nacional de Industria queda facultada a efectuar los reajustes que correspondan en las listas del Anexo 1, ya sea por adaptación de las resoluciones 211, 214, 252 y 298|65 o en los casos de nuevas aperturas o modificaciones en la nomenclatura arancelaria.

3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

ANEXO E a la **RESOLUCION** Nº 5|66

Item	Denominación
04.02.02.01	
05.04.00.00	— Cuajo en polvo natural de cabrito
15.00.70	
12.06.00.00	
13.01.00.00	
02.00.00	
03.00.00	— Excluído 13.03.02.01.
15.02.00.01	
05.00.01	
05.00.10	
10.00.00	— Excluído 15.10.01.99.
17.02.00.01	
02.00.40	
02.00.41	
02.00.42	
02.00.60	
21.06.00.01	
25.03.00.01	
03.00.20	
04.00.50	
07.00.01	
07.00.21	
07.00.24	
10.00.50	
12.00.01	
13.00.01	
13.00.05	
13.00.10	
13.00.30	
18.00.01	
19.00.00	
23.00.01	
24.00.00	
28.00.00	
29.00.00	
32.00.01	
32.00.50	
Capítulo 26	
27.01.01.00	
01.02.00	
02.00.00	
04.00.00	
06.00.01	
06.00.30	
07.00.01	
07.00.33	
07.00.34	
07.00.35	
07.00.37	
08.02.00	
10.02.99	— Unicamente nafta con destino a elaboración de polietileno.
10.05.02	
10.06.01	
10.06.02	
10.06.03	
10.06.04	
10.06.05	
10.06.51	
10.06.52	
13.00.20	
15.00.01	
28.01.02.02	
02.04.00	
03.00.00	
04.04.01	
04.04.03	
05.01.00	
05.02.01	
05.02.02	
05.02.04	
05.02.06	
06.00.01	
10.00.50	— Unicamente ácidos polifosfóricos.
11.00.01	
13.00.11	
13.00.16	
13.00.99	
14.00.01	
14.00.02	
14.00.03	
14.00.04	
14.00.05	
14.00.06	
14.00.07	
14.00.08	
15.00.01	
17.01.01	
17.01.02	
17.01.03	
17.02.01	
17.02.02	
17.02.03	
20.01.01	
20.01.02	
20.01.31	
20.02.00	
22.00.01	
23.00.01	
24.00.01	
24.00.50	
25.00.99	
28.00.05	
28.00.10	
28.00.35	
28.00.45	
28.00.60	
28.00.99	
30.00.02	
30.00.04	
30.00.06	
30.00.07	
30.00.09	
30.00.11	
30.00.12	
30.00.14	
30.00.16	
30.00.99	
31.00.01	
32.00.02	
32.00.03	
32.00.99	
33.00.01	
33.00.02	
33.00.03	
33.00.04	
33.00.99	
34.00.90	
35.00.01	
35.00.03	
35.00.05	
35.00.99	
37.00.01	
37.00.10	
37.00.11	
37.00.12	
37.[illegible].60	
37.[illegible].99	
38.00.01	
38.00.02	
38.00.21	
38.00.28	
38.00.30	
38.00.39	
38.00.99	
39.00.02	
39.00.11	
39.00.12	
39.00.13	
40.00.10	
40.00.12	
41.00.01	
41.00.02	
41.00.03	
41.00.04	
41.00.99	
42.01.01	
42.01.02	
42.02.01	
42.02.02	
42.02.04	
42.02.05	
42.02.07	
42.02.08	
42.02.09	
42.02.11	
42.02.20	
42.02.45	
43.00.01	
43.00.02	
43.00.03	
43.00.04	
43.00.06	
43.00.07	
43.00.99	
44.00.00	
45.00.01	
45.00.02	
45.00.03	
45.00.04	
46.00.02	
47.00.05	
47.00.06	
47.00.07	
47.00.08	
47.00.10	
47.00.11	
47.00.15	
47.00.16	
47.00.17	
47.00.18	
47.00.22	
48.00.01	
48.00.99	
49.00.46	
49.00.48	
49.00.55	
50.00.00	
52.00.01	
52.00.05	
52.00.99	
56.02.01	
56.02.10	
56.02.11	
56.02.12	
56.02.13	
57.00.99	
58.00.03	
58.00.06	
58.00.07	
29.01.01.00	
01.02.04	
01.02.05	
01.02.06	
01.02.07	
01.02.08	
01.02.09	
01.02.10	
01.02.11	
01.02.12	
01.02.13	
01.02.16	
01.02.17	
01.02.18	
01.02.19	
01.03.01	
01.03.02	
01.03.03	
01.04.03	
01.05.02	
01.06.01	
01.06.02	
01.06.03	
01.06.04	
01.06.05	
02.01.09	- Unicamente trifluormonoclorometano.
02.01.99	
02.04.01	
02.04.02	
03.01.01	
03.01.02	
03.01.05	
03.01.20	
03.01.21	
03.01.99	
03.02.21	
03.02.22	
03.02.23	
03.02.30	
03.02.31	
03.02.32	
03.02.33	
03.02.34	
03.03.01	
03.03.02	
03.03.99	
03.04.02	
03.05.01	
03.05.02	
03.06.00	
04.01.00	
04.02.01	
04.02.06	
04.02.09	
04.02.10	
04.02.11	
04.02.12	
04.02.13	
04.02.99	
04.03.00	
04.04.00	
04.05.01	
04.05.02	
04.05.03	
04.05.04	
04.05.05	
04.05.06	
04.05.20	
05.01.01	
05.01.03	
05.01.99	
05.02.00	
06.01.02	
06.01.03	
06.01.04	
06.01.05	
06.01.06	
06.01.07	
06.01.08	
06.01.09	
06.01.10	
06.01.99	
06.02.00	
06.03.01	
06.03.02	
06.03.03	
06.03.04	

Item	Denominación
06.03.06	
06.03.07	
06.03.08	
06.03.99	
06.04.00	
07.01.02	
07.01.03	
07.01.21	
07.01.22	
07.01.31	
07.01.32	
07.01.33	
07.01.41	
07.01.42	
07.01.43	
07.02.01	
07.02.02	
07.02.20	
07.02.21	
07.02.99	
07.03.01	
07.03.02	
07.03.03	
07.03.04	
07.03.05	
07.03.06	
07.03.07	
07.03.08	
07.03.20	
07.03.22	
07.04.02	
08.01.05	
08.01.10	
08.01.12	
08.01.30	
08.01.32	
08.01.33	
08.01.99	
08.02.00	
08.03.01	
08.03.03	
08.03.04	
08.03.05	
08.03.99	
08.04.03	
08.04.04	
08.05.01	
08.05.02	
08.05.03	
09.01.00	
09.02.00	
09.03.00	
09.04.00	
09.05.04	
09.05.99	
10.01.02	
10.01.03	
10.01.04	
10.01.07	
29.11.01.05	
11.01.06	
11.01.99	
11.02.00	
11.03.00	
11.04.00	
11.05.00	
11.06.00	
12.01.00	
12.02.00	
12.03.00	
13.01.02	
13.01.03	
13.01.04	
13.01.05	
13.01.06	
13.01.07	
13.01.08	
13.04.00	
13.05.01	
13.05.02	
13.05.03	
13.05.04	
13.05.05	
13.05.06	
13.06.01	
13.06.10	
13.08.05	
13.09.01	
13.09.02	
13.09.04	
13.09.99	
13.11.01	
13.11.02	
13.11.03	
13.11.05	
13.13.01	
13.14.01	
13.14.03	
13.14.04	
13.14.05	
13.14.06	
13.14.07	
13.14.10	
13.14.13	
13.14.15	
13.14.16	
13.14.18	
13.14.99	
14.01.01	
14.01.02	
14.01.06	
14.01.08	
14.01.12	
14.01.13	
14.01.18	
10.01.20	
14.01.21	
14.01.24	
14.01.25	
29.14.01.27	
14.01.28	
14.01.30	
14.01.31	
14.01.32	
14.01.33	
14.01.36	
14.01.37	
14.01.38	
14.01.39	
14.01.40	
14.01.43	
14.01.44	
14.01.45	
14.01.48	
14.01.49	
14.01.53	
14.01.54	
14.01.55	
14.01.58	
14.01.59	
14.01.60	
14.01.61	
14.01.65	
14.01.67	
14.01.71	
14.01.74	
14.01.75	
14.01.76	
14.01.82	
14.01.83	
14.01.84	
14.01.86	
14.01.90	
14.01.99	
14.02.01	
14.02.02	
14.02.03	
14.02.04	
14.02.07	
14.02.23	
14.02.24	
14.02.26	
14.02.90	
14.02.99	
14.03.01	
14.03.20	
14.03.21	
14.03.22	
14.03.23	
14.03.25	
14.03.26	
14.03.27	
14.03.28	
14.03.29	
14.03.90	
14.03.99	
14.04.02	
14.04.90	
14.04.99	
29.14.05.00	
15.01.01	
15.01.03	
15.01.11	
15.01.20	
15.01.21	
15.01.22	
15.01.23	
15.01.24	
15.01.25	
15.01.30	
15.01.35	
15.01.36	
15.01.38	
15.01.40	
15.01.42	
15.01.99	
15.02.01	
15.02.03	
15.02.04	
15.02.22	
15.02.23	
15.02.90	
15.02.99	
16.01.01	
16.01.03	
16.01.05	
16.01.11	
16.01.24	
16.01.28	
16.01.29	
16.01.30	
16.01.31	
16.01.32	
16.01.36	
16.01.37	
16.01.45	
16.01.46	
16.01.60	
16.01.63	
16.01.64	
16.01.65	
16.01.66	
16.01.67	
16.01.71	
16.01.90	
16.01.99	
16.02.00	
16.03.20	
16.03.22	
16.03.23	
16.03.25	
16.03.26	
16.03.30	
16.03.31	
16.03.32	
16.03.40	
16.03.90	
16.03.99	
16.04.01	
16.04.02	
16.04.03	
16.04.04	
16.04.13	
16.04.14	
16.04.30	
16.04.31	
16.04.90	
16.04.99	
17.00.01	
17.00.02	
17.00.03	
17.00.04	
17.00.05	
17.00.99	
18.01.00	
18.02.02	
18.02.03	
18.02.04	
18.02.05	
18.02.06	
18.02.07	
18.02.08	
18.02.09	
18.02.10	
18.02.11	
18.02.12	
18.0 .13	
18.02.14	
18.02.15	
18.02.16	
18.02.17	
18.02.99	
19.00.03	
19.00.04	
19.00.05	
19.00.06	
19.00.07	
19.00.09	
19.00.11	
19.00.12	
19.00.13	
19.00.99	
20.00.01	
20.00.03	
20.00.99	
21.00.30	
21.00.32	
21.00.33	
21.00.99	
22.01.01	
22.01.02	
22.01.11	
22.01.80	
22.01.99	
22.02.00	
22.03.00	
22.04.02	
22.04.03	
22.04.04	
22.04.05	
22.04.06	
22.04.07	
22.04.08	
22.04.20	
22.04.21	
22.04.22	
22.04.23	
22.04.24	
22.04.30	
22.04.31	
22.04.99	
22.05.01	
22.05.06	
22.05.07	
22.05.10	
22.05.11	
23.01.01	
23.01.02	
23.01.11	
23.01.25	
23.01.40	
23.01.45	
23.01.50	
23.01.54	
23.01.99	
23.02.00	
23.03.00	
23.04.33	
23.05.02	
23.05.09	
23.05.14	
23.05.99	
24.00.00	
25.01.01	
25.01.02	
25.01.15	
25.01.18	
25.01.19	
25.01.20	
25.01.21	
25.01.30	
25.01.50	
25.01.51	
25.01.52	
25.01.60	
25.01.61	
25.01.69	
25.01.72	
25.01.73	
25.01.99	
25.02.01	
25.02.16	
25.02.30	
25.02.31	
25.02.38	
25.02.45	
25.02.49	
25.02.50	
25.02.99	
25.03.01	
29.25.03.02	
25.03.03	
25.03.20	
25.03.21	
25.03.22	
25.03.23	
25.03.29	
25.03.99	
26.01.01	
26.01.04	
26.01.90	
26.01.99	
26.02.01	
27.00.01	
27.00.02	
27.00.04	
27.00.07	
27.00.90	
27.00.99	
28.01.00	
28.02.01	
28.02.02	
28.02.90	
28.02.91	
28.02.99	
28.03.00	
29.00.01	
29.00.20	
29.00.25	
29.00.26	
29.00.27	
29.00.50	
29.00.51	
29.00.52	
29.00.53	
29.00.99	
30.00.01	
30.00.02	
30.00.03	
30.00.04	
31.01.99	
31.02.01	
31.02.99	
31.03.02	
31.03.03	
31.04.01	
31.04.02	
31.04.04	
31.05.00	
31.06.00	
31.08.99	
31.09.01	
31.09.02	
31.09.99	
31.10.99	
32.00.01	
32.00.02	
34.00.06	
34.00.08	
34.00.10	
29.34.00.11	
34.00.12	
35.01.01	
35.01.02	
35.01.03	
35.01.99	
35.02.01	
35.03.01	
35.03.99	
35.04.02	
35.04.03	
35.04.04	
35.04.09	
35.04.99	
35.05.99	
35.06.01	
35.06.99	
35.07.01	
35.07.99	
35.08.01	
35.08.04	
35.08.06	
35.08.11	
35.08.12	
35.08.13	
35.08.30	
35.08.99	
35.09.99	
35.10.00	
35.11.99	
35.12.01	
35.12.99	
35.13.00	
35.14.01	
35.14.02	
35.14.20	
35.14.99	
35.15.01	
35.15.02	
35.15.05	
35.15.07	
35.15.11	
35.15.80	
35.15.99	
35.16.99	
35.17.01	
35.17.99	
35.18.00	
35.19.00	
35.20.01	
35.20.99	
35.21.01	
35.21.99	
35.22.00	
35.23.02	
35.23.99	
35.24.00	
35.25.99	
35.26.01	
35.26.99	
29.35.27.01	
35.27.02	
35.27.03	
35.27.04	
35.27.06	
35.27.20	
35.27.21	
35.27.99	
35.28.01	
35.28.02	
35.28.99	
35.29.00	
35.30.00	
35.31.01	
35.31.02	
35.31.04	
35.31.06	
35.31.07	
35.31.99	
35.32.00	
35.33.99	
35.34.00	
35.35.99	
35.36.02	
35.36.03	

Item	Denominación
35.36.00	
35.37.01	
35.37.99	
35.38.01	
35.38.03	
35.38.04	
35.38.06	
35.38.07	
35.38.08	
35.38.99	
35.39.99	
35.40.99	
35.41.99	
35.42.08	
35.42.10	
35.42.11	
35.42.20	
35.42.21	
35.42.99	
36.00.04	
37.01.01	
37.01.03	
37.01.04	
37.01.99	
37.02.01	
37.02.90	
37.03.01	
40.00.09	
40.00.10	
31.02.02.02	
02.02.03	
02.02.04	
02.02.08	
04.02.01	
05.01.02	
32.01.00.99	
02.00.01	
02.00.40	
02.00.41	
02.00.42	
03.00.01	
03.00.20	
04.00.00	
05.00.00	
06.00.00	
07.00.00	
08.00.00	
09.00.00	
13.02.00	
33.01.00.00	— Tintas en pastas blandas tipo documental o similar para bolígrafos
02.00.00	
04.00.00	
34.02.00.00	
03.00.01	
03.00.21	
04.01.01	
04.01.02	
04.01.04	
35.03.00.02	
36.01.00.01	
03.00.01	
04.00.01	
07.00.99	
37.02.00.40	
02.00.50	
38.01.01.00	
01.02.00	
03.00.02	
03.00.11	
03.00.13	
03.00.21	
06.00.00	
07.00.01	
07.00.02	
07.00.03	
08.01.00	
08.02.01	
08.02.02	
08.02.03	
08.02.50	
08.02.99	
09.01.01	
09.01.30	
09.01.60	
11.05.02	
11.05.04	
12.01.01	
13.00.15	
13.00.20	
14.01.01	
14.01.99	
14.01.99	
14.02.01	
14.02.99	
15.00.00	
19.01.02	
38.19.01.04	
19.01.05	
19.01.08	
39.01.03.01	
01.03.04	
01.03.05	
01.03.06	
01.03.41	
01.04.01	
01.04.02	
01.04.03	
01.04.11	
01.04.12	
01.04.13	
01.04.14	
01.04.15	
01.04.16	
01.04.17	
01.04.19	
01.04.31	
01.06.00	
02.01.03	
02.01.05	
02.01.06	

Item	Denominación
02.01.07	
02.01.09	
02.01.10	
02.02.01	
02.02.03	
02.02.04	
02.02.05	
02.02.06	
02.03.08	
02.03.12	
02.03.15	
02.03.30	
02.03.51	
03.03.53	
02.04.01	
02.04.02	
02.04.03	
02.04.07	
02.04.08	
02.04.09	
02.05.04	
02.05.05	
02.05.06	
02.05.07	
02.05.08	
02.05.09	
02.05.10	
02.05.12	
02.05.13	
02.05.14	
02.05.15	
02.05.16	
02.05.17	
02.05.18	
02.05.19	
02.05.21	
03.01.00	
39.03.02.01	— Tripas artificiales para el moldeado de salchichas
03.02.02	
03.02.04	
03.02.05	
03.02.06	
03.02.07	
03.02.08	
03.02.09	
03.02.12	
03.02.14	
03.02.16	
03.02.17	
03.02.18	
03.02.21	
05.01.10	
05.01.11	
05.01.12	
05.01.99	
05.02.01	
06.00.06	
06.00.08	
06.00.10	
07.01.00	— Tripas artificiales para el moldeado de salchichas
07.02.01	
40.01.00.00	
02.00.00	
03.00.00	
04.00.00	
05.00.00	
40.07.00.01	— Unicamente hilo de goma par el telar título superior a 50
44.05.01.10	
05.01.11	
17.00.01	
45.01.00.01	
02.00.01	
47.01.00.00	
02.00.01	
48.01.01.01	
01.02.01	
01.02.02	
01.02.03	
01.02.04	
02.02.05	
01.03.01	
01.03.02	
01.03.03	
01.05.01	
01.05.04	
01.05.05	
01.05.06	
01.05.09	
01.05.11	
01.05.12	
01.05.13	
01.05.14	
07.01.01	
07.02.01	
48.07.02.02	— Unicamente para el envasamiento de jugos cítricos.
07.02.04	
07.02.05	
07.02.06	
07.02.07	
15.00.02	
15.00.03	
15.00.04	
15.00.08	
15.00.10	
49.08.00.01	
08.00.02	
08.00.10	
50.02.00.00	
04.00.01	
05.00.01	
06.00.01	
51.01.01.00	
02.01.00	

Item	Denominación
04.01.01	
04.02.01	
52.01.00.02	
54.01.00.01	
01.00.20	
01.00.40	
03.01.01	
03.01.02	
03.01.03	
55.05.01.02	
05.02.02	
56.01.01.00	
02.00.00	
57.01.00.00	
02.00.00	
03.00.00	
04.01.00	
04.02.00	
04.02.00	— Fibra de coco únicamente.
05.00.02	
10.00.01	
y 99	— Para la confección de bolsas para carnes y sus derivados.
58.05.00.01	
59.01.00.01	
17.00.05	
17.00.06	
17.00.09	
17.00.13	
17.00.14	
68.15.00.01	
69.02.00.01	
02.00.02	
02.00.03	
02.00.04	
02.00.05	
02.00.06	
02.00.07	
03.00.01	
03.00.02	
03.00.04	
70.03.00.01	
70.03.00.02	
03.00.03	
03.00.04	
03.00.05	
03.00.99	
05.00.01	
05.00.03	
05.00.04	
05.00.05	
06.00.01	
06.00.02	
11.00.01	
11.00.02	
11.00.03	
11.00.04	
11.00.05	
11.00.06	
11.00.07	
11.00.08	
18.00.01	
18.00.20	
71.02.03.01	
02.03.02	
05.00.10	
06.00.01	
09.00.40	
09.00.60	
09.00.70	
73.01.00.00	
02.00.00	
03.00.00	
04.00.00	
05.01.99	
05.02.00	
06.00.00	
07.01.00	
07.02.01	
07.02.02	
08.00.00	
09.00.00	
10.02.01	
10.02.04	
10.02.60	
10.02.61	
10.02.62	
11.01.01	
11.01.02	
11.01.03	
11.01.40	
11.01.41	
11.01.42	
11.01.80	
11.02.01	
11.02.02	
11.02.03	
11.02.04	
11.02.05	
11.02.40	
11.02.41	
11.02.42	
73.11.02.80	
12.00.01	
12.00.02	
12.00.03	
12.00.04	
13.01.01	
13.01.02	
13.01.03	
13.01.04	
13.02.01	
13.02.02	
13.02.03	
13.02.04	
13.03.01	
13.03.02	
13.03.03	

Item	Denominación
13.03.04	
13.03.05	
13.04.01	
13.05.01	
14.00.01	
14.00.02	
15.01.00	
15.02.00	
15.03.01	
15.03.02	
15.04.01	
15.04.02	
15.05.00	
15.06.00	
15.08.01	
15.08.02	
15.08.80	
15.09.01	
15.09.80	
15.09.81	
15.10.01	
15.10.02	
15.10.03	
15.10.04	
15.10.05	
15.10.60	
15.10.61	
15.10.80	
15.11.01	
15.11.70	
15.11.71	
15.12.01	
15.12.90	
15.13.01	
15.13.02	
15.13.03	
15.13.90	
15.13.91	
15.14.01	
15.14.02	
15.14.03	
15.14.90	
15.15.01	
15.16.01	
73.15.16.02	
15.17.01	
15.18.01	
15.18.02	
15.19.01	
15.20.01	
15.20.02	
15.20.90	
15.23.01	
15.23.90	
15.24.01	
15.24.02	
15.25.01	
15.25.02	
15.25.90	
15.26.01	
15.26.02	
15.26.03	
15.26.04	
15.26.70	
18.02.30	
18.02.31	
74.01.01.00	
01.02.00	
01.03 0…	
01.04.01	
01.04.02	
03.00.11	
03.00.13	
03.00.14	
03.00.15	
04.00.10	
10.00.(1	
10.00.02	
19.00.01	
75.01.00.00	
02.01.00	
02.02.01	
02.02.02	
02.02.03	
02.02.04	
02.02.05	
02.02.06	
03.01.01	
03.01.02	
03.01.03	
03.01.04	
03.01.05	
03.01.06	
03.01.07	
03.01.08	
03.02.01	
76.01.02.01	
01.02.02	
77.01.02.01	
79.01.02.00	
02.00.01	
80.01.02.01	
81.01.00.05	
81.01.00.10	
01.00.40	
02.00.01	
02.00.05	
02.00.10	
03.00.01	
03.00.05	
03.00.30	
04.01.01	
04.01.01	
04.01.02	
04.02.01	
04.02.03	
04.02.04	
04.02.07	
04.02.08	
04.02.09	
82.06.00. . .	
06.00.99	

Item	Denominación
83.15.00.01	
15.00.02	
15.00.03	
84.62.00.00	
85.02.02.01	
02.02.02	
02.02.04	
03.00.30	
04.00.30	
13.01.51	
14.04.00	
15.01.99	
15.02.99	
15.03.99	
18.[illegible].01	
18.01.05	
18.01.06	
19.00.00	
20.01.99	
20.02.99	
20.03.99	
21.01.99	
21.02.00	
21.03.00	
21.04.00	
24.01.01	
24.03.00	
24.04.00	
24.05.	
24.06.00	
24.07.00	
26.00.01	
26.00.06	
90.29.01.02	
29.02.01	
29.02.02	
29.02.03	
29.03.01	— Partes y piezas sueltas para la fabricación de aparatos o instrumentos de las posiciones 90.24.02.00 y 90.24.03.00.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a don Roberto Jack Callejo para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración — Hipólito Yrigoyen Nº 250 — Piso 4º — Oficina 428 — Capital Federal), y como perteneciente a la causa fiscal Nº 4 de 1965, la suma de $ 19.808 m|n. c|l. (diez y nueve mil ochocientos ocho pesos moneda nacional), con más lo que resultare de la publicación de este edicto, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 2.564 de fecha 6 de octubre de 1965, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación.

e.24|1 Nº 508 v 26|1|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

El Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por Resolución Nº 58 del día 5 de enero de 1966, redujo a tres (3) meses la suspensión de seis (6) meses que le fuera impuesta a la firma "Juan Caldera y Cía. S. R. L.", con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1889 — Piso 6º — "B" — Capital Federal por Resolución Nº 55 de fecha 6 de octubre ppdo.

Dicha Resolución fue adoptada ante un pedido de reconsideración interpuesto y estudiados nuevos elementos de juicio aportados.

e.24|1 Nº 520 v.24|1|66

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50 - 2º Piso - T.E. 33-9152
Capital

LICITACION PUBLICA Nº 191

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1966, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de diarios y revistas durante el período comprendido entre el 7 de febrero y 31 de diciembre de 1966.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.24|1. — Nº 557 v.26|1|66

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50 - 2º Piso - T.E. 33-9152
Capital

LICITACION PUBLICA Nº 188

Llámase a licitación pública para el día 7 de febrero de 1966, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de mamelucos y ambos para fagina en tela de brin sanforizado.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.24|1. — Nº 555 v.26|1|66

Secretaría General
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50 - 2º Piso - T.E. 33-9152
Capital

LICITACION PUBLICA Nº 189

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1966, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de camisas de diversos tipos y corbatas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.24|1. — Nº 556 v.26|1|66

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
INSTITUTO NACIONAL DE LIMNOLOGIA
(Expte. INL Nº 69|66)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|66, para la adquisición de material de laboratorio destinado al Instituto Nacional de Limnología, Provincia de Santa Fe. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de febrero de 1966, a las 10 horas, en la sede del Instituto, calle José Macía 1933|43, Santo Tomé, Prov. de Santa Fe. — Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y|o adquirirse en Capital Federal, Avda. Rivadavia 1917, 3er. piso, en el horario de 13 a 18 horas, y en la Ciudad de Santo Tomé —José Macía 1933|43— de 8 a 13 horas. — Valor del pliego: m$n. 50.

e.24|1. — Nº 554 v.26|1|66

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 9
(SEGUNDO LLAMADO)

Fíjase el día 31 de enero de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 9 (segundo llamado) para la provisión de 34.000 (treinta y cuatro mil) kilogramos de pescado fresco de mar, merluza para filet, con un peso mínimo de 500 gramos por unidad, durante el período comprendido entre el 15 de febrero al 30 de junio de 1966, con destino a Dependencias de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.24|1. — Nº 558 v.26|1|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3-P|66, para la adquisición de repuestos para automotores, para grupos electrógenos y para tractores, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 18.30 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada el día 31 de enero del año en curso, a las 16 horas. — Buenos Aires, 24 de enero de 1966. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.24|1. — Nº 553 v.26|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 134|65
(2º llamado)
Act. 24.854|65

Llámase a Licitación Pública para el día 31 del mes de enero de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de un (1) equipo motobombeador para agua con destino a la Escuela de Pergamino (Pcia. de Bs. As.) y una (1) bomba a turbina para pozo profundo con destino a la Escuela Agropecuaria de Victorica (Pcia. de La Pampa).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones. Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital y en las citadas Escuelas.

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.24|1 Nº 552 v. 26|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 106.914|64
Licitación Pública Nº 471
Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de febrero de 1966, a las 10, para la adquisición de un terreno de no menos de 280 m2 de superficie en la ciudad de Lobos (Pcia. de Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria Lobos y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.24|1 Nº 551 v. 4|2|66

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Válvulas. Apertura: 4 de febrero de 1966, a las 10 horas. Carpeta Nº 40|F|66.

Consulta de Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.

Precio del Pliego: m$n. 100.

e.24|1 Nº 550 v. 26|1|66

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.086|66

Llámase a Licitación Pública para la prov. de automóviles nuevos.

(Expediente Nº 315.086|66). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1966, a las 13.30 horas. Pliegos de condiciones y prestación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236. Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e. 24|1 Nº 549 v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 335.307|65

Llámase a Licitación Pública para la prov. de tricloroetileno industrial, CM. (Expediente Nº 335.307|65). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1966, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e. 24|1 Nº 548 v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.244|65

Llámase a Licitación Pública Nº 101 para la provisión de 3.100.000 fichas Hollerith durante el primer trimestre del año 1966. Expediente Nº 251.244|65.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero de 1966 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e. 24|1 Nº 547 v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.224|65

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la contratación del Servicio de limpieza y conservación de baños durante el ejercicio 1966. Expediente Nº 251.224.65.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero de 1966 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e. 24|1 N. 546 v. 26|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de maderas. Apertura 2|2|66, a las 15.30 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración División Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310, Capital Federal.

e. 24|1 Nº 543 v. 26|1|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 63.201|65

Llámase a Licitación Pública Nº 6, el día 4 de febrero de 1966, a las doce y treinta horas, para la adquisición de películas radiodentales, de existencia en el país o|a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, Oficina 323, Capital. — Buenos Aires, enero 24 de 1966. — El Gerente de Economía.

e.24|1. — Nº 544 v.26|1|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 63.232|65

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 4 de febrero de 1966, a las trece y treinta horas, para la adquisición de papel tipo Kraft, para embalar.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, enero 24 de 1966. — El Gerente de Economía.

e.24|1. — Nº 545 v.26|1|66

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 07|966. Apertura. 10|2|966, 16. — Adquisición de dos (2) bloques motores e instalación en Estancieras Ika, de sucursal San Juan.

Pliego de condiciones y presentación de ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30, y sucursal San Juan, Rivadavia 618|26, San Juan (SJ), de 7 a 13.

e.24|1 Nº 541 v.26|1|66

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 03|966. — Apertura: 3|2|966, 16. — Adquisición de uniformes y equipos.

Licitación Pública Nº 08|966. Apertura: 3|2|966, 16.05. Adquisición de azulejos.

Pliegos de condiciones y presentación de ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.24|1 Nº 542 v.26|1|66

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 2, para el día 28 de enero de 1966, a las 16 horas, para la adquisición de útiles para oficina, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.24|1 Nº 539 v.26|1|66

Secretaría de Industria

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 302|66 para la adquisición de: Máquinas, Herramienta para Taller Mecánico.

Apertura: 24 de febrero de 1966, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas: en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Rizieri A. Rabboni, gerente de Finanzas.

e.24|1 Nº 540 v.26|1|66

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 108|66. — Grúas autotransportables. — Fecha de apertura para el día 17 de febrero de 1966, a las 14.30 horas.

Licitación Pública Nº 115|66. — Surtidores. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1966, a las 14,30 horas.

Licitación Pública Nº 117|66. — Cañería de conducción. — Fecha de apertura para el día 25 de febrero de 1966, a las 14,30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.24|1 Nº 537 v.4|2|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 117|66. Chatarra de Acero. — Fecha de apertura para el día 25 de febrero de 1966, a las 14.30 hs.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.24|1 Nº 538 v.28|1|66

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.126: Contratación Pick-up en Comodoro Rivadavia durante un año. — Apertura: 8|2|66, a las 13 hs.

Pliego Nº 6.127: Contratación vehículos tipo Rural durante un año en Cap. Fed. — Apertura: 9|2|66, a las 13 hs.

Pliego Nº 6.128: Adq. bridas de acero. — Apertura: 11|2|66, a las 11 hs.

Pliego Nº 6.129: Adq. espárragos. — Apertura: 7|2|66, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.24|1 Nº 535 v.28|1|66

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.130: Adq. productos químicos de uso industrial.

Apertura: 23|2|66, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.131: Transporte de cilindros de Pta. Gral. Belgrano a las Plantas Morón, Llavallol, Capital y Boulogne.

Apertura: 14|2|66, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.132: Instalación aprox. 34.500 mts. cañería red distribución y servicios de gas, construcción gasoductos y Plantas regulación presión en Trelew y Rawson (Prov. Chubut). — Apertura de Antecedentes: 18|2|66, a las 10 horas. — Valor de documentación: pesos 3.000 m|n.

Pliego Nº 6.133: Adq. válvulas esféricas. — Apertura: 11|2|66, a las 13 hs.

Pliego Nº 6.134: Adq. cámaras y cubiertas. — Apertura 14|2|66, a las 11 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.24|1 Nº 536 v.1|2|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)

Exp. A. 415|65-U. 4 y C. 4113/65 (I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3|2|66, a las 11, con el objeto de resolver la adquisición de leche de vaca para atender el racionamiento de Empleados e Internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), durante los meses de febrero y marzo del corriente año.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones (I. P.), Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes de doce a dieciocho horas. — El Jefe Administrativo.

e. 24|1 — Nº 534 — v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. I. 30|66 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 20, cuya apertura tendrá lugar el día 31|1|66, a las 14 hs., en la División Contrataciones I. P., Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de materiales de construcción, caños, etc.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e. 24|1 — Nº 531 — v. 26|1|66

CARCEL NACIONAL DE VIEDMA (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 2 de febrero del corriente año, a las 10, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de almacén con destino a la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12) (División Compras), calle Alem 117, Viedma, Provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos pliegos, de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes de 6,30 a 13,30 horas.

e. 24|1 — Nº 532 — v. 26|1|66

CARCEL NACIONAL DE VIEDMA (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 2 de febrero del corriente año, a las 10, con el objeto de resolver la adquisición de carne vaca, capón y mondongo de vaca, con destino a la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12) (División Compras), calle Alem 117, Viedma, Provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos pliegos, de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes de 6,30 a 13,30 horas.

e. 24|1 — Nº 533 — v. 26|1|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal Licitación Pública Nº 44, para el día 31 de enero de 1966

VILLA MARTELLI (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 44, hora 10.30: Provisión de materiales para instalaciones sanitarias con destino a los Barrios de Oficiales y Suboficiales en varias localidades. Garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 100 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, piso 10º.

Horario de venta: De 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1966. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 24|1 — Nº 527 — v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 271|65, para el día 3 de febrero de 1966, a las 11,30 horas, por la provisión de hierros ángulo, hierros U.P.N, hierros redondos y hierros trefilados.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.

e. 24|1 — Nº 530 — v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 259|65, para el día 3 de febrero de 1966, a las 11 horas, por la provisión de cadena silenciosa de doble cono o guía paso. 15,87 mm. (5|8"), ancho 101,60 mm. (4"), tipo Morse 55 o similar.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.

e. 24|1 — Nº 528 — v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 267|65, para el día 3 de febrero de 1966, a las 11,15 horas, por la provisión de rollos de tela esmeril, planchas de Novotex, fieltro duro, cinta para freno, soga de cáñamo, cintas métricas y metros plegadizos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.

e. 24|1 — Nº 529 — v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

Campana

LICITACION PUBLICA Nº 1.001|66

Llámase a Licitación Pública Nº 1.001|66 para el día 3 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: Reparación de bomba a vapor Worthington. Valor del pliego: m$n. 30.—. Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, Pcia. de Buenos Aires. — En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e.24|1. Nº 526. v.26|1|66

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D—356 c.v.66

Nº 14 Letra: X.D.A. 4

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, para contratar la provisión de un yate de vela clase Grumete, sin cabina, nuevo o usado, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. — Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.

e.24|1. Nº 525. v.26|1|66

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION REGIONAL CENTRO

Llámase a Lic. Púb. para otorgar en concesión de uso en el Aeropuerto Nacional Ezeiza, las explotaciones siguientes: Lic. Púb. Nº 1|66: Quiosco de cigarrillos y golosinas. Apertura día 10|2|66, 10 hs.

Lic. Púb. Nº 2|66. Venta de Diarios y Revistas Nacionales apertura día 10|2|66, 10,30 hs.

Lic. Púb. Nº 3|66: Quioscos de Marroquinería y perfumes. Apertura día 10|2|66, 11 hs.

Lic. Púb. Nº 4|66: Publicidad con carteleras exteriores. Apertura día 10|2|66, 11,30 hs.

$ 3.000. e.24|1. Nº 46.070. v.28|1|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

SANATORIO DR. JOSE J. PUENTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66 para el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Dr. José J. Puente", y durante el Ejercicio 1966. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal Córdoba, sita en calle 9 de Julio 356, Ciudad de Córdoba; debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Delegación, o al Sanatorio "Dr. José J. Puente", en San Francisco del Chañar, provincia de Córdoba; o al Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Verduras, frutas, huevos y hacienda vacuna en pie para consumo.

e.24|1. Nº 524. v.26|1|66

SANATORIO DR. JOSE J. PUENTE

Llámase a Licitación Pública Nº 2|66, para el día 31 de enero de 1966, a las 11,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Dr. José J. Puente", y durante el Ejercicio 1966. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal Córdoba, sita en 9 de Julio 356, ciudad de Córdoba; debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Delegación, o al Sanatorio "Dr. José J. Puente", en San Francisco del Chañar, provincia de Córdoba; o al Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: pan francés tipo "Rondín" o "Felipe".

e.24|1. Nº 523. v.26|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES LOMAS DE ZAMORA

Expediente Nº 7.916|65

Llámase a Licitación Pública 4 Nº 3|66, para el día 14 de febrero de 1966, a las 10 horas, para contratar la adquisición de ropa, telas, lienzo, tela impermeable y frazadas, etc., correspondiente al ejercicio fiscal 1966. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, sito en Av. Garibaldi 1661, Témperley, Oficina de Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

e.24|1. Nº 522. v.4|2|66

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66, para el día 3 de febrero de 1966, a las 16 horas, para la adquisición de impresos y papelería en general. Para más detalles e informes dirigirse a la Caja Nacional de Previsión Para Empresarios, Carlos Pellegrini 53, Capital Federal. 7º piso. División Compras.

e.24|1. Nº 521. v.26|1|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 121 hasta el día 23 de febrero de 1966, a las 11 (once) horas, para la compra de: carbones varios para motores eléctricos y dínamos, puntas de platinos y artícu. los refractarios.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85-081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la Orden: "S.E.O.P. — Vías Navegables". — Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe. Valor del pliego: $ 50.— m|n. Franqueo: $ 45.— m|n.

e.24|1. Nº 519. v.26|1|66

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 13.409 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11, en el Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Miguel de Tucumán (Dto. 16º) y Cafayate (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Cafayate y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 515 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 39.591 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11.30, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Salto (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Salto y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 516 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 40.055 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 10, en el Distrito 25º (Santa Rosa), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre La Verde y Anchorena (Dto. 25º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a La Verde, Anchorena, Distrito 25º (Santa Rosa), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 517 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 44.044 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 16, en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre Sucursal Tigre (B) y Campana (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Sucursal Tigre y|o Campana (Dto. 4º). — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 518 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 40.058 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte local

de correspondencia en Esquel (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Esquel o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 512 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 44.045 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11, en el Distrito 15º (Concordia), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colón y San José (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficinas Colón, San José y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 513 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 31.236 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 10, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y demás servicios afines en la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 514 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 40.919 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 10, en el Distrito 13º, (Corrientes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Goya (Dto. 13º) e intercambio entre Puerto Goya (Dto. 13º) y Reconquista (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Goya, Reconquista, o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 511 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 42.761SC|65

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11 en el Distrito 25º (Santa Rosa) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Rosa y Quemú Quemú (Dto. 25º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Qemú Quemú o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 210 v.26|1|66

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 11|66, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1º Piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 9 de febrero de 1966 a las 17 horas, para la adquisición de repuestos para automotores.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.24|1 Nº 509 v.26|1|66

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Calle Balcarce 50 - 2º Piso - T.E.33|9152 Capital

Licitación Pública Nº 190

Llámase a licitación pública para el día 2 de febrero de 1966 a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de papel y material fotográfico. — El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 21|1 Nº 466 v. 25|1|66

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la confección y adquisición de condecoraciones "Orden del Libertador San Martín" y "Orden de Mayo", en sus diversos grados. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 2 de febrero de 1966, a las 14 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las Cláusulas Particulares, las especificaciones de las mismas y los cuños respectivos están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de enero de 1966. — El Director General de Administración.

e.12|1. — Nº 184 v.25|1|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 966
Act. 11.280|65

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de enero de 1966, a las 15 horas, para la venta de 512 tambores vacíos. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones - Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e. 21|1 Nº 467 v. 25|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Act. Exp. Nº 84.660|65

Licitación Pública Nº 8|66

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de enero de 1966, a las 14 horas, para las reparaciones en Pick-up Chevrolet 1961.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones - Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina Nº 128, Capital Federal). — El Director General.

e.20|1 Nº 427 v.24|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I. N. T. A.)

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE ANGUIL

Licitación Pública Nº 1|66

Llámase a licitación pública para el día cuatro (4) de febrero de 1966, a las 14 horas, para la compra de treinta y seis (36) cubiertas para automotores y veinte (20) cámaras. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Estación Experimental Anguil, casilla de correo Nº 11, Anguil, La Pampa, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Director Estación Experimental.

e. 21|1 Nº 469 v. 26|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 519

Actuación Nº 254.282|65

Llámase a licitación pública para el día 10 de febrero de 1966, a las 10, para la reparación de un avión Cessna 182. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Dirección de Administración, 14 de enero de 1966.

e. 19|1 Nº 353 v. 1º|2|66

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1147 — Act. 3633|63 "Aprovechamiento Madera muerta en el Parque Nacional Lanín" (Pcia. Neuquén - Localidad San Martín de los Andes). — Apertura propuestas: En la sede de la Intendencia del Parque Nacional Lanín, al 16 de febrero de 1966, a las 16 horas. — Pliegos sin cargo: En dicha dirección. — Garantía presentación: Según pliego. — Director de Contaduría.

e.20|1 Nº 426 v.24|1|66

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 15—P|66, para la producción de una película documental, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, tercer piso, Capital Federal. El acto de apertura se realizará en la Gerencia precitada, el día 28 de enero del año en curso, a las 17 horas. — Buenos Aires, 21 de enero de 1956. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e. 21|1 Nº 468 v. 25|1|66

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 6-P|66, para la adquisición de piñones y engranajes de acero, para noria de embarque, rodillos concentradores y rectos para cinta transportadora, cadena a rodillo tipo Cemac y piñones de fundición gris, para máquina extractora "Gema", según detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal y en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada, el día 27 de enero próximo, a las 17 horas.

Buenos Aires, 20 de enero de 1966.

e.20|1 Nº 428 v.24|1|66

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para máquina fotocopiadora. — DNA. — (Expediente Nº 317.789|65). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1966, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. T. E. 37-9051, Int. 50.

e. 21|1 Nº 470 v. 25|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESADO

Llámase a licitación pública para la provisión de sopapas de goma con cabo de madera. — DGSE. — (Expediente Nº 317.983|65). — La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1966, a las 13,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital, T. E. 37.9051, Int. 50.

e. 21|1 Nº 471 v. 25|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 316.640|65

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para ascensores - Cont. y Adm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1966, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.20|1 Nº 430 v.24|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 318.127|65

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil nuevo, último modelo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1966, a las 13.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. T. E. 37-9051. Int. 50.

e.20|1 Nº 431 v.24|1|66

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 99 para la provisión de repuestos para automotores - Expediente Nº 252.146|65.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de enero de 1966 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros - Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.20|1 Nº 429 v.24|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 rollos de papel para teletipo.

Apertura, 2|2|66, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración, División Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3ro. Local 310.

e.21|1 Nº 472 v.25|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal: Puerto Iguazú, Adapt. Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 8|2|1966, valor pliego: $ 800; Sucursal: Ensenada, Prov. y Coloc. ascensor, fecha de apertura: 8|2|66, valor pliego: $ 600; Sucursal: Oberá, Prov. cortinas americanas, fecha de apertura: 9|2|66, valor pliego: $ 300; Sucursal: Tapalqué, reparación cubiertas, fecha de apertura: 10|2|66, valor pliego: $ 400; Sucursal: Venado Tuerto: Ejec. red de gas, fecha apertura: 10|2|66, valor pliego: $ 300; Sucursal: Bahía Blanca, Rep. Inst. eléctrica, fecha de apertura: 11|2|66, valor pliego: $ 1.200; Sucursal: Formosa, Prov. e Inst. ascensor, fecha de apertura: 11|2|66, valor pliego: $ 800; Sucursal: Concepción (Ctes.), Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 14|2|66, valor pliego: $ 800; Sucursal: Ag. Caballito, Construcción vereda, fecha de apertura: 14|2|66, valor pliego: $ 300; Sucursal: Lanús, Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 15|2|66, valor pliego: $ 600; Sucursal: Quilmes, Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 15|2|66, valor pliego: $ 800; Sucursal: Quiroga, Ampliación, Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 16|2|66, valor pliego: pesos 1.200; Sucursal: Saladillo, Ampliación y remodelación, fecha de apertura: 16|2|66, valor pliego: $ 1.200; Sucursal: La Paz (E. Ríos), Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 17|2|66, valor pliego: $ 800.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las Sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, Ofic. 231, Capital Federal.

e.18|1-Nº 311-v.31|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para el año 1966. — Apertura 17|2|66, a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración, Compras. — Pliegos en la misma. Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310.

e.13|1 Nº 207 v.26|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal Calchín. — Ampliación Rep. Gral. y Pintura. — Fecha de apertura: 7|2|66. — Valor pliego $ 1.200.

Sucursal Of. Barrio San Vicente. — Ampl. Rep. Gral. y Pint. — Fecha de apertura: 17|2|66. — Valor pliego: pesos 2.000.

Sucursal Ag. Colegiales. — Construcción Nuevo Edificio. — Fecha de apertura: 28|2|66. — Valor Pliego: $ 6.000.

Sucursal Merlo. — Construcción de Nuevo Edificio. — Fecha de Apertura: 8|3|66. — Valor Pliego: $ 6.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración, a las 15 hs. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, oficina 231, Capital Federal.

e.12|1 Nº 173 v.25|1|66

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 05-966. — Apertura: 1|2|1966, 16.00. — Alerones parasoles de aluminio.

Licitación pública Nº 06-966. — Apertura: 27|1|1966, 16.15. — Informes para seguros de vida.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.20|1 Nº 434 v.24|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Dirección General de Construcciones

Llámase a Licitación Pública Nº 1332, para la construcción de un Monobloque Tipo N.3, de 52 unidades de vivienda, a ejecutarse en el terreno ubicado en la Avenida Costanera y F. J. de la Quintana de la Ciudad y Provincia de Corrientes.

Presupuesto Oficial: m$n. 56.527.500.
Garantía de Licitación: m$n. 565.275.
Fecha y hora de Apertura: 24 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Lugar de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en el Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Gerencia de la Sucursal Corrientes, calle Rioja esq. 25 de Mayo, Ciudad y Provincia de Corrientes.

e.21|1 Nº 473 v.3|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1333, para la ejecución de los trabajos de pintura de chapas de hierro galvanizado.

Destino: Quinta Riglos.

Apertura: 16 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Departamento de Suministros, oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 295.600,—.
Garantía de Licitación: m$n. 2.956,—.

e.20|1 Nº 432 v.28|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2808, para el día 23 de febrero de 1966, a las 16.30 horas, para la adquisición de guardapolvos. — El presente llamado anula al anterior del 3 de enero de 1966.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: H. Yrigoyen Nº 370, piso 2º, of. 120, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.20|1 Nº 433 v.2|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 16 a realizarse el día 23 de febrero de 1966, a las 16 horas, para la adjudicación en concesión de uso de veintisiete (27) locales de negocio, en los Monobloques Avellaneda, ubicados en la calle Güemes al 600 (frente a la Estación del Ferrocarril ex Provincial), de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Administración, Departamento de Inmuebles, sito en Hipólito Yrigoyen 370, tercer piso, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente. — El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Dependencia, previo pago de la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— moneda nacional). — Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5 %.

e. 18|1 Nº 310 v. 31|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2931 para el día 18 de febrero de 1966, a las 16,30 horas, para la provisión de resmas de papel obra y para libros.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, Of. 120, Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, Of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.17|1 Nº 261 v.28|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2916 para el día 17 de febrero de 1966, a las 16,30 horas, para la provisión de quebracho colorado, campana, tipo "ferrocarril".

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.14|1 Nº 226 v.27|1|66

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1 — Expediente Nº 17|C|66 — para contratar la adquisición de papelería impresa y en blanco, carpetas y sobres impresos.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Avda. Julio A. Roca 721, 3º piso, Oficina Nº 307.

Apertura: 2 febrero de 1966, a las 16 horas. — Augusto J. Vázquez, vicesuperintendente de Seguros.

e. 21|1 Nº 482 v. 25|1|66

Secretaría de Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 2|66, para el día 26 de enero de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de Gas Acetileno y Oxígeno Industrial.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración - División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.21|1 Nº 474 v.25|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M. Nº 6|66, para el día 27 de enero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de: Rollos de papel amonial; papel vegetal transparente; lápices de colores, etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en la Dirección de Administración, División Compras, sito en la Avenida Julio A. Roca Nº 651, piso 10, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.21|1 Nº 475 v.25|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M. Nº 5|66 para el día 27 de enero de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de: Una máquina heliográfica automática combinada.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en la Dirección de Administración., División Compras, sito en la Avenida Julio A. Roca Nº 651, piso 10, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.21|1 Nº 476 v.25|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M. Nº 7|66, para el día 27 de enero de 1966, a las 16 horas, para la adquisición de: Un aparato fotocopiador automático tipo planocop o similar.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en la Dirección de Administración, División Compras, sito en la Avenida Julio A. Roca Nº 651, piso 10, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.21|1 Nº 477 v.25|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 8|66, para el día 27 de enero de 1966, a las 17 horas, para la adquisición de: Tubos de ensayo, vasos de precipitación, probetas graduadas tubos pastilleros, frascos de polietileno, etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados., en la Dirección de Administración —División Compras—. sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.21|1 Nº 478 v.25|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 9|66, para el día 28 de enero de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de: Amonio citrato pro análisis, hidroxilamina, amoníaco puro, cloroformo, zinc, cloruro, etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados., en la Dirección de Administración —División Compras—. sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e. 21|1 Nº 479 v. 25|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 4|66, para el día 26 de enero de 1966, a las 16 horas, para la adquisición de: Saco tipo lapón, anorak, borcegules, pantalón de loneta, camisas, pasamontaña, etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados., en la Dirección de Administración —División Compras—. sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e. 21|1 Nº 480 v. 25|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 3|66, para el día 26 de enero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de "Cajas de cartón flexible, color Gris, forradas en tela gris (diferentes medidas)".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados., en la Dirección de Administración —División Compras—. sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e. 21|1 Nº 481 v. 25|1|66

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación Licitación Pública Nº 236|65

Adq.: Conductor de aluminio-acero.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución del Directorio de esta Empresa, se ha establecido el día 15 de febrero de 1966, a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública número 236|65.

e.21|1 Nº 484 v.25|1|66

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 21|66, para el día 1º de febrero de 1966, a las 12 horas, para la confección de 340 medallas de oro 18 kilates.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527 — 2º p. Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554 — P. Baja, Cap. Federal.

e.21|1 Nº 485 v.25|1|66

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 20|66, a realizarse el día 10 de marzo de 1966, a las 12 horas, para la construcción casa habitación para encargado estación transformadora San Pedro (Pcia. de Buenos Aires), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 2.710.000.

El pliego de condiciones, las especificaciones técnicas para Obras Civiles y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyo valor es de m$n. 1.000, 500 y 100 respectivamente podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527 — 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.21|1 Nº 486 v.25|1|66

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión y montaje de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:

15 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 14|66: A las 12,30 horas. — Equipos compactos para estaciones transformadoras de distribución. — L. Pública Nº 15|66: A las 13 horas. — Tableros de baja tensión p|cámaras transformadoras. — L. Pública número 16|66: A las 13,30 horas. — Provisión y montaje de grúas sobre chasis.

16 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 18|66: A las 12,30 horas. — Lámparas eléctricas. — L. Pública número 19|66: A las 13 horas. — Cable armado subterráneo.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527 — 2º p. Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.21|1 Nº 487 v.3|2|66

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que detallan a continuación:

3 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 1|66: A las 12 horas. — Resina de intercambio iónico.

7 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 2|66: A las 12 horas. — Acero en general. — L. Pública Nº 3|66: A las 12,30 horas. — Lámparas eléctricas. — L. Pública Nº 4|66: A las 13 horas. — Ladrillos refractarios, concreto refractario y conductivo de cromo y soga de amianto. — L. Pública Nº 5|66: A las 13,30 horas. — Tubos de latón.

9 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 6|66. A las 12 horas. — Ladrillos refractarios, cemento super refractario y anillos de empaquetadura de cobre. — L. Pública Nº 7|66: A las 12,30 horas. — Acero en general. — L. Pública Nº 8|66: A las 13 horas. — Repuestos p|motor Franco Tosi, motor Man, motor Fiat y National. — L. Pública Nº 9|66: A las 13,30 horas. — Cajas terminales y masa aislante.

10 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 10|66: A las 12 horas. — Transformadores trifásicos. — L. Pública Nº 11|66: A las 12,30 horas. — Alambre de plata y láminas fusibles. — L. Pública Nº 12|66: A las 13 horas. — Hierro y aceros varios. — L. Pública Nº 13|66: A las 13,30 horas. — Repuestos para motor Nodberg.

16 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 17|66: A las 12 horas. — Repuestos para motor Fiat.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527 — 2º piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap Federal.

e.21|1 Nº 488 v.26|1|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S|traslado de la Sala de Apertura de Licitaciones

Se lleva a conocimiento que, a partir del día 1º del próximo mes de febrero, las aperturas de las licitaciones que emita la empresa se llevarán a cabo en el nuevo local habilitado a tales efectos en el edificio sito en la calle Sarmiento 770, Planta Baja, Capital Federal.

e.20|1 Nº 435 v.24|1|66

Y.P.F. - PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 55|659: s|Adquisición repuestos para bombas Emsco DA-500 de 7 1|2 x 16 y D-700 de 8 x 16 (Vástagos, contravástagos, válvulas, asientos de válvulas pistones, camisas, resortes de válvulas, etc.); por un monto total aproximado de $ 13.000.000,00 m|n.

Fecha de apertura: 25 de febrero de 1966, a las 11.00 horas, en la Administración de Y.P.F. - Plaza Huincul, (Provincia de Neuquén) F.C.N.G.R.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración de Y.P.F., Plaza Huincul o en nuestra Dirección General, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal siendo su valor de $ 3.000.00 m|n.

e.20|1 Nº 436 v.26|1|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 87|66: Grupos electrógenos. — Fecha de apertura para el día 8 de febrero de 1966, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 92|66: Provisión de caños para el Poliducto Luján de Cuyo (Mendoza) — Monte Cristo (Córdoba), La Matanza (Bs. As.). — Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1966, a las 10 horas.

Precio del Pliego: m$n. 5.000.00.

Licitación Pública Nº 93|66: Provisión de chatarra de acero para el Poliducto Luján de Cuyo. — Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1966, a las 10 horas.

Pliegos: Venta: Lic. Nº 92|66 (Sede Central, Av. S. R. Peña 777, Copia de Planos, 7º piso, Of. 716, Capital Federal. — Consultas: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e. 17|1 Nº 264 v. 28|1|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº CE-431. — Aceites bases. — Fecha de apertura para el día 9 de febrero de 1966, simultáneamente con EE. UU de N. A. (New York), Coincidentemente a las 12 horas Argentina.

Licitación Pública Nº 75|66. — Fluído etílico aeronafta. — Fecha de apertura para el día 10 de febrero de 1966, simultáneamente con EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 12 horas Argentina.

Licitación Pública Nº 80|66. — Cabezas de inyección. — Fecha de apertura para el día 10 de febrero de 1966, a las 14,30 hs.

Licitación Pública Nº 81|66. — Barras de sondeo p|perforación rotary. — Fecha de apertura para el día 10 de febrero de 1966, a las 15 hs.

Licitación Pública Nº "CE-432". — Petróleo crudo. — Fecha de apertura para el día 8 de febrero de 1966, a las 14,30 hs.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso) y Oficina YPF en Nueva York (sita Time Building, Room 2756, Rockefeller Center 1271 Avenue Of. The Américas, New York 20 New York.

e.11|1 Nº 149 v.24|1|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 84|66. — Provisión y montaje de un tinglado y de un galpón con tinglado lateral, tanque elevado sobre estructura metálica y construcción obras anexas en Zona II — Destilería La Plata. — Fecha de apertura para el día 1º de febrero de 1966, a las 15 hs.

Precio del pliego m$n. 4.000.

Venta Sede central (Avda. R. S. Peña 777, copia de planos Of 716, 7º p.)

Consulta: Viamonte 783 (4º piso) y Gcia. Industrialización, Of 601.

e.11|1 Nº 148 v.24|1|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 85|66. — Transporte en camiones-tanques de aerocombustibles a granel. — Fecha de apertura para el día 18 de febrero de 1966, simultáneamente con las Divisionales Córdoba-Bahía Blanca-Rosario, coincidentemente a las 14,30 horas.

Pliegos y datos Viamonte 783 (4º piso) Capital Federal y en las Divisionales: Córdoba (Avda. Gral. Paz 351) Bahía Blanca (Estomba 127) Rosario (Urquiza 1318).

e.11|1 Nº 147 v.24|1|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 73|66. — Construcción Subestación Transformadora en Dársena de Inflamables Puerto Dock Sud. — Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1966, a las 14.30 hs.

Precio del pliego: m$n. 5.000.

Venta: Sede central (Avda. R. S. Peña 777 — Copia de planos Of. 716, 7º piso).

Consulta: Viamonte 783 (4º piso) e Ingeniería, Sarmiento 778 (9º piso).

e.11|1 Nº 150 v.24|1|66

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|66 para la adquisición de seis (6) locomotoras para interior de minas de carbón. Apertura de las propuestas 17 de febrero de 1966, a las 14 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas. — ras.

e.21|1 Nº 483 v.3|1|66

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 9 de febrero de 1966, a las 14 horas: Nº 2|66: caños de acero, uniones y válvulas; a las 14,15 horas: Nº 4|66; cocina eléctrica, ollas a vapor, etc.; a las 14,30 horas: Nº 5|66: bulones, tuercas y arandelas de hierro y a las 14,45 horas: Nº 6|66: calderas horizontales para calefacción y accesorios. Para el día 14 de febrero de 1966, a las 14 horas: Nº 7|66: cuchillas, a las 14,15 horas: Nº 9|66: botines y botas de seguridad y botas de goma; a las 14,30 horas: Nº 56|65: repuestos para locomotoras tipo Santa Fe. Para el día 3 de marzo de 1966, a las 14 horas: Nº 3|66: guinches de arrastre de doble tambor; a las 14,15 horas: Nº 8|66: explosivos de seguridad y detonadores eléctricos y a las 14,30 horas: Nº 54|65: cintas transportadoras de tela y goma. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.19|1 Nº 366 v.1º|2|66

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.118: Contratación servicio de limpieza de edificio en Salta durante tres años. — Apertura: 9|2|66 a las 9 hs.

Pliego Nº 6.121: Contratación vehículos livianos durante un año en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 9|2|66 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.122: Adq. máquinas, artefactos e implementos varios para cocina. — Apertura: 10|2|66 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.20|1 Nº 437 v.2|2|66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.123: Provisión e instalación equipos receptores de televisión en Bahía Blanca, Tandil, Gutiérrez (Prov. Bs. As.) y en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 10|2|66, a las 11 horas.

Pliego Nº 6.124: Contratación cuadrillas para mantenimiento de motocompresores en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 11|2|66. a las 9 hs.

Pliego Nº 6.125: Contratación vehículos tipo Pick-up durante dos años en Cap. Fed. — Apertura: 11|2|66, a las 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.20|1 Nº 438 v.2|2|66

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.115: Contratación servicio copias de planos durante un año. Apertura: 2|2|66 a las 11 horas.

Pliego Nº 6.119: Adq. bombas centrífugas. Apertura: 7|2|66 a las 9 horas.

Pliego Nº 6.120: Adq. faroles tipo Philips. Apertura: 8|2|66 a las 11 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.18|1-Nº 314-v.24|1|66

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Pliego Nº 6.034

Adaptación gasómetro para almacenar butano en Pta. Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.). — Prorrogada para el 25|2|66, a las 9 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.12|1. — Nº 177 v.25|1|66

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.113: Profundización de cañería del gasoducto Cobos. Campo Santo, en tramo cruce del río Mojotoro (Salta). — Apertura: 14|2|66 a las 10 horas. — Valor de documentación: moneda pesos nacional: 500.

Pliego Nº 6.114: Transporte en camión de 3.100 Ton. de cañería desde Córdoba, Stgo. del Estero, Tucumán y Salta hasta estación ferrocarril con despacho a Isidro Casanova y|o San Justo (Prov. Bs. As.). Alternativamente transporte directo en camión hasta Matanza (Prov. Bs. As.). Apertura: 9|2|66 a las 10 horas.

Pliego Nº 6.116: Adq. material eléctrico. Apertura: 8|2|66 a las 9 horas.

Pliego Nº 6.117: Adq. casas rodantes. Apertura: 8|2|66 a las 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.18|1-Nº 318-v.31|1|66

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Pliego Nº 6.112

Adq. elementos contra incendio. — Apertura: 2|2|66, a las 9 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.12|1. — Nº 179 v.25|1|66

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.109: Relevamiento aerofotográfico del cruce gasoducto Comodoro Rivadavia — Buenos Aires. — Apertura: 28|1|66, a las 10 hs. — Valor de documentación: m$n. 300.

Pliego Nº 6.110: Adq. accesorios para cañería de fundición maleable. — Apertura: 31|1|66, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.11|1 Nº 132 v.24|1|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 18 de enero de 1966, para resolver la contratación del Servicio de Alimentación con destino a Escuelas Diferenciales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de febrero de 1966, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.18|1 Nº 315 v.31|1|66

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 98.609|65

Llámase a Licitación Pública Nº 38|66 para el día 28 del mes de Enero de 1966, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Forrajes y alimentos para animales, con destino a: Diversos Institutos durante el ejercicio fiscal 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para Nóminas de Efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 21 de enero de 1966.

— El Director de Administración.

e.21|1 Nº 489 v.27|1|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
(División Compras)
Licitación Pública Nº 2|66
Expediente Nº 23643|I|65

Llámase a Licitación Pública por el término de diez días hábiles a partir del 14|1|66 para resolver la Contratación del Servicio de Alimentación con destino a: alumnos y personal de Escuela al Aire Libre y Jardines de Infantes de la Capital Federal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), cale Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 8 de febrero de 1966, a las 16 hs. en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 10 de enero de 1966.

e.14|1 Nº 237 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. C. 3689|65 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 19, cuya apertura tendrá lugar el día 28|1|66 a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 8º, Cap. Fed., con el objeto de resolver el alquiler de Películas Sonoras de 16 mm. para efectuar exhibiciones en Establecimientos de esta Capital e Interior dependientes de esta Dirección.

Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.21.1 Nº 490 v.25|1|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D.1840|65 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 18, cuya apertura tendrá lugar el día 27|1|66, a las 14 horas, en la División Contrataciones I. P., Paso 550, P. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Paño Kaki (lana).

Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.20|1 Nº 439 v.24|1|66

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 405.681
Licitación Pública Nº 277

Llámase a licitación pública para la construcción de un barco de madera de 12,20 mts. de eslora total, de 17 Toneladas de desplazamiento, destinado a tareas de investigación por parte del Instituto de Biología Marina de Mar del Plata.

Fecha de apertura: 7 de febrero de 1966, a las 14 horas.

Retirar pliego de bases y condiciones en Perú 272, 1º piso, Departamento de Compras, de 8 a 16 horas.

Precio del pliego: 3.500 m$n.

El Decano.

e.20|1 Nº 442 v.2|2|66

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 405.681 Anexo 1
Licitación Pública Nº 278

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios de cubierta; accesorios del aparejo; accesorios de interiores; accesorios generales; equipo de salvataje; instrumental de radiocomunicación; instrumental especial; clavos de acero galvanizados; generador de corriente continua y batería de acumuladores para la construcción de un barco de madera con destino al Instituto de Biología Marina de Mar del Plata.

Fecha de apertura de licitación: 7 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Retirar pliego de bases y condiciones en Perú 272, 1º piso, Departamento de Compras, de 8 a 16 horas.

El Decano.

e.20|1 Nº 443 v.2|2|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 5879|65

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras correspondientes a la ampliación de campos deportivos, a ejecutarse en terrenos de la Ciudad Universitaria de Buenos Aires, ubicada en el extremo Noroeste de la Capital Federal, en proximidades de la estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano, en la zona ribereña del Río de la Plata.

La documentación respectiva (planos y pliegos) se pueden consultar y adquirir en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad de Buenos Aires, calle Viamonte 640, 9º Piso, Capital Federal, de 8 a 11 hs., al precio de m$n. 1.500.

El importe del presupuesto oficial es de m$n. 15.228.300 y la garantía de la propuesta no debe ser inferior al uno por ciento (1 o|o) de ese importe.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 14 a 20 horas, y como último plazo hasta la hora 16 del día 7 de Febrero de 1966.

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, sito en la Inspección General de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 5º, adjuntando la documentación de la propuesta el respectivo comprobante.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1966. — El Director General de Administración.

e.14|1 Nº 239 v.27|1|66

Universidad Nacional del Sur
OFICINA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1
Expediente: CU 4969|65

Llámase a Licitación Pública para la introducción de reformas en el Laboratorio de Espectrofotometría, en cuerpo C, Edificio Avda. Alem 1253. Bahía Blanca. — Planos y pliegos: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 19 de febrero de 1966, a las 11 horas.

Garantía de las propuestas: 1.870 pesos m|n.

Costo de la carpeta: 500 $ m|n.

e.20|1 Nº 441 v.24|1|66

Universidad Nacional del Litoral
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA
Expediente: 198-F-65
Licitación Pública: Nº 7

Llámase a Licitación Pública para la provisión de elementos de enfermería para los distintos servicios del Hospital de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Pcia. de Santa Fe.

Apertura de las propuestas: 31 de enero de 1966, a las nueve horas.

e.20|1 Nº 440 e.24|1|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Expte. Nº 3952|65
Licitación Pública Nº 1

Apertura de propuestas: 10 de marzo de 1966 a las 10 hs.

Llámase a Licitación Pública por el montaje de instalaciones de gas en la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, cuyo legajo puede ser adquirido en la División Compras, Contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Monto aproximado del trabajo: pesos 1.500.000 m|n.

Precio del legajo: $ 500 m|n.

e.19|1 Nº 369 v.8|2|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 43
para el día 28 de enero de 1966
CAPITAL FEDERAL

Nº 43. — Hora: 10,50. — Provisión de azulejos color marfil y blanco de 1ra. calidad con destino a la Residencia para Personal Militar Superior.

Garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del Legajo: $ 200 m|n.

Las Pre-adjudicaciones serán exhibidas en la Cartelera ubicada frente a la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Enero de 1966. — Jefe del Departamento Administrativo.

e.21|1 Nº 505 v.25|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 42
para el día 28 de enero de 1966
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 42. — Hora: 10,40. — Provisión de materiales para instalaciones sanitarias con destino a las Residencias para Personal Militar Superior.

Garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del legajo: $ 100 m|n.

Las Preadjudicaciones serán exhibidas en la Cartelera de la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Enero de 1966. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|5 Nº 506 v.25|1|66

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 41
para el día 28 de enero de 1966
CAPITAL FEDERAL

Nº 41. — Hora: 10,30. — Provisión de carritos volcadores para hormigón, máquina mezcladora y máquina cortadora de mosaicos, con destino al Hospital Escuela José de San Martín.

Garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del Legajo: $ 50 m|n.

Las Pre-adjudicaciones serán exhibidas en la Cartelera ubicada frente a la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de Venta: de 8 a 11 Horas.

Lugar de Apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Enero de 1966. — Jefe del Departamento Administrativo.

e.21|1 Nº 507 v.25|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º, Capital Federal
Licitación Pública Nº 40
para el día 11 de Febrero de 1966
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 40. — Hora: 10,30. — Proyecto y ejecución de las instalaciones de calefacción en las Residencias para Personal Militar Superior.

Depósito de Garantía de Licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 13.090.983 m|n.

Precio del Legajo: $ 350 m|n.

Las Preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando General de Ingenieros, Piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Enero de 1966. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|1 Nº 449 v.2|2|66

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º, Capital Federal
Licitación Pública Nº 39
para el día 27 de Enero de 1966
CAPITAL FEDERAL

Nº 39. — Hora: 10,40. — Provisión de cocinas a gas, hornos para pastelería, triturador y parrilla. — Con destino al Hospital Escuela José de San Martín.

Garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del Legajo: $ 200 m|n.

Las Pre-adjudicaciones serán exhibidas en la cartelera ubicada frente a la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Enero de 1966. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|1 Nº 450 v.24|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º, Capital Federal
Licitación Pública Nº 38
para el día 27 de Enero de 1966
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 38. — Hora: 10,30. — Mano de obra e instalación de cámaras frigoríficas y provisión y colocación de torre de enfriamiento en el Comando de Sanidad.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 1.555.000 m|n.

Precio del Legajo: $ 50 m|n

Las Preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Enero de 1966. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|1 Nº 451 v.24|1|66

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Contrataciones)
Avda. del Libertador 2264, T. E. 83-6192
Licitación Pública Nº 2|Ej. 1966

Fichas para reloj control de personal, Sobres "S.O" tamaño oficio, etc.

Apertura: Día 2 de Febrero de 1966 a las 10 horas.

Para retirar Pliegos y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.21|1 Nº 491 v.25|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 6930 66

Venta de 17.000 kg. de Sulfato de Zinc — 441 kg. de Cadmio Metálico y 60 kg. de Oxido de Cadmio.

Apertura propuestas: Cabildo 65, 1º piso, Bs. Aires, el 28 de Enero de 1966, 10 hs.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas. Sec. Materiales Disponibles, Cabildo 65, Planta Baja, Bs. Aires. T. E. 70-8000.

e.14|1 Nº 227 v.27|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 14/66, para el día 2 de febrero de 1966, a las 9 horas, por la provisión de tela tropical con poliéster.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.12|1 Nº 194 v.25|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 953

Fecha de apertura: 8 de febrero de 1966, a las 10 hs., por: caños y accesorios.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.—.

e. 20|1 — Nº 444 — v. 24|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 954

Fecha de apertura: 8 de febrero de 1966, a las 10,15 hs., por: alambre negro recocido.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.—.

e. 20|1 — Nº 445 — v. 24|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 955

Fecha de apertura: 8 de febrero de 1966, a las 10,30 hs., por: Art. de electricidad.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.—.

e. 20|1 — Nº 446 — v. 24|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORE SELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 256|65, para el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas por la provisión de manoplas, botines de seguridad, guantes antiácidos, delantales antiácido, protectores faciales, capotes impermeables y sombreros de paja.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e. 20|1 — Nº 447 — v. 24|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 262|65 para el día 31 de enero de 1966 a las 11,15 horas, por la provisión de trapos en colores claros.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de (Cien) Pesos Moneda Nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.

e.20|1 Nº 448 v.24|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E.C.A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 208 - 1969

Llámase a Licitación Pública Nº 13|66, para el día 2 de marzo de 1966, a las 11 horas, por la provisión e instalación de una estación principal de alimentación eléctrica en esta fábrica militar.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300), valor de la respectiva documentación. — Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 14.380.000.

e.11|1. — Nº 133 v.24|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 1|66

Fecha de apertura: 10 de febrero de 1966, a las 11 horas. Por la provisión de: 1.000 (un mil) tambores para nitrocelulosa en chapa de hierro galvanizado de una capacidad de doscientos litros cada uno, y en un todo de acuerdo al plano S. T. Nº 2946 —D—.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avda. Cabildo Nº 65, Capital Federal.

e. 20|1 — Nº 452 — v. 2|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89.116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 5, con apertura para el día 1º de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: Fabricación piezas plásticas.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 20|1 — Nº 453 — v. 24|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T.E. 89.116
ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 16, con apertura para el día 24 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: Máquina para medir - Proyector y Fotocolorímetro.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.17|1. — Nº 276 v.28|1|66

Secretaría de Aeronáutica

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE COMBATE
VII Brigada Aérea

Llámase a Licitación Pública Nº 1/66, para el día 26 de enero de 1966, a las 8 45 horas, para la "Concesión explotación Cantina", durante el siguiente período: 10 de febrero de 1966 al 9 de febrero de 1969.

La presentación de ofertas y retiro de la documentación e informes se efectuará en la División Contaduría, Sección Compras, VII Brigada Aérea, Morón, F. C. N. D. F. S., todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 hs. Las ofertas deberán dirigirse a: VII Brigada Aérea, División Contaduría, Morón.

e. 18|1 Nº 324 v. 24|1|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 54.223|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66 D.A.P.C., para el día 28 de enero de 1966, a las 17 horas, para proceder a la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y reparaciones de los ascensores marca Otis, Nros. 1, 2, 3 y 4, del edificio de Paseo Colón 255, Capital, solicitado por Asesoría Técnica de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección antemencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de enero de 1966.

e.21|1 Nº 492 v.25|6|66

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA
Expediente Nº 53.483|66

Llámase a Licitación Pública Nº 2|66, H. N. O., para el día 14 de febrero de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Odontología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología, Avda. Pueyrredón 1940, 5º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos de condiciones e informes a este Hospital.

Las necesidades se refieren a: "Productos químicos y farmacéuticos e instrumental científico para odontología.

Buenos Aires, 18 de enero de 1966. — El Director.

e.21|1 Nº 493 v.25|1|66

HOSPITAL DE ZONA TIPO CENTRO DE SALUD "CTE. FERNANDEZ"
Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco)
Expediente Nº 49.534 65

Llámase a Licitación Pública Nº 6|65, para el día 28 de enero de 1966, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona Tipo Centro de Salud "Cte. Fernández", en la Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), y durante el año 1966. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal Chaco, Sección Contrataciones, Irigoyen 83, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de almacén, carne pescado, leche, pan, verduras, frutas y hortalizas. — El Delegado Sanitario Federal en la Prov. del Chaco.

e.21|1 Nº 494 v.25|1|66

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Se llama a Licitación Pública Nº 15 con apertura el día 28|1|65, a las 10 horas, para la venta durante el período febrero 1966 al 31|12|66, de: Residuos de comidas y sebo.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda (Dep. Adm. Contable — Secc. Contrataciones), 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al Ministerio de A. S. y Salud Pública, P. Colón 329, Capital — Contrataciones Centralizadas.

e.21|1 Nº 495 v.25|1|66

POLICLINICO DE EZEIZA
Expediente Nº 52.848|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66, para el día 28 de enero de 1966, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Ezeiza y durante el año 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Licitaciones y Compras del Policlínico de Ezeiza — Barrio Esteban Echeverría — Aeropuerto Nacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Policlínico o al Departamento de Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: carne y derivados frutas, verduras, papas, aves y huevos, leche y manteca, pan, filet de merluza, quesos y artículos de almacén.

Ezeiza, 12 de enero de 1966. — El Director.

e.21|1 Nº 496 v.25|1|66

CENTRO TISIOLOGICO "ANGELA IGLESIA DE LLANO"
CORRIENTES
Expediente Nº 50216|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66, para el día 7 de febrero de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades

que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico "Angela Iglesia de Llano", en Corrientes, a partir del 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico "Angela I. de Llano", Av. Ayacucho 3288, Corrientes, debiendo dirigirse para pliegos e informes al referido Servicio.

Las necesidades se refieren a: Carne vacuna, pan francés, artículos de almacén, frutas y verduras y artículos varios. — Centro Tisiológico "Angela Iglesia de Llano". — Corrientes, 12 de enero de 1966.

e.17|1. — Nº 282 v.28|1|66

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Licitación Pública Nº 17|66

Expediente Nº 894.483

Llámase a licitación pública por la provisión e impresión de 800 (ochocientas) chapas fotomecánicas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón, 239, 9º piso Capital, el día 2 de febrero de 1966, a las 17.30 horas.

Las bases y pliego de condiciones generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Alsina 250, 5º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial.

Buenos Aires, 17 de enero de 1966.

e.21|1 Nº 497 v.25|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 28 de enero de 1966, a las 14,30 horas, a fin de contratar los servicios especializados en exámenes psicotécnicos para selección de personal, a solicitud del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil de este Ministerio. — Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras) Av. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital, cualquier día laborable de 12 a 19 horas, siendo este el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.21|1 Nº 498 v.25|1|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Conductores de cobre aislado con policloruro de vinilo. — Expediente: 48.609|1965. — 14|2|1966 a las 15 y 15 hs.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|1 Nº 454 v.24|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Botas de goma. — Expediente: 43149|1965. — 15|2|1966 a las 15 y 15 hs.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|1 Nº 455 v.24|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 39.932|1965.

LICITACION PUBLICA

Aros y placas de goma para juntas y abrazaderas de hierro fundido para cañerías de asbesto cemento.

16|2|66 a las 15 y 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|1 Nº 456 v.24|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 43.135|1965.

LICITACION PUBLICA.

Electrobombas de vacío y un tablero para comando y control.

15|2|1966 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|1 Nº 457 v.24|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 48.038|1965

LICITACION PUBLICA

Papeles para copias de planos.

14|2|1966 a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|1 Nº 458 v.24|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 43.782|1965

Licitación Pública

Contratación servicio de limpieza casa administración distrito San Nicolás por el término de 12 meses. 14|2|1966, a las 15, en el citado distrito, calle Bartolomé Mitre Nº 282. — Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.21|1 Nº 500 v.25|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 48.173|1965.

LICITACION PUBLICA

Trabajos de procesamiento de datos en tarjetas tipo I.B.M. y en cintas magnéticas.

9|2|1966 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|1 Nº 459 v.24|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 42.095|1965.

LICITACION PUBLICA

Celda de alta tensión con dos disyuntores y elementos de protección y control, y accesorios.

17|2|1966 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|1 Nº 460 v.24|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Trabajos de aplicación del régimen tarifario decreto 9.022|1963 en el distrito Mar del Plata (Buenos Aires). — Expediente: 438|1966. — 11|2|1966 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.19|1 Nº 379 v.1|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 10.805|1965

La licitación pública para la construcción conducto de impulsión de coagulante líquido entre la Fábrica San Isidro (Buenos Aires) y el Establecimiento San Martín (Capital Federal), ha sido postergada para el 26|4|1966, a las 15. — Depósito de garantía: $ 1.140.000 m|n. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro.

e.18|1 Nº 330 v.7|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 11.012|1965

Licitación Pública

Cañería de asbesto cemento con juntas. 9|2|1966, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía 1 o|o del presupuesto oficial de las partidas cotizadas.

e. 14|1 — Nº 242 — v. 3|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 292|66, hasta el día 23 de febrero de 1966, a las 16.30 horas, para la construcción de un elevador terminal de granos de 19.000 toneladas de capacidad, incluyendo las galerías de embarque y enlace, en Puerto Diamante, provincia de Entre Ríos, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Pliego $ 15.000 m|n. — Presupuesto oficial $ 367.129.518 m|n. — Importe de la garantía $ 3.671.296 m|n.

e.14|1 Nº 247 v.3|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 291|65, hasta el día 11 de marzo de 1966, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones especiales, para la ampliación, recepción y embarque del elevador terminal de Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925 piso 4º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). — Pliego 10.000 pesos m|n. — Presupuesto oficial pesos 252.349.600 m|n. — Importe de la garantía pesos 2.523.496 m|n.

e. 10|1 Nº 104 v. 28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 378 MC. hasta el día 3 de febrero de 1966, a las 16 horas. Adquisición: Cuadro Indicador para Campanilla.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 10.

e.21|1 Nº 499 v.25|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 697-0, hasta el día 2 de febrero de 1966, a las 17 horas para la provisión e instalación, por "ajuste alzado", de seis (6) tanques intermediarios para agua caliente en los Hoteles Nos. 4, 5 y 6 de la Colonia de Vacaciones sita en Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 1.633.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 200 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.21|1 Nº 501 v.25|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Postérgase hasta el día 15 de marzo de 1966, la apertura de la licitación pública convocada para la construcción y explotación de la Estación Central Terminal de Omnibus, de servicios de largar y media distancia de la Ciudad de Buenos Aires, la que se ajustará a las bases, normas legales, técnicas y pliego de especificaciones aprobados por Decreto Nº 7.691|65, al proyecto que obra a fojas 10 a 34 del expediente Nº 20.972|65 y a las normas reglamentarias que forman parte de la Resolución Nº 305|65 de este Ministerio. — Las ofertas deberán presentarse en la División Licitaciones de la Dirección Nacional de Arquitectura, Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, hasta las 10 horas del día quince de marzo de 1966 y su apertura se cumplirá el mismo día, a las doce horas, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. — Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 1.200.000.000. — Importe de la garantía: $ 12.000.000 m|n. — Precio documentación: $ 10.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|1 Nº 333 v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 692-0, hasta el día 25 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado", del edificio destinado al Colegio Nacional "Juan Bautista Alberdi" en Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. — Presupuesto oficial: $ 107.000.000,— m|n. Importe de la garantía: $ 1.070.000,— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Litoral, Avenida Belgrano Nº 344, Rosario (Santa Fe), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 5.000,— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|1-Nº 31-v.8|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 696-0, hasta el día 28 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio destinado al Colegio Nacional "Dean Funes", calle Independencia esq. Perú, ciudad de Córdoba. — Presupuesto oficial: pesos 194.540.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 1.945.400 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro, calle Ambrosio Olmos 1142 (Córdoba), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 5.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.11|1 Nº 131 v.1|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 690-O, hasta el día 4 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado", del edificio destinado al Colegio Nacional y Sección Comercial Anexa en Rufino, Provincia de Santa Fe. Presupuesto oficial: $ 102.000.000.— moneda nacional. — Importe de la garantía: $ 1.020.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal ,así como también en el Departamento Distrito Litoral, Avenida Belgrano Nº 344, Rosario (Santa Fe), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 5.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.3|1-Nº 16.840-v.24|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 691-0, hasta el día 18 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado", del edificio destinado a la Escuela Nacional de Comercio en Rosario (Zona Norte), Provincia de Santa Fe. Presupuesto oficial: $ 72.411.000 m|n. Importe de la garantía: $ 724.110 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Litoral, Avda. Belgrano 344, Rosario (Santa Fe), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación: $ 4.000 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.5|1 Nº 32 v.26|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de desagües en la Sec. km. 22 - km. 64 del tramo: San Justo - Cañuelas de la R. 3, prov. de Buenos Aires, — $ 31.528.960.

Depósito de garantía: $ 315.290.

Presentación propuestas: 3 de Marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1 Nº 284 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el Ensanche de alcantarilla en km. 188,850 del tramo: Chivilcoy-Alberti, en la R. 5, prov. de Buenos Aires. — $ 1.005.515.

Depósito de garantía: $ 10.056.

Presentación propuestas: 2 de Marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1 Nº 285 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de Alcantarilla de hormigón armado sobre río Las Casas Viejas en el tramo Tres Puentes-Andalgalá de la R. 62, prov. de Catamarca. — $ 1.303.148.

Depósito de garantía: $ 13.032.

Presentación propuestas: 28 de Febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1 Nº 286 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.810, para la adquisición de repuestos para motoniveladoras Adams mod. 330 y 660 con motor G.M. — $ 495.000.

Presentación propuestas: 24 de Enero a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1 Nº 288 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 12, tr.: Puente Batel - San Roque. Sec. Km. 750 - Km. 788 (Recubrimiento de núcleo con suelo seleccionado). Pesos 20.748.000. Depósito de garantía: pesos 207.480. Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|1 — Nº 245 — v. 3|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal, Ramal a Pilar - Primer tramo - Km. 21.125 hasta 30.300 (prov. de Bs. As.). Pesos 589.213.771. Depósito de garantía: pesos 5.392.138 (ob. bás. y pavim.). Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|1 — Nº 246 — v. 3|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción Residencia San Carlos de Bariloche, 1a. etapa oficinas, talleres y depósitos. $ 11.000.000. — Depósito de garantía: $ 110.000. — Presentación propuestas: 24 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|1 Nº 62 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para el Ensanche ptes. s|Aº Catalina y s|Aº Videla y modificación de alcantarillas en la Sec. km. 279,6 km. 360,4 en el tramo: Cachari - Azul y Azul - Chillar de la R. 3, Prov. de Buenos Aires. $ 5.525.830.

Depósito de garantía: $ 55.259. Presentación propuesta: 9 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|1-Nº 60 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R.38. tr.: Límite con La Rioja - Capayan, Sec. Km. 1238-1262 en la Provincia de Catamarca (ejec. ob. bas. y tratam. bituminoso superficial tipo doble). — $ 117.427.930. — Depósito de Garantía: $ 1.174.280. — Presentación propuestas: 4 de marzo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|1 Nº 16.833-v.24|1|66

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|66

Nº 11-P|66; 25|2|66, a las 8.30 horas.

Por la adquisición de alambre de bajada.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos. Avda. La Plata 1540, 5º piso. Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 13,30 horas

e.21|1 Nº 503 v.3|2|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 9-P|66

Nº 9-P|66, 14|2|66, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de placa posterior armada para discos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso. Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

Alberto Matía, Técnico Especializado, Secc. Licit. y E. de Ordenes, Direc. de Abastecimientos.

e.20|1 Nº 461 v.26|1|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10|P.66

Nº 10|P|66 — 23|2|66, a las 9.30 horas.

Por la provisión de Cable telefónico con aislación de papel y cubierta de plomo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540. 5º piso. Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e. 20|1 Nº 462 v. 2|2|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PRIVADA Nº 34|66

Nº 34|66. — 14|2|66, a las 8.30 horas.

— Por la adquisición de anillas, brazos, escuadras y ganchos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.19|1. — Nº 382 v.25|1|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 7-P|66

Nº 7-P|66. — 23|2|66, a las 8.30 horas. — Por la provisión, instalación, pruebas y puesta en Servicio de 20 sistemas de Radio-Enlace y Equipos asociados en Centrales y Cabinas Públicas varias en las Prov. de Buenos Aires, Córdoba y Salta. — Monto estimado: m$n. 26.850.000. — Valor del Pliego: m$n. 1.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención, de 7.30 a 13.30 horas. — Los citados pliegos también se podrán abonar y retirar en nuestras Oficinas Comerciales de las ciudades de Córdoba y San Salvador de Jujuy, sitas en la Avda. Colón Nº 210 y calle Alvear Nº 1050, respectivamente.

e.19|1. — Nº 383 v.1º|2|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 8-P|66

Nº 8-P|66. — 11|2|66, a las 9 horas. — Por la provisión de accesorios de bakelita para teléfonos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención, de 7.30 a 13.30 horas.

e.19|1. — Nº 384 v.25|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10|966

Llámase a licitación pública para adquirir "Pantalones y Uniformes de Paño."

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1966, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 21 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.21|1 Nº 502 v.3|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7.966

Llámase a licitación pública para adquirir "resmas de papel, de cartulina y hojas de cartón".

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de febrero de 1966, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas. — Buenos Aires, 17 de enero de 1966.

Agustín Angel Borzino, Director General de Administración.

e.17|1 — Nº 295 — c.28|1|66

Secretaría del Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 4.66

Adquisición Mercadería de Entre-Port a proveer en barcos de esta flota en puertos Colonia — y Montevideo — República Oriental del Uruguay.

Fecha de apertura: 28,1|66 a las 13 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: En Corrientes 389, 5º. Piso, Capital Federal, de 10 a 16 horas.

e. 11|1 Nº 137 v. 24|1,66

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 114|66: Cajas de ejes para coches y vagones. Apertura 1º|3|1966, 15 horas. Valor del pliego $ 1.500.

Retiro de pliegos. Almacenes Alianza, Santos Lugares FCGSM, de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso. Of. 113, Capital

e. 20|1 Nº 465 v. 2|2|66

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 24|2|66: Lic. Púb. 1.135-C. Hora 14: Clavos de vía tipo gancho: de 19 x 133 mm. Tipo "A". Iram 7013. Pza. 700.000. Pliego: $ 3.000.

Apertura: 24|2|66: Lic. Púb. 1.136-C. Hora 15: Madera cedro aserrado, 1ra. calidad, de 350 mts. largo x 0.20 m. ancho en varias medidas y cantidades. (En total: 21.300 m2 de 1" esp.). Pliego: $ 500.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones Est. Fdco. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas. (T. E. 55-9218).

e. 20|1 Nº 464 v. 2|2|66

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 265|65, apert. 27|1|66, 10 horas — Adquisición 85.000 varillas de acero para alambrado común.

Consulta y retiro de pliegos: En Rosario, Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 2, o en Buenos Aires, Avda. Maipú 1358, 3er. piso, oficina 40 F.

Horario: Lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.

e.13|1 Nº 221 v.26|1|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
A1.C.P. 2|66

10 febrero 1966 — 9 horas — Licit. Nº 132|66 — Expte. O.C.15|66 Ax. 13 — Trabajos de desestiba de 18.000 Tn. de carbón de piedra en el Pto. de Santa Fe.

14 febrero 1966 — 9 horas — Licit. Nº 131|66 — Expte. O.C. 15|66 Ax. 12 — Trabajos de desestiba de 18.000 Tn. de carbón de piedra en el Pto. de Rosario.

La apertura de las propuestas se realizará en las fechas indicadas, en la Jefatura de Almacenes en Santa Fe, sita en la calle República de Siria Nº 3691, Santa Fe.

Consultas y retiro de Pliegos en Almacenes Santa Fe de Santa Fe y en Oficina de Licitaciones (Local Nº 35), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. — Precio del Pliego: $ 500 m|n. — La Gerencia.

e.18|1 Nº 339 v.24|1|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
A1.C.P.3|66

Llámase a Licitación Pública número 130|66, Expediente Nº 17.583|66 para la renovación de vía, remoción inclusive provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación balasto de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 1014|1080 al Km. 1086.000 de la línea C. comprendido entre Metán y Güemes. — La apertura de propuestas se efectuará el día 28 2| 1966, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento, y en Jujuy, prolongación Puente Otero, San Salvador de Jujuy, en horas de oficina. — Precio del Pliego: $ 2.000 m|n. — La Gerencia.

e.18 1 Nº 340 v.31|1|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública Nº 127|65 Expte. 26.948|63, autorizada por Decreto Nº 11.253|65 del Poder Ejecutivo de la Nación para la ejecución de las obras y provisión de materiales para la electrificación del sector Trasandino en Mendoza (tramo Uspallata, Las Cuevas) que integra: Item I, Material movil (cinco locomotoras monofásicas, un limpianieve y un autotorre); Item II, Catenaria a 25 kv 50 hz; ítem III Electroducto de 66 kv desde la central Alvarez Condarco de Agua y Energía Eléctrica a las estaciones Cacheuta y Uspallata; Item IV Salida, Medición y Maniobra y Plantas de Transformación: Obras Accesorias. La apertura de sobres de las propuestas se efectuará el día 1º de abril de 1966, a las 13 horas, en la Gerencia. Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35. Capital Federal (Puerto Nuevo). Consultas: En la Gerencia, Oficina 406; de lunes a viernes en horas de oficina. Precio del pliego: m$n. 25.000 — La Gerencia.

e.29|12|65-Nº 16.740-v.26|1|66

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expte. Nº 2.400|66

Llámase a licitación pública Nº 3|66, para el día 28 de enero de 1966. a las 18 horas, con el objeto de resolver la locación de: cocheras para 9 (nueve) rodados de propiedad del H. Senado.

Apertura de ofertas, pliego de condiciones e informes en la Oficina de Compras, Hipólito Irigoyen 1849, Capital Federal, de 9 a 20 horas.

e.21|1 Nº 504 v.25|1|66

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

A C L A R A C I O N
A. FERRAROTTI DE GOMES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, e Inmobiliaria

Se hace saber que por error de impresión en la publicación del mencionado estatuto, efectuado en la edición del Boletín Oficial del día 7|1|66, figuró el nombre de la mencionada sociedad distinta al original.

Donde dice: A. FERRAROTTI DE GOMEZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA.

Debe decir: A. FERRAROTTI DE GOMES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA.

e.24|1 Nº 45.125 v.24|1|66

A C L A R A C I O N
ZILBERTEX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que por error de impresión en la publicación del mencionado estatuto, efectuado en la edición del Boletín Oficial del día 7|1|66, figuró el nombre de la citada sociedad distinta al original.

Donde dice: SILBERTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Debe decir: ZILBERTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

e.24|1 Nº 45.149 v.24|1|66

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita por tres días al representante legal de HOLANDO ARGENTINA DE MAQUINARIA RURAL S. A., para comparecer y estar a derecho en juicio: "Zouain de darse intervención al Sr. Defensor tina de Maquinaria Rural S. A. s|Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1965. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 1.440.— e.24 1 Nº 46.277 v.26|1|66

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ANTONIO GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (24.592), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1-Nº 218 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO SEGUNDO GALINDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación (causa 24.732), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1-Nº 219-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO POSADAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación que lleva Nº 23.078, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Bunos Aires, 22 de octubre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1-Nº 220-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR L. JAUREGUI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (causa 29.392), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.24|1-Nº 221-v.28 1.66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ENRIQUE SALFATE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa número 29.508), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.24|1 Nº 222-v.28,1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO HECTOR SACERDOTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|1-Nº 223-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LAFOND, FERNANDO FLEYTAS y JULIO LEANI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|1-Nº 224-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORA GUREVICH de TAUB para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Causa 24.751), bajo apercibi-

miento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 24|1-Nº 225-v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIOS CESAR MOSCHES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 24.755), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 24|1-Nº 226 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Cirminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 24.791), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 24|1 Nº 227 v. 28|1|66

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ALFREDO OVIDIO ESPIL, L. E. Nº 4.327.005, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.763, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 24|1 Nº 228 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JUAN LIJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación nº 24.337, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Juan J. Valle, secretario.
e. 24|1 Nº 229 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CARAFENCHOS y a EMILIO PEDOTTI o PEROTTI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 24|1 Nº 230 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES MUÑIZ SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 24|1 Nº 231 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NIETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa nº 24.758, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días Buenos Aires, 21 de noviembre de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 24|1 Nº 232 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE FLORES o ROBERTO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 29.596), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 24|1 Nº 233 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo C. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO CHAIKIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento (c. Nº 29.370), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 24|1 Nº 234 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DONATO GENARO RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. (Casa 24.259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 24|1 Nº 235 v. 28|1|66

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDINO ROGELIO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1-Nº 236 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAGDALENA EMILIA VIGNA de SAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por marversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1-Nº 237 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO DRIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1-Nº 238 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO GUENZANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1-Nº 239 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ANTONIO JOSE ENRICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1-Nº 240 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ELIAS PECORARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 24|1-Nº 241 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO PALUMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 24|1-Nº 242 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DESIDERIO NEGRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 24|1-Nº 243 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LOBOSCO; GUILLERMO DOMINGO ERHART; ARMANDO PUMARES; EMILIO NAPOLE; RODOLFO ALBERTO BOBBI; RAFAEL GRECO; PABLO GALLO; VICTOR BENEGAS; HORACIO PELLEGRINI; VICENTE CIRONE y MANUEL LOPEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 22.317 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 24|1 Nº 244 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLA ANTONIA GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 24|1-Nº 245-v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO GILBERTO MOLINARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 24.380), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1-Nº 246-v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MOHAMED (causa Nº 24.350) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1-Nº 247-v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO NIRON (causa Nº 24.367) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1-Nº 248-v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ZAPATA (causa Nº 24.368) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1-Nº 249-v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GUIRALDEZ (causa número 24.355) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1-Nº 250-v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS GAUNA (causa Nº 24.352) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1-Nº 251-v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 24.403), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1-Nº 252-v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MANZATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1-Nº 253-v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CESAR ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda (Causa Nº 24.401), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1 Nº 254 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6 Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA MORALES de SIMIELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda (Causa Nº 24.384), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1-Nº 255-v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO NESTOR RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 (Causa Nº 24.395), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1-Nº 256-v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMERICO BOURGUIGNON o BOURGIGNON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 24.405), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1-Nº 257-v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO PATRICIO LYNCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (Causa Nº 24.420), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1-Nº 258-v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO RODOLFO WHITE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, falsificación, defraudación, etc. (Causa Núm. 24.420), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 259-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS CILUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio art. 79 C. Penal (Nº 24.431), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1965 — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1 Nº 260 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la Primera publicación del presente a PEDRO ESPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 24.429), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 261-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO MARTINI de BIENATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|1-Nº 262-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO FELIX DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1 Nº 263 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA P. BAZAN, CAYETANO GALLO y JOSE M. TERRAGNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
— Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1 Nº 264 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE KAZANDJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1 Nº 265 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires noviembre 8 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1 Nº 266 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1 Nº 267 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HUMBERTO LEON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1 Nº 268 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO JOSE BIELAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1 Nº 169 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE LAGAHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño (Causa Nº 24.252), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e. 24|1 Nº 270 v. 28|1|66

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días a AURORA GIOIA, a comparecer en la causa Nº 29.140, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 271-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALBERTO VAZQUEZ, a comparecer en la causa Nº 28.304, que se le sigue por falsificación de documento en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 272-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor uJan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a HECTOR ABRAHAM MEMA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 273-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA NICOMEDIS DOMIZZI, a comparecer en la causa Nº 30.033, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 274-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción del doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GAIERIMAN, a comparecer en la causa Nº 30.047, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 275-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción del doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MUSTAFA TIBURCIO NAZER, a comparecer en la causa Nº 30.034, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 276-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción del doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ROMUALDO ANTONIO SIMAO o SIMAU, a comparecer en la causa número 29.925, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebeled en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 277-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción del doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO LEONARDO RUBIENSTEIN, a comparecer en la causa Nº 29.962, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 278-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS FEDOSEIFF, ANASTASIO ZAMUDIO COLLAZO y JORGE MARIO VELAZCO a comparecer en la causa Nº 28.817 que se les sigue por robo — bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 24|1 Nº 279 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JUAN ACCINELLI a comparecer en la causa Nº 32.328 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 280 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a "EL GALLEGO RODRIGUEZ", JOSE GALTIERI y CARUGLIA a comparecer en la causa Nº 32.324 que se les sigue por atentado a la autoridad, robo y lesiones. — bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —
Buenos Aires, 26 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 281 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a PEDRO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 32.347 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 282 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO NARVAEZ o GERARDO VRESIA a comparecer en la causa Nº 32.346 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —
Buenos Aires, 8 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 283 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE MARTENS a comparecer en la causa Nº 32.352 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —
Buenos Aires, 11 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 284 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por cinco días a JAIME MURAWCZIK a comparecer en la causa que se le sigue por infracción art. 246 inc. 1º y 288 del C. P. C bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 122. —
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965 — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 24|1 Nº 285 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a MARCIANO DEL VALLE a comparecer en la causa Nº 29.673 que se le sigue por robo en poblado y en banda y asociación ilícita bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 120. —
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965 — Armando A. Caccuri, secretario.
e. 24|1 Nº 286 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LALANNE a comparecer en la causa Nº 32.297 que se le sigue por estafa y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 287 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA CASTAGNA a comparecer en la causa Nº 32.313 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 288 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a BIENVENIDO RAFAEL LAGO CID, a comparecer en la causa Nº 29.055, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 289-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a MARIANO PEDRO HORDAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 290-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a GERARDO ROMERO, a comparecer en la causa Nº 29.049, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 291-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a FRIDA NIEVAS, a comparecer en la causa Nº 32 370, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 121.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1-Nº 292-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ARMANDO LUIS MOHANDO, a comparecer en la causa Nº 30.229, que se le sigue por el delito de uso y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1-Nº 293-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ASUNCION CEDRO de SPECOS, a comparecer en la causa Nº 32.369, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1-Nº 294-v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO REINALDO a comparecer en la causa Nº 29.924, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 295 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a MARIA ASUNCION VERSACI de JO-

FRANQUEO A PAGAR

DEI a comparecer en la causa número 29.844, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 296 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a NESTOR E. VILLALBA a comparecer en la causa Nº 29.639, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 297 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, secr. Dr. Armando A. Caccuri, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ALBARENGA a comparecer en la causa Nº 29.938, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 298 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO CADELAGO y CESAR LUIS CORVALAN a comparecer en la causa Nº 29.749, que se les sigue por defraudación en sumario Nº 29.749, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 29 octubre de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 299 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JULIO REGUEIRA a comparecer en la causa Nº 29.950, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 300 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ROQUE DELMIRO GALLARDO a comparecer en la causa Nº 29.920, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 301 v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR RICCIARDI, a comparecer en la causa Nº 29.897, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 302-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE MOHAMED, a comparecer en la causa Nº 29.926, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 303-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE PARDO, a comparecer en la causa Nº 29.129, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 304-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por cinco días, a GUIDO MAJOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por falsa denuncia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 305-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a EITEL ADALBERTO VEDOYA e ISIDORO DIAZ, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa (Causa Nº 28.557), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 306-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a HUGO RODOLFO SILENZI, a comparecer en la causa Nº 28.905, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 307-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a BIENVENIDO R. LAGO CID, a comparecer en la causa Nº 29.055, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 308-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JAIME MURAWICZIK, a comparecer en la causa Nº 28.824, que se le sigue por infracción Art. 246, Inc. 1º y 288 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 122.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 309-v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a CARLOS A. LASTRETO a comparecer en la causa Nº 28.965, que se le sigue por infracción art. 173, inc. 9 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 310 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO C. CARDEIA y ATILIO TACONE a comparecer en la causa número 29.057, que se le sigue por estafa y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 311 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 29.130, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 312 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a JOSE ESTEVEZ a comparecer en la causa Nº 29.146, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 313 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a DONATO GERONIMO a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 314 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a EMILIO GUGLIELMO a comparecer en la causa Nº 28.786, que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 315 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a MARIO FERNANDO CASTRO a comparecer en la causa Nº 32.398, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 1º diciembre de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1-Nº 316 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GREGORIO AUGUSTO a comparecer en la causa Nº 32.399, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 1º diciembre de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1-Nº 317 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO TRAVERSO, a comparecer en la causa Nº 32.392 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.24|1 Nº 318 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LAZARO CHORUBCZYK, a comparecer en la causa Nº 32.391 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.24|1 Nº 319 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ANATOL PUKAS, a comparecer en la causa Nº 32.384 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero secretaria.
e.24|1 Nº 320 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO QUINTANS, a comparecer en la causa Nº 29.934 que se le sigue por robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1 Nº 321 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción D. Juan C. Liporace se emplaza por cinco días a MALKA ELICER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 122.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1 Nº 322 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BERNARDO ECHEZARRETTA y ELSA VILLALBA, a comparecer en la causa Nº 30.001 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1 Nº 323 v.28|1|66

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CAMILO ENRIQUE CANIGLIA (causa Nº 14.648), para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Rubén A. Alliaud, secretario.
e.24|1 Nº 324 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL GUILLEN VIDELA, a comparecer en la causa Nº 14.835 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|1 Nº 325 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANA AMAROLI de HRYNISZAK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.840 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|1 Nº 326 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA SCHNABEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.899 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 327 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALEJANDRO TAPIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|1 Nº 328 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MANES para que comparezca a estar a derecho en la causa número 13.918 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 329 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JERMOLI Y BRAMBILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 330 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL VICTOR MARFAING para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 331 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO KRAUSE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.342 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 332 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA SUSANA MACRI de LUCENTE

para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.906, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 333 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLARA DITUN DE WAISMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 13.919), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1-Nº 334 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HONORIO ROBLEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 13.905), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1-Nº 335 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ERICH SCHMIDT a comparecer en la causa Nº 13.879, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|1-Nº 336 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ASCOT BETTATI a comparecer en la causa Nº 13.860, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|1-Nº 337 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO CABRERA a comparecer en la causa Nº 13.880, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|1-Nº 338 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 13.864, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|1-Nº 339 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL VIDETTA a comparecer en la causa Nº 14.483, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|1-Nº 340 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ROQUE VICTOR OLIVA a comparecer en la causa Nº 13.892, que se le sigue por estafa y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|1-Nº 341 v.28|1|66

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTO SESTI para que comparezca en la causa Nº 1.211, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.24|1 Nº 342 v.28|1|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR ADDIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.240 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.24|1 Nº 343 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a DANTE PISANI a comparecer en la causa Nº 1.228 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caos de no hacerlo.
Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.24|1 Nº 344 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON PATRICIO O'NEILL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.148 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar y lesiones, artículo 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|1 Nº 345 v.28|1|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO SERNA para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría número 127.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1965. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.24|1 Nº 346 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a HUGO LERIN o HUGO GALUZZI a comparecer en la causa Nº 1.229 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965.— Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.24|1 Nº 347 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, a cargo del doctor Miguel Angel Madariaga, Secretaría número 126, del doctor Oscar Munilla Aguilar, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente al prófugo EDUARDO TEODOLINDO PAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.133, que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar —art. 1º de la Ley 13.944—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|1 Nº 348 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, a cargo del doctor Miguel Angel Madariaga, Secretaría número 126, del doctor Oscar Munilla Aguilar, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo SANTIAGO ALCIDES MARIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.112 que se le sigue por el delito de encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|1 Nº 349 v.28|1|66

Art. 411 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9. Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FRANCISCO MOYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.173 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e. 24|1 Nº 350 v. 28|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DI RADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 24|1 Nº 351 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GANZBURG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 24|1 Nº 352 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBINO LEVANTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (5).
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 24|1 Nº 353 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LEON JACOBSON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 24|1 N: 354 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SETEMBRINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 24|1 Nº 355 v. 28|1|66

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RENE S. FANTINE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1965 — José Julio Lemos, secretario.
e. 24|1 Nº 356 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ROSARIO GARCIA CONTRERAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 Cód. Penal, — bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. —
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965 — José Julio Lemos, secretario.
e. 24|1 Nº 357 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ISMAEL VELAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965 — José Julio Lemos, secretario.
e. 24|1 Nº 358 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS LUIS DE GIUDICE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e.24|1-Nº 359 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. González cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO ENRIQUE LAFON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.24|1-Nº 360 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. González cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO SCHONEHLZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.24|1-Nº 361 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. González cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO GRAU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.24|1-Nº 362 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL BEIRAK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.24|1-Nº 363 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CAYETANO ANTONIO SPINELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.24|1-Nº 364 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CUESTAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.24|1-Nº 365 v.28|1|66

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RUNCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (causa 1.399), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.24|1-Nº 366 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (causa 1.241), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.24|1 Nº 367 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON KLICZKOWSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por inf. a la Ley número 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.24|1 Nº 368 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR DOMINGO ALONSO DOLDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.24|1 Nº 369 v.28|1|66

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Cítese por tres días a: LUCIANO R. PERRI y COMPAÑIA ARENERA DEL PLATA S. A., para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Jelenic Simón y otros c|Compañía Arenera del Plata S. A., Luciano R. Perro, s|salarios", que tramitan por ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, de la Capital Federal, Esmeralda 1366, bajo apercibimento de designar defensor ad-hoc.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — Horacio C. Autorino, secretario.

e.24|1 Nº 370 v.28|1|66

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado en lo Federal de Mercedes (Bs. As.), Secretaría Nº 1, cita por cinco días a EMPRESA "EL IDEAL" de CUMELLA y BONETTI HNOS., para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Empresa "El Ideal", s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Mercedes, noviembre 23 de 1965. — Carlos Pedro Dioné, secretario.

e.24|1 Nº 371 Nº 28|1|66

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PESSOT ANGEL c|DAMONI DANTE s|ejec.", que el martillero Manuel E. Loza rematará el 1º de febrero de 1966, a las 10,30 hs. en Moreno 1441, el inmueble Manuel Artigas 6531, Capital; mide 8,72 m. de frente al SE., 61,64 m. en su costado al NE., 62,71 al SO. y 8,66 en su contrafrente; sup. aprox. 546,12 m2. Entre calles Pilar y Cafayate. Distribución: por Nº 6529, bajos, cuatro departmentos en construcción que constan de tres habitaciones y dependencias cada uno. Al fondo dos cuartitos. Por Nº 6531, en bajos garage, una habitación y dependencias; en altos tres habitaciones y dependencias. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 532.000,00 m|n.; 2|3 partes de su valuación fiscal. Seña 8 o|o; comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1965. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.880.— e.24|1 Nº 46.270 v.26|1|66

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "COC COMPAÑIA CONSTRUCTORA S. A. I. C. F. e I. s|quiebra", que el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 3 de febrero de 1966, de 9 a 13 horas y días subsiguientes hasta terminar en la vía pública, acera Este de la Avda. Bullrich esquina Avda. Santa Fe de la Cap. Federal: sierra sinfín Max; mezcladora Raz; tinglados de hierro; armazón de cinta transportadora; cargadora frontal Elnco; topadora Ford; zorras Decauville; bomba portátil sumergible; guinche elevador Massa; bomba inyectora p|hormigón Rex; bomba eje horizontal; amoladora; agujereadora eléctrica; 2 equipos de soldar Trodo; hormigonera Rex nueva; camión Ford T-750 c|hormigonera Rex montada; cortadoras de hierro; punzonadoras de hierro; planta completa p|hormigón armado Rex; hormigonera Massa; sierra circular Maenetron; 2 compresores c|2 motores y tanque con válvulas y manómetros; engrasadora Porto-Bak; etc. y gran variedad de elementos y herramientas para la construcción según catálogo de venta. Bases para las maquinarias, según detalle en autos y catálogo, toda la demás marcadería sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1966. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.080.— e.24|1 Nº 46.289 v.26|1|66

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

AVICOLA TATU
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Rodríguez Peña 507, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio. — Ejercicio 30|6|65.

2º — Designación de Directores y Síndicos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. e.24|1. — Nº 46.274 v.28|1|66

ALMACEN INGLES S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1966, a las 20 horas, en la sede social de "Almacén Inglés S.A.C.I.", Avenida Pueyrredón 907, Of. 201, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 28 de febrero de 1965.

2º — Designación de Directores con aplicación del artículo 13 del Estatuto.

3º — Designación de Síndicos con aplicación del artículo 17 del Estatuto.

4º — Nombramiento de dos (2) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda la exigencia sobre depósito de Acciones para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.600. e.24|1. — Nº 46.298 v.28|1|66

"B"

BACKER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transporte
Nº de Registro: 9340

Convócase a Asamblea de Accionistas para el 31 de enero de 1966, 19 horas, en Perú 556, para tratar:

Aumento Capital autorizado; Determinación número directores, elección Directores y Síndicos; Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.24|1. — Nº 46.268 v.28|1|66

"C"

CERAMICA DEL RIO PARANA S. A.
Nº 5456
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1966, a las 18 horas, en la sede social, Callao 468, piso 3º, Of. 5, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultad de aprobarla.

2º — Nombramiento del Síndico ad-hoc, para aprobar y expedirse sobre los documentos mencionados en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|64.

3º — Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31|12|64 y destino de los resultados del ejercicio.

4º — Ratificación de todo lo actuado por el H. Directorio al 31|12|64.

5º — Ratificación del contrato de locación fábrica celebrado el 1º|12|65.

6º — Honorarios Directores y Síndico.

7º — Fijación del número de Directores y nombramiento de los mismos, de corresponder.

8º — Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Directorio.

$ 6.000. e.24|1. — Nº 45.508 v.28|1|66

COLEGIO RABINICO "ATERETH TZVI"
CONVOCATORIA

Sr. Asociado:

Por la presente cumplimos en comunicarle que el día 31 de enero de 1966, a las 19,30 horas, se realizará en nuestra sede social Pedernera 565, de esta ciudad, la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario y Memoria del Director, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2º Designación de dos socios para suscribir el acta.

Sin más y en la seguridad de contar con su presencia, saludámosle muy atentamente.

$ 160.— e.24|1-Nº 46.296-v.24|1|66

CAMISERIAS ISANTO
Luis Ramírez Cárcamo
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19.30 horas, en Montevideo Nº 783, Capital ,para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Considerar las retribuciones a Directores y Síndicos.

3º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.24|1-Nº 46.286-v.28|1|66

CARBALLO Y CIA.
S. A. Ind. Com. y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 7 de febrero de 1966, a las 16 horas, en el local social, calle Maipú Nº 231, piso 3º, Of. 52, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ,correspondiente al décimo primer ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1965.

b) Distribución y destino de las utilidades.

c) Informe del Síndico.

d) Retribución Directorio y Síndico titular.

e) Destino saldo revalúo contable Ley 15.272.

f) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de los Estatutos.

g) Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

h) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente y Secretario.

El Directorio.

Se acuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 7.400.— e.24|1-Nº 46.292-v.28|1|66

CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS FAMILIARES S. A. I. C.
(COVIFAM)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para cuatro de febrero 1966, 9 horas, en el local Libertad 1376, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio 1965, y distribución de utilidades.

2º Informe Directorio sobre actividades de la sociedad.

3º Remuneración directores y síndicos.

4º Fijar número directores y elección directores titulares, suplentes y síndico titular y suplente, con mandatos hasta próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 4.800.— e.24|1 Nº 46.323 v.28|1|66

"F"

F E K A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 8 horas, en la sede social calle Talcahuano 481, 3er. piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, inciso 1, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Modificación del primer párrafo de los estatutos en lo referente a la razón social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 4.000.— e.24|1-Nº 46.280-v.28|1|66

FLEXIDOOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de febrero de 1966 a las 9 horas en Osorio 4969, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de septiembre de 1965;

2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.800. — e.24|1 Nº 45.818 v.28|1|66

"H"

HARAS LOS PRADOS
Sociedad Anónima
Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el 31 enero 1966, a las 18 horas, en Lavalle Nº 462, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, ejercicio 30 setiembre 1965.

2º Remuneraciones directores y síndicos.

3º Elección directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.24|1 Nº 46.315 v.28|1|66

"I"

IVOLANA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966 a las 10 horas en Avda. Corrientes Nº 311 piso 8º Capital Federal a fin de:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1) C. de Comercio, ejercicio al 30|9|65;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación número de Directores y elección de los mismos y Síndico titular y Suplente;

4º Elección de dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. — e.24|1 Nº 46.297 v.28|1|66

"L"

LABORAGRO

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 (doce) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria. que tendrá lugar el 31 de enero de 1966, a las 8 horas en Pedro Morán 3652, Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965. —

2º Elección de Directores y fijación del número de los mismos por un año

3º Elección de Síndicos, titular y Suplente. —

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600. — e.24|1 Nº 46.279 v.28|1|66

L A F O R E S T A L
Inversora y Financiera
Sociedad Anónima
Nº 16.794
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 17º del Estatuto, convoca a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en el local Paseo Colón número 221, piso 10º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 3º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965 y resolución sobre distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de los directores que desempeñarán la presidencia y las dos vicepresidencias.

4º Elección de hasta tres directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente

6º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio para el ejercicio de 1966.
7º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1966.
8º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 7.600.— e.24|1 Nº 45.936 v.28|1|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|1 al 21|1|66.

"M"

MAGUS
Sociedad Anónima
Registro Inspección de Justicia: 7930
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en Avda. Gaona Nº 2536, a las 17 hs., del día 5 de febrero de 1966, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del noveno ejercicio económico cerrado el 30|6|65.
2º Remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio y síndicos.
3º Elegir directores y síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.24|1 Nº 46.309 v.23|1|66

"R"

ROTE S. A.
Apícola Ganadera
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a 8 horas, en Florida 142. 4º piso "F", Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio y Distribución de Utilidades de los Ejercicios Nº 1, 2 y 3 cerrados el 30 de septiembre de 1963, 1964 y 1965, respectivamente;
2º Fijar número y elegir Directores Titulares y Suplentes, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.200. — e.24|1 Nº 46.281 v.28|1|66

"S"

SATELITE S. A. I. y C.
Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de febrero a las 10 horas, en H. Yrigoyen Nº 850, Of. 109, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doctos. art. 347, C. Comercio, ejerc. 30|6|65.
2º Distribución utilidades y aprobación remuneración Directorio.
3º Elección Directores.
4º Elección Síndicos.
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda disposición art. 16 Estatutos Sociales.
$ 4.400 — e.24|1-Nº 46.259 v.28|1|66

S. A. SUEZ, I. y C.
Fabricación, Importación y Exportación de Artículos para el Deporte
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en Virrey Avilés 2929, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio.
2º Honorarios Directores y Síndico.
3º Designación Síndico Titular y Suplente.
4º Designación dos Directores suplentes por un año.
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.24|1-Nº 46.308-v.28|1|66

"V"

VIALCO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de febrero de 1966, a las 9 horas, en nuestra sede social, Avenida Paseo Colón 823, 3er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Emisión de Acciones Preferidas y Modificación al efecto de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 29|10|65.
2º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1966. — El Directorio.
$ 3.600. e.24|1. — Nº 46.210 v.28|1|66

VITACOLONNA & CIA. S A.
C. I. F. I.
Se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 2 de febrero de 1966, a las 9 horas en Pedro Goyena 22, Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de Síndico ad-hoc para expedirse sobre los estados contables al 30|6|63, 64, 65.
2º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio para los ejercicios cerrados el 30|6|62,63, 64,65.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Fijación número de Directores y elección de los mismos.
5º Designación de Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.600 — e.24|1-Nº 46.294 v.28|1|66

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Noya & Cía., martilleros, oficina Uruguay 34, Capital, avisan: Guillermo García Arnejo, vende a Antonio Naveira Gómez, José Naveira Gómez y Vicenta Naveira Gómez, negocio clasificado "Despacho de pan y venta de caramelos", sito AVDA. PUEYRREDON 897. Reclamos Ley y domicilio partes n|oficina.
$ 1.600 e. 24|1 Nº 46.300 v. 28|1|66

El Estudio del Dr. Mario J. Alvarez, abogado, comunica que con su intervención la sucesión de Eduardo Garelli y Héctor Esteban Espíndola venden a Alcides de Luca la zapatería de ENTRE RIOS Nº 2102|06. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente, Lavalle Nº 1438, piso 6º "T", T .E. 40-6798.
$ 1.800 e. 24|1 Nº 46.272 v. 28|1|66

El Dr. E. R. Malimovca, abogado, hace saber por cinco días que don Isaac Lerner, farmacéutico, vendió el 25 de febrero de 1965, a doña María Mogilevsky de Miasnik Gerber, la farmacia de su propiedad denominada "Beruti", sita en AVDA. PUEYRREDON Nº 1621. Reclamos de Ley y domicilio de las partes Paraná 580, piso 4º.
$ 1.600 e. 24|1 Nº 46.299 v. 28|1|66

"P"

Arturo Anronio Imbrich, martillero público, con oficinas en la calle Segurola 175, 1º C, de la Capital Federal, avisa al Comercio que el señor Rafael Cesario vende al señor Mauricio Yáñez y a la señorita Sara Yáñez, su negocio de peluquería para hombres, lotería, cigarrería, etc., sito en la calle PEDERNERA 52, de la Capital Federal. Recl. Ley y dom. partes, m|oficina.
$ 2.000 e. 24|1 Nº 46.293 v. 28|1|66

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

ASCONA
S. A. I. y F.
Nº 15.843
Comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nros. 11 al 15 de acciones ordinarias al portador, por un total de m$n. 10.000.000.—, pagaderos al contado, en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.080.— e.24|1 Nº 46.278 v.26|1|66

LA UNION MERCANTIL
PAGO DE DIVIDENDO
Se comunica a los señores accionistas que a partir del 27 de enero de 1966, se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1965; 5 o|o en efectivo y 20 o|o en acciones ordinarias nominativas.
Las acciones a entregarse, con cupón Nº 16 adherido, tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1965.
Las fracciones menores a diez acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución vigente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
Se servirán prsentar el cupón Nº 15 en nuestras oficinas Lavalle Nº 445, 2º piso, de 15 a 17.30 horas.
Buenos Aires, 17 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 800 e. 24|1 Nº 46.291 v. 24|1|66

ANILINAS RIEGER
Sociedad Anónima
Legajo Nº 9.173
Comunícase que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 11|12|65 se aumentó el capital autorizado a m$n. 40.000.000.— (pesos moneda nacional cuarenta millones). — Asimismo el Directorio en su reunión de fecha 17|12|66 resolvió: 1º) La emisión de la totalidad de dicho aumento. por m$n. 15.000.000.— (pesos moneda nacional quince millones) en 15 series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción. 2º) Se llama a suscripción de las referidas acciones emitidas, con pago al contado en el momento de la suscripción, a partir del 1|2|66, las que tendrán derecho a dividendo a partir del 1|9|65. — El Directorio.
$ 2.760 e.24|1 Nº 46.290 v. 26|1|66

MIGUEL GUISASOLA E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos
Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 14 de febrero próximo se pondrán a disposición los dividendos en efectivo votados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de noviembre de 1965, en su sede social de la calle Rodríguez Peña Nº 1190, 1º piso, Capital Federal de 9 a 12 horas. — El Directorio.
$ 520 e. 24|1 Nº 46.285 v. 24|1|66

COMESI
S. A. I. C.
Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 1º de febrero de 1966 y hasta el día 15 del mismo mes se canjearán por nuevos títulos, en la Sede de la Administración, Gral. Espinosa 138, Avellaneda. los títulos en circulación representativos de acciones por m$n. 30.000.000.— y los certificados provisorios emitidos oportunamente, por m$n. 45.000.000.—.
$ 1.800.— e.24|1 Nº 46.295 v.26|1|66

FERRUM
Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia
Nº 959
Convócase a tenedores de debentures, emisión 2|8|48 a licitación p|rescate tits. c|cupón Nº 72, 1º|6|66 y sigtes. adheridos. hasta cubrir fondo amortizante $ 140.000.— corresp. reembolso vto. 1º|3|66. — Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, lacrado y sellado. en Bco. Torquinst S. A., Bmé. Mitre 531, Bs. As., hasta 13 hs. del 8|2|66, donde a las 16 hs. se efectuará apertura sobres, en presencia del Esc. Público, Fideicomisario e interesados que concurran. — El pago de los tits. de ofertas aceptadas. se efectuará por los Ag. Pag. mencionados, c|entrega de los mismos. entre el 1º y 11|3|66. Reservamos derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como exigir las garantías que se consideren necesarias en las que fueren aceptadas.
Buenos Aires, enero de 1966.
— El Directorio.
$ 5.400 e. 24|1 Nº 46.152 v. 28|1|66

FIPLASTO
S. A. C. I.
Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 de enero de 1966. contra entrega del cupón Nº 24, abonaremos el dividendo del 15 o|o en efectivo y la capitalización del saldo de Revalúo Contable (20 o|o), en acciones ordinarias, clase "A" y clase "B", de acuerdo a las respectivas tenencias, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
Las acciones a entregar gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1965 y llevarán adheridos los cupones Nros. 25 a 57. Las fracciones resultantes menores de 10 acciones, serán liquidadas conforme a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 29 de octubre de 1964.
Esta operación será atendida por el Banco de Galicia y Buenos Aires, Cangallo 415, Buenos Aires. — El Directorio.
$ 3.000 e. 24|1 Nº 46.301 v. 26|1|66

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA HAYDEE LASSALLE de BAXTER o ELENA HAYDEE RAMONGASSIE LASSALLE de BAXTER. — Publíquese por diez daís. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.600.— e.19|1 Nº 49.455 v.1º|2|66

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON MAJLIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. —El Secretario.
$ 2.800 e.18|1 Nº 45.905 v.31|1|66

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña BLASA o BLAZA RAYON de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre veintiuno de 1965. — Luis Solari. secretario.
$ 2.800.— e.12|1 Nº 45.589 v.25|1|66

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MARGARITA MARIA BONNOT de CAPONI o ANA BONNOT de CAPONI y don ALFREDO ANACLETO CAPONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.290 e.14|1 Nº 45.745 v.27|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta das a herederos y acreedores de CARLOS BIANCO y doña MARIA, o MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA DOMINGA FASSONE de BIANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200 e.14|1 Nº 45.744 v.27|1|66

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DEVALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400. e.19|1. — Nº 46.060 v.1º|2|66

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA LUISA URDINOLA de ETCHEPAREBORDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.12|1 Nº 45.600 v.25|1|66

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 15 días a Dn JUAN CARLOS VIOLA, para que comparezca a estar a derecho al juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
e.18|1 Nº 2 v.24|1|66

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nro. 23, Secretaría Nro. 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO BOCCUTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.586 v.25|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, en el concurso civil de CARMAZZI FRANCISCO y|o CARMAZI FRANCISCO, comunica por dos días a los acreedores, que durante 15 días podrán inspeccionar la graduación definitiva de créditos.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 800.— e.21|1 Nº 46.182 v.24|1|66

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO GERVASONI LERTORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e.13|1 Nº 44.648 v.26|1|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12|65 al 12|1|66.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARDILES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. Aldo L. Montesano Rebón secretario.
e.18|1 Nº 4 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SERRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Nº 15.841, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.18|1-Nº 5 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, Nº 15.813, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.18|1-Nº 6 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucc. Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN IRALA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.18|1-Nº 7 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucc. Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FERRANTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.18|1-Nº 8 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucc. Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO TRAVIGANTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.18|1-Nº 9 v.24|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ENRIQUE LUCERO a comparecer en la causa Nº 17.251, que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Oscar Hermelo, secretario.

e.18|1-Nº 10 v.24|1|66

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 2, Secretaría número 105, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EVARISTO RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Florencio Varela, secretario.

e.18|1 Nº 12 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 2, Secretaría número 105, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MARCOS OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1965. — Florencio Varela, secretario.

e.18|1 Nº 13 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO RICARDO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Florencio Varela, secretario.

e.18|1 Nº 14 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HISAIA CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 34.228), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1 Nº 15 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EDUARDO LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.18|1 Nº 16 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CORTES DIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.18|1 Nº 17 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL EUGENIO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.18|1 Nº 18 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instruc. Nº 2, Secretaría número 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR FRANCISCO MARQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.18|1 Nº 19 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.18|1 Nº 20 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ILDA DEL CARMEN CARRIZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.18|1 Nº 21 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS OSCAR MANTELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Florencio Varela, secretario.

e.18|1 Nº 22 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SERAFIN BIANCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1965. — Florencio Varela, secretario.

e.18|1 Nº 23 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FERNADEZ, C. I. 5.543.210, Pol. Fed., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Florencio Varela, secretario.

e.18|1 Nº 24 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO WEISMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Carlos Alberto Tavares, secretario.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. —

e.18|1 Nº 25 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza po rcinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO ROMERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Carlos Alberto Tavares, secretario.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1965.

e. 18|1 Nº 26 v. 24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO CLEMAN para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.127), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1-Nº 27 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SCHUMACHER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.177), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1-Nº 28 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE JULIO BASSO y MARGARITA PONCE DE BASSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Nº 34.174), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1-Nº 29 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC KHANTZIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.179), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1-Nº 30 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR RAMON ROSITTO y MATILDE DE ANDRES de ROSITTO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Nº 34.085), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1-Nº 31 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL BUONO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.18|1-Nº 32 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO FERMIN BOLLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robos Reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.18|1-Nº 33 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA BOLLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.18|1-Nº 34 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tavares, secretario.

e.18|1-Nº 35 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PASTORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Florencio Varela, secretario.

e.18|1-Nº 36 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IVAR JOSE MUÑOZ, para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Florencio Varela, secretario.

e.18|1-Nº 37 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO NEDO FRANCISCO PELLIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Florencio Varela, secretario.

e.18|1-Nº 38 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELINA ENCARNACION HERNANDEZ DE ROSSI; para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1965. — Florencio Varela, secretario.

e.18|1-Nº 39 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON GAMBURGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Florencio Varela, secretario.

e.18|1-Nº 40 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO NITTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Florencio Varela, secretario.

e.18|1-Nº 41 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrución Nº 2. Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL PARIENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — Florencio Varela, secretario.

e.18|1 Nº 42 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrución Nº 2. Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ARMANDO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Florencio Varela, secretario.

e.18|1 Nº 43 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrución Nº 2. Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DELFOR CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — Florencio Varela, secretario.

e.18|1 Nº 44 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.237), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1 Nº 45 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALEGRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.232), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1 Nº 46 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO MANSINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.243), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1 Nº 47 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MARTO PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.180), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1 Nº 48 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GUILLERMO VEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 34.109, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1 Nº 49 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JIMENEZ MECA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.225), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1 Nº 50 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CIPRIANO MAURI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.226), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1 Nº 51 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ZOSIZLAWO STANGRYCIUK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.229), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1 Nº 52 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL ROTNITZKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.224), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1 Nº 53 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAMON CACERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.220), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1 Nº 54 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DIAZ (L. E. 4.817.483), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 34.218, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965.— Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1 Nº 55 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR DERUDI, RAUL GOEMZ y MIGUEL ANGEL PENA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 34.214 que se les sigue por robo con violencia en las personas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965.— Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1 Nº 56 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SALGUEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 34.233 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965.— Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|1 Nº 57 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría número 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ALBERTO CASTILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1965.— Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.18|1 Nº 58 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría número 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MANUEL LEDESMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1965.— Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.18|1 Nº 59 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría número 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GOGNI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1965.— Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.18|1 Nº 60 v.24|1|66

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SQUATRITO SANDONATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.634), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 104 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 3, Secretaría número 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FERMIN GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 105 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucc. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO SPOTTER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 106 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO LICIARDI, causa Nº 26.223, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 107 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CORDERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 108 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA VIOLETA PONCE DE LEON, causa 26.269 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 109 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL HALPERIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 110 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER CURSI y a VICTOR JOSE ACOSTA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 111 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ENCARNACION BENEGAS para que comparezca a estar a derecho

en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962 (causa 24.792), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 112 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO RICCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 113 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA ZOLEZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (causa Nº 25.539), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 114 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO BARBAGALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.566), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 115 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GOLOMB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1 Nº 116 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1 Nº 117 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a BELEN, ERNESTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 118-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente ,a JOSE R. LAGROTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 119-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC LEON e ISAAC A. YEDID, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires ,noviembre 10 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 120-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE BRAUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 121-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ZACARIAS REART, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 122-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA KLEINER de ELBERGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 123-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO PUGET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 124-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA NOGUERA de POUGET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 125-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO PABLO RUFOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 126-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESITA LEONIE ISABEL ZAGGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. —, Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 127-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO EUGENIO LAGGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 128 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDA ROSA BONORIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.524, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 129 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR VICTOR PIERRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.524, que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1.Nº 130 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO TURCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1.Nº 131 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBA BEMZO DE DE BONI, ENRIQUE DE BONI ROETTI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1.Nº 132 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO NESTOR ANATRELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1.Nº 133 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.813, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 134 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO NERMIAN o NERVIJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 135 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JOSE SOSA MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1.Nº 136 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría, Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAELA CORONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1.Nº 137 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DEL VILLAR, RODOLFO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1.Nº 138 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FRANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 139 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA MOSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa Nº 25.490), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1 Nº 140 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, (causa Nº 25.490), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1 Nº 141 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANCONETANI de TORRE NELLY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Carlos E .Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1 Nº 142 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIBORIO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1 Nº 143 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ROSA FUOSI DE CALLIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de cau-

dales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.20|1 Nº 144 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HIPOLITO DILLMANN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.20|1 Nº 145 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ERNESTO ZULBERTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 26.218, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.20|1 Nº 146 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR ROSALINO BORDON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1 Nº 147 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM FELMANAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1 Nº 148 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM FELMANAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1 Nº 149 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ANDRES GLAYE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1 Nº 150 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO GRISPUN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1 Nº 151 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a "ESTHER" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días'
— A. José Porto, secretario
e.20|1-Nº 152 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO SAPERES o ZAPEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafas Reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 153 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO AKSELRAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 154 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EDMUNDO CHAIN HURTADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965 — A. José Porto, secretario.
e.20|1.Nº 155 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO PONCE y a GERARDO DANIEL VIERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1.Nº 156 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO JOSE GUIDO VISANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 157 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR TIMPANARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.680, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1.Nº 158 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PETRONA LUISA DUMAS COSTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.844, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1.Nº 159 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN DI SIACCA o "DANIEL MARTIN", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafas reiteradas, bajo apercibimiento de decararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1.Nº 160 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TRINIDAD SPECHE DE ARANCIBIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 161 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL EZEQUIEL CASSARETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.840, que se le sigue por infr. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1.Nº 162 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción N 3, Secretaría número 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA MONTALTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|1 Nº 61 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría número 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RAUL LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.570 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|1 Nº 62 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría número 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO VALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.594 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|1 Nº 63 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CABALLERO FISCHER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|1 Nº 64 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría número 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MARZUCK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.18|1 Nº 65 v.24|1|66

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. F. Kent a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a MARIO TOMAS ROSENZWEIG, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.20|1 Nº 163 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4. Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CESAR SCHIAVONE (Causa Nº 35.304), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.20|1 Nº 164 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LILIANA IDRA de VIAGGIO (Causa Nº 35.281), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.20|1 Nº 165 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4. Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA ISABEL RODRIGUEZ (Causa Nº 35.307), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.20|1 Nº 166 v.26|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent a|c. del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a WENCESLAO ZUBIRIA ZULOAGA y a EDMUNDO FERRARA, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 12.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.20|1 Nº 167 v.26|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent a|c. del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE BONIFACIO LIMA y ALBERTO PEDRO SIDORIN, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de/na hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.20|1 Nº 168 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.20|1 Nº 169 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.20|1 Nº 170 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR OSVALDO LEIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, causa número 34.080, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.20|1 Nº 171 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO DEMARTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsific. cheq. (causa Nº 32.901), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.20|1 Nº 172 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EVA FROIMAN, 34.113, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.20|1 Nº 174 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, Causa 34.076, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.20|1 Nº 175 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **IRENE ANGELA MORINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, Causa 34.123,** bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.20|1 Nº 176 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ABALDE NORES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 34.110), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. —Julio Adolfo Terán, secretario.

e.20|1 Nº 177 v.26|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CARLOS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Roberto S. Preller, secretario.

e.20|1 Nº 178. v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al doctor COSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965.— Roberto S. Preller, secretario.

e.20|1 Nº 179 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JAVIER DOMINGUEZ y DOMINGO JUAN TALPONE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965.— Roberto S. Preller, secretario.

e.20|1 Nº 180 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN GORENDAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que **se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.**

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965.— Angel De Paola, secretario.

e.18|1 Nº 67 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ MABEL CREDIDIO de ARAUJO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 263 Código Penal (causa 183|65), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Angel De Paola, secretario.

e.18|1 Nº 68 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO AMARAL SARMIENTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.18|1 Nº 69 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a: RAMIRO RUBEN VILLAFAÑE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — Roberto S. Preller, secretario.

e.18|1 Nº 70 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON TABACH, FRANCISCA REGINA SOTELO y FRANCISCA SANTIAGO de VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 161|65 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Angel De Paola, secretario.

e.18|1 Nº 71 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO AMARAL SARMIENTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.18|1 Nº 72 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA LAVIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.18|1 Nº 73 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES o MOISES BENITO COHEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Angel De Paola, secretario.

e.18|1 Nº 74 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE BALABANIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1965.— Roberto S. Preller, secretario.

e.18|1 Nº 66 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presene a BERNARDO RICARDO BACCARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 212 Código Penal (Causa Nº 728|64), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Angel De Paola, secreario.

e.18|1 Nº 75 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO LEONARDO CALIXTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 212 del Código Penal (Causa Nº 728|64), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Angel De Paola, secretario.

e.18|1 Nº 76 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en la Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA LAVIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.18|1 Nº 77 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crminal. Juzgado en lo Crim. Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUFINO SORIA USANDIVARAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Roberto S. Preller, secretario.

e.18|1 Nº 78 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIROSLAVO GABRIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (Causa Nº 746|64), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Angel De Paola, secretario.

e.18|1 Nº 79 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARNOLDO EMIR DI TRANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.18|1 Nº 80 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO FEDERICO MIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.18|1 Nº 81 v.24|1|66

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Dr. Luis M. Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Dr. Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO LAZARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.548, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1965.— Jorge Kent, secretario.

e.20|1 Nº 181 v.26|1|66

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a PASCUAL BONEU, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 8.316|65, que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1965.— Jorge Kent, secretario.

e.20|1 Nº 182 v.26|1|66

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a LUIS NORBERTO PEDRO OLIVETTO, a fin de que comparezca, dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 8.305 bis|64, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1965.— Jorge Kent, secretario.

e.20|1 Nº 183 v.26|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1 de la Capital, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a **NINO DOSSENA,** a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 186|65, que se le sigue **por infracción al Art. 302 del Código Penal, por la Secretaría Nº 1** del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado Paraguay 1536, piso 2º, Capital.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.18|1 Nº 82 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1 de la Capital, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la firma SMITH Y CIA., a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 93|63, que se le sigue por infracción a la Ley 12.160, por ante la Secretaría Nº 1, a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado Paraguay 1536, piso 2º, Capital.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.18|1 Nº 83 v.24|1|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1 de la Capital, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL IGNACIO DOMINGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el incidente de libertad provisoria del mismo, perteneciente a la causa Nº 12|64, que se le sigue por el delito de infracción al Art. 302 del C. Penal, por ante esta Secretaría Nº 1 a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado Paraguay 1536, piso 2º, Capital.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.18|1 Nº 84 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en

lo Penal Económico Nº 1 de la Capital, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ESPERON, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 171|65, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1 del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado Paraguay 1536, piso 2º, Capital.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.18|1-Nº 85 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1 de la Capital, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ABEL PALADINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 113|64, incidente de libertad provisoria promovido por el mismo, procesado por infrac. al Art. 302 del C. Penal, por ante la Secretaría Nº 1 del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado Paraguay 1536, piso 2º, Capital.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.18|1-Nº 86 v.24|1|66

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO RESNIK, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 186|64, que por infracción al Art. 302 del C. Penal se le sigue por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado Paraguay 1536, piso 2º, Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.18|1-Nº 87 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1 de la Capital, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON VINOCUR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 213|65, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, por ante la secretaría Nº 1 del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado. Paraguay 1536, piso 2º, Capital.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.18|1 Nº 88 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1 de la Capital, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HERNAN de SAUTU RIESTRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 68|65, que se le sigue por el delito de contrabando, por ante la secretaría Nº 1 del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado. Paraguay 1536, piso 2º, Capital. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.18|1 Nº 89 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN EUSEBIO CORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 302 del C. Penal (causa Nº 130'65), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — A. Mabel García, secretaria.

e.18|1 Nº 90 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO BLAJ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal (causa Nº 66|65), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — A. Mabel García, secretaria.

e.18|1 Nº 91 v.24|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR GUILLERMO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa Nº 92|65), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — piso. Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — A. Mabel García, secretaria.

e.18|1 Nº 92 v.24|1|66

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GRACIANO DEL BUENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal — causa 2.958 — bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 noviembre de 1965 — Fernando Basso Craig, secretario.

e.18|1 Nº 93 v.24|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO JORGE GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, Causa 2800, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 Noviembre de 1965. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.18|1-Nº 94-v.24|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN C. SCHAMIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302, del Código Penal, causa 2.896, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de Nov. 1965. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.18|1-Nº 95 v.24|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HUBER O. PAEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, causa 2.868, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.18|1-Nº 96 v.24|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALO PERTIERRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, causa 2.972, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 nov. 1965. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.18|1-Nº 97-v.24|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA PASCQALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, causa 2.982, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. Fernando Basso Craig, secretario.

e.18|1-Nº 98-v.24|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL SOR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, causa 2.996, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. Fernando Basso Craig, secretario.

e.13|1-Nº 99-v.24|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SINGERMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. artº 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. Federico G. Fauzón, secretario.

e.18|1-Nº 100-v.24|1|66

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ECHEVERRIA DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965.— Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.20|1 Nº 184 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE JUAN MUIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por emisión cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1965.— Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.20|1 Nº 185 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO AGUERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.20|1. — Nº 186 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATEO DAMATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.20|1. — Nº 187 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PARDEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.20|1. — Nº 188 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL RAFAEL BARBATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.20|1. — Nº 189 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL IGLESIAS o ANIBAL YGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.20|1. — Nº 190 v.26|1|66

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RODOLFO LATROTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.

e. 20|1 — Nº 200 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LEON LUIS MIGLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.

e. 20|1 — Nº 202 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE POLLACCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Carlos E. Padilla, secretario.

e. 20|1 — Nº 203 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SCHALUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.

e. 20|1 — Nº 204 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MANUEL FONTELA, para que comaprezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 23 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla secretario.

e. 20|1 — Nº 205 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BERNARDO RIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 23 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla secretario.

e. 20|1 — Nº 206 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO A. SCALISE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.20|1 Nº 207 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO WALTER JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302

del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.20|1 Nº 208 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME KLEIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.20|1 Nº 209 v.26|1|66

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO STAGLIOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e.20|1 Nº 211 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e.20|1 Nº 212 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC YIVOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e.20|1 Nº 213 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e.20|1 Nº 214 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO E. CAMUSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e.20|1 Nº 215 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza po treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO AGUERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e.20|1 Nº 216 v.26|1|66

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MIGUEL IGLESIAS (causa Nº 1.891) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1-Nº 191 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE BOEZIO (causa número 1.870) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1-Nº 192 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO JANICES (causa número 1.736) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (art. 302, C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1-Nº 193 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL VINA (causa Nº 1.581) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos (art. 302, C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1-Nº 194 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secre ría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NOVOA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1-Nº 195 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN ISIDRO LAPILOVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (causa Nº 2127), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e. 20|1 — Nº 196 — v. 26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO ROBUSTIANO BARREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 1910), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e. 20|1 — Nº 197 — v. 26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO RODRIGUEZ OLIVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (causa Nº 2031), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e. 20|1 — Nº 198 — v. 26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO FERRI (causa Nº 1386), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1 Nº 199 v.26|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de SOCIEDAD AMERICANA DE FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS S. A. — Continuadora de Compañía Industrial de Abonos S. A. la convocatoria solicitada por la sociedad, fijándoles hasta el día 16 de diciembre de 1965 para presentar al Síndico, don Norberto Trabb, domiciliado en Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de sus créditos. El día 8 de febrero de 1966, a las 9 horas, se celebrará la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran, debiendo presentarse éstos dos horas antes para hacer verificar su personería. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Horacio M. Oyuela, secretario.

e.18|1 Nº 3 v.24|1|65

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 6, Secretaría Nro. 12, hace saber por quince días que en los autos: "BRUSCO ALBERTO ADOLFO sobre cancelación de documentos", se ha dispuesto la cancelación por denuncia de extravío y de acuerdo al art. 89 del decreto ley 5965|963 de 21 pagarés firmados por Pedro Peyrou, avalados por Miguel Rotondo, a la orden de Alberto Adolfo Brusco, sin endoso con vencimiento al 11|1|65 por $ 48.339 m|n.; al 11|2|65 por $ 47.856 m|n.; al 11|3|65 por $ 49.173 m|n.; al 11|4|65 por $ 49.590 m|n.; al 11|5|65 por $ 50.007 m|n.; al 11|6|65 por $ 50.424 m|n.; al 11|7|65 por $ 50.841 m|n.; al 11|8|65 por $ 51.258 m|n.; al 11|9|65 por $ 51.676 m|n.; al 11|10|65 por $ 52.092 m|n.; al 11|11|65 por $ 52.109 m|n.; al 11|12|65 por $ 52.926 m|n.; al 11|1|66 por $ 53.343 m|n.; al 11|2|66 por $ 53.760 m|n.; al 11|3|66 por $ 54.177 m|n.; al 11|4|66 por $ 54.594 m|n.; al 11|5|66 por $ 55.011 m|n.; al 11|6|66 por $ 55.438 m|n.; al 11|7|66 por $ 55.845 m|n.; al 11|8|66 por $ 56.262 m|n.; y al 11|9|66 por $ 56.447 m|n.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Arturo L. Mendoza Wilson, secretario.

$ 18.000.— e.17|1 Nº 45.819 v.4|2|66

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, notifica al Sr. Juan Rodríguez Arias en el juicio "SALDAVINI LUIS ALBERTO c|RODRIGUEZ ARIAS JUAN s|ejecutivo", que se ha dictado sentencia de trance y remate mandándose llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas, regulándose en diez y ocho mil quinientos pesos m|n. los honorarios de los letrados de la actora en conjunto y en siete mil las de su apoderado. — Asimismo se lo intima a que manifieste dentro del tercer día, si los bienes embargados reconocen la existencia de gravamen alguno bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Art. 44 y 45 de la Ley 12.962. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.400 e.18|1 Nº 45.932 v.24|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita a la demandada en juicio: "FISCO NACIONAL c| MADER CRUZ S.R.L., s|cobro ejecutivo $ 44.000,—", para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1965. Roberto Miguel Muzio, secretario.

e.18|1-Nº 101-v.24|1|66

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a AURELIO SCHUNK, para que dentro del término del quinto día, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 4.009|64, que se le sigue por usurpación de propiedad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.18|1-Nº 103-v.24|1|66

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a AMADEO SANTUCCI para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Tribunal, sito en la calle Cerrito Nº 24, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 1.998|65 caratulada "Santucci, Amadeo, s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 12 de octubre de 1965. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.18|1-Nº 102-v.24|1|66

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, cita por cinco días a FORTUNATA PALMA DE PALAVECINO, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad contra Palma de Palavecino Fortunata y otro, sobre expropiación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Mercedes, 3 de agosto de 1965. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 2.400. e.19|1. — Nº 46.059 v.25|1|66

SAN JUAN

Edicto de Citación

Señores: Franco o Francisco y Hugo Yaccazzio.

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que publicará en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a ustedes que deberán presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, dentro de los treinta días de su publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal), habiéndose decretado tal medida en los Autos número 5.321, año 1960, caratulados: "C|YACCAZZIO, MARIO y Otros - Querella por defraudación".

San Juan, Secretaría, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.20|1 Nº 217 v.4|3|66

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "JONES o JONES de NORZAGARAY, ANITA HOWELL s| testamentaría", en el incidente por cobro ejecutivo de honorarios, que el martillero Juan Finkel rematará el 25 de enero de 1966, a las 16 horas en los salones de Administración Finkel, Maipú 620, Capital Federal, el establecimiento ganadero ubicado en las proximidades de Trevelín, Departamento Futaleufú de la Provincia de Chubut, de una superficie aproximada de 6.625 hectáreas, de las cuales 5.375 hectáreas son en propiedad y 1.250 de campo fiscal ocupado conforme resulta del Expte. Nº 80.314| 1935 de la ex Dirección General de Tierras de la Nación. Con exclusión de los

semovientes y frutos, la venta incluye alambrados, maquinarias, mejoras y demás enseres que figuran inventariados en autos. Venta ad corpus, libre de ocupantes y con base de las 2|3 partes de la tasación fiscal. Las fracciones que integran el campo con título de propiedad a nombre de la causante en la Colonia 16 de Octubre son: a) 2.500 hectáreas lote pastoril 25; b) 1.875 hectáreas parte lote 24; c) 1.000 hectáreas en 2 porciones de 500 hectáreas cada una que forman parte de la legua Nº 26. Total 5.375 hectáreas y asimismo 1.250 hectáreas de campo fiscal que la causante ocupada en parte Ooste, lote 6, fracción "A", Sección I Chubut, según expediente precedentemente señalado, entendido que de esta última fracción se transfieren derechos con sus construcciones y mejoras. Base $ 6.885.932 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o ambos en efectivo. Subasta sujeta a aprobación judicial. — Informes en autos y en Maipú 620.

Buenos Aires, diciembre treinta de 1965. — Luis Solari, secretario.

$ 9.600 e.18|1 Nº 45.775 v.24|1|65

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. Comunica por cinco días en el juicio "CAPELLA LUIS DOMINGO c|COSENTINO SALVADOR y Otra, cobro hipotecario", que el martillero Pedro F. Fiandra, rematará el 2 de febrero de 1966, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble de la calle Avda. Cobo 575, lote 11, manzana 124 d. Terreno 9.49 frente por 15.36 fondo. — Base: $ 624.000 contado. — Finca ocupada únicamente por los deudores y sus hijos. — Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o.

Diciembre 28 de 1965 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 3.400 e.20|1 Nº 45.534 v.26|1|66

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY c|BASTIT RUBEN MARCELO s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en el mismo inmueble, el día 29 de enero próximo a las 17 hs., la propiedad ubicada en Mar del Plata. Partido Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. Aires, calle 24 (lote 24, manz. 7) Sup. 224,9868 ms. cs. — Base pesos $ 796.277,25, contado. — 8 por ciento a cuenta de precio. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre treinta y uno de 1965. — Graciela E. González, secretaria.

$ 3.200 e.20|1 Nº 46.089 v.26|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio UGARTE, CARLOS MARCELO y otros c|ALVAREZ, CAMILO y otros s|ejecutivo que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 27 de enero próximo, a las 15,30 hs., la fracción de campo en la Pcia. de Formosa, Dto. Patiño, parte del Establecimiento denominado Las Delicias. fracciones 6, 2, 5 y 1 (que saldrán a la venta en ese orden. Lote 6: Sup. 6.504 Hás., 50ás. 60 cás. Lote 2: Sup. 6.918. Hás., 62 ás., 54 cás. — Lote 5: Sup. 6.537 Hás., 33 ás., 59 cás. — Lote 1: Sup. 6.729 Hás. 32 ás., 23 cas. — Base $ 130, la Há. al contado. — Seña 8 o|o y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Raúl R. Frías. Secretario.

$ 4.400 e.20|1 Nº 46.085 v.26|1|66

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, hace saber por cinco días en los autos MIRA de BORGHAUS BARROS OLINDA s|protocolización de testamento, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el sábado 29 de enero. a las 16 horas, en el mismo, el departamento de Planta Baja, unidad 2 del edificio Directorio 2595, con superficie propia de 38mc.61 y común de 20m92, incluyendo el patio de uso exclusivo de 7m14. Porcentual 8.31 por ciento. — Base $ 323.000. Seña 8 por ciento y Comisión 3 o|o. — Acto seguido se rematarán los muebles y útiles existentes en el departamento. Sin base. Comisión 10 o|o. — Los muebles se entregarán una vez aprobada su venta. El terreno mide 18m90 frente a Directorio; al N. 18m75; en su otro frente al O., 13m40 y al Este 13m40.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 4.400 e.20|1 Nº 46.096 v.26|1|66

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio "RUTH GUILLERMO s|testamentaría" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 27 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Gutiérrez 3976|78, ocupada; mide: 8m66 frente al N., 27m26 costado E., 26m09 costado O. y 8m75 contrafrente al S.; Base $ 1.201.250, al contado. — Escritura ante el Escribano que designe la sucesión vendedora. — 10 o|o seña. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.000 e.20|1 Nº 46.087 v.26|1|66

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, en exhorto del Dpto. Judicial de Mercedes "PATETTA, JUAN ENRIQUE c| KUCHLEWSKAJA, LIDA, s|cobro hipotecario" (Juez Dr. José M. Mazzei, Sria Dr. Palmieri), comunica por 5 días que el martillero Gregorio Ramírez rematará el día 23 de enero de 1966, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Pampa 1512 de la Capital Federal, con la siguiente designación catastral: Circunscripción décimo séptima; Sección veintitrés, manzana ciento veintisiete, Parcela once; Zona Norte, Parroquia de Palermo, en la Capital Federal. Medidas: ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Nor Oeste con la calle Pampa; por veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo. Reconoce hipoteca que se ejecuta en autos que en mayor valor corresponde a Pedro Lorenzo Payo y otros y Enrique Calcagno y otros por un total de m$n. 6.045.000. — Base: m|n. 2.195.000 al contado. Seña: 10 o|o. Comisión 3%. La cláusula "F" del contrato de mutuo establece: "En consecuencia, la deudora deberá conservar tales condiciones de propiedad, mientras esté vigente este contrato, no pudiendo celebrar acto o contrato que desmerezca la garantía real, y se obliga sin reserva de derecho alguno a desocupar el bien hipotecado a la notificación del primer remate, depositando las llaves del mismo ante el juzgado actuante".

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 7.600.— e.18|1 Nº 45.904 v.24|1|66

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "LANDROCK, FEDERICO c| GROSSE de GRONENBERG, ILSE, s| ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239, el miércoles 26 de enero, a las 16 horas, el inmueble sito en Martínez, Juncal 737, edificado en terreno de 32m.80 al S.E.; 31m.15 al N.E.; 31m.36 al S.O. y 32m.68 al N.O. Superficie: 1.023,12 metros cuadrados. — La propiedad se entrega desocupada. — Base $ 3.950.000. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

— Alberto Alba Posse, secretario.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1965.

$ 3.600. e.19|1. — Nº 46.004 v.25|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, en el juicio "DAMIANI Y PUJOL, S. R. L. y otros contra D'AGOSTINO ROQUE y otros, sobre ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 27 de enero próximo, a las 15.30 hs., los siguientes inmuebles, ubicados en la Provincia de Bs. Aires: 1º) En Pdo. de Lomas de Zamora, calle Olazábal 279, superficie 265,22 m2., base $ 666.666. 2º) Fracción en Pdo. de Almte. Brown, Cuartel 1º, lote E, parte lote 22, calle Jorge y camino M. Chingolo-San Vicente y Av. San Martín, superficie 10 Has., 8 áreas, base $ 5.333.333, y 3º) Fracción en Pdo. de Quilmes, Circ. VIII, Secc. H., Frac. I, Parc. 9/10/11, calle s/nombre, superficie aproximada 10 Has., base, pesos 3.333.333. Ventas al contado. 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 5.000. — e.20|1 Nº 46.088 v.26|1|66

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en los autos "RYCSA, S. A. M. I. C. c/VILCHES RICARDO JOSE y otro, s/ejecución prendaria", que el martillero Osvaldo Queirolo, rematará, el 9 de febrero de 1966, a las 10 horas, en Corrientes 2438, piso 6, Depto. "D", una autocosechadora marca "Rycsa", modelo Miguel Bruetta A-17, Nº 2128, equipada con motor marca Bedford-Agricol, modelo 300, de 65 C. V., Nº B-3A 1027, modelo 1961, en el estado en que se encuentra. Exhibición: prolongación de la calle Julio A. Roca, próximo a la ruta 7 de la ciudad de Junín, Prov. de Buenos Aires. Base, pesos 167.220 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160. — e.20|1 Nº 46.074 v.24|1|66

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por diez (10) días en el juicio "D'ANGELO SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|LOPEZ TRIGO ANGEL s|cobro Hipotecario" que el martillero Señor Miguel Angel Zarlenga, rematará en el Salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la Calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el Viernes 28 de Enero a las 15 hs., los siguientes inmuebles: 1) Avda. Francisco Beiró Nº 3561 entre las de Lincoln y Concordia, edificado sobre los lotes 12 y 13 de la Manz. 189, miden en conjunto 17,32 de frente por 42,50m. de fondo. — 2) Avda. Francisco Beiró Nº 3575 esquina Avda. Lincoln Nº 3505, edificado sobre el lote 11 de la Manz. 189, que mide 5,82m de frente al Sud, 10,56m en su otro frente al S.E., 19,04m en su costado al N. E. y 20,93 m. en su otro costado al N. O. — 3) Una fracción de terreno constituída por los fondos de la finca calle Navarro Nº 3560, entre las de Emilio Lamarca y Concordia, Lotes 26 y 27 de la Manz.129, compuesta dicha fracción de 17,32m en cada uno de sus lados N.O. y S.E. y 19m en cada uno de sus costados N.E. y S.O., todos de esta Capital Federal. — Venta Ad-Corpus en un solo Block. — Base $ 3.000.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentre, sin perjuicio del derecho del comprador para ejercitar por la vía que corresponda los derechos que resulten de la prohibición de alquilar contenida en el contrato de hipoteca. — Se previene que en el inmueble a subastarse funciona en Planta Baja, en una superficie de 1.230,62 m2. una estación de servicio, que vende exclusivamente productos de Y.P.F., por cláusula especial emergente de sendos contratos, que corren agregados en autos, por arrendamientos y subarrendamientos, vencidos el día 30|12|65. — Igualmente se aclara que quedan excluídos de esta venta, 5 surtidores eléctricos de nafta, con sus correspondientes tanques, por ser todos de propiedad de Y.P.F.

Buenos Aires. 24 de Diciembre de 1965. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 22.000.— e.14|1 Nº 45.724 v.27|1|66

Nº 13

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría 25, comunica por tres días, en los autos "CALIO JORGE LUIS c/REYNA JULIO CARLOS, s/ejecución prendaria", que el martillero A. Larocca, rematará, el día 10 de febrero, a las 17 horas, en la calle Pedro Goyena Nº 674, donde se exhibe: Una camioneta tipo Rural, marca Mercedes Benz, modelo 1953, 170-D, motor Nº 636916-02893/53, potencia 4 cilindros, chapa Nº 367.431, Prov. de Bs. As. Base $ 127.500 m|n. Seña 30 %. Com. 10 %. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Artículo 520 C. de Ptos.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 1.920. — e.20|1 Nº 46.130 v.24|1|66

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días, en el juicio "ASTIZ CRISTOBAL contra LOPEZ VENTURA G., sobre ejec.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 27 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Hurlingham, Partido Morón, Prov. Bs. Aires, calle Sargento Gómez 1536, superficie 245,25 m2. Base $ 215.000, contado. 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000. — e.20|1 Nº 46.086 v.26|1|66

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "HUBERMAN, HERESCH c|RECAL S.R.L., y otros s|ejecutivo" que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará en Florida 239 el miércoles 26 de Enero a las 16 hs. el inmueble de la calle José Luis Cantilo 3452-54 edificado en terreno de 17m32 por 42m494. — Superficie 732,78 m.c. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 1.762.000. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1965. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.000.— e.19|1 Nº 46.006 v.25|1|66

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 1, Secretaría del autorizante, comunica por cinco días, en el juicio "SILVERO, ELIAS MARTIRES c/TARABORELLI, VICENTE, s/Desp. y C/pesos", que el martillero Alfredo I. Tierno Elizalde (Cerrito 466, P. 1º, Esc. 16, T. E. 35-0287), rematará, el día 1º de febrero de 1966, a las 10 hs., en Bmé. Mitre 1552, la propiedad sita en Capital, calle Tellier Nº 823|33, e/Caaguazú y Cossio, edificada sobre lotes 4 y 5, manzana B, Insc. dominios Tº 365/368, Fº 422/490. Nº fincas 72.517 y 73.176. Sup.: 17,32 x 45 mts. Total: 779,40 mts. Totalmente construído material, con garaje, entrepiso, local y pieza c/cocina. Capacidad: 100 automotores. Ocupado por su dueño. Base, pesos moneda nacional 594.666,66. 2/3 valuación fiscal. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en efectivo. Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Miguel Cicerale, prosecretario.

$ 4.600. — e.20|1 Nº 46.097 v.26|1|66

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

AESA

Aceros Especiales S. A. I. y C.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1966 a las 11 horas, en el local sito en Sarmiento 767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 367 C. de C., ejercicio cerrado el 30|9|1965.

2º Remuneración Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes y dos accionistas para suscribir el acta.

$ 4.200.— e. 21|1 Nº 46.160 v. 27|1|66

ARNOU S. A. I. C.

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, en Pueyrredón 773, 7º piso, Capital, para tratar los siguientes

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1964.

2º Distribución de las utilidades.

3º Aumento de Capital.

4º Elección del Directorio, Síndico titular y suplente y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 3.800 e.21|1 Nº 46.276 v.27|1|66

ALGAMAR S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 19 hs. en Pueyrredón 570, para tratar:

1º — Consideración documentos Art. 347 C. Comercio correspondiente al ejercicio cerrado al 31|8|65.

2º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º — Elección del Síndico titular y suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.400.— e.21|1 Nº 46.266 v.27|1|66

ANDEL S. A. C. I. F. A.

Registro Nº 12.505

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966 a las 9 horas, en Avenida R. S. Peña 730, piso 4º, oficinas 45|46, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del C. de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 10º de los estatutos referente al depósito previo de acciones.

$ 4.400.— e. 21|1 Nº Nº 46.172 v. 27|1|66

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en Chorroarín 751, para tratar:

1º — Elección de escrutadores (Art. 28).

2º — Documentos Art. 347 del Código de Comercio al 31 de octubre de 1965.

3º — Saldo Revalúo Contable Ley 15.272. Revisión de su afectación parcial para absorber quebrantos dispuesta por la Asamblea anterior.

4º — Fijación del número de Directores y su elección (Artículo 13).

5º — Retribución y designación de Síndicos (Artículo 21). — El Directorio.

$ 4.000.— e.21|1 Nº 46 197 v.27|1|66

ACEROLAM
Soc. Anón. C. I. A. e I.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales estatutarias en vigencia, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Zuviría 1950, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y distribución de utilidades correspondientes al 5º ejercicio.

2º Honorarios directores y síndico.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e. 21|1 Nº 46.168 v. 27|1|66

AROSA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro 6619

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local situado en Avda. Córdoba 1467 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 12º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1965.

2º Resolución sobre aplicación del artículo 23º de los Estatutos Sociales.

3º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la misma, los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 7.200.— e.20 1 Nº 45.761 v.26|1|66

ALBERTO VERDAGUER
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en Córdoba 679, 1º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código Comercial correspondiente al 1er. Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.20 1 Nº 46.135 v.26|1|66

AIRCOM S. A.
Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 5.117

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, sito en Cerrito 836, piso 11º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965

2º Remuneraciones del Directorio y Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas podrán presentar hasta el día 29 de enero de 1965, a las 9 horas, en las Oficinas de esta Sociedad, Cerrito 836, piso 11º, Capital Federal, sus acciones o certificados de depósito bancario, a los efectos de inscribirse en el Registro de Asistencia y recibir el comprobante respectivo de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 7.000.— e.20|1 Nº 45.065 v.26|1|66

AIRCA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1966, a las 18.30 horas en el local social, Tucumán 1438, 2º piso, Of. 203, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347. Inc. 1º del Código de Comercio por el Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1965, y Distribución de Utilidades.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.20|1 Nº 46.141 v.26|1|66

ARMINFE S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 9.30 horas, en Bartolomé Mitre 2365, Capital para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º La documentación del artículo 347 del inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de un síndico titular y otro suplente.

3º Aumento del Capital autorizado (Decreto 852|55) y emisión de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del artículo Décimo noveno de los Estatutos.

$ 4.800.— e.20|1 Nº 46.148 v.26|1|66

AGRONORTE
S. A. A. C. I. F. I.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria el día 28 de enero de 1966, a las 8 horas, en Campichuelo 1350, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos requeridos por el Art. 347 Código de Comercio, correspondientes a Balance General 30 de junio de 1964 y 30 de junio de 1965, respectivamente.

2º Integración del Directorio.

3º Ratificación del monto definitivo de revalúo de bienes de uso, resuelto por la Asamblea de fecha 3 de noviembre de 1964.

4º Designación de Síndico titular y suplente

5º Designación de dos Accionistas para firma de Actas. — El Directorio.

Nota: Corresponde recordar a los señores Accionistas el Art. 32 de los Estatutos".

$ 5.400.— e.20|1 Nº 46.136 v.26|1|66

AL-CAR SUDAMERICANA S. A. I. C.

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Segunda Asamblea Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en su local social, Avda. Independencia Nº 3487, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Segundo Ejercicio de la Sociedad finalizado el 30 de setiembre de 1965.

2º Aprobación de la Distribución de Utilidades y ratificación de la actuación del Directorio.

3º Elección del nuevo Directorio, Síndico Titular y Suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 5.400.— e.20|1 Nº 45.747 v.26|1|66

A. I. S. A.
Compañía Agropecuaria Inmobiliaria S. A.
Nº de Registro 7.180

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 616, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|1965.

3º Retribución del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de miembros que han de integrar el Directorio y elección de los mismos y síndico titular y síndico suplente.

$ 4.600.— e. 19|1 Nº 46.013 v. 25|1|66

AROLDO A. RICAGNO S. A. C. e I.

Convócase a los accionistas de Aroldo A. Ricagno S. A. C. e I., a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local de la calle Nazca 2202, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e. 19|1 Nº 46.014 v. 25|1|66

ALBERTO BLANCO - AUTOMOTORES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea general Ordinaria correspondiente al primer ejercicio comercial cerrado el 30 de setiembre de 1965, que se realizará el 30 de enero de 1966, a las 9 horas, en el local de su sede social, Lavalle 534, 4º piso, oficina 12, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, con respecto al ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000.— e. 19|1 Nº 46.041 v. 25|1|66

ALGODONERA TEMPERLEY S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en Sarmiento 580, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31|10|65, y resultado del ejercicio.

2º Fijación número directores y elección de los mismos y de síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e. 19|1 Nº 46.052 v. 25|1|66

A C I E R T O
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Reg.: 8344

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|1|66, 12 horas, en Avda. R. S. Peña 1160, 1º "A", Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30|9|65;

2º Resolver sobre aplicación de utilidades;

3º Elección de dos Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|1 Nº 45.931 v.24|1|66

ASPASIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 12.324

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 29 de enero de 1966, a las nueve y treinta, en Piedras 1332, Capital, para considerar modificación art. 4º, incisos a) y b) de los Estatutos referente al objeto social.

$ 2.000.— e.18|1 Nº 45.919 v.24|1|66

ASPASIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 12.324

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria el 29 de enero de 1966, a las diez, en Piedras 1332, Capital, para considerar documentos art. 347 ejercicio cerrado 30 septiembre 1965 y designación Síndicos y dos accionistas para firmar acta.

$ 2.000.— e.18|1 Nº 45.921 v.24|1|66

ASERRADERO SAN ISIDRO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966 a las diecinueve horas, en Lavalle 1646, Piso 9º, Oficina 31, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Aprobación de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.

4º Consideración de las remuneraciones del Directorio y del Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600. —e.18|1 Nº 45.978 v.24|1|66

A. BERNATAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro Nº 15.547

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Enero de 1966, a las 21 horas, en Boedo 791, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347 del Código de Comercio; informe del Síndico, y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio número 4, cerrado el 30|9|1965.

2º Aprobación de las retribuciones a Directores y Síndico.

3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por un año.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600.— e.18|1 Nº 45.944 v.24|1|66

ARGEFINCO S.A.F.I.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 28 de Enero de 1966, 19 hs. en Uruguay 772, para:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, Décimo tercer ejercicio.

2º Remuneración Directorio y Síndico.

3º Fijación Directores y su elección.

4º Elección Síndico.

5º Designación 2 accionistas para firmar el acta.

6º Consideración transferencia bienes de uso representación Paraná. — El Directorio.

$ 3.400.— e.18|1 Nº 45.947 v.24|1|66

"B"

BANER-KENIGSBERG S.A.I.C.I.F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 31 de enero de 1966, a las 14 horas en Viamonte 1668, P. B. "B", para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital.

2º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|1 Nº 46.260 v.27|1|66

BOLLAG & ROTH S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1966, a las 17,30 horas, en Rivadavia 1227 (entrepiso) para considerar:

1º — Documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio al 31|10|65.

2º — Remuneración Directores.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.21|1 Nº 46.251 v.27|1|66

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.
(Expte. 4.580)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 740 — 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos Art. 347, (1º) C. C. Ejercicio 30|9|65.

2º — Capitalización saldo Revalúo Contable.

3º — Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

4º — Número y elección de Directores y Síndicos.

5º — Cambio fecha cierre ejercicio.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.21|1 Nº 46.165 v.27|1|66

BRUNETTA Y FURLAN

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local situado en Paraguay Nº 1307, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración de los documentos del Art. 347, del Código de Comercio correspondientes al 22º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1965.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

El Directorio.

$ 3.800 e.20|1 Nº 46.079 v.26|1|66

B. WINSTONE E HIJOS LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero del año 1966, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la Avenida Cruz Nº 1753, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nº 36, cerrado al 30 de setiembre del año 1965.

2º Remuneraciones al Directorio y Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de nuevo Directorio por terminación de su mandato.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 19 de los Estatutos Sociales, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 6.000 e.19|1 Nº 46.033 v.25|1|66

BRABO
Sociedad Anónima de Inversiones
Registro Nº 3.827

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 28 enero de 1966, 16 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347, Inc. 1), C. C., ejercicio 30|9|65 y distribución de utilidades.

2º Capitalización última cuota revalúo.

3º Aumento capital.

4º Elección Directores y Síndicos.

5º Fijación honorarios Síndico y designación dos accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, 12 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 3.600 e.18|1 Nº 45.914 v.24|1|66

BOREAL, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamb. Ord. día 29|1|66, 10 hs., en R. S. Peña 832, sigte.

ORDEN DEL DIA:

1º Desig. 2 acc. firmar acta.

2º Consid. Doc. Art. 347 C. C., ejerc. 30|9|65.

3º Número Directores y elección.

4º Elección Síndicos. — El Directorio.

$ 1.800 e.18|1 Nº 45.943 v.24|1|66

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE MATERIAS PRIMAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1966, a las 15.30 horas en Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Firma del Acta;

2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Cód. Com. ejercicio 1964|65;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación número Directores y su elección;

5º Elección Síndicos y fijación de su honorario. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|1-Nº 46.068 v.27|1|66

CERESITA S.A.C.I. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1966, a las 14.30 horas, en Azopardo 930, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Firma del Acta;

2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Cód. Com. ejercicio 1964|65;

3º Distribución de Utilidades;

4º Fijación número Directores y su elección;

5º Elección Síndicos y fijación de sus honorarios. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|1-Nº 46.067 v.27|1|66

CRISTALERIAS PICCARDO S.A.
Comercial e Industrial
Registro Nº 3.415

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 19, en Corrientes 1132, 3º piso, oficina 33, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta;

2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, del Código de Comercio, correspondiente al 29 ejercicio social terminado el 31 de julio de 1965;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de tres Directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

$ 5.200.— e.21|1-Nº 45.158 v.27|1|66

CASA DENK - ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en la Sede Social, calle Belgrano 485, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347 C. C. 23º Ejercicio;

2º Remuneraciones Directores y Síndicos;

3º Elección Directores y Síndico;

4º Ratificación remuneración Gerente, artículo 11, inciso j, de Estatutos;

5º Designación de dos accionistas, firmar acta. — El Directorio.

$ 3.800 e.21|1 Nº 46.192 v.27|1|66

COSTA S.A.C.I. e I.
Registro Nº 14.790

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria para el día 29 enero 1966, a las 8 y 30 horas, en Boyacá 157, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 C. C. ejercicio cerrado 30|6|965;

2º Elección de un director titular por tres años, tres directores suplentes por un año, y Síndicos, titular y suplente por un año, y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.21|1-Nº 46.198 v.27|1|66

CASA CORTI S.A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expte. Nº 10.250

Convócase en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en Pueyrredón 943, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31|10|1965;

2º Remuneración Directores Art. 17 inc. c) Estatutos y Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital;

4º Fijación del número de Directores; proceder a su elección, la de los Síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.800.— e.21|1-Nº 46.011 v.27|1|66

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en la sede legal, Lavalle 445, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. C. al 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.21|1 Nº 46.185 v.27|1|66

CEODOS, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, 2da. convocatoria, para el día 29 de enero, a las 16.30 horas, en el local social de la calle Agüero 1668, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración del revalúo contable de bienes de uso y destino del mismo: Aplicación del Art. 5º punto 3º) del Estatuto.

3º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º) del Código de Comercio.

4º Elección de un Director titular y tres suplentes.

5º Elección de Síndico titular y suplente, por un año. — El Directorio.

$ 2.640 e.21|1 Nº 46.169 v.27|1|66

CASAPE AUTOMOTORES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 20 horas, en Sarmiento Nº 747, 6º piso, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|65.

2º Modificación en el pago de dividendos puestos a disposición de los señores accionistas.

3º Elección del Directorio y Sindicatura.

4º Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 3.800 e.21|1 Nº 46.010 v.27|1|66

CIA. ANAN BUSSAN, S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en Defensa Nº 540, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentaciones Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|9|1965.

2º Elección de un director titular y dos suplentes y de Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.600 e.21|1 Nº 46.161 v.27|1|66

CAYPAC
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 18.802

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, día 31 de enero de 1966, horas 10, en Talcahuano Nº 860, piso 1º "D", parta tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inci. 1º, C. de C., ejercicio al 30|9|1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 3.600.— e. 20|1 Nº 46.112 v. 26|1|66

CREDITO CASTELAR S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Crédito Castelar Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria" convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de enero de 1966, a las 19 horas, en Fragueiro 743, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.600.— e. 20|1 Nº 46.116 v. 26|1|66

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas de Casa América Sociedad Anónima Comercial, para el 31 de enero de 1966, a las 13 horas, en su sede social de Avda. de Mayo 959 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 41º Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965 y Distribución de utilidades.

2º Elección de 7 Directores titulares y 3 Directores suplentes por el término de 3 años.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo presente en el Art. Nº 11 del Estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la Caja Social.

$ 6.000 e.20|1 Nº 46.103 v.26|1|66

COMPAÑIA COMERCIAL BELGRANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1966, a las 19 horas, en Belgrano 225, 2º, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1965.

2º Fijación de los honorarios a directores y síndico.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e. 20|1 Nº 46.106 v. 26|1|66

COMPAÑIA ARENERA "9 DE JULIO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en Cangallo 1454, piso 5º, oficina 27, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|65.

2º Remuneración Directorio.

3º Determinar número de Directores que integrarán Directorio y su elección, elección Síndico titular y suplente y dos Accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 3.000 e.20|1 Nº 46.103 v.26|1|66

C O R F I N
Sociedad Anónima Financiera y de Participaciones
Registro Nº 13.471

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero 1966, a la hora 17, en la sede social, Cerrito 740, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, ejercicio cerrado al 30|9|1965. Distribución utilidades.

2º Determinación número directores. — Elección directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 enero 1966. — El Directorio.

$ 3.600.— e. 20|1 Nº 46.147 v. 26|1|66

CABAÑA CHARLES DE GUERRERO
Soc. Anón. Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 11 horas, en Venezuela 637, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Retribución a los Directores y Síndico y distribución de las utilidades.

3º Determinación de las características de la Acciones por aumento de Capital dispuesto por Asamblea del 22 de diciembre de 1964.

4º Determinación del número de miembros que tendrá el nuevo Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 4.800 e.20|1 Nº 46.092 v.26|1|66

COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES
Sociedad Anónima

Inscripta en el Registro de Entidades Financieras "no bancarias", bajo número 24946/61 (en trámite en el Banco Central de la República Argentina)
Registro Nº 13.182

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en 1ª convocatoria, para el día 28 de enero de 1966, a las 9.30 horas, a celebrarse en la calle Tucumán Nº 825 (piso 2º), de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965;

2º Fijación del número de directores titulares y, de acuerdo a lo que se resuelva al respecto, en su caso, elección de los directores titulares y suplentes que corresponda, así como de síndico titular y suplente;

3º Designación del miembro titular del Directorio que ha de desempeñarse como vicepresidente 2º a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las reformas a los estatutos introducidas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 1965, ya aprobadas por Resolución (P. J. Nº 002036) del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha 9 de diciembre de 1965;

4º Ratificación de las remuneraciones del director gerente y del director secretario, conforme a los artículos 15º y 13º de los estatutos;

5º Remuneración del Directorio y síndico

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para su asistencia a la Asamblea se recuerda a los señores accionistas la disposción del artículo 25º de los estatutos. — El Directorio.
$ 9.200. — e.19|1 Nº 45.997 v.25|1|66

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria, 31 de enero de 1966, 17 horas, Sarmiento 580, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos del artículo 347 del C. C., al 30|9|1965, y distribución de utilidades;
2º Fijación número directores y elección de los mismos y de síndico;
3º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.
$ 3.400. — e.19|1 Nº 46.054 v.25|1|66

COSMOLAN, S. A.
Comercial, Industrial
Exp. 11261
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero 1966, a las 18 horas, en Alsina 1184, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo Nº 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio al 30 de setiembre 1965;
2º Fijar número de directores y su elección;
3º Elección de síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400. — e.19|1 Nº 46.024 v.25|1|66

C A R U V E L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 19015
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero de 1966, a las 11 horas, en Paraná 567, piso 10º.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio;
3º Designación de directores suplentes;
4º Designación de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del primero. — El Directorio.
$ 3.600. — e.19|1 Nº 46.065 v.25|1|66

COREMA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de enero de 1966, a las 10 hs., en Entre Ríos 1716, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Retribución y anticipos a Directores.
3º Fijar número de directores y su elección.
4º Designación de Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600 e.18|1 Nº 45.958 v.24|1|66

COSMOTEX, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 19.950
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 27|1|66, 13 horas, Corrientes 456, 2º, Of. 26, Capital, p|tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado, según artículo 6º.
2º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.18|1 Nº 45.971 v.24|1|66

COMPAÑIA INDUSTRIAL DELTA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
Expte. Nº 17.015
Se comunica a los señores accionistas que la Sociedad celebrará Asamblea General Extraordinaria el día 28 de enero de 1966, en su sede social calle Paraná Nº 638, piso 4º, a las 12 horas, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000 m|n.
3º Reforma del artículo 4º del Estatuto. — El Directorio.
$ 3.600 e.18|1 Nº 45.916 v.24|1|66

CUMBRE, S. A. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1966, a las 10 horas, en Corrientes 1000, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|65.
2º Elección Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.600 e.18|1 Nº 45.912 v.24|1|66

CILDAÑEZ
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 13.970
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local de la calle White 1835, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1965.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Remuneración del Directorio y Síndico.
4º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.600. e.18|1. — Nº 5.965 v.24|1|66

CONAGRO S. A. I. C. F.
Nº 16.793
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, para el día 27 de enero de 1966, a las 9 horas, en Brasil Nº 2969, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración Dtos. Art. 347 Código de Comercio al 31|12|63 y 31|12|64.
2º Ratificación de la actuación del Directorio.
3º Fijación del número de Directores y su elección.
4º Elección de Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 3.400 e.18|1 Nº 46.039 v.24|1|66

CREDITO VECINAL FLOSUR
Soc. Anón. Finan., Ind., y Com.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
27|1|66
Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 27 de enero de 1966, a las 21 horas, en el local de la calle Martínez Castro 1438, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos (Art. 347 del Código de Comercio) correspondiente al Noveno Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares; un Director suplente; un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Aumento de Capital y Emisión de Acciones.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 4.800 e.18|1 Nº 46.012 v.24|1|66

CABLO S. A. I. C. y F.
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1966, a las 9 horas. en la Av. Callao 468, 3er. piso de Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1965.
2º Distribución de utilidades, remuneraciones al Directorio, consideración de los pagos "ad referendum" de la Asamblea, realizados durante el ejercicio a sus integrantes. — Remuneraciones al señor Síndico.
3º Elección de Presidente y Vicepresidente. — Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección, de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Consideración "a priori" de la fusión con Dunlit S. A. I. C. y F. y|o otras empresas nacionales y extranjeras.
6º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
$ 6.800 e.18|1 Nº 45.986 v.24|1|66

"CH"

CHARME HNOS. Y CIA. S. A. C. I. A. F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de "Chame Hermanos y Compañía" S. A. C. I. A. F., para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en primera convocatoria, el día 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en la sede social, calle Paso Nº 524, Buenos Aires, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos enumerados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1965 y distribución de utilidades.
2º Fijar el número de directores para el próximo ejercicio y su elección. Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.000.— e. 20|1 Nº 46.140 v. 26|1|66

"D"

DISTRIBUIDORA ALEKA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
(N.20.247)
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Extraordinaria, 31 enero 1966, 18 horas, Saráchaga 4457|59, para:
1º Aumentar capital autorizado.
2º Emitir acciones.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.21|1 Nº 46.159 v.27|1|66

DON LUIS
Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria, para el 31 de enero 1966, a las 12 horas, en 25 de Mayo 347, Capital, para tratar:
1º Consideración Doc. Art. 347, Inc. 1º Código Comercio, ejercicios al 30|9|64 y 30|9|65.
2º Designación Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.21|1 Nº 46.215 v.27|1|66

DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES D I S C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N. 11.826
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966 a las 18 horas, en Independencia 1070, piso 1º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5º Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 18º de los Estatutos.
$ 4.600.— e.21|1-Nº 46.110 v.27|1|66

DE MILO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Enero de 1966, a las 10,30 hs., en Avenida Juan B. Alberdi 7358, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347. Cód. Com. al 30|9|65.
2º Elección directores titulares y suplentes.
3º Elección Síndico titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 15 de Enero de 1966. — El Directorio.
$ 4.000.— e.20|1 Nº 46.090 v.26|1|66

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
SEGUNDA CONVOCATORIA
El directorio convoca a asamblea general ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 17 hs., en Av. Ing. Huergo Nº 1335, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas, Art. 31 de los estatutos
2º Consideración documentos Art. 347 Cód. Com. correspondientes 38º ejercicio, terminado 30|9|65.
3º Consideración proyecto distribución utilidades y distribución parte capitalizada revalúo contable y eventuales aumento del capital y emisión de acciones.
4º Determinación número miembros próximo directorio y elección directores por dos años.
5º Fijación honorarios síndico y elección síndicos titulares y suplente.
Se recuerda a los accionistas el Art. 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 3.240.— e.20|1 Nº 46.091 v.24|1|66

DROSA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 9 horas, en Avda. Presidente R. S. Peña 570, piso 2º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1965;
3º Determinación del número de directores para el décimo ejercicio y elección de los mismos;
4º Elección de los síndicos titulares y suplentes, por un año. — El Directorio.
$ 4.800. — e.19|1 Nº 46.022 v.25|1|66

DAFAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro 14669
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1966, a las 8.30 horas, en Pueyrredón 2362, 2º piso, Dpto. A, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º), del Código de Comercio, de los ejercicios cerrados al 31 de agosto de 1962, 31 de agosto de 1963, 31 de agosto de 1964 y 31 de agosto de 1965.
2º — Ratificación del mandato de los señores Directores y Síndicos.
3º — Disolución de la Sociedad.
4º — Elección del Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800. e.18|1. — Nº 45.963 v.24|1|66

D O R H E X
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de enero de 1966, a las 9 horas, en su domicilio, Niceto Vega 4736, para considerar:
1º Documentos del artículo 347 del Código de Comercio, de los ejercicios cerrados el 31|12|964 y 31|12|965;
2º Elección de directores, síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200. — e.19|1 Nº 46.009 v.25|1|66

DAYAN HNOS.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Y ORDEN DEL DIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las dieciocho horas, en Lavalle 1646, piso 9º, Oficina 31, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1965.
2º — Elección Directores y Síndicos.
3º — Aprobación de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
4º — Consideración de las remuneraciones del Directorio y Síndico.
5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.600. e.18|1. — Nº 45.977 v.24|1|66

"E"

EL CARDAL S. A. A. G. I.
Reg. 15.825
CONVOCATORIA
El Directorio de la sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 18,30 horas, en San Martín 232, 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Doc. Art. 347 del C. de C.; ejercicio 30|9|65

2º Fijación número y elección directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e. 21|1 Nº 46.258 v. 27|1|66

ENRIDORA
Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial S. A.
(Nº 8.383)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria p|día 31|1|66, 10 horas, en Sarmiento 440, Cap. Fed., para tratar:
1º Consideración doc. artículo 347 Código Comercio, ejercicio 30|9|65 y distribución utilidades.
2º Elección directores y síndicos, titulares y suplentes.
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — Se previene lo dispuesto por artículo 32 del estatuto, sobre depósito acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e. 21|1 Nº 45.964 v. 27|1|66

EGISTO ROCCHI E HIJOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, en nuestra sede social, sita en la calle Marcelo T. de Alvear 849, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al XXIVº Ejercicio Económico.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Remuneración a los señores Directores y Síndico.
4º Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, todos por dos años.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 6.000 e.20|1 Nº 46.093 v.26|1|66

ESTABLECIMIENTO SAGARCO S. A. C. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el día 4|2|66, en la calle Tacuarí 483, Cap. Federal, a las 19 hs., para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Elección y cantidad de Directores titulares y suplentes por renuncia de las autoridades actuales.
2º Elección de Síndico Titular y Suplente.
3º Remuneración de Directores y Síndicos.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400 e.20|1 Nº 46.124 v.26|1|66

EXPRINTER
Sociedad Anónima Sudamericana de Turismo
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de enero de 1966, a las 17 horas, en el local social, San Martín 176, 1er. piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 29º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965.
2º — Distribución de las utilidades.
3º — Determinación del número de Directores y elección de los Directores faltantes teniendo presente el vencimiento del plazo por el cual fueron elegidos los señores Carlos Noel y Arnaldo I. Arabehety.
4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º — Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.
Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos.
Buenos Aires, 18 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 800 e.20|1 Nros. 46.050 y 46.156 v.26|1|66

E F E G E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de enero de 1966 a las 20 horas, en la sede Alsina 1609, piso 6º Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Planillas Anexas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Sexto Ejercicio Social cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Remuneraciones de Directores y Síndico.
3º Elección de Directores.
4º Designación de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.800.— e.20|1 Nº 45.836 v.26|1|66

ENMAR
Sociedad en Comandita por Acciones

De conformidad con lo establecido en los Arts. 5º y 10º de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General de Accionistas, la que tendrá lugar el día 3 de febrero de 1966, a las 10 horas, en la sede social, Tucumán 978, 3º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Aumento del Capital Social.
Se recuerda a los señores accionistas que por tratarse de la segunda convocatoria, la Asamblea sesionará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la proporción de capital representado. — Buenos Aires, enero 17 de 1966.
$ 2.160 e.20|1 Nº 46.099 v.24|1|66

EL ALEGRE
S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Enero de 1966 a las 11 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1074, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al séptimo Ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º Distribución de utilidades; fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionisas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e.20|1 Nº 46.138 v.26|1|66

ESTANCIAS "SAN PEDRO"
Sociedad Anónima Agropecuaria
Cochabamba 175, Bs. As.,
Nº 17.525

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Cochabamba 175, Capital, para tratar:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del C. C., correspondientes al ejercicio cerrado el 30 setiembre 1965, y destino a dar a las utilidades.
2º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
3º Elección Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000 e.20|1 Nº 46.075 v.26|1|66

EXPRESO TRANSPORTE COUTO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1966, a las 10 horas, en calle Venezuela 2460, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y perdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de octubre de 1965.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Aumento de capital autorizado (Decreto 852|55)
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 18 del estatuto que dispone el depósito previo de acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 5.200.— e.19|1 Nº 45.665 v.25|1|66

Establecimientos Metalúrgicos
S. BECCIU E HIJOS S. A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966 a las once horas, en Chacabuco 77, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Distribución saldo revalúo contable, Ley 15.272.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.19|1 Nº 45.937 v.25|1|66

E. N. T. A. S. A.
Empresa de Navegación y Transportes Argentina, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a 18 horas, en Córdoba 315, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º Ratificación de lo actuado por el Directorio.
3º Remuneración a directores y síndicos.
4º Designación de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e.19|1 Nº 45.984 v.25|1|66

EDITORIAL KIER
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de enero de 1966, a las 9 horas, en el local de la Avenida Santa Fe Nº 1260, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.19|1 Nº 45.938 v.25|1|66

ESTERANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 8043
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 31 de enero 1966, 20 horas, en Alfredo R. Bufano 2617, Capital Federal, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos artículo 347, inciso 1º Cód. de Comercio, del Ejerc. cerrado 30|9|1965.
2º — Elegir Director, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.18|1. — Nº 45.929 v.24|1|66

EL PAMPA S.A.C.I.I. y A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 10 horas, en la sede social calle Rivadavia 620, piso 7º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino del resultado del Segundo Ejercicio Social cerrado el 31 de octubre de 1965.
2º — Elección del Síndico Titular y del Suplente.
3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.400. e.18|1. — Nº 45.960 v.24|1|66

ESSA EMPRENDIMIENTOS SOCIALES S.A.F.C.I.I. y A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de enero de 1966, a las 16 horas, en el local sito en la calle Cerrito 228, piso 1º, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informes del Síndico y Contador, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º — Designación de Síndicos Titular y Suplente por un período legal.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
$ 4.400. e.18|1. — Nº 45.954 v.24|1|66

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 5.963

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de enero de 1966, hora 12, Avda. Santa Fe 4577, Capital, para tratar:
1º — Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio 30|9|65.
2º — Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones Directorio y Síndico.
3º — Elegir Directores titulares, suplentes, Síndico titular y suplente.
4º — Elegir dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 13 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 3.600.— e.18|1 Nº 45.917 v.24|1|65

EL CRESTON S.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 20 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Charcas 4040, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar documentos citados en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comerio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|6|64 y 30|6|65.
2º — Eleción de Diretores, fijando su número; Síndicos y dos acionistas para firmar el Acta.
Se recuerda la obligación del depósito de acciones. — El Diretorio.
$ 4.400.— e.18|1 Nº 45.961 v.24|1|66

"F"

FINANCIERA ELECTRICA
Sociedad Anónima
Nº 11.760
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a la hora 15 en Santo Domingo 3220, para tratar:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico del 5º ejercicio social.
2º Retribución al Directorio.
3º Retribución al Síndico.
4º Fijación del número de Directores y su elección.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
De acuerdo al artículo 21 del Estatuto, deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.
El Directorio.
$ 4.600 e.21|1 Nº 46.170 v.27|1|66

FLAVIA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966 a las 10 horas, en San Martín 427, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 30 de setiembre de 1935.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e. 21|1 Nº 46.129 v. 27|1|66

F. A. D. E. B. A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores S. A.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local de la calle Entre Ríos 1692, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo número 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1965.
2º Elección de un director titular, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.800.— e. 21|1 Nº 46.188 v. 27|1|66

F. A. D. E. B. A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 28 de enero a las 11 horas 30 minutos, en el local de la calle Entre Ríos 1692, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución y liquidación de la sociedad.
2º Venta del edificio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e. 21|1 Nº 46.187 v. 27|1|66

FABRICA DE ARMAS HALCON S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 651, 8º piso, oficina 138, Capital, en primera y segunda convocatoria, para tratar:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del C. de C. del ejercicio al 31|3|1965.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobar retribuciones de los directores.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

Buenos Aires, enero 18 de 1966. — El Directorio.

$ 4.600.— e. 21|1 Nº 46.193 v. 27|1|66

F. A. D. E.
Financiación y Administración de Empresas
Sociedad Anónima
Reg. Nº 5567

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 1966, 9 horas, en Belgrano 990, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, Inciso 1º) Código de Comercio. Ejercicio 30|9|1965.

2º Elegir Síndicos y Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000 e. 20|1 Nº 46.119 v. 26|1|66

FIDELNOR
S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1966, a las 16 hs., en la nueva sede social, calle Hipólito Yrigoyen 906, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 15, practicado al 30|9|1965.

2º Elección del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el protocolo. — El Directorio.

$ 4.000 e. 19|1 Nº 46.007 v. 25|1|66

F A B
INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A. I. 14.577

CONVOCATORA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1966, a las 8 y 30 horas, en la sede de Cangallo 4033, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General. Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Informe del Síndico, distribución de utilidades ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Determinación y elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Dircetorio.

$ 3.800 e. 20|1 Nº 46.127 v. 26|1|66

FERNANDEZ FLEIRE Y CIA.
Soc. Anón. I. C. A. E. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de enero de 1966, a las 17 noras, en Ferrari 394, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1965.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.19|1 Nº 46.005 v.25|1|66

F. A. C. Y. P. A.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Minera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 9 horas, en Avda. Chiclana 3444, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, Código de Comercio al 30 de setiembre de 1965.

2º Fijación número y elección Directores y Síndicos.

3º Designación dos Accionistas firmar Acta Asamblea. — El Directorio.

$ 3.400 e. 19|1 Nº 45.655 v. 25|1|66

FRIGORIFICO "ALBERDI"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 31 de enero 1966, 17 hs., en Basualdo 865 Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 30|9|65.

2º Renovación Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400 e. 20|1 Nº 45.781 v. 26|1|66

FLUDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N - 5.479)

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1966, a las 15 horas, en Pedernera 440, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gananacias y Pédidas, Inventario e Informes del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965, y Distribución de Utilidades.

3º — Consideración del destino del Saldo de Revalúo Contable.

4º Consideración aumento Capital Autorizado.

5º — Determinación y elección del número de Directores titulares y suplentes.

6º — Elección de Síndicos, titular y suplente. — El Directorio.

$ 4.600.— e.18|1 Nº 45.903 v.24|1|66

FIATA I. y C. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de enero cte. año a 8 horas en Ventana 3458, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Documentos Art. 347 C. Comercio, Ejercicio 30|9|65.

2º — Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3º — Designación de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|1 Nº 45.913 v.24|1|66

FIRTH S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 28 de enero de 1966, a las 11,30 horas, en Solís 1515, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965.

2º — Distribución utilidades y Transferencia saldo Reserva General a Reserva Futuro Aumento Capital.

3º — Determinación del número de Directores y elección de los titulares que ejercerán su mandato por el término de dos años.

4º — Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e.18|1 Nº 45.828 v.24|1|66

"G"

GALLOTEX
Industrial y Comercial S. C. P. A.

Convócase a los socios comanditarios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 9 horas en Larrea 636. Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas al 31 de octubre de 1965.

2º Autorización para comprar un inmueble.

Socios Colectivos.

$ 1.920 e.21|1 Nº 46.155 v.25|1|66

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº 1.602

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en Santo Domingo 3220, para tratar:

1º Lectura, co ideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico del 46º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965.

2º Retribución al Directorio.

3º Retribución al Síndico.

4º Fijación del número de Directores y su elección

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Aumento del capital social.

7º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.240 e.21|1 Nº 46.171 v.25|1|66

GILERA ARGENTINA
Sociedad Anónima. Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen 546, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y de la documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 11 Ejercicio Social, cerrado el 30 de setiembre de 1965

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Fijación del número de Directores y su designación.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Los señores Accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones conforme al Art. 22 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 5.600 e. 20|1 Nº 46.078 v. 26|1|66

GOTERIL S. A. C. I. F. I.
Reg. Nº 18.479

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local de la calle Terrero Nº 1251, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Fijación de número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 16 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.800 e. 20|1 Nº 46.117 v. 26|1|66

GUADALUPE S.A.I.C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 31|1|66, 17 hs., en Corrientes 3023, 4º piso, para tratar:

1º — Adquisición del fondo de comercio de "Casa Boston S. R. L." y su pago en acciones.

2º — Designación dos accionistas para firmar el Acta.

$ 2.400.— e.18|1 Nº 45.979 v.24|1|65

GONTEL S.A.C.I.F.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1966, a las 19,30 horas, en el local social de Warnes 980 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 30|9|65.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento de Capital Social.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los accionistas debeán depositar previamente sus acciones, con no menos de 3 días de anticipación (art. 14 de los Estatutos sociales).

$ 4.800.— e.18|1 Nº 45.906 v.24|1|66

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S.A.C.I.
Nº 3.802

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 28 de enero de 1966, a las 9,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1965.

2º — Aumento de capital autorizado.

3º — Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos.

$ 6.400.— e.18|1 Nº 45.926 v.24|1|66

G R E H A N
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
17.969

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de enero de 1966, a las 19 horas, en Medrano 636, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación fecha cierre Ejercicio económico (Art. 11).

2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200 e. 19|1 Nº 46.037 v. 25|1|66

"H"

HOPRI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1966, a las 19 horas, en la calle Arenales 1627, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar Síndico Ad-Hoc.

2º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio de los ejercicios Nº 2 cerrado el 31 de octubre de 1963, Nº 3, cerrado el 31 de octubre de 1964 y Nº 4 cerrado el 31 de octubre de 1965.

3º Elección de Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el acta.

4º Aumento de Capital Autorizado. — El Directorio.

$ 4.000. —e.21|1 Nº 46.158 v.27|1|66

HAFEN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1966, a las 18.30 horas, en Lima 187, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores, designación de los mismos y nombramiento de Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 5.200.— e.21|1 Nº 46.211 v.27|1|66

HIERROCHAP
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 10611

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 1966, a las 17 horas, en Rocha 837, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30|9|1965.

2º Aumento de Capital.

3º Elegir Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Para la concurrencia al acto, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebracin de la Asamblea.

$ 4.400.— e.21|1 Nº 46.264 v.27|1|66

HOBIN S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria Agropecuaria
Registro Nº 12.824

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1966, a las 19 y 30 hs., en Córdoba 2959, piso 12º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta de Asamblea.
El Directorio.
$ 4.600 e.21|1 Nº 46.269 v.27|1|66

HOESCH ARGENTINA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 18,30 horas, en la calle Venezuela 115, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, infórme del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1965.
2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo Nº 20 del Estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres (3) días de anticipación.
El Directorio.
$ 4.600 e.21|1 Nº 46.113 v.27|1|66

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1966, a las 17 hs. en el local de la Avda. Corrientes 4569, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1º, Código de Comercio por el Ejercicio al 31|10|1965.
2º Considerar remuneraciones a Directores por funciones administrativas.
3º Considerar el retiro de cotización de las acciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
4º Nombrar Presidente, Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Suplente y fijar remuneración del Síndico.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Art. 23. — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial dentro o fuera del país aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.
$ 7.200.— e.21|1 Nº 46.255 v.27|1|66

HIERROS VELEZ SARSFIELD
S. A. I. C. y F.
Nº 10.096

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1966, a la hora nueve, en Avenida Vélez Sársfield 1649, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación prescripta Art. 347, Código de Comercio, correspondiente al séptimo ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Distribución de la utilidad del ejercicio y remuneración de Directores y Síndicos.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600 e. 20|1 Nº 45.762 v. 26|1|66

HOLIMAR KITS S. A. C. I. F.
Expediente Nº 10.720
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1965, a las 19 hs., en Uruguay 357, Capital, para considerar:
1º Los documentos del Artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 30|9|1965.
2º Reforma de Estatutos.
3º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.600 e. 19|1 Nº 45.935 v. 25|1|66

HERACLIO HERNANDEZ S. A. C. I. A.
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, a celebrarse el 29 de enero de 1966, a las 17 hs., en Tacuarí 119, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de las remuneraciones abonadas a directores. Art. 8º de los Estatutos Sociales.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Designación de Síndicos titular y suplente.
5º Aumento del Capital autorizado a m$n. 20.000.000.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.600 e. 19|1 Nº 46.031 v. 25|1|66

"I"

INMOBILIARIA SANTA JUANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Nº 7584
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1966, horas 19, en Alsina 1746, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30|9|65 y Distribución de Utilidades.
2º Elegir Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
3º Autorización al Directorio para emitir dos series de acciones ordinarias de 5 (cinco) votos, conforme a las disposiciones estatutarias.
Para asistir a la Asamblea deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, Alsina 1746, de acuerdo al Art. 34 de los Estatutos Sociales.
Buenos Aires, 18 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 5.200.— e.21|1 Nº 46.166 v.27|1|66

INTECO S. A. IND. y COM.
Convócase para enero 31 de 1966, 17 horas a Asamblea General Ordinaria 2a. Convocatoria en 3 de Febrero 826. Capital, para considerar documentación Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|8|65; Distribución de utilidades; Fijación número de Directores; Elección Directorio y Síndico y dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.440 e.21|1 Nº 46.267 v.25|1|66

I G N A S
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1966, a las 19 horas, en Cabildo 2938, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias.
2º Remuneración al síndico y elección del nuevo titular.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, enero 18 de 1966.
$ 3.000.— e.21|1 Nº 46.183 v.27|1|66

IMAN
Sociedad Anónima Industria del Hierro y del Acero Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Legajo Nº 12.376

Se convoca a asamblea general ordinaria anual de accionistas de Iman Industrias del Hierro y del Acero Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, para el día 31 de enero de 1966, a las 19.30, a realizarse en la calle Corrientes 1132, piso 3º, oficina 33, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, relativos al ejercicio 19º de 1965.
2º — Designación un director.
3º — Elección de síndico titular y suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.600.— e.20|1 Nº 46.100 v.26|1|66

INVERNESS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en Salta 478, Buenos Aires, para tratar:
1º — Documentación art. 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1965.
2º — Distribución de Utilidades.
3º — Elección directores y Síndicos.
4º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800 e. 20|1 Nº 46.133 v. 26|1|66

INDUSTRIAL ANDINA
Sociedad Anónima
Productos Alimenticios
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29|1|1966, a las 19,45 hs., en el local de la calle Santiago del Estero 316, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|65;
2º Elección de Directores, fijando su número; designación del Presidente y elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.800 e.19|1 Nº 45.995 v.25|1|66

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria 31 enero 1966, 18.30 horas, Sarmiento 580, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos del Art. 347, del C. C. al 30|9|1965;
2º Fijación número directores y elección de los mismos y de síndicos;
3º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.
$ 3.400 e.19|1 Nº 46.053 v.25|1|66

ISIDRO E. ANDICOECHEA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de enero de 1966, a las 10 horas, en Chacabuco Nº 145, planta baja, oficina 9, Capital Federal, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31|10|65;
2º Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente;
3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.400 e.19|1 Nº 45.937 v.25|1|1966

IMPORTADORA PARANA S. A.
Com. Ind. e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1966, a las 19 hs. en la calle Paraná 465, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos prescriptos Art. 347 inc. 1) del C. de C. ejercicio al 31|10|65.
2º — Elección directores y síndicos.
3º — Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600.— e.18|1 Nº 45.938 v.24|1|66

INTELA
Industria Textil Lanera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el viernes 28 de enero de 1966, a las 11 horas, en Moreno 1199, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos Art. 347 C. de C. al 30|9|65.
2º — Aumento de Capital.
3º — Elección de Director General titular por 2 años, Director General suplente y Síndico titular y suplente por 1 año.
4º — Designación de accionistas que aprueben el Acta.
$ 3.600.— e.18|1 Nº 45.765 v.24|1|66

IVAN HNOS. S.A.I.C.I.
Registro Nº 11.139

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 31|1|66 a 18.30 hs., en Sánchez de Bustamante 1225, para tratar lo siguiente:
1º Consideración documentos exigidos por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio;
2º Distribución de utlidades;
3º Elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.19|1 Nº 46.050 v.25|1|66

ISMED S. A.
Productos Medicinales
Registro Nº 17.628
CONVOCATORIA

Convoc. a los Acctas. a Asamb. Gral. Ord., para el día 29 de enero de 1966, a las 10 hs., en el loc. Corrientes 1145, piso 5, of. 58, Cap. Fed., para tratar el sgte.
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. Dtos. art. 347, C. Comercio, Ejerc. cerrado 31|12|65;
2º Desig. dos acctas. para firmar Acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.600 e.19|1 Nº 46.001 v.25|1|66

INMOBILIARIA LUCA S.A.C.I.F.I.A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 1966 en la sede de la Sociedad Avda. de Mayo 1370, 6º P., Of. 149, a las 15 hs. para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento del Capital Autorizado.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
$ 2.000.— e.18|1 Nº 45.934 v.24|1|66

"J"

JUNTAS Y RETENES S. A. I. C. I. F.
Nº 18.599 N.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en Warnes 715, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30|6|65.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Consideración de la actuación del Directorio designado por acta constitutiva.
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes.
5º Elección de directores y síndicos (titulares y suplentes), por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, enero 13 1966. — El Directorio.
$ 5.400.— e.21|1 Nº 46.017 v.27|1|66

JOHNSON ACERO S. A. I. C.
Artículos y Construcciones de Acero Inoxidable
(Nº 13.944)

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de enero de 1966, a las 11 horas, en Reconquista 657, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 (1º) Cód. Com. ejercicio 30|9|65. Remuneraciones.
2º Ratificación de un director. Número y designación Directores Titulares y Suplentes y Síndicos.
3º Revaluación Contable.
4º Dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400 e.21|1 Nº 46.164 v.27|1|66

JOSE ANTONIO Y RAFAEL MINICI
S. A. C. I. F. I.
Expediente: 19.547

Con. As. Gral. Ord. 31|1|66, 18 hs. D. Norte 1110, tr. Doc. art. 347 C. C. — Elec. Dir. Sind. Acc. Aum. Cap. Aut. — El Directorio.
$ 1.200 e. 20|1 Nº 45.238 v. 26|1|66

"K"

KRUM. S. A.
Com., Ind., Rural e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 25 de enero de 1966, a las 11 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 636, piso 5º, oficina 56/59, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|8|1965;
2º Renuncia un director;
3º Elección síndicos, y
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|1-Nº 44.927-v.24|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial del 13|1 al 17|1|66.

KUNICO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Ref. Exp. Nº 19.166

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Sarmiento 1426, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración y aprobación de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, referentes al Balance General al 30|9|65.
2º — Determinación del número y elección de Directores.
3º — Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200. e.19|1. — Nº 46.046 v.25|1|66

"L"

LA OVEJERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de enero de 1966, a las 15 horas, en su sede social, Cangallo 1885, 1er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Remuneración del Directorio y síndicos

3º Destino a dar a los beneficios obtenidos en el ejercicio.
4º Renovación de las autroidades sociales.
5º Elección de síndico titular y suplente, por el término de 1 año.
6º Aprobación de las funciones especiales asignadas al director Emilio C. Madariaga.
7º Interpretación del Art. 4º del contrato de suscripción de as acciones preferidas.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 7.000. — e.21|1-Nº 46.157-v.27|1|66

LAS MORAS S. A.
Reconquista 336 - Capital
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Las Moras, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social de la calle Reconquista 336, noveno piso, el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, para tratar y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Remuneración de los [illegible] directores y síndicos.
5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda el Art. 20 del estatuto. — El Directorio.
$ 5.600.— e.21|1 Nº 46.252 v.27|1|66

L A B R A S. A. A. G. I.
Reg. 16.759
El Directorio de la sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en San Martín 232, 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Doc. Art. 347 del C. de C., ejercicio 30|9|65.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Fijación número y elección directores y síndicos.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.21|1 Nº 46.257 v.27|1|66

LATMOL
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local sito en la calle Lavalle 1290, Piso 2, Oficina 211, Capital, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura y consideración de los documentos requeridos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1965.
2º — Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social, de acuerdo a los Inc. D. y E. del Art. 16 de los Estatutos Sociales.
3º — Elección de Síndico Titular y de Síndico Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15 de los estatutos sociales, a los efectos del depósito de acciones y que el horario de Administración es días hábiles de 9 a 12 hs. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1965. — El Directorio.
$ 7.400 e. 20|1 Nº 46.254 v. 26|1|66

LUIS M. PRIORI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 31 de enero de 1966 a las 19 horas en la sede social de la calle Murguiondo Nº 2060, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º — Ratificación de las remuneraciones acordadas a los Señores Directores que desempeñaron cargos técnicos administrativos y remuneración del Síndico.
3º — Distribución de utilidades.
4º — Determinación del número de Directores y su elección.
5º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 5.600 e. 20|1 Nº 46.072 v. 26|1|66

LEN-STAR
S. A. C. I.
CONVOCATORIA
1ª Asamblea General Ordinaria
Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1966, a las 16 horas en su local social Alvarez Jonte 3340, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, é informe del Síndico correspondiente al 1er Ejercicio de la Sociedad finalizado el 30 de junio de 1965.
2º — Aprobación de la distribución de utilidades y ratificación de la actuación del Directorio.
3º — Elección del nuevo Directorio, Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.800 e. 20|1 Nº 45.974 v. 26|1|66

LA BLANCA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 15 horas, en el local de la calle Avda. Francisco Beiró 5436, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración del revalúo de Bienes de uso de la Empresa.
2º — Designación de los accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 e. 20|1 Nº 46.132 v. 26|1|66

LEON ARENZON S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de febrero de 1966, a las 10 y 30 horas, en la sede social, calle Corrientes Nº 6383, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos del Art. 347 del C. de Comercio para el ejercicio cerrado el 30|9|1965.
2º — Elección de Directores y Síndicos.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600. e.19|1. — Nº 46.030 v.25|1|66

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.570
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 15.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Reforma de Estatutos para aumento del Capital autorizado.
2º — Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.600. e.19|1. — Nº 46.034 v.25|1|66

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 29 de enero de 1966, a las 9 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración Revalúo Contable.
2º — Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.000. e.19|1. — Nº 46.026 v.25|1|66

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.570
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 559, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 37º Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1965.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Capitalización del Revalúo Contable.
4º — Elección de tres Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.
5º — Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.200. e.19|1. — Nº 46.035 v.25|1|66

LOS CURROS
S. A. A. G. e I.
Exp. Nº 14.257
Convócase a asamblea ordinaria para el 31|1|66, a las 9 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", Capital, para tratar:
Designación de 2 accionistas, consideración documentos art. 347 C. Com., al 30|9|65, distribución de utilidades, honorarios y elección de autoridades. — El Directorio.
$ 2.400 e. 19|1 Nº 46.048 v. 25|1|66

LOCKWOOD & CIA. S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1966, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, en calle Moreno 750, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1965.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.400.— e. 19|1 Nº 46.069 v. 25|1|66

LA POSTA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis a las diez y ocho horas en Viamonte 610, piso 1º, de esta Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos prescriptos Art. 347 C. C. al 30 septiembre de 1965.
2º — Elección de directores y síndicos.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600 e. 19|1 Nº 46.038 v. 25|1|66

LUMA S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4.638
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1966, a las 11 horas, en Cerrito Nº 268, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar documentos prescriptos en el Art. 347, inc 1), del Código de Comercio y destino de utilidades al 30 de setiembre de 1965.
2º — Nombrar Directores y Síndicos y fijar remuneraciones.
3º — Designar dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.400.— e.18|1 Nº 45.959 v.24|1|66

"M"

MAORI
Soc. Anón. Agroganadera
Registro Nº 12936
Convoca a Asamblea Ordinaria, día 31 de enero de 1966, hora 10, en San Martín 296, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración doc. Art. 347 Cód. de Com., ejercicio 30 septiembre 1965.
2º — Retribución directorio y síndico.
3º — Distribución de Utilidades.
4º — Designación síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 3.200. e.21|1. —Nº 46.262 v.27|1|66

METALURGICA MERCEDES S. A.
Ind. y Com.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 459, 3º piso, Oficina 4, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, relativos al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos por dos años.
3º — Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400. e.21|1. — Nº 46.126 v.27|1|66

MARIANO ACOSTA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local social de Directorio 3715, Capital, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio Económico, cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º — Proyecto de Distribución de Utilidades.
3º — Designación de directores conforme el Art. 10 de los Estatutos Sociales.
4º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º — Aumento del Capital Social.
6º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.400. e.21|1. — Nº 46.216 v.27|1|66

MADABAN S.A.C.I.F.I.A.
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1966, a las 20.30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Santa Fe 5131, 11º piso, oficina 23, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Designación de dos accionistas y un secretario ad-hoc para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.
2º — Consideración de documentos relacionados con el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
3º — Notificación del estado contable al 30 de septiembre de 1965.
4º — Elección de nuevos Directores, fijando su número y duración de sus mandatos.
5º — Elección de un Síndico Titular y un Suplente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 26 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 6.000. e.21|1. — Nº 46.179 v.27|1|66

MORON HOGAR, S. A. I. C. y A.
Registro Nº 15.542
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 20 hs., en Bdo. de Irigoyen 430, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30|9|1965;
2º Distribución de utilidades y retribuciones a Directorio y síndico;
3º Ratificación del tipo de acciones emitidas por el Directorio;
4º Elección de directores, síndico y designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.400. — e.20|1 Nº 46.105 v.26|1|66

MINERALIA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 11.006
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 16.30 hs., en Suipacha 756, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 C. C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 setiembre 1965;
2º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General del 22|5|65, punto 2º, y ratificación de lo actuado por el Directorio con referencia a aumento de capital;
3º Elección del Directorio y Sindicatura;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 20 de los estatutos.
$ 4.000. — e.20|1 Nº 46.120 v.26|1|66

MALENKY E HIJOS S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 9 horas, en Suipacha 756, 1º Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del Noveno Ejercicio al 30|9|65.

2º — Remuneración Directorio y Distribución Utilidades.

3º — Fijación número Directores, elección de los mismos y de Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600 e. 19|1 Nº 45.992 v. 25|1|66

MITRA, S. A. I. C. I. F.
25 de Mayo 67, Of. 54 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1966, a las 12, en 25 de Mayo 35, piso 12, a efectos de tratar: Designación dos accionistas para firmar y aprobar acta; consideración memoria y demás documentación ejercicios 3º y 4º, al 31|X|64 y 31|X|65; integración Directorio y designación síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.600. — e.20|1 Nº 46.065 v.26|1|66

"M A D A C"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 14.004

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento 4545, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965;

2º Determinación del número de directores y su elección por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800. — e.20|1 Nº 46.131 v.26|1|66

MIRAFIORI
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9.778

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 enero 1966, a la hora 17.30, en la sede social, Cerrito 740, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, ejercicio cerrado al 30|9|1965. Distribución utilidades;

2º Determinación número directores. Elección directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 enero 1966. — El Directorio.

$ 3.600. — e.20|1 Nº 46.146 v.26|1|66

MARSAN, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en San Martín 551, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965;

2º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600. — e.20|1 Nº 46.139 v.26|1|66

MERCADO CENTRAL DE MADERAS S.A.C.I.F. e I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de febrero de 1966, a las 10 horas, en Av. Corrientes Nº 465 (2º piso), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del Síndico y Distribución de Beneficios, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1965.

2º Elección de Directores Titulares.

3º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 21 del Estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días como mínimo de anticipación. — El Directorio.

$ 5.600 e.20|1 Nº 45.832 v.26|1|66

MEGROTEX, S.A.I.C.F.I.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1966, a las 8 horas, en Lavalle 1473, Ofic. 107, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º Resolver sobre la aplicación de las utilidades.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

$ 4.200 e.20|1 Nº 45.682 v.26|1|66

MESYNGIER S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de febrero de 1966, a las 18 horas, la que tendrá lugar en el local social de la calle Corrientes Nº 4033, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar los documentos que exige el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio Nº 5, cerrado el día 30 de setiembre de 1965.

2º — Distribución de Utilidades.

3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000 e.19|1 Nº 45.993 v.25|1|66

MAROTTA INMOBILIARIA Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 15.780

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2|2|1966, a las 18 horas, en Avda. Leandro N. Alem 734, Piso 9º, Cap. Fed. para tratar:

1º — Consideración documentación art. 347 del Cód. de Comercio correspond. al ejercicio cerrado al 31|5|65 y Distribución de Utilidades.

2º — Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente.

3º — Designación de dos accionistas para refrendar el Acta. — Armando P. Marotta, presidente.

$ 3.200 e.19|1 Nº 46.015 v. 25|1|66

MAGNA
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Capital $ 15.000.000.—
Alsina 1476 — Piso 7º, Of. 28
Registro Nº 7.887

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 7.45 horas, en el local social de Magna S. A. Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, calle Alsina 1476, 7º piso, oficina 28, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos "A" y "C" del ejercicio cerrado al 30|9|1965.

2º — Remuneración Director-Gerente.

3º — Designación de Directores Titulares.

4º — Elección de Síndico Titular y Suplente y de dos (2) accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 5.400 e.19|1 Nº 46.003 v. 25|1|66

"N"

NORTE ELECTRICA S. A. I. C. y F.
Legajo Nº 17.453

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 18.30 horas, en el local de la calle Vilela 4379, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de las utilidades, Anexo "A" e informe del Síndico, todo ello correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1964 y 30 de setiembre de 1965;

2º — Aumento del Capital Autorizado y emisión de acciones;

3º — Elección de Síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.000 e.18|1 Nº 45.909 v. 24|1|66

NOLVEN S. A. I. C. F. A. e I.
Registro Nº 12.131

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en el local social, Avenida Quintana 486, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Quinto Ejercicio Social cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º — Retribución del Directorio y del Síndico.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Fijación del número de Directores y designación de los mismos y nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400 e.18|1 Nº 45.930 v. 24|1|66

NARDO S. A. C. I. F. A.
Expte. 15.506

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de enero de 1966, en la sede social calle San Pedro 5183, Capital Federal, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Informe sobre las causas que demoran el llamado a Asamblea General Extraordinaria.

2º — Consideración del Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1964.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Consideración del Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1965.

5º — Distribción de utilidades.

6º — Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 5.200 e.18|1 Nº 45.933 v. 24|1|66

"O"

ORTIZ
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 29 de enero de 1966, 18 horas en Corrientes Nº 3368, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º — Elección Síndico Titular, Suplente y designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000 e.18|1 Nº 45.940 v. 24|1|66

OLIVARES Y TIERRAS GONZALITO S. A. (en liquidación) Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 29 de enero de 1966 a las 18.30 horas, en Corrientes 3368, para considerar:

1º — Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1965.

2º — Elección Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

$ 2.600 e.18|1 Nº 45.939 v. 24|1|66

OSVALDO L. MENDIZABAL PRODUCTOS LACTEOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Ganadera Agrícola
Legajo Nº 11.630

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de enero de 1966, horas 10, a celebrarse en Cangallo 683, piso 8º, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio y Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Fijación del número de Directores que integrarán el Directorio y designación de los mismos por el término de dos años.

5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 4.600 e.19|1 Nº 45.990 v.25|1|66

OHEN OBRAS HIDRAULICAS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de febrero de 1966, a las 18 horas, en Paraguay 580, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 4º Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.

3º Distribución de utilidades.

4º Capitalización del Saldo de Revalúo Contable.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por dos años y de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán atenerse a lo dispuesto por el Art. Nº 22 del Estatuto. A tal fin el plazo para la recepción de acciones vence el día 31 de enero de 1966, a las 18 horas.

$ 6.000 e.20|1 Nº 45.915 v.26|1|66

"P"

PLASTICOS FINEZZA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local social de Terrada 668, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Designación de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.400 e.21|1 Nº 46.282 v.27|1|66

PROMAHIS AGRICOLA
Sociedad Anónima
N-13.195

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 12 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1965.

2º Fijar el número de miembros y elegir Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 4.400 e.21|1 Nº 46.173 v.27|1|66

POLIAMIDAS ARGENTINAS, S.A.I.C.

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 2º artículo cuarto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de Poliamidas Argentinas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria, para el día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis, a las diez horas, en el local sito en Avda. Corrientes 2025, 2º piso, Dto. "B", de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a cincuenta millones de pesos moneda nacional, m$n. 50.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 4.400 e.21|1 Nº 46.181 v.27|1|66

PROCON S.A.C.I.I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Corrientes 2294, 4º piso, Of. 26, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de septiembre de 1965.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Aumento de Capital.

4º — Elección del Directorio, Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.200. e.21|1. — Nº 45.908 v.27|1|66

PAMURCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial y Agrícola-Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en la sede legal, Lavalle 445, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. C. al 30 de setiembre de 1965.
2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.21|1 Nº 46.186 v.27|1|66

PIMARITO
Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Pimarito C. y F. S. A., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de enero de 1966, en el local Boedo 1732, Capital Federal, a las 17 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico Distribución de Utilidades del cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Elección de Directores y Síndico.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000 e.20|1 Nº 45.673 v.26|1|66

PINBRASIL, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local social, Reconquista 737, 1º Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del Estatuto que dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 5.200 e.20|1 Nº 46.144 v.26|1|66

PEREZ SERRA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Callao 468, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 8º Ejercicio Económico cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º — Elección de Directores, Síndico Titular, Síndico Suplente, y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.800 e.19|1. — Nº 46.018 v.25|1|66

PEDRO BOTTAZZI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local social, Avda. San Juan Nº 2741|43, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1965.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Ratificación de la remuneración de los Directores que ejercen funciones ejecutivas.
4º — Determinación del número y elección de Directores Titulares de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales.
5º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
6º — Ratificación de lo actuado por el Directorio y referido a aumentos de capital y emisión de acciones Ordinarias y Preferidas hasta la suma de 21.000.000 moneda nacional.
7º — Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 13º de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea.

$ 9.000. e.18|1. — Nº 45.945 v.24|1|66

PEZZANI & CIA.
Expediente 16.548
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 29 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local de Montevideo 48, 5º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º — Elección de 2 Directores Suplentes.
3º — Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 4.800. e.18|1. — Nº 45.962 v.24|1|66

PRONOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local sito en calle Defensa Nº 113, 10º piso, A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Decimoquinto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º — Determinación de honorarios a Directores y Síndicos.
3º — Designación de Síndico Titular y Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 5.400. e.18|1. — Nº 45.948 v.24|1|66

PUIGMARTI Y CIA.
S. A. C. I. F.
Registro Nº 10.105

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28|1|66, a las 19 hs., en Avda. R. S. Peña, 2º Piso, Cap. Fed., para tratar:

1º — Consideración docum. art. 347 del Cód. de Comercio, correspond. al ejerc. cerrado el 30|9|65 y Distribución de Utilidades.
2º — Designación de Directores y Síndico Titular y Suplente.
3º — Designación de dos accionistas para refrendar el Acta.

$ 3.200 e. 18|1 Nº 45.918 v. 24|1|66

PEMA S.A.C.I.F.A.F.
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria; día 27|1|66, 12 horas, Corrientes 456, 2º, Of. 26, Capital; p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración doc. Art. 347, Código Com., ejercicio 30|11|65.
2º — Fijación remuneración Directorio y Síndico, distribución utilidades. rectorio y elección, nombramiento Síndicos Titular y Suplente.
4º — Designación dos accionistas p| firmar acta. — El Directorio.

$ 3.800. e.18|1. — Nº 45.969 v.24|1|66

"Q"

QUINTANA S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de enero de 1966, a las 10 horas, en Rivadavia 10180, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, por el Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º — Distribución de utilidades y retribución al Directorio y Síndico. (Art. 14, inc. d).
3º — Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º — Aumento del Capital autorizado.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000. e.18|1. — Nº 45.976 v.24|1|66

"R"

REWETEX, S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las nueve horas, en Pasteur 227, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director titular.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800 e.21|1 Nº 46.008 v.27|1|66

RIO Vº ESTANCIAS, S. A.
Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria
Expediente Nº 7.571
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 20 horas, en el local de la calle Suipacha 268, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Distribución de utilidades y remuneración Directores y Síndico.
3º Elección de Directores y Síndico, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 4.800 e.21|1 Nº 46.176 v.27|1|66

RODOMETAL
Nº 12.965
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en José Enrique Rodó 5702, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 5º Ejercicio Social cerrado al 30 de septiembre de 1965.
2º — Remuneración al Directorio y Síndico.
3º — Distribución de Utilidades.
4º — Determinación del número de directores y su elección.
5º — Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 3.600 e. 21|1 Nº 46.175 v. 27|1|66

REFINERIAS DE MAIZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 8.787
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 12 y 30 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Séptimo Ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1965.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Fijar el número de miembros y elegir Directores y Síndicos.
4º — Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 4.600 e. 21|1 Nº 46.174 v. 27|1|66

RUTA 3 AUTOMOTORES
S.A.C.I.F.I.A. y G.

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en la calle Corrientes 545, para tratar:

1º Consideración documentos Art 347 Código de Comercio ejercicio cerrado al 30|6|65.
2º Determinación número de directores, nombramiento de Directores y Síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200 e.20|1 Nº 46.082 v.26|1|66

ROSAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente: IGJ 17.253

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 8.30 horas, en la Avda. Callao 449, 10º "C", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Retribución Directores y Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200 e.20|1 Nº 45.779 v.26|1|66

ROVEDA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 hs., en Cangallo 1781, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965.
2º Retribución del Directorio, Síndico y distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.20|1 Nº 46.077 v.26|1|66

REGIMAR, S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 18.30 horas, en Av. Alvear 1851, piso 8º, Dto. "C", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio por el Cuarto Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1965.
2º Determinar el número de Directores y elegirlos.
3º Designación de Síndicos.
4º Aumento de capital y modificación de Estatutos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600 e.20|1 Nº 46.071 v.26|1|66

RENACER, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su domicilio legal, calle Cortina 1859, Capital Federal, el día 29 de enero de 1966, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, del quinto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965;
2º Distribución de utilidades y retribución de directores y síndico;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 4.800. — e.18|1 Nº 45.741 v.24|1|66

RIXEMO, S. A. C. I. F. I. C.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las diecinueve horas, en la sede social de la entidad, Tucumán 834, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1965;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Determinación del número de directores y su elección;
4º Elección de síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600. — e.18|1 Nº 45.923 v.24|1|66

RI - HUEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de enero de 1966, a las diez horas, en Arenales 1132, Capital, para tratar:

1º Consideración documentación artículo 347 C. de C., ejercicio 30|9|65;
2º Determinación del número de miembros del Directorio y su elección;
3º Elección de síndicos titular y suplente;
4º Remuneración de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 11 de 1966. — El Directorio.

$ 3.600. — e.18|1 Nº 45.768 v.24|1|66

ROMYSA
Agrop., Forest. e Industr., Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria día 31 de enero de 1966, 17 horas, en Suipacha 53, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Doc. Art. 347, Inc. 1º del C. de C., ejerc. 30 setiembre 1965.
2º Elección Directores por dos años.
3º Elección Síndicos por un año.
4º Aumento capital autorizado.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.20|1 Nº 45.839 v.26|1|66

"S"

S. A. SOL EXPLOTACION DE PETROLEO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 8.30 hs., en la sede social calle Perú 375, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nº 45 clausurado el 30 de septiembre de 1965.
2º — Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos, por terminación de mandato (Art. 10 de los Estatutos Sociales).
3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un nuevo período.
4º — Aprobación del importe de $ 3.134.600 en concepto de las remuneraciones de los Directores (Art. 14 — Estatutos Sociales).
5º — Remuneración al Síndico Titular (Art. 16 de los Estatutos Sociales).
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 6.600 e.21|1 Nº 46.263 v.27|1|66

SEVERINO JANIN E HIJOS
S. A. C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en Santiago del Estero Nº 166, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas cerrado el 31 de octubre de 1965.
2º — Remuneración al Síndico y elección del nuevo titular y suplente.
3º — Aumento de Capital autorizado de $ 10.000.000.— a $ 20.000.000.—
4º — Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, enero 18 de 1966. — El Directorio.

$ 3 800 e.21|1 Nº 46.184 v.27|1|66

S. I. G. A.
Sociedad Industrial de Galletitas y Anexos
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1966. a las 12,30 horas, en República Argentina 2255, Valentín Alsina, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma a los articulso 4; 12 y 14 de los Estatutos.
2º Reducción del Capital suscripto.
3º Autorización para gestionar la aprobación de las modificaciones proyectadas.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.600 e.21|1 Nº 46.287 v.27|1|66

S. I. G. A.
Sociedad Anónima Industrial y Anexos
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas en República Argentina 2255, Valentín Alsina, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965; de acuerdo con lo prescripto por el Art. 347 del Código de Comercio.
2º Fijación del número de miembros del Directorio que compondrán el mismo.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Fijación de retribuciones a Directores que se desempeñan en funciones técnico administrativas.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 4 800 e.21|1 Nº 46.281 v.27|1|66

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 2.271

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1966, a las 17.30 horas, en la sede social calle Lavalle Nº 348, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
2º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al 39º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
3º — Consideración y aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades.
4º — Elección de Síndicos titular y suplente, ambos por un año. — El Directorio.

$ 4.800 e.21|1 Nº 46.203 v.27|1|66

S Y N T E X
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 15, en Avda. R. Sáenz Peña 811, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Validez de la convocatoria fuera de término.
2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|8|65, y destino de las pérdidas.
3º Ratificación de las retribuciones pagadas, acreditadas o devengadas a favor de directores con funciones técnicas o administrativas.
4º Designación de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.21|1 Nº 46.199 v.27|1|66

SANGALLI, S.A.I.C.A.F. e I.
Registro Nº 16.818

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 8 horas, en Corrientes 456, oficina 86, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1965.
2º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e.20|1 Nº 46.145 v.26|1|66

S. A. C. Y. F. CUSTODIAS Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Juncal 931, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio al 30|9|1965.
2º Determinar número de miembros del Directorio, elegir Directores, Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e.20|1 Nº 46.066 v.26|1|66

SANTA INES DEL PLATA
S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria día 31 de enero de 1966, hora 9, en Tucumán 927, 4º|14, Capital, para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio cerrado 30|6|65.
2º Determinación número Directores. Nombramiento Directores y Síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.19|1 Nº 46.051 v.25|1|66

STURM CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local situado en la calle Moliere Nº 2835, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
3º Elección de cinco directores.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 4.000 e.19|1 Nº 46.040 v.25|1|66

S. A. INMOB. Y GANADERA "LA CRISTINA"

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1966, horas 12, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1) C. de Comercio al 30|9|1965.
2º Designación de 2 Directores Suplentes, Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.19|1 Nº 46.019 v.25|1|66

SEGARD & CIA., S. A.
Comerc., Inmob. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 29 enero 1966, 11.45 horas, Rivadavia 789, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º C. C., ejercicio al 30|9|65.
2º Destino de la Reserva Extraordinaria. Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Fijación número miembros del Directorio; Designac. de Directores.
4º Designación síndicos y 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000 e.19|1 Nº 46.027 v.25|1|66

STELLA MARIS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 10 horas, en Cangallo 318, 3º piso, oficina Nº 25, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentos Art. 347 Código de Comercio.
2º Determinación número de Directores titulares y suplentes y su elección 1965|1966.
3º Elección Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.600 e.19|1 Nº 46.056 v.25|1|66

SACOAR S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1966, a las 9,30 horas, en Leandro N. Alem 734, 6to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965. — Distribución de utilidades.
2º Fijación, número de Directores y elección de los mismos.
3º Elección de Síndico titular y suplente y dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea.

$ 4.000 e.18|1 Nº 46.023 v.24|1|66

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería
Ref.: 2136
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en J. B. Alberdi 5045, para considerar:

1º Documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|65;
2º Distribución de utilidades. Fijación de remuneración directores delegados y asesores;
3º Consideración de las remuneraciones a los directores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|65, percibidas en exceso, m$n. 1.520.373, del límite del 25 % de las utilidades, fijado por la comisión de valores;
4º Retiro de la cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio;
5º Aumento del capital;
6º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 5.200. — e.18|1 Nº 45.953 v.24|1|66

"T"

T E C H I N T
Compañía Técnica Internacional
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
(5.149)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 17 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, inventario general, comentarios sobre el balance, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social clausurado el 30 de setiembre de 1965.
2º Distribución de utilidades; fijación del honorario del Directorio y del síndico.
3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los mismos y de síndicos, titular y suplente.
4º Emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 18 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 6.000.— e.21|1 Nº 46.265 v.27|1|66

"TIFFANY"
S. A. C. e I.
Expte. I. G. de Just. Nº 18.823

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|1|66, a las 18 horas, en Solís 674, 2º piso, "C", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Firma del Acta.
2º — Considerar documentación art. 347, inc. 1º) del C. de C., ejerc. al 30|9|65.
3º — Fijar número y elegir Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 2.600 e.20|1 Nº 46.094 v.26|1|66

T. A. B. A.
Transportes Aéreos Buenos Aires S. A.
Registro 8.932
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y cumpliendo con lo establecido por el art. 22 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Suipacha Nº 745 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del Estatuto a los fines de cambiar el domicilio social.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600 e.20|1 Nº 46.115 v.26|1|66

TEJEDURIA PATERNAL
S. A. I. C.
Exp. 18.750

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero 1966, a las 18.30 horas, en Canning 3355, 4º Piso, Cap., para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 C. C. Ejercicio al 30|9|1964 y distribución utilidades.
2º — Designación de Síndico ad-hoc.
3º — Consideración documentos art. 347 C. C. Ejercicio al 30|9|1965 y distribución de utilidades.
4º Fijación número de directores y su elección y de síndicos, titular y suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.800 e.20|1 Nº 46.084 v.26|1|66

TURISMO FINANCIADO
S. A. F. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 8 horas, en la calle Lavalle 1473, Oficina 107, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º — Elección del Directorio y Síndico Titular y Suplente.
3º — Resolver sobre la aplicación de Utilidades.
4º — Ratificación de lo actuado por el Directorio.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 4.800 e.20|1 Nº 45.811 v.26|1|66

TRITAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de febrero de 1966, a las 12.30 horas, en Córdoba 1412, 6º Piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación Art. 347 inc. 1º del C. de Comercio.
2º — Elección de Directores y Síndicos.
3º — Aumento del Capital Autorizado y designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.800 e.20|1 Nº 46.044 v.26|1|66

TYCORA
Sudamericana S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 18 y 30 horas, en Lima 187, 3er. piso, Capital Federal, para tratar los siguientes puntos:

1º Documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de agosto de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de Directores designación de los mismos y nombramiento de Síndicos

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos.

El Directorio.

$ 5.000 e.19|1 Nº 45.999 v.25|1|66

TROTERAS
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1966, a las 20 horas, en su sede social, Santa Fe 2622, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el punto 1 del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1965;

2º Distribución de utilidades. Remuneración síndico;

3º Elección de síndico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. — e.18|1 Nº 45.920 v.24|1|66

TELECTRICA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 18.176
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el Art. 10º de los Estatutos, convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de enero de 1966, a las 18 horas, en Sarmiento 3545, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Secretario y dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.

3º Remuneraciones a los Directores.

4º Distribución de utilidades

5º Determinación del número de Directores que integrará el Directorio y elección de los mismos.

6º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Directorio.

$ 6.000 e.18|1 Nº 45.952 v 24|1|66

TYPEN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria
Registro Nº 11.840
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria de Accionistas el 27 de enero de 1966, a las 20 hs., en Colombres 257, Capital, para considerar:

1º Reforma Arts. 4º, 6º, 8º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º y 16º del Estatuto y adopción disposiciones complementarias.

2º Aumento de capital.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 13 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 2.800 e.18|1 Nº 45.924 v.24|1|66

"U"

UNION CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº 15.008

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 552, piso 9º, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección del nuevo Directorio y Síndicos titular y suplente.

3º Remuneración al Directorio y Síndico.

4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 3.400 e.19|1 Nº 46.036 v 25|1|66

"V"

VILLAR & IMAZ
Sociedad Anónima Ganadera, Comerc. y Mandataria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Callao 1755, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, ejercicio al 30|9|1965.

2º — Remuneración Directores y Síndico.

3º — Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400 e. 20|1 Nº 46.123 v. 26|1|66

VIUR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 18.872

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 21 horas, en Congreso 4979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600 e.19|1 Nº 46.002 v.25|1|66

VALLADARES, HERNANDEZ Y DE NINNIS S. A. C. e I.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local social de la Avenida Rivadavia 10301, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1965, distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico.

2º Elección de un Síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar las acciones o acompañar un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea.

$ 6.400 e.19|1 Nº 46.057 v.25|1|66

VIMA, S. A.
Nº 12.616
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 27|1|66, 14 horas, Corrientes 456, 2º, Of. 26, Capital, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado, según artículo 6º.

2º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.18|1 Nº 45.970 v.24|1|66

VIMA, S. A.
Nº 12.616
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 27|1|66, 14 ½ horas, Corrientes 456, 2º, Of. 26, Capital, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Doc. Art. 347 Cód. Com.; ejercicio 31|10|65.

2º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento Síndicos Titular y Suplente.

3º Fijación remuneración Directorio y Síndico, distribución utilidades.

4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 3.800 e.18|1 Nº 45.972 v 24|1|66

"W"

W O S C O S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 31 de enero de 1966, 16.30 horas, en Alberti Nº 664, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.400.— e.21|1 Nº 46.205 v.27|1|66

WENZ & CIA. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial, S. A.
Nº 5.025
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Décimooctava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de enero de 1966, a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año. — El Directorio.

$ 4.800 e.18|1 Nº 45.782 v.24|1|66

"Y"

YUCON, S. A.

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Séptimo Ejercicio para el día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis, a las ocho y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Cabildo cuatro mil doscientos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de enero de mil novecientos sesenta y seis. — El Directorio.

$ 4.600 e.19|1 Nº 45.957 v.25|1|66

YOCSINA S. A., MINAS Y CALERAS
CONVOCATORIA

Yocsina S. A., Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social de Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, Tercer Piso, el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez, juntamente con el presidente y secretario, firmarán el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General cerrado al 30 de setiembre de 1965, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico del vigésimo ejercicio social.

3º Aplicación de Utilidades y retribución a Directores y Síndico.

4º Consideración del acuerdo de fecha 11 de enero de 1966, del Banco Industrial de la República Argentina.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 5.200 e.19|1 Nº 45.991 v.25|1|66

"Z"

ZANBA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero de 1966, a las 18 horas, en República de la India 3135|47, Capital, para tratar:

1º Consideración Doc. Art. 347, Inc. 1º C. C. al 31|5|65.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Consideración de lo actuado por el

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400 e.19|1 Nº 45.982 v.25|1|66

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

R. Fresno & Cía. (Rosendo Fresno, Martillero Público), oficina Avda. de Mayo 1229, piso 1º "B", Tel. 37-1236, avisa que Lauro Angel Custodio Vidal, vende a Serafín Vega Villar, su negocio de Restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, AVENIDA VELEZ SARSFIELD número 732|40. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 2.000.— e.21|1 Nº 46.163 v.27|1|66

Mario Morales, martillero público, avisa al comercio y la industria la transferencia del fondo de comercio de Prefer S.A.C.I.F.I.A. con domicilio real y legal en ANCASTE 3581, Capital, dedicado a la comercialización y depósito de productos metalúrgicos, a Pretal S.A.C.I.F.I.A., la que se hace cargo de su activo y pasivo. Domicilio compradora y reclamos ley Ancaste 3581, Capital.

$ 2.200.— e.21|1 Nº 46.207 v.27|1|66

Cristo Pavlakis y Pantelis Zotalis, avisan que venden su negocio de venta de golosinas y cigarrillos ("Acropolis"), de la AV. SAN MARTIN Nº 1210, Capital a don Velvel Padva. Reclamos domicilio comprador. Av. Caseros 3696, 1er. piso, "D", Capital.

$ 1.400 e. 20|1 Nº 46.122 v. 26|1|66

Se avisa que Wichne K. de Bielski vende a Mauricio Cottlar el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas sito en la calle AGUIRRE 1002, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley: mismo negocio.

$ 1.400 e. 18|1 Nº 45.942 v. 24|1|66

Pablo Cornacchioli, martillero público, Av. de Mayo 1161, 2º piso, avisa que José Aladino Amado y Jorge Amado venden a su condómino Celestino Tuero, parte mitad indivisa hotel, AVENIDA DE MAYO 881, piso 5º, departamentos "E" y "M". Activo y pasivo a cargo comprador con retroactividad a enero 2 de 1965. Reclamos ley y domicilio partes, m/negocio. Este edicto anula y deja sin efecto el número 67.380, publicado del 28|12 al 31|12|64.

$ 2.600. — e.19|1 Nº 45.983 v.25|1|66

Manuel Carreño, martillero, Avda. Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Bernardino Rodríguez Fernández vende a Manuel Martínez el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 596/600, esquina 20 DE SETIEMBRE Nº 389, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 2.000. — e.19|1 Nº 46.016 v.25|1|66

Se hace saber que "Gerardo Loduevijks y Alberto Rodríguez, Sociedad de Hecho", cuyo objeto es la explotación del ramo de construcciones y transportes con domicilio en la calle ALSINA Nº 1569. 3er. piso, oficina 12, de esta Capital, transfiere el Activo y Pasivo a "Loduevijks Rodríguez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Naviera, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", con el mismo domicilio. Reclamos de Ley a: Escribano Emilio Vallazza, calle Uruguay Nº 16, 7º piso, Capital.

$ 2.600 e. 18|1 Nº 45.920 v. 24|1|66

Daniel Fernández, Martillero Público, Ayacucho 922, Capital, T. E. 84-8038, avisa que Luis Rey vende a María del Cármen Lemos Barbeito y José Tarrío Cabanas negocio Hotel Alojamiento sito en AVENIDA INDEPENDENCIA número 3042, piso primero, Capital, domicilio vendedor. Domicilio compradores, Guardia Vieja 3614, Capital. Reclamos ley mis oficinas.

$ 2.000.— e.21|1 Nº 46.217 v.27|1|66

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Raúl Lema, José Lema, José Rey y Manuel Rojo venden a Ramón Román Vázquez negocio café, bar, casa de lunchs, denominado "Bar Sevilla" sito calle AVENIDA CASEROS Nº 2585| 99 esquina a la de JUJUY, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, mis oficinas.

$ 2.200 e. 18|1 Nº 45.928 v. 24|1|66

"C"

Vázquez-Estrada, Martilleros Públicos (representada por Rogelio Ruben Estrada) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Montevideo 666, Piso 1º, Of. 102, T. E. 49-7805, avisan: Jacobo Lecker y Dreisel Nachman de Lecker venden libre deuda y|o gravamen a Cándido Jorge Alberto Pino y Juan Enrique Lagorio, negocio Hotel, calle CULPINA Nº 160, Capital Federal, Domicilio partes y oposiciones Ley nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.21|1 Nº 46.194 v.27|1|66

Carlos D. Zadoff, escribano, domiciliado en Suipacha 552, piso 4º, oficina 5, Capital Federal, avisa que "Olimpia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria", con administración en CERRITO 1140, Capital Federal, vende a "Lorient, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", su establecimiento de retorcido y tejido sito en Perito Moreno 2871, Boulogne, Prov. de Bs. Aires. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 2.600. — e.19|1 Nº 45.996 v.25|1|66

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Alfredo Carbajal, domiciliado Castelli 75 vende a "El Ombú del Once", Sociedad en Comandita por Acciones (en formación) compuesta por Alfredo Carbajal y Alfredo José Manuel Carbajal su negocio de venta de golosinas por mayor y menor sito esta Capital, calle CANGALLO 2688, la que se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos de ley en San José 224, Capital.

$ 2.200 e. 18|1 Nº 45.973 v. 24|1|66

"CH"

Manuel Ramos & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos (Representada por Manuel Ramos Martillero Público) con oficinas en la calle Sarmiento 1480, piso 1º T. E. 40-0651, Capital, avisan que Francisco Martínez y Francisco Fernández, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Petit Hotel" vendieron su negocio de hotel sito en la calle CHARCAS 2017, Capital. A los señores Emilio Díaz, José Martínez & Mo-

desto Barros: Domicilio de los vendedores en el mismo negocio, domicilio de los compradores en Sarmiento 1480, Capital. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

Nota. — Este aviso anula por haber salido con error de n|parte el publicado en este Boletín Oficial en las ediciones del 11|8 al 18|8 de 1965.

$ 3.800 e.21|1 Nº 46.275 v.27|1|66

"F"

Por "Bolsa Mercantil", García, Fernández y Filippo, Mart. Públ., con oficinas Rivadavia 2617, domicilio las partes, Esperanza Fernández Vda. de Rodríguez, vende despacho pan, sito FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 1539, a Rafael Valcarcel. Recl. ley en nuestras oficinas.

$ 1.600. — e.19|1 Nº 46.043 v.25|1|66

"H"

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Ricardo Iglesias vende a Manuel Rodríguez, negocio de despacho de pan, vta. de helados y golosinas, sito en HUMBERTO 1º 2999. domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.400 e. 18|1 Nº 45.975 v. 24|1|66

"I"

E. González y Cía., Corred. y Mart Público, José E. Uriburu 362, 4º, Of. 41, Capital. Martillero Ernesto González. avisan que Eduardo Cañoto vende a Aníbal Roberto Valledelaqua y José Ramón Vázquez, su negocio de hotel alojamiento denominado "Niño", calle INDEPENDENCIA Nº 3628|38, Capital, domicilio partes y recl. ley n|oficinas. Nota: Este edicto rectifica y anula el de fecha 12|5 al 17|5|62, por error de nombres parte compradora.

$ 2.200 e. 20|1 Nº 46.121 v 26|1|66

"L"

Vázquez-Estrada, Martilleros Públicos (representada por Rogelio Ruben Estrada) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Montevideo 666, Piso 1º, Of. 102, T. E. 49-7805, avisan: Cándido Jorge Alberto Pino y Segundo Washington, Antonio Pino, venden libre deuda y|o gravamen a José María López y Teodora Rosario Bulacios negocio Casa de Pensión, LAFUENTE 525, Capital. Domicilio partes y oposiciones ley nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.21| Nº 46.195 v.27|1|66

"M"

Sinde, Moris y Cía., balanceadores y martilleros públicos, representada por José Benito Rodríguez, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, Baltasar Posada vende a Manuel Fontán, negocio Despacho de Comestibles y Bebidas alcohólicas al por menor, sito MANUELA PEDRAZA 5596|98 domicilio vendedor. Reclamos ley y domicilio comprador n oficinas.

$ 2.200.— e.21|1 Nº 46.201 v.27|1|66

"N"

Se avisa, que el señor Homar Ismael Yanun. vende a los señores José Aboy y Felisa Irrazábal su negocio de frutería y verdulería sito en la calle NAZARRE 3696, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes Nazarre 3753, Capital.

$ 1.200.— e.21|1 Nº 46.151 v.27|1|66

"O"

Por "Bolsa Mercantil", García, Fernández y Filippo, Mart. Públ., con oficinas Rivadavia 2617, domicilio las partes, Catalina Cabeza Vda. de Rébora, vende despacho de comestibles y bebidas envasadas, OLAVARRIA 1399, a Joaquín Domingo Lorea. Recl. ley, nuestras oficinas.

$ 1.600. — e.19|1 Nº 46.042 v.25|1|66

"P"

Rico y Castellá S.C.p.A. y Martilleros Públicos, Alsina 1495, Piso 5º, Capital. Avisan que Nicanor Rico y Benito Rico venden a Benito Rico, Luis Rico y José María Rico el negocio Bar Billares sito en calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1569, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.800.— e.21|1 Nº 46.189 v.27|1|66

Aviso Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que Carlos Celestino Muñoz vende a Alvaro Roberto Traba su negocio de despensa, sito en PATRON 5902|12. Informes y reclamos de Ley calle Peña 2257, piso 7º "B". donde las partes fijan su domicilio.

$ 1.400 e. 20|1 Nº 46.137 v. 26|1|66

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. F., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas Matheu 24, Capital Federal, avisan que: Emilia Matilde Pérjico Vda. de Suárez, Nélida Emilia Suárez y Carlos Néstor Suárez en su carácter de sucesores de don Celestino Benigno Suárez, venden al señor José Bianco, con retroactividad al 1|12|1962, las partes indivisas que tienen y les corresponden del negocio "Panadería Mecánica", calle PEDRO GOYENA Nº 619|25, haciéndose cargo del total del activo y pasivo existente a la fecha el comprador. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 3.400 e. 20|1 Nº 46.098 v. 26|1|66

Se hace saber que doña Tranquilina Aguayo de Acosta vende a doña María Costa el "Hotel Alojamiento", sito en la calle PIEDRAS 990, Capital. Reclamos de Ley: Escribano F. Guevara Lynch, San Martín 50, Escr. 106, Capital.

$ 1.200 e. 18|1 Nº 45.927 v. 24|1|66

"R"

Miguel A. Di Fabio, martillero público, con oficinas en la calle Mariano Acha Nº 4602, de esta ciudad, avisa que don Donato Ancarola vende a don Joaquín González Buján y doña Asunción Julia Ramberde de González, su negocio de despensa, sito en la calle RAMALLO Nº 4893/99, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000. — e.19|1 Nº 46.021 v.25|1|66

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º Capital, avisan: Raquel María Mainetti de Peyrelongue vende a Manuel Nunes Da Fonseca, hotel alojamiento. RAWSON Nº 677, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Venta ad-referéndum acreedores.

$ 1.600 e. 18|1 Nº 45.949 v. 24|1|66

"S"

R. Fresno & Cía., (Rosendo Fresno, Martillero Público); Avda. de Mayo 1229, piso 1º, avisa que la venta que efectuaba Salvador Letizia a favor de Conrado Lampika, del negocio de Hotel Alojamiento denominado "Inter", sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 333, ha quedado nula y sin efecto.

$ 1.600.— e.21|1 Nº 46.162 v.27|1|66

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. (Amadeo Vilar, Martillero Público) oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Daniel López y Ramiro Vázquez, venden a: Antonio Amato Leanza y Manuel Estevez negocio de Hotel Albergue por horas ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO número 1571 de esta ciudad. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de Ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.21|1 Nº 46.212 v.27|1|66

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía. (Pedro Alberto Fernández, martillero público), Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que ha quedado nula y sin efecto la venta de la tercera parte indivisa del negocio de Café y bar sito calle SAN LUIS Nº 3101 esquina ANCHORENA Nº 806, Capital Federal, que Alfredo Llamedo hacía a favor Laudino Pruneda. Domicilio de partes, reclamos de Ley y canje de vales en el mismo negocio.

$ 2.400 e. 20|1 Nº 46.142 v. 26|1|66

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía. (Pedro Alberto Fernández, martillero público), Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 3691, que Osvaldo Luis Rodríguez vende a sus condóminos José Otero, Juan García, Omar Federico Larripa y Benjamín Diez, su parte indivisa en el negocio de Pizzería y bar denominado "Estación Lugano" sito calle SOMELLERA Nº 5701|07 esquina MURGUIONDO Nº 4097, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del Activo y Pasivo de la misma. Domicilio de partes, reclamos de Ley y canje de vales. en el mismo negocio.

$ 3.000 e. 20|1 Nº 46.143 v. 26|1|66

Se comunica por cinco días que "Carbonera Dock Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que explota combustibles sólidos y gira en esta Capital (en liquidación por vencimiento contractual), vende el activo de su fondo de comercio a "Carbonera Dock Sud", Sociedad Anónima (en formación), representada por los componentes del Directorio, doctores Raúl Oscar Ferrari e Isaac Trajtenberg y el señor Mario Araneo. Domicilio de las partes calle SAN MARTIN Nº 655, piso 3º. Reclamaciones de ley a escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista número 514 piso 6º, Capital Federal.

$ 3.000. — e.19|1 Nº 46.020 v.25|1|66

"T"

Rodríguez Amoedo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Elvira Arini de Ciriano e Irene Elisa Bottaro de Ríos, venden a Francisco Sette, negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito TRES ARROYOS Nº 1100, Capital. Reclamaciones en término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.800. — e.19|1 Nº 46.025 v.25|1|66

"U"

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º Capital, avisan: Celestino Pérez Ronzón vende a Juan Bellati y Antonio José Santos, venta de alimentos de ahorro y sucedáneos (té), URUGUAY Nº 14, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.600 e. 18|1 Nº 45.950 v. 24|1|66

"V"

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º Capital avisan: Juan Carlos Cabo, Sofía Rodríguez, Angel Antonio Peluso y José Villasenín, venden a Antonio Mañueco Pardo y Esteban Mañueco Pardo, café bar y casa de lunch, VIAMONTE Nº 945, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 2.000 e. 18|1 Nº 45.951 v. 24|1|66

"V"

Abelais Barchi y Cía., representada por el Martillero Público Mario Alberto Barchi, con oficinas en la calle México 1320, Pta. Bja. "D", 38-1406, avisan que Roque Celi, José Imbarrato y Orestes Imbarrato, venden libre de toda deuda y gravamen a Benjamín Yañez y Dafne Adelfa Destouches, su negocio de Hotel Alojamiento (Habilitación Municipal en Trámite) ubicado en la calle VALLE Nº 1059, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 2.600.— e.21|1 Nº 46.214 v.27|1|66

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos avisan que el día 29 de enero de 1966, a las 9 hs., rematarán parte de maquinarias de la Fábrica de Plásticos, calle ARIAS 4431|37, orden Nicolás Szentivanyi. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Talcahuano 287

$ 1.400 e. 18|1 Nº 45.946 v. 24|1|66

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

PIBRO S. A. C. e I.

Se comunica a los Sres. Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de enero de 1966, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000 en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos. Asimismo se comunica que en el mismo acto se ha resuelto la emisión de las series 31ª a 40ª, por valor de m$n. 500.000 cada serie, es decir por un total de m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias clase "A" de m$n. 100 cada acción. Domicilio para suscripción: Ayacucho 416, Capital. — El Directorio.

$ 2.160 e. 21|1 Nº 46.253 v. 25|1|66

VISION

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Compañía Argentina de Seguros Visión, Sociedad Anónima, con sede en Rivadavia Nº 926, Capital Federal, comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 12.000 (doce mil) acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos de la serie 4 a 15, llamándose a la suscripción conforme a los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.440 e. 21|1 Nº 45.424 v. 25|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 3 y 4|1|66.

SIKA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

El Directorio ha resuelto emitir las series 51ª a 60ª del capital social, por un total de 100.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100 cada una, de las cuales 30.000 acciones se destinan para pagar el dividendo correspondiente al ejercicio 1964|65; y 70.000 acciones se ofrecen en suscripción a la par, debiendo ser integradas al contado en el acto de la suscripción; fijándose plazo hasta el 25 de febrero de 1966 para que los accionistas ejerzan su derecho de preferencia. Las acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1965.

Buenos Aires, 14 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 2.160 e 21|1 Nº 46.191 v 25|1|66

TRANSMIX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 27 de enero de 1966, en las oficinas de la Sociedad, Lavalle 1619, 4º piso, Of. F, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, se efectuará el canje, por las láminas definitivas, de los títulos provisorios actualmente en circulación que representan m$n. 70.000.000 en acciones Ordinarias al Portador de un voto cada una clase "A". Los referidos títulos definitivos llevarán adheridos los cupones Nº 2 al 20 inclusive. — El Directorio.

$ 1.800 e. 21|1 Nº 46.208 v. 25|1|66

STAR ARGENTINA S. A. C. I.

Cía. de Productos Alimenticios

Expte. Nº 15.661

Infórmase accionistas que Directorio ha resuelto emitir 200.000 acciones ordinarias con goce de dividendo a partir del 1|1|66, a ofrecerse en suscripción entre los accionistas en la proporción del 200 o|o de sus tenencias mediante pago en efectivo y a la par. Acciones no suscriptas quedarán a disposición del directorio.

$ 1.200 e. 21|1 Nº 46.202 v. 25|1|66

I. A. P. A. S. A. I. C.

Capital Autorizado: $ 2.000.000.—

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del día 16 de diciembre de 1965, y conforme al artículo 6º de los estatutos sociales: Se resolvió emitir 4 series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada una, de clase A., números 4.001 al 20.000, de valor $ 100.— m|n. cada uno, por un importe total de pesos 1.600.000 m|n.; de esta forma, el capital suscripto pasará a ser de $ 2.000.000 m|n., equiparándose al total autorizado. — El derecho de preferencia establecido por el artículo 6º de los estatutos podrá ser ejercido en el local de la calle Venezuela 1102, Capital, dentro de los quince días posteriores.

$ 4.600.— e. 20|1 Nº 46.123 v. 26|1|66

REICH & PRILOUKER S. A. I. C.

El Directorio ha resuelto por acta número 15 del 13 de enero de 1966, emitir dos series de acciones de clase "B", de tres votos y tres series de acciones de clase "A" de dos votos, por un millón de pesos cada una. — Los señores accionistas podrán suscribir en proporción a sus tenencias hasta el 28 de febrero de 1966. — El Directorio.

$ 1.440.— e. 20|1 Nº 46.125 v. 24|1|66

TRE - FER S. A.

Calle Berna s|Nº - El Trébol (Sta. Fe)

Licitación Pública Nº 5

Adquisición de madera Lapacho nacional o paraguayo, pino Paraná o Brasil y cedro. — Labrada de acuerdo a las muestras existentes en taller sito en calle Berna s|Nº, de la localidad de El Trébol (Santa Fe). — Los planos pueden consultarse en n|taller en calle Berna s|Nº, El Trébol (Sta. Fe) o en el Departamento Mecánica del F. C. D. F. Sarmiento, Oficina Técnica, primer piso, en calle Riso Patrón 150, Buenos Aires. — Apertura: 2|2|66, a las 8 horas. — Retirar pliegos en Tre-Fer S. A., calle Berna s|Nº, El Trébol (Sta. Fe), de lunes a viernes, de 6 a 11 o de 13 a 17 horas.

$ 2.640.— e. 20|1 Nº 46.095 v. 24|1|66

LA FORESTAL ARGENTINA S.A.I.C.A.
"FERROCARRILES ECONOMICOS"
S. A. I. C. A.

Talleres La Gallareta

La Gallareta - Santa Fe

Reparación y|o reconstrucción de vagones

Licitaciones Públicas

Día 28|1|66, Nº 1|66. — Elementos ferroviarios (fundición); apertura: 14 hs.; valor del pliego $ 500. — Nº 2|66. — Elementos ferroviarios (forjado); apertura: 14.30 hs.; valor del pliego $ 700. — Día 31|1|66, Nº 3|66. — Maderas; apertura: 14 hs.; valor del pliego $ 500. — Nº 4|66. Perfiles, chapas, etc.; apertura: 14.30 hs.; valor del pliego $ 500. — Nº 5|66. — Bulones, remaches, etc.; apertura: 15 hs.; valor del pliego $ 350. — Nº 6|66. — Enllantado y cambio de ejes; apertura: 15.30 hs.; valor del pliego $ 500.

Retiro de pliegos y planos, Paseo Colón 221, piso 8, Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17 hs.

$ 5.000. —e.18|1 Nº 45.941 v.24|1|66